

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 260/2026 Ciudad de México, viernes 25 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría de las Mujeres
Consejo de Salubridad General
Petróleos Mexicanos
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir el ingreso de 139 militares extranjeros a territorio nacional, a efecto de que participen en el “Ejercicio Especializado Conjunto”, que se realizará del 20 al 30 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Centro Nacional de Adiestramiento (Santa Gertrudis, Chihuahua). 5

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 14-03-56 hectáreas del ejido “Matamoros”, municipio de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. 6

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSPC-2026, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar. 12

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2026. 13

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala. 14

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. 16

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen los volúmenes de captura permisibles para el aprovechamiento de pelágicos menores en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California para la temporada de pesca 2026, publicado el 16 de abril de 2026. 57

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y Colaboración para la ampliación y equipamiento de planteles educativos de Educación Media Superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), que celebran el Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. 59

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Acuerdo por el que se determina ámbito de competencia, se realizan designaciones y se delegan las atribuciones que se indican. 71

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. 80

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. 102

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. 109

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. 116

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025, publicado el 26 de abril de 2025. 123

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos. 156

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2026. 381

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 404

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 404

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 404

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 405

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 405

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 405

Valor de la unidad de inversión. 406

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 406

AVISOS

Judiciales y generales. 407

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir el ingreso de 139 militares extranjeros a territorio nacional, a efecto de que participen en el "Ejercicio Especializado Conjunto", que se realizará del 20 al 30 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Centro Nacional de Adiestramiento (Santa Gertrudis, Chihuahua).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir el ingreso de 139 militares extranjeros a territorio nacional, a efecto de que participen en el "Ejercicio Especializado Conjunto", que se realizará del 20 al 30 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Centro Nacional de Adiestramiento (Santa Gertrudis, Chihuahua).

Segundo.- La delegación a la que se refiere el artículo anterior pertenece a la 101/a. División Aerotransportada del Ejército de los Estados Unidos de América; su ingreso será con armamento a bordo de una aeronave de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, que arribará a la 5/a. Zona Aérea Militar en Santa Gertrudis, Chihuahua, el 20 de septiembre de 2026 y retornará a su país de origen el 30 de septiembre de 2026.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026.- Sen. Higinio Martínez Miranda, Presidente.- Sen. Claudia Tello Espinosa, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 14-03-56 hectáreas del ejido "Matamoros", municipio de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92 de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria; 6, fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 60, 61, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial de 26 de noviembre de 1936, se dotó al poblado "Matamoros", municipio de Matamoros, estado de Coahuila, la superficie de 12,386-00-00 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 29 de noviembre de 1936;

2. Que mediante resolución presidencial, publicada en el DOF el 21 de octubre de 1971, se dividió el ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila, correspondiéndole 3,017-00-00 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 8 de julio de 1992;

3. Que, el ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

Núm.	Resolución Presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1	23 de octubre de 1989	26 de octubre de 1989	Expropiación	182-27-06
2	4 de febrero de 1991	13 de febrero de 1991	Expropiación	64-75-66
3	26 de abril de 1993	28 de abril de 1993	Expropiación	17-36-48.25
4	22 de julio de 1994	4 de agosto de 1994	Expropiación	34-02-80
5	28 de julio de 2008	4 de agosto de 2008	Expropiación	5-70-30

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 25 de marzo de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del poblado "Matamoros III", municipio Matamoros, estado de Coahuila;

5. Que, el 21 de junio de 1995, el ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila se inscribió en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 05017011124111936R;

6. Que, el proyecto de Nación se fundamenta en los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen XIV repúblicas, la VI, que se denomina República con acceso a vivienda, contempla el compromiso número 49, mismo que se refiere al "Programa masivo de escrituración de casas";

7. Que, el PND 2025-2030 contempla en su Eje general 2 "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", el objetivo y estrategias siguientes:

> *"**Objetivo 2.9.**: Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.*
>
> ***(...)***

Estrategia 2.9.3. *Fomentar la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales.*

Estrategia 2.9.4. *Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas." (sic)*

8. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Objetivo 6.3 Relevancia del objetivo 3: Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo;

9. Que, mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2016, la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) se transformó en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), teniendo entre sus atribuciones las siguientes:

*"**...**Artículo Cuarto. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene las atribuciones siguientes:*

I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;

(...)

IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;

(...)

X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;

(...)

*XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables**...**"*

10. Que, el INSUS, derivado de sus capacidades técnicas y operativas para transformar el suelo en oportunidades de vida digna, así como su visión para lograr un desarrollo territorial ordenado y sostenible, se erige como el principal actor y responsable en el cumplimiento del compromiso presidencial denominado "Programa masivo de escrituración de casas", enmarcado en los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación;

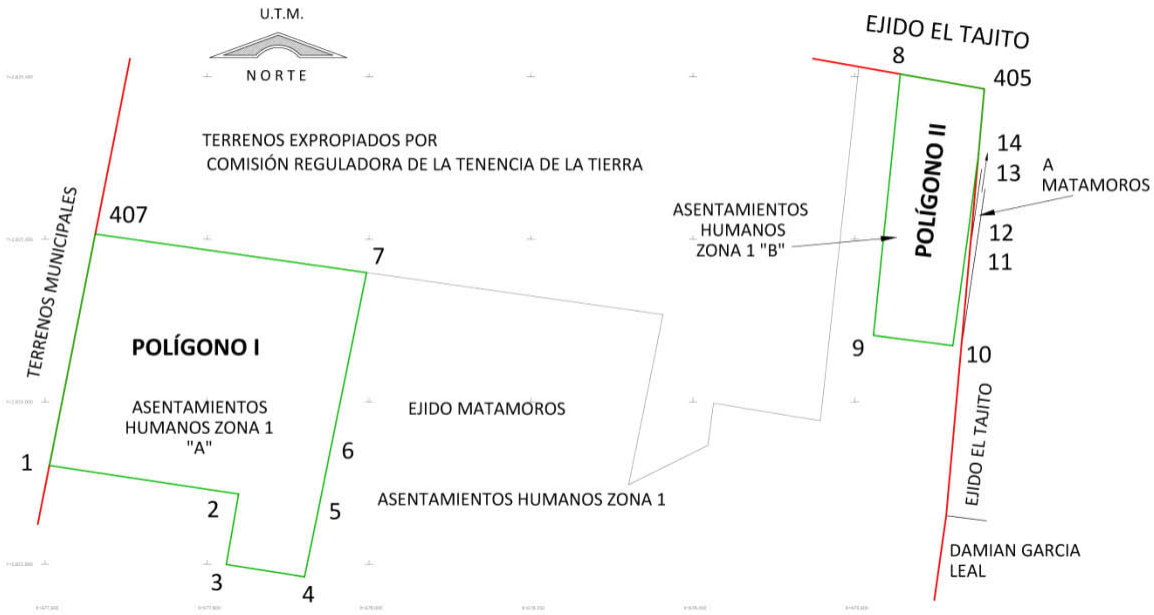
11. Que lo descrito en el resultando precedente permitirá garantizar que el INSUS, como articulador de la voluntad política de la actual administración con las demandas sociales en materia de suelo, contribuya de manera efectiva en la disminución de la problemática de la irregularidad en los asentamientos humanos, con un enfoque integral para la planeación de localidades resilientes y sostenibles, donde se promueva la provisión de servicios e infraestructura para el desarrollo urbano, con respeto irrestricto a los derechos humanos, bajo criterios de equidad, legalidad y patrimonio seguro para las familias beneficiarias, fortaleciendo el tejido social, en un ambiente más próspero, que les permita elevar sus condiciones de vida en armonía con el territorio;

12. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 22 de septiembre de 2015 y su ratificación de 30 de junio de 2017, el ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila, otorgaron su anuencia para que la entonces CORETT, hoy INSUS, regularice los terrenos ocupados por asentamientos humanos irregulares e inicie el trámite expropiatorio;

13. Que el INSUS, mediante oficio número 1.0/040/2018 de 23 de marzo de 2018, solicitó a la entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), la expropiación de la superficie de 14-03-70 hectáreas del ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila, para destinarla a la regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona;

14. Que, la entonces Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, el 14 de junio de 2018, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con el número de expediente 13844/INSUS**;**

15. Que, el comisionado técnico del RAN y el comisionado de la Sedatu rindieron el Informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, de 2 de julio de 2025, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Matamoros", municipio de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, es de 14-03-56 hectáreas de agostadero de uso común, que se describe en el siguiente plano y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I, AFECTACIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 1 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				407	2,823,206.500	677,661.800
407	1	S 11°14'49" W	290.485	1	2,822,921.593	677,605.145
1	2	S 81°27'07" E	236.361	2	2,822,886.461	677,838.880
2	3	S 09°55'47" W	88.090	3	2,822,799.691	677,823.690
3	4	S 81°05'01" E	97.709	4	2,822,784.547	677,920.218
4	5	N 11°46'04" E	82.335	5	2,822,865.151	677,937.010
5	6	N 11°22'34" E	76.554	6	2,822,940.201	677,952.110
6	7	N 11°34'06" E	223.405	7	2,823,159.067	677,996.911
7	407	N 81°56'37" W	338.451	407	2,823,206.500	677,661.800
SUPERFICIE = 10-71-83.356 ha 10-71-83 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II, AFECTACIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 1 "B"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				8	2,823,403.430	678,656.065
8	9	S 05°53'24" W	323.493	9	2,823,081.645	678,622.868
9	10	S 82°50'41" E	98.878	10	2,823,069.329	678,720.976
10	11	N 07°45'16" E	110.231	11	2,823,178.552	678,735.849
11	12	N 07°49'23" E	24.869	12	2,823,203.190	678,739.234
12	13	N 07°24'58" E	80.398	13	2,823,282.915	678,749.611
13	14	N 07°40'38" E	22.877	14	2,823,305.587	678,752.668
14	405	N 05°06'55" E	79.881	405	2,823,385.150	678,759.790
405	8	N 80°00'18" W	105.324	8	2,823,403.430	678,656.065
SUPERFICIE = 03-31-72.651 ha 03-31-73 ha						

Asimismo, señala que las tierras de uso común son las siguientes:

Núm.	Tipo	Calidad de la tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. afectada
1	Asentamientos Humanos Zona 1 “A”	Agostadero	I	10-71-83
2	Asentamientos Humanos Zona 1 “B”	Agostadero	II	03-31-73

Superficie de uso común: 14-03-56 hectáreas

Superficie total a expropiar: 14-03-56 hectáreas

16. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, hoy Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano (DGOTU) de la Sedatu, el 14 de noviembre de 2025, actualizó la opinión técnica número DGOTAZR/DGAGO/0112/COAH/CORETT/0019/2016, de 14 de noviembre de 2016, respecto del procedimiento de expropiación a favor del INSUS y se rectificó por la superficie de 14-03-56 hectáreas relativas al ejido “Matamoros”, municipio de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza;

17. Que, el 17 de octubre de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin), emitió el dictamen valuatorio con número secuencial 02-25-676 y genérico G-43865-ZNB, en el que determinó un monto indemnizatorio de $1,602,818.64 (un millón seiscientos dos mil ochocientos dieciocho pesos 64/100 M.N.);

18. Que, al comisariado del ejido “Matamoros”, se le notificó el 10 de noviembre de 2025, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar y el dictamen valuatorio. Asimismo, se le informó que contaba con 10 días hábiles para manifestar lo que a su interés conviniera. En dicho plazo no realizó manifestaciones;

19. Que, la DGRPE, el 26 de febrero de 2026, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 15 a favor del INSUS, para destinar la superficie a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que la ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria; 6, fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

II. Que, los documentos señalados en los resultandos 1, 2 y 4 del presente instrumento identifican de manera indistinta al poblado "Matamoros" y "Matamoros III", municipio de Matamoros, estado de Coahuila; sin embargo, de las publicaciones referidas en los resultandos 3 y 5 los datos actuales y correctos del ejido son "Matamoros", municipio de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, tal como consta en la inscripción del RAN, e informe de trabajos técnicos informativos, por lo que el nombre del ejido y el municipio en el que se ubica debe identificarse como "Matamoros", municipio de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza;

III. Que, el "Programa masivo de escrituración de casas", contemplado en el Eje general 2 "Desarrollo con bienestar y humanismo" del PND 2025-2030 garantizará el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial; fomentará la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales; además, promoverá la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas;

IV. Que, de acuerdo al documento señalado en el resultando 9 respecto al decreto presidencial publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2016, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el presente decreto debe culminar a favor del INSUS;

V. Que, la superficie de 14-03-56 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, se destinará para la regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan; la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, servicios urbanos y municipales en la zona; como consecuencia, se acredita la causa de utilidad pública prevista en los artículos 93, fracción V, de la Ley Agraria y 6, fracción IV, de la LGAHOTDU;

VI. Que el destino que se dará a la superficie a expropiar es para la regularización de la tenencia de la tierra, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos humanos de origen social, lo que evitará la expansión desordenada de los centros urbanos, y permitirá beneficiar a más familias, así como mejorar su calidad de vida al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal. Asimismo, es un instrumento fundamental de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento humano irregular, obtener certeza jurídica respecto de su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda, y se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar a estas superficies al desarrollo urbano y servicios públicos;

VII. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número 13844/INSUS, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Matamoros" fue de 14-03-70 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 14-03-56 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Matamoros", municipio Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, debe ser de 14-03-56 hectáreas;

VIII. Que, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido “Matamoros”, municipio Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, como se acredita con las constancias que obran en el expediente 13844/INSUS, sin que en el plazo concedido realizara manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

IX. Que, queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 17 de octubre de 2025, en el cual determinó que el monto de indemnización es de $1,602,818.64 (un millón seiscientos dos mil ochocientos dieciocho pesos 64/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común afectadas, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

X. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria;

XI. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 14-03-56 hectáreas (catorce hectáreas, tres áreas, cincuenta y seis centiáreas) de terrenos de agostadero de uso común del ejido “Matamoros”, municipio Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

SEGUNDO. Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando IX del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entra en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 22 de septiembre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSPC-2026, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Coordinación Nacional de Protección Civil.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSPC-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR, PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SSPC-2026, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil y de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, con fundamento en los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción IX, 35 fracción V, y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 3 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 57 y 60, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de junio de 2025; 42 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres publicadas en el DOF el 17 de julio de 2025, procede a publicar el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, mismo que ha sido aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, durante la Segunda Sesión Ordinaria del 2026, celebrada el 21 de agosto de 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana a que se refiere, se publica a efecto de que las y los interesados, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente aviso, emitan sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil, con domicilio de Boulevard Anillo Periférico número 3648, piso 4, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01904, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México o a través de las direcciones de correo electrónico felix.cruz@sspc.gob.mx y paul.zambrano@sspc.gob.mx.

El texto completo del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSPC-2026, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar; puede ser consultado de forma íntegra en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del enlace https://platiica.economia.gob.mx/procesos-participativos/.

Clave	Titulo
PROY-NOM-003-SSPC-2026	Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.
Síntesis	
El Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana modifica y actualiza señales, así como avisos en protección civil que, conforme a los criterios de la prevención y la cultura de la protección civil en los inmuebles, áreas al aire libre, y/o espacios con ambas características, permitiendo informar a la población en general, puntos identificados para salvaguardar su integridad y seguridad, así como dar por conocimiento las zonas de precaución y prohibición durante la estadía en los lugares. El Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana es de observancia en todo el territorio nacional y es de obligatoriedad en todos los inmuebles, establecimientos y espacios abiertos, así como mixtos de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	
Objetivo Legítimo de Interés Público	
La protección y promoción a la salud y la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracciones I y II de la Ley de Infraestructura de la Calidad)	
Concordancia con Normas Internacionales	
El Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana tiene concordancia con la norma internacional ISO 7010:2019 referente al uso de colores; y en un 70% respecto al uso de símbolos y de formas geométricas siendo equivalente entre ambas normas.	

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2026.- Presidente y Representante del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, Mtro. **Félix Mariano Cruz Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 144/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2026.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de octubre de 2026, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO OCTUBRE 2026
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17 Bis, 26, fracción VIII y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 5, 6, fracciones XIII, XVII, XXIV y XL, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, Apartado A, fracción VIII, inciso a) y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría cuenta con Oficinas de Representación en las entidades federativas;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, cuyo objeto sea establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la misma ley establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practican en días y horas hábiles y, en consecuencia, la persona titular de la Dependencia respectiva hará del conocimiento público los días con labores suspendidas, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del artículo 42, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deben presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tal efecto;

Que es necesario llevar a cabo el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, derivado de la conclusión del contrato de arrendamiento del inmueble ocupado, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos;

Que el cambio de domicilio en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala no implica modificación alguna a su circunscripción territorial ni a las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables;

Que debido al cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala, es necesaria la suspensión de las actividades de atención al público, la recepción y despacho de documentación, los términos y plazos procesales, a efecto de llevar a cabo el traslado de bienes muebles, la debida organización de archivos y salvaguardar la seguridad de los particulares;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica de los asuntos que se tramitan ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, es necesario hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, a las personas servidoras públicas, así como al público en general, el domicilio en donde deben presentarse escritos dirigidos a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, por lo que he tenido a bien a emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo Primero. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a las personas servidoras públicas y al público en general que, a partir del 1 de septiembre del 2026, el domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, es el inmueble ubicado en Avenida Tlahuicole número 403, colonia Adolfo López Mateos, C.P. 90040, Tlaxcala, Tlaxcala.

Artículo Segundo. A partir del 1 de septiembre del 2026, toda la correspondencia, notificaciones, acuerdos, citatorios, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia, que guarde relación con los asuntos cuya competencia sea de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala debe realizarse en el domicilio indicado en el artículo anterior.

Artículo Tercero. Se declaran días inhábiles del 1 al 11 de septiembre de 2026, para los efectos de actos, procedimientos administrativos, y trámites ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala. En este periodo no corren los plazos ni términos correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala debe actualizar el domicilio contenido en los formatos oficiales de los trámites a su cargo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Tercero. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala durante los días inhábiles establecidos en este Acuerdo, surten efectos el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN CALIENTE ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y UCRANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo EC_02-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 28 de marzo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas de 30.31% y 46.66% para las importaciones provenientes de la Federación de Rusia, en adelante Rusia, y Ucrania, respectivamente.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 17 de marzo de 2006, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar las cuotas compensatorias por cinco años más.

3. El 8 de septiembre de 2011, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante la cual, la Secretaría determinó modificar las cuotas compensatorias a 21% y 25% para las importaciones provenientes de Rusia y Ucrania, respectivamente, y prorrogarlas por cinco años más.

4. El 28 de enero de 2016, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar las cuotas compensatorias por cinco años más.

5. El 23 de marzo de 2021, se publicó en el DOF la "Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar las cuotas compensatorias por cinco años más.

C. Elusión de cuota compensatoria

6. El 21 de marzo de 2014, se publicó en el DOF la "Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia". Mediante dicha resolución, la Secretaría aplicó la cuota compensatoria de 21% a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución a las importaciones de lámina rolada en caliente con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, de ancho igual o superior a 600 milímetros, en adelante mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo, originarias de Rusia, que ingresaran por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en adelante TIGIE.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

7. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales, y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó a la lámina rolada en caliente objeto del presente procedimiento, y señaló como último día de vigencia el 28 de marzo de 2025, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 20 de febrero de 2025.

E. Manifestación de interés

8. El 18 y 20 de febrero de 2025, Ternium México, S.A. de C.V. y ArcelorMittal México, S.A. de C.V., en adelante Ternium y ArcelorMittal, respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania.

F. Resolución de inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias

9. El 28 de marzo de 2025, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio. La Secretaría fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024.

G. Producto objeto de examen

1. Descripción general

10. El producto objeto de examen es la lámina rolada en caliente sin alear y aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo.

2. Tratamiento arancelario

11. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional, a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE, 7208.10.03, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO 03 y 99, 7208.26.01 NICO 99, 7208.27.01 NICO 99, 7208.38.01 NICO 99, 7208.39.01 NICO 99, 7225.30.91 NICO 03, 04, 07, 91, 92 y 99 y 7225.40.91 NICO 03, 04, 91 y 99, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
Subpartida 7208.10	-Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
Fracción 7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
NICO 03	De espesor inferior a 4.75 mm, sin decapar.
NICO 99	Los demás.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:
Subpartida 7208.26	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.27	--De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.
NICO 99	Los demás.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.38	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.

Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.39	--De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.
NICO 99	Los demás.
Partida 72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
	-De acero al silicio llamado “magnético” (acero magnético al silicio):
Subpartida 7225.30	-Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
Fracción 7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
NICO 03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.
NICO 04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.
NICO 07	Decapados, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%.
NICO 91	Los demás decapados.
NICO 92	Los demás de espesor inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7225.40	-Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
Fracción 7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
NICO 03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, excepto de grado herramienta.
NICO 04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm, excepto de grado herramienta.
NICO 91	Los demás de espesor inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.

Fuente: “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” y “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto, respectivamente.

12. De acuerdo con el “Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.91 y 7225.40.91 de la TIGIE están sujetas al pago de un arancel de 35% a partir del primero de enero de 2026.

13. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

3. Proceso productivo

14. El producto objeto de examen se produce con aceros al carbono, que se componen de mineral de hierro, carbono y cantidades pequeñas de otros elementos, por ejemplo, manganeso, fósforo, azufre y un contenido de boro igual o mayor a 0.0008%, que le brindan ciertas características físicas a los productos, las cuales varían principalmente en función del contenido de carbón. Se fabrica en anchos mayores o iguales a 600 mm y espesores menores a 4.75 mm. El proceso inicia con la obtención del acero líquido, fundamentalmente mediante la fundición en hornos básicos al oxígeno, en hornos de arco eléctrico y en hornos de hogar abierto. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos se lleva

al horno olla, donde se refina con base en el agregado de ferroaleaciones. En el caso de los aceros aleados al boro, es en esta etapa donde se añade ferroboro, ya sea como inyección de alambre, o bien, a granel. Posteriormente, el acero líquido se transporta en ollas que se vacían en una máquina de colado continuo para obtener lingotes o planchones, que se recalientan y pasan por un molino que las reduce hasta formar una lámina con el espesor y ancho deseados, que finalmente se enrolla. La lámina puede producirse decapada —a través de un tratamiento para eliminar escamas, óxidos y otras impurezas— o sin decapar.

4. Normas

15. La lámina rolada en caliente objeto de examen se produce en las siderúrgicas del mundo, comúnmente bajo especificaciones de las normas ASTM A36, ASTM A786, ASTM A572 GR50, ASTM A1011, SAE J403, en calidades 1008 y 1010, así como de la norma del Instituto Americano del Petróleo 5L X 42 PSL1, pero también se producen bajo especificaciones de otras normas, por ejemplo, los originarios de China con normas ASTM A283, EN 10025, ASTM A29, GB 24186, GBT 24186, ASTM A516, ABS AH36, en tanto que los de Vietnam con las normas JIS G 3131, ASTM A1011/A1018, EN 10025, JIS G3101 o JIS G3132. Asimismo, las normas mexicanas NMX-B-248-CANACERO-2006, vigente a partir del 01 de junio de 2006 —cancela a las normas NMX-B-248, NMX-B-257 y NMX-B-264—, NMX-B-266 y NMX-B-275, vigentes a partir del 15 de diciembre de 1989, establecen especificaciones para el producto objeto de examen.

5. Usos y funciones

16. El producto objeto de examen se utiliza como materia prima, fundamentalmente en las industrias de la construcción, de línea blanca, automotriz, metalmecánica y de maquinaria para fabricar diversos bienes, por ejemplo, calderas, pisos antiderrapantes, perfiles, piezas troqueladas, corazas de compresoras, recipientes a presión de baja e intermedia resistencia a la tensión, tanques de gas estacionarios y portátiles, tubería, filtros, polines, herramientas, cuchillas, palas, carcazas, implementos agrícolas, embragues, soportes de carrocerías, aros, centros de rines, postes, luminarias y torres de comunicación. También se utiliza como insumo para producir lámina rolada en frío.

H. Convocatoria y notificaciones

17. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de examen, a los Gobiernos de Rusia y Ucrania, así como a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

18. El 28 de marzo de 2025, la Secretaría notificó el inicio del procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento, así como a los Gobiernos de Rusia y de Ucrania. El plazo venció el 13 de mayo de 2025.

I. Partes interesadas comparecientes

19. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

ArcelorMittal México, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Gobiernos

Embajada de la Federación de Rusia en México
Av. José Vasconcelos No. 204
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06140, Ciudad de México

Embajada de Ucrania en México
Blvd. De los Virreyes No. 810
Col. Lomas de Chapultepec IV Sección
C.P. 11000, Ciudad de México

J. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

20. El 14 de abril de 2025, la Embajada de la Federación de Rusia en México, en adelante Embajada de Rusia, compareció únicamente para solicitar ser parte en el presente procedimiento, como consta en el expediente administrativo del caso y fue considerado para la emisión de la presente Resolución.

21. El 6 de mayo de 2025, la Embajada de Ucrania en México, en adelante Embajada de Ucrania, compareció para solicitar ser parte en el presente procedimiento. Presentó sus argumentos respecto del inicio del examen de vigencia de cuotas compensatorias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

1. Prórrogas

22. A solicitud de Ternium y de la Embajada de Ucrania, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario de examen de vigencia, en adelante Formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 20 de mayo de 2025.

23. A solicitud de ArcelorMittal, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentara su respuesta al Formulario y, posteriormente, dos prórrogas adicionales de cinco y tres días hábiles, respectivamente, para tal efecto. El plazo venció el 30 de mayo de 2025.

24. El 19 y 30 de mayo de 2025, Ternium y ArcelorMittal, respectivamente, presentaron su respuesta al Formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. La Embajada de Ucrania no presentó información adicional a la referida en el punto 21 de la presente Resolución.

K. Réplicas

25. El 28 de marzo de 2025, la Secretaría notificó a ArcelorMittal, Ternium, así como a las Embajadas de Rusia y Ucrania, respectivamente, el plazo para que presentaran sus réplicas o contraargumentaciones. El plazo venció el 23 de mayo de 2025.

26. El 22 y 23 de mayo de 2025, Ternium y ArcelorMittal, respectivamente, presentaron sus réplicas o contraargumentaciones a la información proporcionada por la Embajada de Ucrania en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

27. Derivado de las prórrogas otorgadas a Ternium y ArcelorMittal, señaladas en los puntos 22 y 23 de la presente Resolución, respectivamente, la Secretaría notificó a las Embajadas de Rusia y Ucrania, respectivamente, el diferimiento de los plazos para que proporcionaran sus réplicas o contraargumentaciones. Los plazos vencieron el 30 de mayo de 2025, para replicar o contraargumentar lo manifestado por Ternium, y el 11 de junio de 2025 para replicar o contraargumentar lo manifestado por ArcelorMittal.

28. El 11 de junio de 2025, la Embajada de Ucrania, presentó sus réplicas o contraargumentaciones en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

1. Prórrogas

29. A solicitud de la Embajada de Rusia, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentara sus réplicas o contraargumentaciones a la información proporcionada por Ternium en el presente procedimiento y, posteriormente, una prórroga adicional para presentar sus réplicas o contraargumentaciones tanto a la información presentada por Ternium como por ArcelorMittal. El plazo venció el 18 de junio de 2025.

30. El 17 de junio de 2025, la Embajada de Rusia presentó sus réplicas o contraargumentaciones a la información proporcionada por sus contrapartes en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

L. Requerimientos de información

1. Prórrogas

31. A solicitud de ArcelorMittal y Ternium, la Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles para que presentaran su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 28 de julio de 2025. El plazo venció el 25 de agosto de 2025.

2. Partes

a. Productoras nacionales

i ArcelorMittal

32. El 26 de agosto de 2025, ArcelorMittal respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otras cuestiones, en relación con la información que presentó para calcular el precio de exportación en Rusia, explicara cómo los precios reportados permiten estimar el precio de exportación para 2024, y cómo un análisis generalizado de los precios refleja su comportamiento, considerando que el producto examinado incluye producto aleado y sin alear; acreditara que la fuente de información que utilizó es válida, o bien, presentara una nueva base con las exportaciones de Rusia al mundo, y realizara el cálculo del precio de exportación correspondiente; en cuanto al ajuste por concepto de flete interno para Rusia, proporcionara la información para calcular el ajuste en Rusia durante el periodo objeto de examen, así como la explicación de la metodología empleada, y aclarara diversas cuestiones sobre considerar el monto por flete interno en Ucrania para Rusia; en cuanto a la información que exhibió para el cálculo del valor normal en Rusia, proporcionara el soporte documental de las cifras que reportó y acreditara que los precios obtenidos corresponden a ventas del producto objeto de examen; presentara la estimación del ajuste por concepto de flete interno, así como la metodología de cálculo empleada, y presentara el cálculo del valor normal ajustado por tipo de producto, es decir, lámina rolada en caliente aleada y sin alear; en cuanto a la información que presentó para calcular el precio de exportación en Ucrania, acreditara que la fuente de información utilizada proporciona información razonable; aclarara diversos aspectos respecto de la descripción del producto, o bien, presentara una nueva base de datos con las exportaciones de Ucrania al mundo, y realizara el cálculo del precio de exportación correspondiente; respecto del ajuste por concepto de flete interno para Ucrania, aclarara la razón de utilizar la ruta propuesta para realizar el cálculo y exhibiera el soporte documental correspondiente; proporcionara el nombre de la empresa productora de lámina rolada en caliente, así como el soporte documental que acreditara su presencia y representatividad en el mercado ucraniano; señalara el nombre de la empresa transportista de la que obtuvo la estimación para el flete interno; exhibiera el soporte documental que acreditara la capacidad de un vagón para el transporte del producto objeto de examen y presentara la estimación del monto para el periodo examinado; en cuanto a la información que proporcionó para calcular el valor normal para Ucrania, exhibiera el soporte documental que acreditara que la fuente de información que utilizó es adecuada para estimar las ventas internas; proporcionara el soporte documental que acreditara que la empresa utilizada como referencia es productora de lámina rolada en caliente, y su representatividad; proporcionara una estimación del ajuste por concepto de flete interno para el cálculo del valor normal, así como la metodología de cálculo empleada; presentara el soporte documental que sustentara aplicar un ajuste por concepto de Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA, y proporcionara el cálculo del valor normal ajustado para Ucrania; explicara cómo se cercioró que las referencias de precios que empleó para el cálculo del valor normal para Rusia y Ucrania tienen un comportamiento lógico de mercado, y calculara el margen de discriminación de precios para cada país en dólares por tonelada; explicara la metodología que utilizó para obtener los valores y volúmenes de las importaciones de lámina rolada en caliente; atendiera diversas cuestiones sobre las cifras y cálculos que proporcionó sobre sus indicadores económicos y participación en el mercado; describiera la metodología que utilizó para calcular sus proyecciones; proporcionara las bases de exportaciones de Rusia y Ucrania al mundo a partir de las cuales calculó los precios de exportación de ambos países; presentara las bases de datos que utilizó para obtener la capacidad instalada, producción, importaciones y exportaciones de Rusia y Ucrania, y aclarara diversas cuestiones sobre sus proyecciones del estado de costos ventas y utilidades por ventas al mercado interno, y los flujos de efectivo descontados que proporcionó.

ii Ternium

33. El 25 de agosto de 2025, Ternium respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otras cuestiones, en relación con la información que presentó para calcular el precio de exportación en Rusia, exhibiera las operaciones de exportación de dicho país al mundo efectuadas durante el periodo examinado, identificara las subpartidas y su descripción, a través de las que ingresa el producto objeto de examen, y presentara el cálculo del precio de exportación correspondiente; aclarara diversas cuestiones en cuanto al ajuste por concepto de flete interno para Rusia; justificara por qué es pertinente realizar ajustes por cumplimiento fronterizo y cumplimiento documental como conceptos que integran el costo de exportación; proporcionara el soporte documental que sustentara la capacidad del contenedor estándar, una explicación para considerarlo, y proporcionara el precio de exportación ajustado correspondiente; en relación con la información que presentó para calcular el precio de exportación de Ucrania, proporcionara las capturas de pantalla en que se observe la metodología de descarga correspondiente a las subpartidas que no están sujetas a la elusión de cuota compensatoria; exhibiera las operaciones de exportación de dicho país al mundo efectuadas durante el periodo examinado, identificara las subpartidas y su descripción, a través de las que ingresa el producto objeto de examen, y presentara el cálculo del precio de exportación correspondiente;

en cuanto a los ajustes al precio de exportación propuestos para Ucrania, proporcionara la información, metodología y soporte documental para calcular el ajuste por concepto de flete interno, o bien, proporcionara una explicación sobre por qué es razonable utilizar la información sobre el flete interno de Rusia para efectos del cálculo del precio de exportación de Ucrania; justificara por qué es pertinente realizar ajustes por cumplimiento fronterizo y cumplimiento documental como conceptos que integran el costo de exportación; proporcionara el soporte documental que sustentara la capacidad del contenedor estándar y una explicación para considerarlo, y proporcionara el precio de exportación ajustado correspondiente; en relación con la información que presentó para calcular el valor normal en Rusia y Ucrania, atendiera diversas cuestiones referentes a la estimación de ventas internas en ambos países y proporcionara el cálculo del valor normal ajustado por tipo de producto para cada país; calculara el margen de discriminación de precios del producto objeto de examen para cada país, en dólares por tonelada; aclarara diversas cuestiones sobre la información que presentó respecto de la producción nacional bruta de bobinas, o bien, de lámina rolada en caliente y de las estadísticas de exportaciones de Rusia y Ucrania al mundo, así como las importaciones y exportaciones a nivel mundial; presentara el estado de costos y gastos unitarios orientado al mercado interno para la producción y venta de lámina rolada en caliente, en pesos por tonelada, y aclarara diversas cuestiones en cuanto a su argumento sobre que realizó inversiones en infraestructura en una nueva línea de producción para aceros laminados en caliente durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias.

b. Gobiernos

i Rusia

34. El 25 de julio de 2025, la Secretaría notificó un requerimiento de información a la Embajada de Rusia para que proporcionara las estadísticas de las exportaciones del producto objeto de examen de Rusia al mundo, por país, al nivel más desagregado posible, que permitiera identificar el producto por tipo, es decir, lámina rolada en caliente sin alear y aleada, y presentara los precios del producto objeto de examen en el mercado interno de Rusia, observados durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como los cálculos y el soporte documental para realizar los ajustes correspondientes para llevar las ventas internas a nivel ex fábrica.

35. El 27 de agosto de 2025, la Embajada de Rusia respondió al requerimiento de información referido en el punto inmediato anterior, manifestando que la información requerida no se encuentra disponible en fuentes públicas, o bien, que constituye un secreto comercial y, por lo tanto, no tiene acceso a los datos requeridos.

ii Ucrania

36. El 11 de agosto de 2025, la Embajada de Ucrania respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, proporcionara las estadísticas de las exportaciones del producto objeto de examen de Ucrania al mundo, por país, al nivel más desagregado posible, y que presentara los precios del producto objeto de examen en el mercado interno de Ucrania, observados durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como los cálculos y el soporte documental para realizar los ajustes correspondientes para llevar las ventas internas a nivel ex fábrica.

3. No partes

37. El 5 y 8 de agosto de 2025, las empresas Grupo Acerero, S.A. de C.V. y TA 2000, S.A. de C.V., en adelante Grupo Acerero y TA 2000, respectivamente, respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 25 de julio de 2025, para que precisaran si durante los años de 2020 a 2024 produjeron lámina rolada en caliente similar al producto objeto del examen y, de ser el caso, proporcionaran su volumen de producción y de ventas al mercado interno y de exportación, así como su capacidad instalada para fabricarla en los años referidos. Al respecto, Grupo Acerero manifestó que no fabrica ni ha fabricado lámina rolada en caliente en ningún espesor ni calidad durante el periodo referido, es decir, no es fabricante del producto objeto de examen.

38. El 8 de agosto de 2025, la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, A.C., en adelante CANACERO, respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 25 de julio de 2025, para que proporcionara los volúmenes de producción nacional de lámina rolada en caliente similar al producto objeto del examen para los años del 2020 al 2024, e indicara las empresas productoras nacionales que fabrican dicha lámina y el volumen de producción de cada una de ellas para los años referidos.

M. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

39. El 21 de agosto de 2025, la Secretaría notificó a ArcelorMittal, Ternium, así como a las Embajadas de Rusia y Ucrania, respectivamente, la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, y las convocó para presentar los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 1 de octubre de 2025. La Embajada de Rusia no presentó argumentos ni pruebas en este periodo.

1. Prórrogas

40. A solicitud de ArcelorMittal, Ternium y la Embajada de Ucrania, la Secretaría otorgó una prórroga de 15 días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 22 de octubre de 2025.

41. El 21 de octubre de 2025, la Embajada de Ucrania presentó los argumentos correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

42. El 22 de octubre de 2025, ArcelorMittal y Ternium presentaron los argumentos y pruebas correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

N. Requerimientos de información

1. Prórrogas

43. A solicitud de ArcelorMittal, la Secretaría otorgó una prórroga de 5 días hábiles para que presentaran su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 18 de noviembre de 2025 y, posteriormente, una prórroga adicional de cinco días hábiles. El plazo venció el 8 de diciembre de 2025.

2. Partes

a. Productoras nacionales

i ArcelorMittal

44. El 9 de diciembre de 2025, ArcelorMittal respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otras cuestiones realizara precisiones sobre su registro de cifras de exportaciones, empleo y salarios; explicara la metodología que utilizó para estimar las cifras de las ventas al mercado interno para el periodo proyectado 2025; indicara si utiliza parte de su producción de lámina rolada en caliente como insumo para la fabricación de otro producto y, de ser el caso, desglosara su producción en la que destina para ventas tanto al mercado interno como para exportación, y en autoconsumo para los años 2022 a 2024, así como para el periodo proyectado 2025, en un escenario de eliminación de cuotas compensatorias y explicara la metodología que utilizó para realizar dicha proyección; describiera la metodología utilizada para proyectar los gastos indirectos de fabricación; proporcionara los cálculos y fórmulas que utilizó para realizar la proyección de cada elemento del estado de costos, ventas y utilidades; presentara los flujos de efectivo descontado considerando exclusivamente la inversión que realizó para la fabricación de lámina rolada en caliente similar al producto objeto de examen en escenarios con y sin cuotas compensatorias.

ii Ternium

45. El 24 de noviembre de 2025, Ternium respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otras cuestiones, explicara por qué las referencias de precios para calcular el valor normal para Rusia que presentó, deben ajustarse por concepto del IVA y proporcionara el soporte documental correspondiente; señalara por qué consideró que las referencias de precios de Novolipetsk Steel PJSC para calcular el valor normal para Ucrania, incluyen un costo por concepto de flete interno en su término de venta; explicara por qué requieren ajustarse por concepto de IVA, presentara el soporte documental correspondiente, y calculara el margen de discriminación de precios del producto objeto de examen para cada país, en dólares por tonelada.

O. Hechos esenciales

46. El 3 de febrero de 2026, la Secretaría notificó a ArcelorMittal, Ternium, así como a las Embajadas de Rusia y Ucrania, respectivamente, los hechos esenciales del procedimiento, los cuales sirvieron como base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El 16 y 17 de febrero de 2026, ArcelorMittal y Ternium, respectivamente, presentaron argumentos a los hechos esenciales, los cuales fueron considerados para emitir la presente Resolución.

P. Audiencia Pública

47. El 26 de enero de 2026, la Secretaría notificó a ArcelorMittal, Ternium, así como a las Embajadas de Rusia y Ucrania, respectivamente, la fecha de celebración de la audiencia pública del presente procedimiento.

48. El 10 de febrero de 2026, se celebró la audiencia pública del presente procedimiento, la cual contó con la participación de ArcelorMittal, Ternium, así como de las Embajadas de Rusia y Ucrania, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena.

Q. Alegatos

49. El 16 de febrero de 2026, ArcelorMittal y el 17 de febrero de 2026, Ternium y la Embajada de Ucrania presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

R. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

50. Con fundamento en los artículos 89 F, fracción III de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Séptima Sesión Ordinaria del 2 de julio de 2026. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

51. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 67, 70, fracción II y 89 F de la LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

52. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

53. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

54. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría valoró la información contenida en el expediente administrativo con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Indebida clasificación de la información

55. La Embajada de Ucrania señaló que la mayor parte de la información presentada por ArcelorMittal fue clasificada como confidencial, incluso información procedente de fuentes públicas, sin proporcionar los resúmenes no confidenciales correspondientes, situación que imposibilitó a la Embajada de Ucrania para ejercer su derecho de defensa, conforme al artículo 6.5.1 del Acuerdo *Antidumping.*

56. En su escrito de réplicas, la Embajada de Rusia argumentó que la información presentada por Ternium en respuesta al Formulario, no contiene información pública sobre la situación financiera y económica de la rama de producción nacional, impidiendo verificar las fuentes utilizadas y realizar argumentos sobre la exactitud de la información y no proporciona un resumen no confidencial suficientemente detallado sobre estos aspectos.

57. Asimismo, señaló que la mayor parte de la información en la que se basan los argumentos de AcerlorMittal es confidencial y los resúmenes no confidenciales que presentó, no revelan la esencia de la información clasificada como tal.

58. En su escrito de alegatos, ArcelorMittal manifestó que la información que ha señalado como confidencial, se trata de datos e información relacionada con operaciones de comercio exterior y cotizaciones obtenidas de terceros, relacionadas con empresas involucradas en la compra, venta, comercialización y transportación del producto objeto de examen, la cual contiene precios, cantidades, términos y condiciones de ventas, o bien, se refiere a información propia, relacionada con sus indicadores económicos y financieros, cuya revelación o difusión al público podría poner a ArcelorMittal en una situación de desventaja o causar daño a sus posición económica, por lo cual, encuadra en los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE y es susceptible de clasificarse como confidencial.

59. Por su parte, Ternium manifestó que la información que presentó, corresponde a los términos exigidos por la Secretaría, y cumple con los requisitos para ser tratada como confidencial; es decir, presentó un resumen público, justificó el carácter confidencial de la información, y manifestó su consentimiento para que las partes interesadas, que cumplieran con los requisitos que establece la LCE y el RLCE para tal efecto, tuvieran acceso a su información clasificada como confidencial.

60. Al respecto, la Secretaría aclara que analizó la información aportada en el expediente administrativo y, en el caso en que resultó procedente, formuló requerimientos de información a las partes comparecientes, tales como, reclasificar la información que no tiene el carácter de confidencial, o bien, justificar el carácter asignado, señalando en qué supuesto del artículo 149 del RLCE se ubica y explicar de qué manera su revelación o difusión dañaría su posición competitiva, por lo que la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad previstas en la legislación de la materia, en términos de los artículos 6 del Acuerdo *Antidumping*, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE.

2. Información extemporánea

61. En su escrito de alegatos, Ternium manifestó que, si bien la Embajada de Rusia realizó manifestaciones posteriores dentro del procedimiento, no presentó información en ninguno de los periodos de ofrecimiento de pruebas, por lo que dichas manifestaciones resultan extemporáneas y deben ser desestimadas.

62. Asimismo, argumentó que, al no haber ejercido oportunamente su derecho de defensa ni haber presentado información positiva, considerar las manifestaciones de la Embajada de Rusia resultaría contrario a los principios de debido proceso e igualdad procesal.

63. Al respecto, la Secretaría señala que, tal como se señala en el punto 30 de la presente Resolución, la comparecencia de la Embajada de Rusia corresponde a la etapa de réplicas o contraargumentaciones. El no presentar argumentos y pruebas en un momento previo a la etapa de réplicas constituye una oportunidad no ejercida por la Embajada de Rusia que no limita su derecho a replicar o contraargumentar respecto de la información aportada por sus contrapartes.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del *dumping*

64. En el presente procedimiento, no comparecieron empresas productoras-exportadoras de Rusia y Ucrania ni importadoras del producto objeto de examen. En consecuencia, la Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del *dumping*, a partir de la información y pruebas proporcionadas por las productoras nacionales Arcelormittal y Ternium, así como por las Embajadas de Rusia y de Ucrania y la que la Secretaría se allegó, en términos de los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, y 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE.

1. Precio de exportación

a. Ucrania

i ArcelorMittal

65. Con base en la información disponible de las estadísticas de importaciones que obtuvo de CANACERO, ArcelorMittal señaló que, durante 2024, no se registraron operaciones originarias de Ucrania. Al respecto, aportó la base de datos con las importaciones de las fracciones arancelarias, a través de las cuales ingresó el producto objeto de examen.

66. Para el cálculo del precio de exportación, presentó las estadísticas de Ucrania al mundo de láminas sin alear, a nivel subpartida, correspondientes al periodo examinado, información que obtuvo de la Base de Datos de Estadísticas de Comercio de Mercaderías de las Naciones Unidas, en adelante UN Comtrade por las siglas en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database. Precisó que las descripciones de las fracciones arancelarias en Ucrania corresponden a aquellas que se señalan en la Resolución de Inicio del presente procedimiento y aportó la metodología de descarga. No presentó información para la lámina aleada.

67. Para sustentar que la información presentada es pertinente y diferenciar el espesor de las subpartidas, aportó las tarifas arancelarias del Parlamento de Ucrania. Señaló que no hay descripciones para diferenciar por espesor las láminas roladas en caliente.

68. Indicó que las subpartidas 7225.30 y 7225.40 no son objeto de examen para Ucrania, ya que la investigación por elusión incorporó estas fracciones solo para Rusia.

69. ArcelorMittal señaló que, conforme a la información disponible y a las estadísticas obtenidas de la CANACERO, Ucrania ha realizado exportaciones al mundo en condiciones de *dumping,* y que si bien, en México no se registraron importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Ucrania, los sucesos geopolíticos no han impedido que dicho país continúe fabricando y exportando el producto objeto de examen a terceros mercados, lo que demuestra la posibilidad de la continuación o repetición de la práctica desleal.

70. Respecto del argumento sobre la exclusión de las subpartidas 7225.30 y 7225.40 porque no son objeto de examen para Ucrania, debido a que la investigación por elusión incorporó estas fracciones arancelarias solamente para Rusia, la Secretaría considera que no tiene sustento, en virtud de que realizó el análisis sobre el producto objeto de examen y no sobre las fracciones arancelarias, como se observa en a la descripción del producto y el tratamiento arancelario señalados en los puntos 10 y 11 de la Resolución de Inicio.

ii Determinación

71. La Secretaría determinó no utilizar la información de ArcelorMittal, debido a que contiene mercancía que, por espesor, no corresponde a la definición del producto objeto de examen; además, no presentó información para la lámina aleada.

1) Ajustes al precio de exportación

(a) Flete interno

72. Presentó la cotización del flete interno que obtuvo de una empresa de logística Berpar, considerando el trayecto desde la ubicación de la empresa acerera Zaporizhstal, ubicada en la ciudad de Zaporiyia, Ucrania, al puerto de Odesa.

73. En relación con la empresa Zaporizhstal, explicó que es productora acerera. Aportó capturas de pantalla y la página de Internet https://zaporizhstal.com/en-us/contact-us/. Asimismo, citó a la Embajada de Ucrania, la cual, en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, corroboró que dicha empresa es productora de lámina rolada en caliente.

74. En relación con la empresa de logística, presentó el perfil, capturas de pantalla y la página de Internet https://berpar.com/es/.

75. Respecto del flete, indicó que corresponde a los medios de transporte de ferrocarril y camión y señaló que el medio de transporte más habitual para el traslado de mercancías es el ferrocarril, el cual utilizó para el cálculo del ajuste.

76. Sobre la elección del transporte de ferrocarril, citó a la Embajada de Ucrania, la cual manifestó, en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, que una parte considerable del transporte de carga, incluida la metalurgia, se realiza por ferrocarril y que la infraestructura ferroviaria continúa garantizando el transporte de productos metalúrgicos hacia los consumidores ucranianos, los puertos limitados del mar Negro y los pasos fronterizos occidentales.

77. Asimismo, sobre el puerto de Odesa, indicó que la Embajada de Ucrania mencionó que forma parte de la red de exportación marítima de Ucrania.

78. Debido a que el flete se encuentra fuera del periodo de examen, aplicó el Índice de Precios al Consumo de transporte en Ucrania, que obtuvo de la página de Internet de Trading Economics https://tradingeconomics.com/ukraine/cpi-transportation. Convirtió a dólares con el tipo de cambio del Banco Central de Ucrania.

2) Determinación

79. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno para Ucrania, a partir de la información que presentó ArcelorMittal.

80. Para llevar la cotización al periodo examinado, la Secretaría se allegó el Índice de precios al productor, en adelante IPP del sector del transporte, obtenido de la página de Internet de Trading Economics https://tradingeconomics.com/ukraine/cpi-transportation, aportado por ArcelorMittal, en virtud de que la información proviene del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania.

iii Ternium

81. Ternium señaló que, durante el periodo de examen, no se efectuaron importaciones de lámina rolada en caliente objeto de examen originarias de Ucrania. Al respecto, aportó una base de datos obtenida de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, a través de la CANACERO, con las importaciones de las fracciones arancelarias a través de las que ingresó el producto objeto de examen, durante 2024.

82. Destacó que esta situación confirma la efectividad de las cuotas compensatorias objeto de examen, al desincentivar la importación del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios, motivo por el cual las empresas ucranianas no participaron en este procedimiento.

83. Presentó, como mejor información disponible que tuvo a su alcance, las exportaciones de lámina rolada en caliente de Ucrania al resto del mundo del Buró Internacional de Estadísticas del Acero, en adelante ISSB, por las siglas en inglés de International Steel Statistics Bureau. Proporcionó la base de datos obtenida del ISSB con valores, volúmenes y precios sobre las exportaciones de Ucrania al mundo, así como la metodología empleada para la descarga.

84. En relación con el ISSB, expresó que es una publicación líder en el sector acerero, y mantiene una base de datos completa sobre el comercio internacional del acero y productos siderúrgicos, con información detallada de las importaciones y exportaciones de acero de más de 60 países productores de acero, que en conjunto representan el 97% de la producción mundial de acero. Al respecto, aportó capturas de pantalla de la página de Internet https://steelstats.issb.co.uk/.

85. Argumentó que la información no especifica si los precios son netos de descuentos, bonificaciones o reembolsos y, en caso de incluirlos, el precio de exportación de lámina rolada en caliente resultaría en un margen de discriminación de precios más alto.

86. En relación con la base de datos de las exportaciones de Ucrania al resto del mundo, para el caso de la lámina sin alear reportó información para todo el periodo investigado. En el caso de la lámina aleada, reportó cifras de enero a noviembre de 2024. Para obtener el precio del mes de diciembre, calculó una estimación del precio utilizando el promedio de los otros 11 meses. Los precios se encuentran en dólares de los Estados Unidos, en adelante dólares por tonelada.

iv Determinación

87. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación de lámina rolada en caliente aleada y sin alear en dólares por kilogramo para Ucrania, a partir de la información aportada por Ternium, toda vez, que los precios reportados provienen de una fuente especializada en acero, se encuentran a nivel subpartida, corresponden al periodo examinado y se aproximan razonablemente al producto objeto de examen.

1) Ajustes al precio de exportación

88. Ternium señaló, que los precios de exportación del ISSB se encuentran a nivel comercial libre a bordo, en adelante FOB, por las siglas en inglés de Free on Board. Por esta razón, propuso ajustar el precio de exportación de Ucrania por los conceptos de flete interno y costos de exportación.

(a) Flete interno

89. Ternium consideró como punto de origen, la ubicación de la planta Zaporizhstal, empresa acerera especializada en láminas en caliente de alta calidad ubicada en Ucrania, que suministra productos a más de 50 países en el mundo.

90. Asimismo, consideró los puertos de Berdyansk y Mariupol. Sobre el primer puerto, indicó que es el único centro de transporte marítimo de la región de Zaporiyia, el cual maneja diferentes tipos de carga, entre ellas, productos metálicos. En relación con el puerto de Mariupol, indicó que está situado en la parte noroeste de la bahía de Taganrog y es uno de los principales puertos de Ucrania con las instalaciones más desarrolladas en la costa del mar de Azov. En dicho puerto, se pueden manipular productos de hierro y acero. Aportó capturas de pantalla de Google Maps con los kilómetros del trayecto de la planta Zaporizhstal a los puertos referidos.

91. A partir del kilometraje del recorrido de la planta Zaporizhstal hacia cada uno de los puertos —Berdyansk y Mariupol—, calculó un promedio de ambos. Con este kilometraje y con el flete interno promedio unitario en dólares por tonelada calculado para Rusia, calculó el flete para el mercado interno de Ucrania.

92. Adicionalmente, presentó una cotización del flete interno emitida por la empresa de transporte de carga Ukrautologistic, empresa de logística especializada en el transporte de carga por carretera de contenedores y multimodal de gran tamaño.

93. Mencionó que la página de Internet de la empresa transportista reporta el costo por kilómetro, de acuerdo con el peso de la carga para 2025. Al respecto, consideró el costo para cargas de 10 y 22 toneladas, ya que es el peso promedio de los contenedores utilizados para transportar el producto objeto de examen. Considerando que los precios son para 2025, Ternium los deflactó para llevarlos al periodo de examen y aplicó el tipo de cambio para tener un costo de flete en dólares por tonelada. Sobre el kilometraje y los puertos, aportó la misma información indicada en los puntos 90 y 91 de la presente Resolución.

94. Por su parte, la Embajada de Ucrania, indicó que el flete interno de Ternium resulta incorrecto, debido a que, desde 2022, los puertos de Berdyansk y Mariupol se encuentran bajo ocupación de Rusia. Dichos puertos han sido utilizados para saqueos y exportación ilícita de recursos ucranianos como carbón coquizable, metales, cereales, caolín y recursos ilegales con fines militares, por lo que no se encuentran disponibles para realizar exportaciones. Solicitó a la Secretaría no considerar la información debido a que es incorrecta.

(b) Costos de exportación

95. Ternium indicó que, de acuerdo con la información del ISSB, el precio base de exportación de Ucrania al mundo es un precio a nivel FOB que incluye el costo de las obligaciones del vendedor de la mercancía como: la entrega de la mercancía en el almacén, la carga de la mercancía en el camión, el transporte local en origen desde el almacén al puerto, el despacho aduanal de exportación y la carga y estiba de la mercancía en el buque.

96. Explicó que, como el costo del despacho aduanal de exportación está incluido, también lo están los gastos para despachar la mercancía en la aduana de salida.

97. Presentó los costos de exportación y cumplimiento fronterizo en dólares, a partir de información de Trading Economics, proveniente de la publicación Doing Business 2020, elaborada por el Banco Mundial. Para sustentar los montos, aportó capturas de pantalla y la página de Internet https://tradingeconomics.com/.

98. Explicó que el costo corresponde a un contenedor de 15 toneladas. Presentó el soporte documental donde se indica que los estudios realizados por el Banco Mundial son tomando en cuenta contenedores de 15 toneladas e indicó que considera pertinente aplicar el peso con el que se realizan las estimaciones.

99. Debido a que los precios se encuentran fuera del periodo examinado, llevó los precios al periodo examinado con base en la inflación obtenida de Trading Economics.

2) Determinación

100. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de costos de exportación, a partir de la información que presentó Ternium.

101. Debido al señalamiento de la Embajada de Ucrania, en cuanto a que los puertos de Berdyansk y Mariupol se encuentran bajo ocupación de Rusia, y con el objetivo de llevar los precios a un nivel ex fábrica para garantizar una comparación equitativa, la Secretaría consideró aplicar el ajuste por flete interno a partir de la información que presentó ArcelorMittal, como se describe en los puntos 79 y 80 de la presente Resolución, por tratarse de un trayecto desde la ubicación de la empresa acerera Zaporizhstal, ubicada en la ciudad de Zaporiyia, Ucrania al puerto de Odesa.

102. Para llevar la cotización al periodo examinado, la Secretaría se allegó el IPP el sector del transporte, descargado de la página de Internet de Trading Economics https://tradingeconomics.com/ukraine/cpi-transportation, aportado por ArcelorMittal, en virtud de que la información proviene de Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania, de acuerdo a lo señalado en el punto 80 de la presente Resolución.

b. Rusia

i ArcelorMittal

103. A partir de la base de datos de que obtuvo de la CANACERO, ArcelorMittal identificó que no se efectuaron importaciones de lámina rolada en caliente objeto de examen originarias de Rusia durante el periodo examinado. Al respecto, aportó la base de datos con las importaciones de las fracciones arancelarias, a través de las cuales ingresó el producto objeto de examen en 2024.

104. Ante la ausencia de volúmenes de importación a México del producto objeto de examen, presentaron una lista de precios de exportación mensuales de Rusia al mundo para lámina rolada en caliente, en dólares por tonelada, de la publicación Steel Business Briefing de la consultora Platts, en adelante SBB Platts, e indicaron que la información incluye al producto objeto de examen.

105. Señalaron que SBB Platts es una consultora independiente que provee un servicio informativo a la comunidad global de la industria del hierro y del acero mediante noticias de calidad, precios e investigación. Proporcionaron la metodología de recopilación y de descarga empleada para la obtención de información en SBB Platts.

106. Indicó que esta información es pertinente y confiable para acreditar el precio de exportación, considerando lo siguiente: i) se trata de exportaciones mensuales rusas de lámina rolada en caliente realizadas durante 2024; ii) corresponde a la información razonable y legalmente disponible; iii) se refiere al grado de acero S235JR —tipo de acero que se usa en la construcción general y en la fabricación de maquinaria—; y iv) fue obtenida mediante una metodología documentada.

ii Determinación

107. La Secretaría determinó no utilizar la información de ArcelorMittal, debido a que contiene mercancía que, por espesor, no corresponde a la definición del producto objeto de examen, además, no presentó información para aceros aleados.

1) Ajustes al precio de exportación

(a) Flete interno

108. ArcelorMittal indicó que trató de allegarse información para Rusia, sin obtener resultados, por lo que propuso aplicar el mismo ajuste que aplicó en Ucrania, ya que la distancia en kilómetros es similar.

109. Para el cálculo, consideró la distancia de una planta acerera —Severstal— al puerto de San Petersburgo, Rusia, ya que es una ruta equivalente a la empleada para el flete de Ucrania. Para dar sustento a su información, proporcionó las distancias de las plantas a los puertos.

110. Asimismo, mencionó que tanto en Rusia como en Ucrania, uno de los principales medios de transporte para el movimiento de mercancías, es el ferrocarril.

2) Determinación

111. La Secretaría determinó no utilizar la información de ArcelorMittal debido a que se trata de un flete que corresponde a otro país, así como por la determinación descrita en el punto 107 de la presente Resolución.

iii Ternium

112. A partir de la base de datos obtenida de la ANAM, a través de la CANACERO, Ternium identificó que no se efectuaron importaciones de lámina rolada en caliente objeto de examen originarias de Rusia durante el periodo examinado. Al respecto, presentó la base de datos con las importaciones de las fracciones arancelarias a través de las cuales ingresó el producto objeto de examen, durante 2024.

113. Señaló que, en este contexto, se confirma la efectividad de las cuotas compensatorias, las cuales han desincentivado las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios, motivo por el cual, las empresas rusas no han participado en este procedimiento.

114. Presentó como mejor información disponible, las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia al resto del mundo del ISSB. Proporcionó la base de datos del ISSB con valores, volúmenes y precios sobre las exportaciones de Rusia al mundo, así como la metodología empleada para la descarga.

115. Respecto de la fuente ISSB, Ternium explicó lo referido en el punto 84 de la presente Resolución y aportó la misma prueba.

116. Argumentó que la información no especifica si los precios son netos de descuentos, bonificaciones o reembolsos y, en caso de incluirlos, el precio de exportación de lámina rolada en caliente resultaría en un margen de discriminación de precios más alto.

117. Respecto de la base de datos de las exportaciones de Rusia al resto del mundo, reportó información para lámina aleada y sin alear hasta octubre de 2024. Estimó los precios de noviembre y diciembre, promediando los precios de los diez meses de los cuales contó con información. Los precios se encuentran en dólares por tonelada.

iv Determinación

118. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación de lámina rolada en caliente aleada y sin alear en dólares por kilogramo para Rusia, a partir de la información aportada por Ternium, toda vez que los precios reportados provienen de una fuente especializada en acero, se encuentran a nivel subpartida, corresponden al periodo examinado y se aproximan razonablemente al producto objeto de examen.

1) Ajustes al precio de exportación

119. Ternium señaló, que los precios de exportación del ISSB se encuentran a nivel FOB, por lo que propuso ajustar el precio de exportación Rusia por los conceptos de flete interno y costos de exportación.

(a) Flete interno

120. Calculó el flete interno promedio del puerto de Novorossiysk a partir de cotizaciones correspondientes a las ubicaciones en Rusia, de los cuatro principales productores de lámina rolada en caliente, que fabrican y cumplen con las características del producto objeto de examen. Proporcionó datos sobre la capacidad nominal de Rusia, obtenidos de la publicación “Steel Sheet Products Premium” de la fuente CRU International Limited, en adelante CRU International, capturas de pantalla de cada empresa con los perfiles y catálogos de sus productos, así como las capturas de pantalla de Google Maps con las ubicaciones.

121. Indicó que obtuvo las cotizaciones de la empresa Russian Railways. Aportó la página de Internet https://cargolk.rzd.ru/, explicó la metodología para obtener los precios de fletes por tren en el mercado interno de Rusia, considerando criterios relacionados con la ruta, el punto de origen, el tipo de producto a enviar, tipo de embalaje, peso de la carga en kilos, tipo de vagón y el tipo de propiedad del vagón, y para sustentar la metodología, presentó capturas de pantalla.

122. Sobre el tipo de embalaje, indicó que corresponde a un contenedor intermedio para granel de acero y que es el que mejor se adapta a la forma en la que se comercializa el producto objeto de examen. En relación con el tipo de propiedad del vagón, explicó que se refiere a un vagón de carga completo y no compartido, es decir, se trata de un flete de Carga de Contenedor Completo —FCL, por las siglas en inglés de Full Container Load—. Para el cálculo del embalaje, consideró la capacidad máxima de carga de un vagón completo, correspondiente a 60 toneladas. Presentó captura de pantalla con los detalles del transporte ferroviario y la página de Internet https://www.products.pcc.eu/es/blog/ventajas-del-transporte-ferroviario/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1nta%20carga%20puede%20contener%20un,que%20puede%20transportar%20un%20cami%C3%B3n.

123. Para obtener los ajustes unitarios, consideró el flete en el mercado interno desde el puerto de exportación Novorossiysk, Krai de Krasnodar, Rusia hasta cada uno de los principales productores nacionales de placa en rollo, el kilometraje y las toneladas de cada cotización. Adicionalmente, calculó el ajuste a partir del total de kilometrajes de todas las cotizaciones.

124. Las cotizaciones se efectuaron en el mes de mayo de 2024, el cual se encuentra dentro del periodo examinado. No obstante, para tener el costo de todo el periodo, llevó los precios unitarios a cada uno de los meses del periodo investigado con el Índice de Tarifas de Flete de transporte ferroviario para el transporte de mercancías para Rusia en 2024. Aportó la página de Internet del Servicio Federal de Estadísticas del Estado https://rosstat.gov.ru y el Índice referido.

125. En virtud de que las cotizaciones se encuentran en rublos rusos, convirtió los precios mensuales a dólares utilizando el tipo de cambio del Banco de Rusia. Aportó la página de Internet https://www.cbr.ru/eng/currency_base/dynamics/?UniDbQuery.Posted=True&UniDbQuery.so=1&UniDbQuery.mode=1&UniDbQuery.date_req1=&UniDbQuery.date_req2=&UniDbQuery.VAL_NM_RQ=R01235&UniDbQuery.From=01.01.2022, capturas de pantalla y el tipo de cambio.

(b) Costos de exportación

126. Presentó los costos de exportación y cumplimiento fronterizo en dólares, utilizando información de Trading Economics, Doing Business 2020 y del Banco Mundial, referida en los puntos 97 a 99 de la presente Resolución.

127. Debido a que los precios se encuentran fuera del periodo examinado, llevó los precios a dicho periodo con base en la inflación de la misma fuente. Explicó que el costo corresponde a un contenedor de 15 toneladas. Al respecto, aportó la información publicada por Trading Economics, capturas de pantalla y su página de Internet.

2) Determinación

128. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno y costos de exportación para Rusia a partir de la información aportada por Ternium, considerando que se trata de cotizaciones específicas para Rusia, basadas en los principales productores de lámina rolada en caliente objeto de examen.

2. Valor normal

a. Ucrania

i ArcelorMittal

129. Proporcionó los precios de venta en Ucrania para lámina rolada en caliente en grivnas por tonelada, recopilados por Metal Expert. Aportó el manual de descarga, los precios y la página de Internet https://metalexpert.com/. Señaló que las referencias de precios, refieren a ventas de lámina rolada en caliente a nivel CPT, por las siglas en inglés de Carriage Paid To, entregado en Kiev, por lo que constituyen precios válidos para efectos del cálculo del valor normal

130. Dicha información corresponde al fabricante Metinvest, a través de su subsidiaria Zaporizhstal, sobre la cual, indicó que es una fuente de datos especializada, proveedora independiente de información, sobre precios, datos y análisis para la industria siderúrgica. Aportó el perfil y capturas de pantalla, así como un informe del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, consultado el 22 de agosto de 2025, que contiene el reporte de los exportadores de acero de Ucrania.

131. Señaló que, en las referencias de precios, se observa un comportamiento lógico de mercado, debido a que proviene de una fuente reconocida, con experiencia en la recopilación de información, a través de evaluaciones del mercado de Ucrania, lo cual refleja el comportamiento de la oferta y la demanda.

ii Determinación

132. La Secretaría determinó no usar la información de AcerlorMittal, dado que las referencias de precios aportadas no indican si se trata de aceros aleados o sin alear, por lo que no permite garantizar una comparación equitativa con el precio de exportación del producto examinado, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping* y 39 del RLCE.

1) Ajustes al valor normal

(a) Flete interno

133. Indicó que trató de allegarse elementos para el cálculo del ajuste, a partir de información de Metal Expert, proveniente de Metinvest a su almacén, en un cotizador público —Freightos—; sin embargo, la plataforma señaló que esa información no se encuentra disponible.

134. Por lo anterior, presentó una estimación a partir del flete del precio de exportación de Ucrania. Aportó la metodología, las hojas de trabajo y el soporte documental.

(b) Cargas impositivas

135. Explicó que en Ucrania, se aplica el 20% del Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA, a todas las transacciones. Comentó que este impuesto se ha aplicado desde 1993 y que, desde 2011, ha sido administrado por la Oficina de Administración Tributaria Estatal de Ucrania, de conformidad con los Capítulos I y V del Código Tributario de Ucrania. Al respecto, aportó capturas de pantalla.

2) Determinación

136. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping,* 36 de la LCE y 53, 54, 57 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de IVA para Ucrania. La Secretaría identificó que la información que presentaron ArcelorMittal y Ternium coincide en cuanto a la tasa aplicable, por lo que aplicó la tasa indicada en las pruebas.

iii Ternium

137. Presentó un listado de precios de la empresa Metinvest, principal productora de lámina rolada en caliente de Ucrania y proporcionó su página de Internet https://metinvest-smc.com/. Indicó que los precios observados corresponden al grado *st3ps* y se encuentran por región, motivo por lo cual, seleccionó todas las regiones disponibles. Aportó la metodología de descarga de los precios y las características de la mercancía, entre las que se encuentran el espesor y las unidades de medida.

138. Debido a que los precios se encuentran fuera del periodo examinado, propuso un ajuste por inflación, para el cual, utilizó el IPP del sector industrial 2013-2025. Aportó los índices, los cálculos y la metodología. Asimismo, señaló que los precios incluyen IVA.

139. Asimismo, y toda vez que los precios se encuentran en grivnas, presentó el tipo de cambio de la página de Internet https://bank.gov.ua/en/markets/exchangerates?date=2024-01-01&period=monthlyy del Banco Nacional de Ucrania y los cálculos de conversión.

140. Indicó que en los precios se observa un comportamiento lógico de mercado, debido a que provienen de uno de los principales productores del producto objeto de examen en Ucrania. Afirmó que, a partir de la información obtenida del CRU International, los precios internos de Ucrania son 44% superiores al precio del *slab*, principal insumo para la fabricación del producto objeto de examen.

141. Señaló que la lámina rolada en caliente no aleada tiene un precio idéntico al de los aceros aleados. Agregó que, se trata de un escenario conservador, dado que el precio de los aceros aleados es mayor.

142. Por su parte, la Secretaría observó que Metinvest es la mayor empresa productora de lámina rolada en caliente objeto de examen en Ucrania, de acuerdo con la publicación “Steel Sheet Products Premium” de enero 2025 que elabora CRU International, y que las referencias de precios corresponden a lámina sin alear con las características del producto objeto de examen para la venta en el mercado interno de Ucrania.

143. La Secretaría consideró razonable la propuesta de Ternium sobre emplear el mismo precio de la lámina sin alear para efecto del cálculo del valor normal, debido a que no contó con información disponible para la lámina aleada. Adicionalmente, la Secretaría observó, a partir de las estadísticas del ISSB, que el volumen de la lámina aleada representa apenas el 1% del total exportado de Ucrania al mundo.

144. Debido a que las referencias de precios se encuentran fuera del periodo examinado, la Secretaría usó el IPP de la industria de manufactura de metales básicos y productos de metal de Ucrania, obtenido de la página de Internet del Banco Nacional de Ucrania https://bank.gov.ua/en/statistic/macro-indicators#1 y el tipo de cambio disponible en la página de Internet de dicha entidad https://bank.gov.ua/en/markets/exchangerates?date=2024-01-01&period=monthly.

iv Determinación

145. Con fundamento en los artículos 31 de la LCE y 39 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo para Ucrania, correspondiente a la lámina rolada en caliente aleada y sin alear, a partir de la información que aportó Ternium, en virtud de que las referencias de precios aportadas provienen directamente de un productor del producto objeto de examen en Ucrania.

1) Ajustes al valor normal

146. Ternium indicó que los precios en el mercado interno son precios al público, ofrecidos en la página de Internet del productor y, por lo tanto, incluyen el IVA.

(a) Cargas impositivas

147. Señaló que los precios de Metinvest están sujetos al IVA, motivo por el cual, realizó un ajuste por cargas impositivas. Para corroborar sus argumentos y el ajuste, aportó captura de pantalla de la consultora internacional Pricewaterhouse Coopers y la página de Internet https://taxsummaries.pwc.com/ukraine/corporate/other-taxes.

2) Determinación

148. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping,* 36 de la LCE y 53, 54, 57 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de IVA para Ucrania. La Secretaría identificó que la información que presentaron ArcelorMittal y Ternium coincide en cuanto a la tasa aplicable, por lo que aplicó el monto indicado en las pruebas.

b. Rusia

i ArcelorMittal

149. Presentó referencias de precios de SBB Platts y capturas de pantalla con el proceso de descarga de dichas referencias de precios. Indicó que el grado de acero *st3ps* corresponde a un acero estructural no aleado y, para sustentarlo, aportó una ficha técnica de la empresa Metinvest, productora de acero de dicho grado.

150. Para justificar que las referencias de precios corresponden a ventas en el mercado interno de Rusia, presentó una comunicación electrónica sostenida con la empresa SBB Platts.

151. Señaló que las referencias de precios, permiten observar un comportamiento lógico de mercado, debido a que provienen de fuentes de información reconocidas, con experiencia en la recopilación de información a través de evaluaciones del mercado de Rusia, lo cual refleja el comportamiento de la oferta y la demanda.

ii Determinación

152. Debido que las referencias de precios aportadas por ArcerlorMittal, refieren a un grado de acero *st3ps,* que corresponde a un acero estructural no aleado, la Secretaría consideró utilizar la información aportada por Ternium para el cálculo del valor normal. Ello, en virtud de que la información de precios aportada proviene directamente de un fabricante del producto objeto de examen en Rusia, de acuerdo con lo señalado en el punto 160 de la presente Resolución.

1) Ajustes al valor normal

(a) Flete interno

153. Propuso aplicar el flete interno utilizado para el precio de exportación, ya que es la mejor información que estuvo a su alcance. Al respecto, señaló que no logró obtener un flete. Presentó una captura de pantalla de la página de Internet de una empresa fletera, mostrando que no hay cobertura en Rusia, así como otra captura de pantalla exponiendo que no logró acceder a la página de Internet del Portal de Transporte Ferroviario de Rusia.

2) Determinación

154. En virtud de que ArcelorMittal propuso emplear el mismo monto de flete interno calculado para ajustar el precio de exportación de Ucrania, la Secretaría no consideró esta información, debido a lo descrito en el punto 152 de la presente Resolución.

iii Ternium

155. Presentó los precios de la empresa productora rusa Novolipetsk Steel, en adelante NLMK. Aportó información del CRU International sobre la capacidad instalada, capturas de pantalla con los precios, direcciones de la planta productora y de los almacenes de entrega, así como de la página de Internet de NLMK.

156. Utilizó el IPP, que obtuvo de la página de Internet de Trading Economics https://tradingeconomics.com/russia/producer-price-inflation-mom y utilizó el tipo de cambio del periodo examinado, reportado por el Banco Central de la Federación de Rusia.

157. Indicó que los precios tienen un comportamiento lógico de mercado, debido a que provienen de uno de los principales productores del producto objeto de examen en Rusia. Afirmó que, a partir de la información obtenida del CRU International, los precios internos de Rusia son 39% superiores al precio del *slab*, principal insumo para la fabricación del producto objeto de examen.

158. La Secretaría observó que, de acuerdo con la publicación "Steel Sheet Products Premium" de enero 2025 que elabora CRU International, la empresa NLMK es una de las mayores productoras de lámina rolada en caliente en Rusia, y que las referencias de precios corresponden a lámina aleada y sin alear con las características del producto objeto de examen, a nivel almacén para la venta en el mercado interno de Rusia.

159. A fin de que las referencias de precios abarcaran el periodo examinado, la Secretaría utilizó el IPP de Rusia, obtenido de la página de Internet de Trading Economics https://tradingeconomics.com/russia/producer-price-inflation-mom y utilizó el tipo de cambio reportado por el Banco Central de Rusia.

iv Determinación

160. Con fundamento en los artículos 31 de la LCE y 39 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo para Rusia, correspondiente a la lámina rolada en caliente aleada y sin alear, a partir de la información que aportó Ternium, en virtud de que las referencias de precios aportadas, provienen directamente de un fabricante del producto objeto de examen en Rusia.

1) Ajustes al valor normal

161. Ternium indicó que los precios en el mercado interno son precios al público, ofrecidos en la página de Internet oficial del productor y, por lo tanto, incluyen el IVA.

162. Señaló que es necesario ajustar el valor normal por concepto de flete interno, pues los precios se encuentran a nivel planta del proveedor. Al respecto, presentó una captura de pantalla de la página de Internet de la empresa productora NLMK y el listado de los precios.

(a) Flete interno

163. Ternium consideró los cuatro almacenes reportados en las cotizaciones del valor normal y de estas a la planta de producción de la empresa NLMK. Obtuvo el kilometraje de los trayectos de cada almacén a la planta.

164. Utilizó el flete cotizado para el precio de exportación calculado en dólares por tonelada. Con el kilometraje de las plantas y el precio unitario del flete, calculó los fletes de los almacenes a la planta. Al respecto, utilizó un promedio del kilometraje, en dólares por tonelada.

165. La Secretaría revisó la información y pruebas aportadas por Ternium y observó que las referencias de precios corresponden al inventario disponible de lámina rolada en caliente en cuatro almacenes de la empresa NLMK y confirmó que estos almacenes se encuentran alejados de la planta de producción de dicha empresa, por lo que consideró razonable ajustar las referencias de precios, a partir del monto del flete interno, considerando la distancia de la planta productora del producto objeto de examen a cada uno de los almacenes.

(b) Cargas impositivas

166. Señaló que los precios están sujetos al IVA, por lo que propuso un ajuste por cargas impositivas. Proporcionó información de la plataforma Avalara, la captura de pantalla y la página de Internet https://www.avalara.com/vatlive/en/country-guides/europe/russian/russian-vat-rates.html.

167. Para analizar la propuesta de deducir el IVA de las referencias de precios, la Secretaría accedió a la página de Internet https://nlmk.shop/catalog/hot-rolled-products/sub-hot-rolled-steel/ de NLMK, simuló la compra de producto objeto de examen, y observó que el resumen del pedido contiene la leyenda "todos los precios incluyen IVA".

168. Respecto del monto del ajuste, la Secretaría observa que Avalara es una plataforma global que automatiza el cumplimiento de la normativa fiscal, para lo cual auxilia para realizar los cálculos correspondientes. En ese contexto, consultó la página de Internet https://www.avalara.com/us/en/vatlive/country-guides/europe/russian/russian-vat-rates.html y observó que en Rusia existen diferentes tasas impositivas, siendo el 20% la tasa impositiva estándar. El resto de tasas corresponden a sectores específicos como alimentos, medicamentos, ventas de exportación y transporte ferroviario, por mencionar algunos. Por lo anterior, la Secretaría ajustó las referencias de precios de Rusia por concepto de IVA, a partir de la tasa referida.

2) Determinación

169. De conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LCE y 53, 54, 57 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de IVA y flete interno, a partir de la información que presentó Ternium.

3. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del *dumping*

170. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, y 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 70 de la LCE, la Secretaría analizó la información, y comparó el precio de exportación y el valor normal correspondientes al periodo de examen para Ucrania y Rusia. Sobre esa base, determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse las cuotas compensatorias, se repetiría la práctica de *dumping* en las exportaciones a México de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

171. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, 70, fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó los argumentos, la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella se allegó, con el objetivo de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

172. El análisis de los indicadores económicos y financieros corresponde a la información que ArcelorMittal y Ternium proporcionaron, ya que constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determinó en el punto 183 de la presente Resolución.

173. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado					Periodos proyectados	
Enero de 2020 - diciembre de 2024						
2020	2021	2022	2023	2024 (periodo de examen)	2025	2026

174. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Rama de producción nacional

175. ArcelorMittal y Ternium indicaron que, además de ellas, tienen conocimiento que Talleres y Aceros, S.A. de C.V., conocida como TA 2000, y Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., en adelante AHMSA, son productoras nacionales del producto similar al objeto de examen.

176. Asimismo, Ternium precisó que AHMSA suspendió operaciones al final de 2022 y principio de 2023 y, adicionalmente, indicó que Grupo Acerero cuenta con producción de aceros laminados en caliente, aunque probablemente oriente su producción hacia espesores mayores a los que corresponden al producto objeto de examen.

177. A fin de acreditar su carácter como productoras nacionales de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen, Ternium y ArcelorMittal presentaron cartas de la CANACERO del 27 de enero y 18 de febrero de 2025, respectivamente.

178. Por otra parte, Ternium proporcionó datos de producción mundial y por país de lámina en caliente —entre los cuales se encuentra México—, para el periodo comprendido de 2020 a 2024, obtenidos de la publicación especializada en productos siderúrgicos “Steel Sheet Market Outlook” de enero 2025 que elabora CRU International. Por su parte, ArcelorMittal aportó datos de producción nacional de lámina rolada en caliente que la CANACERO publicó para dicho periodo.

179. En este sentido, Ternium manifestó que en el periodo analizado —2020 a 2024—, representó 71 % de la producción nacional de lámina rolada en caliente. Por su parte, ArcelorMittal indicó que participó con 13.2%, 22.3% y 22.7% en 2022, 2023 y 2024, respectivamente, de la producción nacional de lámina rolada en caliente. Precisó que inició operaciones en 2022.

180. Con el fin de cuantificar la producción nacional total de lámina rolada en caliente, la Secretaría realizó requerimientos de información a Ternium, así como a la CANACERO y a las empresas TA 2000 y Grupo Acerero, —considerando que esta última empresa pudiera fabricar lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen—, tal como se indica en los puntos 33, 37 y 38 de la presente Resolución.

a. A Ternium le requirió que:

i. Explicara por qué consideró la información que el CRU reporta de producción de bobinas laminadas en caliente para México en lugar de la que CANACERO proporciona de lámina rolada en caliente, tomando en cuenta que consideró exportaciones de este producto que la CANACERO reporta, así como pronósticos del CNA del mismo para realizar sus proyecciones.

ii. Precisara si los volúmenes de la producción de bobinas laminadas en caliente que la publicación del CRU reporta para México, corresponden a producción del producto nacional similar al que es objeto de examen.

b. A TA 2000 y Grupo Acerero les requirió que: i) precisaran si durante el periodo comprendido de 2020 a 2024 produjeron lámina rolada en caliente similar al producto objeto del examen; y ii) en su caso, proporcionaran su volumen de producción y de ventas al mercado interno y de exportación de dicho producto, así como su capacidad instalada para fabricarlo.

c. A la CANACERO le requirió que: i) proporcionara los volúmenes de producción nacional de lámina rolada en caliente similar al producto objeto del examen, para el periodo comprendido de 2020 a 2024; ii) indicara las empresas productoras nacionales que fabrican dicho producto y sus volúmenes de producción para el periodo señalado.

181. TA 2000, Ternium, Grupo Acerero y la CANACERO dieron respuesta al requerimiento que la Secretaría les realizo, en los términos que se indican a continuación:

a. TA 2000 manifestó que fabrica lámina rolada en caliente similar al producto objeto de examen. Asimismo, proporcionó su volumen de producción y de ventas al mercado interno y de exportación de dicho producto, así como su capacidad instalada para fabricarlo para el periodo de 2020 a 2024.

b. Grupo Acerero afirmó que no fabrica lámina rolada en caliente similar al producto objeto del examen.

c. La CANACERO indicó que AHMSA, ArcelorMittal, TA 2000 y Ternium son las empresas nacionales que fabrican el producto similar al que es objeto de examen y proporcionó el volumen de producción de cada una de estas empresas para el periodo de 2020 a 2024 —excepto para AHMSA para la que únicamente presentó información de 2020 a 2023—.

d. Ternium indicó que los datos que la CANACERO reporta sobre producción de lámina rolada en caliente se conoce como “producción facturable”, la cual no incluye la destinada al autoconsumo. Por ello, indicó que los datos de producción que el CRU reporta constituyen la mejor información disponible, ya que incluye la producción total.

182. A partir de la información que ArcelorMittal, TA 2000, Ternium y la CANACERO aportaron, la Secretaría calculó la producción nacional total de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen, para el periodo comprendido de 2020 a 2024, conforme se indica a continuación:

a. Consideró los volúmenes de producción que ArcelorMittal, TA 2000 y Ternium proporcionaron, ya que es información directa de las productoras nacionales.

b. En cuanto al volumen de producción de AHMSA para 2020 y 2021, consideró la diferencia entre el volumen de producción nacional que reporta CRU International y el volumen de producción de ArcelorMittal, TA 2000 y Ternium, considerando que —conforme a lo señalado por Ternium en su respuesta a requerimiento—, los datos que la CANACERO reporta sobre producción de lámina rolada en caliente no incluyen la destinada al autoconsumo; para 2022 y 2023 utilizó los volúmenes que la CANACERO indicó para esta empresa, debido a la situación que AHMSA enfrentó, considerando que suspendió operaciones al final de 2022 y principio de 2023.

183. A partir de la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría calculó la producción nacional total de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen y la participación de Ternium y ArcelorMittal, y determinó que estas empresas constituyen la rama de producción nacional, toda vez que representaron, de forma conjunta, 85% de la producción nacional total de lámina rolada en caliente durante el periodo analizado y 97% en el periodo de examen, en tanto que AHMSA y TA 2000 constituyeron el resto, aunque la primera de estas empresas suspendió operaciones al final de 2022 y principio de 2023.

2. Mercado nacional

184. La información que obra en el expediente administrativo indica que AHMSA, ArcelorMittal, TA 2000 y Ternium fueron las empresas productoras nacionales de lámina rolada en caliente durante el periodo analizado. Ternium destina parte de su producción a fabricar productos derivados de la lámina rolada en caliente —autoconsumo—. El resto de la oferta está concentrada en proveedores extranjeros.

185. En relación con la ubicación geográfica de los consumidores de lámina rolada en caliente, Ternium manifestó que cuenta con una amplia red de plantas y de centros de servicio y/o distribución a lo largo del país, lo cual le permite atender a los consumidores y usuarios de todas las entidades federativas.

186. Ternium manifestó que la sobreoferta de productos siderúrgicos a nivel internacional en comparación con su demanda —incluyendo la lámina rolada en caliente objeto de examen—, aumenta la probabilidad fundada de que los países objeto de examen busquen mercados alternativos —entre ellos, el nacional— si las cuotas compensatorias se eliminaran, situación que hace vulnerable a la rama de producción nacional.

187. En este sentido, ArcelorMittal argumentó que el mercado nacional de lámina rolada en caliente, después de enfrentar una situación de pandemia durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, muestra una recuperación frágil, por una parte, y una posición vulnerable, por otra, ante los problemas estructurales de sobrecapacidad global en la industria siderúrgica, así como un crecimiento moderado o débil de la demanda internacional.

188. En el contexto descrito anteriormente, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de lámina rolada en caliente. Para ello, consideró el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA —calculado como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones—, y el consumo interno, —calculado como las importaciones más las ventas nacionales al mercado interno— dado que Ternium destina una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compite de manera directa con el producto objeto de examen. Para calcular estos indicadores, la Secretaría consideró la siguiente información, la cual obra en el expediente administrativo:

a. Los volúmenes de producción nacional, calculados conforme se indica en el punto 182 de la presente Resolución.

b. Los datos que ArcelorMittal, TA 2000 y Ternium aportaron sobre sus ventas al mercado interno y exportaciones, considerando que AHMSA suspendió operaciones al final de 2022 y principio de 2023.

c. Las cifras de importaciones para el periodo analizado, correspondientes al producto objeto del presente examen, obtenidas conforme se indica en el punto 197 de la presente Resolución.

189. La Secretaría observó que el mercado nacional de lámina rolada en caliente registró un comportamiento creciente durante el periodo analizado —2020 a 2024—. En efecto, el CNA aumentó 10% en 2021, disminuyó 11% en 2022, creció 15% en 2023 y 2% en el periodo objeto de examen, de forma que registró un incremento de 15% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

a. Las importaciones totales observaron un incremento de 4% en el periodo analizado: aumentaron 9% en 2021, disminuyeron 47% en 2022 y crecieron 76% en 2023 y 3% en 2024. Durante el periodo analizado, las importaciones totales de lámina rolada en caliente provinieron de 24 países. En particular, en el periodo de examen, el principal proveedor fue Japón, que concentró el 38% de las importaciones totales, seguido de Estados Unidos (19%), Vietnam (19%), Países Bajos (4.9%), Corea (4.8%), Australia (4.6%) y China (3%). En conjunto estos países concentraron el 93.3% de las importaciones totales.

b. La producción nacional observó un incremento de 17% en el periodo analizado: aumentó 13% en 2021, disminuyó 2% en 2022, creció 5% en 2023 y 1% en el periodo de examen.

c. Las exportaciones totales aumentaron 343% en 2021 y 75% en 2022, pero disminuyeron 66% en 2023 y 31% en el periodo investigado. Este comportamiento se reflejó en un incremento de 84% en el periodo analizado.

190. En cuanto al consumo interno, la Secretaría observó que tuvo un crecimiento de 10% en el periodo analizado: aumentó 10% en 2021, disminuyó 19% en 2022 y aumentó 17% en 2023 y 6% en el periodo de examen.

191. Por lo que se refiere a la producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, registró un incremento de 17% en el periodo analizado: aumentó 10% en 2021, disminuyó 5% en 2022, para volver a crecer 10% en 2023 y 2% en el periodo de examen.

3. Análisis real y potencial de las importaciones

192. Para analizar el comportamiento de las importaciones de lámina rolada en caliente durante el periodo analizado, ArcelorMittal y Ternium presentaron la información de operaciones de importación a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.07, 7225.30.91, 7225.40.06 y 7225.40.91 de la TIGIE, realizadas durante el periodo comprendido de enero de 2020 a diciembre de 2024, obtenidas de ANAM, a través de la CANACERO.

193. ArcelorMittal y Ternium cuantificaron los volúmenes de las importaciones de lámina rolada en caliente originarias tanto de Rusia y Ucrania, así como de los demás orígenes. Para ello, estas empresas coincidieron en señalar que no consideraron como producto objeto de examen, el contenido en operaciones de importación con claves de pedimento: i) "no estadísticas" —A3, BH, E1, F3, F4, G1, G9, H1, K1, V1 y V5—; ii) de depósito fiscal, —A4 y F2—; iii) de recinto fiscalizado estratégico —M3—; y iv) de régimen temporal.

194. Asimismo, tampoco consideraron como producto objeto de examen las operaciones de importación de: i) fracciones arancelarias con NICO correspondientes a espesores superiores a 4.75 mm; ii) de aleaciones diferentes al boro; iii) lámina en caliente aleada —cintas, tiras y flejes—; y iv) acero rápido, acero grado herramienta y los demás decapados, por tratarse de aleaciones distintas al boro.

195. Con base en los resultados que obtuvieron, ArcelorMittal y Ternium indicaron que, durante el periodo analizado —2020 a 2024—, no se realizaron importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania. Argumentaron que esta situación confirma la efectividad de las cuotas compensatorias y que las empresas exportadoras de estos países solo pueden acceder al mercado mexicano en condiciones de *dumping*.

196. Por su parte, la Secretaría se allegó el listado de las operaciones de importación de la Balanza Comercial de Mercancías de México, en adelante Balanza Comercial, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.07, 7225.30.91, 7225.40.06 y 7225.40.91 de la TIGIE para el periodo analizado, dado que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Además, dicho listado incluye, entre otros elementos, el volumen, el valor y la descripción del producto importado en cada operación.

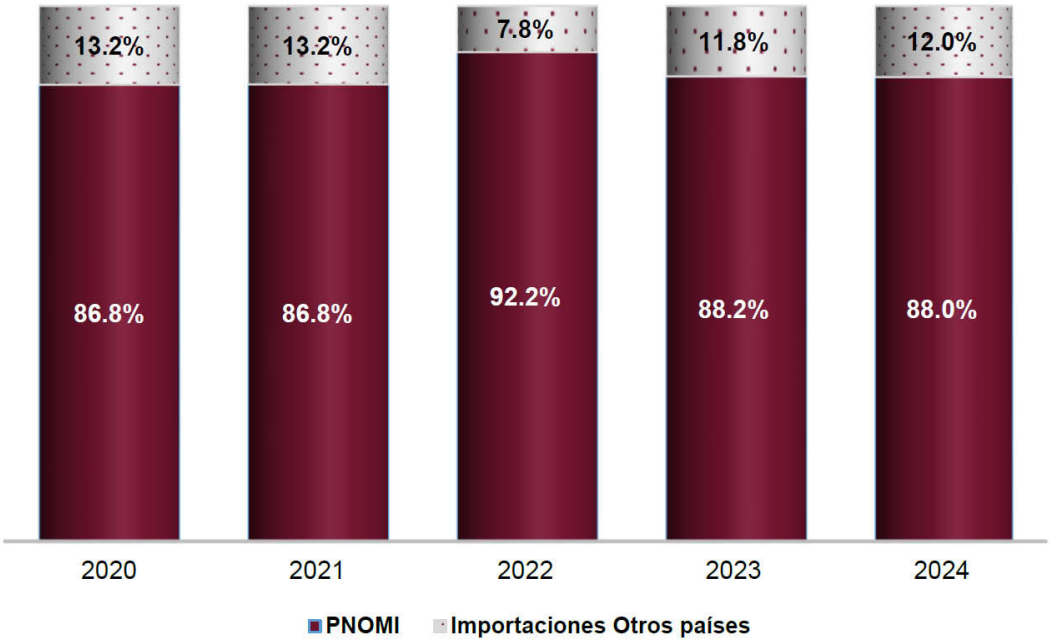
197. En virtud de lo anterior, para calcular el valor y el volumen total de las importaciones de lámina rolada en caliente, la Secretaría se basó en la metodología propuesta por ArcelorMittal y Ternium, descrita en los puntos 193 y 194 de la presente Resolución y excluyó aquellas operaciones a través de las cuales se importaron mercancías distintas del producto objeto de examen, por ejemplo, lámina rolada en frío, lámina galvanizada e inoxidables, tiras, flejes, o bien, con dimensiones distintas al producto examinado.

198. A partir de los resultados que obtuvo, la Secretaría confirmó que, durante el periodo analizado, no se realizaron importaciones de lámina rolada en caliente originarias de los países examinados y, como se señaló anteriormente, observó que las importaciones totales de dicho producto aumentaron 9% en 2021, disminuyeron 47% en 2022, crecieron 76% en 2023 y 3% en el periodo de examen, lo que se reflejó en un crecimiento de 4% en el periodo analizado.

199. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales disminuyeron su participación durante el periodo analizado, al perder 1.3 puntos porcentuales, mientras que en relación con el consumo interno también perdieron 1.1 puntos porcentuales.

200. Por consiguiente, la PNOMI en el CNA aumentó 1.3 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de una contribución del 86.7% en 2020 al 88% en el periodo de examen; sin embargo, esta participación de mercado de la producción nacional orientada al mercado disminuiría ante importaciones en condiciones de discriminación de precios.

Mercado nacional de lámina rolada en caliente



Fuente: Elaboración propia con base en información de la Balanza Comercial, Ternium, ArcelorMittal y cálculos de la Secretaría.

201. Al respecto, ArcelorMittal y Ternium manifestaron que, de eliminarse las cuotas compensatorias sobre las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, estas volverían a ingresar al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones desleales, lo que daría lugar a la repetición tanto del *dumping* como del daño a la rama de producción nacional. Para sustentar esta consideración, las productoras nacionales señalaron las siguientes circunstancias:

a. Excedentes de producción de productos siderúrgicos, entre ellos, la lámina rolada en caliente, en el mercado internacional. Las industrias de Rusia y Ucrania fabricantes de este producto contribuyen a dicha situación. Al respecto, Ternium presentó información de la publicación “Steel Sheet Products Market Outlook” de enero 2025 que elabora CRU International, así como el documento "Latest developments in steelmaking capacity" DSTI/SC(2023)10/FINAL), elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en adelante OCDE, del 12 de enero de 2024.

b. Las industrias de Rusia y Ucrania fabricantes de lámina rolada en caliente, disponen de sobrecapacidad instalada para la fabricación de dicho producto, en comparación con el tamaño de su mercado local. En consecuencia, cuentan con potencial exportador y capacidad libremente disponible considerables, que pueden destinar a mercados internacionales.

c. Sin embargo, las exportaciones de Rusia y Ucrania de lámina rolada en caliente se encuentran sujetas a medidas de remedios comerciales en mercados relevantes, entre ellos, Australia, Canadá, Taipéi Chino, Unión Europea, India, Indonesia, Corea, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, los Estados Unidos y el Reino Unido. En el caso de Rusia, sus exportaciones también enfrentan sanciones comerciales debido al conflicto bélico con Ucrania. Lo anterior, torna a México en un destino relevante para los excedentes de dichos países.

d. En particular, ArcelorMittal indicó que lo descrito en la literal anterior, permite anticipar que las industrias exportadoras de Rusia y Ucrania enfrentarán dificultades para colocar sus excedentes de producción en condiciones de mercado normales, situación que aumenta el riesgo de que dichas economías recurran a prácticas de *dumping* para desplazar sus excedentes a terceros mercados, como el mexicano.

202. Ternium proyectó el volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en caliente en el periodo proyectado 2026 respecto del periodo objeto de examen, en un escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, y realizó una evaluación contra-factual, que contrasta el escenario con cuotas compensatorias y sin estas, considerando que la Resolución Final del presente procedimiento probablemente se publicará en marzo de 2026.

203. Por su parte, ArcelorMittal proyectó el volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en caliente en 2025, en un escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias y la continuidad del *dumping*.

204. Para tal fin, Ternium proyectó el CNA de lámina rolada en caliente para 2025 y 2026, a partir de información del reporte "Comparación de Escenarios 2024-2033, Noviembre 2024" de la CANACERO. ArcelorMittal estimó dicho indicador para 2025, a partir del reporte referido de marzo de 2025. Procedieron de la siguiente forma:

a. Respecto de la estimación del CNA de lámina rolada en caliente para 2025, Ternium aplicó al CNA de 2024 la variación porcentual que prevén los pronósticos de la CANACERO para el CNA de dicho producto de 2024 a 2025. De forma análoga, proyectó el CNA de 2026. Consideró los pronósticos en un escenario medio.

b. ArcelorMittal proyectó el CNA de lámina rolada en caliente para 2025 como el pronóstico que la CANACERO prevé para el CNA de 2025. Consideró los pronósticos en un escenario bajo.

205. A partir de las proyecciones del CNA de lámina rolada en caliente para 2025 y 2026, Ternium estimó el volumen que alcanzarían las importaciones del producto objeto de examen, así como de otros orígenes, considerando lo siguiente:

a. En 2025, no se realizarían importaciones de Rusia y Ucrania, debido a que tendrían el mismo comportamiento que en el escenario que mantiene las cuotas compensatorias, cuando fueron inexistentes. Sin embargo, en 2026, las importaciones alcanzarían un volumen que les permitiría tener la misma participación que observaron en el CNA, en el periodo investigado del procedimiento ordinario, la cual fue de 6.59%.

b. En 2025 y 2026, las importaciones de otros orígenes alcanzarían la misma participación en el CNA que registraron en el periodo objeto de examen —2024—.

c. Las importaciones totales se obtienen de sumar las de los países objeto de examen más las correspondientes de los demás orígenes.

206. De igual manera, a partir de su proyección del CNA de lámina rolada en caliente, en el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias, ArcelorMittal proyectó las importaciones de dicho producto para 2025, considerando lo siguiente:

a. Las importaciones objeto de examen alcanzarían 50% de la participación de mercado que tuvieron en la investigación *antidumping* ordinaria, la cual fue de 6.6%.

b. Las importaciones totales son el resultado del producto del CNA proyectado de 2025 y el promedio de la participación que estas importaciones tuvieron, en el CNA de 2023 y de 2024, que reporta la CANACERO, más 50% de la participación que observaron las importaciones objeto de examen en el CNA en el periodo investigado de la investigación *antidumping* ordinaria. Como resultado, las importaciones totales de lámina rolada en caliente alcanzarían un volumen 9% mayor que el registrado en 2024.

207. Al respecto, la Embajada de Ucrania manifestó que no existen fundamentos para considerar que la eliminación de las medidas *antidumping* daría lugar a destinar exportaciones de lámina rolada en caliente de Ucrania al mercado mexicano, en razón de lo siguiente:

a. Los volúmenes de capacidad de producción de acero en Ucrania son considerablemente inferiores a los niveles existentes antes del conflicto bélico con Rusia, y siguen reduciéndose, lo que contradice la afirmación de los productores mexicanos acerca de un supuesto potencial de exportación considerable de la industria siderúrgica ucraniana.

b. Durante el periodo comprendido de 2020 a 2024, Ucrania no realizó exportaciones de lámina rolada en caliente a México, lo cual indica la falta de interés comercial por parte de los exportadores ucranianos para abastecer el mercado mexicano. Lo anterior ha dado lugar a la pérdida de las cadenas de suministro al mercado mexicano. Asimismo, desde enero de 2026, México aplica un arancel adicional a las importaciones.

c. La autoridad del Reino Unido, competente en materia de defensa comercial, prorrogó la suspensión de las medidas sobre las importaciones de acero originarias de Ucrania hasta el 30 de junio de 2026.

d. La considerable distancia geográfica de Ucrania a México y las limitaciones comerciales derivadas del conflicto con Rusia, son circunstancias que no permiten que el mercado mexicano sea prioritario para las exportaciones ucranianas. En efecto, la información estadística del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania indica que los principales mercados de exportación para la lámina rolada en caliente han sido —y siguen siendo— países europeos como Polonia, Bulgaria e Italia. Durante el periodo 2020 a 2021, otros destinos relevantes fueron Egipto, Israel, Irak, Turquía, Rusia y Bielorrusia.

208. Por su parte, la Embajada de Rusia argumentó que, ante las restricciones comerciales y sanciones a que están sujetas sus exportaciones, los volúmenes de sus excedentes de lámina rolada en caliente se reorientaron —y continuarán haciéndolo— hacia su mercado interno, donde la capacidad está estrechamente vinculada al crecimiento industrial y muestra una expansión constante debido a la implementación de grandes proyectos de infraestructura y al crecimiento en el sector de la construcción, que sigue siendo el principal impulsor de la demanda de productos planos de acero.

209. ArcelorMittal y Ternium replicaron que, si bien durante el periodo analizado no se registraron importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, tal hecho solo confirma la efectividad de las cuotas compensatorias vigentes a dichas importaciones.

210. En particular, Ternium argumentó que el hecho de que no se tenga registro de importaciones del producto objeto de examen durante el periodo analizado, no desvirtúa la probabilidad fundada de que las exportaciones de Rusia y Ucrania al mercado mexicano se reinicien en caso de que las medidas de remedio comercial fuesen suprimidas. Lo anterior, tomando en cuenta que, conforme la información del CRU International y del ISSB, las industrias de Rusia y Ucrania fabricantes de lámina rolada en caliente cuentan con un significativo coeficiente de exportación, principalmente la industria de Ucrania.

211. En el mismo sentido, ArcelorMittal argumentó que los sucesos geopolíticos que Ucrania ha enfrentado no han impedido que fabrique y exporte el producto objeto de examen a terceros mercados.

212. En relación con los argumentos descritos anteriormente, la Secretaría considera que, si bien en el periodo analizado no se registraron importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, tal situación se explica —además de por la problemática del conflicto que estos países enfrentan— por las cuotas compensatorias vigentes, pero no porque hubiese falta de interés en el mercado mexicano, como la Embajada de Ucrania esgrime. De hecho, su participación en el presente procedimiento sustenta que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, el mercado mexicano puede ser un destino para sus exportaciones.

213. Por otra parte, los resultados descritos en los puntos 318 a 320 de la presente Resolución, dan cuenta de que, en un entorno donde ocurre el conflicto entre Rusia y Ucrania, las industrias de estos países fabricantes de lámina rolada en caliente disponen, de manera conjunta, de capacidad libremente disponible y potencial exportador, y figuran como exportadores del producto objeto de examen a diversos mercados internacionales, lo que indica su perfil de países exportadores.

214. En consecuencia, la Secretaría determinó que las metodologías que ArcelorMittal y Ternium utilizaron para proyectar las importaciones objeto de examen, contienen elementos que permiten considerarlas aceptables, pues se basan en la participación que alcanzaron en el mercado mexicano durante el periodo investigado de la investigación ordinaria y en los pronósticos de la CANACERO para el CNA de lámina rolada en caliente para 2025 y 2026.

215. En este sentido, la Secretaría considera que el regreso de las importaciones objeto de examen al mercado mexicano, en un escenario de eliminación de las cuotas compensatorias, económicamente es razonable. Lo anterior debido a que las industrias de los países objeto de examen, fabricantes de lámina rolada en caliente, son intensivas en capital y, por tanto, con altos costos fijos, por lo que ante un escenario donde se eliminen las cuotas compensatorias, tienen incentivos para destinar al mercado nacional una parte de su potencial exportador, o bien, de su capacidad libremente disponible, a fin de incrementar sus niveles de producción y, con ello, amortizar sus costos fijos.

216. Asimismo, independientemente del conflicto entre Rusia y Ucrania, así como del arancel que México impuso a las importaciones de productos siderúrgicos —entre ellos la lámina rolada en caliente—, es probable que el volumen de las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, que ArcelorMittal o Ternium estiman, pueda realizarse, debido a las medidas de remedio comercial impuestas en diversos países a las exportaciones de dichos países del producto objeto de examen, así como del perfil exportador, la capacidad libremente disponible y potencial exportador de que disponen dichos países, de manera conjunta, en relación con el mercado mexicano —más de dos veces en 2024—, de acuerdo con lo descrito en el punto 319 de la presente Resolución.

217. En relación con el comportamiento potencial de las importaciones de Rusia y Ucrania, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, la Secretaría observó que, de acuerdo con la estimación de Ternium, serían inexistentes en 2025, pero alcanzarían un volumen que les permitiría tener una participación de 6.6% en 2026, mientras que con la estimación de ArcelorMittal, en 2025 alcanzarían un volumen para observar una participación en el CNA de 3.3%. En el consumo interno, las importaciones de Rusia y Ucrania estimadas por Ternium serían inexistentes en 2025, pero alcanzarían una participación de 10.9% en 2026.

218. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, estas concurrirían de nueva cuenta al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de *dumping*, que desplazarían a las ventas nacionales y, por tanto, alcanzarían un nivel de participación del mercado que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

4. Efectos reales y potenciales de los precios

219. Como se indicó anteriormente, ArcelorMittal y Ternium argumentaron que durante el periodo analizado, no se efectuaron importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania. Por lo anterior, con el fin de evaluar los precios y los niveles de subvaloración que habrían alcanzado respecto del precio nacional —en caso de que hubieran concurrido al mercado nacional—, consideraron información de las exportaciones de dichos países al resto del mundo, a través de las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, obtenida de la publicación del ISSB.

220. A partir de esta información, ArcelorMittal y Ternium argumentaron que los precios de las exportaciones del producto objeto de examen observan niveles de subvaloración, respecto de los precios del producto similar de fabricación nacional, así como del precio de las importaciones originarias de otros países. Al respecto, señalaron lo siguiente:

a. ArcelorMittal manifestó que, durante el periodo analizado, la subvaloración de las exportaciones de Rusia y Ucrania osciló entre 7% y 36% respecto del precio de lámina rolada en caliente del mercado interno mexicano, así como 12% y 45% de las importaciones de otros orígenes. En particular, en 2024, el margen de subvaloración de las exportaciones de Rusia y Ucrania fue de 30% y 33%, respectivamente, respecto del precio de la lámina rolada en caliente al mercado interno.

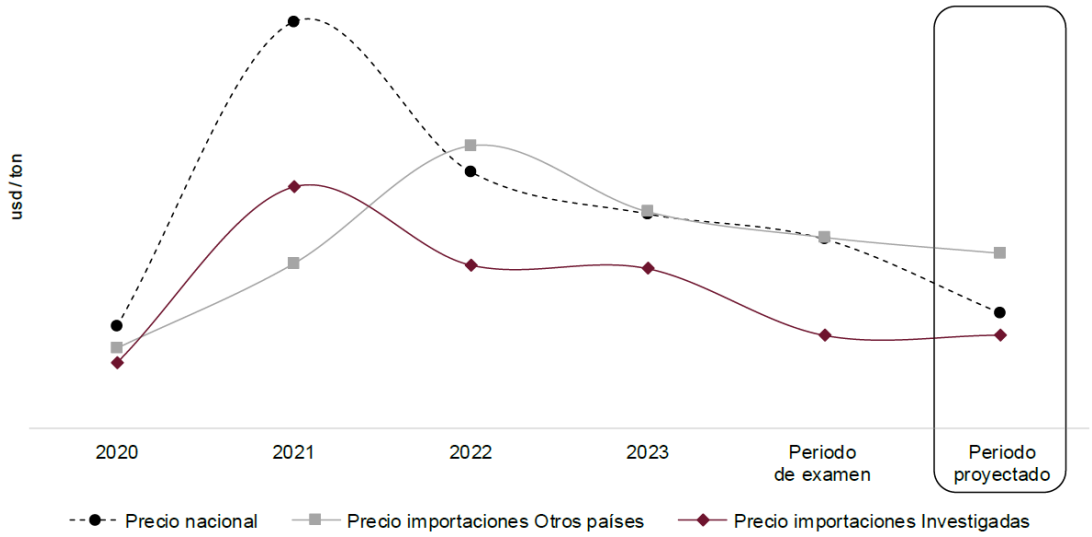
b. Ternium indicó que, en el periodo analizado, la subvaloración respecto de los precios del producto similar de fabricación nacional alcanza porcentajes de entre 33% y 43%. En relación con el precio de las importaciones originarias de otros países, se observan porcentajes de subvaloración de entre 17% y 41%.

221. Con el objeto de evaluar si existen elementos de convicción para prever una significativa subvaloración de precios de las importaciones originarias de Rusia y Ucrania respecto de los nacionales, la Secretaría calculó el precio de venta al mercado interno puesto en planta de la rama de producción nacional, y lo comparó con el precio promedio de las exportaciones de Rusia y Ucrania a través de las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, calculados a partir de los valores y volúmenes que el ISSB reporta. Lo anterior, debido a que la UN Comtrade y Trade Map no reportan exportaciones de Rusia para 2022, 2023 y 2024 —solo para 2020 y 2021—.

222. La Secretaría ajustó los precios de exportación referidos en el punto inmediato anterior con el flete marítimo que Ternium proporcionó, así como con el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, para llevar el producto objeto de examen al mercado nacional. Asimismo, calculó el precio implícito promedio de las importaciones de otros orígenes durante el periodo analizado, a partir del valor y volumen de las importaciones que obtuvo conforme a lo señalado en el punto 196 de la presente Resolución, el cual ajustó con el arancel y los incrementables correspondientes.

223. Los resultados indican que, de haber ingresado importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania durante el periodo analizado, su precio habría registrado niveles de subvaloración de entre 14% y 29% por debajo del precio promedio nacional, y de entre 6% y 28% por debajo del precio de las importaciones de lámina rolada en caliente de los demás países. La siguiente gráfica muestra la subvaloración de los precios.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: ISSB, Ternium, ArcelorMittal y Balanza Comercial.

224. Por otra parte, ArcelorMittal y Ternium analizaron si el comportamiento de los precios de las importaciones de Rusia y Ucrania, descrito en el punto inmediato anterior, daría lugar a márgenes de subvaloración en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias. Para ello, estimaron los precios nacionales y de las importaciones, tanto de los países examinados como de otros orígenes. Ternium los estimó para 2025 y 2026, mientras que ArcelorMittal para 2025.

225. Para tal fin, Ternium proyectó el precio al que concurrirían las importaciones objeto de examen, a partir de las exportaciones de Rusia y Ucrania a través de las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40 —obtenidas del ISSB—, en un escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias.

226. A partir de esta información, Ternium proyectó para 2025 y 2026 el precio de las importaciones de Rusia y Ucrania del producto objeto de examen, considerando que en 2025 continuarían vigentes las cuotas compensatorias, de manera que las importaciones de estos países serían inexistentes. Sin embargo, para 2026, el precio de las importaciones originarias de Rusia y Ucrania sería igual que el precio promedio ponderado de las exportaciones totales de estos países en el periodo de examen.

227. Por lo que se refiere al precio de las importaciones de otros orígenes y el precio nacional, Ternium los estimó como se indica a continuación:

a. Precio de las importaciones de otros orígenes. Al precio que registraron en el periodo de examen, aplicó la variación porcentual que prevén los pronósticos del CRU International para el precio USA Midwest de 2024 a 2025. De forma análoga, proyectó el precio para 2026.

b. Precio nacional al mercado interno de 2025. Al precio que registró en el periodo de examen, aplicó la variación porcentual que prevén los pronósticos del CRU International para el precio USA Midwest de 2024 a 2025. Para 2026, con el fin de competir con las importaciones de Rusia y Ucrania, disminuye hasta el nivel del costo unitario proyectado.

228. Como resultado de sus estimaciones, Ternium indicó que el precio al que concurrirían las importaciones objeto de examen en 2026, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, sería 16% menor que el nacional; asimismo, ocasionaría que su precio de venta al mercado disminuyera 22% en 2026 respecto del precio que registró en el periodo de examen.

229. Por su parte, ArcelorMittal no aportó una estimación de precios a los que concurrirían las importaciones de Rusia y Ucrania en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, y se limitó a considerar que los márgenes de subvaloración del precio de las exportaciones de Rusia y Ucrania respecto del precio al mercado interno mexicano y de los demás orígenes, referidos en el punto 220 de la presente Resolución, indican que en 2025 las importaciones de dichos países concurrirían al mercado nacional a precios artificialmente bajos. Asimismo, proyectó su precio promedio de venta al mercado interno, expresado en dólares, como el cociente del valor y volumen de las ventas al mercado internos proyectados.

230. La Secretaría analizó las proyecciones y consideró aceptable la metodología que Ternium utilizó para estimar los precios nacionales, y de las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, así como de los demás orígenes, pues se basan en la tendencia que han registrado los precios de las exportaciones de estos países a otros mercados, en pronósticos de CRU International —consultora especializada en productos siderúrgicos—, así como en el precio de venta al mercado interno y del costo unitario proyectado.

231. Asimismo, la Secretaría consideró aceptables las metodologías que ArcelorMittal y Ternium consideraron para su proyección del precio al mercado interno, tomando en cuenta que, en el caso de Ternium, se basa en la tendencia de sus valores y volúmenes de ventas al mercado interno, así como en los pronósticos del CRU International para el precio USA Midwest de 2024 a 2025, considerando que el precio nacional observara la misma tendencia. Respecto de ArcelorMittal, esta empresa lo proyectó a partir de su valor y volumen de ventas al mercado interno proyectados.

232. La Secretaría replicó el ejercicio que Ternium realizó para sus estimaciones. Para ello, ajustó el precio promedio ponderado de las exportaciones totales de estos países en el periodo proyectado con el costo correspondiente por concepto de flete marítimo que aportó para llevar el producto de estos países al mercado nacional, el arancel correspondiente, el derecho de trámite aduanero y los gastos de agente aduanal, y lo comparó con el precio promedio estimado de la rama de producción nacional.

233. Los resultados indican que el precio de las importaciones objeto de examen, conforme a la estimación que Ternium realizó, se ubicaría 8% por debajo del precio estimado de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 2026. Asimismo, dicho precio proyectado de las importaciones objeto de examen sería 10% menor que el precio nacional estimado de ArcelorMittal de 2025.

234. Los resultados descritos anteriormente sustentan que, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, el precio al que concurrirían las importaciones originarias de Rusia y Ucrania, constituiría un factor determinante para incentivar la demanda de importaciones del producto objeto de examen, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios para poder competir. Con la estimación de ArcelorMittal en 2025, el precio nacional disminuiría 19%, mientras que, en 2026, de acuerdo con la estimación de Ternium, bajo un escenario contra-factual, disminuiría 17%.

235. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, concurran al mercado nacional en niveles de precios que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, causando una depresión de los mismos, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y sus ingresos, que afectarían las utilidades de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

236. ArcelorMittal y Ternium consideraron que la ausencia de importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania durante el periodo analizado es resultado de la efectividad de las cuotas compensatorias, pero no del retiro voluntario o estructural del mercado mexicano de dichas importaciones y que las empresas exportadoras de estos países solo pueden acceder al mercado mexicano en condiciones de *dumping*.

237. Asimismo, las productoras nacionales manifestaron que, dada la capacidad instalada y potencial exportador de Rusia y Ucrania, sus bajos precios de exportación de lámina rolada en caliente, y las medidas de restricción comercial que enfrentan sus exportaciones en diversos países, así como las condiciones de *dumping* en que se realizan y los precios a los que concurrirían al mercado nacional —menores que el precio nacional—, la eliminación de las cuotas compensatorias ocasionaría que las importaciones originarias de dichos países se reanuden en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional en el futuro inmediato.

238. En contraste, la Embajada de Rusia manifestó que en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, no existen elementos que sustenten que las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia podrían causar daño a la rama de producción nacional. El Informe Anual de Ternium, S.A. de 2024 https://investors.ternium.com/Spanish/centro-de-inversores-ternium/informacion-financiera/default.aspx, y el proyecto de inversión realizado por ArcelorMittal para incrementar su capacidad de producción de acero laminado en caliente en 2022, son evidencia de la posición favorable y resistente a las condiciones adversas del mercado nacional en que se encuentra la industria nacional.

239. Por su parte, la Embajada de Ucrania consideró que la Secretaría debe evaluar las condiciones de competencia de Ucrania de forma separada de las que Rusia presenta. Al respecto, manifestó que el potencial exportador de la industria siderúrgica de Ucrania es limitado, por lo que no podría alcanzar volúmenes de exportaciones de lámina rolada en caliente al mercado mexicano —eventuales importaciones— que puedan causar daño a la rama de producción nacional fabricante de dicho producto.

240. Para sustentar dicho potencial exportador limitado, argumentó que las condiciones actuales que Ucrania enfrenta, derivadas del conflicto con Rusia, tienen un impacto negativo y duradero sobre su economía; en particular, en la disminución de la capacidad instalada, producción y exportaciones de lámina rolada en caliente, aunado a cortes de energía o incrementos sustanciales en los costos de electricidad. Asimismo, ante el eventual cese de las hostilidades con Rusia, la industria siderúrgica de Ucrania estará orientada a satisfacer la demanda interna para su reconstrucción.

241. Agregó que otros factores son los que pudieran causar daño a la rama de producción nacional fabricante de lámina rolada en caliente, como las importaciones de otros orígenes —principalmente las importaciones de los países con los cuales México tiene acuerdos de libre comercio, los cuales hacen altamente atractivo el mercado mexicano—, fluctuaciones globales en los precios de las materias primas y productos terminados, así como condiciones del mercado interno y competencia doméstica, que puedan tener un impacto negativo sobre la industria mexicana.

242. En cuanto a la afirmación de la Embajada de Rusia sobre que la industria nacional de lámina rolada en caliente muestra una posición favorable y resistente a las condiciones adversas del mercado nacional, Ternium argumentó que carece de sustento, toda vez que el comportamiento de los indicadores financieros a partir del Informe Anual de Ternium, S.A. de 2024, no corresponde específicamente al producto similar objeto de examen. Aunado a ello, dicha afirmación no hace referencia al carácter prospectivo que debe prevalecer en un examen de vigencia de cuotas compensatorias.

243. La Secretaría concuerda con Ternium, ya que la supuesta posición favorable de la industria nacional de lámina rolada en caliente no deriva de indicadores de este producto, puesto que el Informe Anual 2024 al que la Embajada de Rusia alude, corresponde a la empresa matriz Ternium, S.A., ubicada en Luxemburgo. Dicho informe contiene información financiera consolidada y refleja la totalidad de los productos en los distintos mercados internacionales, incluido el mexicano. Por lo tanto, no resulta razonable equiparar la situación financiera de la empresa matriz ubicada en el extranjero con los resultados de su subsidiaria en territorio nacional. Por otra parte, al tratarse de un examen de vigencia, la evaluación de los efectos que tendría la eliminación de las cuotas compensatorias sobre los indicadores financieros de la rama de producción nacional, debe ser principalmente prospectiva.

244. En cuanto a la consideración sobre que se deben evaluar las condiciones de competencia de Ucrania en el mercado mexicano de forma separada de las que Rusia presenta, la Secretaría precisa que en el presente procedimiento —con base en la Resolución final *antidumping* a la que se hace referencia en el punto 1 de la presente Resolución—, es procedente acumular los efectos de las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania sobre la rama de producción nacional.

245. Por otra parte, independientemente del conflicto entre Rusia y Ucrania y las medidas de parte de la Unión Europea a las exportaciones de Ucrania —prórroga hasta el 5 de junio de 2028 del régimen preferencial de comercio aplicable a las exportaciones de hierro y productos siderúrgicos originarios de Ucrania, conforme el Reglamento de la Unión Europea del 5 de junio de 2025—, la Secretaría reitera que, conforme los resultados descritos en los puntos 319 y 320 de la presente Resolución, las industrias de Rusia y Ucrania fabricantes de lámina rolada en caliente disponen, de manera conjunta, de capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables en relación con el tamaño del mercado nacional; asimismo, estos países figuran como exportadores del producto objeto de examen a diversos mercados internacionales.

246. Adicionalmente, la Secretaría precisa que el objeto del presente procedimiento es determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar (y del *dumping*), pero no otros factores como la Embajada de Ucrania considera.

247. La Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente durante el periodo analizado. Para ello, consideró los indicadores económicos y financieros de ArcelorMittal y Ternium correspondientes a la lámina rolada en caliente similar al producto objeto de examen, ya que estas empresas constituyen la rama de producción nacional.

248. Al respecto, ArcelorMittal y Ternium presentaron información de sus indicadores económicos y financieros —estados de costos, ventas y utilidades de lámina rolada en caliente destinada al mercado nacional— para el periodo analizado. Asimismo, proporcionaron proyecciones sobre el comportamiento que tendrían sus indicadores: i) Ternium para 2026, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, y una evaluación contra-factual, que contrasta el escenario con cuotas compensatorias y sin estas, ambos en 2026; y ii) ArcelorMittal para 2025, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias.

249. Asimismo, la Secretaría utilizó el estado de costos unitarios que ArcelorMittal y Ternium proporcionaron para evaluar el comportamiento de los costos y gastos unitarios totales para la producción de una tonelada de lámina rolada en caliente, en relación con su precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional para el periodo analizado.

250. Adicionalmente, ArcelorMittal presentó información financiera de su proyecto de inversión —la puesta en marcha de un nuevo laminador de rolado en caliente—, bajo dos supuestos: el escenario base, que asume la continuidad de las cuotas compensatorias, y el alternativo, que contempla la afectación en los indicadores financieros, en caso de que se eliminen dichas cuotas compensatorias.

251. La Secretaría actualizó la información financiera histórica de la rama de producción nacional para los años que integran el periodo analizado, mediante el método de cambios en el nivel general de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

252. La Secretaría analizó los efectos en el rendimiento sobre la inversión, en adelante ROA, por las en inglés de Return on Assets, la contribución del producto similar al ROA, el flujo de efectivo y la capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de la rama de producción nacional, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la que es objeto de examen, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

253. El mercado nacional de lámina rolada en caliente, medido a través del CNA, o bien, por el consumo interno, registró una tendencia creciente en el periodo analizado, tal como se señaló en los puntos 189 y 190 de la presente Resolución.

254. En este contexto de desempeño del mercado, la Secretaría observó que la producción de la rama de producción nacional aumentó 17% en 2021, 20% en 2022, 15% en 2023 y 1% en 2024, de forma que este indicador registró un crecimiento de 64% en el periodo analizado. El desempeño de este indicador se explica tanto por la producción destinada para ventas, como por el consumo:

a. La producción para venta de la rama de producción aumentó 19% en 2021, 37% en 2022, 30% en 2023 y 7% en el periodo de examen, lo que se reflejó en el incrementó de 127% en el periodo analizado.

b. El autoconsumo aumentó 16% en 2021, 10% en 2022 y 4% en 2023, pero disminuyó 5% en 2024, de manera que registró un incremento de 25% en el periodo analizado. En este último periodo, el autoconsumo contribuyó, en promedio, con el 47% de la producción de la rama de producción nacional.

255. El comportamiento de la producción para venta de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ventas totales —al mercado interno y externo —, las cuales aumentaron 17% en 2021, 38% en 2022, 31% en 2023 y 6% en el periodo de examen, de forma que observaron un incremento de 123% en el periodo analizado. Este comportamiento creciente que registraron las ventas totales se explica por el comportamiento que presentaron las ventas que se destinaron al mercado interno. Los siguientes resultados así lo sustentan:

a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 6% en 2021, 32% en 2022, 49% en 2023 y 7% en el periodo objeto de examen, de forma que registraron un incremento de 124% en el periodo analizado.

b. Las exportaciones aumentaron 346% en 2021 y 75% en 2022, pero disminuyeron 66% en 2023 y 32% en el periodo de examen, lo que se reflejó en un incremento de 83% en el periodo analizado.

c. Durante el periodo analizado, las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional representaron, en promedio, el 7% de sus ventas totales, por lo tanto, las ventas al mercado interno contribuyeron con 93% de las ventas totales, lo que indica que la rama de producción nacional depende del mercado interno, donde competiría con las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de *dumping*, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

256. Por su parte, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional —calculada como su producción total menos sus ventas para exportación—, registró un crecimiento de 64% en el periodo analizado: aumentó 13% en 2021, 18% en 2022, 21% en 2023 y 2% en el periodo de examen.

257. Respecto de la capacidad instalada de la rama de producción nacional para fabricar lámina rolada en caliente, aumentó 53% en 2021 y 17% en 2022, en tanto que en 2023 y 2024 observó el mismo nivel que el registrado en 2022, lo que reflejó un incremento de 79% en el periodo analizado. Este crecimiento de la capacidad instalada es resultado del inicio de operación de un nuevo laminador de Ternium en 2021 y del ingreso de ArcelorMittal en la producción de lámina rolada en caliente en 2022.

258. Como resultado del comportamiento de la capacidad instalada y de la producción de ArcelorMittal y Ternium, la utilización del primer indicador registró una caída de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 64% a 58% —49% en 2021, 50% en 2022 y 58% en 2023—.

259. Derivado del desempeño de la producción y las ventas totales, los inventarios de la rama de producción nacional mostraron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado: crecieron 124% en 2021, 88% en 2022, 39% en 2023 y 63% en el periodo de examen, de manera que aumentaron 8.6 veces en el periodo analizado.

260. Por otra parte, el desempeño positivo de la producción de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su nivel de empleo, el cual aumentó 13% en 2021, 287% en 2022, 30% en 2023 y 18% en el periodo de examen, lo que se reflejó en el crecimiento de este indicador de 5.7 veces en el periodo analizado.

261. La productividad de la rama de producción nacional, —medida como el cociente de la producción y el empleo—, disminuyó 76% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 3% en 2021, y una disminución de 69% en 2022, 11% en 2023 y 14% en el periodo de examen. Asimismo, la masa salarial aumentó 17% en 2021, 3.3 veces en 2022 y 19% en 2023, pero decreció 21% en 2024, de forma que registró un incremento de 3.8 veces en el periodo analizado.

262. Como resultado del comportamiento de los volúmenes de venta destinados al mercado interno y del precio nacional, los ingresos por venta de la mercancía similar reportaron un comportamiento mixto durante el periodo analizado, toda vez que, aumentaron 101% en 2021, disminuyeron 10% en 2022, incrementaron 13% en 2023, pero se redujeron 1% en el periodo examinado, lo que reflejó un crecimiento de 102% en el periodo analizado.

263. Por su parte, los costos de operación u operativos —calculados como la suma de los costos de venta más los gastos de operación— se incrementaron 31% en 2021, 41% en 2022, 10% en 2023 y 5% en el periodo examinado, lo que dio como resultado un incremento de 112% en el periodo analizado.

264. Derivado del desempeño de los ingresos por ventas y de los costos operativos, los resultados operativos en el mercado interno reportaron un comportamiento mixto durante el periodo analizado: aumentaron 650% en 2021, disminuyeron 80% en 2022, incrementaron 46% en 2023, pero disminuyeron 47% en el periodo examinado, lo que dio lugar a un incremento de 17% en la utilidad operativa durante el periodo analizado.

265. En consecuencia, el margen operativo de la rama de producción nacional se incrementó 31 puntos porcentuales en 2021, disminuyó 33 puntos porcentuales en 2022, aumentó 3 puntos porcentuales en 2023; sin embargo, se redujo 5 puntos porcentuales en el periodo de examen, lo que reflejó una reducción de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen de 11% en 2020 a 7% en 2024.

266. Adicionalmente, a partir del estado de costos unitarios de ArcelorMittal y Ternium, la Secretaría evaluó el comportamiento de los costos y gastos unitarios totales, para la producción de una tonelada de lámina rolada en caliente, con relación a su precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional durante el periodo analizado. El desempeño de estos indicadores se indica a continuación:

a. El precio nacional promedio de la mercancía similar se incrementó 91% en 2021, pero disminuyó 32% en 2022, 24% en 2023 y 8% en el periodo examinado, lo que reflejó una caída de 10% en el periodo analizado.

b. Los costos unitarios totales incrementaron 60% en 2021, pero disminuyeron 19% en 2022, 21% en 2023 y 2% en el periodo examinado, lo que dio como resultado una disminución de 0.1% en el periodo analizado.

c. Como resultado del comportamiento del precio nacional y los costos unitarios totales, el margen de ganancia unitario de la rama de producción nacional disminuyó 9 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen unitario de 17% en 2020 a 8% en 2024.

267. Respecto del comportamiento del ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó un desempeño positivo durante el periodo analizado debido, principalmente, a que las utilidades operativas incrementaron en mayor proporción que los activos totales de la rama de producción nacional, reflejándose en un incremento de 1 punto porcentual de 2020 a 2024. Por su parte, la contribución del producto similar al ROA, permaneció constante de 2020 a 2024. El comportamiento de estos indicadores se muestra en la siguiente tabla:

Índice	2020	2021	2022	2023	2024
Rendimiento sobre la inversión	1.6%	29.4%	10.0%	7.9%	2.6%
Contribución del producto similar al ROA	1.3%	7.4%	1.7%	2.7%	1.3%
Contribución de otros productos al ROA	0.3%	22.0%	8.3%	5.2%	1.3%

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con base en estados financieros de ArcelorMittal y Ternium.

268. A partir del estado de flujo de efectivo de la rama de producción nacional, la Secretaría evaluó el flujo de caja a nivel operativo y observó un comportamiento mixto de este indicador durante el periodo analizado: aumentó 414% en 2021, disminuyó 38% en 2022 y 85% en 2023 y creció 351% en 2024, de manera que observó un crecimiento de 112% de 2020 a 2024.

269. La capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional se evaluó a través de los niveles de solvencia a corto y largo plazo. Para la solvencia a corto plazo, se utilizó la razón de circulante —activos circulantes en relación con los pasivos a corto plazo— y la prueba de ácido o liquidez inmediata —que compara los activos circulantes, sin incluir los inventarios, con los pasivos a corto plazo—. Para evaluar la solvencia a largo plazo, se utilizaron los índices de apalancamiento y deuda o razón de pasivo total a activo total. El comportamiento de estos indicadores se ilustra en la siguiente tabla:

Índice (en veces)	2020	2021	2022	2023	2024
Razón de circulante	1.05	1.84	2.55	3.20	2.80
Prueba de ácido	0.49	0.82	1.46	1.70	1.25
Apalancamiento	1.47	0.73	0.55	0.49	0.48
Deuda	0.59	0.42	0.35	0.33	0.32

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con base en estados financieros de ArcelorMittal y Ternium.

270. Respecto de la solvencia a corto plazo, la Secretaría observó que los niveles de circulante fueron superiores a la unidad para todos los años. Por su parte, los niveles de liquidez fueron insuficientes en 2020 y 2021, al mostrar valores por debajo de la unidad. En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior.

271. En cuanto a la solvencia de largo plazo, la Secretaría observó niveles de apalancamiento adecuados, excepto en 2020 que fue superior a la unidad. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a la unidad es aceptable o manejable. En tanto, los niveles de deuda se mantuvieron aceptables, inferiores a la unidad, en todos los años.

272. Con base en los resultados descritos en los puntos 236 a 271 de la presente Resolución, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, salvo inventarios, la utilización de capacidad instalada, productividad y el margen de operación, los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional tuvieron un desempeño positivo. Sin embargo, los salarios, los ingresos por venta al mercado interno, productividad, los resultados operativos y el margen operativo observaron un desempeño negativo en el periodo investigado, lo que permite presumir que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, la rama de producción nacional se encontraría en una situación vulnerable.

a. ArcelorMittal y Ternium manifestaron que la finalidad del presente procedimiento es determinar si la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de los países examinados ocasionaría la repetición de daño a la rama de producción nacional. Por ello, indicaron que el análisis de daño debe tener un carácter prospectivo, lo cual encuentra sustento en el examen a que hace referencia el artículo 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, así como en el Informe del Órgano de Apelación en el caso "Estados Unidos - Examen por extinción de los derechos anti*dumping* sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón" WT/DS244/AB/R, del 15 de diciembre de 2003.

273. Al respecto, independientemente de que los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional registraron un comportamiento positivo en el periodo analizado —aunque algunos de ellos tuvieron un desempeño negativo en el periodo de examen respecto del anterior comparable—, la Secretaría precisa que en el procedimiento que nos ocupa, la determinación positiva o negativa de la repetición del daño a la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente, en el escenario de eliminación de las cuotas compensatorias, es el resultado de un examen de carácter prospectivo, el cual considera el análisis integral de los factores que se analizan en la presente Resolución, entre ellos, los volúmenes y condiciones en que se realizarían las importaciones originarias de Rusia y Ucrania, la capacidad instalada y el potencial exportador de estos países, así como las medidas de remedio comercial que enfrentan sus exportaciones de lámina rolada en caliente en diversos países.

274. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en caliente en condiciones de discriminación de precios, ArcelorMittal y Ternium presentaron proyecciones de sus indicadores económicos y financieros relevantes, así como de variables de la industria nacional. Ternium para 2026, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, así como una evaluación contra-factual, que contrasta el escenario con cuotas compensatorias y sin estas, ambos en 2026. Por su parte, ArcelorMittal para 2025, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias.

275. ArcelorMittal y Ternium proyectaron el CNA de lámina rolada en caliente y las importaciones totales de esta mercancía conforme lo descrito en los puntos 204 a 206 de la presente Resolución. Asimismo, Ternium, determinó las exportaciones nacionales a partir del producto del CNA proyectado y la participación de dicha variable en el CNA del periodo de examen.

276. Con base en las proyecciones del CNA, importaciones totales y exportaciones, Ternium estimó la producción nacional para 2025 y 2026 —CNA menos las importaciones totales más las exportaciones de la rama de producción nacional—. Asimismo, proyectó el autoconsumo a partir del producto del CNA proyectado y la participación de autoconsumo en el CNA del periodo de examen. A partir de estas variables proyectadas, estimó los siguientes indicadores nacionales:

a. Calculó la producción para la venta como resultado de la producción total menos el autoconsumo.

b. La producción para el mercado interno resulta de la diferencia de la producción para la venta y las ventas en el mercado de exportación, correspondientes a los periodos proyectados.

c. Para 2025, proyectó las ventas nacionales al mercado interno como la suma de las ventas en el mercado interno correspondientes al periodo de examen y el resultado de la siguiente operación: producción para la venta proyectadas para 2025 menos este mismo indicador del periodo de examen; al resultado obtenido le restó el volumen de exportaciones proyectado para 2025 menos este mismo indicador del periodo de examen. Procedió de forma análoga para estimar las ventas nacionales al mercado interno para 2026.

d. Las ventas totales proyectadas son el resultado de la suma de las ventas internas y exportaciones proyectadas.

277. Con base en las proyecciones que Ternium realizó de variables de la industria nacional, estimó los siguientes indicadores económicos de su empresa:

a. La capacidad instalada se mantiene en el mismo nivel del periodo de examen.

b. Calculó la producción total para 2025, como el producto de esta variable nacional proyectada para dicho año y la participación que la producción total de su empresa observó en la producción nacional en el periodo de examen. Para 2026, procedió de forma análoga.

c. Proyectó el autoconsumo para 2025 como el producto de este indicador de la industria nacional para el periodo proyectado por la participación que su autoconsumo registró en esta variable nacional en el periodo de examen; para 2026, procedió de forma análoga. De manera análoga proyectó sus ventas al mercado interno y exportaciones.

d. Determinó la producción para venta como la producción total proyectada menos el autoconsumo proyectado.

e. La producción para el mercado interno resulta de la diferencia de la producción para la venta y las exportaciones.

f. Estimó los inventarios como el resultado de sus ventas totales para el año proyectado por la participación de sus inventarios del periodo objeto de examen en sus ventas totales del mismo periodo.

g. Estimó el empleo como el cociente del volumen de la producción total y la productividad proyectada, la cual se mantiene en el mismo nivel del periodo de examen.

h. Proyectó los salarios a partir del producto del empleo estimado por el salario unitario del periodo objeto de examen. Este último indicador se proyectó considerando la inflación estimada para 2025 y 2026, obtenido de la publicación “Monex Análisis Económico, Cambiario y Bursátil. Pronósticos económicos 2025” del 15 de enero de 2025, así como en el salario unitario del periodo objeto de examen.

278. ArcelorMittal proyectó que la producción nacional sería 4.5% menor que el nivel observado en el periodo de examen, en el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias. Lo anterior, con base en su proyección de las importaciones totales, que aumentarían 9% respecto del nivel que observaron en el periodo de examen. De lo anterior, la producción nacional caería en 9%. Esta empresa productora nacional consideró que se vería afectada en la mitad de la caída de la producción nacional, por tanto, proyectó que sus ventas al mercado interno y exportaciones también observarían una caída de 4.5%. Adicionalmente, proyectó los siguientes indicadores económicos de su empresa:

a. En relación con su producción del producto objeto de examen, consideró que equivale al volumen de ventas en el mercado interno.

b. Los inventarios son resultado de la siguiente operación: inventario inicial + producción del producto investigado – ventas al mercado interno – exportaciones.

c. En cuanto a la capacidad instalada, empleo y salarios, proyectó que dichos indicadores permanecerían en el mismo nivel que en el periodo objeto de examen.

d. La productividad sería el cociente de la producción entre el empleo proyectados.

279. ArcelorMittal y Ternium también estimaron sus indicadores financieros, considerando la subvaloración de los precios que registraron las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania a otros países, debido a la ausencia de importaciones en el mercado nacional durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. Adicionalmente, se utilizaron los tipos de cambio y los niveles de inflación estimados por el Grupo Financiero Monex en sus pronósticos económicos para el 2025, obtenido de la página de Internet https://www.monex.com.mx/portal/download/reportes/Pronosticos%20250115%20vf.pdf.

280. Para evaluar los resultados operativos de la rama de producción nacional, la Secretaría consideró la metodología que Ternium utilizó para sus proyecciones, toda vez que su producción representó más de 90% de la rama de producción nacional durante el periodo analizado. Para proyectar sus indicadores financieros, Ternium consideró lo siguiente:

a. Para los ingresos por ventas proyectados utilizó el volumen estimado de ventas al mercado interno y los precios nacionales proyectados.

b. Para los costos de producción de materia prima y gastos indirectos de fabricación, calculó el costo unitario en el periodo examinado y lo multiplicó por el tipo de cambio estimado; el resultado se multiplicó por el volumen de ventas proyectado al mercado interno.

c. Para la mano de obra, calculó el costo unitario al dividir el costo laboral anual entre el número de personas involucradas en el periodo examinado; al resultado, aplicó la inflación estimada y, posteriormente, multiplicó por el número estimado de empleados para el periodo proyectado.

d. Para los gastos operativos —gastos de venta y de administración—, calculó valores unitarios para cada concepto en el periodo examinado y los multiplicó por el volumen de ventas proyectado orientado al mercado interno, para obtener los valores proyectados de cada concepto.

e. Finalmente, para la obtención del costo de ventas, utilizó el efecto de los inventarios de materia prima, producción en proceso y producto terminado.

281. Al respecto, la Secretaría consideró pertinente utilizar el volumen de producción orientado al mercado interno para la proyección de la materia prima y los gastos indirectos de fabricación para 2025 y 2026.

282. La Secretaría analizó las proyecciones que ArcelorMittal y Ternium presentaron y las consideró aceptables, ya que están calculadas a partir de metodologías razonables y consistentes, toda vez que, por lo que se refiere a los indicadores económicos, se sustentan fundamentalmente en el comportamiento esperado del mercado nacional de lámina rolada en caliente en el futuro próximo y en los volúmenes que alcanzarían las importaciones de este producto, incluidas las originarias de Rusia y Ucrania en condiciones de *dumping*, en el comportamiento y participaciones de sus indicadores económicos, así como en las tasas de inflación. En cuanto a la metodología para proyectar las variables financieras, además de los parámetros anteriores, considera el desempeño de sus ventas al mercado interno y los tipos de cambio, así como los niveles de inflación estimados para 2025 y 2026.

283. Al replicar la metodología de Ternium, la Secretaría observó que para 2026, en un escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, se registraría una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional con respecto de los niveles que registraron en el periodo de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (-2.5%), producción para venta (-9.4), producción orientada al mercado interno (-2.6%), ventas al mercado interno (-9.2%), utilización de la capacidad instalada (-1.4 puntos porcentuales), empleo (-2.5%), participación de mercado (-6.4 puntos porcentuales en el CNA y -9.7 puntos porcentuales en el consumo interno).

284. Asimismo, para 2026, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias respecto de aquel donde no se suprimen las cuotas compensatorias, se registraría una afectación: volumen de producción total (-7.4%), producción para venta (-14.0%), producción orientada al mercado interno (-7.5%), ventas al mercado interno (-13.6%), utilización de la capacidad instalada (-4.5 puntos porcentuales), empleo (-7.4%), salarios (-7.4%), participación de mercado (-6.4 puntos porcentuales en el CNA y -9.7 puntos porcentuales en el consumo interno).

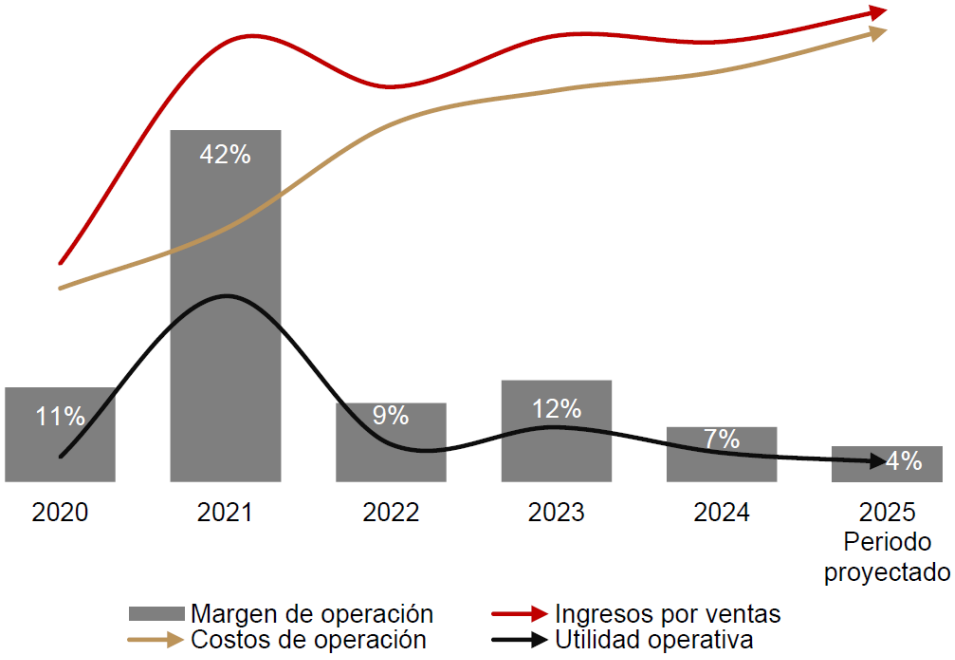
285. En cuanto a las réplicas del ejercicio de ArcelorMittal, los resultados indican una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en 2025 respecto de los niveles que registraron en el periodo de examen: volumen de producción total, producción orientada al mercado interno y ventas al mercado interno (-4.5%, respectivamente), utilización de la capacidad instalada (-2.6 puntos porcentuales), productividad (-4.5%) y participación de mercado (-0.5 puntos porcentuales en el CNA).

286. Respecto de los resultados de los indicadores financieros, la Secretaría observó que para 2026, en un escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, se registraría una afectación respecto de los niveles que registraron en el periodo de examen. En efecto, los resultados operativos observarían una reducción de 178%, como resultado de una disminución de 35% de los ingresos por ventas y 25% de los costos de operación, lo que reflejaría a un descenso del margen de operación de 15 puntos porcentuales, al quedar en un margen de -8% en 2026.

287. En cuanto al comportamiento de los resultados operativos proyectados para 2026, a partir del análisis contra-factual, tendrían una caída de 246%, al grado de reportar pérdidas operativas, debido, principalmente, a que los ingresos por ventas disminuirían en mayor proporción que los costos de operación (26% y 16%, respectivamente), lo que daría lugar a una reducción del margen de operación de 12 puntos porcentuales, al pasar de un margen de 4% en el escenario de continuidad de las cuotas compensatorias a -8% en el escenario donde se eliminan.

288. En cuanto a los resultados de los indicadores financieros en 2025 respecto de los niveles que se registraron en el periodo de examen, la Secretaría observó que se registraría una afectación. En efecto, los resultados operativos proyectados para 2025 respecto de los obtenidos en el periodo de examen observarían una reducción de 31% en la utilidad operativa, como consecuencia de un incremento de 7% de los ingresos por ventas y 10% de los costos de operación, lo que daría lugar a una reducción del margen de operación de 3 puntos porcentuales, al quedar en un margen de 4% en 2025, tal como se observa en la siguiente gráfica.

Resultados operativos en el mercado interno de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por la Secretaría con información proporcionada por ArcelorMittal y Ternium.

289. Adicionalmente, ArcelorMittal también argumentó que el ingreso de importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, en condiciones de *dumping*, afectaría el desarrollo y viabilidad del proyecto de inversión que emprendió en su planta de Lázaro Cárdenas, Michoacán, específicamente respecto de la operación del laminador de rolado en caliente.

290. Para sustentar esta consideración, ArcelorMittal aportó los flujos de efectivo descontados del proyecto de inversión de 2017 a 2047 bajo dos escenarios: el base, que asume la continuidad de las cuotas compensatorias y, el alternativo, que contempla su eliminación y los efectos que tendría el reingreso de las importaciones objeto de examen sobre los indicadores financieros esperados de la empresa, tales como: los flujos de efectivo futuros, el valor presente neto, en adelante VPN y la tasa interna de retorno, en adelante TIR.

291. Al respecto, la Secretaría analizó el comportamiento de los indicadores financieros del proyecto de inversión de ArcelorMittal y observó lo siguiente:

a. El monto de la inversión permanece igual en ambos escenarios del proyecto de inversión al tratarse de inversiones realizadas de 2017 a 2024. Del mismo modo, la tasa de descuento o la tasa de rentabilidad mínima exigida por los inversionistas, no cambiaría en ambos casos.

b. La TIR —entendida como la rentabilidad que generarían los flujos de efectivo descontados respecto de la inversión— disminuiría 5 puntos porcentuales en el escenario alternativo respecto del escenario base. No obstante, en ambos casos, la TIR se mantendría por debajo de la tasa de descuento, lo que resultaría en un VPN negativo, con una mayor afectación en el escenario alterno.

c. En cuanto al periodo de recuperación de la inversión, en el escenario alternativo se retrasaría hasta el año 23 —2040—, en contraste con lo previsto en el escenario base, donde se alcanzaría en el año 16 —2033—.

292. Al respecto, la Embajada de Rusia manifestó que la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente cuenta con una posición favorable y resistente a las condiciones adversas del mercando nacional, considerando lo siguiente:

a. De conformidad con la información que obra en el expediente administrativo, Ternium reportó un avance en la construcción del nuevo molino de losas de acero en Pesquería durante 2024.

b. En lo que respecta a ArcelorMittal, la empresa comenzó la producción de acero laminado en caliente en 2022, como resultado del proyecto de inversión de una nueva laminadora en caliente, el cual contemplaba el incremento de la capacidad de producción anual en 2.5 millones de toneladas adicionales, alcanzando un total estimado de 5.3 millones de toneladas de acero producido.

293. Lo anterior, demuestra la posición favorable de la industria nacional en el mercado nacional, por lo que no se acredita la amenaza de daño a la rama de producción nacional causada por las importaciones de Rusia al mercado mexicano.

294. En sus alegatos, la Embajada de Ucrania indicó que las inversiones que ArcelorMittal y Ternium realizaron durante el periodo analizado, tuvieron el propósito de incrementar su capacidad de producción de laminación en caliente. Agregó que la atracción de inversiones y la puesta en marcha de nuevos proyectos, confirman el desarrollo de la industria mexicana. Por tanto, se descarta un impacto adverso a causa de las importaciones de origen ucraniano a la industria nacional.

295. Al respecto, la Secretaría analizó los argumentos de las Embajadas de Rusia y Ucrania; no obstante, considera que las inversiones que la rama de producción nacional realizó durante el periodo analizado, representan un costo de oportunidad para la industria nacional, ya que, al destinar recursos a un proyecto de inversión específico, se renuncia a la posibilidad de utilizarlos en otras alternativas potencialmente rentables. Además, los resultados económicos esperados de estas inversiones pudieran verse afectados en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias y se permita el reingreso de importaciones en condiciones de *dumping* originarias de los países examinados, lo que compromete y retrasa el retorno de capital a los accionistas de ambas empresas, tal como se indicó en el punto 291 de la presente Resolución.

296. Con base en la información y los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que los volúmenes potenciales de las importaciones originarias de Rusia y Ucrania estimados, así como el nivel de precios al que podrían concurrir y su efecto sobre los precios nacionales, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, la rama de producción nacional registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, así como una mayor afectación en el desarrollo y viabilidad del proyecto de inversión que ArcelorMittal realizó, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de lámina rolada en caliente.

6. Mercado internacional y potencial exportador de Rusia y Ucrania

a. Mercado internacional

297. ArcelorMittal y Ternium indicaron que China, India, los Estados Unidos, Japón, Corea, Rusia, y Alemania destacan como los principales países productores a nivel internacional, a partir de la base de datos obtenida del ISSB. En particular, ArcelorMittal señaló que, en 2024, los principales países productores de acero a nivel mundial fueron China, India y los Estados Unidos, en tanto que Rusia se ubicó en la sexta posición y mantiene una posición destacada en el ámbito internacional, mientras que Ucrania ocupó el vigésimo primer lugar. Asimismo, si se considera de manera conjunta la producción de Rusia y Ucrania, conservarían el sexto lugar en el *ranking* global de productores de acero.

298. ArcelorMittal señaló que, durante 2024, los principales países importadores de lámina rolada en caliente fueron Vietnam, Italia y Turquía. Por su parte, Ternium consideró a dichos países como principales consumidores.

299. En cuanto a México, ArcelorMittal indicó que se ubicó en la decimocuarta posición de países importadores en 2024, lo que refleja su relevancia como un mercado atractivo para los exportadores internacionales, incluyendo aquellos provenientes de Rusia y Ucrania. La combinación de su volumen de importación y su ubicación geográfica convierten a México en un destino potencialmente estratégico para la colocación de excedentes exportables, especialmente en un contexto global marcado por restricciones comerciales en otros mercados.

300. Respecto de los países exportadores, ArcelorMittal indicó que, en 2024, los principales fueron China, Japón y Corea del Sur y la información que Ternium proporcionó lo corrobora. Adicionalmente, ArcelorMittal afirmó que Rusia se ubicó en la octava posición, mientras que Ucrania ocupó el decimocuarto lugar. Destacó que, al considerar conjuntamente las exportaciones de Rusia y Ucrania, ambos países se posicionarían en el cuarto lugar del *ranking* mundial —por encima de Taiwán y justo por debajo de Corea del Sur—, lo que refleja la relevancia conjunta de ambos países en el comercio internacional de lámina rolada en caliente, a pesar de conflictos y las restricciones que enfrentan en distintos mercados.

301. Por su parte, Ternium manifestó que los precios de productos siderúrgicos en general y, en particular, los relacionados con el producto objeto de examen, suelen ser fluctuantes, en función de las condiciones de los mercados internacionales y de las fases del ciclo económico correspondiente. Asimismo, dichos precios se encuentran influenciados por las condiciones de oferta y demanda internacionales y, en consecuencia, son sensibles al exceso de capacidad instalada que prevalece en estos mercados, incluyendo las industrias de lámina rolada en caliente de los países objeto de examen, agravado por los desafíos recesivos que se viven actualmente.

302. Para sustentar sus afirmaciones, ArcelorMittal y Ternium presentaron datos sobre capacidad instalada, producción, consumo y precios de lámina rolada en caliente en el mercado internacional para el periodo analizado, de la publicación “Steel Sheet Products Market Outlook”, de enero 2025 que elabora CRU International. Adicionalmente, proporcionaron estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales del ISSB, correspondientes a las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, donde se incluye dicho producto.

303. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que la capacidad instalada mundial para fabricar lámina rolada en caliente aumentó 13.9% de 2020 a 2024, al pasar de 780 a 888 millones de toneladas. En este último año, las regiones con mayor capacidad instalada fueron: Asia (63%), Europa (14.6%), Norteamérica (11.8%) y la Comunidad de Estados Independientes, en adelante CIS, por las siglas en inglés de Commonwealth of Independent States (4.7%). Los países con mayor capacidad instalada fueron, en primer lugar, China (43.2%), seguido de los Estados Unidos (8.8%), India (7%), Corea del Sur (4.4%), Rusia (3.2%) y Alemania (3.1%). México y Ucrania participaron con el 1.7% y 0.9%, respectivamente.

304. En el periodo comprendido de 2020 a 2024 se utilizó el 58.2% de la capacidad instalada mundial, por lo que en ese periodo se produjeron 2,423 millones de toneladas de lámina rolada en caliente. La producción mundial de este producto creció 9.4% de 2020 a 2024, al pasar de 454 a 496 millones de toneladas. En el mismo periodo, la producción se concentró en las regiones que reúnen las mayores capacidades instaladas: Asia (61.7%), Europa (14.5%), Norteamérica (12.8%) y CIS (5.2%). Los principales países productores en el periodo comprendido de 2020 a 2024 fueron aquellos que registraron las mayores capacidades: China (31.4%), seguido de India (11.6%), los Estados Unidos (10.2%), Japón (7.2%), Corea del Sur (6.6%), Rusia (4.2%) y Alemania (3.2%); México (1.5%) y Ucrania (0.6%).

305. El consumo mundial de lámina rolada en caliente registró un comportamiento similar al que observó la producción mundial, ya que creció 8.8% de 2020 a 2024. En este periodo, el consumo se concentró en las principales regiones productoras: Asia (59.2%), Europa (15.9%), Norteamérica (13.3%) y CIS (4.3%). En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 29.5%, seguido de India (11.3%), los Estados Unidos (10.5%), Corea del Sur (6.2%), Japón (5.1%), Rusia (3.5%) y Alemania (3.1%); México y Ucrania consumieron el 1.8% y 0.3%, respectivamente, del total mundial de lámina rolada en caliente.

306. El balance de producción menos consumo de lámina rolada en caliente indica que en el periodo de 2020 a 2024, Japón, China, Rusia, Taiwán, Corea del Sur, India y Ucrania registraron los mayores excedentes exportables de 52, 46, 17, 15, 10, 9 y 8 millones de toneladas, respectivamente, mientras que, Vietnam, Italia, Tailandia, Turquía, España, México y Malasia, tuvieron los mayores déficits de 29, 18, 13, 12, 8, 7 y 7 millones de toneladas, respectivamente. Rusia y Ucrania, en conjunto, registraron un volumen exportable de 24 millones de toneladas entre 2020 y 2024, y de 4.5 millones de toneladas en este último año.

307. Estimaciones de CRU prevén que en 2025 y 2026, la capacidad instalada mundial prácticamente mantenga el mismo nivel que la registrada en 2024, pues aumentaría 1.8%, y seguirá concentrándose en China, los Estados Unidos, India, Corea del Sur, Rusia y Japón. La misma publicación también estima un crecimiento en la producción mundial de lámina rolada en caliente de 3.3% de 2024 a 2025 y de 2.9% en 2026, y continuará concentrándose en los países con mayores capacidades instaladas. En 2026, China, India, los Estados Unidos, Japón y Corea del Sur producirán el 30.5%, 14.4%, 9.8%, 6.9% y 6.2%, respectivamente. Rusia y Ucrania producirán, en conjunto, el 4.5%, en tanto que México el 1.6%.

308. La misma fuente de información pronostica que el consumo mundial también aumentará 2.6% de 2024 a 2025 y 3.1% en 2026, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En 2026, China, India, los Estados Unidos, Corea del Sur y Japón continuarán siendo los mayores consumidores con el 28%, 14%, 10%, 5.9% y 5%, respectivamente; Rusia y Ucrania consumirán, en conjunto, el 3.6%, en tanto que México el 1.9%. Japón, China y Taiwán continuarán siendo superavitarios, al igual que los países examinados, que en conjunto registrarán un excedente exportable de 5 millones de toneladas.

309. Por otra parte, en cuanto al comercio mundial, de acuerdo con la información de importaciones y exportaciones que reporta el ISSB por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, para el periodo 2020 a 2024, los principales países exportadores fueron China (20.8%), Japón (19.1%), Corea del Sur (7.4%) y Taiwán (5.6%), mientras que los principales países importadores fueron Vietnam, Italia, Turquía, Tailandia, Corea del Sur, China, los Estados Unidos, España y México que participaron en las importaciones totales con 12.6%, 7.6%, 7.2%, 5.3%, 5%, 4.7%, 4.4%, 3.9% y 3.3%, respectivamente.

310. En particular, en 2024 se observó que China concentró el 31.5% de las exportaciones totales, seguido de Japón (18.4%), Corea del Sur (7.1%), Taiwán (4.3%), Bélgica (3.9%) y Alemania (3.2%). Asimismo, Vietnam concentró el 14.9% de las importaciones totales, seguido de Italia (7.4%), Turquía (6.2%), India (5.1%), Tailandia y Corea del Sur (5%, respectivamente), España (3.9%) y los Estados Unidos (3.8%).

311. Por otra parte, ArcelorMittal y Ternium indicaron que en diversos foros tanto nacionales como internacionales se externan grandes preocupaciones por los problemas derivados de los excesos en la capacidad instalada de la industria siderúrgica —señalaron que un estudio de la OCDE indica que dicho exceso se está agravando—, el amplio intervencionismo y los apoyos gubernamentales, lo cual tiende a distorsionar los precios en los mercados internacionales.

b. Potencial exportador de Rusia y Ucrania

312. ArcelorMittal y Ternium manifestaron que Rusia y Ucrania tienen un alto perfil exportador, ya que, representaron, de manera conjunta, el cuarto mayor exportador de lámina rolada en caliente a nivel mundial, que se sustenta en su sobrecapacidad instalada, y cuentan con capacidad libremente disponible y potencial exportador superior al tamaño de la industria y del mercado mexicano, que les permitiría reanudar sus exportaciones de dicho producto en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, desplazando a la producción nacional.

313. De acuerdo con los factores descritos en el punto 201 de la presente Resolución, ArcelorMittal y Ternium indicaron que el mercado mexicano sería un destino relevante para las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, lo que se sustenta en su considerable nivel de capacidad instalada, su capacidad libremente disponible y potencial exportador, así como las medidas de remedio comercial que las exportaciones de dichos países enfrentan en mercados relevantes.

314. Al respecto, la Embajada de Ucrania argumentó que no existen elementos que sustenten la reanudación futura de exportaciones de Ucrania de lámina rolada en caliente, en condiciones de *dumping*, basado en el supuesto exceso de capacidad instalada y en la disponibilidad de capacidad ociosa, tomando en cuenta que, conforme en lo descrito en el punto 207 de la presente Resolución, los volúmenes de capacidad de producción de acero en Ucrania son considerablemente inferiores a los niveles existentes antes del conflicto con Rusia, y continúan reduciéndose.

315. Aunado a ello, otros factores también apoyan que no ocurrirá la reanudación de exportaciones, por ejemplo: aumento de las exportaciones de acero de China y la debilidad de la demanda en los principales mercados, lo que reduce los precios; problemas logísticos, ya que las operaciones siguen siendo complejas y costosas, lo que debilita la competitividad de los productos siderúrgicos de Ucrania en los mercados internacionales; y el incremento de las tarifas eléctricas y de los costos de producción, lo que podría resultar en una reducción de la producción.

316. La Embajada de Ucrania agregó que actualmente no existen fundamentos objetivos que sustenten que las empresas ucranianas estén en condiciones de aumentar en el futuro cercano su capacidad de producción, su producción o sus exportaciones, particularmente hacia México.

317. La Secretaría consideró que la información que la Embajada de Ucrania proporcionó, no permite evaluar el comportamiento reciente y las perspectivas de su industria de lámina rolada en caliente y determinar su capacidad disponible o potencial exportador de dicho producto. Lo anterior, debido a que solo aportó información de producción de lámina rolada en caliente, cuya fuente de información es la Asociación Ukrmetallurgprom, pero no de capacidad instalada de producción para dicho producto, sino solo de empresas que se ubican cerca de donde ocurre el conflicto con Rusia.

318. De acuerdo con la información de CRU International, la Secretaría observó que la capacidad instalada para fabricar lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, de manera conjunta, permaneció constante durante el periodo analizado —36.4 millones de toneladas—. En el mismo periodo, la producción de esta mercancía disminuyó 11.6%, al pasar de 24.6 a 21.7 millones de toneladas, en tanto que el consumo registró una disminución de 1.8%, al pasar de 18.9 a 18.6 millones de toneladas.

319. A partir de estos resultados, la Secretaría calculó la capacidad libremente disponible y potencial exportador de las industrias de Rusia y Ucrania y los evaluó con respecto a la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano:

a. La capacidad libremente disponible —capacidad instalada menos producción— aumentó 24.3% en el periodo analizado, al pasar de 11.8 a 14.6 millones de toneladas; este último volumen fue equivalente a más de 2 y 1.5 veces el tamaño de la producción nacional y del CNA de lámina rolada en caliente en el periodo de examen, respectivamente.

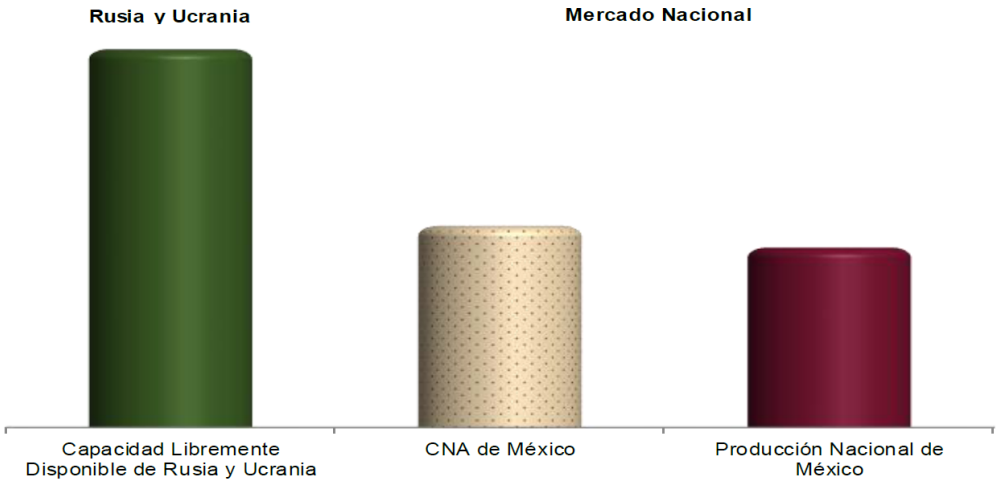
b. El potencial exportador —capacidad instalada menos consumo— aumentó 2% en el periodo de examen, al pasar de 17.4 a 17.8 millones de toneladas. Sin embargo, este último volumen fue equivalente a más de 2 veces tanto el tamaño de la producción nacional como del CNA en el periodo de examen. Asimismo, es equivalente a más de entre 73 y 32 veces el volumen de importaciones, originarias de Rusia y Ucrania, que se estiman para 2025 y 2026, respectivamente, conforme a las metodologías de ArcelorMittal y Ternium.

320. Con respecto del perfil exportador de Rusia y Ucrania, la Secretaría observó que la información disponible de las exportaciones del ISSB a través de las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, donde se incluye la lámina rolada en caliente objeto de examen, indica que las exportaciones de los países examinados, de manera conjunta, representaron el 7.5% de las totales a nivel mundial durante el periodo analizado, ubicándose entre los principales países exportadores. Aunado a ello, Rusia y Ucrania destinaron sus exportaciones a 84 y 82 países durante el periodo analizado, respectivamente. En este periodo, sus exportaciones, de manera conjunta, disminuyeron 49%, al pasar de 6.5 a 3.3 millones de toneladas. Sin embargo, a pesar de la caída que observaron, este último volumen representó alrededor del 50% tanto de la producción nacional como del CNA en el periodo de examen.

321. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución sustentan que Rusia y Ucrania disponen, en conjunto, de capacidad libremente disponible y potencial exportador significativamente mayores al mercado y la producción nacionales. Las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuentan Rusia y Ucrania, de manera conjunta, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Mercado nacional vs capacidad libremente disponible de Rusia y Ucrania de 2024

(Millones de toneladas)



Fuente: ArcelorMittal, Ternium, Balanza comercial, CRU y estimaciones de la Secretaría.

322. Por otra parte, en adición a la capacidad libremente disponible y potencial exportador de Rusia y Ucrania, los argumentos descritos en el punto 201 de la presente Resolución, relativos a que los países examinados se encuentran dentro de los principales exportadores a nivel mundial, mantienen sus precios bajos a nivel internacional, enfrentar el cierre de mercados relevantes por las medidas de remedio comercial y las restricciones de diversos países sobre la lámina rolada caliente originarias de Rusia y Ucrania, sustentan que el mercado mexicano es un destino real para sus exportaciones de este producto.

323. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que las industrias fabricantes de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania cuentan, de manera conjunta, con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían las importaciones de dichos países, por las condiciones de *dumping* con las que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos suficientes para determinar que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, se incentivaría el retorno de las exportaciones de lámina rolada en caliente al mercado mexicano en volúmenes significativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

7. Conclusiones

324. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, daría lugar a la repetición del *dumping* y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse las cuotas compensatorias se repetiría el *dumping* en las exportaciones a México de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania.

b. Rusia y Ucrania, de manera conjunta, se ubican entre los principales exportadores de lámina rolada en caliente, ya que durante el periodo comprendido de 2020 a 2024, sus exportaciones representaron, en promedio, el 7.5% de las totales a nivel mundial.

c. No obstante que, en el periodo analizado, la aplicación de las cuotas compensatorias desincentivó la concurrencia de importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, en condiciones de discriminación de precios, al mercado nacional, las proyecciones de estas importaciones ante la posible eliminación de dichas cuotas, confirman la probabilidad fundada de que concurran nuevamente al mercado nacional, en volúmenes que les permitiría alcanzar una participación de mercado que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

d. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, las exportaciones potenciales de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, puestas en el mercado nacional, concurran en niveles de precios que repercutirían de manera negativa en los precios internos, puesto que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios, a fin de competir ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones.

e. La capacidad libremente disponible y el potencial exportador de que disponen Rusia y Ucrania, de manera conjunta, así como el nivel de precios al que concurrirían las importaciones objeto de examen, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, la rama de producción nacional registre afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.

f. Las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de las cuotas compensatorias en 2026 en el escenario contra-factual, se observaría en el volumen de producción (-7.4%), producción para venta (-14.0%), producción orientada al mercado interno (-7.5%), ventas al mercado interno (-13.6%), utilización de la capacidad instalada (-4.5 puntos porcentuales), empleo (-7.4%), salarios (-7.4%), participación de mercado (-6.4 puntos porcentuales en el CNA y -9.7 puntos porcentuales en el consumo interno); por su parte, los ingresos por ventas al mercado interno disminuirían 26% y la utilidad operativa 246%, de modo que el margen de operación registraría una caída de 12 puntos porcentuales, al pasar de 4% en el escenario de continuidad de las cuotas compensatorias a -8% en el escenario donde se eliminan. La afectación a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional también se observaría en 2025, o bien, en 2026, en el escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias, respecto de los niveles que se observaron en 2024.

g. Rusia y Ucrania disponen, de manera conjunta, de una capacidad libremente disponible y un potencial de exportación, de lámina rolada en caliente objeto de examen, mayores al mercado nacional. En particular, el potencial exportador del periodo de examen fue equivalente a más de 2 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional.

h. Las exportaciones de lámina rolada en caliente son objeto de medidas de remedio comercial en mercados relevantes como: Australia, Canadá, Taipéi Chino, Unión Europea, India, Indonesia, Corea, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Estados Unidos y el Reino Unido. Rusia enfrenta sanciones comerciales debido al conflicto bélico con Ucrania, lo que permite presumir que Rusia y Ucrania reorientarían embarques de lámina rolada en caliente hacia mercados más abiertos como el mexicano.

325. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, y 67, 70, fracción II y 89 F, fracción IV, inciso a) de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

326. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.91 y 7225.40.91 de la TIGIE, o por cualquier otra.

327. Se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, de 21% para las importaciones provenientes de Rusia y de 25% para las importaciones provenientes de Ucrania, a que se refieren los puntos 3 a 6 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 29 de marzo de 2025.

328. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

329. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia y Ucrania. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias") publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

330. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

331. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

332. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

333. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen los volúmenes de captura permisibles para el aprovechamiento de pelágicos menores en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California para la temporada de pesca 2026, publicado el 16 de abril de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I y III, 8, fracciones I, III, IV, XIV, XXII, XXXVIII, XXXIX y XLII; 10, fracción I, 17, fracciones VII y VIII; 21, 29, fracciones I, II y XII; 124, 125, 126 y 132, fracciones XVII y XXVI de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1; 2, inciso B, fracción II; 3; 5, fracciones XXIII y XXV; 45, 46 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 31 de diciembre de 2025, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025, en correlación a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2013; y de conformidad con el numeral 4.14 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables dispone que se debe regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros, así como establecer los volúmenes de captura permisibles;

Que la pesquería de pelágicos menores en el noroeste de México es una actividad socioeconómica de gran importancia, la cual ha llegado a contribuir hasta con el 50% de las capturas totales del país. Además se estima, que los empleos directos que genera esta pesquería son alrededor de 7,200, mientras que los empleos indirectos son al menos 29,000;

Que el aprovechamiento de pelágicos menores en el Golfo de California está sustentado en siete especies: sardina monterrey (*Sardinops sagax*), sardina crinuda (*Opisthonema libertate*), sardina bocona (*Cetengraulis mysticetus*), macarela (*Scomber japonicus*), sardina japonesa (*Etremeus teres*), anchoveta norteña (*Engraulis mordax*) y sardina piña (*Oligoplites* spp);

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 4.14 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen, notificará mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, acerca de los volúmenes permisibles de captura de las especies objetivo;

Que el establecimiento de volúmenes de captura permisibles es una medida con enfoque precautorio encaminada a inducir la sustentabilidad del aprovechamiento de pelágicos menores en el Océano Pacífico y Golfo de California;

Que con fecha 16 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los volúmenes de captura permisibles para el aprovechamiento de pelágicos menores en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California para la temporada de pesca 2026", instrumento que aplica para las regiones "A" y "B" indicadas en la NOM-003-SAG/PESC-2018 y que para las especies sardina crinuda (*Opisthonema* spp) y macarela (*Scomber japonicus*) que se distribuyen en la región "A", establece un volumen máximo de 19,209 y 12,316 toneladas respectivamente;

Que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS), mediante Dictamen Técnico No. RJL/IMIPAS/DIPP/0774/2026, suscrito con fecha 29 de julio de 2026, emitido a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico, considera viable el incremento de la cuota de sardina crinuda y de macarela en la región "A" con valores de captura de referencia (CR) de 19,468 toneladas y de 27,692 toneladas, respectivamente;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS VOLÚMENES DE CAPTURA PERMISIBLES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PELÁGICOS MENORES EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO Y GOLFO DE CALIFORNIA PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2026

ARTÍCULO ÚNICO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA modifica el Artículo Primero primer párrafo y sus numerales 3 y 4 del "Acuerdo por el que se establecen los volúmenes de captura permisibles para el aprovechamiento de pelágicos menores en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California para la temporada de pesca 2026", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA y con fundamento en los Dictámenes Técnicos No. RJL/IMIPAS/DIPP/0235/2026 de fecha 16 de febrero de 2026 y No. RJL/IMIPAS/DIPP/0774/2026 de fecha 29 de julio de 2026, emitidos por el IMIPAS, establece para la temporada de pesca 2026 los siguientes volúmenes de captura permisibles para la pesquería de pelágicos menores del Océano Pacífico y Golfo de California, por especie:

1) [...]

2) [...]

3) Sardina crinuda (*Opisthonema* spp) de la costa occidental de la península de Baja California: **19,468** toneladas.

4) Macarela (*Scomber japonicus*) de la costa occidental de la península de Baja California: **27,692** toneladas.

5) [...]

6) [...]

7) [...]

8) [...]

9) [...]

10) [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. [...]

ARTÍCULO TERCERO. [...]

ARTÍCULO CUARTO. [...]

ARTÍCULO QUINTO. [...]

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026.- La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, **Columba Jazmín López Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la ampliación y equipamiento de planteles educativos de Educación Media Superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), que celebran el Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO) EN ADELANTE "LAS ACCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL. EL ING. CRISTIAN MIGUEL CATALAN WENCESLAO, ASISTIDO POR EL L.D. JULIAN FRAGOSO OLIVER, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y ASUNTOS LEGALES, EN ADELANTE "EL INHIFE"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL ADMINISTRATIVA MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Y EL ARQUITECTO HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE "LA SEMS"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR ROBERTO HUERTA GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL INIFED"; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.

III. La emisión, administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM POTENCIADO" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "PROYECTOS DE LA INFE", está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595; b) Administración y Distribución de recursos número 2242; así como por: c) los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; d) Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; y f) la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF").

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" contará con recursos que recibirá del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", incluyendo la nueva monetización 2026, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de "PROYECTOS DE LA INFE"; por lo que la ejecución de las acciones contenidas en el presente instrumento estarán sujetas a la certeza de la disponibilidad presupuestaria.

V. En el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples "CONVENIO DE COORDINACIÓN", celebrado el 19 de octubre de 2015 por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, que tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la "LCF", establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los "PROYECTOS DE LA INFE", así como sus responsables y ejecutores originarios. Asimismo, las partes acordaron que dicho instrumento tendría una vigencia de 25 (veinticinco) años y hasta en tanto (i) sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario de "FIDEICOMISO DE EMISIÓN" y (ii) sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN".

VI. En términos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha ley, por el cual se le otorgan atribuciones a "LA SECRETARÍA" para: *Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno*".

VII. La cláusula Décima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", denominada Definición, ejecución y seguimiento de los "PROYECTOS DE LA INFE", en su inciso (ii) establece que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conjuntamente con "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" y/o las "Instituciones Educativas" se obliga a ejecutar todos y cada uno de los "PROYECTOS DE LA INFE" que le corresponda, conforme a su Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; asimismo, establece que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" instruye y autoriza al fiduciario del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN" para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del "FIDEICOMISO DE EMISIÓN" le sean entregados directamente a "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" y/o a las "Instituciones Educativas", según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los "PROYECTOS DE LA INFE" que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que entregue "EL INIFED" al fiduciario del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la aportación FAM que el fiduciario del "FIDEICOMISO DE EMISIÓN" por conducto del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", realice a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

VIII. En fecha 24 de marzo de 2026 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" requirió a través del oficio GEH/018/2026 dirigido a "LA SECRETARÍA", que se adjunta como Anexo 1, que tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con los documentos soporte para el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, solicitadas de manera directa por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por cuanto hace a los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Hidalgo, con lo cual está de acuerdo "LA SECRETARÍA"; así mismo requirió que en caso de que requiriera de la intervención de "EL INIFED", fuera solicitada de manera directa dicha intervención, quedando bajo la responsabilidad de "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LAS ACCIONES".

IX. Vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se determina que la única fuente de financiamiento será de los recursos provenientes del programa "FAM POTENCIADO" bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, mediante la observancia de la normatividad aplicable.

X. Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración se asigna un monto total de $40,985,365.20 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), IVA incluido; por lo que el instrumento jurídico que servirá de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de licitación correspondientes para la ampliación y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (Centro de Bachillerato Tecnológico), denominado Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial número 293, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A (Anexo Técnico), será el señalado en el antecedente V del presente apartado; bajo las consideraciones contenidas en el presente instrumento jurídico incluyendo los anexos que lo integran.

XI. "LA SECRETARÍA" por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado requerido para el cumplimiento integral de "LAS ACCIONES" objeto del presente instrumento, solicitó mediante oficio No. 3.0.-065 de fecha 30 de marzo del año en curso, a "EL INIFED" se encargue de la implementación de los procedimientos de licitación que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuenta con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos. Anexo 2; con las especificaciones y asignación del monto que es parte de la suficiencia presupuestal de "LAS ACCIONES", tal y como se establece en los anexos integrantes del presente instrumento legal.

XII. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades educativas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", es necesaria la suma de esfuerzos y competencias.

DECLARACIONES

1. LA ENTIDAD FEDERATIVA declara que:

1.1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. El Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y obligarse en términos de lo establecido en los artículos 61 y 71, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 2, 6 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.

1.3. De conformidad con su legislación local, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene la facultad de suscribir el presente convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la aportación FAM que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "FIDEICOMISO DE EMISIÓN".

1.4. Que a petición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", como parte de los acuerdos emitidos por el grupo de trabajo en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, así como el periodo establecido para conformar la relación de proyectos de la INFE; han sido integrados para su intervención con recursos del programa FAM potenciado los proyectos que se presentan en el Anexo A.

1.5 Con base en el punto anterior, de los recursos derivados del programa "FAM POTENCIADO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determinó atender con recursos hasta por un monto de $40,985,365.20 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), IVA incluido, para un plantel educativo, conforme a los espacios arquitectónicos que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo Técnico) y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.6 Conforme a las gestiones de LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL INIFED ha realizado las gestiones administrativas dentro de su esfera competencial para el registro de los proyectos de la INFE para que se ejecuten "LAS ACCIONES" en el plantel educativo que se señala en el Anexo A (Anexo Técnico) y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, con los recursos con que contará hasta por un monto de $40,985,365.20 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), IVA incluido; cuyas acciones estarán sujetas a la emisión de la disponibilidad presupuestaria con que LA ENTIDAD FEDERATIVA cuente al momento de la contratación.

1.7 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

1.8 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE) y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

1.9 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

1.10 Que el predio donde se va a llevar a cabo la Ampliación es propiedad del Municipio de Tizayuca, respectivamente con los que se están realizando las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la donación de dichos inmuebles en favor de la federación, previo a la conclusión de los trabajos conforme al calendario de ejecución de obra, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de "LAS ACCIONES".

El predio en que se va a llevar a cabo la Ampliación, tiene la siguiente ubicación:

1.- José Luis Hernández y Alejo Navarrete, Col. Emiliano Zapata, C.P. 43810, Tizayuca, Hidalgo.

1.11 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

2. LA SECRETARÍA declara que:

2.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26, fracción XII y 36 fracciones I, I Quinquies y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

2.2. El Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.3 El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.4 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

2.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1089, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México.

3. La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la "SEMS" declara que:

3.1 De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

3.2 Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

3.3 Mtra. Gabriela Karem Loya Minero, Titular de la Coordinación Sectorial Administrativa, asiste en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción II del citado artículo del RISEP.

3.4 Arq. Hugo Enrique De Lucio Torres, Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, asiste en la firma del presente Convenio de Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8°, fracción XXI, numeral II, y último párrafo del citado artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.5 Respecto de los predios en los cuales se van a realizar "LAS ACCIONES" es titular la federación bajo su administración, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de las acciones en el plantel educativo.

3.6 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

3.7 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle República de Argentina 28, Colonia Centro, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. EL INIFED declara que:

4.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la "LGIFE", publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación (LGE) y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero que señalan que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de dicho Decreto, EL INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

4.3. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de EL INIFED, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno de EL INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22, fracciones I y II y último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones II, III, IV y XII del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.4. Roberto Huerta García, Titular de la Dirección de Administración de EL INIFED asiste a su Director General en la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado por los artículos 13 y 75 del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.5 Rodrigo Guerrero Requis, Titular de la Dirección de Infraestructura de EL INIFED asiste a su Director General en la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado en los artículos 13 y 25 del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.6 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

4.7 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la LGIFE y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la LGE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

4.8 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

4.9 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México.

5. El INHIFE Y/O ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, declara que:

5.1 Ser un Organismo Público Descentralizado, de LA ENTIDAD FEDERATIVA con personalidad jurídica y patrimonio propio, modificado por el decreto número 411 que reforma la ley que crea el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 23 de marzo del 2015.

5.2 Que actualmente se encuentra representado por el Ingeniero Cristian Miguel Catalan Wenceslao en su carácter de Director General; quien fue designado por el C. Gobernador del Estado el día 01 de mayo de 2025, con fundamento en el artículo 13 fracciones II y XX capitulo primero del decreto 411 antes citado, lo faculta a representar legalmente al Instituto, llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios, así como a suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

5.3 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

5.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, ni contravienen, mucho menos se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

5.5 La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

5.6 En el presente convenio, es asistido por el Lic. Julian Fragoso Oliver, Director de Vinculación y Asuntos Legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.

5.7 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez 1500, Constitución, 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

6. "LAS PARTES" declaran que:

6.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

6.2 Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.3 Previamente a la celebración del presente instrumento, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del mismo no han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer los compromisos entre LAS PARTES, en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de LAS ACCIONES, para la ampliación y equipamiento básico y especializado, así como de su instalación de un plantel educativo de nivel medio superior (Centro de Bachillerato Tecnológico), conforme a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo Técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución de LAS ACCIONES para la ampliación del plantel educativo PROYECTO DE LA INFE será por parte de LA SECRETARÍA, y las relacionadas al equipamiento básico y especializado, así como su instalación estarán a cargo de EL INIFED al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que los recursos que deberán aplicarse para la ejecución de LAS ACCIONES, serán aquellos con los que LA ENTIDAD FEDERATIVA dispondrá, derivados del programa FAM POTENCIADO, hasta por un monto de $40,985,365.20 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), mismo que se señala en el Anexo B, por cada plantel educativo y por aplicación de acciones, es decir, para acciones de ampliación y acciones de equipamiento, pudiendo esta distribución ajustarse siempre que la aplicación sea para el plantel educativo originalmente beneficiado.

El cumplimiento del objeto estará sujeto a la emisión del oficio que acredite la disponibilidad presupuestaria de la ENTIDAD FEDERATIVA para hacer frente a las obligaciones que se adquieran por parte de la SECRETARÍA y en su caso del INIFED para la ejecución de LAS ACCIONES.

Para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado por parte EL INIFED, se atenderá únicamente lo contenido en el Anexo A (Anexo Técnico), mismo que deberá remitir debidamente integrado y validado por la SEMS, sin que EL INIFED interprete alcances diversos; se destinarán los recursos necesarios, conforme a las características y alcances técnicos y financieros establecidos el Anexo A (Anexo Técnico) y el Anexo B del presente instrumento. Esta adquisición no supondrá bajo ningún caso que EL INIFED comprometa o destine recursos propios. En caso de que por cuestiones ajenas a EL INIFED, los costos excedan del recurso asignado, en el ANEXO B podrán aplicarse recursos residuales de los integrantes en su totalidad para la atención de LAS ACCIONES siempre que exista disponibilidad para ello y previo acuerdo con LA SECRETARÍA.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

LAS PARTES acuerdan que, para el cumplimiento de LAS ACCIONES objeto del presente instrumento, se destinarán únicamente $40,985,365.20 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), IVA incluido; el detalle se señalara en el ANEXO B, provenientes del programa FAM POTENCIADO conforme a los recursos con que cuenta LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LAS PARTES acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no mediará traspaso de recursos a LA SECRETARÍA y /o a EL INIFED, por lo que no administrarán ni registrarán recurso alguno en sus registros contables, debido a que los recursos se mantendrán en el FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN; es decir, LA ENTIDAD FEDERATIVA en términos del presente instrumento jurídico, manifiesta que LA SECRETARÍA cuenta, conforme al contenido de la declaración 1.4, con recursos por un monto de $40,985,365.20 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), IVA incluido, que serán destinados para la ejecución de LAS ACCIONES y que provienen del FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes; manteniendo LA ENTIDAD FEDERATIVA la administración y ejecución de sus recursos.

LA ENTIDAD FEDERATIVA por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE en apego a lo señalado en el denominado Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN señalado en el Antecedente VII del presente instrumento, dará seguimiento a la ejecución de LAS ACCIONES PROYECTOS DE LA INFE que se ejecutaran por LA SECRETARÍA y EL INIFED, objeto del presente instrumento legal, así como la gestión de los pagos al contratista adjudicado con recursos provenientes del FAM POTENCIADO, considerando los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los PROYECTOS DE LA INFE (LAS ACCIONES) que se ejecutaran de manera indirecta por LA SECRETARÍA y/o por EL INIFED, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente a EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN, considerando los aspectos establecidos en la normatividad correspondiente, así como lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos.

Asimismo, se establece que los contratistas que participen y resulten adjudicados deberán estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En ese tenor, LAS PARTES acuerdan que los recursos provenientes del programa FAM Potenciado previa gestión de LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, para que se realicen los pagos a los contratistas que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado LA SECRETARÍA. Para ello, LA SECRETARÍA en conjunto con el ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, deberán integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la Subgerencia del INIFED en el Estado, para que éste a su vez lo gestione con su Gerencia Regional para la revisión y validación respectiva y posterior envío a las oficinas centrales del propio INIFED, para efectos de que envíe el oficio de instrucción de pago a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para transferencia al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE para que éste a su vez, efectúe los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C, denominado Flujograma para instrucciones de recursos.

Con relación a LAS ACCIONES que realizará EL INIFED, LA ENTIDAD FEDERATIVA por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE en apego a lo señalado en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos de la INFE por cuanto hace a la compra e instalación del equipamiento básico y especializado objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, así como para gestionar los recursos que por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE sean pagados al Contratista o Proveedor de manera directa en una o varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los Proyectos de la INFE (LAS ACCIONES) que se ejecutaran de manera indirecta por EL INIFED, en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (V), apartado A, numeral 2 del Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN.

En ese tenor, LAS PARTES acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de los señalado en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/ o proveedores que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado EL INIFED en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Distribución (cláusula 1. Definiciones de dicho instrumento), por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:

I. Compromisos de LA ENTIDAD FEDERATIVA:

a) Gestionar los recursos provenientes del programa FAM POTENCIADO por la cantidad establecida en el presente instrumento legal para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y en consecuencia de LAS ACCIONES, conforme al Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

b) Coadyuvar con LA SECRETARÍA para la gestión de los permisos necesarios para la construcción del plantel educativo (PROYECTOS DE LA INFE).

c) Adicionalmente a los recursos del FAM POTENCIADO señalados en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y ampliación de los planteles educativos, LA ENTIDAD FEDERATIVA podrá destinar, de los recursos aportados del programa FAM POTENCIADO, en términos de lo previsto en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B; un porcentaje del 2% para EL INIFED y el 2% para EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE.

d) Recibir los reportes de avances emitidos por LA SECRETARÍA, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.

e) La ENTIDAD FEDERATIVA coadyuvará dentro del ámbito de su competencia para que los predios donde se lleven a cabo LAS ACCIONES estén dotados de los servicios necesarios para su operación, señalando enunciativa pero no limitativamente los servicios de agua, luz, drenaje, pavimentación, acceso etc., cuya realización, instalación y funcionamiento, quedará a cargo de la autoridad competente.

II. Compromisos de LA SECRETARÍA:

a) Llevar a cabo, la ejecución de LAS ACCIONES para la ampliación del plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE), conforme a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

b) Llevar a cabo las licitaciones y, a través de los Centros SICT, la Contratación, Supervisión y validación de las documentales y soportes para tramitar a pago las estimaciones hasta su liquidación.

c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización de LAS ACCIONES en el plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE), en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

d) Integrar el expediente para trámite de estimación de manera conjunta con el ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE y entregarlo a EL INIFED para que éste a su vez lleve a cabo su revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de la Instrucción de Distribución de Recursos para el pago de trabajos ejecutados por los contratistas que resulten de los procedimientos licitatorios que realice LA SECRETARÍA, respecto de los recursos que corresponden a LA ENTIDAD FEDERATIVA del programa FAM POTENCIADO.

e) Presentar a LA ENTIDAD FEDERATIVA el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute LAS ACCIONES.

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en LAS ACCIONES realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de LAS ACCIONES, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.

f) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa FAM POTENCIADO.

g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:

i. Solicitar a LA ENTIDAD FEDERATIVA que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES (PROYECTO DE LA INFE), así como asumir el pago de derechos correspondientes.

ii. Ejecutar y verificar la ejecución de LAS ACCIONES (PROYECTO DE LA INFE) y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del Anexo A del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la ampliación del plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE), con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.

iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos de EL INIFED:

a) Coadyuvar conforme a lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, respecto de los trámites y gestiones administrativas para la remisión de las instrucciones de pago, que para tales efectos remita LA SECRETARÍA en términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos; considerando además lo previsto en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento legal.

b) Destinar los recursos asignados para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado del plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. Esta adquisición la realizará conforme al calendario de ejecución que se determine.

d) Las contrataciones que realice deberán atender los requerimientos establecidos por la SEMS contenidos en los Anexos A (Anexo técnico) del presente instrumento legal por cuanto hace a los bienes, y siempre se realizarán cuando EL INIFED cuente con los recursos para ello.

e) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien lleve a cabo las acciones para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo.

f) Entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa FAM POTENCIADO.

g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos correspondientes exclusivamente a la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en el plantel educativo, al amparo de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y siempre tomará en cuenta lo siguiente:

i. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de cumplir en el ámbito de su competencia y participación el objeto del presente instrumento legal; así como la de vigilar que el ejercicio de los recursos sea con estricto apego a la normatividad aplicable por cuanto hace a su naturaleza.

ii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA o cualquier autoridad fiscalizadora.

iii. Entregar el mobiliario y equipo básico y especializado, conforme se hubiera requerido, a la comunidad educativa del plantel, firmando para ello la recepción de estos, con asistencia y aceptación de todos los firmantes por si o través de designados.

IV. Compromisos del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE:

a) Gestionar los pagos respectivos a los contratistas y proveedores, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento legal y en términos del Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos, para el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.

b) En lo que corresponda, cumplir con los supuestos establecidos en el CONVENIO DE COORDINACION, respecto de la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de los PROYECTOS DE LA INFE.

c) Verificar que los recursos provenientes del programa FAM POTENCIADO se apliquen exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento y siempre tomará en cuenta:

i. Coadyuvar con LA SECRETARÍA en la gestión de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES en el plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE).

ii. Verificar la ejecución de LAS ACCIONES en el plantel educativo, (PROYECTO DE LA INFE) y las actividades inherentes para su consecución.

iii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera LA ENTIDAD FEDERATIVA.

d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

V. Compromisos de LA SEMS:

a) Elaborar y validar de manera conjunta con los subsistemas educativos aplicables las especificaciones y alcances generales para la adquisición de bienes, para el envío posterior al INIFED, mismos que son parte integrante del Anexo A (Anexo Técnico).

b) Elaborar y validar de manera conjunta con los subsistemas educativos aplicables las especificaciones generales de la obra, para el envío posterior al INIFED, mismos que son parte integrante de los Anexo A (Anexo Técnico).

c) Suscribir y autorizar el Anexo A (Anexo Técnico), en que se describen las especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento básico y especializado del plantel educativo.

d) Proporcionar a la SECRETARÍA el listado de planteles a intervenir previo a la Licitación Pública, con las necesidades arquitectónicas de cada plantel y las respectivas guías mecánicas, todo lo cual deberá estar especificado en el Anexo A (Anexo Técnico).

e) Detentar la administración de los predios federales a intervenir a favor de la Secretaría de Educación Pública.

f) Entregar a la SECRETARÍA la posesión temporal del predio durante el proceso de construcción mediante el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente, derivado de las gestiones que realice ante la autoridad compete.

g) El pago de los servicios como drenaje, agua potable, energía eléctrica, una vez recibida la obra corresponderá al usuario final.

h) Informar por escrito y con tiempo razonable considerando los calendarios de ejecución de cambios que pudieran suscitarse en el denominado Anexo A (Anexo Técnico).

i) Designar al personal que en su representación asistirá a los procedimientos de contratación de equipamiento.

j) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de LAS ACCIONES en el plantel educativo.

k) Convocar a él o los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento y que corresponda en el caso específico y en su caso a los subsistemas educativos aplicables para determinar en conjunto las especificaciones técnicas y alcances de los bienes a adquirir por EL INIFED.

l) Convocar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento que corresponda en el caso específico y en su caso a los subsistemas educativos aplicables para determinar en conjunto las especificaciones técnicas y alcances de la obra a ejecutar por LA SECRETARÍA.

m) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas cuyo cumplimiento esté a cargo de cada una de ellas.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos motivo del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidos en los denominados Anexo A (Anexo técnico) y Anexo B.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, LAS PARTES conformaran una comisión de seguimiento y cumplimiento y designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por LA ENTIDAD FEDERATIVA: El titular del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa
- Por EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE: El titular de la Dirección de Vinculación y Asuntos Legales del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa
- Por LA SECRETARÍA: El Titular de la Dirección Ejecutiva de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por EL INIFED: A las personas Titulares de las Gerencias de Finanzas y de Construcción y Supervisión de Obra en EL INIFED, o a las personas que desempeñen sus funciones.
- Por LA SEMS: A los titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, o de quienes lo suplan en sus funciones.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

LAS PARTES no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. LAS PARTES se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de LAS PARTES a través de la celebración de un convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de las personas servidoras públicas que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos institucionales y a las personas designadas en la cláusula SEXTA como responsables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto señalado en su cláusula PRIMERA, de conformidad con el Anexo A (Anexo técnico).

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, LA SECRETARÍA se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo, LA ENTIDAD FEDERATIVA publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de LAS PARTES designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de LAS PARTES se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que su respectivo personal llegase a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas LAS ACCIONES para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo conforme al mecanismo previsto en el párrafo precedente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- Por el INHIFE Organismo responsable de la INFE: Director General, Ing. **Cristian Miguel Catalan Wenceslao**.- Rúbrica.- Asistido por: Director de Vinculación y Asuntos Legales, L.D. **Julian Fragoso Oliver**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaria de Educación Media Superior, Dra. **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Asistida por: Coordinadora Sectorial Administrativa, Mtra. **Gabriela Karem Loya Minero**.- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión, Arq. **Hugo Enrique de Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por el INIFED: Director General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Infraestructura, **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO por el que se determina ámbito de competencia, se realizan designaciones y se delegan las atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracción XIII y 37, fracciones XI, XIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 60, 63 y 67 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 29 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 2, apartado A, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI y XXI, y 17, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 37, fracciones XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno brindar apoyo y acompañamiento a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y a las entidades de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos, así como para designar y remover a las personas delegadas de la propia Secretaría y personas comisarias públicas ante los referidos entes, además de normar y controlar su desempeño;

Que los artículos 60, 63 y 67 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establecen que el órgano de vigilancia de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal estarán integrados por una persona Comisaria o Comisario Público propietario y su suplente, designados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 de marzo de 2025, establece en el artículo 6, fracción VI, que corresponde a la persona titular de esta dependencia designar y remover a las personas delegadas de la misma ante las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las personas comisarias públicas de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal;

Que los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno otorgan a la Coordinación General de Buen Gobierno y a las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, respectivamente, entre otras, atribuciones para dirigir y llevar a cabo el acompañamiento en el diseño, ejecución y conclusión de los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; proporcionar asesoría normativa en el desarrollo de los mismos y actuar como personas delegadas ante las dependencias y como personas comisarias públicas de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal y, a través de estas, emitir opiniones y recomendaciones en el ámbito de su competencia;

Que el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno establece que las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4 ejercerán las atribuciones señaladas en el referido artículo sobre las áreas que determine la persona titular de la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 28 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina ámbito de competencia, se realizan designaciones y se delegan las atribuciones que se indican (Acuerdo), a fin de determinar las dependencias y entidades sobre las que las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4 ejercen su competencia;

Que, en términos de los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la persona titular de la dependencia podrá delegar sus atribuciones con excepción de aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ser ejercidas por la misma;

Que es necesario determinar la competencia de las personas delegadas ante las dependencias y de las personas comisarias públicas de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal, y

Que, derivado de la extinción y creación de diversas entidades de la Administración Pública Federal, resulta necesario actualizar el Acuerdo para facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta dependencia, mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus funciones y brindar certeza respecto de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE REALIZAN DESIGNACIONES Y SE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

Artículo 1. Las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, a las que se refieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ejercen sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Coordinación General de Buen Gobierno, respecto de los entes de la Administración Pública Federal que se indican a continuación:

A. La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes públicos:

I. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;

II. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;

III. Becas Bienestar Coordinación Nacional;

IV. Centro de Enseñanza Técnica Industrial;

V. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional;

VI. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;

VII. Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva;

VIII. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;

IX. Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades;

X. Centro Nacional de Trasplantes;

XI. Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis;

XII. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

XIII. Centros de Integración Juvenil, A.C.;

XIV. Colegio de Bachilleres;

XV. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

XVI. Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;

XVII. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional;

XVIII. Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;

XIX. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;

XX. Comisión Nacional de Bioética;

XXI. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

XXII. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos;

XXIII. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;

XXIV. Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones;

XXV. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

XXVI. Consejo Nacional de Fomento Educativo;

XXVII. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXVIII. Educal, S.A. de C.V.;

XXIX. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral;

XXX. Fondo de Cultura Económica;

XXXI. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XXXII. Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado;

XXXIII. Hospital General "Dr. Manuel Gea González";

XXXIV. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga";

XXXV. Hospital Infantil de México "Federico Gómez";

XXXVI. Hospital Juárez de México;

XXXVII. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.;

XXXVIII. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

XXXIX. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XL. Instituto Mexicano de la Juventud;

XLI. Instituto Mexicano de la Radio;

XLII. Instituto Mexicano del Seguro Social;

XLIII. Instituto Nacional de Cancerología;

XLIV. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez";

XLV. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán";

XLVI. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas";

XLVII. Instituto Nacional de Geriatría;

XLVIII. Instituto Nacional de la Economía Social;

XLIX. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

L. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

LI. Instituto Nacional de Medicina Genómica;

LII. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez";

LIII. Instituto Nacional de Pediatría;

LIV. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes";

LV. Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz";

LVI. Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra";

LVII. Instituto Nacional de Salud Pública;

LVIII. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;

LIX. Instituto Politécnico Nacional;

LX. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.;

LXI. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;

LXII. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional;

LXIII. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

LXIV. Secretaría de Bienestar;

LXV. Secretaría de Educación Pública;

LXVI. Secretaría de Salud;

LXVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

LXVIII. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR);

LXIX. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LXX. Tecnológico Nacional de México;

LXXI. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

LXXII. Universidad Abierta y a Distancia de México;

LXXIII. Universidad de las Lenguas Indígenas de México "ULIM";

LXXIV. Universidad Pedagógica Nacional, y

LXXV. Cualquier órgano administrativo desconcentrado de las secretarías de Bienestar; de Educación Pública; de Salud y del Trabajo y Previsión Social o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo.

B. La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 2 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes públicos:

I. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.;

II. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.;

III. Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.;

IV. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.;

V. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.;

VI. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.;

VII. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.;

VIII. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.;

IX. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.;

X. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.;

XI. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.;

XII. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.;

XIII. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.;

XIV. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.;

XV. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.;

XVI. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.;

XVII. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.;

XVIII. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.;

XIX. Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.;

XX. Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V.;

XXI. Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.;

XXII. Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.;

XXIII. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;

XXIV. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.;

XXV. Aeropuertos y Servicios Auxiliares;

XXVI. Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado;

XXVII. Agencia Federal de Aviación Civil;

XXVIII. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos;

XXIX. Centro Nacional de Metrología;

XXX. Comisión Nacional Antimonopolio;

XXXI. Comisión Nacional de Vivienda;

XXXII. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

XXXIII. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.;

XXXIV. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;

XXXV. Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.;

XXXVI. Fideicomiso de Fomento Minero;

XXXVII. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal;

XXXVIII. Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México;

XXXIX. Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.;

XL. Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.;

XLI. Guardia Nacional;

XLII. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XLIII. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

XLIV. Instituto Mexicano del Transporte;

XLV. Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

XLVI. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones;

XLVII. Procuraduría Agraria;

XLVIII. Procuraduría Federal del Consumidor;

XLIX. Registro Agrario Nacional;

L. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

LI. Secretaría de Economía;

LII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

LIII. Secretaría de la Defensa Nacional;

LIV. Secretaría de Marina;

LV. Servicio Geológico Mexicano;

LVI. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;

LVII. Servicios Ferroviarios del Aeropuerto, S.A. de C.V.;

LVIII. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;

LIX. Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.;

LX. Tren Maya, S.A. de C.V.;

LXI. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., y

LXII. Cualquier órgano administrativo desconcentrado de las secretarías de la Defensa Nacional; de Marina; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo.

C. La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 3 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes públicos:

I. Administradora de Fondos para el Retiro Afore XXI Banorte;

II. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

III. Agencia Espacial Mexicana;

IV. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

V. Agencia Nacional de Aduanas de México;

VI. AGROASEMEX, S.A.;

VII. Banco del Bienestar, S.N.C.;

VIII. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;

IX. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;

X. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;

XI. Casa de Moneda de México;

XII. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial;

XIII. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.;

XIV. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California;

XV. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.;

XVI. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.;

XVII. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.;

XVIII. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.;

XIX. Centro de Investigación en Química Aplicada;

XX. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.;

XXI. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.;

XXII. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;

XXIII. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.;

XXIV. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.;

XXV. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social;

XXVI. Centro Nacional de Control de Energía;

XXVII. Centro Nacional de Control del Gas Natural;

XXVIII. Centro Nacional de Inteligencia;

XXIX. Centro Nacional de Prevención de Desastres;

XXX. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas";

XXXI. CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada";

XXXII. Comisión Federal de Electricidad;

XXXIII. Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

XXXIV. Comisión Nacional de Energía;

XXXV. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;

XXXVI. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

XXXVII. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XXXVIII. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;

XXXIX. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;

XL. Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;

XLI. Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto;

XLII. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.;

XLIII. El Colegio de la Frontera Sur;

XLIV. El Colegio de Michoacán, A.C.;

XLV. El Colegio de San Luis, A.C.;

XLVI. Fideicomiso 80386 para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera;

XLVII. Fideicomiso 80777 Fideicomiso de Administración y Pago SEMAR;

XLVIII. Fideicomiso 80778 Fideicomiso de Administración y Pago SEDENA;

XLIX. Fideicomiso de Administración y Pago 80775;

L. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;

LI. Financiera para el Bienestar;

LII. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;

LIII. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura;

LIV. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras;

LV. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda;

LVI. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios;

LVII. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios;

LVIII. Fondo Nacional de Infraestructura;

LIX. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos;

LX. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación;

LXI. InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.;

LXII. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

LXIII. Instituto de Ecología, A.C.;

LXIV. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora";

LXV. Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior;

LXVI. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

LXVII. Instituto Matías Romero;

LXVIII. Instituto Mexicano del Petróleo;

LXIX. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica;

LXX. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias;

LXXI. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;

LXXII. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares;

LXXIII. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado;

LXXIV. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas;

LXXV. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;

LXXVI. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.;

LXXVII. Litio para México;

LXXVIII. Lotería Nacional;

LXXIX. Nacional Financiera, S.N.C.;

LXXX. Petróleos Mexicanos;

LXXXI. Prevención y Reinserción Social;

LXXXII. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;

LXXXIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LXXXIV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

LXXXV. Secretaría de Energía;

LXXXVI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

LXXXVII. Secretaría de Relaciones Exteriores;

LXXXVIII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

LXXXIX. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XC. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.;

XCI. Servicio de Administración Tributaria;

XCII. Servicio de Protección Federal;

XCIII. Servicio Postal Mexicano;

XCIV. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.;

XCV. Transparencia para el Pueblo;

XCVI. Universidad Nacional Rosario Castellanos, y

XCVII. Cualquier órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y de las secretarías de Relaciones Exteriores; de Seguridad y Protección Ciudadana; de Hacienda y Crédito Público; de Energía, y de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo.

D. La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 4 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes públicos:

I. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

II. Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.;

III. Archivo General de la Nación;

IV. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.;

V. Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales;

VI. Colegio de Postgraduados;

VII. Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero;

VIII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

IX. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

X. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XI. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;

XII. Comisión Nacional del Agua;

XIII. Comisión Nacional Forestal;

XIV. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;

XV. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.;

XVI. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

XVII. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

XVIII. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

XIX. Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur;

XX. Estudios Churubusco Azteca, S.A.;

XXI. Fideicomiso de Investigación para el desarrollo del Programa Nacional de aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines y otros en torno a Especies Acuáticas protegidas;

XXII. Fideicomiso de Riesgo Compartido;

XXIII. Fideicomiso para la Cineteca Nacional;

XXIV. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.;

XXV. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.;

XXVI. Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

XXVII. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías;

XXVIII. Instituto Mexicano de Cinematografía;

XXIX. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables;

XXX. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

XXXI. Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XXXII. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

XXXIII. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

XXXIV. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;

XXXV. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

XXXVI. Instituto Nacional de Migración;

XXXVII. Instituto Nacional del Derecho de Autor;

XXXVIII. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;

XXXIX. Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.;

XL. Oficina de la Presidencia de la República;

XLI. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XLII. Productora de Semillas para el Bienestar "PROSEBIEN";

XLIII. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios;

XLIV. Radio Educación;

XLV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XLVI. Secretaría de Cultura;

XLVII. Secretaría de Gobernación;

XLVIII. Secretaría de las Mujeres;

XLIX. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

L. Secretaría de Turismo;

LI. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

LII. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

LIII. Secretaría General del Consejo Nacional de Población;

LIV. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;

LV. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

LVI. Talleres Gráficos de México;

LVII. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y

LVIII. Cualquier órgano administrativo desconcentrado de las secretarías de Gobernación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Cultura; de Turismo, y de las Mujeres o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo.

En caso de que los órganos administrativos desconcentrados o las entidades paraestatales previstos en este artículo, se adscriban o cambien de sectorización a otra dependencia de la Administración Pública Federal, la competencia respecto de los mismos corresponderá a la dirección general de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 o 4 que tenga competencia en la dependencia de nueva adscripción o coordinadora de sector de conformidad con lo previsto en los apartados A al D de este artículo.

Artículo 2. Se designan como personas delegadas y comisarias públicas en los entes de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cuenten con esos órganos de vigilancia las siguientes:

I. Como propietarias a las personas titulares de las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, respecto de los entes de su competencia conforme a lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Coordinación General de Buen Gobierno, y

II. Como suplentes, de manera indistinta, a las personas a cargo de las direcciones de área adscritas a la dirección general a que se refiere la fracción anterior, según corresponda.

Artículo 3. Las personas delegadas y comisarias públicas pueden ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11, fracciones I, II, IX, X, XII, XXII y XXIV y 17, fracciones II, III, V, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de las que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se determina ámbito de competencia, se realizan designaciones y se delegan las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2025.

Tercero. Las personas servidoras públicas designadas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo acreditarán la designación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ante las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, mediante su nombramiento vigente.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

02-CM-SaNAS-TAB/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, SECRETARIO DE SALUD Y TALINA FERRER CADENAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL EJECUTIVO ESTATAL" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del aparatado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", *las partes acordaron lo que a la letra dice: "**...** que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL*".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a " EL EJECUTIVO ESTATAL " con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- **…**

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	1,531,877.98	0.00	1,531,877.98
	1	Comunidades y municipios	P028	478,860.92	0.00	478,860.92
	2	Estilos de vida saludables	P028	310,478.86	0.00	310,478.86
	3	Curso de vida	P028	277,232.40	0.00	277,232.40
	4	Movilidad humana	P028	295,828.00	0.00	295,828.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	169,477.80	0.00	169,477.80
S u b t o t a l				**1,531,877.98**	**0.00**	**1,531,877.98**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	298,300.00	0.00	298,300.00
S u b t o t a l				**529,271.20**	**0.00**	**529,271.20**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	579,975.00	0.00	579,975.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	995,811.00	140,200.00	1,136,011.00
S u b t o t a l				**1,575,786.00**	**140,200.00**	**1,715,986.00**
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	672,622.00	0.00	672,622.00
S u b t o t a l				**672,622.00**	**0.00**	**672,622.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	5,789,977.50	6,638,604.60	12,428,582.10
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	2,272,745.31	2,272,745.31
S u b t o t a l				**5,789,977.50**	**8,911,349.91**	**14,701,327.41**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	18,977,624.27	12,928,713.35	31,906,337.62
	1	SSR para Adolescentes	P029	5,020,115.86	32,835.40	5,052,951.26
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,769,399.96	864,532.42	2,633,932.38

	3	Salud Materna	P029	5,153,855.45	10,130,837.96	15,284,693.41
	4	Salud Perinatal	P029	4,649,106.00	799,690.50	5,448,796.50
	5	Aborto Seguro	P029	973,136.00	985,630.75	1,958,766.75
	6	Violencia de Género	P029	1,412,011.00	115,186.32	1,527,197.32
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	4,107,612.00	9,279,646.32	13,387,258.32
3	Igualdad de Género		P029	2,780,930.00	0.00	2,780,930.00
S u b t o t a l				**25,866,166.27**	**22,208,359.67**	**48,074,525.94**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	227,560.00	228,007.00	455,567.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,581,601.00	8,833,283.90	10,414,884.90
	1	Paludismo	P028	294,588.00	0.00	294,588.00
	3	Leishmaniasis	P028	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	P028	1,287,013.00	8,833,283.90	10,120,296.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	424,807.02	445,172.98	869,980.00
4	Emergencias en Salud		P028	458,730.28	52,473.59	511,203.87
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	56,376.00	0.00	56,376.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	17,780,608.00	0.00	17,780,608.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		P028	4,185,790.00	0.00	4,185,790.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P028	123,804.00	0.00	123,804.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		P028	419,121.83	0.00	419,121.83
S u b t o t a l				**25,258,398.13**	**9,558,937.47**	**34,817,335.60**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	193,199,870.29	193,199,870.29
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		M001	0.00	81,711.88	81,711.88
3	Atención a la Salud en la Infancia		M001	0.00	287,821.36	287,821.36
4	Cáncer de infancia y adolescencia		M001	0.00	80,886.41	80,886.41
S u b t o t a l				**0.00**	**193,650,289.94**	**193,650,289.94**
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"				**61,224,099.08**	**234,469,136.99**	**295,693,236.07**

…

…

…

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA”, ministrarán a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $295,693,236.07 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $61,224,099.08 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N), se radicarán a La Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por un monto total de $234,469,136.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N), serán entregados directamente a La Secretaría de Salud.

…

…

…”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	…	…
2	…	…
3	…	…
4	…	…
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	…	…
7	…	…
8	…	…
9	…	…
10	…	…

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de " EL EJECUTIVO ESTATAL ":

…

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	193,199,870.29	193,199,870.29
	Total E036	**0.00**	**193,199,870.29**	**193,199,870.29**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	81,711.88	81,711.88
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	287,821.36	287,821.36
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	80,886.41	80,886.41
	Total M001	**0.00**	**450,419.65**	**450,419.65**

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,531,877.98	0.00	1,531,877.98
	1	Comunidades y municipios	478,860.92	0.00	478,860.92
	2	Estilos de vida saludables	310,478.86	0.00	310,478.86
	3	Curso de vida	277,232.40	0.00	277,232.40
	4	Movilidad humana	295,828.00	0.00	295,828.00
	7	Comunicación en salud pública	169,477.80	0.00	169,477.80
	S u b t o t a l		**1,531,877.98**	**0.00**	**1,531,877.98**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	298,300.00	0.00	298,300.00
	S u b t o t a l		**529,271.20**	**0.00**	**529,271.20**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		579,975.00	0.00	579,975.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		995,811.00	140,200.00	1,136,011.00
	S u b t o t a l		**1,575,786.00**	**140,200.00**	**1,715,986.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		672,622.00	0.00	672,622.00
S u b t o t a l			**672,622.00**	**0.00**	**672,622.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		5,789,977.50	6,638,604.60	12,428,582.10
2	Virus de Hepatitis C		0.00	2,272,745.31	2,272,745.31
S u b t o t a l			**5,789,977.50**	**8,911,349.91**	**14,701,327.41**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		227,560.00	228,007.00	455,567.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,581,601.00	8,833,283.90	10,414,884.90
	1	Paludismo	294,588.00	0.00	294,588.00
	5	Dengue	1,287,013.00	8,833,283.90	10,120,296.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		424,807.02	445,172.98	869,980.00
4	Emergencias en Salud		458,730.28	52,473.59	511,203.87
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		56,376.00	0.00	56,376.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		17,780,608.00	0.00	17,780,608.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		4,185,790.00	0.00	4,185,790.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		123,804.00	0.00	123,804.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		419,121.83	0.00	419,121.83
S u b t o t a l			**25,258,398.13**	**9,558,937.47**	**34,817,335.60**
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA					
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total P028			**35,357,932.81**	**18,610,487.38**	**53,968,420.19**

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		18,977,624.27	12,928,713.35	31,906,337.62
	1	SSR para Adolescentes	5,020,115.86	32,835.40	5,052,951.26
	2	PF y Anticoncepción	1,769,399.96	864,532.42	2,633,932.38
	3	Salud Materna	5,153,855.45	10,130,837.96	15,284,693.41
	4	Salud Perinatal	4,649,106.00	799,690.50	5,448,796.50
	5	Aborto Seguro	973,136.00	985,630.75	1,958,766.75
	6	Violencia de Género	1,412,011.00	115,186.32	1,527,197.32
2	Prevención y Control del Cáncer		4,107,612.00	9,279,646.32	13,387,258.32
3	Igualdad de Género		2,780,930.00	0.00	2,780,930.00
Total P029			**25,866,166.27**	**22,208,359.67**	**48,074,525.94**

Total	**61,224,099.08**	**234,469,136.99**	**295,693,236.07**

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	478,860.92
	Total Comunidades y municipios	478,860.92
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	310,478.86
	Total Estilos de vida saludables	310,478.86
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	93,296.00
	P028 Julio	**183,936.40**
	Total Curso de vida	277,232.40
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	295,828.00
	Total Movilidad humana	295,828.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	169,477.80
	Total Comunicación en salud pública	169,477.80
Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		**1,531,877.98**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		**1,531,877.98**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	298,300.00
	Total Prevención de Lesiones	298,300.00
Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		**529,271.20**
TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		**529,271.20**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	579,975.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	579,975.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		**579,975.00**
2	**Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio**	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	995,811.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	995,811.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		**995,811.00**
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		**1,575,786.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	672,622.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	672,622.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		**672,622.00**
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		**672,622.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	5,789,977.50
	Total VIH y otras ITS	5,789,977.50
Total VIH y otras ITS		**5,789,977.50**
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		**5,789,977.50**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	5,020,115.86
	Total SSR para Adolescentes	5,020,115.86
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,769,399.96
	Total PF y Anticoncepción	1,769,399.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	5,153,855.45
	Total Salud Materna	5,153,855.45
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	4,649,106.00
	Total Salud Perinatal	4,649,106.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	973,136.00
	Total Aborto Seguro	973,136.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,412,011.00
	Total Violencia de Género	1,412,011.00
Total Salud Sexual y Reproductiva		**18,977,624.27**
2	**Prevención y Control del Cáncer**	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	4,107,612.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	4,107,612.00
Total Prevención y Control del Cáncer		**4,107,612.00**
3	**Igualdad de Género**	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,780,930.00
	Total Igualdad de Género	2,780,930.00
Total Igualdad de Género		**2,780,930.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		**25,866,166.27**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	227,560.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	227,560.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		**227,560.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	294,588.00
	Total Paludismo	294,588.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,287,013.00
	Total Dengue	1,287,013.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		**1,581,601.00**
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**	
	3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	P028 Abril	424,807.02
	Total Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	424,807.02
Total Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		**424,807.02**
4	**Emergencias en Salud**	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	458,730.28
	Total Emergencias en Salud	458,730.28
Total Emergencias en Salud		**458,730.28**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	56,376.00
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	56,376.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		**56,376.00**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	17,780,608.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	17,780,608.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas		**17,780,608.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	4,185,790.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4,185,790.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		**4,185,790.00**
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	123,804.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	123,804.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		**123,804.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	419,121.83
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	419,121.83
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		**419,121.83**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		**25,258,398.13**

GRAN TOTAL	**61,224,099.08**

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Porcentaje de municipios que cumplen la etapa del proceso de certificación de Municipio Promotor de la Salud de acuerdo al periodo de administración municipal.	Mide el porcentaje de municipios que cumplen con los requisitos de la etapa del proceso de certificación (Organización, Planeación, Ejecución y Certificación) de acuerdo al año de la administración municipal.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuír a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	7.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	7.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	7.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	85.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	85.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	85.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	85.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comproado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	50.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	52.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	1100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	50.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	52.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	1100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	3480.00

1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	38.84
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	49.10
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.40
1.4	Salud Perinatal	1.1.3	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.40
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	80.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	80.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	80.00

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	16.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.04
1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	16.00

1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	16.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	8.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnostico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnostico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00

2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	45.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00

1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los “LOS PROGRAMAS”.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	375	316,042.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	490.0000	44	21,560.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	69,183	118,994,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	2,526	7,287,510.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,037.2800	49	148,826.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	530	1,195,764.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	1,192	3,399,691.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	53,548	151,034,811.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas.	2,178.3200	18	39,209.76
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	660	1,135,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	599.0000	9,147	5,479,053.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	51	265,812.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	586	322,880.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	200.0000	36	7,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	5,196.3500	7	36,374.45
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	5,196.3500	9	46,767.15
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	28	11,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	1.0000	74	74.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	45	4,455.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	15	23,793.30
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	46	9,925.42

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	144	7,929.39
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	144	74,239.20
					SUBTOTAL PROGRAMA	**289,863,359.51**
2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	283	12,452,000.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**12,452,000.00**
					TOTALES	**302,315,359.51**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	3 Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	5,760	5,760.00
					TOTALES	**5,760.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				302,321,119.51

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: Secretario de Salud, **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, **Talina Ferrer Cadenas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/2C/FOBAM/COL/005/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, ERIKA JUDITH TORRES GUZMÁN; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la "Convención sobre los Derechos del Niño" desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que "Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes". Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 “Donativos a Entidades Federativas o Municipios”, que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y “MUJERES” como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que “MUJERES” presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que “MUJERES” ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Por lo que, el 04 de mayo de 2026, "MUJERES" emitió “*Segunda Convocatoria para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*”, cuya estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM, de conformidad con el numeral *4. OBJETIVO FOBAM 2026* de los “*Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*” (Criterios FOBAM 2026), párrafo tercero, establece que "De existir disponibilidad o ampliación presupuestal, se podrá realizar una segunda convocatoria, que permita nuevas incorporaciones de entidades federativas, en alcance y beneficio de la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras; conforme a lo establecido en los presentes criterios".

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de “MUJERES”, María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes según se encuentra establecido en el oficio MUJERES/UAF/0478/2026 de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 14 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Estado de Colima, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaíno Silva, el 01 de noviembre de 2021; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 60 párrafo segundo y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo previsto en los artículos 17 fracción III y 21, 32 fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7o. numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

II.3. La Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres, Erika Judith Torres Guzmán, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaíno Silva, el 12 de agosto de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 7o. fracción XIV, y 11 fracciones IV, VI y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Reforma, Número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Municipio Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios FOBAM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "MUJERES" radicará los recursos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del "GOBIERNO DEL ESTADO", que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la "IMEF", recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del "GOBIERNO DEL ESTADO".

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, preferentemente en las 31 (treinta y un) Entidades Federativas en donde se encuentran los 94 (noventa y cuatro) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.

b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, el Instituto Colimense de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que el Instituto Colimense de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de la Estrategia, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Alina Herrera Fuentes.
Cargo:	Directora General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "IMEF"

Nombre:	Erika Judith Torres Guzmán
Cargo:	Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres
Dirección:	Tercer Anillo Periférico Esquina con Libramiento Marcelino García Barragán S/N, Colonia: El Porvenir, Municipio de Colima, C.P. 28019, Entidad Federativa Colima.
Teléfono institucional:	3123162000 Ext. 27502, 27512
Correo electrónico Institucional:	direccion.imujerescolima@gmail.com, rutaname.icmujeres@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. El Instituto Colimense de las Mujeres, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo del Instituto Colimense de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por el Instituto Colimense de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a Instituto Colimense de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Colima en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de junio del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Erika Judith Torres Guzmán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/2C/FOBAM/HGO/004/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OLIVARES REYNA, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, KATYA GABRIELA HERNÁNDEZ PÉREZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la "Convención sobre los Derechos del Niño" desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que "Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes". Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 “Donativos a Entidades Federativas o Municipios”, que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y “MUJERES” como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que “MUJERES” presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que “MUJERES” ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Por lo que, el 04 de mayo de 2026, "MUJERES" emitió “*Segunda Convocatoria para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*”, cuya estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM, de conformidad con el numeral *4. OBJETIVO FOBAM 2026* de los “*Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*” (Criterios FOBAM 2026), párrafo tercero, establece que "De existir disponibilidad o ampliación presupuestal, se podrá realizar una segunda convocatoria, que permita nuevas incorporaciones de entidades federativas, en alcance y beneficio de la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras; conforme a lo establecido en los presentes criterios".

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de “MUJERES”, María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes según se encuentra establecido en el oficio MUJERES/UAF/0478/2026 de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o. y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Gobierno, Guillermo Olivares Reyna, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, el 5 de septiembre de 2022; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 17 fracción I, 23 y 28 fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como 2o., 5o. y 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3. La Secretaria de Hacienda, María Esther Ramírez Vargas, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, el 1 de abril de 2023; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política de Hidalgo, 4, 17 fracción II, 23 y 29 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como 2 y 15 fracciones XLII y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4. La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Katya Gabriela Hernández Pérez, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, el 01 de febrero de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política de Hidalgo; así como 7 fracción II, 15 fracciones I, XIII y XXIII de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios FOBAM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "MUJERES" radicará los recursos a la Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO", que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la "IMEF", recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO".

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, preferentemente en las 31 (treinta y un) Entidades Federativas en donde se encuentran los 94 (noventa y cuatro) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. del presente Convenio de Colaboración, **"**LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.

b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice "MUJERES".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que el Instituto Hidalguense de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO", ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de la Estrategia, que deriven del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"

Nombre:	Alina Herrera Fuentes.
Cargo:	Directora General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "IMEF"

Nombre:	Lizbeth Campero Oviedo
Cargo:	Subdirectora de Vinculación.
Dirección:	Calle Parque Hidalgo, número 103, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Teléfono institucional:	7717181550 ext. 108
Correo electrónico Institucional:	lizbeth.campero@hidalgo.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. El Instituto Hidalguense de las Mujeres, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por el Instituto Hidalguense de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al Instituto Hidalguense de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, **“**LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **“**MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de junio del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Gobierno, **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Katya Gabriela Hernández Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/2C/FOBAM/MICH/005/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la "Convención sobre los Derechos del Niño" desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que "Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes". Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera "MUJERES" a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. "MUJERES" se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que "MUJERES" es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y “MUJERES” como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que “MUJERES” presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que “MUJERES” ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Por lo que, el 04 de mayo de 2026, "MUJERES" emitió “*Segunda Convocatoria para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*”, cuya estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM, de conformidad con el numeral *4. OBJETIVO FOBAM 2026* de los “*Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*” (Criterios FOBAM 2026), párrafo tercero, establece que "De existir disponibilidad o ampliación presupuestal, se podrá realizar una segunda convocatoria, que permita nuevas incorporaciones de entidades federativas, en alcance y beneficio de la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras; conforme a lo establecido en los presentes criterios".

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de “MUJERES”, María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes según se encuentra establecido en el oficio MUJERES/UAF/0478/2026 de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 1 de octubre de 2021; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en el artículo 106 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

II.3. La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Alejandra Anguiano González, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 1 de marzo de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XVI y 36 fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios FOBAM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "MUJERES" radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del "GOBIERNO DEL ESTADO", que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la "IMEF", recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas y Administración del "GOBIERNO DEL ESTADO".

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, preferentemente en las 31 (treinta y un) Entidades Federativas en donde se encuentran los 94 (noventa y cuatro) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.

b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de la Estrategia, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Alina Herrera Fuentes.
Cargo:	Directora General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "IMEF"

Nombre:	Luvia Monserrat González Carranza
Cargo:	Directora de Transversalidad y Políticas Públicas
Dirección:	Batalla de la Angostura, número 457, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán
Teléfono institucional:	443 186 8469
Correo electrónico Institucional:	lgonzalez.seimujer@michoacan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES" determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, "MUJERES" emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de junio del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Responsable, **Alejandra Anguiano González**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025, publicado el 26 de abril de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud; 12, fracciones XIII, XIV y XXIX, 15, 16, fracción I, 17 y 20 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 2, 4, 6, fracciones I y III, 17, fracciones IV y VIII, 21, 48 y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, de conformidad con los artículos 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II, 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General depende directamente de la Presidencia de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, tiene el carácter de autoridad sanitaria, y le corresponde elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica; las actualizaciones a dicho Compendio, tendrán como objetivo la introducción de insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios y optimicen los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población;

Que, en términos de lo señalado en los artículos 12 fracciones XIII, XIV y XXIX, 15, 16, fracción I, 17 y 20 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 4, 6, fracción I y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para elaborar, actualizar y difundir, en el Diario Oficial de la Federación, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el Consejo de Salubridad General se auxilia de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fecha 26 de abril de 2025, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025;

Que, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en cumplimiento a los artículos 2, 4 y 6, fracciones I y III, 17 fracciones IV y VIII y 21 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de agosto 2026, dictaminó la procedencia de actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo primero. Se **modifica** en la **Categoría de Medicamentos** del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, los insumos que a continuación se mencionan, estableciéndose de la siguiente manera **(se identifican las modificaciones por estar en letras cursivas y subrayadas)**:

Grupo Nº 16: Oncología

ENFORTUMAB VEDOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7126.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Enfortumab vedotina 20 mg. ***Caja de cartón*** con un frasco ámpula con 20 mg.	Tratamiento de pacientes adultos con cáncer urotelial localmente avanzado o metastásico, que han recibido previamente un inhibidor del receptor de muerte programada 1 (PD-1) o del ligando de muerte programada 1 (PD-L1) y quimioterapia con platino, o no sean elegibles para recibir quimioterapia con cisplatino y hayan recibido previamente una o más líneas de tratamiento. ***Combinado con pembrolizumab para el tratamiento de pacientes adultos con cáncer urotelial metastásico (CUm) o localmente avanzado.***	Intravenosa Adultos: 1.25 mg/kg (hasta un máximo de 125 mg para los pacientes de ≥100kg) administrada en una infusión intravenosa durante 30 minutos los días 1, 8 y 15 de un ciclo de 28 días. ***En combinación con pembrolizumab, 1.25 mg/kg (hasta un máximo de 125 mg para pacientes ≥100 kg) administrada como infusión intravenosa durante 30 minutos los días 1 y 8 de un ciclo de 21 días.*** ***Pembrolizumab se administra de manera intravenosa con una dosis de 200 mg cada 3 semanas en el día 1 de cada ciclo.***
010.000.7127.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Enfortumab vedotina 30 mg. ***Caja de cartón*** con un frasco ámpula con 30 mg.		

Generalidades

Anticuerpo monoclonal humano de clase IgG1 kappa contra la nectina-4 (una proteína de adhesión ubicada en la superficie de las células) de origen recombinante, conjugado con el agente disruptor de microtúbulos de molécula pequeña, la monometil auristatina E (MMAE).

Riesgo en el Embarazo C

Efectos adversos

Anemia, neutropenia, neuropatía periférica, disminución del apetito, diarrea, hiperglucemia, leucopenia, linfocitopenia, náusea, vómito, fatiga, prurito, rash, trombocitopenia, neumonitis, trastornos oculares, extravasación en el lugar de la infusión.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad al principio activo o a alguno de los excipientes. No administrar durante el embarazo y la lactancia.

Interacciones

El uso concomitante con un inhibidor doble de la P-gp y potente de la CYP3A4 puede aumentar la exposición a la MMAE no conjugada, lo que puede aumentar la incidencia o gravedad de las toxicidades.

Grupo Nº 16: Oncología

NIVOLUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6109.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Nivolumab 100 mg Envase con un frasco ámpula con 10 mL de solución (10 mg/mL).	Cáncer pulmonar de células no pequeñas tipo no escamoso metastásico con biomarcador PD-L1 positivo (≥10%) que muestra progresión durante o después de la quimioterapia basada en platino. Los pacientes con alteraciones genéticas tumorales EGFR o ALK deben haber experimentado progresión a la enfermedad con una terapia para estas alteraciones antes de recibir tratamiento. Cáncer pulmonar de células no pequeñas de histología escamosa metastásico que muestra progresión durante o después de la quimioterapia basada en platino. Tratamiento de pacientes con melanoma no resecable o metastásico en primera línea con o sin ipilimumab para melanoma no resecable o metastásico. Tratamiento de pacientes con Linfoma de Hodgkin Clásico que han recaído o progresado después de un trasplante autólogo de células progenitoras hematopoyéticas y que presentan falla posterior al uso de brentuximab vedotin post-trasplante. Cáncer de cabeza y cuello de tipo escamoso recurrente o metastásico con progresión de la enfermedad o después de la terapia basada en platino. Tratamiento de pacientes con cáncer gástrico, cáncer de la unión gastroesofágica y adenocarcinoma esofágico avanzado o metastásico en combinación con quimioterapia con contenido de fluoropirimida y platino. ***Tratamiento en primera línea de pacientes con carcinoma de células renales avanzado con pronóstico intermedio o pobre, en combinación con ipilimumab.***	Intravenosa. Adultos: 3 mg/kg de peso corporal administrados en infusión intravenosa durante 60 minutos cada dos semanas hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable. Cáncer gástrico, cáncer de la unión gastroesofágica y adenocarcinoma esofágico. 240 mg cada 2 semanas (infusión intravenosa de 30 minutos) con quimioterapia con contenido de fluoropirimida y platino cada dos semanas. Hasta la progresión de la enfermedad, una toxicidad inaceptable o un máximo de 2 años. ó 360 mg cada 3 semanas (infusión intravenosa de 30 minutos) con quimioterapia con contenido de fluoropirimida y platino cada 3 semanas. Hasta la progresión de la enfermedad, una toxicidad inaceptable o un máximo de 2 años. ***Carcinoma de células renales avanzado en primera línea con pronóstico intermedio o pobre.*** ***3 mg/kg de peso corporal, administrado en infusión intravenosa durante 60 minutos cada tres semanas, en combinación con ipilimumab 1 mg/kg de peso corporal, hasta por 4 dosis; posteriormente, continuar con nivolumab como monoterapia a 3 mg/kg de peso corporal cada dos semanas hasta la progresión de la enfermedad o la aparición de toxicidad inaceptable.***
010.000.6110.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Nivolumab 40 mg Envase con un frasco ámpula con 4 mL de solución (10 mg/mL).		

Generalidades

La unión de los ligandos de PD-1, PD-L1 y PD-L2, con el receptor PD-1 que se encuentra en las células T, inhibe la proliferación de las células T y la producción de citocinas. El incremento de los ligandos de PD-1 ocurre en algunos tumores y la señalización por esta vía puede contribuir a la inhibición de la vigilancia inmunitaria tumoral de las células T activas. Nivolumab es un anticuerpo monoclonal humano tipo inmunoglobulina G4 (IgG4) que se une con el receptor PD-1 y bloquea su interacción con PD-L1 y PD-L2, lo que libera la inhibición de la respuesta inmunitaria mediada por la vía PD-1, incluida la respuesta inmunitaria antitumoral.

Riesgo en el Embarazo X

Efectos adversos

Neumonitis, colitis, hepatitis, nefritis, sarpullido, encefalitis y endocrinopatías mediadas inmunológicamente.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones y Precauciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Interacciones

No se ha realizado ningún estudio formal de interacción entre medicamentos con nivolumab.

Grupo Nº 16: Oncología

RIBOCICLIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6165.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Succinato de ribociclib 254 mg equivalente a 200 mg de ribociclib Envase con 63 comprimidos.	***Cáncer de mama avanzado o metastásico*** En combinación con un inhibidor de aromatasa, está indicado para el tratamiento endocrino inicial de mujeres pre/perimenopausicas o posmenopáusicas con cáncer de mama avanzado o metastásico con receptores hormonales (RH) positivos y receptor 2 del factor de crecimiento epidérmico humano (HER2) negativo. En combinación con fulvestrant para el tratamiento de mujeres posmenopáusicas con cáncer de mama avanzado o metastásico con receptores hormonales (RH) positivos y receptor 2 del crecimiento epidérmico humano (HER2) negativo, con progresión de la enfermedad después de la terapia endocrina. ***Cáncer de mama temprano*** ***En combinación con un inhibidor de la aromatasa está indicado para el tratamiento adyuvante de pacientes con cáncer de mama temprano con receptor hormonal (RH) positivo y receptor 2 del factor de crecimiento epidérmico humano***	Oral. Adultos: ***Cáncer de mama avanzado o metastásico*** 3 comprimidos de 200 mg cada 24 horas, en una sola toma, durante 21 días consecutivos, seguidos de 7 días sin tratamiento con los que se completa el ciclo de 28 días. Este régimen se repite hasta la progresión o falla al tratamiento. Las dosis se pueden disminuir a 400 mg o 200 mg con base en la seguridad y tolerabilidad individual. Cuando se co-administra con Ribociclib, la dosis recomendada de fulvestrant es de 500 mg administrados por vía intramuscular los días 1, 15, 29 y posteriormente una vez al mes. ***Cáncer de mama temprano*** ***400 mg (2 comprimidos de 200 mg) cada 24 horas***

		(HER2) negativo, con alto riesgo de recurrencia. ***En mujeres pre / perimenopáusicas, o en hombres, el inhibidor de la aromatasa debe combinarse con un agonista de la hormona liberadora de hormona luteinizante.***	***durante 21 días consecutivos, seguidos de 7 días sin tratamiento con los que se completa el ciclo de 28 días.*** ***Continuar con ribociclib hasta completar 3 años de tratamiento o hasta que ocurra una recurrencia de la enfermedad o una toxicidad inaceptable. La dosis recomendada de letrozol*** ***es de 2.5 mg, tomada una vez al día durante el ciclo de 28 días. Consulte la información completa sobre la prescripción de letrozol. La dosis recomendada de anastrozol es de 1 mg tomado una vez al día durante el ciclo de 28 días. Consulte la información completa sobre la prescripción del anastrozol.***

Generalidades

Ribociclib es un inhibidor selectivo de las cinasas ciclinodependientes (CDK) 4 y 6. Estas cinasas se activan al unirse a las ciclinas D y desempeñan una función crucial en las vías de transducción de señales que conducen a la progresión del ciclo celular y la proliferación celular. Los complejos ciclina D-CDK4/6 regulan la progresión del ciclo celular a través de la fosforilación de la proteína asociada al retinoblastoma (pRb). Ribociclib siempre debe administrarse en combinación con un inhibidor de aromatasa.

Riesgo en el Embarazo C

Efectos adversos

Neutropenia, leucopenia, cefalea, dolor de espalda, náuseas, fatiga, diarrea, vómitos, estreñimiento, alopecia, erupción, pruebas de función hepática anormales, linfopenia, hipofosfatemia y prolongación de intervalo QT

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: contraindicado en las pacientes con hipersensibilidad a la sustancia activa o a cualquiera de los excipientes.

Precauciones: Antes de iniciar el tratamiento con Ribociclib debe realizarse un hemograma completo. Se repetirá cada 2 semanas durante los 2 primeros ciclos, al comienzo de cada uno de los 4 ciclos siguientes, y en lo sucesivo cuando exista indicación clínica.

Deben realizarse pruebas funcionales hepáticas (PFH) antes de iniciar el tratamiento con Ribociclib, cada 2 semanas durante los 2 primeros ciclos, al comienzo de cada uno de los 4 ciclos siguientes, y en lo sucesivo cuando exista indicación clínica.

Antes de iniciar el tratamiento debe llevarse a cabo una evaluación electrocardiográfica. Solo se empezará a administrar Ribociclib si la paciente tiene un intervalo QTcF inferior a 450 ms. Se repetirá el electrocardiograma (ECG) en torno al día 14 del primer ciclo, al comienzo del segundo ciclo, y en lo sucesivo cuando exista indicación clínica.

Interacciones

Ribociclib se metaboliza principalmente a través de la CYP3A y es un inhibidor cronodependiente de la CYP3A in vivo. Por consiguiente, los medicamentos que afectan la actividad de la isomorfa CYP3A pueden alterar la farmacocinética de Ribociclib. Debe evitarse el uso simultáneo de inhibidores o inductores potentes del CYP3A. Debe evitarse la administración simultánea de Ribociclib con medicamentos que pueden prolongar el intervalo QT

Grupo Nº 16: Oncología

DOSTARLIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7236.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Dostarlimab 500 mg Caja de cartón con un frasco ámpula con 10 mL (500 mg/ 10 mL).	En combinación con carboplatino y paclitaxel para el tratamiento de pacientes adultas con cáncer de endometrio (CE) primario avanzado o recurrente con deficiencia del sistema de reparación de apareamiento (dMMR) / inestabilidad de microsatélites alta (MSI-H) y que son candidatas a terapia sistémica. ***En combinación con carboplatino y paclitaxel para el tratamiento de primera línea de pacientes adultas con cáncer de endometrio (CE) primario avanzado o recurrente y que son candidatas a terapia sistémica.***	Infusión intravenosa Adultos: La dosis recomendada es de 500 mg cada 3 semanas en combinación con carboplatino y paclitaxel cada 3 semanas durante 6 ciclos, seguido de 1,000 mg en monoterapia cada 6 semanas para todos los ciclos posteriores.

Generalidades

Dostarlimab es un anticuerpo monoclonal humanizado isotipo IgG4 que se une a receptores PD-1 y bloquea las interacciones de unión con sus ligandos PD-L1 y PD-L2. La inhibición de la respuesta inmune mediada por la vía de PD-1 resulta en la inhibición de la función de células T como proliferación, producción de citocinas y actividad citotóxica. Dostarlimab potencia las respuestas de células T, incluyendo respuestas inmunitarias antitumorales, mediante el bloqueo de la unión de PD-1 a PD-L1 y PD-L2.

Riesgo en el Embarazo D

Reacciones adversas

Puede presentarse Neumonitis, colitis, hepatitis, nefritis, hipofisitis, diabetes mellitus tipo 1, hipotiroidismo, hipertiroidismo y reacciones cutáneas graves inmunomediadas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad al principio activo o a cualquiera de los excipientes de la fórmula. Embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Precauciones generales: Reacciones adversas relacionadas con el sistema inmunitario. En pacientes tratados con anticuerpos que bloquean la vía de la PD-1/PD-L1, incluyendo dostarlimab pueden ocurrir reacciones adversas relacionadas con el sistema inmunitario, que pueden ser graves o mortales. La identificación y el manejo temprano de las reacciones adversas relacionadas con el sistema inmunitario son esenciales para garantizar el uso seguro de los anticuerpos que bloquean PD-1/PDL-1.

Interacciones

No se han realizado estudios de interacciones. Los anticuerpos monoclonales como dostarlimab no son sustratos de citocromo P450 o transportadores de principios activos. Dostarlimab no es una citocina y es poco probable que sea un modulador de citocinas. Además, no se espera que haya interacción farmacocinética de dostarlimab con principios activos de molécula pequeña. No existe evidencia de una interacción mediada por el aclaramiento no específico de la degradación del lisosoma para anticuerpos.

Grupo Nº 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.0150.05 ***020.000.0150.06***	SUSPENSIÓN ORAL Cada dosis de 1.5 mL contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 10^6 $DICC_{50}$ Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 mL. ***Caja de cartón con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 1.5 mL***	Inmunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus.	Oral. Niños de 6 semanas de edad en adelante: Esquema de dos dosis: La primer dosis de la 6 a la 14 semanas de edad. La segunda dosis entre la 14 y 24 semanas de edad. Con un intervalo de por lo menos 4 semanas entre la primera y segunda dosis.

Generalidades

Inmunidad activa en lactantes para gastroenteritis causada por rotavirus.

Riesgo en el Embarazo C

Efectos adversos

Fiebre, falta de apetito, irritabilidad y tos.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad a los componentes de la vacuna.

Interacciones

Ninguna con la aplicación conjunta con otras vacunas.

Grupo Nº 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3808.00 ***020.000.6522.00***	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 mL contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 mL. ***Envase con 10 frascos ámpula con una dosis de 0.5 mL.***	Inmunización de refuerzo contra: Difteria. Tétanos. Tosferina. Herida con posibilidad de infección por tétanos.	Intramuscular profunda. Individuos mayores de 10 años: Una dosis de 0.5 mL en pacientes previamente preparados mediante vacunación o por infección natural.

Generalidades

Inmunidad activa de refuerzo contra tétanos, difteria y tos ferina (toxoide pertussis acelular).

Riesgo en el Embarazo C

Efectos adversos

Dolor, enrojecimiento, hinchazón en el sitio de la inyección, malestar, fatiga y dolor de cabeza.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad a los componentes de la vacuna.

Interacciones

No debe mezclarse con otras vacunas en la misma jeringa.

Artículo segundo. Se **adicionan** en la **Categoría de Material de Curación** al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, los insumos que a continuación se mencionan:

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
AGUJA PARA SISTEMA PARA TOMA DE MUESTRAS DE BIOPSIA	***060.040.9577***	Aguja desechable con espaciador para biopsia por punción, estéril, atóxica y apirógena. Compatible con instrumento reutilizable de biopsia por punción con aguja gruesa, accionado por resorte. Cuenta con marcas centimétricas para medir la profundidad. Compatible con la pistola para toma de biopsias **con clave 531.692.0023** Longitud: 10 cm. Calibre: 12 G. Caja con 10 piezas.	Radiología e Imagenología; Radiología Intervencionista.	Obtención de muestras de tejidos blandos, incluidas lesiones de mama y ganglios linfáticos, mediante biopsia por punción con aguja gruesa, bajo control por imágenes.
	060.040.9585	Longitud: 13 cm. Calibre: 12 G. Caja con 10 piezas.		
	060.040.9593	Longitud: 16 cm. Calibre: 12 G. Caja con 10 piezas.		
	060.040.9601	Longitud: 10 cm. Calibre: 14 G. Caja con 10 piezas.		
	060.040.9609	Longitud: 13 cm. Calibre: 14 G. Caja con 10 piezas.		
	060.040.9617	Longitud: 16 cm. Calibre: 14 G. Caja con 10 piezas.		
	060.040.9625	Longitud: 10 cm. Calibre: 18 G. Caja con 10 piezas.		

Generalidades

El sistema de biopsia integrado por el instrumento y las agujas se utiliza para obtener biopsias de tejidos blandos, como hígado, riñón, próstata, mama, bazo, ganglios linfáticos y diversos tumores de tejidos blandos. La aguja se suministra estéril y apirógena para uso en un solo paciente, salvo que el envase se encuentre abierto o dañado. La introducción de la aguja debe realizarse bajo control por imágenes, como ecografía, radiografía o tomografía computarizada, cuando corresponda.

Reacciones adversas

Las posibles complicaciones asociadas a la biopsia por punción con aguja gruesa dependen del sitio de la biopsia e incluyen: hematoma, hemorragia, infección, lesión de tejidos adyacentes, dolor, sangrado, hemoptisis, hemotórax, perforación de tejidos, órganos o vasos no objeto de la intervención, neumotórax y embolia gaseosa.

Contraindicaciones y Precauciones

No está indicada para la obtención de muestras de tejido óseo. Debe utilizarse por personal médico familiarizado con las indicaciones, contraindicaciones, limitaciones y posibles complicaciones de la biopsia por punción con aguja gruesa. Valorar cuidadosamente su uso en pacientes bajo tratamiento anticoagulante o con trastornos hemorrágicos. Utilizar únicamente con un instrumento reutilizable de biopsia por punción con aguja gruesa compatible. No utilizar si el envase se encuentra abierto o dañado. No reutilizar ni reesterilizar. Después de su uso, manipular y desechar como material con riesgo biológico, conforme a la normativa aplicable.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
MARCADOR DE TEJIDO MAMARIO	***060.166.5304***	Dispositivo estéril, apirógeno y de un solo uso, compuesto por una aguja introductora desechable de 17 G, con conector moldeado de plástico y estilete, y un marcador implantable de alambre metálico de 3 mm de longitud, en forma de lazo, elaborado de titanio con alcohol polivinílico**.** La aguja introductora tiene marcas de referencia de 1 cm y realce ecográfico en el extremo distal. El marcador es visible mediante ecografía, imágenes estereotáxicas de rayos X o IRM. **Con** gatillo frontal o trasero. Calibre 17 G × 10 cm **de longitud.** Empaque **con** 1 pieza.	Mastología, Radiología, Radiología Intervencionista, Imagenología, Cirugía General y Oncología Quirúrgica.	Colocación en el tejido mamario blando del sitio quirúrgico durante una biopsia mamaria quirúrgica abierta o una biopsia mamaria percutánea, para marcar radiográficamente el lugar del procedimiento de biopsia.
	060.166.5312	**Empaque con 5 piezas.** Calibre 17 G × 12 cm **de longitud.**		
	060.166.5320	Empaque **con** 1 pieza		
	060.166.5328	**Empaque con 5 piezas.**		

Generalidades

El marcador se encuentra en el extremo distal de la aguja introductora. La zona de aplicación se localiza mediante la técnica de imagen apropiada. La aguja se dirige al objetivo y se confirma su colocación mediante imagen. El marcador se despliega deslizando hacia delante el gatillo frontal o presionando firmemente el gatillo trasero. Después se retira el introductor y se confirma la posición del marcador mediante la técnica de imagen apropiada.

Reacciones adversas

Las posibles complicaciones de la colocación del marcador de tejido mamario pueden ser, entre otras: hematoma, hemorragia, infección, lesión en el tejido adyacente y dolor.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: no se conocen.

Precauciones: manejar el dispositivo con cuidado para evitar el despliegue prematuro del marcador. Solo debe ser utilizado por un médico que esté totalmente familiarizado con las indicaciones, contraindicaciones, limitaciones, hallazgos típicos y posibles efectos secundarios de la colocación de marcadores de tejido.

Tener cuidado al introducirlo cerca de un implante mamario para evitar la perforación de la cápsula del implante. Antes del uso, inspeccionar el envase y el producto para detectar daños.

Producto para un solo uso. No reutilizar ni reesterilizar. Después del uso, manipular y desechar conforme a la práctica médica aceptada y a la normativa aplicable.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
SACABOCADOS PARA BIOPSIA		Instrumento manual, estéril y desechable para biopsia cutánea, con diseño sin uniones de acero inoxidable, mango acanalado y borde circular cortante. La medida se encuentra identificada en el instrumento.	Dermatología, Mastología, Cirugía oncológica.	Obtención de muestras de piel y tejido superficial de la mama y del complejo areola-pezón para evaluación histopatológica.
	060.820.0500	Diámetro: 5 mm. Caja con 50 piezas.		
	060.820.0508	Diámetro: 6 mm. Caja con 50 piezas.		
	060.820.0516	Diámetro: 8 mm. Caja con 50 piezas.		

Generalidades

El sacabocados permite obtener una muestra cilíndrica de piel y tejido superficial para evaluación histopatológica. Las presentaciones de 5 mm, 6 mm y 8 mm comparten el mismo principio de funcionamiento.

Reacciones adversas

Dolor, sangrado, hematoma, infección y alteraciones de la cicatrización.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: no se describen contraindicaciones específicas del dispositivo.

Precauciones: seleccionar el diámetro de acuerdo con el sitio y la extensión de la lesión. Utilizar bajo técnica aséptica, verificar la integridad del empaque y realizar hemostasia y cierre de la herida cuando corresponda. Producto estéril y desechable. No reutilizar.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
GUÍA DE LOCALIZACIÓN DE LESIONES MAMARIAS PARA SISTEMA PARA TOMA DE MUESTRAS DE BIOPSIA	***060.345.4443***	Dispositivo estéril, apirógeno, desechable. Consta de una cánula con aguja, con cono Luer Lock hembra integrado, y una guía de localización con elementos de fijación dual en la punta distal. Calibre 20 G × 5.7 cm **de longitud**. Caja con 10 piezas.	Radiología e Imagenología; Radiología Intervencionista; Cirugía General y Cirugía Oncológica.	Como guía para dirigir biopsias quirúrgicas de lesiones mamarias.
	060.345.4451	Calibre 20 G × 7.7 cm **de longitud** Caja con 10 piezas.		
	060.345.4459	Calibre 20 G × 10.7 cm **de longitud**. Caja con 10 piezas.		
	060.345.4467	Calibre 20 G × 13.7 cm **de longitud** Caja con 10 piezas.		

Generalidades

La guía de localización se coloca bajo control por imagen mediante una cánula con aguja. Los elementos de fijación dual localizados en su extremo distal permiten mantenerla fija en la posición seleccionada para señalar la lesión y orientar la biopsia quirúrgica. Después de la colocación, la cánula puede retirarse o permanecer en el sitio para disminuir el riesgo de transección accidental de la guía durante la intervención quirúrgica.

Reacciones adversas

Las posibles complicaciones asociadas con el uso del dispositivo son específicas del sitio de aplicación e incluyen hematoma, hemorragia, infección, lesión de los tejidos adyacentes, dolor, sangrado, hemoptisis, hemotórax, perforación de tejidos, órganos o vasos no objetivo y neumotórax.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: ninguna conocida.

Precauciones: el dispositivo debe ser utilizado únicamente por personal médico capacitado en su uso indicado, sus limitaciones y las posibles complicaciones de las técnicas percutáneas con aguja. Su introducción debe realizarse bajo control por imagen, como ecografía, rayos X o tomografía computarizada.

El producto no ha sido sometido a pruebas para determinar su compatibilidad con la obtención de imágenes por resonancia magnética. Antes de utilizarlo, deben inspeccionarse la guía y la cánula con aguja para identificar daños en la punta, dobleces en el eje, deformación de los elementos de fijación u otras imperfecciones que puedan impedir su funcionamiento correcto. No utilizar si el dispositivo o el envase están dañados. No reutilizar. No reesterilizar.

Artículo tercero. Se **modifica** en la **Categoría de Material de Curación** del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, el insumo que a continuación se menciona, estableciéndose de la siguiente manera **(se identifican las modificaciones por estar en letras cursivas y subrayadas)**:

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
HIALURONATO DE SODIO	060.833.0361 060.833.0429 060.833.0379 060.833.0437 060.833.0445 ***060.833.0460***	Solución estéril elasto-viscosa para aplicación intra-articular Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg Caja o Envase con jeringa con 2 ml. Hialuronato de sodio 15 mg Caja o Envase con jeringa con 2 ml. Hialuronato de sodio 10 mg Caja o envase con 3 jeringas con 2 ml. Hialuronato de sodio 15 mg Caja o envase con 3 jeringas con 2 ml. Hialuronato de sodio 10 mg Envase con 1 jeringa prellenada con 60 mg/6 ml. Estéril ***Hialuronato de sodio 20mg*** ***Caja de cartón con 1 jeringa con 98mg/4.9mL. Estéril***	Traumatología y Ortopedia	Ayuda a la reposición de líquido sinovial después de artrocentesis. El ácido hialurónico es un componente normal de líquido sinovial y desempeña un papel central en el mantenimiento del medio fisiológico interno de la articulación.

Generalidades

Sustituto del líquido sinovial auxiliar en el tratamiento de osteoartrosis de rodilla y cadera, que no responden al tratamiento farmacológico y que no pueden someterse a cirugía.

Reacciones adversas

Dolor y edema.

Contraindicaciones y Precauciones

Heridas infectadas o intensamente inflamadas o en pacientes que sufren enfermedades o infecciones de la piel en el área de aplicación de la inyección.

Artículo cuarto. Se **adicionan** en la **Categoría de Instrumental y Equipo Médico** al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, los insumos que a continuación se mencionan:

Nombre Genérico:	***SISTEMA RIS/PACS***

Clave: *531.829.0939*	**Especialidad (es):** Imagenología.	**Servicio(s):** Imagenología.

Indicaciones de uso y Descripción	Sistema que integra la gestión administrativa y clínica de los estudios auxiliares de diagnóstico por imagen (RIS) con el almacenamiento, comunicación y visualización de imágenes médicas digitales (PACS), optimizando el flujo de trabajo, la interpretación y la disponibilidad de información conforme a estándares internacionales. **La descripción de esta cédula es configurable y se deberá ajustar de acuerdo a las necesidades específicas de cada unidad médica:** 1. Sistema de Información Radiológica (RIS): 1.1. Trazabilidad inalterable del flujo de trabajo: acciones de usuario, estados del estudio y tiempos. 1.2. Gestión y configuración de roles y permisos, según perfiles de usuario, habilitando o restringiendo módulos, visitas y/o acciones. 1.3. Interfaz de usuario en idioma español. 1.4. Anexar documentos clínicos complementarios. 1.5. Integración con el Sistema de Información Hospitalaria (HIS) mediante estándares HL7 (ADT, ORM, ORU) y protocolos HL7 FHIR para recibir datos demográficos, clínicos y administrativos del paciente. 1.6. Módulo de gestión de agenda para programación, administración y control de citas y estudios. 1.6.1. Programación y cancelación de citas y estudios de acuerdo con los permisos definidos por roles. 1.6.2. Registro de modalidades DICOM con asociación a estudios y/o protocolos de estudio. 1.6.3. Configuración de disponibilidad y restricciones de agenda por modalidad y de acuerdo a opciones específicas del área de imagen. 1.6.4. Selección de sala para la realización del estudio. 1.6.5. Alertas o bloqueo de programación ante restricciones operativas (equipos ocupados, mantenimiento, duplicidad). 1.6.6. Funcionalidad de comunicación entre los diferentes roles del área en mismo sistema. 1.7. Módulo de recepción para registro, validación y control de pacientes y estudios 1.7.1. Registro de paciente. 1.7.2. Arribo de paciente. 1.7.3. Visualización, exportación (PDF u otros formatos estándar) e impresión de resultados de estudios. 1.7.4. Registro de estudios/pacientes no programados/agendados. 1.7.5. Registro de estudios provenientes de instituciones externas o referidos. 1.7.6. Cuestionarios configurables. 1.7.7. Adjuntar y visualizar documentos asociados al paciente o estudio (indicaciones, consentimientos, estudios previos, formularios). 1.7.8. Capacidad de registrar campos adaptables a su flujo de trabajo para trazabilidad. (Médicos radiólogos, tecnólogos, enfermeras). 1.8. Módulo operativo para el Técnico Radiólogo 1.8.1. Captura de notas del Técnico Radiólogo visibles para el médico radiólogo. 1.8.2. Acceso al historial de estudios del paciente. 1.8.3. Visualización en tiempo real del estatus de las citas programadas. 1.8.4. Registro del consumo de insumos o materiales utilizados durante la realización del estudio.

	1.9. Lista de trabajo (Worklist) 1.9.1. Lista de trabajo dinámica, configurable y personalizable por usuario, con selección y reorganización de columnas, campos visibles, filtros y criterios de ordenamiento. 1.9.2. Alerta sobre información faltante o inconsistente en la orden o el estudio. 1.9.3. Integración RIS/PACS para ingresar credenciales (usuario y contraseña) de acceso una sola vez. 1.10. Módulo de información estadística 1.10.1. Generación de indicadores de productividad. 1.10.2. Indicadores de volumen de estudios: agendados, realizados etc. 1.10.3. Información del recuento total de informes verificados. 1.10.4. Gráficos en tiempo real y por rangos de fecha. 1.10.5. Deberá contar con una interfaz de usuario y dashboards configurables por rol que permitan mostrar, calcular y obtener indicadores del flujo de trabajo. 1.10.6. Dashboard que indique del estatus del estudio en tiempo real. 1.10.7. Generación de reportes estadísticos configurables por el usuario y exportación. 1.11. El sistema deberá ser capaz de incorporar algoritmos para eficientar el flujo de trabajo del sistema RIS–PACS y apoyo al diagnóstico realizado por los médicos radiólogos 1.12. Apoyo en la estructuración de reportes radiológicos. Deberá contar con un Módulo de Reporte Radiológico Único, Integrado y estructurado, nativamente en la interfaz del PACS, el cual deberá contar con reconocimiento de voz de grado médico, plantillas estructuradas y capacidad de vinculación automática de mediciones y/o hallazgos. 2. Sistema de Almacenamiento y distribución de Imágenes Médicas (PACS): 2.1. Deberá contar con Declaración de Conformidad DICOM (DICOM Conformance Statement), interfaz de usuario en idioma español, capacidades de acceso local y/o remoto, así como seguridad centralizada mediante gestión de permisos e integración con servicios de directorio institucional (Active Directory). 2.2. Configuración de modalidades DICOM sin límite de licenciamiento por dispositivo. 2.3. Distribución de estudios vía red institucional o enlaces remotos seguros, garantizando que todas las conexiones operen bajo protocolos de seguridad HTTPS. 2.4. Visualización de expediente radiológico del paciente en miniatura. 2.5. Mostrar historial de estudios de imagen realizados dentro de la red local y/o institucional. 2.6. Brindar acceso a la información radiológica de acuerdo a los perfiles previamente definidos por el usuario. 2.7. Capacidad de visualización del estudio por dos o más usuarios de forma simultánea. 2.8. Almacenamiento en formato nativo y visualización de imágenes médicas en formatos DICOM, no DICOM. 2.9. Instalación y operación en modalidad "On-Premise" dentro del entorno hospitalario (servidores locales) o mediante arquitectura híbrida que combine infraestructura local (On premise) y servicios de almacenamiento/respaldo en nube. 2.10. Prueba de auditoría y autentificación de nodos vinculados a PACS. Conforme a DICOM Conformance Statement. 2.11. Compatibilidad con Sintaxis de Transferencia y Esquemas de Compresión DICOM: 2.11.1. Sin pérdida. (lossless). 2.11.2. Con pérdida. (lossy). 2.11.3. DICOM JPEG 2000. 2.11.4. DICOM JPEG. 2.12. Ventana de visualización: 2.12.1. Conciliación (merge) de la información del paciente. 2.12.2. Presentación de imágenes DICOM sin compresión. 2.12.3. Referencias cruzadas de identificadores de pacientes. 2.12.4. Nota de imagen clave.

	2.13. Herramientas del Visor PACS radiólogo. *La Unidad Médica identificará y adicionará herramientas conforme a sus necesidades clínicas y operativas específicas*. 2.13.1. Reconstrucción multiplanar (MPR) 2.13.2. Proyección de máxima intensidad (MIP), mini MIP. 2.13.3. Herramientas de medición ortopédica: ángulo de Cobb, mediciones pélvicas. 2.13.4. Herramientas de medición avanzada: 2.13.4.1. Mano alzada. 2.13.4.2. Elíptica. 2.13.4.3. Rectangular. 2.13.4.4. Medición de ángulos. 2.13.5. Personalización de protocolos de lectura de imágenes DICOM por usuario (Hanging protocol o display protocol). 2.13.6. Visualización y reproducción de estudios en formato de video DICOM (cine), con control de velocidad de fotogramas. 2.13.7. Acceso a información DICOM y no DICOM desde una misma interfaz. 2.13.8. Sincronización de nivel de ventana en la misma o diferente serie. 2.13.9. Nivel de ventana WW/WL, por imagen, por serie y por estudio. 2.13.10. Medición de unidades Hounsfield (HU), medición puntual y por región de interés. 2.13.11. Mediciones en MPR. 2.13.12. Medición lineal. 2.13.13. Manipulación de imagen: 2.13.13.1. Rotación. 2.13.13.2. Espejo. 2.13.13.3. Inversión. 2.13.13.4. Giro. 2.13.14. Marcado/etiquetado automático de columna. 2.13.15. Herramientas de manipulación de imagen: 2.13.15.1. Zoom. 2.13.15.2. Lupa. 2.13.15.3. Paneo. 2.13.15.4. Mediciones. 2.13.15.5. Cine. 2.13.16. Agregar texto, flechas, comentarios. 2.13.17. Función para dividir pantalla para la visualización de series. 2.13.18. Presets configurables de nivel de ventana por usuario. 2.13.19. Configuración de atajos de herramientas por usuario. 2.13.20. Medición del índice cardiotorácico. 2.13.21. Triangulación de punto de interés entre imágenes multiplanares. 2.13.22. Anonimización para visualización, ocultar las anotaciones de la imagen. (Anotaciones demográficos del paciente, mediciones y/o modalidad). 2.13.23. Visualización integrada de informes y estudio. 2.13.24. Mediciones calibrables (cm, milímetros, pulgadas) 2.13.25. Capacidad de calibrar la herramienta de medición para toma de medidas en ultrasonido. 2.13.26. Capacidad de calibrar la herramienta de medición para toma de medidas en fluoroscopia. 2.14. Herramienta de identificación estadística en el Informe Radiológico 2.14.1. Filtros configurables por atributos del paciente, estudio o modalidad. 2.14.2. Mecanismos para asegurar el llenado de espacios DICOM SR(Informe Estructurado DICOM) 2.14.3. Búsqueda en informe estructurado por palabra clave. 2.15. Visualización para Médicos Referentes (Visor Ligero): 2.15.1. Visualizador zero footprint. 2.15.2. Deberá contar con autenticación dentro de la Unidad Médica.

	2.15.3. Herramientas de manipulación de imagen (zoom, paneo, mediciones, cine, MPR, MIP). 2.15.4. Visualización de estudios previos e imágenes clave. 2.15.5. Comparación simultánea de múltiples estudios. 2.15.6. Acceso vía navegador web (Chrome, Edge, Firefox, Safari) mediante tecnología HTML5. 2.15.7. Acceso a información DICOM y no DICOM desde una misma interfaz. 2.15.8. Capacidad de visualización de reportes preliminares configurables de acuerdo a la necesidad del sitio. 2.15.9. Capacidad de integración con expediente electrónico, EMR/HIS. 2.16. Distribución de estudios e informes en medios portátiles. 2.16.1. El sistema debe permitir la exportación de uno o varios estudios a medios portátiles (USB, CD/DVD u otros equivalentes), cumpliendo el estándar DICOM e incluyendo el Informe Radiológico asociado. 2.16.2. Visor de estudios DICOM portátil autoejecutable dentro del medio portátil exportado y compatible al menos con Windows 11 o superior o equivalente. 2.16.3. Visor ligero compatible con Windows o equivalente para visualizar los estudios sin necesidad de instalar software adicional. 2.17. Ciberseguridad: 2.17.1. Cumplimiento de encriptado de seguridad de al menos 256 bits. 2.17.2. Cumplimiento con estándares internacionales de protección de datos clínicos (HIPAA) o GDPR. 2.17.3. Trazabilidad Total (Audit Logs). 2.17.4. Active Directory / LDAP. 2.17.5. Anonimización DICOM. 2.17.6. Control de Acceso y Gestión de Usuarios: 2.17.6.1. Autenticación mediante credenciales de usuario y contraseña. 2.17.6.2. Configuración de cierre de sesión por tiempo de inactividad 2.17.6.3. Administración de usuarios por roles, con permisos diferenciados según funciones. 2.17.6.4. Trazabilidad completa de actividades por usuario. 2.17.7. La solución deberá cumplir con la legislación mexicana vigente en protección de datos personales y con los lineamientos institucionales de seguridad de la información, así como con estándares internacionales aplicables (ISO/IEC 27001 o equivalentes). 2.17.8. Cifrado de la Información: 2.17.8.1. Cifrado de datos en tránsito mediante protocolos seguros. 2.17.8.2. Cifrado de datos en reposo en servidores, estaciones de trabajo y repositorios de almacenamiento. 2.17.8.3. Gestión segura de llaves criptográficas. 2.17.9. Deberá garantizar el cifrado de datos en tránsito mediante protocolos seguros, estableciendo la obligatoriedad del uso de HTTPS para DICOMweb. Todo intercambio de servicios web destinado a la visualización o distribución de imágenes deberá cumplir con el estándar HTTPS bajo TLS 1.2 o superior, requiriéndose además el uso de certificados digitales, los cuales serán proporcionados por la unidad médica correspondiente. 2.17.10. Segmentación de red y control de acceso perimetral: 2.17.10.1. Deberá garantizar el aislamiento mediante una VLAN Médica al ser plenamente compatible con arquitecturas de red segmentadas. En este sentido, el tráfico de imágenes y datos de los pacientes operará de manera exclusiva dentro de esta red dedicada, la cual permanecerá aislada de la red administrativa y sin exposición directa a internet con el fin de minimizar el riesgo de movimientos laterales de amenazas.

	2.17.10.2. Deberá garantizar una validación de conexión robusta mediante la implementación de filtros de seguridad que restrinjan el acceso únicamente a nodos autorizados. Dicha restricción se ejecutará a través de la validación concurrente de direcciones IP y Application Entity Titles (AET), permitiendo que el sistema realice una gestión y un bloqueo proactivo de cualquier entidad que no se encuentre debidamente registrada en la red médica. 2.17.11. Registro de eventos y monitoreo: 2.17.11.1. Deberá integrar un registro centralizado de eventos orientado a generar y almacenar de manera continua todos los sucesos relevantes para la seguridad del sistema. Asimismo, se contempla la implementación de software antivirus dentro de la red DICOM en los casos donde la arquitectura técnica así lo requiera, con el fin de fortalecer la protección de los datos ante posibles amenazas. 2.17.11.2. Deberá generar alertas y notificaciones en tiempo real ante la detección de actividades sospechosas o cualquier incumplimiento de las políticas de seguridad, asegurando una respuesta inmediata ante posibles vulnerabilidades del entorno. 2.17.12. Interoperabilidad segura: 2.17.12.1. Integración PACS/RIS, VNA y sistemas clínicos mediante estándares internacionales. 2.17.12.2. Mecanismos de autenticación y autorización para integraciones externas. 2.17.12.3. Protección de interfaces y APIs contra accesos no autorizados. 2.17.13. Gestión de vulnerabilidades y actualizaciones: 2.17.13.1. Evaluaciones periódicas de vulnerabilidades. 2.17.13.2. Capacidad para aplicar actualizaciones sin afectar la continuidad. 2.17.14. Conectividad de modelo híbrido hacia la nube: 2.17.14.1. Garantizar que la información al momento de ser enviada y almacenada en la nube cumpla con estándares internacionales para la protección de datos 2.17.14.2. Garantizar la ciberseguridad de la VPN (hardware o software) contra ataques de malware 3. Informes Radiológicos: 3.1. Generación de informe radiológico dentro de la solución RIS-PACS garantizando que existe una correlación con el estudio. 3.2. Elaboración del informe desde cualquier estación autorizada. 3.3. Administración de plantilla basada en el contenido del estudio. 3.4. Personalizar plantillas. 3.5. Autollenado de campos a partir de metadatos DICOM. 3.6. Inclusión de mediciones e imágenes clave o hipervínculos de hallazgos generadas en el PACS. 3.7. Visualización de informes previos, cuando existan. 3.8. Soporte de al menos dos niveles de firma (interprete y verificador) en reportes, asociados a la base de médicos según permisos. 3.9. Capacidad de modificación del informe final de acuerdo a las políticas institucionales, manteniendo la trazabilidad. 3.10. Soporte para adendas con sello de tiempo y trazabilidad. 3.11. Búsqueda de expedientes y/o informes radiológicos mediante filtros, palabras clave, con campos configurables. 3.12. Reportes estructurados con plantillas configurables y compatibles con estándares internacionales. 3.13. Herramientas de edición de texto con capacidad de corrección, inserción de imágenes (jpg, png, bmp, tiff) y previsualización.

4. Integración e Interoperabilidad del Sistema PACS-RIS: (Cuando aplique)
   - 4.1. Deberán considerarse los mensajes (HL7, FHIR, XML,SHARED FOLDER, WEB ORDER, etc) necesarios para la completa integración desde los sistemas RIS/PACS al Sistema Hospitalario.
   - 4.2. Estándar internacional IHE:
     - 4.2.1. Scheduled Workflow (SWF).
     - 4.2.2. Access to Radiology Information (ARI).
     - 4.2.3. Patient Information Reconciliation (PIR).
     - 4.2.4. Consistent Presentation of Images (CPI).
     - 4.2.5. Portable Data for Imaging (PDI).
     - 4.2.6. Key Image Note (KIN).
     - 4.2.7. Cross-enterprise Document Reliable Interchange (XDR).
   - 4.3. VNA (Vendor Neutral Archive):
     - 4.3.1. El sistema PACS deberá demostrar capacidad de integración con cualquier sistema VNA del mercado, independientemente del fabricante mediante estándares internacionales.
     - 4.3.2. Capacidad de integrarse mediante estándares IHE con un VNA.
     - 4.3.3. Asegurar la interoperabilidad bajo estándares internacionales a VNA.
     - 4.3.4. Consultar y recuperar estudios a través del protocolo DICOM desde el VNA.
5. Herramientas avanzadas de postproceso: *En esta sección, la unidad médica identificará y marcará únicamente los numerales pertinentes conforme a sus necesidades clínicas y operativas específicas. Las unidades médicas deberán considerar las modalidades (TC, RM, etc) con las que cuenta al momento de definir y detallar la cédula para evitar adquirir licencias innecesarias*.

Marcar únicamente los numerales del apartado 5.1 al 5.14 que resulten necesarios, conforme a los requerimientos clínicos y operativos de la unidad médica						**Si**	**No**	**Observaciones**	**Cantidad de usuarios concurrentes**
5.1	.-	Aplicaciones de Postproceso Avanzado:	5.1.1	.-	Acceso integrado a aplicaciones de postproceso avanzado, de forma nativa o de terceros, mediante protocolos estándar o APIs desde el perfil del usuario RIS-PACS, gestionado por la Unidad Médica.				
			5.1.2	.-	Servidor que permita el acceso a más de un médico radiólogo a la vez. (la cantidad será definida por la Unidad Médica).				
			5.1.3	.-	Visualización de estudios DICOM multimodalidad, independientemente del fabricante del equipo de adquisición.				
			5.1.4	.-	Sincronización automática entre estudios de TC y/o RM.				
			5.1.5	.-	Soporte para múltiples modos de visualización (2D, oblicuo, MIP/MinIP, MPR, u otros equivalentes).				
			5.1.6	.-	Referencia cruzada sincronizada entre todas las vistas, incluyendo líneas de referencia.				
5.2	.-	Herramientas Avanzadas de Reconstrucción 3D:	5.2.1	.-	Renderización de volumen de alta resolución.				
			5.2.2	.-	Protocolos de reconstrucción predefinidos y configurables por el usuario.				
			5.2.3	.-	Selección y recorte de Volumen de Interés (VOI).				
			5.2.4	.-	Aplicación de planos y bloques de corte.				
			5.2.5	.-	Herramientas de segmentación con definición y selección de tejidos.				
			5.2.6	.-	Remoción automática de hueso.				
			5.2.7	.-	Remoción automática de camilla.				

				5.2.8	.-	Herramientas de medición tridimensional (longitud, ángulos, áreas, volúmenes).				
				5.2.9	.-	Referencia cruzada entre vistas 2D/3D.				
				5.2.10	.-	Visualización simultánea de los tres planos anatómicos (Axial, Sagital, Coronal).				
	5.3	.-	Herramienta avanzadas de mastografía:	5.3.1	.-	Alerta o indicador de imagen no leída.				
				5.3.2	.-	Lectura de imágenes de tomosíntesis.				
				5.3.3	.-	Zoom inteligente.				
				5.3.4	.-	Filtros especializados y personalizados.				
				5.3.5	.-	Lupas Simultáneas.				
				5.3.6	.-	Inversión de contraste.				
				5.3.7	.-	Ajuste de brillo y contraste.				
				5.3.8	.-	Anotaciones en espejo.				
				5.3.9	.-	Alineación automática de la pared torácica.				
				5.3.10	.-	Exploración de la imagen por segmentos.				
				5.3.11	.-	Ubicación del cuadrante anatómico durante el zoom.				
				5.3.12	.-	Líneas de referencia cruzada.				
				5.3.13	.-	Alineación automática de pezones.				
	5.4	.-	Herramientas Avanzadas de Volumen:	5.4.1	.-	Exportación de resultados y mediciones derivadas del análisis volumétrico.				
				5.4.2	.-	Fusión de imágenes multimodalidad, mínimo PET, CT, RM, SPECT.				
				5.4.3	.-	Comparación volumétrica entre estudios actuales y previos.				
				5.4.4	.-	Sincronización automática de ROI.				
				5.4.5	.-	Registro y correspondencia automáticos de volumen entre tomografías computadas y/o resonancias magnéticas.				
	5.5	.-	Herramientas avanzadas de análisis de vasos:	5.5.1	.-	Generación de trayectorias (centerline) sobre volumen y vasos sanguíneos o reconstrucciones MIP.				
				5.5.2	.-	Reconstrucción MPR curvada 3D a lo largo del trayecto vascular.				
				5.5.3	.-	Identificación y marcado de segmentos ocluidos.				
				5.5.4	.-	Mediciones para análisis de aneurismas y planificación endovascular.				
				5.5.5	.-	Medición de Estenosis.				
	5.6	.-	Herramienta Avanzadas de Oncología:	5.6.1	.-	Herramientas para evaluación y seguimiento de lesiones en Tomografía Computada y Resonancia Magnética.				
				5.6.2	.-	Segmentación automática o semiautomática en estudios de tomografía y mediciones 2D/3D aplicables a pulmón, hígado, nódulo linfático y otras estructuras.				
				5.6.3	.-	Asociación y correspondencia de lesiones entre estudios actuales y previos.				
				5.6.4	.-	Herramientas de edición y corrección manual de segmentaciones.				
				5.6.5	.-	Marcadores anatómicos para identificación y seguimiento.				
				5.6.6	.-	Cálculos de seguimiento para evaluación de tamaño y cambios de volumen a lo largo del tiempo.				

			5.6.7	.-	Exploración de lesiones marcadas.					
			5.6.8	.-	Comparación cuantitativa mediante gráficos o tablas para soporte a la planificación.					
5.7	.-	Herramientas avanzadas de PET/CT:	5.7.1	.-	Sincronización automática entre las series PET y CT.					
			5.7.2	.-	Control del porcentaje de mezcla (blending) para fusión PET/CT.					
			5.7.3	.-	Cálculo de parámetros SUV (máximo, mínimo y promedio) dentro de una ROI.					
			5.7.4	.-	Cálculo de volumen de contorno ISO de máxima intensidad.					
			5.7.5	.-	Visualización 3D de la fusión PET/CT y NM/CT.					
			5.7.6	.-	Exportación de series fusionadas.					
			5.7.7	.-	Visualización de diferentes secuencias.					
5.8	.-	Herramientas avanzadas de abdomen:	5.8.1	.-	Segmentación de las regiones grasas periférica y visceral.					
			5.8.2	.-	Cálculo automático de la relación entre la grasa periférica y la visceral.					
			5.8.3	.-	Cálculo automático del perímetro de la cintura.					
			5.8.4	.-	Ajuste del umbral de intensidad de la grasa.					
			5.8.5	.-	Herramientas manuales para editar la Segmentación.					
			5.8.6	.-	Informe específico de evaluación de la grasa.					
5.9	.-	Herramientas avanzadas de hígado:	5.9.1	.-	Segmentación de estructuras anatómicas hepáticas en adquisiciones de TC.					
			5.9.2	.-	Visualización de estructuras anatómicas segmentadas en modo de superficie.					
			5.9.3	.-	Herramientas manuales para la edición de la Segmentación y la anotación de ROI 2D y 3D.					
			5.9.4	.-	Cálculo de los territorios vasculares de las venas porta y hepática.					
			5.9.5	.-	Creación y optimización de la superficie de resección en 2D MPR.					
			5.9.6	.-	Creación y optimización de la superficie de resección en 3D.					
			5.9.7	.-	Cálculo automático del volumen y del porcentaje relativo de remanente parénquima resecado y lesiones.					
			5.9.8	.-	Posicionamiento y comparación de múltiples planes quirúrgicos.					
			5.9.9	.-	Exportación del modelo 3D del hígado en documentos PDF 3D.					
5.10	.-	Herramientas avanzadas de colon:	5.10.1	.-	Zoom 3D en un pólipo (Fullsight).					
			5.10.2	.-	Doble pantalla para exploración prona y supina.					
			5.10.3	.-	Sincronización de endoscopia MPR y endoscopia/endoscopia.					
			5.10.4	.-	Segmentación automática del colon.					
			5.10.5	.-	Búsqueda de la línea central totalmente automatizada.					
			5.10.6	.-	Herramientas de corrección de la Segmentación.					
			5.10.7	.-	Limpieza y substracción automática de fluidos.					
			5.10.8	.-	Medición y localización de pólipos.					

	5.11	.-	Herramientas avanzadas de Neurología:	5.11.1	.-	Diseño y flujo de trabajo dedicados para lesiones isquémicas.				
				5.11.2	.-	Corrección automática de movimiento.				
				5.11.3	.-	Detección automática del parénquima cerebral.				
				5.11.4	.-	Segmentación automática del parénquima cerebral.				
				5.11.5	.-	Cálculo automático de AIF y VOF locales, de los resultados de perfusión (CBV, CBF, rCBF, Tmax, MTT, TTP), de mapas de perfusión por CT cuantificados y codificados por colores, del volumen y la proporción de discrepancias.				
				5.11.6	.-	Mediciones de ROI simétricas.				
				5.11.7	.-	Perfusión Cerebral CT.				
				5.11.8	.-	Análisis de datos de TC de perfusión cerebral en 3D o 4D.				
				5.11.9	.-	Detección de posición y corrección de arterias y venas.				
				5.11.10	.-	Perfusión Cerebral MR.				
				5.11.11	.-	Craneotomía / Análisis Tensor.				
				5.11.12	.-	Capacidad de mezclarse con el mapa ADC.				
				5.11.13	.-	Extracción de Vasos.				
				5.11.14	.-	Visualización de arteria, vena y calcio.				
				5.11.15	.-	Muestre el resultado de la extracción del vaso cerebral como 3D, MIP o fusión.				
				5.11.16	.-	Visualización estereoscópica usando dos imágenes 3D con diferentes ángulos.				
	5.12	.-	Herramientas avanzadas de Cardiología:	5.12.1	.-	Análisis de 4 cámaras.				
				5.12.2	.-	Análisis de Válvula Aórtica (TAVR).				
				5.12.3	.-	Puntuación de Calcio.				
				5.12.4	.-	Análisis de Ablación Cardíaca.				
				5.12.5	.-	Función Cardíaca CT.				
				5.12.6	.-	Función Cardíaca MR.				
				5.12.7	.-	Función Cardíaca.				
				5.12.8	.-	Perfusión Cardíaca CT.				
				5.12.9	.-	Mapa Tx Cardíaco.				
				5.12.10	.-	Análisis Coronario CT.				
				5.12.11	.-	Análisis Coronario MR.				
				5.12.12	.-	Realce Tardío.				
				5.12.13	.-	Flujo MR y/o 4D flow.				
				5.12.14	.-	Análisis de Válvula Mitral.				
	5.13	.-	Herramientas avanzadas de Neumología:	5.13.1	.-	Análisis Pulmonar / Vía Aérea.				
				5.13.2	.-	Extracción automática y semiautomática del campo pulmonar y lóbulos pulmonares.				
				5.13.3	.-	Extracción del área de contacto entre el campo pulmonar y el diafragma.				
				5.13.4	.-	Extracción semiautomática y cálculo de volumen nódulos en campo pulmonar.				
				5.13.5	.-	Extracción de regiones bronquiales y medición del diámetro de los bronquios.				
				5.13.6	.-	Valores de señal, puntuación de Goddard y análisis de conglomerados de baja atenuación para la región del campo pulmonar.				
				5.13.7	.-	Comparación de nódulos, atenuación y vía aérea entre estudios actuales y previos.				

			5.13.8	.-	Análisis Resección Pulmonar.				
			5.13.9	.-	Extracción y visualización de la región del diafragma.				
			5.13.10	.-	Extracción de tumores y cálculo de volumen.				
			5.13.11	.-	Extracción automática de la arteria pulmonar, la vena pulmonar y el bronquio.				
			5.13.12	.-	Cálculo de los territorios de vasos pulmonares y bronquios de la región del campo pulmonar.				
5.14	.-	Herramientas avanzadas de Urología:	5.14.1	.-	Análisis Renal.				
			5.14.2	.-	Volumetría Renal.				

6. Infraestructura digital/Hardware:
   - 6.1. Servidor(es) PACS / RIS:
     - 6.1.1. Operar de forma autónoma en infraestructura local y/o integrarse con servicios de nube en esquemas híbridos, en caso de que así lo determine o requiera la unidad médica.
     - 6.1.2. Procesador con mínimo 16 núcleos o mayor, frecuencia base 2GHz o mayor.
     - 6.1.3. Sistemas operativos de servidor Windows, UNIX o Linux.
     - 6.1.4. Memoria RAM de 128 GB o mayor (la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades)
     - 6.1.5. Tarjeta de red con dos puertos 10/25GbE o mayor.
     - 6.1.6. Adaptador de red de servidor, Quad Port 1GbE o mayor.
     - 6.1.7. Sistema de energía con doble fuente redundante o mayor.
     - 6.1.8. Asegurar la continuidad del Servicio de acuerdo a la necesidad de la Unidad Médica, al menos un 95% de disponibilidad.
     - 6.1.9. En caso de ser una arquitectura híbrida se deberá proveer el hardware y/o software necesario para garantizar la conectividad entre el sistema local (On Premise) y el almacenamiento/respaldo nube
   - 6.2. Almacenamiento
     - 6.2.1. La Unidad de Almacenamiento de Imágenes Médicas deberá contemplar la capacidad suficiente para gestionar y conservar los estudios conforme a las distintas modalidades y a la volumetría generada pudiendo implementarse en infraestructura local institucional y/o en esquemas híbridos de almacenamiento/respaldo en nube (en caso de que así lo determine o requiera la unidad médica) garantizando un periodo de resguardo que cubra como mínimo cinco años o mayor (la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades).
     - 6.2.2. En caso de utilizar una arquitectura híbrida el almacenamiento local (On Premise) será entre 0 a 2 años y el resto en almacenamiento/respaldo en nube (la unidad médica podrá solicitar el periodo de tiempo de acuerdo a sus necesidades).
   - 6.3. Sistema de Respaldo (Back Up) de acuerdo a las necesidades e infraestructura de la unidad médica, en formato nativo DICOM con su reporte conciliado (PDF encapsulado y/o reporte estructurado.
   - 6.4. Sistema de Respaldo (Back Up) de acuerdo a las necesidades e infraestructura de la unidad médica de base de datos estructurado.
   - 6.5. Estación de trabajo de diagnóstico para Médico Radiólogo (*la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas*):
     - 6.5.1. Procesador de 6 núcleos físicos o mayor, con frecuencia mínima de 3.8 GHz.
     - 6.5.2. Sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional o superior en idioma español.
     - 6.5.3. Memoria RAM de 32 GB o mayor. (la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades).
     - 6.5.4. Tarjeta gráfica de 4 GB de memoria dedicada o mayor (acorde al número y características de monitores elegidos por la unidad médica).

	6.5.5. Disco duro SSD de 512 GB o mayor. (la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades). 6.5.6. Al menos los siguientes puertos y ranuras: 6.5.6.1. USB 3.1 tipo A o C o equivalente. 6.5.6.2. Puerto HDMI. 6.5.6.3. 2 ranuras PCIe x16. 6.5.6.4. Puerto Display Port (DP). 6.5.7. Periféricos: 6.5.7.1. Mouse. 6.5.7.2. Teclado. 6.5.7.3. Monitor administrativo de 18.5" o mayor. *(la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades*) 6.5.8. Redes y conectividad: 6.5.8.1. Conectividad inalámbrica: Wi Fi, y Bluetooth. 6.5.8.2. Conectividad alámbrica: Ethernet RJ 45. con una velocidad de 1GB, o mayor. 6.5.9. Monitor grado médico: (*la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas*): 6.5.9.1. Tamaño de pantalla: 21 pulgadas o mayor. 6.5.9.2. Resolución: 2048 x 1536 píxeles (3MP) o mayor. 6.5.9.3. Tecnología de pantalla: IPS/LED a color. 6.5.9.4. Autocalibración con Sensor Frontal. 6.5.9.5. Conectividad: DisplayPort y HDMI opcional DVI. 6.5.10. Regulador de voltaje con batería de respaldo con tiempo de respaldo de al menos 10 minutos para todo el equipo de cómputo. 6.6. Estación de trabajo de diagnóstico destinada al Médico Radiólogo, para estudios de mastografía. *En caso que la unidad médica no cuente con esta especialidad no deberá solicitarlo como parte de la cédula (la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas*): 6.6.1. Procesador de 6 núcleos físicos o mayor, con frecuencia mínima de 3.8 GHz. 6.6.2. Sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional o superior en idioma español. 6.6.3. Memoria RAM de 64 GB o mayor. (*la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades*). 6.6.4. Tarjeta gráfica de 8 GB de memoria dedicada o mayor (*acorde al número y características de monitores elegidos por la unidad médica*). 6.6.5. Disco duro SSD de 512 GB o mayor. (la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades) 6.6.6. Al menos los siguientes puertos y ranuras: 6.6.6.1. USB 3.1 tipo A o C o equivalente. 6.6.6.2. Puerto HDMI. 6.6.6.3. 2 ranuras PCIe x16. 6.6.6.4. Puerto Display Port (DP). 6.6.7. Periféricos: 6.6.7.1. Mouse. 6.6.7.2. Teclado. 6.6.7.3. Monitor administrativo de 18.5" o mayor. (la unidad médica podrá solicitarlo de acuerdo a sus necesidades) 6.6.8. Redes y conectividad: 6.6.8.1. Conectividad inalámbrica: Wi Fi, y Bluetooth. 6.6.8.2. Conectividad alámbrica: Ethernet RJ 45. con una velocidad de 1GB, o mayor. 6.6.9. Monitor grado médico (*la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas): El usuario tendrá la opción de elegir entre Dos monitores de grado médico de 5MP, o un monitor de grado médico de 12MP*.

	6.6.9.1. Tamaño de pantalla: a) en caso de ser dos monitores: 21 pulgadas o mayor. b) en caso de ser un monitor: 31 pulgadas o mayor. 6.6.9.2. Resolución: a) en caso de ser dos monitores: 2,560 x 2,048 píxeles (5 MP) b) en caso de ser un monitor: 4,200 x 2,800 píxeles (12 MP) 6.6.9.3. Tecnología de pantalla: IPS/LED a color. 6.6.9.4. Autocalibración con Sensor Frontal. 6.6.9.5. Conectividad: DisplayPort y HDMI opcional DVI. 6.6.10. Regulador de voltaje con batería de respaldo con tiempo de respaldo de al menos 10 minutos para todo el equipo de cómputo. 6.7. Unidad de energía ininterrumpible (UPS) 6.7.1. Con tiempo de respaldo de al menos 10 minutos para todo el sistema con carga completa (*la unidad médica podrá solicitar de mayor tiempo de acuerdo a sus necesidades*) 6.7.2. Voltaje de entrada Nominal 120 V ± 10%.
Refacciones:	Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
Accesorios Opcionales:	1. Infraestructura digital/Hardware: 1.1. Equipo Robot Quemador: 1.1.1. Capacidad de grabación de al menos 15 DVD por hora y 30 CD por hora. 1.1.2. Tecnología de impresión por tinta a color, de al menos 6 colores (Cian, Cian claro, Magenta, Magenta claro, Amarillo, Negro). 1.1.3. Regulador de voltaje con batería de respaldo con tiempo de respaldo de al menos 10 minutos. 1.1.4. Compatible con Windows 11 o superior y conectividad USB y/o Red (LAN). 1.1.5. Grabación en formato DICOM estándar con visor DICOM embebido, portable y autoejecutable, para su visualización en equipos de cómputo (compatible con Windows y Mac os) sin instalación adicional. 1.1.6. Equipo de cómputo con los periféricos necesarios para la administración del robot quemador. 1.1.7. Discos CD o DVD-R. (la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas). 1.1.8. Unidades de almacenamiento USB (la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas). 1.1.9. Sets de tinta. (la cantidad será definida por el área usuaria conforme a sus necesidades operativas). 1.2. Servidor PACS / RIS: 1.2.1. "Alta disponibilidad en servidores PACS/RIS" deberá tener la capacidad para permanecer operativo y accesible al menos el 99% del tiempo, minimizando interrupciones por fallas técnicas o mantenimiento. 2. Sistema de Registro y Gestión de Dosis: 2.1. La unidad médica determinará las características de este módulo de acuerdo a sus necesidades. 3. Módulo de apoyo mediante algoritmos de Sistema de Apoyo a la Decisión Clínica (IA) en el RIS: 3.1. La unidad médica determinará las características de este módulo de acuerdo a sus necesidades. 4. Módulo de apoyo mediante algoritmos de Sistema de Apoyo a la Decisión Clínica (IA) en el PACS: 4.1. Detección automática de hallazgos en imágenes médicas. 4.2. Resaltado automático de lesiones, priorización. 4.3. Segmentación anatómica y volumétrica para delimitar órganos, tejidos y lesiones en estudios 2D/3D. 4.4. Apoyo en la elaboración de informes.

	4.5. El sistema deberá ser capaz de incorporar algoritmos de apoyo a la decisión clínica (IA) para eficientar el flujo de trabajo del sistema RIS–PACS y apoyo al diagnóstico realizado por los médicos radiólogos. 4.6. El módulo de sistema de apoyo a la decisión clínica (IA) para el PACS deberá actuar como un asistente de diagnóstico avanzado, integrado al visor clínico o mediante APIs. 4.7. Se requerirá que las herramientas de apoyo a la decisión clínica (IA) cumplan estrictamente con regulaciones internacionales (FDA 510(k) y/o Marcado CE) para su uso clínico. 4.8. El sistema debe permitir la visualización y detección de hallazgos por medio del sistema de apoyo a la decisión clínica (IA) tales como: mapa de calor o segmentación automática o pre-llenado de informes estructurados (pre-reporting) aplicable a la modalidad. 4.9. La unidad médica determinará las características adicionales de este módulo de acuerdo a sus necesidades. 5. Informes Radiológicos: 5.1. Reconocimiento de Voz médico: 5.1.1. Reconocimiento de voz en español, con diccionarios médicos especializados en radiología. 5.1.2. Guardado automático del dictado conforme se genera en tiempo real. 5.1.3. Compatibilidad con procesadores de texto estándar (editores internos, Word u otros equivalentes). 5.1.4. Que el sistema pueda dividir el entrenamiento de voz y de dispositivo de audio. 5.1.5. Con capacidad de integrase al sistema PACS/RIS o trabajar de forma independiente. 5.1.6. Compatibilidad con micrófonos especializados USB y dispositivos de entrada de audio estándar. 5.2. Micrófono para dictado *(la cantidad será definida por la unidad médica*) 5.2.1. Conectividad USB. 5.2.2. Licencias o drivers necesarias para el funcionamiento del micrófono(s) de acuerdo a las necesidades de la unidad médica. 5.2.3. Unidireccional con cancelación de ruido ambiental. 5.2.4. Botones básicos de control: grabar/pausar/detener. 6. Ciberseguridad: 6.1. Control de Acceso y Gestión de Usuarios: 6.1.1. Capacidad de generar instancias de RIS/PACS privado.
Consumibles:	Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Instalación		**Operación**		**Mantenimiento**	
*	Presentar Carta Compromiso donde se mencione que, en caso de resultar adjudicado, realizará la instalación del sistema en el lugar que para esto designe la unidad médica.	*	Presentar Carta Compromiso donde mencione que, en caso de resultar adjudicado a entregar un Programa de Capacitación en sitio, centro de referencia y/o entrenamiento a todo el personal involucrado en el área de usuaria (médica, administrativa, informática y técnica), para el correcto uso de cada uno de los componentes del sistema, considerando los diferentes turnos y perfiles de puesto en cada servicio. Al menos una vez por año, a solicitud de la Unidad Médica.	*	Presentar carta compromiso donde mencione que, en caso de resultar adjudicado, proporcionará mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema durante el tiempo que dure la garantía; por lo cual tendrá que considerar en su propuesta económica, el costo de los accesorios, insumos y refacciones que sean necesarios cambiar. para mantener el sistema en buenas condiciones físicas y de buen funcionamiento.
*	Presentar Carta Compromiso donde se mencione que, en caso de resultar adjudicado presentara un plan para la migración de estudios históricos (imágenes DICOM) y datos administrativos (pacientes, informes) desde el sistema actual (Cuando aplique).				
	Presentar Certificado de personal de ingeniería expedido por el fabricante con lo cual demuestre que cuenta con los conocimientos para realizar la instalación e implementación del sistema.			*	Presentar certificado de personal de ingeniería expedido por el fabricante con lo cual demuestre que cuenta con los conocimientos para realizar el mantenimiento del sistema.

	El (Los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) hacer entrega de las licencias permanentes liberadas del software (al menos RIS y PACS con sus herramientas nativas y avanzadas propias de la marca en caso de haberlas adquirido), aplicativos de configuración y claves de acceso de todo el sistema para uso irrestricto de la unidad médica, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para la unidad médica.	*	El personal de la Unidad Médica de que se trate, designado por el responsable administrativo de la misma Unidad Médica y el o la Administradora de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso de los equipos para uso irrestricto de la Institución.	*	Presentar Carta Garantía contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación del bien por cinco años contado a partir de la aceptación del bien por parte de la Entidad.
*	Presentar Carta Compromiso donde se mencione que, en caso de resultar adjudicado para el uso del software o licencias solicitadas (al menos RIS y PACS con sus herramientas nativas y avanzadas propias de la marca en caso de haberlas adquirido), su uso deberá ser permanente e irrestricto durante la vida útil del sistema.	*	Presentar certificado de personal de aplicaciones clínicos expedido por el fabricante con lo cual demuestre que cuenta con los conocimientos para realizar los entrenamientos del sistema	*	Presentar Carta Compromiso donde mencione que, durante la vigencia de la Garantía, deberá de realizar todas las actualizaciones respectivas del software, cuando corresponda, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para la unidad médica
*	Migración de Datos o Para la migración de estudios del sistema existente al adjudicado se requerirá trabajo conjunto con el proveedor actual, el cual deberá ser supervisado y gestionado por la Unidad Médica a fin de tener el histórico de estudios y reportes estructurados, sin restricciones.	*	Presentar copia simple del Certificado original ISO 13485 vigente a nombre del fabricante o del Certificado original ISO 9001 a nombre del fabricante con alcance en los procesos de fabricación.	*	Presentar Carta Compromiso donde mencione que, en caso de resultar adjudicado, entregará en original el (los) manual (es) de usuario o de operación impreso (Si el (los) manual (es) original no está en idioma español, deberá entregar además de éste, su traducción simple al español).
	o La información deberá ser entregada y/o estar disponible del proveedor existente al nuevo proveedor y a la Unidad Médica, indexada y estructurada, en un medio de almacenamiento compatible con la tecnología del proveedor actual de la información existente de la unidad médica o a consideración de esta misma.	*	Presentar copia simple del Certificado de Conformidad vigente de la norma NMX-I-27001-NYCE-2015, o su equivalente internacional ISO-27001, emitido a nombre del fabricante por un organismo de certificación acreditado.	*	Presentar Carta Compromiso donde mencione que, en caso de resultar adjudicado, entregará en original el (los) manual (es) de servicio impreso o en CD o DVD o USB, el cual deberá contener toda la información técnica del sistema. (Sólo se aceptará este manual en idioma español o inglés).
	o Acceso sin restricciones a la base de datos del proveedor existente, al nuevo proveedor y a la Unidad Médica, hasta concluir la migración.	*	Presentar copia simple del Certificado de Conformidad vigente de la NOM-024-SSA3-2012, emitido por un organismo de certificación acreditado, y/o el comprobante de cumplimiento con el estándar internacional HIPAA o GDPR, ambos a nombre del fabricante.	*	Presentar Carta Compromiso donde mencione que en caso de resultar adjudicado, entregará en original la guía rápida de uso impresa (Si la guía original no está en idioma español, deberá entregar además de ésta, su traducción simple al español).
	o El tiempo de migración estará sujeto al volumen de estudios y a la disponibilidad de la información a migrar.				
	Presentar carta compromiso donde mencione que, en caso de resultar adjudicado el proveedor entregará un plan de recuperación de desastres (Disaster Recovery) de acuerdo a la infraestructura implementada en la Unidad Médica.	*	Presentar copia simple del Certificado original FDA o CE o JIS o Health Canada a nombre del fabricante, si los bienes son de origen extranjero.		

Nombre Genérico:	***SENSOR PARA GLUCÓMETRO***

Clave: ***531.327.0323***	**Especialidad (es):** Médicas y Quirúrgicas	**Servicio (s):** Consulta externa. Hospitalización.

Indicaciones de uso y descripción:	El sensor para glucómetro está indicado para medir el nivel de glucosa en el líquido intersticial de personas (a partir de los 2 años de edad) con o sin diabetes mellitus, incluso mujeres embarazadas. El sensor para glucómetro junto con el dispositivo compatible (glucómetro) están diseñados para reemplazar las pruebas de glucosa en sangre en el autocontrol de la diabetes, incluso la dosificación de insulina. El sensor mide y almacena las lecturas de glucosa mientras se lleva puesto. Consta de dos partes: una parte en el envase del sensor y la otra es el aplicador del sensor. El sensor se aplica en la parte posterior del brazo, tiene una punta pequeña y flexible que se inserta apenas debajo de la piel; puede llevarse puesto durante hasta 15 días. Dispositivo médico de un solo uso. Esterilizado por radiación de haz de electrones. Elementos principales del sensor: • Disco pequeño: contiene la electrónica necesaria para alimentar el sensor, medir la temperatura, mantener una memoria de 8 horas de datos y facilitar la transmisión inalámbrica de los datos del sensor al lector o aplicación compatible a través de la comunicación por radiofrecuencia. • Conjunto de almohadilla adhesiva con una interfaz adhesiva con el disco, una capa entre ellos y un adhesivo de grado médico destinado a adherir el sensor a la superficie de la piel durante la duración del uso. • Conjunto de enchufe, que contiene la cola del sensor y los componentes y sellos asociados, y conecta eléctricamente la cola del sensor a la electrónica del sensor. Los electrodos (trabajo, contador y referencia) están hechos de tintas conductoras que se aplican a un sustrato plástico subyacente. El electrodo de referencia también incluye una mezcla de plata y cloruro de plata (Ag/AgCl). El sensor es un dispositivo electroquímico que se compone de 3 electrodos: • Electrodo de trabajo: el electrodo a través del cual los electrones de la glucosa entran en el sensor. • Contraelectrodo: el electrodo a través del cual los electrones salen del sensor (y regresan al cuerpo). • Electrodo de referencia: sirve como punto de referencia que se utiliza para establecer con precisión el potencial eléctrico (o la propensión a aceptar electrones) del electrodo de trabajo. El sensor es ensamblado por el usuario a través del emparejamiento del paquete del sensor y aplicador del sensor, preparando el dispositivo para el despliegue y la inserción subcutánea de la cola del sensor. Esta etapa transfiere el ensamblaje del tapón desde el paquete del sensor al aplicador y lo prepara para aplicar el sensor e insertar la cola del sensor por vía subcutánea. Una almohadilla adhesiva adhiere el sensor a la piel durante el uso del dispositivo. El filo, destinado a acompañar la cola del sensor dentro del tejido subcutáneo, se retrae dentro del aplicador. La cola del sensor está compuesta de un sustrato de poliéster recubierto por una serie de capas de tinta apiladas, ambas conduciendo (los electrodos) y aislando (las capas dieléctricas), en ambos lados del sustrato. Los conectores de electrodo permiten la conexión al instrumental electroquímico (potenciostato) a fin de medir las corrientes relacionadas con la glucosa. El montaje, tapón, almohadilla adhesiva y cola del sensor están en contacto directo con el cuerpo durante el uso del dispositivo. El filo está hecho de acero inoxidable, penetra por poco tiempo la piel y permite la implantación subcutánea de la cola del sensor, antes de retraerse dentro del aplicador del sensor. El sensor transmite los datos almacenados a través de la transmisión inalámbrica de datos de radiofrecuencia con conexión continua de Bluetooth o con la acción de escaneo con NFC. El dispositivo compatible obtiene lecturas de glucosa del sensor y también puede emitir alarmas, si esta función estuviera activada.

Refacciones:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Accesorios Opcionales:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Consumibles:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Instalación:	**Operación:**	**Mantenimiento:**
* No requiere instalación personalizada.	* Personal especializado y pacientes, de acuerdo con el manual de operación.	* No tiene componentes a los que deba darse servicio.

Nombre Genérico:	***GLUCÓMETRO***

Clave: ***531.327.0331***	**Especialidad (es):** Médicas y Quirúrgicas**.**	**Servicio (s):** Consulta externa. Hospitalización.

Indicaciones de uso y descripción:	El glucómetro utilizado con el sensor, mide el nivel de glucosa en el líquido intersticial de personas (a partir de los 2 años de edad) con o sin diabetes mellitus, incluso mujeres embarazadas. El glucómetro y el sensor están diseñados para reemplazar las pruebas de glucosa en sangre en el autocontrol de la diabetes, incluso la dosificación de insulina. El glucómetro se utiliza para obtener la lectura de glucosa del sensor de manera inalámbrica; adicionalmente mide glucosa y cetonas en sangre con las tiras de prueba para glucosa y cetonas (β-hidroxibutirato) en sangre compatibles (rango de glucosa de 20 a 500 mg/dL y rango de cetonas de 0.0 a 8.0 mmol/L). El glucómetro se usa para escanear los datos almacenados en el sensor (parche desechable, que se coloca en el cuerpo) de manera inalámbrica y ver las lecturas de glucosa. El glucómetro mide 95 mm x 60 mm x 16 mm. Componentes del glucómetro: • Pantalla de color táctil de alta resolución y retroiluminación para la interfaz del usuario • Botón de inicio • Puerto USB • Puerto de la tira de prueba • Batería interna tipo LiPo (Polímero de Litio) El glucómetro obtiene lecturas de glucosa del sensor y también puede emitir alarmas, si esta función estuviera activada. Puede almacenar aproximadamente 90 días de historial de lecturas de glucosa y las notas que ingrese acerca de actividades realizadas por el usuario, como aplicarse insulina, comer alimentos o hacer ejercicio. El software de gestión de datos del lector está diseñado para comunicarse al sensor (parche) a través de la interfaz RFID (NFC) y Bluetooth para recolectar los datos de medición del sensor y convertir los datos medidos en resultados de glucosa de fluido intersticial (ISF). También realiza la medición de glucosa y cetonas en sangre utilizando tiras reactivas y solución control.

Refacciones:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Accesorios Opcionales:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Consumibles:	Sensor para glucómetro. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Instalación:	**Operación:**	**Mantenimiento:**
* No requiere instalación personalizada.	* Personal especializado y pacientes, de acuerdo con el manual de operación.	* No tiene componentes a los que deba darse servicio.

Artículo quinto. Se **modifica** en la **Categoría de Instrumental y Equipo Médico** del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, el insumo que a continuación se menciona, estableciéndose de la siguiente manera **(se identifican las modificaciones por estar en letras cursivas y subrayadas)**:

Nombre Genérico:	***PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS***

Clave: 531.692.0023	**Especialidad (es):** Médicas y Quirúrgicas**.**	**Servicio(s):** Hospitalización. Quirófano.

Indicaciones de uso y Descripción	Instrumento automático para toma de biopsias***. Deberá contar con elementos de seguridad***. Se le adaptan agujas para biopsia, con diámetros de ***12*** a 20 gauge y longitudes de 10 a 30 cm. Profundidad de penetración seleccionable de 15 o 22 mm.
Refacciones:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.
Accesorios Opcionales:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.
Consumibles:	Las unidades médicas ***las*** seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: ***agujas para sistema para toma de muestras de biopsia.***

Instalación		**Operación**		**Mantenimiento**
*	No requiere.	*	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

Artículo sexto. Se **modifican** en la **Categoría de Auxiliares de Diagnóstico** del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, los insumos que a continuación se mencionan, estableciéndose de la siguiente manera **(se identifican las modificaciones por estar en letras cursivas y subrayadas)**:

PRUEBAS RÁPIDAS			
CLAVE	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIALIDAD O SERVICIO**	***INDICACIÓN DE USO***
080.784.8007	Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y *Treponema pallidum.* Cada sobre ***o caja*** contiene: • Cartucho de prueba. • Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. • Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). ***La prueba incluye una lanceta retráctil con 3 niveles de punción que podrá estar contenida en el empaque o ser entregada por separado.*** Caja para mínimo 10 sobres ***o pruebas*** Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	Laboratorio Clínico	Determinación cualitativa en forma simultánea de anticuerpos contra VIH 1 y 2 y *Treponema pallidum.*

Generalidades

La prueba rápida dual es un ensayo inmunocromatográfico cualitativo para la determinación de anticuerpos de todos los isotipos (IgG, IgM, IgA) específicos del VIH (incluyendo VIH-1, VIH2) y Treponema pallidum en sangre completa, suero o plasma humano.

Reacciones adversas

No se han reportado.

Contraindicaciones y Precauciones

Ninguna

PRUEBA PARA DETECCIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
	Prueba para detección cualitativa de los antígenos A y B del sistema ABO y del antígeno D del sistema Rh en sangre total fresca obtenida por punción digital o sangre venosa anticoagulada. Dispositivo basado en inmunocromatografía que emplea anticuerpos monoclonales anti-A, anti-B, anti-D y anti-eritrocitos (control) fijados en una membrana. La reacción positiva se evidencia mediante la formación de puntos o bandas coloreadas que permiten la identificación del grupo sanguíneo. Incluye tiras o tarjetas de prueba, goteros de muestra, diluyente e instructivo de uso. Presentaciones:	Hematología Banco de sangre Urgencias Laboratorio clínico	Para la detección cualitativa de antígenos A y B del sistema ABO y antígeno D del sistema Rh en sangre fresca obtenida por punción digital o sangre venosa completa anticoagulada
080.784.0525	Contiene 20 tarjetas de prueba, 20 goteros de plástico, 1 diluyente de muestra y 1 instructivo de uso.		
080.784.8171	Contiene 40 tiras de prueba, 40 goteros de plástico, 1 diluyente de muestra y 1 instructivo de uso.		
080.784.8179	Contiene 100 tiras de prueba, 100 goteros de plástico, 1 diluyente de muestra y 1 instructivo de uso.		

Generalidades

La prueba se basa en el principio de inmunocromatografía, mediante la interacción específica entre antígenos eritrocitarios y anticuerpos monoclonales dirigidos contra los sistemas ABO y RhD.

Los eritrocitos presentes en la muestra reaccionan con los anticuerpos fijados en la membrana, generando señales visibles que permiten la identificación cualitativa del grupo sanguíneo.

El dispositivo incorpora un control interno que valida el correcto funcionamiento de la prueba.

La tecnología permite la obtención de resultados en un tiempo corto, facilitando su uso en entornos donde se requiere diagnóstico inmediato.

Reacciones adversas

No se han reportado reacciones adversas atribuibles directamente al uso del dispositivo diagnóstico.

Los riesgos potenciales se asocian al procedimiento de obtención de la muestra, incluyendo: dolor leve en el sitio de punción, sangrado mínimo, riesgo bajo de infección.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones:

No presenta contraindicaciones específicas, al tratarse de un dispositivo diagnóstico in vitro.

Precauciones: Utilizar únicamente muestras de sangre adecuadas. No utiliza muestras hemolizadas o contaminadas. Seguir las instrucciones del fabricante.

No reutilizar los dispositivos. Interpretar los resultados dentro del tiempo indicado. Confirmar resultados dudosos mediante métodos convencionales.

Artículo séptimo. Se **adicionan** en la **Categoría de Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales** al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, los insumos que a continuación se mencionan:

DISPOSITIVO DE EMBOLIZACIÓN

DISPOSITIVO PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR DE ANEURISMAS.	Cilíndrico fabricado de una malla trenzada de aleaciones múltiples, compuesta de alambres de cobalto-cromo-níquel y platino/tungsteno con recubrimiento superficial a base de polímero sintético. Disponible en varias combinaciones de diámetro (2.5 a 5 mm) y de longitud (10 a 35 mm).

<table>
<tr><th>CLAVE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>INDICACIÓN DE USO</th></tr>
<tr><td></td><td>Dispositivo de embolización endovascular consta de:
1. un implante permanente cilíndrico de malla multialeación trenzada, con recubrimiento superficial a base de polímero sintético.
2. un sistema de implantación/administración montada sobre guía, estéril de un solo uso.
El dispositivo es compatible con microcatéteres de diámetro interior de 0.69 mm (0.27 pulgadas) y longitud mínima de 135 cm. Implantación mediante técnica endovascular percutánea guiada por fluoroscopía.
Dimensiones:
<table>
<tr><th>Diámetro (mm)</th><th>Longitud (mm)</th></tr>
<tr><td>2.50</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2.50</td><td>12</td></tr>
<tr><td>2.50</td><td>14</td></tr>
<tr><td>2.50</td><td>16</td></tr>
<tr><td>2.50</td><td>18</td></tr>
<tr><td>2.50</td><td>20</td></tr>
<tr><td>2.75</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2.75</td><td>12</td></tr>
<tr><td>2.75</td><td>14</td></tr>
<tr><td>2.75</td><td>16</td></tr>
<tr><td>2.75</td><td>18</td></tr>
<tr><td>2.75</td><td>20</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>12</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>14</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>16</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>18</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>20</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>25</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3.00</td><td>35</td></tr>
</table></td><td>Tratamiento endovascular de aneurismas, incluyendo aneurismas intracraneales.</td></tr>
<tr><td><u>060.950.0312</u>
<u>060.950.0320</u>
<u>060.950.0328</u>
<u>060.950.0336</u>
<u>060.950.0344</u>
<u>060.950.0352</u>
<u>060.950.0360</u>
<u>060.950.0368</u>
<u>060.950.0376</u>
<u>060.950.0384</u>
<u>060.950.0392</u>
<u>060.950.0400</u>
<u>060.950.0408</u>
<u>060.950.0416</u>
<u>060.950.0424</u>
<u>060.950.0432</u>
<u>060.950.0440</u>
<u>060.950.0448</u>
<u>060.950.0456</u>
<u>060.950.0464</u></td><td></td><td></td></tr>
</table>

060.950.0472		3.25	10		
060.950.0480		3.25	12		
060.950.0488		3.25	14		
060.950.0496		3.25	16		
060.950.0504		3.25	18		
060.950.0512		3.25	20		
060.950.0520		3.25	25		
060.950.0528		3.25	30		
060.950.0536		3.25	35		
060.950.0544		3.50	10		
060.950.0552		3.50	12		
060.950.0560		3.50	14		
060.950.0568		3.50	16		
060.950.0576		3.50	18		
060.950.0584		3.50	20		
060.950.0592		3.50	25		
060.950.0600		3.50	30		
060.950.0608		3.50	35		
060.950.0616		3.75	10		
060.950.0624		3.75	12		
060.950.0632		3.75	14		
060.950.0640		3.75	16		
060.950.0648		3.75	18		
060.950.0656		3.75	20		
060.950.0664		3.75	25		
060.950.0672		3.75	30		
060.950.0680		3.75	35		
060.950.0688		4.00	10		
060.950.0696		4.00	12		
060.950.0704		4.00	14		
060.950.0712		4.00	16		
060.950.0720		4.00	18		
060.950.0728		4.00	20		
060.950.0736		4.00	25		
060.950.0744		4.00	30		
060.950.0752		4.00	35		
060.950.0760		4.25	10		
060.950.0768		4.25	12		
060.950.0776		4.25	14		
060.950.0784		4.25	16		
060.950.0792		4.25	18		
060.950.0800		4.25	20		
060.950.0808		4.25	25		
060.950.0816		4.25	30		
060.950.0824		4.25	35		
060.950.0832		4.50	10		
060.950.0840		4.50	12		
060.950.0848		4.50	14		
060.950.0856		4.50	16		
060.950.0864		4.50	18		
060.950.0872		4.50	20		
060.950.0880		4.50	25		
060.950.0888		4.50	30		
060.950.0896		4.50	35		

060.950.0904		4.75	10		
060.950.0912		4.75	12		
060.950.0920		4.75	14		
060.950.0928		4.75	16		
060.950.0936		4.75	18		
060.950.0944		4.75	20		
060.950.0952		4.75	25		
060.950.0960		4.75	30		
060.950.0968		4.75	35		
060.950.0976		5.00	10		
060.950.0984		5.00	12		
060.950.0992		5.00	14		
060.950.1000		5.00	16		
060.950.1008		5.00	18		
060.950.1016		5.00	20		
060.950.1024		5.00	25		
060.950.1032		5.00	30		
060.950.1040		5.00	35		

VÁLVULA CARDÍACA TRANSCATÉTER.	Se compone de un marco de cromo-cobalto, radiopaco y expandible con balón, una válvula de tejido pericárdico bovino de tres valvas y faldones de tela interior y exterior de tereftalato de polietileno (PET). La válvula se ofrece en tamaños de 20 mm, 23 mm, 26 mm y 29 mm.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN DE USO
	Válvula aórtica de tejido pericárdico bovino de tres valvas y faldones de tela interior y exterior de PET, con procesamiento de anticalcificación. Almacenamiento en seco: Incorpora la preservación de tejidos en glicerol, que reemplaza el almacenamiento tradicional en soluciones líquidas como el glutaraldehído. Incluye sistema de entrega, conjunto introductorio de 14 Fr (para la válvula de 20, 23 o 26 mm) o 16 Fr (para la válvula de 29 mm) crimpador con accesorios y dispositivo de inflado. La válvula de 29 mm incluye una jeringa de bloqueo. Diámetro de la válvula:	Está indicada para pacientes con estenosis aórtica (EA) calcificada nativa en cualquiera o en todos los niveles de riesgo quirúrgico para la cirugía a corazón abierto; pacientes con cardiopatía sintomática derivada de la pérdida de funcionalidad de la válvula aórtica (estenosada, insuficiente o una combinación de ambos factores) que, a juicio de un equipo cardiaco, tienen un nivel de riesgo alto o elevado en tratamientos quirúrgicos abiertos. Acceso transfemoral, transeptal o subclavio/axilar.
060.932.7010	20 mm	
060.932.7018	23 mm	
060.932.7026	26 mm	
060.932.7034	29 mm	
	Kit. El diámetro de la válvula con su sistema de entrega será seleccionado por las unidades médicas de acuerdo con sus necesidades.	

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General y Presidenta de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Energía.- Secretaría de Energía.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 16, fracción XX, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, en las sesiones 1036 y 1041 ordinarias, celebradas los días 22 de mayo y 4 de septiembre de 2025, mediante acuerdos CA-035/2025 y CA-092/2025, aprobó el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos y su modificación, quedando conforme a esta última, en los siguientes términos:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, PETRÓLEOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex, así como de las personas que ocupan puestos directivos o el personal de confianza que tienen la representación de esta, y aquellos que pueden otorgar poderes en nombre de la empresa, y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comités.

En caso de duda, se debe favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización del objeto y esencia de Pemex.

Artículo 2. Pemex, como empresa pública del Estado, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión; personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 3. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende en singular o en plural, por:

I. Abastecimiento: Actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, en las que se considera calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, para Pemex y Empresas Filiales;

II. Acondicionamiento: Proceso industrial de separación física o química de los Hidrocarburos en sus diferentes fases: líquido y gas, así como el retiro de impurezas;

III. Actividades Reguladas: Actividades previstas en la Ley del Sector Hidrocarburos, y en la Ley del Sector Eléctrico únicamente en lo que compete a la generación eléctrica;

IV. Activos: Activos de Exploración Marina Norte, de Exploración Terrestre Norte, de Exploración Marina Sur, de Exploración Terrestre Sur, de Extracción Cantarell, de Extracción Ku-Maloob-Zaap, de Extracción Abkatun-Pol-Chuc, de Extracción Litoral de Tabasco, de Extracción Macuspana-Muspac, de Extracción Samaria-Luna, de Extracción Bellota-Jujo, de Extracción Cinco Presidentes, de Extracción Reynosa, de Extracción Poza Rica-Altamira y de Extracción Veracruz;

V. Alianzas Contractuales: Instrumentos jurídicos tales como contratos preparatorios y acuerdos referenciales;

VI. Almacenamiento: Actividad que define el artículo 5, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

VII. Almacenes de Bienes de Consumo: Unidades de servicio en los centros de trabajo que, bajo una normatividad establecida, reciben, resguardan, controlan y entregan los Bienes de Consumo, que son adquiridos para el cumplimiento de las funciones encomendadas a los diferentes centros de trabajo;

VIII. Áreas en Posesión del Estado: Superficie y profundidad que define el artículo 5, fracción V, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

IX. Arquitectura de Soluciones: Flujo de trabajo a automatizar, reglas del negocio, el software de desarrollo y plataformas para construir la solución, las fuentes de datos a consumir, así como sus propias fuentes de datos y el diseño de la solución;

X. Arquitectura Tecnológica: Ecosistema que se necesita para tener una solución en producción, consistente en software, base de datos, hardware, así como la relación entre estos;

XI. Asignación de Encomiendas: Designación de una encomienda a personal de Pemex, de acuerdo con las funciones o necesidades a realizar por un periodo determinado;

XII. Asignaciones para Desarrollo Mixto: Acto jurídico administrativo que define el artículo 5, fracción VII, de la Ley del Sector Hidrocarburos, mediante el cual la Secretaría de Energía otorga exclusivamente a Pemex el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el área de Asignación, por una duración específica, y en la cual Pemex complementa sus capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución con el apoyo de Participantes;

XIII. Asignaciones para Desarrollo Propio: Acto jurídico administrativo que define el artículo 5, fracción VIII, de la Ley del Sector Hidrocarburos, mediante el cual la Secretaría de Energía otorga exclusivamente a Pemex el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el área de Asignación, por una duración específica, y en la cual realiza las actividades con sus propias capacidades;

XIV. Atención Médica Integral: Modelo que garantiza cuidados completos en todas las etapas de la vida, que abarca la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos;

XV. Bienes de Consumo: Materiales, equipos y refacciones de uso común y recurrente para la operación que por su utilización en el desarrollo de las actividades de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, son controlados a través de un registro global de inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;

XVI. Cadena de Valor de Hidrocarburos: Actividades de la industria de Hidrocarburos consistentes en Exploración y Extracción de Hidrocarburos; importación y exportación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos; transformación, Tratamiento y refinación de petróleo e Hidrocarburos; procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas; Transporte, Almacenamiento, Comercialización y distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos; Expendio al Público de Gas Natural y Petrolíferos y, compra y venta de Productos que se obtengan de la refinación o procesamiento y sus residuos;

XVII. Cadena de Valor de Pemex: Conjunto de actividades vinculadas a los procesos sustantivos de Pemex, para crear y entregar valor a sus clientes y Usuarias;

XVIII. Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos: Actividades relacionadas con fuentes de energía distintas a las derivadas de los Hidrocarburos;

XIX. Categoría: Conjunto de bienes, servicios o arrendamientos que tienen características en común y que pertenecen al mismo mercado proveedor;

XX. Centro de Control: Lugar físico donde se encuentran los equipos y recursos a través de los cuales se monitorean, coordinan y controlan los parámetros con que operan los sistemas de Transporte por ducto;

XXI. Centro Petroquímico: Serie de campos o plantas que comparten instalaciones superficiales comunes para el procesamiento de Petroquímicos. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Centro Petroquímico a otro, a un centro procesador de gas, a una Refinería, o a un Complejo Petroquímico;

XXII. Ciberseguridad: Conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y las personas usuarias en el ciber entorno. Los activos de la organización y las personas usuarias son los dispositivos informáticos conectados, las personas usuarias, los servicios/aplicaciones, los sistemas de comunicaciones, las comunicaciones multimedia, y la totalidad de la información transmitida o almacenada en el ciber entorno;

XXIII. Cogeneración: Producción de energía eléctrica con vapor u otro tipo de Energía Térmica secundaria, o ambas; producción directa o indirecta de energía eléctrica, mediante la Energía Térmica no aprovechada en los procesos, o la generación directa o indirecta de energía eléctrica, cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos;

XXIV. Combustibles de Transporte: Aquellos que son resultado del procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos en Refinerías, tales como gasolinas, diésel, turbosina, combustóleo y coque, entre otros;

XXV. Comercialización: Actividad de ofertar en territorio nacional a personas permisionarias, Usuarias o usuarias finales la compraventa de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, la cual puede incluir la gestión o contratación de los servicios de Transporte, Almacenamiento o distribución de dichos Productos, así como servicios de valor agregado en beneficio de las personas permisionarias, Usuarias o usuarias finales;

XXVI. Comité Ejecutivo del MOBAP: Grupo colegiado encargado de establecer las directrices para la operación del MOBAP y las estrategias para la mejora, documentación y evaluación de los procesos;

XXVII. Comités: Grupos colegiados a que se refiere el artículo 42 de la Ley y aquellos que al efecto establezca el Consejo de Administración;

XXVIII. Complejo Petroquímico: Conjunto de plantas petroquímicas y de Servicios Principales en el cual se obtienen sinergias productivas y logísticas que le confieren ventajas competitivas y que son encargadas de transformar químicamente componentes del gas, condensados y otros Hidrocarburos líquidos, en productos Petroquímicos básicos, intermedios y finales, con el objeto de generar valor agregado. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Complejo Petroquímico a otro, a un Centro Petroquímico, a un centro procesador de gas, a una Refinería, o a una Terminal de Almacenamiento de Amoníaco;

XXIX. Complejo Procesador de Gas: Serie de campos o plantas que comparten instalaciones superficiales comunes para el procesamiento del gas e Hidrocarburos líquidos. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un centro procesador de gas a otro, a una Refinería, a un Centro Petroquímico, a un Complejo Petroquímico, o a una Terminal de Almacenamiento de Amoníaco;

XXX. Consejo de Administración: Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXI. Contrato Mixto: Acuerdo de voluntades entre Pemex y uno o más Participantes, que establece los términos y condiciones para que realicen actividades inherentes a una Asignación para Desarrollo Mixto, por medio del cual se regulan, entre otros aspectos, el interés de participación, la cooperación, los riesgos, los derechos y obligaciones sobre los activos, pasivos y contraprestaciones, así como el mecanismo para acordar las decisiones técnicas, operativas y presupuestales en la operación de las partes involucradas;

XXXII. Contratos para la Exploración y Extracción: Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano a través de la Secretaría de Energía, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un área contractual y por una duración específica;

XXXIII. Cuenca Sedimentaria: Receptáculo donde se deposita una columna sedimentaria que comparte, en varios niveles estratigráficos, una historia tectonoestratigráfica común y en donde pueden o no estar presentes los elementos y procesos de un Sistema Petrolero;

XXXIV. Cumplimiento: Conjunto de actividades para dar seguimiento a la observancia de las obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXV. Debida Diligencia: Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos;

XXXVI. Despacho: Actividad logística de entrega de Productos a través de cualquier medio para su Expendio al Público o consumo final;

XXXVII. Disciplina Operativa: Proceso mediante el cual se describen y establecen las mejores formas probadas de llevar a cabo las actividades inherentes a las operaciones de la empresa, consta de cuatro etapas: disponibilidad, calidad, comunicación y cumplimiento. El proceso asegura altos estándares de desempeño;

XXXVIII. Eficiencia Energética: Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, y aseguran un nivel de calidad igual o superior;

XXXIX. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex participe, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera, de conformidad con el artículo 63 de la Ley;

XL. Energía Térmica: Energía que se obtiene del poder calórico de la combustión de diferentes combustibles, la cual convierte agua en vapor que se conduce a una turbina acoplada a un generador que produce energía eléctrica;

XLI. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, alineados con el Programa de Desarrollo, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otros, asociaciones, esquemas de desarrollo mixto y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

XLII. Estatuto: Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos;

XLIII. Estrategias Integrales de Contratación: Acciones determinadas por la Subdirección de Abastecimiento, orientadas a satisfacer estrategias operativas de bienes, servicios, arrendamientos y obras, cuyo objetivo es maximizar los recursos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XLIV. Expendio al Público: Lo que define la Ley del Sector Hidrocarburos en su artículo 5, fracción XVIII;

XLV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos que incluyen, entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el subsuelo, en un área definida;

XLVI. Exploración y Extracción: Proceso de la Cadena de Valor de Hidrocarburos, que tiene por objeto incorporar y extraer reservas de petróleo crudo y Gas Natural;

XLVII. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la Extracción de Hidrocarburos que incluye, entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la recolección, el Acondicionamiento y separación de Hidrocarburos y la eliminación de agua y sedimentos, dentro del área contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la Extracción;

XLVIII. Gas LP: Gas Licuado de Petróleo, producto que define el artículo 5, fracción XXII, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

XLIX. Gas Natural: Mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que está constituida principalmente por metano y otros gases hidrocarburos más pesados. Asimismo, puede contener nitrógeno, dióxido de carbono y ácido sulfhídrico, entre otros compuestos. Puede ser Gas Natural asociado, Gas Natural no asociado, gas asociado al carbón mineral o gas del procesamiento industrial. En el caso de Gas Natural proveniente de los centros procesadores nacionales o de importación, es el que cumple con las especificaciones de calidad previstas en las normas oficiales mexicanas vigentes;

L. Generación de Energía Eléctrica: Producción de energía eléctrica por el consumo de alguna otra forma de energía;

LI. Gestión Estratégica Institucional: Actividades orientadas al seguimiento de la ejecución de las estrategias contenidas en el Programa de Desarrollo;

LII. Gobierno Digital: Diseño e instrumentación de las actividades de gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, así como evolución, identidad digital, servicios digitales, inteligencia de datos, arquitectura digital, interoperabilidad y seguridad digital;

LIII. Hidrocarburos y Etano: Compuestos químicos orgánicos formados principalmente por hidrógeno y carbono, en forma de petróleo líquido, Gas Natural y otros compuestos sólidos;

LIV. Infraestructura de Comunicaciones: Sistema de redes administrativas e industriales integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, torres estructurales, redes ópticas o cualquier otro medio de transmisión, que incluye infraestructura auxiliar que soporte los equipos para la entrega de servicios de telecomunicaciones a Pemex, así como estaciones de microondas;

LV. Infraestructura de Tecnologías de la Información: Sistema de hardware, software, facilidades y componentes de servicio que soportan la entrega de sistemas de negocio y procesos a través de Tecnologías de la Información, incluye la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, respaldo, sistemas auxiliares y centros de cómputo, así como los servicios de capa intermedia tales como bases de datos, contenido web y capa base de los sistemas empresariales;

LVI. Instalaciones Industriales: Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos, Terminales de Almacenamiento de Amoníaco y demás instalaciones relacionadas con su objeto;

LVII. Insumos para Refinerías: Productos y materia prima requeridos para la operación, proceso y producción de las Refinerías;

LVII Bis. Inteligencia Operativa: Conjunto de herramientas e información orientadas a la recolección, integración, análisis y visualización de datos y procesos operativos, con el fin de generar información oportuna, confiable y estratégica que permita optimizar la toma de decisiones, anticipar riesgos y mejorar la eficiencia de los servicios de Pemex;

LVIII. Intervenciones a Pozos: Actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

LIX. Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex: Inversiones, desinversiones y Esquemas de Negocio, vinculados a los procesos sustantivos de la Cadena de Valor de Pemex, referidas en la normatividad interna;

LX. Ley: Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos;

LXI. Localizaciones Exploratorias: Condición geológica del subsuelo que, de acuerdo con sus atributos técnico-económicos en proyectos estratégicos, tiene probabilidades de contener Hidrocarburos, por lo que es candidata a la asignación de recursos de inversión para ser perforada, sobre la base del conocimiento de los elementos del Sistema Petrolero;

LXII. Logística Primaria: Actividades que corresponden al vínculo entre las áreas productoras de Hidrocarburos y los puntos de entrega de Producto, dentro de especificación de calidad, para su Comercialización;

LXIII. Manejo: Recibo, entrega o conducción de los Hidrocarburos de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, para el Acondicionamiento, Almacenamiento, mezclado, entrega a puntos de venta para su Comercialización o transferencia de custodia;

LXIV. Marcas Pemex: Todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distingue productos o servicios, registrado ante las autoridades marcarias de México o de otros países, en favor de Pemex o sus Empresas Filiales;

LXV. MOBAP: Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, cuyo objeto es coordinar los procesos de Pemex con un enfoque transversal, a fin de mejorar su desempeño y alinearlos a los objetivos, misión y visión institucionales, y así estandarizar las prácticas de negocio de Pemex;

LXVI. MOTIC: Modelo Operativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; es la conceptualización de la forma en que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, logra sus objetivos, conforme a las actividades que realiza. Es la manera en que se encuentran estructurados sus procesos para generar y entregar soluciones y servicios de valor a sus clientes;

LXVII. Nuevos Modelos de Abastecimiento: Mecanismos e instrumentos jurídicos distintos a los utilizados para el Abastecimiento tradicional, para cubrir las necesidades de negocio de Pemex y sus Empresas Filiales;

LXVIII. Oportunidades Exploratorias: Condición geológica susceptible de contener uno o varios yacimientos de Hidrocarburos;

LXIX. Pemex: Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos;

LXX. Personas Consejeras: Personas designadas con tal carácter, titulares y suplentes;

LXXI. Persona titular de la Dirección General: Persona a cargo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos;

LXXII. Petrolíferos: Productos que define el artículo 5, fracción XXXVII, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

LXXIII. Petroquímicos: Productos que define el artículo 5, fracción XXXVIII, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

LXXIV. Petroquímicos Secundarios: Productos que se obtienen del resultado del procesamiento del Etano y gas seco, así como otros productos y servicios relacionados;

LXXV. Plan de Contingencias de Tecnologías de la Información: Documento que contiene las actividades, recursos y personal crítico para la atención de contingencias, cuyo objetivo es minimizar los impactos de los servicios de Tecnologías de la Información ante la ocurrencia de bloqueos o situaciones catastróficas que afecten el acceso o uso de las instalaciones físicas del centro administrativo Pemex;

LXXVI. Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de la Información: Documento en el cual se considera el Plan de Contingencias de Tecnologías de la Información y el Plan de Recuperación ante Desastres, como estrategias para atender situaciones catastróficas que impacten la continuidad operativa de los servicios de Tecnologías de la Información;

LXXVII. Plan de Recuperación ante Desastres: Documento que contiene las actividades, infraestructura tecnológica y personal especialista de Tecnologías de la Información, cuyo objetivo es minimizar los impactos a la continuidad operativa de las aplicaciones críticas ante la materialización de situaciones catastróficas;

LXXVIII. Plan Quinquenal Operativo: Entregable del ciclo de planeación en el que se establecen planes y programas de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo planeado y reparación mayor programada, para atención de instalaciones y equipos de producción, proceso, Almacenamiento, Transporte y distribución de Hidrocarburos, Servicios Principales, instalaciones de seguridad y protección ambiental, bienes inmuebles, infraestructura tecnológica y comunicaciones, alineados al Programa de Desarrollo;

LXXIX. Planeación Estratégica Institucional: Conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

LXXX. Plays: Conjunto de campos o prospectos geológicamente relacionados, que comparten características similares de roca almacén, roca generadora, trampa, sello, procesos de carga de Hidrocarburos (generación, expulsión, sincronía, migración, acumulación y preservación) y tipo de Hidrocarburos, que son la primera unidad de evaluación económica;

LXXXI. Procesos Institucionales: Conjunto estructurado e integral de actividades coordinadas que permiten a Pemex generar valor, cumplir con su propósito y alcanzar sus objetivos. Se clasifican en tres categorías: sustantivos, de gestión y de soporte. Su diseño y administración articulada aseguran la alineación entre la operación, la toma de decisiones y el desempeño organizacional en su conjunto. Estas actividades se desarrollan de manera transversal e involucran la participación coordinada de distintas áreas y niveles organizacionales;

LXXXII. Productos: Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que la Ley del Sector Hidrocarburos define o cualquier otro elemento o compuesto que Pemex maneje, trate, Transporte o almacene;

LXXXIII. Programa de Cumplimiento Legal: Documento autorizado por el Consejo de Administración, aplicable a Pemex y a sus Empresas Filiales, que busca prevenir o mitigar riesgos de Cumplimiento, de corrupción y legales;

LXXXIV. Programa de Desarrollo: Programa de Desarrollo de Petróleos Mexicanos a que se refieren los artículos 17 y 50, fracción III, de la Ley;

LXXXV. Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo: Programa anual en el que se establecen las metas operativas en función de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se elabora en cumplimiento, del artículo 50, fracción III, de la Ley;

LXXXVI. Programación Operativa: Elaboración de programas a nivel táctico, los cuales incluyen las actividades de Pemex con un desglose mensual para los siguientes dieciocho meses;

LXXXVII. Proyectos de Eficiencia Energética: Proyectos que tienen como objetivo reducir el consumo de energía sin afectar la calidad de los servicios o procesos, enfocados en mejorar el desempeño energético de equipos, instalaciones y procesos; fomentar el uso racional de la energía; disminuir pérdidas energéticas, y optimizar el uso de recursos en sectores como la industria, transporte, vivienda y servicios públicos;

LXXXVIII. Proyectos de Geoenergía: Proyectos de generación o explotación de recursos energéticos que puede desarrollar Pemex, con lo que aprovecha su infraestructura de Exploración, explotación y distribución de Hidrocarburos y extender en tiempo o alcance el valor de sus activos, que incluyen proyectos como geotermia y Generación de Energía Eléctrica en activos existentes como plataformas marinas en desuso y proyectos específicos de reducción de quema de gas, entre otros;

LXXXIX. Proyectos de Transición Energética: Proyectos de generación de energía con base en fuentes diferentes a combustibles fósiles preferentemente, e incluye, entre otros, las energías renovables como solar, eólica, hidráulica, la generación de biocombustibles como biodiésel o combustible sostenible de aviación, así como cualquier otro proyecto que contribuya a migrar a un modelo más sustentable, limpio y justo;

XC. Recursos Energéticos Alternativos: Proyectos de extracción de minerales; obtención de recursos, con lo que se aprovechan las capacidades técnicas maduras de Pemex como la exploración de campos de hidrógeno y Proyectos de Geoenergía, entre otros;

XCI. Refinería: Conjunto de instalaciones que sirven para transformar el petróleo crudo en derivados Petrolíferos con alto valor económico, como las gasolinas, la turbosina, el diésel y lubricantes, así como residuales de valor como el combustóleo y el coque. Dicha transformación se efectúa mediante procesos industriales especializados que requieren instalaciones de gran escala. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de una a otra Refinería, a un centro procesador de gas, a un Centro Petroquímico, a un Complejo Petroquímico o a una Terminal de Almacenamiento de Amoníaco;

XCII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley;

XCIII. Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios: Instalaciones de operaciones marítimas y portuarias para la recepción y entrega de Productos nacionales o importados, a través de buques tanque o buques de porte menor;

XCIV. RMNE: Región Marina Noreste;

XCV. RMSO: Región Marina Suroeste;

XCVI. RN: Región Norte;

XCVII. RS: Región Sur;

XCVIII. Salud Pública: Respuesta organizada de Pemex dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad;

XCIX. Salvaguardia Estratégica: Acciones tendientes a proporcionar la seguridad física integral del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, basada en el análisis de información interna y externa;

C. Seguridad Industrial: La referida en el Artículo 3, fracción XIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

CI. Servicios Básicos de Escritorio: Aquellos que utiliza directamente la persona usuaria final y habilitan el desarrollo de sus labores, incluyen, entre otros, computadora de escritorio o portátil y su sistema operativo, correo electrónico, acceso a la red, programas de cómputo para productividad personal y programas de cómputo especializado, que incluyen su aseguramiento mediante herramientas de antivirus, de protección de Ciberseguridad y actualizaciones de seguridad;

CII. Servicios de Comunicaciones: Servicios en materia de comunicaciones que se proporcionan a las personas usuarias con infraestructura propia de Pemex o por medio de un tercero, entre otros, radio troncalizado, wifi, comunicación satelital, transmisión de datos, videoconferencia, telefonía: interna, móvil, local, larga distancia internacional, satelital, sistema de posicionamiento global, transmisión de eventos en vivo, internet, interconexión hacia servicio de nubes públicas o privadas, intercomunicación y voceo, que incluyen redes administrativas e industriales de telecomunicaciones;

CIII. Servicios de Negocio: Soluciones de valor agregado que habilitan a los procesos de negocio e incluyen Soluciones Empresariales, soluciones analíticas, Soluciones de Negocio y soluciones para procesos industriales;

CIV. Servicios Principales: Servicios que se generan en instalaciones específicas, y que se utilizan como apoyo en plantas de proceso, centros de proceso costa afuera (incluye plataformas de proceso, compresión, perforación y habitacionales), y casas de bombas. Estos servicios son: aire, agua, vapor y energía eléctrica en sus diferentes calidades, es decir, depende del activo;

CV. Sistema de Confiabilidad Operacional: Conjunto de metodologías y mejores prácticas que contribuye a la generación de valor a través de una operación segura, confiable, eficiente y sustentable a lo largo del ciclo de vida de activos vinculados a la Cadena de Valor de Pemex;

CVI. Sistema de Control Interno: Conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración, en términos del artículo 59 de la Ley;

CVII. Sistema de Gestión de la Energía: Métodos y procesos necesarios para mejorar el rendimiento energético, que incluyen la eficiencia, uso y consumo, con la finalidad de conducir a reducciones en la emisión de gases de efecto invernadero, el costo de la energía y otros impactos ambientales relacionados;

CVIII. Sistema de Gestión de Mediciones: Conjunto de elementos interrelacionados o que interactúan, necesarios para lograr la confirmación metrológica y el control continuo de los procesos de medición;

CIX. Sistema Petrolero: Sistema natural que comprende una roca generadora activa y todo el aceite y gas relacionado a ella, en la cual se incluyen todos los elementos y procesos que son esenciales para que exista una acumulación de Hidrocarburos, como son, roca almacén, trampa, sello y vías de migración;

CX. Sistemas Técnicos Especializados: Aplicaciones técnicas de uso específico, en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Hidrocarburos, diferentes a las utilizadas en las Tecnologías Operacionales, entre otros, sistemas de visualización, de simulación sísmica, para diseño de pozos y de optimización de yacimientos;

CXI. Software Técnico: Solución comercializada por terceros que soporta los procesos sustantivos de Exploración y Extracción; industriales; logística y Comercialización;

CXII. Soluciones de Negocio: Aplicaciones y plataformas informáticas que son diseñadas, codificadas, configuradas e integradas y que no forman parte de la estrategia de Soluciones Empresariales, mismas que pueden ser clasificadas como aplicaciones administrativas, técnicas y de control de gestión;

CXIII. Soluciones Empresariales: Sistemas que suministran una plataforma tecnológica que permiten integrar y coordinar procesos de negocio;

CXIV. Soluciones Técnicas: Aplicación informática que puede tener componentes desarrollados a través de lenguajes de programación, así como la utilización del Software Técnico interconectado con la misma. Las Soluciones Técnicas soportan los procesos sustantivos de Exploración y Extracción; industriales; logística y Comercialización;

CXV. Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos: Herramientas, sistemas y Tecnologías Especializadas que optimizan y mejoran la eficiencia de las operaciones de la Cadena de Valor de Pemex;

CXVI. Soporte Operativo: Aquél que se otorga a las personas usuarias finales por medio de una mesa de ayuda y que proporciona asistencia técnica para solucionar incidentes al utilizar algún Servicio Básico de Escritorio y Servicios de Negocio;

CXVII. SSPA: Seguridad, Salud y Protección Ambiental; disciplina técnica que vigila y controla la administración de los riesgos a las instalaciones, a las personas, al medio ambiente y la comunidad, y que están relacionados con las operaciones de Pemex;

CXVIII. Tecnologías de la Información: Incluye los términos de redes y comunicaciones, así como la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones, servicios, seguridad de la información y Ciberseguridad, para habilitar e integrar los procesos de negocio y los flujos de información;

CXIX. Tecnologías Especializadas: Tecnologías emergentes y maduras que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Hidrocarburos;

CXX. Tecnologías Operacionales: Hardware y software utilizado para detectar o causar cambios a través del monitoreo directo o el control de los dispositivos, procesos y eventos físicos en la planta, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones de los procesos sustantivos de la Cadena de Valor de Pemex;

CXXI. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco: Instalación requerida para llevar a cabo el Almacenamiento de amoníaco para usos propios;

CXXII. Terminales de Almacenamiento y Despacho: Instalaciones que permiten la recepción, Almacenamiento y entrega de Productos a usuarias finales;

CXXIII. Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios: Instalaciones de operaciones marítimas y portuarias para el Almacenamiento, recepción de Productos nacionales o importados, así como la entrega de Productos a embarcaciones y Despacho de autotanques;

CXXIV. Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos: Instalaciones que permiten la recepción, Almacenamiento y entrega de Gas LP y Petroquímicos a usuarias finales;

CXXV. Transporte: Actividad que define el artículo 5, fracción XLVIII, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

CXXVI. Tratamiento: Actividad que define el artículo 5, fracción XLIX, de la Ley del Sector Hidrocarburos;

CXXVII. Tratamiento y Logística Primaria: Servicios que proporciona la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, así como sus áreas adscritas, y

CXXVIII. Usuaria: Persona a que se refiere el artículo 5, fracción L, de la Ley del Sector Hidrocarburos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. El Consejo de Administración tiene las funciones que se establecen en la Ley y en el Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La operación y funcionamiento del Consejo de Administración se regulan de acuerdo con lo establecido en las reglas que al efecto emita dicho órgano supremo de administración, en términos del artículo 28 de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La operación y funcionamiento de los Comités se regulan de acuerdo con las reglas que al efecto emita dicho órgano supremo de administración, en términos del artículo 43 de la Ley.

Artículo 7. Las sesiones de los Comités son válidas cuando asista la mayoría de las Personas Consejeras en funciones, aun en los casos en que esté pendiente, por cualquier causa, la designación de uno o más de sus miembros, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 8. Cada Comité debe presentar al Consejo de Administración un informe anual de labores, en términos de lo que dispongan las reglas de operación de los Comités, aprobadas por el propio Consejo.

TÍTULO TERCERO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9. Corresponde a la Persona titular de la Dirección General la gestión, ejecución, operación y funcionamiento de las directrices, prioridades, políticas generales y demás acuerdos aprobados por el Consejo de Administración, conforme a la Ley.

La Persona titular de la Dirección General está facultada para coordinar las actividades de las Empresas Filiales, directamente o a través de las direcciones o áreas de Pemex, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 10. La Persona titular de la Dirección General tiene, en adición a lo establecido en el artículo 50 de la Ley, las funciones siguientes:

I. Tramitar y resolver todos los asuntos que competen a Pemex, salvo aquellos que le correspondan al Consejo de Administración;

II. Resolver conflictos que se susciten entre las direcciones de Pemex, así como entre las Empresas Filiales, en su caso;

III. Llevar, por conducto de la Dirección Jurídica, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales;

IV. Delegar funciones y asignar responsabilidades a las personas titulares de las áreas de Pemex, salvo aquellas que sean indelegables;

V. Delegar funciones y asignar responsabilidades en materia de proyectos al personal de las áreas de Pemex;

VI. Crear un comité, determinar su integración y funcionamiento, así como establecer las disposiciones para emitir, modificar, sistematizar y difundir la normatividad interna de Pemex, y para implementar programas de simplificación y mejora de la normatividad interna;

VII. Crear un Comité de Riesgos en Pemex, así como determinar su integración y funcionamiento;

VIII. Establecer los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos, que las personas servidoras públicas de Pemex, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

IX. Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad social que otorgan Pemex y, en su caso, sus Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo, y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normatividad interna que emita para tal efecto el Consejo de Administración y fijar con base en estas, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, el seguimiento de su aplicación, así como instruir el establecimiento y operación del programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente;

X. Conducir la política relativa a las acciones de apoyo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en las comunidades de influencia petrolera, y la coordinación con las instancias competentes;

XI. Emitir y modificar la normatividad interna de aplicación obligatoria para Pemex, cuando ello no corresponda a la competencia o funciones del Consejo de Administración;

XII. Representar y, en su caso, designar y remover a las personas servidoras públicas y personas mandatarias que representen los intereses o participación accionaria de Pemex ante las asambleas de accionistas, órganos de administración o equivalentes en las Empresas Filiales, y en aquellas otras en las que tenga una participación minoritaria, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración;

XIII. Establecer y modificar el MOBAP en Pemex, así como su Comité Ejecutivo. La integración del Comité Ejecutivo del MOBAP y su operación se deben realizar conforme lo determine la Persona titular de la Dirección General y su funcionamiento se debe establecer en las reglas de operación correspondientes;

XIV. Emitir la normatividad interna en materia de Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, en lo que no corresponda al Consejo de Administración;

XV. Dirigir la instrumentación de los mecanismos establecidos por el Comité Ejecutivo del MOBAP para la optimización de procesos de Pemex;

XVI. Nombrar por sí o por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios, a las personas servidoras públicas de Pemex, cuyo nombramiento no corresponda al Consejo de Administración;

XVII. Autorizar por sí o por conducto de la persona titular de la dirección operativa que corresponda, la suscripción de memorandas de entendimiento y convenios de colaboración, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, así como aquellas señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones de la Persona titular de la Dirección General señaladas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XIV y XVI, del presente artículo.

Artículo 11. La Persona titular de la Dirección General puede otorgar y revocar poderes generales o especiales.

Artículo 12. La Persona titular de la Dirección General se auxilia de las demás áreas adscritas a su oficina y, en el ámbito de sus respectivas funciones, de las direcciones, subdirecciones, coordinaciones, gerencias y demás áreas de Pemex, así como del personal adscrito a estas.

Artículo 13. La Persona titular de la Dirección General en el ejercicio de sus funciones, busca preservar la soberanía, seguridad, sostenibilidad, autosuficiencia y justicia energética de la Nación, y considera los demás elementos que establece el artículo 3 de la Ley.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES Y LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 14. Cada una de las personas titulares de las direcciones, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tienen las funciones siguientes:

I. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento y la resolución de sus asuntos;

II. Validar la información para la integración del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo; aprobar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

III. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

IV. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

V. Ejercer, cuando sean designadas, los derechos corporativos en las Empresas Filiales y aquellas en las que Pemex tenga una participación minoritaria, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración;

VI. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su área, así como en aquellas responsabilidades o funciones que les asigne o delegue expresamente la Persona titular de la Dirección General, para lo cual gozan de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que pueden, entre otras, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, e incluye la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; así como para comprometerse en árbitros y transigir. Asimismo, cuentan con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente están facultadas para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De igual forma, tienen la naturaleza de encargadas de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

VII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a las personas servidoras públicas de sus áreas, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaen en las personas servidoras públicas del área de adscripción de la persona servidora pública que las otorgue, sin perjuicio de que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando de la persona servidora pública a la que se le otorgue;

VIII. Elaborar y suscribir los documentos que contengan la información que se someta a consideración del Consejo de Administración, por conducto de la Persona titular de la Dirección General, así como la que se presente a sus Comités, y atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus Comités;

IX. Elaborar y validar la información necesaria para el informe anual de Pemex y Empresas Filiales a que se refiere el artículo 121 de la Ley, así como para la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional;

X. Aprobar las inversiones no vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex en su área, jerarquizarlas y solicitar su registro en el portafolio de inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Aplicar los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración, respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, y evaluar su cumplimiento;

XII. Participar en los procedimientos de selección de las personas titulares de las subdirecciones, coordinaciones y, en su caso, gerencias de Pemex;

XIII. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de las personas titulares de las subdirecciones y, en su caso, coordinaciones y gerencias de Pemex;

XIV. Fungir como enlace o designar enlaces de Pemex, ante cualquier institución pública o privada;

XV. Coordinar los asuntos o establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de Pemex;

XVI. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex, siempre y cuando no correspondan al Consejo de Administración, sus Comités o a la Persona titular de la Dirección General;

XVII. Asegurar la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

XVIII. Dirigir la incorporación de las actividades de su área al MOBAP y establecer mecanismos de coordinación con otras áreas para asegurar la eficiencia operativa y la transversalidad de los procesos, así como dirigir la ejecución, dentro de su área, de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP;

XIX. Liderar los Procesos Institucionales que le sean asignados, así como la elaboración, ejecución y actualización de planes de trabajo para los proyectos de mejora de procesos y la actualización de su diseño y documentación, así como el fortalecimiento de la administración de riesgos de proceso;

XX. Establecer alternativas de solución viables ante problemáticas identificadas en la gestión de los procesos, e instrumentar las mejoras y cambios en los Procesos Institucionales, conforme a las directrices de las instancias competentes;

XXI. Dirigir la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;

XXII. Validar los términos para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización y vigilar la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XXIII. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización del objeto de Pemex;

XXIV. Dirigir el registro financiero de las operaciones generadas en sus áreas;

XXV. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección de Administración y Servicios, así como dirigir su implementación;

XXVI. Dirigir la participación en la implementación del Programa de Cumplimiento Legal y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como la atención de las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVII. Dirigir y vigilar la aplicación y cumplimiento de los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

XXVIII. Verificar la integración y entrega de la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

XXIX. Suscribir la justificación para la celebración de contratos o convenios con personas físicas o morales a quienes les haya sido rescindido un contrato en Pemex y someterla a la revisión de la Dirección Jurídica conforme a sus facultades, y

XXX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por la Persona titular de la Dirección General y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I, II, V a IX, XIII y XIX, del presente artículo son indelegables.

Tratándose de la persona titular de la Auditoría Interna, además de las funciones específicas previstas en el artículo 329 del Estatuto, puede desempeñar, en lo conducente, las funciones contenidas en las fracciones I, IV, VII, XIII, XXI, XXII, XXV y XXVI, anteriores.

Son indelegables las funciones de la persona titular de la Auditoría Interna a que se refieren las fracciones I, VII y XIII, del presente artículo.

Artículo 15. En adición a las funciones contenidas en el artículo 14 del Estatuto, cada una de las personas titulares de las direcciones operativas, consistentes en: Dirección de Exploración y Extracción; Dirección de Procesos Industriales; Dirección de Transformación Energética; Dirección de Logística y Dirección de Comercialización, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tienen las funciones siguientes:

I. Dirigir la operación con base en el Programa de Desarrollo, la planeación, visión estratégica y en la regulación aplicable;

II. Dirigir la evaluación del desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de los procesos operativos, así como establecer estándares y medidas de control;

III. Dirigir el Cumplimiento del marco regulatorio;

IV. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de los líderes de disciplina y de especialidad, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Hidrocarburos o la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos;

V. Colaborar con las instancias competentes en la agenda regulatoria relativa al objeto de Pemex;

VI. Definir la propuesta de los objetivos y de la evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de confiabilidad;

VII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos operativos;

VIII. Instruir la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

IX. Dirigir la implementación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

X. Dirigir la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XI. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y sus Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica, y

XII. Dirigir las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño.

Las funciones a que se refiere el presente artículo son indelegables.

Artículo 16. Las personas titulares de las direcciones y de la Auditoría Interna se auxilian de las subdirecciones, coordinaciones, gerencias y demás áreas de su adscripción para el cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 17. Cada una de las personas titulares de las subdirecciones tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración de la información para el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo e integrar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Proponer las inversiones no vinculadas a la Cadena de Valor de Hidrocarburos o a la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos de su área, y su jerarquización;

III. Representar a Pemex, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente su superior jerárquico; asimismo tiene la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

IV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

V. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VI. Coordinar el seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a las personas servidoras públicas de su subdirección, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaen en las personas servidoras públicas del área de adscripción de la persona servidora pública que las otorgue, sin perjuicio de que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando de la persona servidora pública a la que se le otorgue;

VIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

IX. Coordinar la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

X. Elaborar y suscribir la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración, así como la que se presente a sus Comités y atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus Comités;

XI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XII. Coordinar la incorporación de las actividades de su área al MOBAP y los mecanismos de coordinación con otras áreas para asegurar la eficiencia operativa y la transversalidad de los procesos, así como coordinar la ejecución, dentro de su área, de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP;

XIII. Coordinar las acciones para la optimización de los Procesos Institucionales y para el fortalecimiento de la continuidad operativa que le sean requeridas por las personas líderes de los procesos, o las personas titulares de las direcciones;

XIV. Coordinar la definición de alternativas de solución viables ante problemáticas identificadas en la gestión de los procesos, así como la instrumentación de mejoras y cambios en los Procesos Institucionales conforme a las directrices de las instancias competentes;

XV. Participar en la organización, clasificación, conservación y baja de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en la materia;

XVI. Integrar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección de Administración y Servicios, así como coordinar el seguimiento de su implementación;

XVII. Coordinar las solicitudes de gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;

XVIII. Coordinar la revisión de la propuesta de términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XIX. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización del objeto de Pemex;

XX. Supervisar el registro financiero de las operaciones generadas en sus áreas;

XXI. Coordinar la participación en la implementación del Programa de Cumplimiento Legal y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como la atención de las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Verificar la aplicación y cumplimiento de los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

XXIII. Coordinar la integración y entrega de la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

XXIV. Coordinar la elaboración, ejecución y actualización de planes de trabajo para los proyectos de mejora de procesos y la actualización de su diseño y documentación, así como el fortalecimiento de la administración de riesgos de proceso;

XXV. Coordinar la actualización y seguimiento de objetivos e indicadores de desempeño, así como la ejecución de los cambios necesarios en la operación de los Procesos Institucionales, derivados de proyectos de mejora, cambios en el entorno, incorporación de nuevas tecnologías o suspensión de operaciones, y asegurar el cumplimiento de metas, la mejora continua, la austeridad y la sostenibilidad, y

XXVI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por la Persona titular de la Dirección General o por la persona titular de la dirección de su adscripción, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I, II, III, VII y X, del presente artículo son indelegables.

Artículo 18. En adición a las funciones contenidas en el artículo 17 del Estatuto, cada una de las personas titulares de las subdirecciones adscritas a las direcciones operativas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tienen las funciones siguientes:

I. Coordinar la operación con base en el Programa de Desarrollo, la planeación, visión estratégica y en la regulación aplicable;

II. Coordinar la evaluación del desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de la línea de negocio, y establecer estándares y medidas de control;

III. Coordinar el cumplimiento del marco regulatorio;

IV. Participar en la definición de las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Hidrocarburos y la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos;

V. Coordinar la elaboración de la información necesaria para la participación de la persona titular del proceso operativo con las instancias competentes en la agenda regulatoria relativa al objeto de Pemex;

VI. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de confiabilidad;

VII. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos operativos;

VIII. Coordinar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

IX. Coordinar la implementación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

X. Coordinar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XI. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y sus Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica, y

XII. Coordinar las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño.

Las funciones a que se refiere el presente artículo son indelegables.

Artículo 19. Para la realización de sus actividades, las personas titulares de las subdirecciones se auxilian de las coordinaciones, gerencias y demás áreas de su adscripción.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS COORDINACIONES

Artículo 20. Cada una de las personas titulares de las coordinaciones tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Supervisar la integración de la información para el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo e integrar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Representar a Pemex, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente su superior jerárquico; asimismo tiene la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

III. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

IV. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

V. Supervisar el seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a las personas servidoras públicas de su coordinación, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaen en las personas servidoras públicas del área de adscripción de la persona servidora pública que las otorgue, sin perjuicio de que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando de la persona servidora pública a la que se le otorgue;

VII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

VIII. Supervisar la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

IX. Elaborar y suscribir la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración, así como la que se presente a sus Comités y atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus Comités;

X. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XI. Supervisar la incorporación de las actividades de su área al MOBAP y los mecanismos de coordinación con otras áreas para asegurar la eficiencia operativa y la transversalidad de los procesos, así como supervisar la ejecución de los acuerdos, dentro de su área, adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP;

XII. Supervisar la elaboración, ejecución y actualización de planes de trabajo para los proyectos de mejora de procesos y la actualización de su diseño y documentación, así como el fortalecimiento de la administración de riesgos de proceso;

XIII. Supervisar la definición de alternativas de solución viables ante problemáticas identificadas en la gestión de los procesos, y supervisar la instrumentación de mejoras y cambios en los Procesos Institucionales conforme a las directrices de las instancias competentes;

XIV. Participar en la organización, clasificación, conservación y baja de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en la materia;

XV. Participar en la integración de las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección de Administración y Servicios, así como verificar el seguimiento de su implementación;

XVI. Supervisar la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;

XVII. Revisar la propuesta de términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como supervisar la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XVIII. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex;

XIX. Supervisar la participación en la implementación del Programa de Cumplimiento Legal y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como la atención de las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

XXI. Supervisar la integración y entrega de la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

XXII. Supervisar la actualización y seguimiento de objetivos e indicadores de desempeño, así como la ejecución de los cambios necesarios en la operación de los Procesos Institucionales, derivados de proyectos de mejora, cambios en el entorno, incorporación de nuevas tecnologías o suspensión de operaciones, y asegurar el cumplimiento de metas, la mejora continua, la austeridad y la sostenibilidad, y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por la Persona titular de la Dirección General, por la persona titular de la dirección o subdirección de su adscripción, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I, II, VI y IX, del presente artículo son indelegables.

Artículo 21. En adición a las funciones contenidas en el artículo 20 del Estatuto, cada una de las personas titulares de las coordinaciones adscritas a las direcciones operativas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tienen las funciones siguientes:

I. Supervisar la operación con base en el Programa de Desarrollo, la planeación, visión estratégica y en la regulación aplicable;

II. Supervisar la evaluación del desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de la línea de negocio, y establecer estándares y medidas de control;

III. Supervisar el cumplimiento del marco regulatorio;

IV. Participar en la definición de las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Hidrocarburos o de la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos;

V. Supervisar la elaboración de la información necesaria para la participación de la persona titular del proceso operativo con las instancias competentes en la agenda regulatoria relativa al objeto de Pemex;

VI. Supervisar el desarrollo de la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de confiabilidad;

VII. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos operativos;

VIII. Supervisar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

IX. Supervisar la implementación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y en las demás disposiciones aplicables;

X. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XI. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y sus Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica, y

XII. Supervisar las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño.

Las funciones a que se refiere el presente artículo son indelegables.

Artículo 22. Para la realización de sus actividades, las personas titulares de las coordinaciones se auxilian de las gerencias y demás áreas de su adscripción.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS GERENCIAS

Artículo 23. Cada una de las personas titulares de las gerencias y Activos tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Participar en la integración de la información para el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo y elaborar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Elaborar el caso de negocio o el documento correspondiente de las inversiones de su área;

III. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su gerencia, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen expresamente sus superiores jerárquicos; asimismo tiene la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

IV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

V. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a las personas servidoras públicas de su gerencia, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaen en las personas servidoras públicas del área de adscripción de la persona servidora pública que las otorgue;

VIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

IX. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

X. Elaborar y suscribir la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración, así como la que se presente a sus Comités y atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus Comités;

XI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XII. Incorporar las actividades de su área al MOBAP y establecer mecanismos de coordinación con otras áreas para asegurar la eficiencia operativa y la transversalidad de los procesos, así como ejecutar dentro de su área los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP;

XIII. Elaborar, ejecutar y actualizar planes de trabajo para los proyectos de mejora de procesos y la actualización de su diseño y documentación, así como el fortalecimiento de la administración de riesgos de proceso;

XIV. Definir alternativas de solución viables ante problemáticas identificadas en la gestión de los Procesos Institucionales e instrumentar mejoras y cambios, conforme a las directrices de las instancias competentes;

XV. Participar en la organización, clasificación, conservación y baja de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en la materia;

XVI. Elaborar en coordinación con la Dirección de Administración y Servicios, las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, con base en la detección de necesidades de capacitación y adiestramiento y llevar a cabo su implementación;

XVII. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;

XVIII. Proponer los términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como atender las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XIX. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización del objeto de Pemex;

XX. Coordinar el registro financiero de las operaciones generadas en sus áreas;

XXI. Promover y participar en la implementación del Programa de Cumplimiento Legal y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como atender las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Aplicar y cumplir los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

XXIII. Integrar y entregar la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

XXIV. Ejecutar la actualización y seguimiento de objetivos e indicadores de desempeño, así como la ejecución de los cambios necesarios en la operación de los Procesos Institucionales, derivados de proyectos de mejora, cambios en el entorno, incorporación de nuevas tecnologías o suspensión de operaciones, y asegurar el cumplimiento de metas, la mejora continua, la austeridad y la sostenibilidad, y

XXV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por la Persona titular de la Dirección General, o por la persona titular de la dirección, subdirección, o coordinación de su adscripción, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I, III y VII, del presente artículo son indelegables.

Tratándose de las personas titulares de las gerencias de la Auditoría Interna, sus funciones son las previstas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV, XVI, XVII, XVIII y XXI, del presente artículo, y las señaladas en otros artículos del Estatuto.

Son indelegables las funciones de las personas titulares de las gerencias de la Auditoría Interna a que se refiere la fracción VII, del presente artículo.

Artículo 24. En adición a las funciones contenidas en el artículo 23 del Estatuto, cada una de las personas titulares de las gerencias y Activos adscritas a las direcciones operativas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tienen las funciones siguientes:

I. Operar con base en el Programa de Desarrollo, la planeación, visión estratégica y en la regulación aplicable;

II. Evaluar el desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad del proceso operativo, y establecer estándares y medidas de control;

III. Realizar el cumplimiento del marco regulatorio;

IV. Participar en la definición de las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Hidrocarburos o de la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos;

V. Elaborar la información necesaria para la participación de la persona titular del proceso operativo con las instancias competentes en la agenda regulatoria relativa al objeto de Pemex;

VI. Desarrollar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de confiabilidad;

VII. Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos operativos;

VIII. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

IX. Implementar y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

X. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XI. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y sus Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica, y

XII. Implementar las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño.

Las funciones a que se refiere el presente artículo son indelegables.

Artículo 25. Las personas titulares de gerencias, coordinaciones o áreas que pertenezcan a la estructura orgánica básica, adscritas directamente a una dirección, cuentan con las funciones establecidas para las personas titulares de las subdirecciones, en el ámbito de su competencia y, en lo que resulte aplicable, por su nivel de responsabilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 26. El personal de Pemex, distinto a la estructura orgánica básica y que integra la plantilla de personal de confianza de Pemex, tiene a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y de procedimientos, en la normatividad interna y técnica aplicable, así como aquellas que, en términos del Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex ante terceros, las personas titulares de las áreas deben gestionar ante la Dirección Jurídica el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Artículo 27. La estructura orgánica básica de Pemex tiene las áreas siguientes:

I. Dirección General

II. Dirección de Exploración y Extracción

- **1.** Subdirección de Exploración
  - **a)** Gerencia de Estudios Regionales
  - **b)** Gerencia de Evaluación de Prospectos
  - **c)** Gerencia de Caracterización de Yacimientos
  - **d)** Gerencia de Geofísica
  - **e)** Gerencia de Programación y Evaluación en Exploración
  - **f)** Activo de Exploración Marina Norte
  - **g)** Activo de Exploración Terrestre Norte
  - **h)** Activo de Exploración Marina Sur
  - **i)** Activo de Exploración Terrestre Sur
- **2.** Subdirección de Exploración y Extracción por Contratos y Asociaciones
  - **a)** Gerencia de Gestión y Seguimiento de Contratos y Asociaciones de Exploración y Extracción
  - **b)** Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración
  - **c)** Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Extracción Norte
  - **d)** Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Extracción Sur
- **3.** Subdirección de Extracción Región Marina Noreste
  - **a)** Gerencia de Coordinación Operativa RMNE
  - **b)** Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RMNE
  - **c)** Gerencia de Programación y Evaluación RMNE
  - **d)** Activo de Extracción Cantarell
  - **e)** Activo de Extracción Ku-Maloob-Zaap

4. Subdirección de Extracción Región Marina Suroeste

a) Gerencia de Coordinación Operativa RMSO

b) Se deroga.

c) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RMSO

d) Gerencia de Programación y Evaluación RMSO

e) Activo de Extracción Abkatun-Pol-Chuc

f) Activo de Extracción Litoral de Tabasco

5. Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur

a) Gerencia de Coordinación Operativa RS

b) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RS

c) Gerencia de Programación y Evaluación RS

d) Activo de Extracción Macuspana-Muspac

e) Activo de Extracción Samaria-Luna

f) Activo de Extracción Bellota-Jujo

g) Activo de Extracción Cinco Presidentes

6. Subdirección de Extracción Región Terrestre Norte

a) Gerencia de Coordinación Operativa RN

b) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RN

c) Gerencia de Programación y Evaluación RN

d) Activo de Extracción Reynosa

e) Activo de Extracción Poza Rica-Altamira

f) Activo de Extracción Veracruz

7. Subdirección de Mantenimiento Estático y Logística

a) Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Mantenimiento Estático y Logística

b) Gerencia de Mantenimiento Estático e Infraestructura Complementaria Marina

c) Gerencia de Servicios de Logística Marina

d) Gerencia de Mantenimiento Estático e Infraestructura Complementaria Terrestre

e) Gerencia de Servicios de Logística Terrestre

8. Subdirección Técnica de Exploración y Extracción

a) Gerencia de Planes de Extracción

b) Gerencia de Recuperación Avanzada de Hidrocarburos

c) Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Exploración

d) Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Extracción

e) Gerencia de Aseguramiento Técnico de Exploración y Extracción

f) Gerencia de Recursos y Reservas de Hidrocarburos

9. Subdirección de Administración de Exploración y Extracción

a) Gerencia de Integración y Optimización de Exploración y Extracción

b) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa

c) Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos

d) Gerencia de Cumplimiento de Obligaciones Técnicas para la Exploración y Extracción

10. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

a) Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

b) Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad

c) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Norte

d) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Sur

e) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Marina

f) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Perforación

11. Subdirección de Diseño, Ingeniería y Ejecución de Proyectos

a) Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Diseño, Ingeniería y Ejecución de Proyectos

b) Gerencia de Caracterización y Evaluación de Campos Nuevos

c) Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo

d) Gerencia de Supervisión de Proyectos de Infraestructura

e) Gerencia de Diseño de Proyectos de Exploración y Extracción

f) Gerencia de Ingeniería de Infraestructura de Exploración y Extracción

12. Subdirección de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos

a) Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos

b) Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipos

c) Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Norte

d) Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Sur

e) Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina

f) Gerencia de Servicios a Pozos

13. Gerencia de Coordinación de Operaciones de la Dirección de Exploración y Extracción

III. Dirección de Procesos Industriales

1. Subdirección de Producción de Petrolíferos

a) Gerencia de Administración de la Producción de Petrolíferos

b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa de Petrolíferos

c) Gerencia de Refinería Salamanca

d) Gerencia de Refinería Madero

e) Gerencia de Refinería Cadereyta

f) Gerencia de Refinería Minatitlán

g) Gerencia de Refinería Salina Cruz

h) Gerencia de Refinería Tula

i) Gerencia de Refinería Olmeca

2. Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria

a) Gerencia de Administración de la Producción de Petroquímica Secundaria

b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa de Petroquímica Secundaria

c) Gerencia de Complejo Petroquímico Cangrejera

d) Gerencia de Complejo Petroquímico Morelos

e) Gerencia de Complejo Petroquímico Cosoleacaque

3. Subdirección de Planeación y Evaluación Operativa

a) Gerencia de Estrategias y Optimización

b) Gerencia de Coordinación de Operaciones de Procesos Industriales

c) Gerencia de Análisis y Desempeño Operativo

d) Gerencia de Evaluación Económica y Financiera

e) Gerencia de Control y Soporte al Negocio

4. Se deroga.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

5. Subdirección de Proyectos Industriales

a) Gerencia de Proyectos 1

b) Gerencia de Proyectos 2

c) Gerencia de Ingeniería y Costos

d) Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Petrolíferos

e) Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Petroquímicos

f) Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad

6. Subdirección de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

a) Gerencia de Auditoría y Estándares de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Confiabilidad de Activos

b) Gerencia de Seguridad de los Procesos Petrolíferos

c) Gerencia de Seguridad de los Procesos Petroquímicos

d) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Producción de Petrolíferos

e) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Producción de Petroquímicos

7. Subdirección de Fertilizantes

a) Gerencia Operativa de Fertilizantes

b) Gerencia de Proyectos de Fertilizantes

c) Gerencia de Administración de la Producción de Fertilizantes

IV. Dirección de Transformación Energética

1. Subdirección de Procesos de Gas y Derivados

a) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex

b) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex

c) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Cactus

d) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Burgos

e) Gerencia de Administración de la Producción de la Dirección de Transformación Energética

f) Gerencia de Confiabilidad de los Activos de Procesos de Gas y Derivados

g) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa de la Dirección de Transformación Energética

h) Gerencia de Seguridad de los Procesos de Gas y Derivados

2. Subdirección de Electricidad

a) Gerencia de Programación Operativa

b) Gerencia Operativa de Servicios con Terceros de la Dirección de Transformación Energética

c) Gerencia de Proyectos de Cogeneración y Eficiencia Energética

3. Subdirección de Tecnologías y Energías Alternativas

a) Gerencia de Aprovechamiento y Desarrollo

b) Gerencia de Proyectos de Energías Alternativas y Economía Circular

4. Subdirección de Geoenergías

a) Gerencia de Aprovechamiento y Desarrollo de Proyectos de Geoenergía

b) Gerencia de Implementación y Operación de Proyectos de Geoenergía

V. Dirección de Logística

1. Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria

a) Gerencia de Coordinación de Tratamiento y Logística Primaria

b) Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte

c) Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur

d) Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Marinas

2. Subdirección de Transporte

a) Gerencia de Coordinación Logística

b) Gerencia de Transporte Terrestre

c) Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos

d) Gerencia de Transporte Marítimo

e) Gerencia Operativa de Servicios con Terceros de la Dirección de Logística

3. Subdirección de Almacenamiento

a) Gerencia de Coordinación de Almacenamiento

b) Gerencia de Almacenamiento Centro

c) Gerencia de Almacenamiento Golfo

d) Gerencia de Almacenamiento Norte

e) Gerencia de Almacenamiento Pacífico

f) Gerencia de Almacenamiento y Servicios Portuarios

g) Gerencia de Operación de Terminales de Gas LP y Petroquímicos

4. Se deroga.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

5. Subdirección de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Soporte Operativo

a) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio y Soporte Operativo

b) Gerencia de Medición

c) Gerencia de Calidad

d) Gerencia de Balances y Trazabilidad

e) Gerencia de Inteligencia Operativa Logística

f) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

VI. Dirección de Comercialización

1. Subdirección de Estrategia, Precios e Inteligencia Comercial

a) Gerencia de Estrategia, Inteligencia Comercial, Desarrollo de Clientes y Modelos de Negocio

b) Gerencia de Precios de la Dirección de Comercialización

c) Gerencia de Soporte Comercial

2. Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte e Hidrocarburos

a) Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos

b) Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte

c) Gerencia de Comercialización de Combustibles de Transporte

3. Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales

a) Gerencia de Comercialización de Gas Natural y Etano

b) Gerencia de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Residuales

c) Gerencia de Comercialización de Productos Petroquímicos y Fertilizantes

4. Subdirección de Abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos

a) Gerencia de Programación y Coordinación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos

b) Gerencia Operativa de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos

c) Gerencia de Operación de Importaciones y Exportaciones

VII. Dirección de Finanzas

1. Subdirección de Presupuesto

a) Coordinación de Operación Presupuestal del Segmento “A”

i) Gerencia de Seguimiento Presupuestal “A”

ii) Gerencia de Formulación y Operación Presupuestal “A”

iii) Gerencia de Contratos y Seguimiento Operativo

b) Coordinación de Operación Presupuestal del Segmento “B”

i) Gerencia de Seguimiento Presupuestal “B”

ii) Gerencia de Formulación y Operación Presupuestal “B”

c) Coordinación de Operación Presupuestal del Segmento “C”

i) Gerencia de Seguimiento Presupuestal “C”

ii) Gerencia de Formulación y Operación Presupuestal “C”

d) Gerencia de Programación Presupuestal

e) Gerencia de Control Presupuestario

f) Gerencia de Gestión Presupuestal

2. Subdirección de Contabilidad y Fiscal

a) Gerencia de Contabilidad Central

b) Gerencia Fiscal

c) Gerencia de Contabilidad para Segmentos

d) Gerencia de Contabilidad de Costos

3. Subdirección de Tesorería

a) Gerencia de Financiamientos e Inversiones

b) Gerencia de Procesos de Tesorería

c) Gerencia de Operaciones de Tesorería

4. Subdirección de Administración de Riesgos, Aseguramiento y Análisis Económico Financiero

a) Gerencia de Seguros y Fianzas

b) Gerencia de Reaseguro

c) Gerencia de Administración de Riesgos

d) Gerencia de Análisis Económico Financiero

e) Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Inversiones

f) Gerencia de Precios de la Dirección de Finanzas

5. Subdirección de Coordinación Financiera y Seguimiento a Empresas Filiales

a) Gerencia de Evaluación y Control de Ingresos

b) Gerencia de Seguimiento a Empresas Filiales

c) Gerencia de Gestión y Control Financiero

VIII. Dirección de Administración y Servicios

1. Subdirección de Abastecimiento

a) Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes

i) Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte

ii) Gerencia de Administración y Control de Almacenes de Bienes de Consumo

b) Coordinación de Análisis, Estrategias Contractuales y Relación con Proveedores y Contratistas

i) Gerencia de Alianzas Contractuales, Abastecimiento Estratégico y Estándares Técnicos

ii) Gerencia de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Proveedores y Contratistas

iii) Gerencia de Ingeniería de Costos

iv) Gerencia de Análisis de Mercado

c) Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción

i) Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina

ii) Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción

d) Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística

i) Gerencia de Contrataciones para Procesos Industriales

ii) Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística

e) Gerencia de Mejora del Proceso, Vinculación y Planeación

2. Subdirección de Capital Humano

a) Coordinación de Relaciones Laborales

i) Gerencia Regional de Relaciones Laborales Sureste

ii) Gerencia Regional de Relaciones Laborales Sur

iii) Gerencia Regional de Relaciones Laborales Altiplano

iv) Gerencia Regional de Relaciones Laborales Norte

b) Coordinación de Nómina, Capacitación y Movimientos de Personal

i) Gerencia de Nómina y Prestaciones Económicas

ii) Gerencia de Ingresos y Movimientos de Personal

iii) Gerencia de Capacitación, Desempeño y Servicios al Personal

c) Gerencia de Organización e Integración de Estructuras

d) Gerencia de Asuntos Internos

3. Subdirección de Servicios de Salud

a) Gerencia de Atención Médica

b) Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública

c) Gerencia de Administración de Servicios de Salud

4. Subdirección de Servicios y Administración de Bienes

a) Gerencia de Servicios Generales

b) Gerencia de Administración Patrimonial

c) Gerencia de Obra y Mantenimiento Centro-Norte

d) Gerencia de Obra y Mantenimiento Sureste-Marina

5. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

a) Coordinación de Soluciones y Servicios de Negocio

i) Gerencia de Soluciones Empresariales

ii) Gerencia de Desarrollo e Integración de Soluciones de Negocio

iii) Gerencia de Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos

b) Coordinación de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

i) Gerencia de Servicios Digitales

ii) Gerencia de Seguridad de la Información

iii) Gerencia de Servicios e Infraestructura de Comunicaciones

iv) Gerencia de Soporte Operativo y Entrega de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

c) Gerencia de Innovación y Gobierno Digital

d) Gerencia de Seguimiento Estratégico y Cumplimiento Normativo

6. Coordinación de Control y Soporte de Administración y Servicios

7. Gerencia de Responsabilidad Social

8. Gerencia de Inclusión y Derechos Humanos

9. Gerencia de Enlace Legislativo

10. Gerencia de Enlace para el Consejo de Administración

11. Gerencia de Comunicación y Mercadotecnia

IX. Dirección Jurídica

1. Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos

a) Gerencia Jurídica de Contratos de Exploración y Extracción

b) Gerencia Jurídica de Contratos

c) Gerencia Jurídica de Asuntos Consultivos y Patrimoniales

d) Gerencia Jurídica de Asuntos Financieros y Mercantiles

2. Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales

a) Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal

b) Gerencia Jurídica Normativa

c) Gerencia Jurídica de Visitaduría y Estadística

d) Gerencia de Servicios Jurídicos

3. Subdirección Jurídica Contenciosa

a) Gerencia Jurídica Contenciosa de Derecho Privado

b) Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa

c) Gerencia Jurídica Contenciosa Laboral

d) Gerencia Jurídica Contenciosa Penal

e) Gerencia Jurídica Regional

X. Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad

1. Subdirección de Planeación Estratégica y Análisis Regulatorio

a) Gerencia de Planeación Estratégica

b) Gerencia de Análisis Regulatorio

c) Gerencia de Costos Operativos

2. Subdirección de Ejecución de la Estrategia de Inversiones

a) Gerencia de Administración y Seguimiento de Inversiones

b) Gerencia de Proyectos Desarrollados con Terceros para Exploración y Extracción

c) Gerencia de Análisis de Ingeniería de Inversiones

d) Gerencia de Proyectos Desarrollados con Terceros para Procesos Industriales, Logística y Transformación Energética

3. Subdirección de Programación, Coordinación, Evaluación e Información Institucional

a) Gerencia de Programación de Operaciones y Optimización Integral

b) Gerencia de Coordinación Operativa

c) Gerencia de Integración de la Información Institucional

d) Gerencia de Análisis y Evaluación del Desempeño

4. Subdirección de Seguridad, Salud, Gestión Ambiental, Energética y Confiabilidad

a) Gerencia de Mejora de Procesos Institucionales

b) Gerencia de Gestión Ambiental, Energética y Cambio Climático

c) Gerencia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo

d) Gerencia de Confiabilidad Operacional y Gestión del Mantenimiento

5. Se deroga.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

6. Gerencia de Sostenibilidad

X Bis. Subdirección de Salvaguardia Estratégica

1. Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2. Gerencia de Seguridad Física

3. Gerencia de Gestión Técnica de Salvaguardia Estratégica

X Ter. Gerencia de Control Interno Institucional

XI. Auditoría Interna

1. Gerencia de Auditoría a Pemex

2. Gerencia de Auditoría a Filiales y Legalidad

3. Gerencia de Auditoría a Exploración y Extracción

4. Gerencia de Auditoría a Procesos Industriales, Transformación Energética, Comercialización y Logística

5. Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Artículo 28. La Dirección de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la participación de Exploración y Extracción, en la Planeación Estratégica Institucional de Pemex;

II. Emitir el programa de ejecución de la estrategia de Exploración y Extracción, alineado al Programa de Desarrollo e instruir su implementación y cumplimiento;

III. Conducir la integración, optimización y jerarquización de las inversiones de Exploración y Extracción, para su envío al área competente en Pemex y, en su caso, solicitar su registro en el portafolio de inversiones;

IV. Dirigir el cumplimiento de las metas del programa operativo y financiero anual de la estrategia de Exploración y Extracción, correspondiente al Programa de Desarrollo;

V. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica en materia de Exploración y Extracción, y promover su implementación;

VI. Dirigir la ejecución de las inversiones y proyectos establecidos en los programas operativos y financieros de Exploración y Extracción, y la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichos programas, conforme a los proyectos, así como informar respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

VII. Designar a las personas servidoras públicas de la Dirección de Exploración y Extracción que deben interactuar con las áreas competentes de Pemex, conforme a los mecanismos que resulten necesarios para la conducción y dirección estratégica de la empresa;

VIII. Acordar con las diferentes áreas de Pemex que correspondan, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados necesarios para la conducción y dirección estratégica de la empresa;

IX. Instruir y vigilar en las áreas a su cargo, la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento institucional;

X. Coordinar al interior de las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción, la ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP;

XI. Dirigir los Procesos Institucionales que le sean asignados, las acciones para su optimización y para el fortalecimiento de la continuidad operativa, así como informar de su estado y sus indicadores al Comité Ejecutivo del MOBAP, en términos del instrumento emitido por la Dirección General de Pemex;

XII. Dirigir la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Dirección de Exploración y Extracción, como enlaces ante instituciones del sector público y privado;

XIV. Ejercer en representación de Pemex los derechos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, consideradas Empresas Filiales;

XV. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de la Dirección de Exploración y Extracción y, en su caso, entre estas últimas y las áreas de Pemex;

XVI. Suscribir los instrumentos jurídicos para la formalización de Contratos para la Exploración y Extracción; contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración;

XVII. Dirigir la implementación de la estrategia de Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio y Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, en coordinación con el área competente de Pemex, así como administrar su operación;

XVIII. Implementar en coordinación con el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la habilitación de Tecnologías Operacionales y Soluciones Técnicas;

XIX. Proponer a la Dirección de Administración y Servicios, la estructura y la plantilla de personal para la operación de la Dirección de Exploración y Extracción, que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto;

XX. Establecer con la Dirección de Administración y Servicios los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas de las áreas adscritas a la Dirección de Exploración y Extracción, en términos de la normatividad que emita el Consejo de Administración;

XXI. Dirigir la participación en la implementación del Programa de Cumplimiento Legal y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como la atención de las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Colaborar con los procesos de planeación y operación de la Dirección de Exploración y Extracción, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

XXIII. Aprobar el desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de la Dirección de Exploración y Extracción, y establecer estándares, así como medidas de control;

XXIV. Dirigir el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a Exploración y Extracción;

XXV. Establecer, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Exploración y Extracción, así como designar a las personas servidoras públicas que participen en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normatividad que emita Pemex;

XXVI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXVII. Establecer mediante acuerdo, y con el apoyo de los líderes de disciplina y de especialidad, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Hidrocarburos, en materia de Exploración y Extracción;

XXVIII. Representar a Pemex en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria en materia de Exploración y Extracción;

XXIX. Dirigir y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de la Dirección de Exploración y Extracción;

XXX. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la coordinación operativa por parte de la Dirección de Exploración y Extracción, con otras áreas de Pemex y, en su caso, con Empresas Filiales;

XXXI. Dirigir los objetivos, la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de confiabilidad en materia de Exploración y Extracción;

XXXII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua de los procesos operativos en materia de Exploración y Extracción;

XXXIII. Instruir la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones, en materia de Exploración y Extracción;

XXXIV. Dirigir la implementación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables en materia de Exploración y Extracción;

XXXV. Emitir, modificar y suscribir la normatividad técnica referente a las actividades de Exploración y Extracción, y coadyuvar en la elaboración de la correspondiente a los Procesos Institucionales;

XXXVI. Dirigir y vigilar la aplicación y cumplimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XXXVII. Instruir la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación de las actividades de Exploración y Extracción;

XXXVIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social que otorga Pemex, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración;

XXXIX. Instruir la ejecución de las acciones para resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a la Dirección de Exploración y Extracción;

XL. Establecer medidas que den solución a los conflictos que se susciten entre las áreas de Exploración y Extracción;

XLI. Presentar a la Dirección General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre la Dirección de Exploración y Extracción y otras áreas de Pemex o con Empresas Filiales;

XLII. Dirigir y vigilar la aplicación y cumplimiento de los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

XLIII. Verificar la integración y entrega de la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

XLIV. Suscribir la justificación en materia de Exploración y Extracción, para la celebración de contratos o convenios con personas físicas o morales a quienes les hayan rescindido un contrato en Pemex, y someterla a la revisión de la Dirección Jurídica conforme a sus funciones;

XLV. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y, en su caso, de Empresas Filiales, en materia de Exploración y Extracción, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica;

XLVI. Dirigir la estrategia para administrar el desarrollo de campos y la Extracción de Hidrocarburos, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

XLVII. Instruir la responsabilidad que tienen las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción en la administración y operación de las Asignaciones que le sean otorgadas a Pemex; de los Contratos Mixtos; los Contratos para la Exploración y Extracción y los contratos de servicios;

XLVIII. Dirigir las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño, en las actividades de Exploración y Extracción;

XLIX. Instruir y vigilar la atención de los requerimientos y solicitudes en materia de Exploración y Extracción realizadas por instancias gubernamentales y áreas de Pemex;

L. Dirigir el cumplimiento de las directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica en materia de vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en las Instalaciones Industriales de Pemex dedicadas a Exploración y Extracción;

LI. Dirigir la evaluación técnica y la integración de la documentación justificativa para la solicitud de Áreas en Posesión del Estado, de Asignaciones para Desarrollo Propio o Asignaciones para Desarrollo Mixto y, en su caso, proponer el modelo de contrato conforme a la Ley del Sector Hidrocarburos;

LII. Emitir al área competente de Pemex, la documentación para solicitar a la Secretaría de Energía, las Áreas en Posesión del Estado, Asignaciones para Desarrollo Propio o Asignaciones para Desarrollo Mixto;

LIII. Instruir la participación de las áreas especializadas de la Dirección de Exploración y Extracción, en la definición, seguimiento y evaluación de las Áreas en Posesión del Estado, Asignaciones para Desarrollo Propio o Asignaciones para Desarrollo Mixto, inversiones y proyectos que representen la mejor opción para el Estado, conforme a la Ley del Sector Hidrocarburos, y

LIV. Ejecutar las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, la Dirección General de Pemex, así como aquellas establecidas en otros artículos de este Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, II, III, VII, X, XI, XIII, XIX, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVI, XLI, y XLII**.**

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN

Artículo 29. La Subdirección de Exploración tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la estrategia de Exploración de Hidrocarburos de Pemex, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución;

II. Proponer y dar seguimiento a la cartera de inversiones exploratorias y las adecuaciones presupuestales que le correspondan;

III. Supervisar la integración de la documentación de las inversiones en materia exploratoria e informar a las áreas competentes de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Proponer Oportunidades Exploratorias en áreas otorgadas, áreas nuevas y zonas adyacentes a campos en Extracción que agreguen valor económico, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

V. Autorizar la incorporación y transferencia de las reservas de nuevos descubrimientos, así como de los recursos contingentes;

VI. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica y económica del proceso de evaluación del potencial e incorporación de reservas;

VII. Supervisar el alineamiento e integridad técnica de las propuestas de acceso a nuevas áreas en materia de Exploración;

VIII. Proponer la aplicación de soluciones geofísicas a la actividad exploratoria;

IX. Supervisar el cumplimiento de los programas de adquisición y procesamiento geofísico;

X. Supervisar la transferencia de la información técnica y administrativa de Exploración a las autoridades competentes;

XI. Aprobar el inventario de recursos prospectivos;

XII. Supervisar el cumplimiento de los planes de Exploración en las áreas otorgadas;

XIII. Supervisar el cumplimiento del programa de perforación de pozos, de acuerdo con la estrategia exploratoria;

XIV. Proponer la transferencia de nuevos descubrimientos, infraestructura e información asociada;

XV. Supervisar que la disposición de residuos peligrosos y de manejo especial que generen los Activos de Exploración sea acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XVI. Supervisar la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros.

Artículo 30. La Gerencia de Estudios Regionales tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar los estudios regionales de evaluación de Cuencas Sedimentarias, Sistemas Petroleros y Plays de recursos de Hidrocarburos;

II. Determinar la jerarquización de las áreas de interés;

III. Asesorar a las diferentes áreas en el entendimiento de los modelos geológicos de cuencas, Sistemas Petroleros y Plays y su aplicación en la evaluación de prospectos;

IV. Coordinar y ejecutar la evaluación y jerarquización de las áreas otorgadas, así como proponer su modificación y el acceso a áreas nuevas, y considerar su valor económico y su alineación a la estrategia;

V. Coordinar a las diferentes áreas en los procesos de reasignación de áreas otorgadas y asignación de áreas nuevas, y

VI. Coordinar los estudios técnicos, evaluación económica y la jerarquización de las nuevas Oportunidades Exploratorias, con los Activos de Exploración y las otras gerencias de la subdirección.

Artículo 31. La Gerencia de Evaluación de Prospectos tiene las funciones siguientes:

I. Administrar la base de datos de la evaluación técnica-económica de Plays, oportunidades, Localizaciones Exploratorias y delimitadoras, así como los resultados de análisis postperforación;

II. Aplicar los puntos de control en la generación y documentación de Localizaciones Exploratorias;

III. Coordinar y validar el análisis postperforación de los pozos exploratorios, así como la documentación de los resultados de las pruebas de prospecto, las lecciones aprendidas y su difusión;

IV. Coordinar la integración, validación y jerarquización del inventario de recursos prospectivos, y

V. Verificar que las Localizaciones Exploratorias que se encuentran en el programa de perforación de pozos estén alineadas con la estrategia exploratoria.

Artículo 32. La Gerencia de Caracterización de Yacimientos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el cumplimiento de la integridad técnica de los estudios de caracterización inicial y delimitación de los yacimientos descubiertos;

II. Integrar y validar la base de datos de localizaciones de delimitación de yacimientos y de bloques adyacentes a campos en Extracción;

III. Determinar y aplicar los puntos de control en la documentación de localizaciones delimitadoras y en bloques adyacentes a campos en Extracción;

IV. Determinar la propuesta de perforación de localizaciones delimitadoras y las adyacentes a campos en Extracción, así como las pruebas de producción de alcance extendido;

V. Autorizar los programas de toma de información geológica-geofísica y los intervalos a probar de los objetivos en los pozos exploratorios y delimitadores;

VI. Coordinar y validar el análisis postperforación de los pozos delimitadores, así como la documentación y difusión de los resultados y las lecciones aprendidas;

VII. Coordinar y validar los programas de evaluación de los nuevos descubrimientos;

VIII. Supervisar la incorporación de reservas y delimitación de nuevos yacimientos, así como de los recursos contingentes;

IX. Administrar los Centros Regionales de Estudios de Laboratorio de Paleontología y Petrografía, y

X. Autorizar los estudios especiales de laboratorio de muestras de roca y fluidos de yacimiento.

Artículo 33. La Gerencia de Geofísica tiene las funciones siguientes:

I. Coadyuvar con el área competente de Pemex, en la integración de los aspectos técnicos de los modelos de contratación, las bases de concurso de los contratos de servicios de adquisición-procesamiento de datos geofísicos, y participar en los procedimientos de contratación, evaluación, elaboración del dictamen técnico y la administración de los estudios de Exploración y Extracción;

II. Administrar en campo y gabinete el posicionamiento geodésico de los levantamientos y procesamientos geofísicos para Exploración y Extracción, así como el posicionamiento de los conductores de los pozos petroleros;

III. Identificar, evaluar, proponer y aplicar Tecnologías Especializadas en métodos geofísicos, sísmicos y no sísmicos, que permitan mejorar el entendimiento del subsuelo;

IV. Administrar los datos geofísicos y su representación cartográfica, mediante procedimientos de geomática;

V. Identificar y desarrollar alternativas de algoritmos matemáticos y secuencias de procesamiento sísmico para mejorar la imagen sísmica del subsuelo;

VI. Aplicar y desarrollar soluciones de métodos no-sísmicos para los proyectos exploratorios;

VII. Gestionar y administrar permisos ante la Secretaría de la Defensa Nacional y dependencias de los tres órdenes de gobierno para el uso, consumo, almacenamiento y distribución de material explosivo en los trabajos de exploración superficial y terminación de pozos petroleros, y

VIII. Coordinar las solicitudes de permisos y avisos de actividades de reconocimiento y exploración superficial, la notificación de inicio y terminación de actividades exploratorias, la manifestación de estudios de impacto ambiental y social, la entrega de datos y el informe de los trabajos geofísicos realizados, a las autoridades competentes.

Artículo 34. La Gerencia de Programación y Evaluación en Exploración tiene las funciones siguientes:

I. Integrar, analizar y proponer las adecuaciones del portafolio y de la cartera de proyectos y Asignaciones, en materia exploratoria;

II. Coordinar la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex y su implementación en materia de Exploración;

III. Comunicar a las áreas competentes de Pemex las inversiones en materia exploratoria;

IV. Recabar y dar seguimiento a los programas operativos, planes de Exploración, iniciativas estratégicas y al cumplimiento de las metas exploratorias;

V. Recabar y verificar el cumplimiento de los planes de Exploración;

VI. Recabar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades exploratorias y el cumplimiento de metas;

VII. Verificar la evaluación del desempeño de la función exploratoria, documentar las lecciones aprendidas y proponer alternativas de mejora;

VIII. Recabar la documentación y atender el cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria;

IX. Verificar la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad exploratoria;

X. Verificar la documentación técnico-económica de proyectos exploratorios de inversión, y

XI. Definir los términos técnico-administrativos de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la actividad exploratoria con terceros.

Artículo 35. Los Activos de Exploración Marina Norte, de Exploración Terrestre Norte, de Exploración Marina Sur y de Exploración Terrestre Sur, tienen cada uno en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proponer al área competente de Pemex, los proyectos para la cartera de inversiones en materia exploratoria y el registro en el portafolio;

II. Elaborar y ejecutar los planes de Exploración;

III. Ejecutar la Exploración en nuevas áreas y zonas adyacentes a campos en Extracción;

IV. Proponer y evaluar técnica y económicamente las oportunidades de los Plays de Hidrocarburos y Localizaciones Exploratorias, alineadas a la estrategia exploratoria;

V. Efectuar el control geológico del proceso de perforación de pozos exploratorios y delimitadores, supervisar su ejecución conforme al diseño y evaluar su desempeño;

VI. Proponer los programas de toma de información geológico-geofísica y los intervalos a probar en los pozos exploratorios;

VII. Ejecutar los estudios de caracterización inicial y de delimitación de los yacimientos descubiertos para incorporación de reservas y recursos contingentes;

VIII. Supervisar el seguimiento físico-financiero a los planes y programas exploratorios;

IX. Coordinar la disposición de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental;

X. Ejecutar los programas operativos de las áreas contractuales sin socio o con socio;

XI. Proponer los programas de evaluación de los nuevos descubrimientos;

XII. Integrar y transferir la información que respalda los nuevos descubrimientos;

XIII. Atender el cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria, y

XIV. Participar en el diseño y la supervisión de los procesados de información geofísica en materia exploratoria de las Asignaciones, áreas contractuales y adyacentes a campos en Extracción.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN POR CONTRATOS Y ASOCIACIONES

Artículo 36. La Subdirección de Exploración y Extracción por Contratos y Asociaciones tiene las funciones siguientes:

I. Proponer la integración del portafolio de Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, que incluya la definición de la estrategia de ejecución y coordinar su implementación en colaboración con las áreas competentes de la Dirección de Exploración y Extracción y otras áreas de Pemex;

II. Participar en el diseño de la propuesta de los términos técnicos, comerciales, económicos, financieros y la gestión de Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, y Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto para la Exploración y Extracción, con las áreas competentes de Pemex;

III. Supervisar la integración de los planes e iniciativas en materia de Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, con las áreas competentes de Pemex;

IV. Supervisar la gestión ante las instancias gubernamentales competentes, de las solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, y Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

V. Coordinar la modificación de los términos y condiciones de carácter técnico, financiero y operativo de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de Asignaciones para Desarrollo Propio, así como los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, con las áreas competentes de Pemex para optimizar su desempeño;

VI. Supervisar la integración de los programas operativos, gestión y documentación de los recursos presupuestales de las obligaciones contractuales con prestadores de servicios, contratistas, Participantes o socios con las áreas competentes de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Supervisar y evaluar los indicadores de desempeño operativo y financiero de las actividades de Exploración y Extracción, en relación con el cumplimiento de metas comprometidas en los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, de manera conjunta con otras áreas de Pemex;

VIII. Supervisar la integración de la documentación para la gestión y el cumplimiento normativo y regulatorio de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

IX. Supervisar la difusión de la normatividad, metodologías, sistemas y mecanismos aplicables a la administración de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, al interior de la Dirección de Exploración y Extracción;

X. Supervisar la implementación y administración de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

XI. Supervisar la integración y evaluación de la cartera de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

XII. Coordinar la interacción entre la Dirección de Exploración y Extracción y los operadores petroleros de Contratos para la Exploración y Extracción, con quienes Pemex no es socio;

XIII. Supervisar el seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros;

XIV. Supervisar la participación de las distintas áreas de la Dirección de Exploración y Extracción y coordinar a las distintas áreas de Pemex, durante la gestión y ejecución de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, para el cumplimiento operativo, de abastecimiento, seguridad, desarrollo social, financiero, presupuestal, normativo y legal, entre otros;

XV. Supervisar la integración, revisión y validación de la información para elaborar el informe de contenido nacional respecto de las obligaciones asociadas a los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, y

XVI. Supervisar la evaluación y la integración de la documentación para la solicitud de Áreas en Posesión del Estado o Asignaciones para Desarrollo Mixto.

Artículo 37. La Gerencia de Gestión y Seguimiento de Contratos y Asociaciones de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Determinar y jerarquizar los proyectos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en colaboración con la Subdirección de Administración de Exploración y Extracción, respecto de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, y Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, para identificar proyectos de Exploración o Extracción que puedan tener mecanismos de ejecución alternativos a las capacidades propias, para su integración y, en su caso, registro en el portafolio de inversiones, que contribuyan a alcanzar las metas de Exploración y Extracción;

II. Coordinar la integración de los requisitos mínimos, relacionados con las capacidades técnicas, operativas, de ejecución, financieras o de experiencia, que deben acreditar los posibles Participantes en Asignaciones para el Desarrollo Mixto, los posibles prestadores de servicios en Asignaciones para Desarrollo Propio o socios respecto de Contratos para la Exploración y Extracción, con las áreas de Pemex;

III. Coordinar la integración de la documentación de los Contratos para la Exploración y Extracción, así como para el procedimiento de contratación de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio con las áreas de Pemex; para determinar los términos y condiciones técnicas y económicas de los contratos, con propuestas para realizar las modificaciones a los términos y condiciones de los contratos;

IV. Coordinar la integración de la documentación que debe contener la propuesta de solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto, y gestionar las autorizaciones internas y externas respecto de los Contratos Mixtos, así como de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, para que se lleven a cabo los procesos de contratación y su ejecución con las áreas de Pemex;

V. Coordinar y documentar la información necesaria que debe integrarse al documento justificativo correspondiente a las Asignaciones para Desarrollo Mixto, los Contratos para la Exploración y Extracción y los contratos de servicios de Asignaciones para Desarrollo Propio, con las áreas de Pemex;

VI. Coordinar el diseño de la propuesta de los términos técnicos, comerciales, económicos y financieros de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio o Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto y, en su caso, la propuesta del acuerdo de operación conjunta, así como participar en la elaboración del modelo de contrato, con las áreas de Pemex;

VII. Integrar los programas operativos y los recursos necesarios de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio o los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, alineados a las estrategias y metas establecidas para Exploración y Extracción;

VIII. Coordinar la integración de las lecciones aprendidas y proponer alternativas de mejora aplicables a la administración de los Contratos para la Exploración y Extracción, de los contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

IX. Recabar e integrar la información normativa y financiera para el seguimiento regulatorio, fiscal y financiero de las actividades de Exploración y Extracción, de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, y de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

X. Coordinar la integración de información para la evaluación y el seguimiento a la ejecución de programas físicos y de recursos, de las actividades de Exploración y Extracción asociadas a los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio y de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

XI. Integrar, analizar y proponer las adecuaciones de la cartera de proyectos de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de Asignaciones para Desarrollo Propio, así como de los Contratos Mixtos para las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

XII. Coordinar el seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros, y

XIII. Coordinar la participación para la gestión hasta la formalización de Contratos para la Exploración y Extracción, y de los contratos de servicios para las Asignaciones de Desarrollo Propio y los Contratos Mixtos para las Asignaciones de Desarrollo Mixto con las áreas de Pemex.

Artículo 38. La Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la gestión para la elaboración con el contratista, socio o Participante, o en su caso, participar en la elaboración, con el prestador de servicio, de los planes y programas asociados a los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto en etapa de Exploración según corresponda;

II. Coordinar la gestión e integración de la documentación para obtener las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades de Exploración y, en su caso, la documentación para la atención del cumplimiento regulatorio en los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

III. Coordinar la administración de la operación de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, en la etapa de Exploración, y coordinar la atención de los compromisos operativos y presupuestales que de ello deriven;

IV. Coordinar el seguimiento de las actividades de Exploración para el cumplimiento de los planes y programas, con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y, en su caso, con las áreas competentes de la Dirección de Exploración y Extracción;

V. Coordinar la integración, verificación y gestión de la información técnica, financiera, legal, ambiental y de seguridad de las actividades de Exploración, asociadas a los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como la información de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, con las áreas competentes de Pemex;

VI. Coordinar las acciones de optimización del desempeño operativo y financiero de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, para el cumplimiento de las metas de Exploración con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y, en su caso, con las áreas competentes de Pemex;

VII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo, Seguridad Industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, en etapa exploratoria, con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y, en su caso, con las áreas de Pemex;

VIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto en etapa exploratoria, referentes a la implementación del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, aprovechamiento de gas, con el prestador de servicio, contratista, socio o Participante y otras áreas de Pemex;

IX. Gestionar y coordinar los procesos de unificación de posibles yacimientos compartidos con áreas adyacentes, en interacción con los Activos y operadores petroleros;

X. Facilitar la interacción con los operadores petroleros de Contratos para la Exploración y Extracción, en etapa de Exploración, con quienes Pemex no es socio, y

XI. Coordinar la participación con las distintas áreas de Pemex, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales durante la etapa de Exploración.

Artículo 39. Las Gerencias de Operación de Contratos y Asociaciones de Extracción Norte y de Operación de Contratos y Asociaciones de Extracción Sur tienen las funciones siguientes:

I. Coordinar la gestión para la elaboración con el contratista, socio o Participante, o en su caso, participar en la elaboración con el prestador de servicios y las áreas de Pemex, de los planes o programas asociados a los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto en etapa de Extracción;

II. Coordinar la gestión e integración de la documentación para obtener las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades de Extracción y, en su caso, la documentación para la atención del cumplimiento regulatorio en Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto;

III. Coordinar la administración para la operación de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, en la etapa de Extracción, y coordinar la atención de los compromisos operativos y presupuestales que de ello deriven;

IV. Coordinar el seguimiento de las actividades de Extracción para el cumplimiento de los planes y programas, con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y, en su caso, con otras áreas de Pemex;

V. Coordinar la integración, verificación y gestión de la información técnica, financiera, legal, ambiental y de seguridad de las actividades de Extracción asociadas a los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio y Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, con las áreas competentes de Pemex;

VI. Coordinar las acciones de optimización del desempeño operativo y financiero de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio y Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, para el cumplimiento de las metas de Extracción con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y, en su caso, con las áreas competentes de Pemex;

VII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo, Seguridad Industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de los Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio, así como Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, en etapa de Extracción, con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y, en su caso, con las áreas de Pemex;

VIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de Contratos para la Exploración y Extracción, contratos de servicios de las Asignaciones para Desarrollo Propio y de los Contratos Mixtos de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, en etapa de Extracción, referentes a la implementación del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura, equipos, sistemas de medición y calidad, así como el aprovechamiento de gas, con el prestador de servicios, contratista, Participante o socio y las áreas de Pemex;

IX. Facilitar la interacción entre la Dirección de Exploración y Extracción y los operadores petroleros de Contratos para la Exploración y Extracción, en etapa de Extracción, con quienes Pemex no es socio, y

X. Coordinar la participación con las distintas áreas de Pemex para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales durante la etapa de Extracción.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN REGIÓN MARINA NORESTE

Artículo 40. La Subdirección de Extracción Región Marina Noreste tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia para administrar la Extracción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las Asignaciones y campos, así como la Extracción y recolección de Hidrocarburos;

III. Coordinar la transferencia de custodia de los Hidrocarburos producidos para Acondicionamiento, distribución y Transporte;

IV. Determinar y aprobar las adecuaciones y modernizaciones de la infraestructura de Extracción y recolección de Hidrocarburos;

V. Coordinar el desarrollo de oportunidades de Extracción de reservas en las Asignaciones;

VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex y de las Asignaciones ubicadas en la región;

VII. Coordinar la planeación, integración y evaluación de la cartera de proyectos de inversión de Extracción;

VIII. Coordinar la ejecución del plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración;

IX. Supervisar la integración de la información para la gestión de las obligaciones de cumplimiento regulatorio, así como la atención ante entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

X. Supervisar el cumplimiento sobre el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XI. Coordinar la gestión de los requerimientos regionales y las iniciativas de contratación para la operación y mantenimiento de la infraestructura de Extracción.

Artículo 41. La Gerencia de Coordinación Operativa RMNE tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las estrategias de optimización de instalaciones, Intervenciones a Pozos con y sin equipos (barcos multipropósitos, de proceso y estimulador), proyectos de sostenibilidad, automatización y medición de Hidrocarburos, así como evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de Extracción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados en aplicación de la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;

III. Coordinar las Intervenciones a Pozos, libranzas y recolección de Hidrocarburos, así como la entrega en los puntos de transferencia, conforme a los parámetros establecidos en los acuerdos operativos formalizados por la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la elaboración de los análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas inherentes al Manejo de la producción y Extracción e Intervenciones a Pozos, así como asegurar la difusión e implementación de las recomendaciones emitidas de los análisis causa raíz que correspondan;

V. Coordinar y optimizar la estrategia para el movimiento de equipos de perforación de esta región entre las áreas involucradas, de acuerdo con el portafolio de oportunidades autorizado;

VI. Coordinar la atención del aprovechamiento de gas y la medición de Hidrocarburos para el cumplimiento normativo y técnico de las obligaciones regulatorias;

VII. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los servicios requeridos y ejecutados para las Intervenciones a Pozos sin equipo y áreas operativas de proceso, mediante la supervisión de contratos con terceros;

VIII. Coordinar el Centro Regional de Atención de Emergencias, así como participar en la atención de emergencias;

IX. Coordinar y verificar el cumplimiento de las metas de implementación e indicadores del sistema de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y las capas de seguridad de los procesos en instalaciones que se encuentren en operación, acorde con los contextos operacionales, ventanas operativas y filosofías de operación, y

X. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como entidades externas a la subdirección.

XI. Se deroga.

Artículo 42. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RMNE tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y ejecutar el mantenimiento del equipo dinámico, líneas e instrumentos asociados, así como implementar y evaluar los resultados;

II. Coordinar la evaluación de la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones, en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar y ejecutar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad, así como atender las emergencias por administración para instalaciones, en el ámbito de su competencia;

IV. Coordinar y ejecutar el mantenimiento del equipo dinámico, líneas e instrumentos asociados, e implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad, en el ámbito de su competencia;

V. Determinar las necesidades, estrategias y programas de mantenimiento de infraestructura de instalaciones y ductos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes;

VI. Coordinar con los Activos de Extracción de la Dirección de Exploración y Extracción, la actualización y control del censo de equipos e infraestructura de Extracción, en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar que el manejo, transporte y disposición final de residuos que genere el área operativa se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental;

VIII. Coordinar los requerimientos de ingeniería y construcción de obras, así como el control y seguimiento de la ejecución de estos, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar y asesorar la implementación de los sistemas de confiabilidad en instalaciones de Extracción, conforme a la Cadena de Valor de Hidrocarburos, en el ámbito de su competencia;

X. Coordinar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex, la información técnica, tecnológica, legal y financiera necesaria para las iniciativas de contratación de servicios y suministros para ejecutar el mantenimiento, confiabilidad y construcción, en el ámbito de su competencia, y

XI. Coordinar la gestión de los requerimientos regionales y las iniciativas de contratación para la operación y mantenimiento de la infraestructura de Extracción.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

Artículo 43. La Gerencia de Programación y Evaluación RMNE tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la planeación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas, y el seguimiento a la aplicación de alternativas de mejora, en el ámbito de su competencia;

II. Coordinar la integración, revisar y evaluar la cartera de proyectos y Asignaciones, en el ámbito de su competencia y en materia de Extracción;

III. Coordinar y analizar la evaluación del desempeño regional y proponer acciones de mejora en las desviaciones identificadas;

IV. Comunicar a los Activos de Extracción las reservas de Hidrocarburos y verificar su documentación en los proyectos de Extracción, así como dar seguimiento a la reclasificación de reservas;

V. Participar en la elaboración e implementación del programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Exploración y Extracción, en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar la integración, analizar y dar seguimiento al programa físico-financiero de las actividades de Extracción para el cumplimiento de metas, en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar la integración y documentación para la atención del cumplimiento regulatorio de las actividades de Extracción, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, en el ámbito de su competencia;

VIII. Coordinar la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de Extracción, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la integración de la documentación del cierre de proyectos de Extracción ante instancias internas y externas, en el ámbito de su competencia;

X. Coordinar la integración, revisión y validación de la documentación del informe anual de contenido nacional del ejercicio fiscal del año inmediato anterior de las Asignaciones y contratos, así como su proyección en los planes de desarrollo para la Extracción y sus modificaciones, en el ámbito de su competencia;

XI. Coordinar y verificar la documentación de casos de negocio y cambios de monto y alcance y condiciones económicas, así como documentos soporte de decisión, de las Asignaciones ubicadas en la región, para su registro y la actualización ante instancias internas;

XII. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como entidades externas a la subdirección, y

XIII. Coordinar la integración de la documentación de los reportes de volúmenes de Hidrocarburos extraídos, así como los balances que sean requeridos, en coordinación con las áreas operativas de Exploración y Extracción.

Artículo 44. Los Activos de Extracción Cantarell y de Extracción Ku-Maloob-Zaap tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar la planeación, seguimiento y evaluación de iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Programar y llevar a cabo la Extracción de los yacimientos de las Asignaciones otorgadas, así como su supervisión;

III. Administrar la infraestructura de Extracción, de recolección y de proceso, así como el plan del mantenimiento integral de equipo dinámico;

IV. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas y proyectos de inversión de las Asignaciones otorgadas;

V. Coordinar la implementación de Tecnologías Especializadas y sistemas de Extracción que minimicen el factor de declinación;

VI. Programar y ejecutar las acciones que aseguren el mejoramiento de la confiabilidad operativa, de acuerdo con las metodologías de confiabilidad operacional;

VII. Participar en los estudios técnicos relativos a caracterización estática, caracterización dinámica, productividad de pozos, Intervenciones a Pozos, así como operación y mantenimiento de instalaciones costa afuera;

VIII. Participar en la elaboración del diseño e ingeniería de las perforaciones, terminaciones y reparaciones de pozos con equipo, así como la supervisión táctica y el seguimiento a la ejecución conforme al diseño;

IX. Diseñar las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, supervisar su ejecución y analizar los resultados;

X. Coordinar la implementación de los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la Extracción de Hidrocarburos;

XI. Coordinar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

XII. Coordinar la integración de la documentación para la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de las Asignaciones otorgadas;

XIII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de las Asignaciones, y participar en la elaboración de los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex y que estén a cargo de la subdirección;

XIV. Integrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex a cargo de la subdirección;

XV. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

XVI. Coordinar con las áreas competentes que el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas y de servicios, se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental, y

XVII. Coordinar y asesorar la implementación de los sistemas de confiabilidad en instalaciones de Extracción, conforme a la Cadena de Valor de Hidrocarburos.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE

Artículo 45. La Subdirección de Extracción Región Marina Suroeste tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia para administrar la Extracción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las Asignaciones y campos, la Extracción y recolección de Hidrocarburos;

III. Coordinar la transferencia de custodia de los Hidrocarburos producidos para Acondicionamiento, distribución y Transporte;

IV. Determinar y aprobar las adecuaciones y modernizaciones de la infraestructura de Extracción y recolección de Hidrocarburos;

V. Coordinar el desarrollo de oportunidades de Extracción de reservas en las Asignaciones;

VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex y de las Asignaciones ubicadas en la región;

VII. Coordinar la planeación, integración y evaluación de la cartera de proyectos de inversión de Extracción;

VIII. Coordinar la ejecución del plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración;

IX. Supervisar la integración de la información para la gestión de las obligaciones de cumplimiento regulatorio, así como la atención ante entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

X. Supervisar el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XI. Coordinar la gestión de los requerimientos regionales y las iniciativas de contratación para la operación y mantenimiento de la infraestructura de Extracción.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

Artículo 46. La Gerencia de Coordinación Operativa RMSO tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las estrategias de optimización de instalaciones, Intervenciones a Pozos con y sin equipos (barcos multipropósitos, de proceso y estimulador), proyectos de sostenibilidad, automatización y medición de Hidrocarburos, así como evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de Extracción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados en aplicación de la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;

III. Coordinar las Intervenciones a Pozos, libranzas y recolección de Hidrocarburos, así como la entrega en los puntos de transferencia, conforme a los parámetros establecidos en los acuerdos operativos formalizados por la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la elaboración de los análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas inherentes al Manejo de la producción y Extracción e Intervenciones a Pozos, así como asegurar la difusión e implementación de las recomendaciones emitidas de los análisis causa raíz que correspondan;

V. Coordinar y optimizar la estrategia para el movimiento de equipos de perforación de esta región entre las áreas involucradas, de acuerdo con el portafolio de oportunidades autorizado;

VI. Coordinar la atención del aprovechamiento de gas y la medición de Hidrocarburos para el cumplimiento normativo y técnico de las obligaciones regulatorias;

VII. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los servicios requeridos y ejecutados para las Intervenciones a Pozos sin equipo y áreas operativas de proceso, mediante la supervisión de contratos con terceros;

VIII. Coordinar el Centro Regional de Atención de Emergencias, así como participar en atención de emergencias;

IX. Coordinar y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del sistema de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y las capas de seguridad de los procesos en instalaciones que se encuentren en operación, acorde con los contextos operacionales, ventanas operativas y filosofías de operación;

X. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como entidades externas a la subdirección;

XI. Recabar la información para la gestión de las obligaciones de cumplimiento regulatorio, así como la atención ante entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, y

XII. Coordinar el cumplimiento sobre el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RMSO tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y ejecutar el mantenimiento del equipo dinámico, líneas e instrumentos asociados, así como implementar y evaluar los resultados;

II. Coordinar la evaluación de la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones, en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar y ejecutar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad por administración para instalaciones, en el ámbito de su competencia;

IV. Coordinar y ejecutar el mantenimiento del equipo dinámico, líneas e instrumentos asociados, e implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad, en el ámbito de su competencia;

V. Determinar las necesidades, estrategias y programas de mantenimiento de infraestructura de instalaciones y ductos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes;

VI. Coordinar con los Activos de Extracción de la Dirección de Exploración y Extracción, la actualización y control del censo de equipos e infraestructura de Extracción, en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar que el manejo, transporte y disposición final de residuos que genere el área operativa, se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental;

VIII. Coordinar los requerimientos de ingeniería y construcción de obras, así como el control y seguimiento de la ejecución de estos, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la implementación de los sistemas de confiabilidad en instalaciones de Extracción, en el ámbito de su competencia, y

X. Coordinar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la información técnica, tecnológica, legal y financiera necesaria para las iniciativas de contratación de servicios y suministros para ejecutar el mantenimiento, confiabilidad y construcción, en el ámbito de su competencia.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

Artículo 49. La Gerencia de Programación y Evaluación RMSO tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la planeación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas, y el seguimiento a la aplicación de alternativas de mejora, en el ámbito de su competencia;

II. Coordinar la integración, revisar y evaluar la cartera de proyectos y Asignaciones en el ámbito de su competencia y en materia de Extracción;

III. Coordinar y analizar la evaluación del desempeño regional y proponer acciones de mejora en las desviaciones identificadas;

IV. Comunicar a los Activos de Extracción las reservas de Hidrocarburos y verificar su documentación en los proyectos de Extracción, así como dar seguimiento a la reclasificación de reservas;

V. Participar en la elaboración e implementación del programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Exploración y Extracción, en materia de Extracción, en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar la integración, analizar y dar seguimiento al programa físico-financiero de las actividades de Extracción para el cumplimiento de metas, en el ámbito de su competencia;

VII. Recabar la información y documentación para la atención del cumplimiento regulatorio de las actividades de Extracción, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, en el ámbito de su competencia;

VIII. Coordinar la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de Extracción, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la integración de la documentación del cierre de proyectos de Extracción ante instancias internas y externas, en el ámbito de su competencia;

X. Coordinar la integración, revisión y validación de la documentación del informe anual de contenido nacional del ejercicio fiscal del año inmediato anterior de las Asignaciones y contratos, así como su proyección en los planes de desarrollo para la Extracción y sus modificaciones, en el ámbito de su competencia;

XI. Coordinar y verificar la documentación de casos de negocio y cambios de monto y alcance y condiciones económicas, así como documentos soporte de decisión, de las Asignaciones ubicadas en la región, para su registro y la actualización ante instancias internas, y

XII. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como entidades externas a la subdirección.

Artículo 50. Los Activos de Extracción Abkatun-Pol-Chuc y de Extracción Litoral de Tabasco tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar la planeación, seguimiento y evaluación de iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Programar y llevar a cabo la Extracción de los yacimientos de las Asignaciones otorgadas, así como su supervisión;

III. Administrar la infraestructura de Extracción, de recolección y de proceso, así como el plan del mantenimiento integral de equipo dinámico;

IV. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas y proyectos de inversión de las Asignaciones otorgadas;

V. Coordinar la implementación de Tecnologías Especializadas y sistemas de Extracción que minimicen el factor de declinación;

VI. Programar y ejecutar las acciones que aseguren el mejoramiento de la confiabilidad operativa, de acuerdo con las metodologías de confiabilidad operacional;

VII. Participar en los estudios técnicos relativos a caracterización estática, caracterización dinámica, productividad de pozos, Intervenciones a Pozos, así como operación y mantenimiento de instalaciones costa afuera;

VIII. Participar en la elaboración del diseño e ingeniería de las perforaciones, terminaciones y reparaciones de pozos con equipo, así como la supervisión táctica y el seguimiento a la ejecución conforme al diseño;

IX. Diseñar las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, así como supervisar su ejecución y analizar los resultados;

X. Coordinar la implementación de los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la Extracción de Hidrocarburos;

XI. Coordinar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

XII. Coordinar la integración de la documentación para la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de las Asignaciones otorgadas;

XIII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de las Asignaciones, y participar en la elaboración de los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex, y que estén a cargo de la subdirección;

XIV. Integrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex a cargo de la subdirección;

XV. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

XVI. Coordinar con las áreas competentes, que el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas y de servicios, se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental, y

XVII. Coordinar la implementación de los sistemas de confiabilidad en instalaciones de Extracción, conforme a la Cadena de Valor de Hidrocarburos.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN REGIÓN TERRESTRE SUR

Artículo 51. La Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia para administrar la Extracción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las Asignaciones y campos, así como la Extracción y recolección de Hidrocarburos;

III. Coordinar la transferencia de custodia de los Hidrocarburos producidos para Acondicionamiento, distribución y Transporte;

IV. Determinar y aprobar las adecuaciones y modernizaciones de la infraestructura de Extracción y recolección de Hidrocarburos;

V. Coordinar el desarrollo de oportunidades de Extracción de reservas en las Asignaciones;

VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex y de las Asignaciones ubicadas en la región;

VII. Coordinar la planeación, integración y evaluación de la cartera de proyectos de inversión de Extracción;

VIII. Coordinar la ejecución del plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura, así como de los equipos bajo su administración;

IX. Supervisar la integración de la información para la gestión de las obligaciones de cumplimiento regulatorio, así como la atención ante entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

X. Supervisar el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XI. Coordinar la gestión de los requerimientos regionales y las iniciativas de contratación para la operación y mantenimiento de la infraestructura de Extracción.

Artículo 52. La Gerencia de Coordinación Operativa RS tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las estrategias de optimización de instalaciones, atención a pozos en producción, proyectos de sostenibilidad, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de Extracción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados en aplicación de la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;

III. Coordinar las Intervenciones a Pozos, libranzas y recolección de Hidrocarburos, así como la entrega en los puntos de transferencia, conforme a los parámetros establecidos en los acuerdos operativos formalizados por la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la elaboración de los análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas inherentes al Manejo de la producción y Extracción e Intervenciones a Pozos, así como asegurar la difusión e implementación de las recomendaciones emitidas de los análisis causa raíz que correspondan;

V. Coordinar y optimizar la estrategia para el movimiento de equipos de perforación de esta región entre las áreas involucradas, de acuerdo con el portafolio de oportunidades autorizado;

VI. Coordinar la atención del aprovechamiento de gas y la medición de Hidrocarburos para el cumplimiento normativo y técnico de las obligaciones regulatorias;

VII. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los servicios requeridos y ejecutados para las Intervenciones a Pozos sin equipo y áreas operativas de proceso, mediante la supervisión de contratos con terceros;

VIII. Coordinar el Centro Regional de Atención de Emergencias, así como participar en atención de emergencias;

IX. Coordinar y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del sistema de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y las capas de seguridad de los procesos en instalaciones que se encuentren en operación, acorde con los contextos operacionales, ventanas operativas y filosofías de operación;

X. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como con entidades externas a la subdirección;

XI. Coordinar el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XII. Integrar la información para la gestión de las obligaciones de cumplimiento regulatorio, así como ante entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

XIII. Se deroga.

Artículo 53. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RS tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y ejecutar el mantenimiento del equipo, líneas e instrumentos asociados, así como implementar y evaluar los resultados;

II. Coordinar la evaluación de la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones, en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar y ejecutar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad, así como la atención a emergencias por administración para instalaciones, en el ámbito de su competencia;

IV. Coordinar y ejecutar el mantenimiento del equipo, líneas e instrumentos asociados, e implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad, en el ámbito de su competencia;

V. Determinar las necesidades, estrategias y programas de mantenimiento de infraestructura de instalaciones y ductos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes;

VI. Coordinar con los Activos de Extracción de la Dirección de Exploración y Extracción, la actualización y control del censo de equipos e infraestructura de Extracción, en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar que el manejo, transporte y disposición final de residuos que genere el área operativa, se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental;

VIII. Coordinar los requerimientos de ingeniería y construcción de obras, así como el control y seguimiento de la ejecución de estos, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la ejecución de los trabajos emergentes aplicables a situaciones de emergencia en instalaciones y ductos, en el ámbito de su competencia;

X. Coordinar y asesorar la implementación de los sistemas de confiabilidad en instalaciones de Extracción, conforme a la Cadena de Valor de Hidrocarburos, en el ámbito de su competencia, y

XI. Coordinar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la información técnica, tecnológica, legal y financiera necesaria para las iniciativas de contratación de servicios y suministros para ejecutar el mantenimiento, confiabilidad y construcción, en el ámbito de su competencia.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

Artículo 54. La Gerencia de Programación y Evaluación RS tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia regional para la planeación, seguimiento e iniciativas, para identificar desviaciones y proponer acciones de mejora;

II. Coordinar y verificar el proceso de documentación de la cartera de proyectos y Asignaciones;

III. Determinar, acordar y expedir los indicadores de la evaluación del desempeño, del comportamiento de la Extracción de Hidrocarburos y de las actividades ejecutadas en las Asignaciones y proyectos de las gerencias y Activos de Extracción de la subdirección;

IV. Comunicar a los Activos de Extracción las reservas de Hidrocarburos, y verificar su documentación en los proyectos de Extracción, así como dar seguimiento a la reclasificación de reserva;

V. Participar en la elaboración e implementación del programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Exploración y Extracción, en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar, verificar y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de Extracción y el cumplimiento de metas de la subdirección;

VII. Coordinar la integración y documentación para la atención del cumplimiento regulatorio de las actividades de Extracción, así como para entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, en el ámbito de su competencia;

VIII. Coordinar la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de Extracción, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la integración, revisión y validación de la documentación de cierre de proyectos de Extracción ante instancias internas y externas;

X. Coordinar la integración, revisión y validación de la documentación del informe anual de contenido nacional del ejercicio fiscal del año inmediato anterior de las Asignaciones y contratos, así como su proyección en los planes de desarrollo para la Extracción y sus modificaciones, en el ámbito de su competencia;

XI. Coordinar y verificar la documentación de casos de negocio y cambios de monto y alcance y condiciones económicas, así como documentos soporte de decisión, de las Asignaciones ubicadas en la región, para su registro y la actualización ante instancias internas;

XII. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como entidades externas a la subdirección, y

XIII. Coordinar la integración de la documentación de los reportes de volúmenes de Hidrocarburos extraídos, así como los balances que sean requeridos, con las áreas operativas de Exploración y Extracción.

Artículo 55. Los Activos de Extracción Macuspana-Muspac, de Extracción Samaria-Luna, de Extracción Bellota-Jujo y de Extracción Cinco Presidentes tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar la planeación, seguimiento y evaluación de iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Programar y llevar a cabo la Extracción de los yacimientos de las Asignaciones otorgadas, así como su supervisión;

III. Administrar la infraestructura de Extracción, de recolección y de proceso, así como el plan de mantenimiento integral de equipo dinámico;

IV. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas y proyectos de inversión de las Asignaciones otorgadas;

V. Coordinar la implementación de Tecnologías Especializadas y sistemas de Extracción que minimicen el factor de declinación;

VI. Programar y ejecutar las acciones que aseguren el mejoramiento de la confiabilidad operativa, de acuerdo con las metodologías de confiabilidad operacional;

VII. Participar en los estudios técnicos relativos a caracterización estática, caracterización dinámica, productividad de pozos, Intervenciones a Pozos, así como operación y mantenimiento de instalaciones terrestres;

VIII. Participar en la elaboración del diseño e ingeniería de las perforaciones, terminaciones y reparaciones de pozos con equipo, así como la supervisión táctica y el seguimiento a la ejecución conforme al diseño;

IX. Diseñar las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, y supervisar su ejecución, así como analizar los resultados;

X. Coordinar la implementación de los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la Extracción de Hidrocarburos;

XI. Coordinar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

XII. Coordinar la integración de la documentación para la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de las Asignaciones otorgadas;

XIII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de las Asignaciones, y participar en la elaboración de los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex, que estén a cargo de la subdirección;

XIV. Integrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex a cargo de la subdirección;

XV. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, y

XVI. Coordinar con las áreas competentes que el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas y de servicios, se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN REGIÓN TERRESTRE NORTE

Artículo 56. La Subdirección de Extracción Región Terrestre Norte tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia para administrar la Extracción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las Asignaciones y campos, la Extracción y recolección de Hidrocarburos;

III. Coordinar la transferencia de custodia de los Hidrocarburos producidos para Acondicionamiento, distribución y Transporte;

IV. Determinar y aprobar las adecuaciones y modernizaciones de la infraestructura de Extracción y recolección de Hidrocarburos;

V. Coordinar el desarrollo de oportunidades de Extracción de reservas en las Asignaciones;

VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex y de las Asignaciones ubicadas en la región;

VII. Coordinar la planeación, integración y evaluación de la cartera de proyectos de inversión de Extracción;

VIII. Coordinar la ejecución del plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración;

IX. Supervisar la integración de la información para la gestión de las obligaciones de cumplimiento regulatorio, así como la atención ante entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

X. Supervisar el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XI. Coordinar la gestión de los requerimientos regionales y las iniciativas de contratación para la operación y mantenimiento de la infraestructura de Extracción.

Artículo 57. La Gerencia de Coordinación Operativa RN tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las estrategias de optimización de instalaciones, atención a pozos en producción, proyectos de sostenibilidad, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de Extracción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados en aplicación de la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;

III. Coordinar las Intervenciones a Pozos, libranzas y recolección de Hidrocarburos, así como la entrega en los puntos de transferencia, conforme a los parámetros establecidos en los acuerdos operativos formalizados por la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la elaboración de los análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas inherentes al Manejo de la producción y Extracción e Intervenciones a Pozos, así como asegurar la difusión e implementación de las recomendaciones emitidas de los análisis causa raíz que correspondan;

V. Coordinar y optimizar la estrategia para el movimiento de equipos de perforación de esta región entre las áreas involucradas, de acuerdo con el portafolio de oportunidades autorizado;

VI. Coordinar la atención del aprovechamiento de gas y la medición de Hidrocarburos para el cumplimiento normativo y técnico de las obligaciones regulatorias;

VII. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los servicios requeridos y ejecutados para las Intervenciones a Pozos sin equipo y áreas operativas de proceso, mediante la supervisión de contratos con terceros;

VIII. Coordinar el Centro Regional de Atención de Emergencias, así como participar en la atención de emergencias;

IX. Coordinar y verificar el cumplimiento de las metas de implementación e indicadores del sistema de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y las capas de seguridad de los procesos en instalaciones que se encuentren en operación, acorde con los contextos operacionales, ventanas operativas y filosofías de operación, y

X. Coordinar y conducir las relaciones con las áreas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, grupo regional de atención y manejo de emergencias, gestión energética, sistema institucional de gestión de las mediciones y Salvaguardia Estratégica, así como entidades externas a la subdirección.

XI. Se deroga.

Artículo 58. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción RN tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el plan de mantenimiento, confiabilidad e integridad de la infraestructura y ejecutar el mantenimiento del equipo, líneas e instrumentos asociados, así como implementar y evaluar los resultados;

II. Coordinar la evaluación de la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones, en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar y ejecutar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad y atención a emergencias por administración para instalaciones, en el ámbito de su competencia;

IV. Coordinar y ejecutar el mantenimiento del equipo, líneas e instrumentos asociados, e implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad, en el ámbito de su competencia;

V. Determinar las necesidades, estrategias y programas de mantenimiento de infraestructura de instalaciones y ductos, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Coordinar con los Activos de Extracción de la Dirección de Exploración y Extracción, la actualización y control del censo de equipos e infraestructura de Extracción, en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar que el manejo, transporte y disposición final de residuos que genere el área operativa se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental;

VIII. Coordinar los requerimientos de ingeniería y construcción de obras, así como el control y seguimiento de la ejecución de estos, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la ejecución de los trabajos emergentes aplicables a situaciones de emergencia en instalaciones y ductos, en el ámbito de su competencia;

X. Coordinar la implementación de los sistemas de confiabilidad en instalaciones de Extracción, conforme a la Cadena de Valor de Hidrocarburos, en el ámbito de su competencia;

XI. Coordinar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la información técnica, tecnológica, legal y financiera necesaria para las iniciativas de contratación de servicios y suministros para ejecutar el mantenimiento, confiabilidad y construcción, en el ámbito de su competencia, y

XII. Coordinar la atención de requerimientos de información de entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 59. La Gerencia de Programación y Evaluación RN tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia regional para la planeación, seguimiento e iniciativas, para identificar desviaciones y proponer acciones de mejora;

II. Coordinar y verificar el proceso de documentación de la cartera de proyectos y Asignaciones;

III. Determinar, acordar y expedir los indicadores de la evaluación del desempeño, del comportamiento de la Extracción de Hidrocarburos y de las actividades ejecutadas en las Asignaciones y proyectos de las gerencias y Activos de Extracción de la subdirección;

IV. Participar en la elaboración e implementación del programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Exploración y Extracción, en materia de Extracción, en el ámbito de su competencia;

V. Coordinar, verificar y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de Extracción y el cumplimiento de metas de la subdirección;

VI. Coordinar la integración y documentación para la atención del cumplimiento regulatorio de las actividades de Extracción, así como entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, en el ámbito de su competencia;

VII. Proponer el programa y mecanismos de seguimiento, control y evaluación en materia de los costos asociados a la actividad de Extracción de los Activos;

VIII. Coordinar la integración, revisión y validación de la documentación de cierre de proyectos de Extracción ante instancias internas y externas;

IX. Integrar, revisar y validar la documentación del informe anual de contenido nacional del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, de las Asignaciones y contratos, así como su proyección en los planes de desarrollo para la Extracción y sus modificaciones, a cargo de la subdirección;

X. Coordinar y validar la documentación de casos de negocio, así como de documentos soporte de decisión, de las Asignaciones para su registro o la actualización ante instancias internas, a cargo de la subdirección, y

XI. Coordinar la integración de la documentación de los reportes de volúmenes de Hidrocarburos extraídos, así como los balances que sean requeridos, con las áreas operativas de la Dirección de Exploración y Extracción.

Artículo 60. Los Activos de Extracción Reynosa, de Extracción Poza Rica-Altamira y de Extracción Veracruz tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar la planeación, seguimiento y evaluación de iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Programar y llevar a cabo la Extracción de los yacimientos de las Asignaciones otorgadas, así como su supervisión;

III. Administrar la infraestructura de Extracción, de recolección y de proceso, así como el plan de mantenimiento integral de equipo dinámico;

IV. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas y proyectos de inversión de las Asignaciones otorgadas;

V. Coordinar la implementación de Tecnologías Especializadas y sistemas de Extracción que minimicen el factor de declinación;

VI. Programar y ejecutar las acciones para el mejoramiento de la confiabilidad operativa, de acuerdo con las metodologías de confiabilidad operacional;

VII. Participar en los estudios técnicos relativos a caracterización estática, caracterización dinámica, productividad de pozos, Intervenciones a Pozos, operación y mantenimiento de instalaciones terrestres;

VIII. Participar en la elaboración del diseño e ingeniería de las perforaciones, terminaciones y reparaciones de pozos con equipo, así como la supervisión táctica y el seguimiento a la ejecución conforme al diseño;

IX. Diseñar las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, supervisar su ejecución y analizar los resultados;

X. Coordinar la implementación de los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la Extracción de Hidrocarburos;

XI. Coordinar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

XII. Coordinar la integración de la documentación para la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de las Asignaciones otorgadas;

XIII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de las Asignaciones y participar en la elaboración de los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex y que estén a cargo de la subdirección;

XIV. Integrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex a cargo de la subdirección;

XV. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, y

XVI. Coordinar con las áreas competentes que el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas y de servicios, se realice conforme a los lineamientos en materia ambiental.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO ESTÁTICO Y LOGÍSTICA

Artículo 61. La Subdirección de Mantenimiento Estático y Logística tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el suministro de servicios de construcción de obras complementarias a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Coordinar el suministro de los servicios de logística terrestre, de limpieza por pérdidas de contención y remediaciones ambientales y de rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción;

III. Coordinar el suministro de servicios de mantenimiento estático y confiabilidad proporcionados por terceros para Exploración y Extracción;

IV. Asegurar la conclusión en tiempo y calidad de los servicios de construcción de obras complementarias, servicios de logística y servicios de mantenimiento estático, proporcionados a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción;

V. Supervisar la atención de las consultas, los reclamos y proporcionar información para la resolución de controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos, relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión y otros en los que intervenga;

VI. Coordinar la elaboración de programas de ejecución de servicios de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, así como de logística;

VII. Coordinar las solicitudes de contratación y de convenios modificatorios de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de logística;

VIII. Coordinar la entrega de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad, así como de logística;

IX. Coordinar la administración de los contratos de servicios de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de logística;

X. Supervisar el desempeño operativo y económico de los contratos de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de logística;

XI. Supervisar el desempeño en la administración y manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas operativas y de servicios;

XII. Coordinar los servicios especializados y de control de tráfico marítimo y aéreo;

XIII. Coordinar el apoyo a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción y, en su caso, a terceros en situaciones de emergencia, y

XIV. Coordinar el seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros.

Artículo 62. La Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Mantenimiento

Estático y Logística tiene las funciones siguientes:

I. Recabar los programas de ejecución de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de logística alineados a los proyectos de inversión;

II. Evaluar y controlar los costos asociados a la construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento y de logística;

III. Supervisar la prestación de servicios en materia de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y de logística;

IV. Verificar el desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y de logística;

V. Recabar los requerimientos de inversión de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de logística para su programación;

VI. Verificar las solicitudes de contratación y de convenios modificatorios de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de logística;

VII. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales, y

VIII. Verificar el seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros.

Artículo 63. La Gerencia de Mantenimiento Estático e Infraestructura Complementaria Marina tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la prestación de servicios de mantenimiento estático, ductos e instalaciones y de construcción de obras de infraestructura complementaria por contrato para ductos e instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas;

II. Coordinar las solicitudes de contratación y de convenios modificatorios de servicios de mantenimiento estático, para ductos e instalaciones y de construcción de obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

III. Coordinar la gestión de las iniciativas de contratación, así como participar en los aspectos técnicos de los modelos de contratación y en las bases de concurso, para la determinación de estrategias respecto de servicios de mantenimiento estático, para ductos e instalaciones y de construcción de obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

IV. Coordinar la administración de contratos de servicios de mantenimiento estático, para ductos e instalaciones y de construcción, de obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

V. Coordinar la programación de la prestación de servicios, con base en los requerimientos de mantenimiento estático, para ductos e instalaciones y de construcción, de obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

VI. Verificar el desempeño operativo y económico de los servicios de mantenimiento estático, para ductos e instalaciones y de construcción, de obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

VII. Coordinar la ejecución de los servicios de inspección realizados por terceros, acerca de la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas;

VIII. Coordinar la implementación de tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento en instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas;

IX. Coordinar la administración y operación de los residuos peligrosos y de manejo especial que se generen de los servicios que presta esta gerencia, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental;

X. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los servicios de mantenimiento estático, para ductos e instalaciones y construcción de obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas, de acuerdo con sus programas;

XI. Facilitar el apoyo a las áreas en situaciones de emergencia;

XII. Coordinar la ejecución de obras de infraestructura complementaria realizadas por terceros, en instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas, y

XIII. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 64. La Gerencia de Servicios de Logística Marina tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las solicitudes de contratación y de convenios modificatorios de servicios logísticos para la operación marina de Exploración y Extracción;

II. Coordinar la integración de la documentación de iniciativas de contratación y bases de concurso, para la determinación de estrategias de contratación de servicios logísticos para la operación marina de Exploración y Extracción;

III. Verificar el desempeño operativo y económico de los servicios logísticos para la operación marina de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la programación de la prestación de servicios logísticos de la operación marina, con base en los requerimientos de las áreas de Exploración y Extracción;

V. Coordinar y administrar la prestación de los servicios de transportación de personal hacia instalaciones costa afuera, así como los servicios de alimentación y hotelería en instalaciones costa afuera para la operación marina de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar y administrar la prestación de los servicios de recepción, transporte, maniobras y entrega de materiales, equipos e insumos en instalaciones costa afuera para la operación marina de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Coordinar y administrar la prestación de los servicios especializados de control de tráfico marítimo y aéreo, control de derrames, atención a contingencias por derrame o fugas, servicios meteorológicos y metoceánicos;

VIII. Coordinar la alineación de los servicios de logística marina con los programas operativos de Exploración y Extracción;

IX. Coordinar las acciones que permitan la administración de los riesgos en la prestación de los servicios de logística marina;

X. Coordinar la prestación de los servicios de transportación de los residuos peligrosos y de manejo especial, que se generen en las instalaciones costa afuera de Exploración y Extracción;

XI. Coordinar el apoyo a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción y, en su caso, a terceros en situaciones de emergencia, y

XII. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 65. La Gerencia de Mantenimiento Estático e Infraestructura Complementaria Terrestre tiene las funciones siguientes:

I. Facilitar y coordinar servicios de mantenimiento y rehabilitación del equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres, que se ejecutan por contrato;

II. Coordinar las solicitudes de contratación y convenios modificatorios de servicios de mantenimiento y rehabilitación de equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

III. Coordinar la integración de la documentación de iniciativas de contratación y la participación en la elaboración de aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para la determinación de estrategias de contratación de servicios de mantenimiento y rehabilitación de equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

IV. Coordinar la administración y supervisión de contratos de servicios de mantenimiento y rehabilitación del equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

V. Coordinar la programación de la prestación de servicios con base en los requerimientos de mantenimiento y rehabilitación de equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

VI. Verificar el desempeño operativo y económico de los servicios de mantenimiento y rehabilitación del equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

VII. Coordinar la ejecución de los servicios de inspección realizados por terceros, de la integridad mecánica de instalaciones terrestres por contrato;

VIII. Proponer tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y rehabilitación del equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

IX. Coordinar la administración y operación de los residuos peligrosos y de manejo especial que se generen en la operación y mantenimiento de talleres, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental;

X. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los servicios de mantenimiento y rehabilitación del equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, así como para la operación y mantenimiento de talleres;

XI. Gestionar la obtención de permisos gubernamentales que se requieran para el cumplimiento de los servicios de mantenimiento y rehabilitación del equipo estático principal, infraestructura y proyectos nuevos, construcción de obras complementarias, para ductos e instalaciones terrestres, localizaciones y caminos, que se ejecutan por contrato, y

XII. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 66. La Gerencia de Servicios de Logística Terrestre tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las solicitudes de contratación y de convenios modificatorios para los servicios de logística terrestre; de limpiezas por pérdidas de contención y remediaciones ambientales, así como de rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso, de Exploración y Extracción;

II. Coordinar la integración de la documentación de iniciativas de contratación y elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para la determinación de estrategias de contratación para los servicios de logística terrestre; de limpiezas por pérdidas de contención y remediaciones ambientales, así como de rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso, de Exploración y Extracción;

III. Verificar el desempeño operativo y económico de los servicios de logística terrestre; de limpiezas por pérdidas de contención y remediaciones ambientales, así como de rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso, de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la programación de la prestación de servicios terrestres de logística; de limpiezas por pérdidas de contención y remediaciones ambientales, así como de rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso, de Exploración y Extracción con base en los requerimientos de las áreas solicitantes;

V. Coordinar la administración y suministro de servicios terrestres de logística, de limpiezas por pérdidas de contención y remediaciones ambientales, y de rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar la administración y suministro de los servicios de logística terrestre para Exploración y Extracción;

VII. Coordinar la administración de los riesgos de los procesos de logística terrestre para Exploración y Extracción;

VIII. Coordinar la recolección, el transporte y la disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial a solicitud de las áreas usuarias de Exploración y Extracción, acorde con los lineamientos emitidos en materia ambiental;

IX. Coordinar el apoyo a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción y, en su caso, a terceros en situaciones de emergencia;

X. Gestionar la obtención de los permisos gubernamentales que se requieran para el cumplimiento de sus actividades, y

XI. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

SECCIÓN NOVENA

DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Artículo 67. La Subdirección Técnica de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Aprobar las estrategias para la Extracción de yacimientos de los campos que se encuentran en desarrollo;

II. Coordinar la definición e implementación de proyectos de recuperación secundaria o mejorada de campos maduros y nuevos;

III. Coordinar el diseño e ingeniería de las Intervenciones a Pozos;

IV. Coordinar la asignación de los especialistas de las disciplinas técnicas de Exploración y Extracción;

V. Coordinar la integración y validación de requerimientos de planes de carrera y sucesión, así como propuestas de iniciativas de cierre de brechas y evaluación de competencias de profesionistas para las disciplinas y especialidades de Exploración y Extracción, requeridas para los proyectos;

VI. Coordinar la implementación y operación del grupo de líderes de disciplinas y de especialidad de Exploración y Extracción;

VII. Supervisar alternativas de vanguardia tecnológica, pruebas tecnológicas y piloto, así como la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Exploración y Extracción, en coordinación con las áreas de Pemex;

VIII. Coordinar la homologación y actualización de los procesos, procedimientos, lineamientos, metodologías, mejores prácticas, tecnologías, Software Técnico y guías técnicas de Exploración y Extracción en materia de administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, recuperación avanzada de Hidrocarburos e infraestructura asociada;

IX. Supervisar que la aplicación de los procesos, procedimientos, lineamientos, metodologías, mejores prácticas, tecnologías, Software Técnico y guías técnicas en materia de Exploración y Extracción para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, recuperación avanzada de Hidrocarburos e infraestructura asociada estén orientados a la generación de valor;

X. Coordinar la evaluación del desempeño de procesos, procedimientos, lineamientos, metodologías, mejores prácticas, tecnologías, Software Técnico y guías técnicas en materia de Exploración y Extracción para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, recuperación avanzada de Hidrocarburos e infraestructura asociada;

XI. Coordinar la administración de los servicios de información técnica, aplicaciones informáticas e integración de los requerimientos de Tecnologías de la Información para los proyectos, Asignaciones y actividades de Exploración y Extracción;

XII. Supervisar la ejecución de las estrategias, servicios, proyectos, arquitectura y Esquemas de Negocio conforme a la gobernabilidad establecida por el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información;

XIII. Coordinar el proceso de validación y aprobación técnica de los proyectos y Asignaciones, en materia de Exploración y Extracción;

XIV. Determinar y coordinar los procesos de evaluación, certificación interna y externa, y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

XV. Coordinar la implementación de políticas, estrategias y aplicación de la normatividad en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento para ductos, instalaciones y equipos terrestres y marinos, y

XVI. Supervisar la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros.

Artículo 68. La Gerencia de Planes de Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Definir, elaborar y modificar los planes de desarrollo para la Extracción de los campos que se encuentren en desarrollo, y verificar su factibilidad técnica y económica;

II. Documentar los planes de desarrollo para la Extracción de los campos en desarrollo, a fin de remitir la documentación para su gestión, y aplicar modelos, premisas, lineamientos y normatividad vigente;

III. Generar y actualizar los modelos estáticos y dinámicos de los yacimientos de los campos en Extracción, así como las Áreas en Posesión del Estado, en coordinación con los Activos de Extracción;

IV. Definir, jerarquizar y realizar los estudios de Extracción de los campos que se encuentren en desarrollo;

V. Coordinar la identificación y documentación de áreas de oportunidad para la Extracción de campos que permitan la reclasificación de reservas;

VI. Generar pronósticos de producción cuando se emita o actualice el plan de desarrollo para la Extracción, bajo diferentes escenarios de Extracción;

VII. Diseñar y estandarizar la toma de información mínima requerida en los pozos nuevos de desarrollo o exploratorios y la información especializada en los casos que lo ameriten;

VIII. Coordinar la selección de líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos;

IX. Identificar, definir y homologar los procesos, procedimientos, lineamientos, mejores prácticas, tecnologías, Software Técnico y guías técnicas en materia de caracterización estática y dinámica de yacimientos;

X. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas, flujos de trabajo e implementar mejores prácticas en materia de administración de yacimientos, y

XI. Supervisar en el ámbito de los procesos de administración de yacimientos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 69. La Gerencia de Recuperación Avanzada de Hidrocarburos tiene las funciones siguientes:

I. Definir, jerarquizar y realizar los estudios en materia de recuperación avanzada de Hidrocarburos de los campos maduros y nuevos;

II. Diseñar, proponer, supervisar y monitorear los procesos de recuperación avanzada de Hidrocarburos de los campos maduros y nuevos;

III. Proponer mejoras a los planes de desarrollo para la Extracción y de optimización de la infraestructura nueva y existente, para procesos de recuperación avanzada de Hidrocarburos, así como monitorear su implementación;

IV. Identificar, definir, homologar, actualizar e implementar los procesos, metodologías, Software Técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de recuperación avanzada de Hidrocarburos;

V. Supervisar en el ámbito de los procesos de recuperación avanzada de Hidrocarburos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones, y

VI. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 70. La Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Exploración tiene las funciones siguientes:

I. Efectuar el diseño, ingeniería y costeo de las Intervenciones a Pozos de Exploración;

II. Coordinar los equipos multidisciplinarios que efectúan el proceso de visualización, conceptualización, definición, seguimiento y ejecución de las Intervenciones a Pozos en Exploración y de los campos nuevos;

III. Coordinar la integración de la documentación de las especificaciones técnicas del proyecto pozo exploratorio para elaborar la ingeniería de detalle para generar el diseño de las Intervenciones a Pozos de Exploración;

IV. Participar en la integración del programa de Intervenciones a Pozos de Exploración y su costeo;

V. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normatividad técnica del proceso de ingeniería, diseño, integridad y evaluación de Intervenciones a Pozos de Exploración;

VI. Realizar el seguimiento táctico operativo de las Intervenciones a Pozos de Exploración y definir acciones preventivas y correctivas, en coordinación con los Activos de Exploración y el área o tercero responsable de la ejecución;

VII. Identificar, definir, homologar y actualizar los procesos, procedimientos, lineamientos, mejores prácticas, tecnologías, Software Técnico y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos de Exploración;

VIII. Supervisar en el ámbito de los procesos de Intervenciones a Pozos de Exploración, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

IX. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de perforación de pozos en Exploración, y

X. Determinar y asignar los servicios por terceros a utilizarse durante las Intervenciones a Pozos de Exploración con base en la evaluación del desempeño de los contratistas.

Artículo 71. La Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Efectuar el diseño e ingeniería de las Intervenciones a Pozos de Extracción;

II. Documentar el proceso de visualización, conceptualización y definición de las Intervenciones a Pozos de Extracción, de los campos en Extracción y de los campos nuevos;

III. Coordinar la integración de la documentación de las especificaciones técnicas del proyecto pozo de Extracción para elaborar la ingeniería de detalle del diseño de las Intervenciones a Pozos de Extracción;

IV. Participar en la integración del programa de Intervenciones a Pozos de Extracción;

V. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normatividad técnica del proceso de ingeniería, diseño, integridad y evaluación de Intervenciones a Pozos de Extracción;

VI. Realizar el seguimiento táctico operativo de las Intervenciones a Pozos de Extracción y definir acciones preventivas y correctivas, en coordinación con los Activos de Extracción;

VII. Identificar, definir, homologar y actualizar los procesos, procedimientos, lineamientos, mejores prácticas, tecnologías, Software Técnico y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos de Extracción;

VIII. Supervisar en el ámbito de los procesos de Intervenciones a Pozos de Extracción, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

IX. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de perforación de pozos de Extracción;

X. Determinar y asignar los servicios por terceros a utilizarse durante las Intervenciones a Pozos de Extracción con base en la evaluación del desempeño de los contratistas;

XI. Validar cada una de las fases del proceso de visualización, conceptualización, definición, seguimiento y ejecución de los pozos de Extracción en los campos maduros y campos nuevos, y

XII. Verificar el cumplimiento del proceso de visualización, conceptualización, definición, seguimiento y ejecución de los pozos de Extracción en los campos maduros y campos nuevos.

Artículo 72. La Gerencia de Aseguramiento Técnico de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de validación y aprobación técnica de los proyectos y Asignaciones, en materia de Exploración y Extracción, en colaboración con las autoridades técnicas y líderes de disciplina;

II. Coordinar la integración y seguimiento al marco normativo técnico aplicable al aseguramiento técnico y regulatorio de los proyectos y Asignaciones, y programas asociados para la Exploración y Extracción;

III. Proponer y coordinar la actualización de las guías y procedimientos de aseguramiento técnico para los proyectos y Asignaciones de la Cadena de Valor de Hidrocarburos en materia de Exploración y Extracción;

IV. Determinar y verificar la aplicación de las metodologías de aseguramiento técnico durante el proceso de diseño, documentación y ejecución de los planes, proyectos, programas y Asignaciones, para la Exploración y Extracción;

V. Administrar el resguardo de la documentación y de la validación técnica de los planes, proyectos, programas y Asignaciones para la Exploración y Extracción, y proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos, Asignaciones y sus obras;

VI. Verificar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos y planes de Exploración y Extracción, estén alineados con los objetivos estratégicos de Pemex;

VII. Determinar e integrar en coordinación con los líderes de disciplina, especialistas y autoridades técnicas, los retos técnicos de los proyectos y planes de Exploración y Extracción;

VIII. Evaluar el desempeño de la aplicación de las metodologías para el aseguramiento técnico aplicado a los proyectos de Exploración y Extracción;

IX. Integrar y organizar el recurso técnico especializado de Exploración y Extracción y coordinar su incorporación a las disciplinas y especialidades de Exploración y Extracción;

X. Coordinar la gestión, integración, seguimiento y control de los requerimientos de información de los especialistas de Exploración y Extracción acorde con la estructura organizacional;

XI. Coordinar la asignación a proyectos de los especialistas de Exploración y Extracción;

XII. Administrar la operación de los líderes de disciplina y de especialidad de Exploración y Extracción;

XIII. Ejecutar la integración, programación y validación de los requerimientos de planes de carrera y sucesión, cierre de brechas y evaluación de competencias de profesionistas para las disciplinas y especialidades de Exploración y Extracción requeridos para los proyectos, en coordinación con las áreas de Pemex;

XIV. Proponer, gestionar y ejecutar iniciativas de servicios para el cierre de brechas y la evaluación de competencias de los profesionistas, con base en la necesidad de los proyectos y el modelo de disciplinas y especialidades de Exploración y Extracción;

XV. Coordinar e integrar la programación, seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de la Subdirección Técnica de Exploración y Extracción;

XVI. Coordinar con las áreas de Pemex la integración, revisión, adecuación, registro y seguimiento de los proyectos, iniciativas de Exploración y Extracción a cargo de la Subdirección Técnica de Exploración y Extracción y la gestión de los recursos asociados que les correspondan;

XVII. Recabar y analizar la información de la evaluación del desempeño operativo de la Subdirección Técnica de Exploración y Extracción;

XVIII. Coordinar la gestión, el control y seguimiento de los servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros para las gerencias de la Subdirección Técnica de Exploración y Extracción;

XIX. Recabar y documentar los requerimientos de información de la Subdirección Técnica de Exploración y Extracción;

XX. Coordinar la atención de requerimientos de instancias fiscalizadoras, controversias o reclamos, por la administración de contratos de la Subdirección Técnica de Exploración y Extracción;

XXI. Definir, implementar y administrar la estrategia de innovación e inteligencia tecnológica en función de los retos tecnológicos de los proyectos de Exploración y Extracción, con las áreas de Pemex;

XXII. Coordinar y gestionar las actividades relacionadas a la evaluación de nuevas tecnologías que resuelvan necesidades asociadas a los retos tecnológicos de los procesos de Exploración y Extracción, con las áreas de Pemex;

XXIII. Establecer los mecanismos de gobernabilidad para facilitar el acceso, incorporación, estandarización, despliegue y desincorporación de tecnologías de Exploración y Extracción;

XXIV. Establecer, gestionar y evaluar Esquemas de Negocio y celebrar convenios de colaboración en materia de innovación y de desarrollo tecnológico e impulsar la transferencia tecnológica de Exploración y Extracción;

XXV. Coordinar la participación de la Dirección de Exploración y Extracción en los fondos de investigación y desarrollo tecnológico de Exploración y Extracción;

XXVI. Implementar la estrategia de administración del conocimiento tecnológico de Exploración y Extracción;

XXVII. Proponer la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Exploración y Extracción, a través del área competente de Pemex;

XXVIII. Identificar la información técnica relevante de los proyectos o Asignaciones con actividades de Exploración y Extracción, en coordinación con el área competente de Pemex;

XXIX. Gestionar los mecanismos de administración de la información técnica de Exploración y Extracción, en coordinación con el área rectora de Tecnologías de la Información, y

XXX. Integrar los requerimientos y homologar las aplicaciones informáticas especializadas de Exploración y Extracción.

Artículo 73. La Gerencia de Recursos y Reservas de Hidrocarburos tiene las funciones siguientes:

I. Definir, elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normatividad del proceso de cuantificación interna de reservas de Hidrocarburos;

II. Ejecutar la validación interna de las reservas de Hidrocarburos de campos nuevos, en desarrollo y en Extracción;

III. Coordinar el proceso de certificación externa por un experto independiente;

IV. Coordinar a nivel táctico la documentación e integración de los procesos de evaluación, certificación y recategorización de reservas de Hidrocarburos, así como la integración del inventario de reservas, y

V. Coordinar la atención del cumplimiento regulatorio, la atención a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales en materia de reservas de Hidrocarburos.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Artículo 74. La Subdirección de Administración de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la integración y jerarquización de los proyectos y Asignaciones para la Exploración y Extracción, en alineación con los objetivos financieros y estratégicos, así como proporcionar la información a las áreas de Exploración y Extracción y a las áreas competentes de Pemex y entidades externas;

II. Supervisar la congruencia de las evaluaciones de rentabilidad de las oportunidades de proyectos y Asignaciones, y aplicar los criterios técnicos de Exploración y Extracción;

III. Proponer la distribución y programación de recursos alineados con las prioridades y estrategias definidas en el Programa de Desarrollo y en los programas operativos de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Supervisar la planeación táctica-operativa de Exploración y Extracción para determinar las estrategias alineadas con los objetivos del Programa de Desarrollo;

V. Coordinar la integración del programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Exploración y Extracción, su implementación y seguimiento;

VI. Supervisar la evaluación integral de las actividades de Exploración y Extracción e incluir la definición de lineamientos e indicadores de desempeño;

VII. Supervisar la planeación, seguimiento, control y evaluación en materia de optimización de costos, así como el comportamiento de los indicadores de costos de descubrimiento, desarrollo, Extracción, Transporte y mantenimiento de Exploración y Extracción;

VIII. Determinar la capacidad de recursos de ejecución para las Asignaciones otorgadas a Pemex y operadas por las áreas de Exploración y Extracción;

IX. Proponer la estrategia de negocio de los proyectos y las Asignaciones otorgadas a Pemex;

X. Proponer nuevas áreas para solicitar el otorgamiento de Asignaciones, así como modificaciones a las Asignaciones vigentes que prevean el cumplimiento de la viabilidad técnica y normativa, con base en las propuestas de las áreas competentes de la Dirección de Exploración y Extracción;

XI. Supervisar el cumplimiento regulatorio aplicable a las actividades de la Cadena de Valor de Hidrocarburos relacionadas con las áreas de Exploración y Extracción, así como entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales;

XII. Supervisar la documentación, seguimiento y evaluación de los riesgos estratégicos, la implementación del Sistema de Control Interno y del MOBAP, en la Dirección de Exploración y Extracción;

XIII. Supervisar la integración, evaluación, análisis y seguimiento de los programas operativos de Exploración y Extracción a nivel proyecto y Asignación e incluir los lineamientos correspondientes;

XIV. Coordinar la gestión de la información oficial de Exploración y Extracción y su presentación al Consejo de Administración, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XV. Supervisar la estrategia de las Asignaciones para Desarrollo Propio relacionadas con las actividades de Exploración y Extracción, que incluye la definición de capacidades técnicas, operativas, de ejecución y de experiencia requeridas;

XVI. Supervisar la integración de los elementos técnico-operativos que permitan identificar la sustitución de las Asignaciones para Desarrollo Propio por Asignaciones para Desarrollo Mixto, y

XVII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las Asignaciones para Desarrollo Propio ante los entes reguladores.

Artículo 75. La Gerencia de Integración y Optimización de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración de la documentación, evaluación, optimización y gestión de la autorización del conjunto de proyectos y Asignaciones, para la Exploración y Extracción para su registro en el portafolio;

II. Coordinar la planeación táctica para la implementación y evaluación de las estrategias de Exploración y Extracción que forman parte del Programa de Desarrollo;

III. Coordinar la aplicación de metodologías y herramientas para la documentación y evaluación de proyectos y Asignaciones de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la ejecución de la planeación táctica-operativa, para la documentación y formalización del programa de ejecución de la estrategia de Exploración y Extracción, así como el seguimiento y evaluación de los proyectos;

V. Determinar el valor económico de los proyectos y Asignaciones de Exploración y Extracción, e incluir evaluaciones económicas, incrementales o concurrentes;

VI. Coordinar y gestionar el registro y la actualización de proyectos y Asignaciones de Exploración y Extracción;

VII. Recomendar las Asignaciones candidatas a otros Esquemas de Negocio para llevar a cabo la Exploración y Extracción, para que las áreas competentes de la Dirección de Exploración y Extracción definan su factibilidad;

VIII. Coordinar y verificar la aplicación de metodologías para la evaluación económica y proyección del contenido nacional relacionado con los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción y sus modificaciones;

IX. Coordinar la integración de los informes de la Dirección de Exploración y Extracción hacia las entidades reguladoras e inversionistas nacionales e internacionales;

X. Coordinar la integración de la documentación, seguimiento y evaluación de los riesgos estratégicos, la determinación del estado que guarda el Sistema de Control Interno y la implementación del MOBAP, en la Dirección de Exploración y Extracción;

XI. Coordinar y gestionar la documentación de cierre de proyectos y Asignaciones, para la Exploración y Extracción ante instancias internas y externas, y

XII. Coordinar la integración del informe anual de contenido nacional del ejercicio fiscal del año inmediato anterior de las Asignaciones, contratos y proyectos para Exploración y Extracción.

Artículo 76. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la definición de políticas, normas y procedimientos para la integración, evaluación y seguimiento a los programas operativos de Exploración y Extracción a nivel proyecto y Asignaciones;

II. Integrar los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas, producción, obras, así como los recursos asociados, y verificar su alineación con los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de las Asignaciones y proyectos;

III. Coordinar, gestionar y desarrollar los mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos operativos de las actividades de Exploración y Extracción de los proyectos y Asignaciones en su ejecución;

IV. Diseñar e implementar los indicadores de desempeño de las actividades físicas y obras de Exploración y Extracción;

V. Coordinar el proceso de seguimiento y análisis de las desviaciones de las metas físicas y volumétricas establecidas en los programas operativos, proyectos y Asignaciones de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar con las instancias competentes en Pemex, la planeación, evaluación y ejecución de los programas y proyectos, así como comunicar la necesidad de realizar modificaciones a los planes y títulos de Asignación de Exploración y Extracción;

VII. Coordinar la integración de la documentación oficial de Exploración y Extracción para su presentación a las instancias competentes de Pemex, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

VIII. Administrar la información oficial de la base de datos institucional y del catálogo único institucional de la Dirección de Exploración y Extracción.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

Artículo 77. La Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y seguimiento del programa de costos de la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Coordinar la elaboración de documentos operativos para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de costos en la Dirección de Exploración y Extracción;

III. Coordinar la aplicación de elementos que permitan una programación eficiente de los costos asociados a las diversas actividades de descubrimiento, desarrollo, Extracción, Transporte y mantenimiento en los programas operativos de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Coordinar la integración de la documentación y evaluar acciones de optimización de costos asociados a las diferentes actividades de la Dirección de Exploración y Extracción con un enfoque de mejora continua;

V. Coordinar la evaluación y seguimiento para la determinación del comportamiento de los indicadores de costos de descubrimiento, desarrollo, Extracción, Transporte y mantenimiento de la Dirección de Exploración y Extracción;

VI. Verificar y dar seguimiento a la optimización de los costos asociados a la ejecución de las actividades de Exploración y Extracción con un enfoque de mejora continua;

VII. Coordinar el análisis comparativo con costos internacionales relacionados con actividades de Exploración y Extracción;

VIII. Determinar los requerimientos de herramientas y sistemas para la estimación, seguimiento y evaluación de costos y gestionar su desarrollo y aplicación, en relación con las actividades de Exploración y Extracción, y

IX. Coordinar la generación y difusión de los informes del análisis del comportamiento de los indicadores de costos de descubrimiento, Extracción, desarrollo, mantenimiento y Transporte en la Dirección de Exploración y Extracción.

Artículo 78. La Gerencia de Cumplimiento de Obligaciones Técnicas para la Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, verificar, gestionar y controlar las acciones para garantizar el cumplimiento regulatorio aplicable a las actividades de Exploración y Extracción, ante las autoridades regulatorias competentes y contribuir a la continuidad operativa;

II. Elaborar los estudios sobre mejores prácticas internacionales en materia de obligaciones técnicas aplicables a las actividades de Exploración y Extracción, con un enfoque técnico-operativo y promoverlos ante las autoridades competentes;

III. Diseñar y ejecutar proyectos de mejora con un enfoque técnico-operativo y normativo para el cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a las actividades de Exploración y Extracción;

IV. Resolver las consultas de las áreas técnicas-operativas de la Dirección de Exploración y Extracción, en materia de cumplimiento regulatorio;

V. Coordinar en la Dirección de Exploración y Extracción, la difusión de las obligaciones técnicas-operativas de cumplimiento regulatorio, para garantizar su aplicación y observancia;

VI. Coordinar el mapeo regulatorio, desde una perspectiva técnica que permita determinar los impactos operativos de la regulación, correspondientes a las actividades de Exploración y Extracción, y

VII. Coordinar la integración de los elementos técnico-normativos con relación a los procesos de otorgamiento de Asignaciones o sus modificaciones, así como del proceso de sustitución de Asignaciones para Desarrollo Propio a Asignaciones para Desarrollo Mixto, con base en las solicitudes de las áreas técnicas responsables y gestionar la solicitud ante las autoridades competentes.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 79. La Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tiene las funciones siguientes:

I. Proponer la estrategia para la mejora continua del desempeño, la gestión y la identificación a atención de riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como coordinar su implementación, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Coordinar la implementación del proceso y sistema de administración de riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, establecidos por el área de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

III. Coordinar los programas de trabajo de las áreas de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, para el cumplimiento de las iniciativas incluidas en la estrategia de mejora continua;

IV. Coordinar la implementación de las directrices y aprobar los planes y programas al desempeño del sistema de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de Exploración y Extracción;

V. Proponer los objetivos, metas e indicadores en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como coordinar la ejecución de iniciativas y programas para su cumplimiento, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención, contra incendio y atención de contingencias en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Coordinar la elaboración y revisión de informes en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y difundir los resultados en la Dirección de Exploración y Extracción;

VIII. Coordinar las iniciativas para corregir y prevenir desviaciones, así como tomar las medidas preventivas y correctivas para optimizar su implementación y ejecución, e incluir el paro seguro de instalaciones y estímulos al desempeño para lograr motivación progresiva, y fortalecer la implementación del proceso y la administración de riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

IX. Coordinar la capacitación, valoración, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, de acuerdo con la normatividad emitida por Pemex en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

X. Coordinar la evaluación de los requisitos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que deben cumplir los proveedores y contratistas en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XI. Coordinar la representación de la Dirección de Exploración y Extracción, ante instancias y autoridades en aspectos legales relacionados con Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y sostenibilidad;

XII. Designar a las personas representantes de la Dirección de Exploración y Extracción en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

XIII. Coordinar la atención de las observaciones y recomendaciones formuladas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos de Exploración y Extracción;

XIV. Coordinar los programas de seguridad física con el área competente de Pemex, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XV. Coordinar el sistema de administración de riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo para asegurar la vinculación con el Sistema de Confiabilidad Operacional, con el área competente de Pemex, para la implementación en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XVI. Proponer mejoras regulatorias en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, asesorar en sus negociaciones con las instancias competentes y coordinar su implementación en la normatividad técnica de la Dirección de Exploración y Extracción;

XVII. Proponer proyectos de inversión e iniciativas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de la Dirección de Exploración y Extracción;

XVIII. Supervisar la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros;

XIX. Supervisar la aplicación de la práctica de planeación, programación, ejecución y supervisión segura de los trabajos con riesgo en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, y

XX. Supervisar el monitoreo del cumplimiento de los controles de seguridad durante la ejecución de trabajos con riesgo en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción.

Artículo 80. La Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los planes y programas, así como vigilar el cumplimiento relativo a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de riesgos y del desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y, conforme a las estrategias, objetivos, metas, criterios e indicadores, establecidos por el área de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex en la materia, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Determinar la capacitación requerida y coordinar el soporte técnico en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, para la aplicación y cumplimiento del sistema de administración de riesgos y en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Ejecutar el soporte técnico en las gerencias regionales de la Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de la Dirección de Exploración y Extracción, en cumplimiento de los programas alineados a las estrategias institucionales en el sistema de administración y del desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental;

IV. Proponer las mejores prácticas de evaluación al desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para su difusión e intercambio de experiencias en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

V. Coordinar y dar soporte técnico en los temas referentes al sistema de administración de riesgos y en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental con las autoridades competentes, partes interesadas, redes de expertos, grupos de trabajo y órganos colegiados en el ámbito de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar y asesorar en el cumplimiento de los requisitos de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en la Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en coordinación con el área competente de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Establecer y comunicar los mecanismos de estímulos al desempeño para lograr motivación progresiva, reconocimiento y reorientación de conductas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VIII. Coordinar la implementación de los planes y programas de salud en el trabajo e higiene industrial con las áreas competentes de Pemex y vigilar su cumplimiento en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

IX. Establecer los requisitos aplicables en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que deben cumplir los proveedores y contratistas que realicen actividades en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

X. Coordinar la gestión ambiental, la implementación de la estrategia de protección ambiental y la instrumentación de la administración de los riesgos ambientales, con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XI. Proporcionar soporte técnico y supervisar la implementación de mejores prácticas, operación y soluciones de negocio y proyectos de mejora continua al desempeño de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XII. Coordinar el soporte técnico en la implementación de las iniciativas del Plan de Sostenibilidad en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que emita el área competente de Pemex, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIII. Coordinar la atención de los criterios para la realización de los estudios de línea base ambiental para el cumplimiento de los estándares de la industria del petróleo y gas, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIV. Coordinar las acciones de cumplimiento de las prácticas de planeación, programación, ejecución y supervisión segura de los trabajos con riesgo en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XV. Coordinar el monitoreo para la administración de riesgos durante la ejecución de trabajos, así como llevar a cabo acciones para identificar fortalezas y brechas, y definir estrategias, planes, programas y acciones que prevengan desviaciones que puedan originar eventos no deseados en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, y

XVI. Coordinar la ejecución del sistema de administración de riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como facilitar su cumplimiento normativo, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción.

Artículo 81. La Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la ejecución de los planes y programas de auditoría a los sistemas, procesos y al desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, conforme a las directrices regulatorias establecidas en la materia, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Ejecutar las auditorías estratégicas de conformidad con las disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como facilitar el soporte técnico en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

III. Coordinar la integración y reporte de los indicadores de desempeño y ejecución en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, conforme a las metas establecidas en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Elaborar los informes oficiales de las auditorías al desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

V. Coordinar acciones específicas de control y verificación de desviaciones en los indicadores y metas establecidas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, o eventos emergentes de accidentabilidad personales e industriales, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar la ejecución de la administración de riesgos críticos de capas y barreras de protección, de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y emplazar a paro seguro por desviaciones no tolerables, en las instalaciones de las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Coordinar y validar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

VIII. Coordinar y supervisar el proceso normativo en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

IX. Verificar las medidas preventivas y correctivas estratégicas para la mejora continua en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

X. Coordinar y verificar la ejecución de los programas de seguridad física definidos por el área competente en materia de Salvaguardia Estratégica, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XI. Coordinar la atención de las recomendaciones de aplicación estratégica definidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XII. Coordinar en eventos mayores las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención contra incendio y atención de contingencias en Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como coordinar los recursos humanos, materiales y equipos de las centrales contra incendio en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIII. Coordinar la integración de iniciativas, proyectos y recursos para la mejora continua en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental para proporcionar servicios a las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIV. Coordinar la elaboración de propuestas de mejora regulatoria en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, conforme lo requiera el área competente en materia de regulación de la Dirección de Exploración y Extracción;

XV. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros en las materias de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en el ámbito de competencia de la Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVI. Determinar los objetivos para la evaluación del desempeño individual del personal en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, y

XVII. Expedir las directrices para la elaboración de las investigaciones causa raíz en la Dirección de Exploración y Extracción, así como coordinar su elaboración en eventos mayores definidos por la Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

Artículo 82. Las Gerencias de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Norte, de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Sur, de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Marina y de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Perforación tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Verificar el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a las estrategias, directrices, objetivos y metas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de riesgos y en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Verificar la ejecución de los planes y programas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, alineados a las estrategias institucionales en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

III. Implementar y proporcionar soporte técnico en las experiencias y mejores prácticas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Administrar y facilitar la participación de su personal para atender y cumplir con los planes de carrera y desarrollo profesional de la función en Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en la Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

V. Verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental por los proveedores y contratistas que realicen actividades en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VI. Verificar el cumplimiento de las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención contra incendio y atención de contingencias, así como administrar los recursos humanos, materiales y equipos de las centrales contra incendio en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Verificar la atención de los riesgos críticos de capas y barreras de protección, Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y emplazar a paro seguro por desviaciones no tolerables, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

VIII. Ejecutar las auditorías de conformidad con las disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como facilitar el soporte técnico en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

IX. Ejecutar acciones y proporcionar soporte técnico para atender las desviaciones de los indicadores de desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, conforme a las metas establecidas para las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

X. Coordinar y validar la atención de los hallazgos y recomendaciones en administración de riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XI. Verificar y dar soporte técnico para que se reporten los incidentes y accidentes y cumplir con la normatividad aplicable, de los eventos no deseados ocurridos en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XII. Verificar la ejecución de la gestión ambiental, la implementación de la estrategia de protección ambiental, así como la atención de los riesgos ambientales con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIII. Verificar, asesorar y facilitar el cumplimiento de la normatividad, durante la ejecución del sistema de administración en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIV. Proporcionar el soporte técnico en la aplicación de criterios en la realización de los estudios de línea base ambiental para el cumplimiento de los estándares de la industria del petróleo y gas, de las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XV. Verificar la ejecución de los programas de capacitación y soporte técnico en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental al personal de las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XVI. Verificar la ejecución de los proyectos y acciones para cumplir el Plan de Sostenibilidad que emita el área competente de Pemex;

XVII. Proporcionar soporte técnico a las comisiones mixtas de seguridad e higiene y coordinar la participación del personal de la función y de las áreas que les corresponden de las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XVIII. Verificar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en el ciclo de vida de los proyectos y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XIX. Comunicar el programa de seguridad física definido por el área competente en materia de Salvaguardia Estratégica, así como verificar su cumplimiento en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XX. Verificar y facilitar el soporte técnico en la atención de las recomendaciones de aplicación definidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad y protección ambiental, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XXI. Administrar y supervisar la ejecución de los contratos y recursos para la mejora continua en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental para proporcionar servicios a las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XXII. Coordinar la elaboración de las investigaciones causa raíz en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XXIII. Ejecutar los criterios de aplicación del sistema de administración de riesgos y cumplimiento normativo en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XXIV. Coordinar la aplicación de las prácticas de planeación, programación, ejecución y supervisión segura de los trabajos en los centros de trabajo e instalaciones de las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción;

XXV. Ejecutar el monitoreo para la administración de riesgos durante la realización de trabajos, así como llevar a cabo acciones para identificar fortalezas y brechas, para definir estrategias, planes, programas y acciones que prevengan desviaciones que puedan originar eventos no deseados en las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción, y

XXVI. Verificar el cumplimiento de los criterios y controles de prevención para la gestión de riesgos durante la ejecución de trabajos de riesgo, así como llevar a cabo acciones para evitar eventos no deseados en los centros de trabajo e instalaciones de las subdirecciones de la Dirección de Exploración y Extracción.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, INGENIERÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 83. La Subdirección de Diseño, Ingeniería y Ejecución de Proyectos tiene las funciones siguientes:

I. Definir los planes de desarrollo para la Extracción de campos nuevos correspondientes a la Dirección de Exploración y Extracción;

II. Diseñar, ejecutar y evaluar la aplicación de la estrategia de ingeniería y construcción de obras para los campos nuevos para la Exploración y Extracción, de acuerdo con los estándares de calidad y la implementación de soluciones tecnológicas;

III. Proponer a la Dirección de Exploración y Extracción escenarios técnicos factibles para el desarrollo de campos nuevos y el aprovechamiento de áreas con oportunidad estratégica;

IV. Aprobar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y ejecución de campos nuevos en Exploración y Extracción;

V. Acreditar la suficiencia técnica de la información de los estudios, modelos, pozos e infraestructura de campos nuevos en Exploración y Extracción;

VI. Coordinar la puesta en operación de pozos e infraestructura de Extracción de campos nuevos y definir la filosofía técnica-operativa mediante protocolos específicos de interacción con los Activos de Extracción;

VII. Supervisar la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios contratados para el desarrollo de campos nuevos de Extracción, y

VIII. Supervisar la implementación de las líneas de acción del Programa de Desarrollo vinculadas a los campos nuevos de Extracción.

Artículo 84. La Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Diseño, Ingeniería y Ejecución de Proyectos tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar la planeación, seguimiento y evaluación de la cartera de proyectos de campos nuevos de Extracción, programas operativos e iniciativas estratégicas, así como proponer alternativas de mejora;

II. Coordinar la integración de la cartera de inversiones, así como las adecuaciones de recursos para el desarrollo de campos nuevos de Extracción;

III. Verificar el cumplimiento de metas físicas, volumétricas y financieras de los programas operativos para el desarrollo de campos nuevos de Extracción;

IV. Coordinar la elaboración y ejecución de las iniciativas correspondientes a las líneas de acción de la subdirección, para su integración al Programa de Desarrollo;

V. Coordinar la atención de requerimientos de información de autoridades competentes referentes a campos nuevos de Extracción;

VI. Recabar la información para la atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de Extracción de campos nuevos de Extracción;

VII. Coordinar la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a las actividades de desarrollo de campos nuevos de Extracción;

VIII. Coordinar la gestión, seguimiento y control de los bienes y servicios contratados para el desarrollo de campos nuevos de Extracción;

IX. Verificar y comunicar la implementación del Programa de Desarrollo correspondiente a los proyectos de campos nuevos de Extracción;

X. Coordinar la definición de las estrategias de desarrollo y documentación de los proyectos y planes de desarrollo para la Extracción de campos nuevos de Extracción;

XI. Verificar y comunicar el cumplimiento de metas físicas, volumétricas y presupuestales de los casos de negocio autorizados y planes de desarrollo para la Extracción de campos nuevos de Extracción;

XII. Verificar el desarrollo de los campos nuevos de Extracción autorizados y proponer medidas para mitigar desviaciones a sus objetivos, y

XIII. Coordinar la transferencia física y documental de los campos nuevos de Extracción a las subdirecciones de Extracción.

Artículo 85. La Gerencia de Caracterización y Evaluación de Campos Nuevos tiene las funciones siguientes:

I. Proponer la ubicación de los pozos de desarrollo y evaluar las formaciones para identificar los intervalos con mayor potencial, a fin de definir escenarios factibles de Extracción de campos nuevos;

II. Determinar las actualizaciones necesarias en los modelos sedimentario, estructural, petrofísico y estático de los yacimientos para optimizar el desarrollo de campos nuevos;

III. Coordinar la ejecución de los estudios de geociencias requeridos en función de las necesidades geológicas y operativas para asegurar la calidad técnica e incrementar la certidumbre del desarrollo de campos nuevos;

IV. Ajustar las estimaciones de volúmenes de Hidrocarburos, a partir de la información de pozos de desarrollo de campos nuevos;

V. Determinar los riesgos asociados a la geología y las incertidumbres en el modelado de yacimientos, para optimizar el diseño y la ejecución de proyectos de desarrollo de campos nuevos;

VI. Determinar las oportunidades para reclasificar e incorporar reservas durante el desarrollo de campos nuevos, basándose en la evolución de los datos técnicos de los pozos de desarrollo;

VII. Verificar el control geológico operativo y el seguimiento de la toma de información en pozos de desarrollo de campos nuevos;

VIII. Coordinar con las áreas de Exploración y Extracción la cuantificación de las reservas de Hidrocarburos de campos nuevos, a través de escenarios técnicos de Extracción que soporten la certificación de reservas;

IX. Proponer los diferentes esquemas de Extracción de campos nuevos a partir de la aplicación de ingeniería de yacimientos;

X. Ajustar los modelos dinámicos de yacimientos de campos nuevos para dar certidumbre a las estrategias de recuperación primaria y secundaria;

XI. Proponer el tipo de terminación de pozos de campos nuevos, así como los métodos de aseguramiento de flujos desde un enfoque dinámico;

XII. Programar la toma de información durante el desarrollo de campos nuevos para elaborar y actualizar los modelos integrales, y

XIII. Coordinar la integración de la documentación de la información dinámica que se obtenga de las Intervenciones a Pozos de desarrollo de los campos nuevos.

Artículo 86. La Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar la ingeniería de la perforación y terminación de pozos para el desarrollo del plan de Extracción en campos nuevos;

II. Ejecutar el programa de perforación y terminación de pozos en campos nuevos de Extracción;

III. Verificar los equipos, materiales y servicios en el movimiento de equipos para la perforación y terminación de pozos en campos nuevos de Extracción;

IV. Coordinar la logística de equipos, materiales y servicios, necesarios para la perforación y terminación de pozos en campos nuevos de Extracción;

V. Verificar la integridad de los servicios de Intervenciones a Pozos, de los equipos, materiales y componentes utilizados en campos nuevos de Extracción;

VI. Coordinar la elaboración e integración de anexos técnicos para la contratación de materiales, equipos y servicios para las Intervenciones a Pozos en campos nuevos de Extracción;

VII. Coordinar la entrega-recepción de pozos a los Activos de producción y la transferencia parcial y total de pozos en campos nuevos de Extracción;

VIII. Coordinar la integración de la información necesaria para realizar las gestiones regulatorias, previo a las Intervenciones a Pozos de campos nuevos, y

IX. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 87. La Gerencia de Supervisión de Proyectos de Infraestructura tiene las funciones siguientes:

I. Programar la construcción de infraestructura de Extracción en campos nuevos;

II. Proponer mejoras en la elaboración de los anexos técnicos y realizar la evaluación técnica de ofertas durante el procedimiento de contratación, para la construcción de infraestructura en campos nuevos;

III. Coordinar la supervisión técnica de la construcción, comisionamiento y pruebas en los contratos para infraestructura de Extracción en el desarrollo de campos nuevos;

IV. Coordinar los cambios requeridos en la ingeniería de detalle para infraestructura de Extracción en el desarrollo de campos nuevos;

V. Coordinar con el área usuaria el precomisionamiento, comisionamiento, pruebas y arranque de infraestructura en campos nuevos;

VI. Coordinar y determinar el protocolo para la transferencia parcial y total de infraestructura estratégica, hasta la formalización de la entrega-recepción en campos nuevos, y

VII. Proponer soluciones tecnológicas aplicables en la infraestructura de Extracción en el desarrollo de campos nuevos.

Artículo 88. La Gerencia de Diseño de Proyectos de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar esquemas de infraestructura de producción para la Extracción de campos nuevos, e identificar su factibilidad técnica;

II. Dimensionar la infraestructura requerida para los procesos de recuperación secundaria o mejorada en campos nuevos;

III. Definir el Manejo, proceso, acondicionamiento y medición de los Hidrocarburos en campos nuevos;

IV. Coordinar la elaboración de las hojas de datos técnicos o bases de infraestructura, así como participar en la revisión de ingenierías y análisis de riesgos de proceso en campos nuevos;

V. Diseñar y realizar estudios que fortalezcan la calidad de los proyectos, e incorporar tecnologías relevantes en campos nuevos;

VI. Implementar con las áreas de ingeniería, nuevas tecnologías y mejores prácticas en el diseño de infraestructura para campos nuevos;

VII. Diseñar y generar modelos de simulación estática, dinámica y de proceso con uso de Software Técnico en recolección, Manejo y acondicionamiento de Hidrocarburos, así como aquellas simulaciones relevantes y oportunas para campos nuevos, y

VIII. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

Artículo 89. La Gerencia de Ingeniería de Infraestructura de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Desarrollar y supervisar la ingeniería conceptual, básica y de detalle y estudios especiales en campos nuevos, que incluye obras complementarias;

II. Elaborar los anexos técnicos para la contratación de ingeniería, estudios especiales y de construcción de campos nuevos, así como la evaluación técnica en los procesos licitatorios de ingeniería y estudios especiales y participar en la evaluación técnica de ofertas durante el proceso licitatorio de obras;

III. Realizar el seguimiento físico de la ingeniería y estudios especiales en campos nuevos, que incluye obras complementarias de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Integrar la información técnica para las gestiones de permisos ante las dependencias gubernamentales y, en su caso, con propietarios, para los proyectos de campos nuevos de la Dirección de Exploración y Extracción;

V. Realizar el seguimiento técnico y aclaraciones de ingeniería durante el desarrollo de las obras hasta la entrega al usuario final de los proyectos de los campos nuevos, que incluye obras complementarias;

VI. Implementar nuevas tecnologías y mejores prácticas para la ingeniería y estudios especiales para proyectos en campos nuevos;

VII. Administrar los contratos de servicios de ingeniería y servicios especializados para infraestructura de los campos nuevos, así como supervisar los mismos;

VIII. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de ingeniería y servicios especializados para infraestructura terrestre y marina de campos nuevos, y

IX. Recabar la información para atender el cumplimiento regulatorio, así como a entes fiscalizadores, autoridades y programas institucionales.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN, TERMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS

Artículo 90. La Subdirección de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos tiene las funciones siguientes:

I. Proponer estrategias en materia de perforación, terminación y mantenimiento de pozos;

II. Coordinar la planeación, evaluación e integración de la cartera de proyectos y esquemas de contratos en materia de perforación, terminación y mantenimiento de pozos;

III. Coordinar la planeación y programación de la ingeniería del mantenimiento de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos y de unidades de servicios a pozos, así como la sustitución y modernización de estos;

IV. Coordinar la ejecución de los planes y programas de perforación, terminación y reparación, servicios a pozos y mantenimiento de equipos;

V. Proponer los proyectos de sustitución y modernización de equipos de perforación, así como reparación de pozos y unidades de servicios a pozos, y gestionarlos ante las áreas competentes;

VI. Coordinar las directrices para la homologación y actualización de procedimientos, manuales, normas, mejores prácticas, así como especificaciones técnicas de operación, mantenimiento, confiabilidad y seguridad de los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, y unidades de servicios a pozos;

VII. Coordinar la elaboración y aplicación de análisis técnicos y procedimientos para las actividades de perforación, terminación, reparación de pozos, así como para el mantenimiento de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos y unidades de servicios a pozos;

VIII. Verificar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, así como de servicios a pozos;

IX. Coordinar la elaboración de requerimientos técnicos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación y terminación, así como para el mantenimiento de pozos, equipos, unidades de servicios a pozos e instalaciones asociadas a la perforación, y verificar la entrega de los servicios conforme a dichos contratos;

X. Coordinar la atención de las contingencias en pozos y equipos, y gestionar los recursos necesarios para tal fin;

XI. Supervisar el control y la administración de los inventarios de instalaciones y equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, así como de unidades de servicios a pozos;

XII. Coordinar la administración de las tripulaciones de equipos de perforación, terminación, reparación de pozos y de servicios a pozos, así como del personal adscrito a sus gerencias;

XIII. Coordinar la estrategia de formación técnica del personal de la subdirección en materia de perforación, terminación, reparación, servicios a pozos y mantenimiento de equipos, así como la administración de la infraestructura asociada;

XIV. Coordinar el suministro de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación, así como para el mantenimiento de pozos, equipos, unidades de servicios a pozos e instalaciones asociadas a la perforación mediante los contratos a su cargo, y

XV. Coordinar la administración de los contratos asignados, de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación, así como para el mantenimiento de pozos, equipos, unidades de servicios a pozos e instalaciones asociadas a la perforación.

Artículo 91. La Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas en el ámbito de perforación y proponer, en su caso, alternativas de mejora;

II. Coordinar la integración, revisión y las adecuaciones del portafolio y la cartera de inversiones de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la gestión de los recursos asociados;

III. Coordinar la evaluación del desempeño de las áreas adscritas a la subdirección;

IV. Comunicar el programa de ejecución de la estrategia y coordinar su implementación en materia de perforación, terminación y reparación de pozos;

V. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación al programa físico-financiero de las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos para el cumplimiento de metas;

VI. Coordinar y documentar la atención a los requerimientos de información de las áreas de la subdirección;

VII. Coordinar la integración de la información en materia de costos asociados a las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos para su programación, seguimiento y control, y

VIII. Recabar la documentación para la atención del cumplimiento regulatorio y entes fiscalizadores de la actividad de perforación, en el ámbito de su competencia.

Artículo 92. La Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipos tiene las funciones siguientes:

I. Proponer los planes y programas de mantenimiento, sustitución y modernización de los equipos de perforación y reparación de pozos;

II. Proponer los equipos de perforación y reparación de pozos, para la elaboración de los programas de perforación, terminación y reparación de pozos;

III. Administrar los equipos y la infraestructura para la perforación, terminación y reparación de pozos;

IV. Determinar los programas de suministros de equipos, materiales y servicios para los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos;

V. Ejecutar los programas de mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;

VI. Administrar las plantas de fluidos, talleres de mantenimiento de equipos de perforación y reparación de pozos e instalaciones de apoyo a la operación;

VII. Determinar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para el mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos, así como para los servicios de apoyo a la operación;

VIII. Verificar la entrega de los servicios y adquisiciones proporcionados por los contratos para el mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos e instalaciones asociadas a la perforación;

IX. Documentar los procedimientos de mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos, así como su actualización;

X. Controlar y administrar los inventarios de instalaciones y equipos de perforación y reparación de pozos;

XI. Coordinar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la integridad física del personal, equipos e instalaciones de perforación y reparación de pozos;

XII. Coordinar ante las áreas competentes de Pemex, la gestión de la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para el mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos, así como para los servicios de apoyo a la operación;

XIII. Administrar, supervisar y realizar el seguimiento del cumplimiento físico, operativo, de seguridad y de recursos, de los contratos de adquisición de equipos, materiales y servicios de mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos, así como para los servicios de apoyo a la operación, y

XIV. Recabar la información y documentación para la atención del cumplimiento regulatorio y entes fiscalizadores de la actividad, en el ámbito de su competencia.

Artículo 93. Las Gerencias de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Norte, de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Sur, y de Perforación y Reparación de Pozos Marina tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proponer planes y programas operativos de perforación, terminación y reparación de pozos;

II. Coordinar la ejecución de la perforación, terminación y reparación de pozos de acuerdo con los programas autorizados y supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos de perforación y reparación de pozos;

III. Proponer los requerimientos técnicos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos;

IV. Verificar la entrega de los servicios proporcionados por los contratos para la perforación, terminación y reparación de pozos;

V. Documentar los procedimientos operativos y su actualización, así como aplicar los correspondientes a la operación y mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;

VI. Proponer acciones para la atención de las contingencias asociadas a la perforación, terminación y reparación de pozos, así como apoyar a las demás gerencias operativas cuando lo requieran;

VII. Efectuar la supervisión de las operaciones durante la ejecución de las perforaciones, terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos;

VIII. Supervisar la ejecución de las perforaciones, terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos con equipo, conforme al diseño;

IX. Coordinar ante las áreas competentes de Pemex, la gestión de la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos;

X. Administrar, supervisar y realizar el seguimiento del cumplimiento físico, operativo, de seguridad y de recursos, de los contratos de adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos, y

XI. Recabar la información para la documentación y atención del cumplimiento regulatorio y entes fiscalizadores de la actividad.

Artículo 94. La Gerencia de Servicios a Pozos tiene las funciones siguientes:

I. Integrar la propuesta de los planes y programas de servicios a pozos, así como los de mantenimiento y sustitución de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

II. Coordinar la ejecución de las operaciones de servicios a pozos de acuerdo con los programas autorizados, así como supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

III. Ejecutar los programas de mantenimiento de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

IV. Administrar los equipos y la infraestructura para la ejecución de los servicios a pozos;

V. Determinar los programas de suministros para la operación de servicios a pozos;

VI. Integrar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios en sus diferentes modalidades, para los servicios a pozos, así como para el mantenimiento de las instalaciones, los equipos y herramientas de servicios a pozos;

VII. Verificar la entrega de los servicios proporcionados por los contratos en materia de servicios a pozos;

VIII. Controlar y administrar los inventarios de instalaciones, equipos y herramientas de servicios a pozos;

IX. Documentar los procedimientos operativos y de mantenimiento de los equipos y herramientas de servicios a pozos y su actualización;

X. Proponer acciones para la atención de las contingencias asociadas a los servicios a pozos, y apoyar a las demás gerencias operativas, cuando lo requieran;

XI. Coordinar ante las áreas competentes de Pemex, la gestión de la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos;

XII. Administrar, supervisar y realizar el seguimiento del cumplimiento físico, operativo, de seguridad y de recursos, de los contratos de adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos, y

XIII. Recabar la información para la documentación y atención del cumplimiento regulatorio y entes fiscalizadores de la actividad, en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Artículo 94 Bis. La Gerencia de Coordinación de Operaciones de la Dirección de Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración de los programas mensuales de disponibilidad de los Hidrocarburos producidos por la Dirección de Exploración y Extracción, y adquiridos de los terceros, así como verificar su cumplimiento;

II. Coordinar con las subdirecciones de extracción y áreas competentes de Pemex, la operación y Manejo de Hidrocarburos conforme a los requerimientos de volumen y calidad, programados en los puntos de entrega-recepción;

III. Coordinar con las subdirecciones de extracción la determinación de los criterios operativos, términos y condiciones requeridos en la elaboración y actualización de acuerdos operativos, formalizados con las áreas competentes de Pemex;

IV. Coordinar la verificación y validación de los volúmenes y la calidad de los Hidrocarburos entregados por la Dirección de Exploración y Extracción en los puntos de entrega-recepción, a las áreas competentes de Pemex;

V. Facilitar la información operativa requerida por el área competente de Pemex, para la atención de reclamos por demoras, volumen y calidad del petróleo crudo entregado por la Dirección de Exploración y Extracción;

VI. Coordinar con las subdirecciones de extracción y áreas competentes de Pemex, la implementación de planes de respuesta a contingencias operativas, conforme a la disponibilidad de la infraestructura y procesos operativos a cargo de la Dirección de Exploración y Extracción;

VII. Coordinar la atención de los requerimientos de las autoridades reguladoras, entes fiscalizadores, demás autoridades, así como programas institucionales;

VIII. Determinar la disponibilidad de las mezclas de Hidrocarburos, conforme a los volúmenes y calidad programados para entrega a las áreas competentes de Pemex;

IX. Facilitar y acordar con las áreas competentes de Pemex, los aspectos técnicos y operativos de medición y balances, en la conciliación de volúmenes y balances de la Dirección de Exploración y Extracción, así como coordinar con las subdirecciones de extracción la integración de los reportes de volúmenes de Hidrocarburos extraídos y balances;

X. Coordinar con las subdirecciones de extracción y áreas competentes de Pemex, los requerimientos técnicos y operativos relacionados con los sistemas de medición para los procesos de recolección y Manejo de Hidrocarburos;

XI. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, los requerimientos técnicos y operativos relacionados con los sistemas informáticos de la producción, calidad, medición y balances, utilizados por las subdirecciones de extracción;

XII. Coordinar con las subdirecciones de extracción, la elaboración y actualización de los documentos operativos, procedimientos y guías en materia de medición y balances, relacionados con las Asignaciones y contratos;

XIII. Coordinar con las subdirecciones de extracción, la revisión de los programas de aprovechamiento de gas de las áreas de Asignación y contractuales, conforme a la normatividad emitida por las autoridades reguladoras, así como gestionar con las áreas competentes de Pemex, la validación correspondiente;

XIV. Coordinar con las subdirecciones de extracción, la revisión de los mecanismos de medición de Hidrocarburos de las áreas de Asignación y contractuales, conforme a la normatividad emitida por las autoridades reguladoras, y gestionar con las áreas competentes de Pemex, la validación correspondiente;

XV. Participar con las áreas competentes de Pemex, en la definición de la propuesta de los planes rectores en materia de medición y balances de Hidrocarburos, así como coordinar su implementación y seguimiento en las subdirecciones de extracción, y

XVI. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, la atención de los programas de evaluación y auditorías técnicas internas y externas, en materia de medición y balances de Hidrocarburos, en la Dirección de Exploración y Extracción.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES

Artículo 95. La Dirección de Procesos Industriales tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir la participación de la Dirección de Procesos Industriales en la Planeación Estratégica Institucional;

II. Emitir el programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Procesos Industriales, alineado con la Planeación Estratégica Institucional y dirigir su implementación y cumplimiento;

III. Dirigir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de la Dirección de Procesos Industriales, así como autorizar el uso de los recursos para la operación y el mantenimiento, de acuerdo con su prioridad;

IV. Dirigir el cumplimiento de los objetivos, las metas operativas y del negocio establecidos en el Programa de Desarrollo, así como los programas operativos orientados a los compromisos con el Gobierno Federal;

V. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implementación;

VI. Se deroga.

VII. Dirigir la ejecución de los recursos programables y no programables en la operación, el mantenimiento, las inversiones y los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales, así como la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos para asegurar el cumplimiento de los compromisos con el Gobierno Federal;

VIII. Designar a las personas servidoras públicas que deben interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en la dirección de negocio, Cadena de Valor de Pemex y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

IX. Definir con la Persona titular de la Dirección General o con quien designe, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

X. Dirigir los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;

XI. Designar a las personas servidoras públicas de la Dirección de Procesos Industriales que van a fungir como enlaces ante instituciones del sector público y privado;

XII. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de la Dirección de Procesos Industriales y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;

XIII. Suscribir en coordinación con el área competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración;

XIV. Dirigir la implementación de la estrategia de Esquemas de Negocio, en coordinación con el área competente de Pemex, así como administrar la operación de dichos Esquemas de Negocio;

XV. Dirigir en coordinación con el área rectora en Pemex en materia de Tecnologías de la Información, la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XVI. Evaluar el desempeño de las personas titulares de las subdirecciones y, en su caso, de las personas titulares de las gerencias de la Dirección de Procesos Industriales, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración;

XVII. Dirigir los procesos de planeación, operación, seguridad y mantenimiento de la Dirección de Procesos Industriales, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

XVIII. Aprobar los informes del desempeño económico, técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de la Dirección de Procesos Industriales, así como los procesos de mejora operativa alineados con la Planeación Estratégica Institucional y establecer estándares y medidas de control;

XIX. Dirigir los servicios de Transporte y Almacenamiento en instalaciones de la Dirección de Procesos Industriales, en cumplimiento del marco regulatorio;

XX. Establecer mediante acuerdo con las áreas competentes y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para los procesos de mejora correspondientes a la Dirección de Procesos Industriales;

XXI. Representar a la Dirección de Procesos Industriales en la negociación con las instancias competentes en su agenda regulatoria;

XXII. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de la Dirección de Procesos Industriales a Empresas Filiales, a instancias gubernamentales y terceros;

XXIII. Establecer los objetivos, las estrategias, metas e indicadores operativos, de negocio y de confiabilidad, así como su evaluación;

XXIV. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio de la Dirección de Procesos Industriales;

XXV. Dirigir la implementación del Sistema de Gestión de la Energía, para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXVI. Dirigir la implementación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, confiabilidad de activos y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XXVII. Dirigir la administración de los proyectos ambientales, modernización, automatización y nuevos proyectos en plantas, ductos y Almacenamiento en las instalaciones de la Dirección de Procesos Industriales;

XXVIII. Dirigir los procesos industriales de la refinación, elaboración de Petrolíferos, derivados del petróleo y Petroquímicos;

XXIX. Dirigir el procesamiento y la producción de etileno y sus derivados, amoníaco y sus derivados y fertilizantes;

XXX. Dirigir la implementación de los programas de mantenimiento y asegurar la confiabilidad de plantas de proceso, ductos, instalaciones de Almacenamiento y Servicios Principales en la Dirección de Procesos Industriales, y

XXXI. Dirigir la planeación energética, las estrategias de procesamiento y optimización de rendimientos de las operaciones en las plantas de refinación y petroquímicas.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS

Artículo 96. La Subdirección de Producción de Petrolíferos tiene las funciones siguientes:

I. Acordar y ejecutar la implementación de los programas y sistemas institucionales de confiabilidad operacional, gestión de la energía y SSPA, entre otros, en las Refinerías;

II. Coordinar la integración y dar seguimiento al compromiso mensual de producción relacionado con el procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos del sistema nacional de refinación;

III. Coordinar la operación para el procesamiento y la producción de los Petrolíferos, elaborados en las Refinerías;

IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;

V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de Petrolíferos;

VI. Coordinar la participación en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la subdirección y la adecuada transferencia del conocimiento;

VII. Proponer, acordar y ejecutar los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de las Refinerías;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de las Refinerías;

IX. Proponer y acordar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de las Refinerías, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

X. Ejecutar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de las Refinerías;

XI. Coordinar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de las Refinerías con base en la normatividad y lineamientos establecidos;

XII. Coordinar el abasto de Insumos para Refinerías;

XIII. Determinar y administrar las premisas para la elaboración de los programas de abasto de Insumos para Refinerías, en coordinación con las áreas competentes;

XIV. Supervisar las especificaciones de los Insumos para Refinerías, de importación y, en su caso, realizar las acciones correspondientes;

XV. Acordar con el área competente de Pemex, el cumplimiento de los contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de Transporte, Almacenamiento y distribución de Insumos para Refinerías;

XVI. Supervisar en coordinación con las áreas competentes, la implementación de oportunidades de negocio con terceros, para garantizar el abastecimiento de Insumos para Refinerías, y

XVII. Coordinar con las áreas competentes, la integración de las bases de usuario y demás información de oportunidades de servicios logísticos de los Insumos para Refinerías.

Artículo 97. La Gerencia de Administración de la Producción de Petrolíferos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del compromiso mensual de producción relacionado con el procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos del sistema nacional de refinación, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento del mismo;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre líneas de negocio, Empresas Filiales y terceros;

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de Almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en las Refinerías y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de producción;

V. Coordinar y elaborar programas de requerimientos, bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de Insumos para Refinerías, así como coordinar la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de las Refinerías;

VII. Integrar y validar los datos de producción de las Refinerías y la reconciliación del balance másico o volumétrico, de los insumos y Productos, así como el balance energético de los Servicios Principales, y generar reportes;

VIII. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en las Refinerías;

IX. Coordinar la implementación de los sistemas institucionales de confiabilidad operacional, gestión de la energía y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

X. Coordinar el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de las Refinerías;

XI. Coordinar las actividades relativas a la formalización del compromiso mensual de producción de proceso de crudo, aseguramiento de la calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de crudo;

XII. Administrar los sistemas de medición de transferencia de custodia, control y protección de la infraestructura;

XIII. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad de los Productos y Servicios Principales de las Refinerías, así como la acreditación y certificación de los laboratorios, y

XIV. Administrar las operaciones de suministro y recepción de crudo.

Artículo 98. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa de Petrolíferos tiene las funciones siguientes:

I. Administrar y asimilar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciadores y tecnólogos;

II. Desarrollar o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías en los procesos y Servicios Principales de las Refinerías;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de soporte a la producción en las Refinerías;

IV. Supervisar la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para el Abastecimiento;

V. Supervisar con las Refinerías, la elaboración de bases de usuario;

VI. Asesorar a las Refinerías en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la Cadena de Valor de Pemex, la implementación de tecnologías y mejores prácticas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en las Refinerías;

VIII. Coordinar la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de las Refinerías, con el área competente;

IX. Coordinar la optimización integral de la energía generada y consumida, con el área competente;

X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de las Refinerías;

XI. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los Productos;

XII. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de las Refinerías;

XIII. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de las Refinerías;

XIV. Supervisar el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de las Refinerías;

XV. Supervisar la implementación de estrategias de sostenibilidad, gestión de la energía, subsistemas de SSPA, Disciplina Operativa, investigación y análisis de incidentes, tecnología del proceso y administración de cambios;

XVI. Supervisar la atención de los programas de requerimientos y colaborar en las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y Productos, así como coordinar la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, sustancias y tratamientos químicos, insumos y Productos necesarios;

XVII. Coordinar el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de las Refinerías;

XVIII. Coordinar el desarrollo y profesionalización de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos y la transferencia del conocimiento, y

XIX. Coordinar la atención de requerimientos de entes fiscalizadores al sistema nacional de refinación.

Artículo 99. Las Gerencias de las Refinerías Salamanca, Madero, Cadereyta, Minatitlán, Salina Cruz, Tula y Olmeca tienen las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, inspección, confiabilidad operacional, técnicos, de calidad, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como Eficiencia Energética del centro de trabajo;

II. Supervisar y recomendar mejoras en los programas anuales de confiabilidad operacional y mantenimiento del centro de trabajo;

III. Verificar y expedir la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Determinar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Ejecutar servicios de refinación, Almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y Productos;

VII. Coordinar la elaboración de los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los centros de trabajo;

VIII. Supervisar la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados;

IX. Coordinar la estandarización de prácticas y procedimientos de los centros de trabajo, mediante el proceso de Disciplina Operativa;

X. Ejecutar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional, del Sistema de Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;

XI. Determinar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;

XII. Facilitar la operación de las redes de expertos;

XIII. Aplicar y dar cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que apliquen a los centros de trabajo;

XIV. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales de los centros de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA;

XV. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los centros de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

XVI. Supervisar el programa de abasto de los Insumos para Refinerías, en coordinación con las áreas competentes;

XVII. Verificar las especificaciones de los Insumos para Refinerías, de importación y, en su caso, realizar las acciones correspondientes;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de Transporte, Almacenamiento y distribución de Insumos para Refinerías, en coordinación con las áreas competentes;

XIX. Verificar con las áreas competentes la integración de las bases de usuario y demás información de oportunidades de servicios logísticos, de los Insumos para Refinerías, y

XX. Determinar en coordinación con las áreas competentes, la implementación de oportunidades de negocio con terceros, para garantizar el abastecimiento de Insumos para Refinerías.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICA SECUNDARIA

Artículo 100. La Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria tiene las funciones siguientes:

I. Acordar y ejecutar con las áreas competentes, la implementación de los programas del Sistema de Confiabilidad Operacional, del Sistema de Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

II. Conducir la participación en la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con la producción de Petroquímicos Secundarios, así como de Servicios Principales y coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

III. Coordinar la operación para el procesamiento y la producción de Petroquímicos Secundarios;

IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;

V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de Petroquímicos Secundarios;

VI. Coordinar la participación en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la subdirección y la adecuada transferencia del conocimiento;

VII. Proponer, acordar y ejecutar los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

IX. Proponer y acordar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

X. Coordinar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XI. Administrar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, con base en la normatividad establecida por las áreas competentes de Pemex, y

XII. Coordinar las acciones para identificar y proponer opciones de oferta de materia prima para los procesos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco.

Artículo 101. La Gerencia de Administración de la Producción de Petroquímica Secundaria tiene las funciones siguientes:

I. Colaborar en la integración de los programas operativos y coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre líneas de negocio, Empresas Filiales y terceros;

III. Supervisar la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de Almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de producción;

V. Coordinar y elaborar programas de requerimientos, bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencia de insumos y Productos, así como coordinar la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y Productos necesarios;

VI. Supervisar la integración de los programas de seguridad y contra incendio de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

VII. Integrar y validar los datos de producción de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco y la reconciliación del balance másico o volumétrico, de los insumos y Productos, así como el balance energético de los Servicios Principales, y generar reportes;

VIII. Administrar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

IX. Supervisar la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional, del Sistema de Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

X. Supervisar el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XI. Coordinar con el área competente de Pemex, las actividades relativas a la formalización de los programas mensuales, certificación de calidad y volumen de Producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de materia prima, y

XII. Administrar los sistemas de control y protección de la infraestructura.

Artículo 102. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa de Petroquímica Secundaria tiene las funciones siguientes:

I. Administrar y asimilar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciadores y tecnólogos;

II. Desarrollar o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías y Servicios Principales en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

IV. Supervisar la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para el Abastecimiento;

V. Supervisar con los Complejos Petroquímicos y las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco la elaboración de bases de usuario;

VI. Asesorar a los Complejos Petroquímicos y a las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la Cadena de Valor de Pemex, así como en la implementación de tecnologías y mejores prácticas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

VIII. Supervisar la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, con el área competente;

IX. Supervisar la optimización integral de la energía generada y consumida, con el área competente;

X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XI. Coordinar la atención de los programas de requerimientos y colaborar en las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencia de insumos y Productos, así como coordinar la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y Productos necesarios, en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XII. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los Productos;

XIII. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, así como la integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XIV. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar soporte técnico de acuerdo con la especialidad de ingeniería de proceso y mejora operativa;

XVI. Supervisar el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XVII. Coordinar el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XVIII. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad, así como la acreditación y certificación de los Productos y procesos principales en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XIX. Supervisar el desempeño de los sistemas de medición de transferencia de custodia en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, y

XX. Coordinar el desarrollo y profesionalización de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos y la transferencia del conocimiento.

Artículo 103. Las Gerencias de los Complejos Petroquímicos Cangrejera, Morelos y Cosoleacaque tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, inspección, confiabilidad operacional, técnicos, de calidad, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y Eficiencia Energética del centro de trabajo;

II. Supervisar y recomendar mejoras a los programas anuales de confiabilidad operacional y mantenimiento del centro de trabajo;

III. Verificar y expedir la información de la producción, inventarios y costos para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Determinar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Ejecutar los servicios de producción de Petroquímicos Secundarios, Almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y Productos;

VII. Coordinar la elaboración de los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los centros de trabajo;

VIII. Supervisar la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados;

IX. Coordinar la estandarización de prácticas y procedimientos de los centros de trabajo, mediante el proceso de Disciplina Operativa;

X. Ejecutar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional, del Sistema de Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;

XI. Determinar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;

XII. Facilitar la operación de las redes de expertos;

XIII. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales de los centros de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y

XIV. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los centros de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN OPERATIVA

Artículo 104. La Subdirección de Planeación y Evaluación Operativa tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación de los programas operativos de los procesos industriales orientados a los compromisos con el Gobierno Federal asociados al Plan México;

II. Determinar las estrategias de procesamiento y optimización de rendimientos de las operaciones de plantas de refinación y petroquímicas, así como el desarrollo de los proyectos comprometidos en el Plan México;

III. Coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Procesos Industriales e impulsar las acciones de mejora;

IV. Determinar las prioridades del uso de recursos programables y no programables de operación, mantenimiento e inversión para asegurar el cumplimiento de los compromisos con el Gobierno Federal asociados al Plan México;

V. Definir los planes de contratación y alinearlos al cumplimiento de los compromisos con el Gobierno Federal asociados al Plan México;

VI. Autorizar el modelo de desempeño operativo y económico de los centros de proceso, y supervisar su cumplimiento;

VII. Supervisar el desempeño operativo y el proceso de mejora operativa de la Dirección de Procesos Industriales, alineada con la Planeación Estratégica Institucional;

VIII. Articular la elaboración de los informes institucionales de evaluación del desempeño del negocio;

IX. Supervisar y validar los reportes e informes institucionales del desempeño operativo y del negocio, así como verificar la disponibilidad y trazabilidad de la información;

X. Supervisar la ejecución de la estrategia de la Dirección de Procesos Industriales y su alineación con la Planeación Estratégica Institucional;

XI. Coordinar la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como en materia de derechos humanos y acceso a la información, y

XII. Coordinar la detección y atención de necesidades en materia de recursos humanos para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Procesos Industriales.

Artículo 105. La Gerencia de Estrategias y Optimización tiene las funciones siguientes:

I. Determinar y ejecutar los programas operativos de producción y distribución de la Dirección de Procesos Industriales, orientados a los compromisos con el Gobierno Federal asociados al Plan México, así como, en coordinación con el área competente, los programas de ventas anuales y multianuales;

II. Diseñar las estrategias de procesamiento y optimización para la Programación Operativa del corto, mediano y largo plazo, acorde con la disponibilidad de recursos, programas de mantenimiento y desarrollo de los proyectos comprometidos en el Plan México, en las plantas de refinación y petroquímicas;

III. Identificar y proponer requerimientos de infraestructura e iniciativas de mejora operativa para facilitar el cumplimiento de las metas de la Dirección de Procesos Industriales;

IV. Supervisar la evaluación integral de la operación, mantenimiento e impacto de los proyectos de inversión y contratación de servicios en el mediano y largo plazo;

V. Coordinar la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Procesos Industriales, para su integración en la Planeación Estratégica Institucional de Pemex, y

VI. Dar seguimiento al programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Procesos Industriales.

Artículo 106. La Gerencia de Coordinación de Operaciones de Procesos Industriales tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la ejecución de los programas operativos de producción, distribución, y en su caso ventas, con el área competente de la Dirección de Comercialización;

II. Identificar desviaciones en la operación, mantenimiento y cumplimiento de los programas, para determinar y coordinar acciones correctivas para asegurar la continuidad operativa;

III. Coordinar la elaboración e integración de los informes en materia regulatoria de la Dirección de Procesos Industriales;

IV. Coordinar la elaboración e integración de los informes institucionales de rendición de cuentas de la Dirección de Procesos Industriales, y

V. Proponer diagnósticos de factibilidad regulatoria de los proyectos e iniciativas estratégicas en los que participe la Dirección de Procesos Industriales, que involucren Actividades Reguladas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 107. La Gerencia de Análisis y Desempeño Operativo tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar los resultados operativos de procesamiento y distribución de refinación y Petroquímicos y, en su caso, ventas en coordinación con el área competente de la Dirección de Comercialización;

II. Diseñar los indicadores para la evaluación del desempeño operativo de procesamiento y distribución de plantas de refinación y petroquímicas;

III. Proponer oportunidades de mejora operativa, derivadas del proceso de evaluación de los resultados operativos de la Dirección de Procesos Industriales;

IV. Administrar y validar la información de las operaciones de procesamiento, distribución y ventas en la base de datos institucional;

V. Elaborar e integrar los balances de los Productos de procesos industriales, y publicarlos en la base de datos institucional;

VI. Supervisar el cumplimiento de los programas de avance físico y financiero de los proyectos comprometidos en el Plan México;

VII. Determinar y publicar los precios de evaluación, así como los indicadores de mercado de materias primas y Productos, y

VIII. Participar con las áreas competentes en la revisión de las metodologías y fórmulas para el cálculo de precios de evaluación, de materias primas y Productos de las áreas de la Dirección de Procesos Industriales.

Artículo 108. La Gerencia de Evaluación Económica y Financiera tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar y verificar los resultados económicos de la Dirección de Procesos Industriales;

II. Determinar y supervisar los resultados económicos de las operaciones de procesamiento y distribución de plantas de refinación y petroquímicas;

III. Evaluar el desempeño económico de las operaciones de procesamiento, distribución y ventas de Productos de refinación y petroquímica e identificar causas de desviación y acciones de mejora;

IV. Supervisar costos de producción, distribución y ventas, e identificar áreas de oportunidad para mejorar los resultados económicos, en coordinación con el área competente de la Dirección de Comercialización;

V. Ejecutar las prioridades del uso de recursos programables y no programables de operación, mantenimiento e inversión;

VI. Determinar, controlar y supervisar el portafolio de inversiones y casos de negocio para la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura, y

VII. Verificar el cumplimiento de las iniciativas de inversión en la cartera de proyectos de presupuesto y proponer acciones de mejora.

Artículo 109. La Gerencia de Control y Soporte al Negocio tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar y verificar la atención de requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como en materia de derechos humanos y acceso a la información;

II. Asesorar y verificar la implementación de acuerdos de órganos colegiados o grupos de trabajo;

III. Ejecutar y verificar la atención de requerimientos de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos;

IV. Proponer y supervisar la elaboración de necesidades en materia de recursos humanos para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Procesos Industriales;

V. Coordinar con el área competente de Pemex, la atención a las necesidades de recursos humanos alineadas a las iniciativas de negocio de la Dirección de Procesos Industriales;

VI. Coordinar con el área competente de Pemex, el programa de capacitación para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Procesos Industriales, y

VII. Supervisar las acciones para establecer los objetivos de los planes de evaluación del desempeño del personal de la Dirección de Procesos Industriales, así como implementar medidas de mitigación de desviaciones en el resultado de la evaluación.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTO DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

Se deroga

Artículo 110. Se deroga.

Artículo 111. Se deroga.

Artículo 112. Se deroga.

Artículo 113. Se deroga.

Artículo 114. Se deroga.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES

Artículo 115. La Subdirección de Proyectos Industriales tiene las funciones siguientes:

I. Aplicar el proceso de desarrollo de proyectos de conformidad con los requerimientos técnicos, de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable, protección ambiental, Eficiencia Energética, calidad, maduración y normativos;

II. Dirigir la planeación, programación, maduración, ejecución y evaluación de los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

III. Coordinar las acciones para que las bases de usuario de los proyectos sean las adecuadas para satisfacer el alcance, calidad, desarrollo sustentable, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental requeridos;

IV. Coordinar la elaboración de estudios técnicos, así como los estimados de costos de los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

V. Dirigir el plan para el desarrollo y la integración de las necesidades de contratación de proyectos asignados;

VI. Instruir y vigilar que se apliquen las directrices institucionales de Pemex en los estimados de costos, gestión de la calidad, integración de los presupuestos, así como la ejecución, medición, seguimiento y evaluación del desempeño de los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

VII. Coordinar el uso óptimo de los recursos y la administración de los riesgos;

VIII. Acordar con las áreas de Pemex los aspectos técnicos y el plan de ejecución de los proyectos y, en su caso, la prestación de servicios de desarrollo de proyectos a Empresas Filiales;

IX. Participar en el análisis, identificación e implementación de oportunidades de generación de valor económico;

X. Gestionar y verificar que las áreas de la subdirección cuenten con los recursos humanos, materiales, presupuestales e instalaciones suficientes para el plan de maduración y ejecución de los proyectos, y

XI. Supervisar en coordinación con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria, la validación del inmovilizado de alcance y el costo estimado de los proyectos asignados, así como la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionados.

Artículo 116. Las Gerencias de Proyectos 1 y 2 tienen las funciones siguientes:

I. Coordinar con el área competente, la gestión de los recursos humanos, materiales, instalaciones de soporte, presupuestales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

II. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;

III. Participar en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, así como brindar apoyo para el desarrollo de ingenierías y estimados de costos;

IV. Definir los aspectos técnicos, alcances y estrategia de la ejecución de los proyectos en coordinación con las áreas competentes y, en su caso, la prestación de servicios de desarrollo de proyectos a Empresas Filiales;

V. Definir los planes de ejecución y las necesidades de contratación de los proyectos;

VI. Verificar el seguimiento y actualización de los planes de ejecución de los proyectos, así como aplicar las medidas de mitigación;

VII. Coordinar el proceso de cierre administrativo de los contratos de bienes, obras y servicios que se consideren concluidos;

VIII. Coordinar las actividades de puesta en operación, pruebas de comportamiento y entrega-recepción de las instalaciones con las áreas competentes y los usuarios;

IX. Coordinar con las áreas competentes de la Subdirección de Producción de Petrolíferos, de la Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria y de la Subdirección de Abastecimiento, la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, obras y servicios relacionadas con las reparaciones mayores asignadas;

X. Administrar los bienes, obras y servicios requeridos por la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria, para la ejecución de los proyectos asignados, y

XI. Coordinar la elaboración de bases de usuario con las áreas competentes de la Subdirección de Producción de Petrolíferos y de la Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria.

Artículo 117. La Gerencia de Ingeniería y Costos tiene las funciones siguientes:

I. Identificar, seleccionar y proponer las tecnologías apropiadas para los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

II. Analizar y, en su caso, elaborar los estudios preliminares e ingenierías para los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

III. Participar con las gerencias de proyectos y los usuarios en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares de la Dirección de Procesos Industriales;

IV. Desarrollar y revisar las bases de diseño conforme a los requerimientos de los usuarios de la Dirección de Procesos Industriales;

V. Coordinar con el área competente, la elaboración de los requerimientos técnicos para los modelos de contratación y las bases de concurso de ingeniería de los proyectos;

VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las ingenierías básica y de detalle, durante la planeación, contratación, ejecución y cierre de los proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

VII. Proponer estrategias para la optimización de costos de proyectos de la Dirección de Procesos Industriales;

VIII. Elaborar en coordinación con las áreas competentes, los estimados de costos de los proyectos y sus actualizaciones;

IX. Revisar los alcances de los conceptos de trabajo contenidos en las propuestas económicas presentadas, y

X. Establecer los requisitos de calidad de los proyectos.

Artículo 118. La Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Petrolíferos tiene las funciones siguientes:

I. Verificar la implementación del proceso de desarrollo de proyectos y su maduración;

II. Asesorar a los líderes de proyecto en el proceso de maduración de proyectos;

III. Aplicar los indicadores institucionales que permitan evaluar el proceso de maduración y ejecución de proyectos y proponer acciones de mejora;

IV. Coordinar la elaboración de los entregables para acreditar las etapas de maduración de acuerdo con la normatividad y requerimientos institucionales;

V. Verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de calidad en proyectos industriales durante el desarrollo de los proyectos;

VI. Verificar durante el desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales;

VII. Identificar y evaluar los riesgos de los proyectos, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales;

VIII. Gestionar con el área competente, el presupuesto para los proyectos que se encuentran en desarrollo y, en su caso, las adecuaciones necesarias;

IX. Consolidar y suministrar la información sobre el estado que guardan los proyectos Petrolíferos asignados a la Subdirección de Proyectos Industriales;

X. Coordinar con las gerencias de proyectos, la programación de los proyectos, así como el uso eficiente e integral de los recursos;

XI. Proponer en coordinación con la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Petroquímicos, indicadores, criterios de programación y herramientas de seguimiento y control de proyectos, e implementar las metodologías autorizadas;

XII. Efectuar el seguimiento y control de los proyectos, respecto a los avances, recursos y plazos, así como los programas de contratación;

XIII. Identificar desviaciones que se presenten en los indicadores de desempeño de los proyectos y, en su caso, proponer acciones de recuperación en los programas;

XIV. Dar seguimiento y control a las actividades de cierre de los proyectos hasta su finiquito, y

XV. Medir el desempeño en la ejecución del proyecto.

Artículo 119. La Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Petroquímicos tiene las funciones siguientes:

I. Verificar la implementación del proceso de desarrollo de proyectos y su maduración;

II. Asesorar a los líderes de proyecto en el proceso de maduración de proyectos;

III. Aplicar los indicadores institucionales que permitan evaluar el proceso de maduración y ejecución de proyectos y proponer acciones de mejora;

IV. Coordinar la elaboración de los entregables para acreditar las etapas de maduración de acuerdo con la normatividad y requerimientos institucionales;

V. Verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de calidad en proyectos industriales durante el desarrollo de los proyectos;

VI. Verificar durante el desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales;

VII. Identificar y evaluar los riesgos de los proyectos, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales;

VIII. Gestionar con el área competente, el presupuesto para los proyectos que se encuentran en desarrollo y, en su caso, las adecuaciones necesarias;

IX. Consolidar y suministrar la información sobre el estado que guardan los proyectos Petroquímicos asignados a la Subdirección de Proyectos Industriales;

X. Coordinar con las gerencias de proyectos, la programación de los proyectos, así como el uso eficiente e integral de los recursos;

XI. Proponer en coordinación con la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Petrolíferos, indicadores, criterios de programación y herramientas de seguimiento y control de proyectos e implementar las metodologías autorizadas;

XII. Efectuar el seguimiento y control de los proyectos, respecto a los avances, recursos y plazos, así como los programas de contratación;

XIII. Identificar desviaciones que se presenten en los indicadores de desempeño de los proyectos y, en su caso, proponer acciones de recuperación en los programas;

XIV. Dar seguimiento y control a las actividades de cierre de los proyectos hasta su finiquito, y

XV. Medir el desempeño en la ejecución del proyecto.

Artículo 120. La Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar con las áreas competentes, el trámite de los permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas durante el desarrollo de los proyectos, que involucren la relación con entidades de gobierno y comunidades, así como impulsar la vinculación con las organizaciones no gubernamentales;

II. Coordinar con el área competente de Pemex, las condiciones generales de los contratos para el desarrollo de los proyectos;

III. Asesorar y coordinar a las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales en el cumplimiento normativo de los contratos, y

IV. Asesorar y coordinar con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales, los asuntos relacionados con la atención de instancias de fiscalización, inconformidades, reclamos, controversias técnicas y conciliaciones.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 121. La Subdirección de Seguridad Industrial y Protección Ambiental tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación de la seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable y Sistema de Confiabilidad Operacional, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

II. Ejecutar en las plantas de refinación y petroquímicas la implementación, evaluación y el seguimiento del desempeño en materia de seguridad de los procesos, confiabilidad y mantenimiento de activos;

III. Proponer y ejecutar el proceso de evaluación y auditoría al desempeño, al sistema de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable y confiabilidad y mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

IV. Expedir y ejecutar los proyectos de inversión e iniciativas en materia de desarrollo sustentable, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como confiabilidad y mantenimiento de activos;

V. Coordinar y ejecutar la evaluación y acciones de mejora en la administración de la seguridad de los procesos, confiabilidad y mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia;

VI. Determinar los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como confiabilidad y mantenimiento de activos en las iniciativas y programas de todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

VII. Designar a los representantes de la Dirección de Procesos Industriales en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y confiabilidad y mantenimiento de activos y supervisar sus actividades;

VIII. Coordinar la atención de acciones emitidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de Seguridad Industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos;

IX. Proponer y ejecutar mecanismos para el manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como confiabilidad y mantenimiento de activos;

X. Coordinar, integrar y expedir la información oficial en materia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como confiabilidad y mantenimiento de activos de la Dirección de Procesos Industriales;

XI. Ejecutar las acciones para el cumplimiento de la política de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como confiabilidad y mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XII. Determinar y ejecutar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones en el desempeño del proceso de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, y confiabilidad y mantenimiento de activos, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su ejecución, y el paro seguro de instalaciones;

XIII. Coordinar con el área competente la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y confiabilidad y mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, de acuerdo con la normatividad vigente;

XIV. Determinar y ejecutar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y confiabilidad y mantenimiento de activos y, en su caso, contribuir con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XV. Supervisar el cumplimiento a los requisitos técnicos en materia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental, así como confiabilidad y mantenimiento de activos, a observar en las contrataciones y proyectos de todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XVI. Ejercer la representación de la Dirección de Procesos Industriales ante instancias y autoridades en aspectos técnicos relacionados con seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como confiabilidad y mantenimiento de activos;

XVII. Ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XVIII. Supervisar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial, que generen sus áreas productivas y de servicios;

XIX. Acordar y aprobar con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria, los diagnósticos físico-operativos de libranzas y reparaciones mayores, y

XX. Acreditar con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria, el plan de mantenimiento para los casos de libranzas y reparaciones mayores.

Artículo 122. La Gerencia de Auditoría y Estándares de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Confiabilidad de Activos tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar los planes y programas relativos a la mejora continua del sistema de administración de la seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y confiabilidad y mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

II. Facilitar el soporte técnico y capacitar a las áreas de la Dirección de Procesos Industriales en la ejecución del sistema de administración de la Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como en la normatividad de la materia;

III. Supervisar y determinar con las áreas de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y confiabilidad y mantenimiento de activos de la Dirección de Procesos Industriales, el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en dichas materias;

IV. Proponer y facilitar el intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, y confiabilidad y mantenimiento de activos, para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

V. Coordinar con el área competente, la implementación de los planes de carrera, capacitación, difusión de conocimiento y desarrollo profesional de la función de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y confiabilidad, así como mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, de acuerdo con la normatividad vigente;

VI. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias, en materia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Comunicar y supervisar la aplicación del sistema de administración de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como confiabilidad y mantenimiento de activos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

VIII. Proponer e implementar la estrategia y estándares de higiene industrial y confiabilidad y mantenimiento de activos, en coordinación con las áreas competentes, así como verificar su cumplimiento, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

IX. Facilitar soporte técnico en la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en la Dirección de Procesos Industriales, en materia de seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como confiabilidad y mantenimiento de activos;

X. Verificar el cumplimiento de los estándares de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de la Dirección de Procesos Industriales;

XI. Asesorar y dar seguimiento al cumplimiento técnico de la normatividad ambiental, de las medidas derivadas de resoluciones de autoridades y en las auditorías ambientales, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XII. Participar en el diseño y seguimiento de soluciones a problemáticas ambientales, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XIII. Apoyar en la integración de los informes en materia ambiental y de desarrollo sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XIV. Apoyar en la ejecución, análisis e integración de la información de los planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XV. Instrumentar las propuestas establecidas por el área competente, para atender iniciativas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable que impacten a las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XVI. Coordinar la operación de los módulos ambientales del sistema de información de Seguridad Industrial y protección ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XVII. Proporcionar soporte para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de las estrategias de protección ambiental en las iniciativas y programas de la Dirección de Procesos Industriales;

XVIII. Coordinar y supervisar la aplicación de proyectos de mejora del proceso y soluciones de negocio de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XIX. Coordinar las iniciativas de mejora continua del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XX. Participar en coordinación con el área competente, en la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXI. Integrar los proyectos de inversión e iniciativas en materia de desarrollo sustentable, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental;

XXII. Participar e instrumentar los planes y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad de los procesos de la Dirección de Procesos Industriales;

XXIII. Revisar, auditar y evaluar la conformidad de disposiciones aplicables en materia de seguridad de los procesos, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables de su aplicación, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXIV. Integrar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implementación en materia de seguridad de los procesos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXV. Elaborar los informes en materia de seguridad de los procesos de todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXVI. Coordinar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones de los procesos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXVII. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XXVIII. Proporcionar soporte para la atención del plan de respuesta a emergencias y protección civil a todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXIX. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXX. Participar en la ejecución de los estándares de la administración de la seguridad de los procesos y en eventos significativos, en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XXXI. Coordinar el cumplimiento de las metas e integración de los indicadores de la administración de la seguridad de los procesos y de los equipos y sistemas de seguridad en todas las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, así como proponer acciones de mejora;

XXXII. Promover la desincorporación de bienes improductivos conforme a la normatividad, en coordinación con el área competente de Pemex;

XXXIII. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de los procesos durante el desarrollo de los proyectos, así como la aplicación de las mejores prácticas;

XXXIV. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;

XXXV. Coordinar la atención de los requerimientos de las instancias de fiscalización e información en los distintos ámbitos de responsabilidad en materia de seguridad de los procesos;

XXXVI. Consolidar y dirigir el programa de certificación especializada de competencias técnicas de expertos e instalaciones de las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, y

XXXVII. Gestionar ante las áreas competentes de la Dirección de Procesos Industriales y de Pemex, la atención de planes y programas de los procesos de soporte relacionados a los objetivos estratégicos.

Artículo 123. La Gerencia de Seguridad de los Procesos Petrolíferos y la Gerencia de Seguridad de los Procesos Petroquímicos tienen bajo su responsabilidad, las instalaciones siguientes:

a) Gerencia de Seguridad de los Procesos Petrolíferos.

1. Refinería Cadereyta

2. Refinería Madero

3. Refinería Salamanca

4. Refinería Tula

5. Refinería Minatitlán

6. Refinería Salina Cruz

7. Refinería Olmeca

b) Gerencia de Seguridad de los Procesos Petroquímicos.

1. Complejo Petroquímico Cangrejera

2. Complejo Petroquímico Cosoleacaque

3. Complejo Petroquímico Morelos

4. Área Pajaritos

5. Complejo Petroquímico Independencia

6. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco Guaymas

7. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco Lázaro Cárdenas

8. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco Pajaritos

9. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco Salamanca

10. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco Salina Cruz

11. Terminal de Almacenamiento de Amoníaco Topolobampo

12. Unidad Petroquímica Camargo

13. Amonia-Ducto Transístmico

La Gerencia de Seguridad de los Procesos Petrolíferos y la Gerencia de Seguridad de los Procesos Petroquímicos tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar, supervisar y resolver desviaciones en el cumplimiento de los planes y programas de mejora continua en materia del sistema de administración de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

II. Ejecutar el sistema de administración de la Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y de seguridad de los procesos en la Dirección de Procesos Industriales;

III. Comunicar y verificar la aplicación de las estrategias y estándares de higiene industrial en la Dirección de Procesos Industriales;

IV. Verificar y supervisar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

V. Ejecutar y verificar la integración y aplicación de los planes de respuesta a emergencias de seguridad de los procesos en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

VI. Coordinar y ejecutar la implementación de la seguridad de los procesos en eventos significativos en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

VII. Ejecutar las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad de los procesos, en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

VIII. Evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño en materia de desarrollo sustentable y seguridad de los procesos, así como programar acciones de atención a las desviaciones que se presenten;

IX. Programar y supervisar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

X. Verificar el reporte de los indicadores de seguridad en los procesos y los eventos no deseados, ocurridos en procesos industriales, y enviarlo al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XI. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en desarrollo sustentable, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y de los planes y programas de la estrategia en procesos industriales;

XII. Proponer y supervisar la implementación de mejores prácticas en la seguridad de los procesos, operación y mejora continua en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XIII. Comunicar y verificar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XIV. Verificar la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XV. Ejecutar y verificar la implementación de la seguridad de los procesos, la gestión ambiental y desarrollo sustentable, en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales;

XVI. Diseñar y ejecutar las iniciativas de mejora continua de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales, y

XVII. Verificar la operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial de acuerdo con la normatividad, en las áreas de la Dirección de Procesos Industriales.

Artículo 124. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Producción de Petrolíferos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, autorizar y supervisar la elaboración, integración y cumplimiento de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica, y de reparaciones mayores programadas de los activos de las Refinerías;

II. Recabar y validar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como consolidar y participar en la gestión, integración y seguimiento de los requerimientos de las reparaciones mayores programadas;

III. Verificar los costos asociados al mantenimiento, con base en los indicadores de mantenimiento, confiabilidad operacional e inspección técnica;

IV. Determinar y validar los casos de mantenimiento elaborados por las Refinerías;

V. Supervisar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas, en coordinación con las áreas encargadas de las Refinerías;

VI. Coordinar y autorizar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos, para las reparaciones mayores, conforme a lo previsto en los procedimientos institucionales;

VII. Verificar y autorizar el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos propuestos por la máxima autoridad de la Refinería;

VIII. Expedir el informe de resultados de la evaluación ex-post de las reparaciones mayores programadas y comunicar los resultados;

IX. Coordinar la elaboración de los análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en las Refinerías;

X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica de los activos de las Refinerías;

XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de los activos de las Refinerías;

XII. Determinar y comunicar acciones para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento de los activos de las Refinerías con base en la Disciplina Operativa;

XIII. Proponer metas e indicadores para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento e inspección técnica, así como coordinar la evaluación del desempeño de los activos de las Refinerías;

XIV. Determinar y supervisar las acciones para el desarrollo de habilidades y competencias del personal técnico de confiabilidad operacional, mantenimiento e inspección técnica de los activos de las Refinerías, y

XV. Coordinar y supervisar la aplicación del Sistema de Confiabilidad Operacional, así como verificar el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas de los activos de las Refinerías.

Artículo 125. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Producción de Petroquímicos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, autorizar y supervisar la elaboración, integración y cumplimiento de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica, así como de reparaciones mayores programadas de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

II. Recabar y validar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como consolidar y participar en la gestión, integración y seguimiento de los requerimientos de las reparaciones mayores programadas;

III. Verificar los costos asociados al mantenimiento, con base en los indicadores de mantenimiento, confiabilidad operacional e inspección técnica;

IV. Determinar y validar los casos de mantenimiento elaborados por los Complejos Petroquímicos y las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

V. Supervisar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas, en los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, en coordinación con las áreas encargadas de los Complejos Petroquímicos;

VI. Coordinar y autorizar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos, para las reparaciones mayores, conforme a lo previsto en los procedimientos institucionales;

VII. Verificar y autorizar el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos propuestos por la máxima autoridad de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

VIII. Expedir el informe de resultados de la evaluación ex-post de las reparaciones mayores programadas y comunicar los resultados;

IX. Coordinar la elaboración de los análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico, de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XII. Determinar y comunicar acciones para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco con base en la Disciplina Operativa;

XIII. Proponer metas e indicadores para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento e inspección técnica, así como coordinar la evaluación del desempeño de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco;

XIV. Determinar y supervisar las acciones para el desarrollo de habilidades y competencias del personal técnico de confiabilidad operacional, mantenimiento e inspección técnica de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco, y

XV. Coordinar y supervisar la aplicación del Sistema de Confiabilidad Operacional, así como verificar el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoníaco.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE FERTILIZANTES

Artículo 126. La Subdirección de Fertilizantes tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la elaboración del diagnóstico de la cadena de producción de fertilizantes para la implementación de estrategias operativas, y para el cumplimiento de los programas de gobierno;

II. Coordinar la implementación de la estrategia de la cadena de fertilizantes adoptada en los procesos operativos de fertilizantes;

III. Supervisar la ejecución de la estrategia de la cadena de producción de fertilizantes;

IV. Coordinar la elaboración del análisis del mercado de la cadena de producción de fertilizantes, para identificar tendencias tecnológicas, retos y oportunidades de negocio, con las áreas competentes de la Dirección de Comercialización;

V. Supervisar la adopción de políticas y mejores prácticas en la cadena de producción de fertilizantes;

VI. Establecer los mecanismos para el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Supervisar el desarrollo de iniciativas en su planeación, programación, maduración, ejecución y evaluación de los proyectos;

VIII. Supervisar las acciones para que las especificaciones de los proyectos cumplan con los atributos requeridos para su desarrollo;

IX. Coordinar el avance de obras de proyectos en ejecución de la cadena de producción de fertilizantes;

X. Coordinar en la Dirección de Procesos Industriales, la ejecución de los programas operativos de producción de la cadena de producción de fertilizantes, y

XI. Identificar desviaciones en la operación, mantenimiento y cumplimiento de programas, así como determinar y coordinar acciones correctivas para asegurar la continuidad operativa.

Artículo 127. La Gerencia Operativa de Fertilizantes tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del diagnóstico de la cadena de producción de fertilizantes para la implementación de estrategias operativas, y para el cumplimiento de los programas de gobierno;

II. Determinar la estrategia de la cadena de producción de fertilizantes en los procesos operativos para su mejora;

III. Coordinar la ejecución de la estrategia de la cadena de producción de fertilizantes;

IV. Determinar e instrumentar controles para el seguimiento del avance de los planes y programas de ejecución de la estrategia de la cadena de producción de fertilizantes;

V. Coordinar el análisis del mercado de la cadena de producción de fertilizantes, para identificar tendencias tecnológicas, retos y oportunidades de negocio;

VI. Determinar la factibilidad técnica y económica de nuevas inversiones de negocios que se identifiquen en la implementación de la estrategia operativa de la cadena de producción de fertilizantes;

VII. Coordinar con la Dirección de Comercialización el apoyo y gestión administrativa que se requiera en los acuerdos comerciales de la cadena de producción de fertilizantes, y

VIII. Coordinar con el área competente, la gestión de los requerimientos de presupuesto para la atención a los compromisos de pago y capitalizaciones, así como el trámite de participación accionaria y dividendos.

Artículo 128. La Gerencia de Proyectos de Fertilizantes tiene las funciones siguientes:

I. Identificar las oportunidades de negocio que requieran el desarrollo de proyectos de inversión en la cadena de producción de fertilizantes, en coordinación con las áreas competentes;

II. Establecer y seleccionar en coordinación con las áreas competentes, los esquemas de contratación para los proyectos prioritarios para la cadena de producción de fertilizantes;

III. Coordinar con las áreas competentes, el desarrollo de iniciativas en su planeación, programación, maduración, ejecución y su factibilidad técnica económica;

IV. Coordinar las acciones para que las especificaciones de los proyectos cumplan con los atributos requeridos para su desarrollo;

V. Verificar el avance de obras de proyectos prioritarios de la cadena de producción de fertilizantes;

VI. Identificar las desviaciones de los proyectos, así como proponer las acciones de mitigación y mejora, y

VII. Elaborar los reportes de avances y cumplimiento de la ejecución de los proyectos.

Artículo 129. La Gerencia de Administración de la Producción de Fertilizantes tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la ejecución de los programas operativos de producción y distribución de la cadena de producción de fertilizantes en la Dirección de Procesos Industriales;

II. Implementar las acciones correctivas en las desviaciones identificadas en la operación, mantenimiento y cumplimiento de programas de la cadena de producción de fertilizantes, para asegurar la continuidad operativa y cumplimiento de metas;

III. Supervisar la integración de la información de la producción, inventarios, análisis del estado de resultados y el cumplimiento de los programas de producción de la cadena de producción de fertilizantes;

IV. Coordinar la elaboración de los informes institucionales de rendición de cuentas de la cadena de producción de fertilizantes y comunicar sus resultados;

V. Facilitar la operación de las redes de expertos, y

VI. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los centros de trabajo de la cadena de producción de fertilizantes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA

Artículo 130. La Dirección de Transformación Energética tiene las funciones siguientes:

I. Definir y supervisar la estrategia integral de la Dirección de Transformación Energética, en coordinación con las áreas competentes y los objetivos de sostenibilidad de Pemex;

II. Dirigir la supervisión, la operación y mantenimiento de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

III. Dirigir las actividades de transición energética, así como la Programación Operativa, contratación de servicios y evaluación del desempeño;

IV. Impulsar Proyectos de Transición Energética, con prioridad en su viabilidad técnica, económica y ambiental;

V. Establecer alianzas con terceros para el desarrollo de proyectos energéticos;

VI. Impulsar y dirigir la ejecución de Proyectos de Transición Energética y Eficiencia Energética, desde su planeación hasta su puesta en operación;

VII. Dirigir la estrategia de distribución de Gas Natural y derivados, metano, residuales y Gas LP;

VIII. Dirigir los procesos de extracción, transformación y distribución de energías relacionadas con Proyectos de Transición Energética;

IX. Establecer en coordinación con las áreas competentes, estándares de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como la atención a emergencias;

X. Instruir la integración y ejecución de programas de confiabilidad, mantenimiento y mejora operativa en centros de trabajo;

XI. Promover la innovación tecnológica y la mejora continua en procesos productivos, mediante la adopción de nuevas tecnologías y mejores prácticas;

XII. Establecer la evaluación del desempeño operativo y energético, así como balances másicos, volumétricos y energéticos;

XIII. Dirigir la estrategia de economía circular y su incorporación en proyectos, procesos y alianzas;

XIV. Instruir la gestión de actividades de la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos y su continuidad operativa, y

XV. Aprobar propuestas de inversión, modernización y eficiencia operativa, con prioridad en aquellas que incrementen el valor.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE GAS Y DERIVADOS

Artículo 131. La Subdirección de Procesos de Gas y Derivados tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de confiabilidad operacional, gestión de la energía y SSPA, entre otros, en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

II. Coordinar la participación en la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con el procesamiento de gas, así como de Servicios Principales y coordinar su ejecución en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

III. Coordinar la logística para el procesamiento y producción de gas y derivados;

IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;

V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de gas y derivados;

VI. Coordinar la participación en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la subdirección y la adecuada transferencia del conocimiento;

VII. Coordinar la elaboración y la ejecución de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VIII. Proponer y supervisar los proyectos de modernización y eficiencia de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

IX. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

X. Coordinar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XI. Coordinar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados con base en la normatividad establecida por las áreas competentes de Pemex, y

XII. Coordinar las acciones para identificar y proponer opciones de oferta de materia prima para los procesos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados.

Artículo 132. Las Gerencias de los Complejos Procesadores de Gas Ciudad Pemex, Nuevo Pemex, Cactus y Burgos tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Coordinar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional, técnicos, de calidad, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y Eficiencia Energética del centro de trabajo;

II. Expedir, articular, ejecutar, supervisar, interpretar y proponer mejoras en los programas anuales de confiabilidad operacional y mantenimiento del centro de trabajo;

III. Integrar y validar la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados, y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Prestar servicios de procesamiento de gas y derivados, Almacenamiento, guarda, Manejo y entrega de insumos y Productos;

VII. Elaborar los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos y, en coordinación con el área competente, en la administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los centros de trabajo;

VIII. Instruir la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados;

IX. Participar en la estandarización de prácticas y procedimientos de los centros de trabajo, con base en el proceso de Disciplina Operativa;

X. Ejecutar de forma disciplinada el Sistema de Confiabilidad Operacional, el Sistema de Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;

XI. Identificar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;

XII. Facilitar la operación de las redes de expertos;

XIII. Aplicar y dar cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que apliquen a los centros de trabajo;

XIV. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales de los centros de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y

XV. Elaborar los diagnósticos físico-operativos de los centros de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

Artículo 133. La Gerencia de Administración de la Producción de la Dirección de Transformación

Energética tiene las funciones siguientes:

I. Colaborar en la integración de los programas operativos y coordinar su ejecución en los Complejos Procesadores de Gas y derivados, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre la Dirección de Transformación Energética, otras áreas de Pemex, Empresas Filiales y terceros;

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de Almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en los Complejos Procesadores de Gas y derivados, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de producción;

V. Coordinar y elaborar programas de requerimientos, bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencia de insumos y Productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y Productos necesarios;

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VII. Integrar y validar los datos de producción de los Complejos Procesadores de Gas y derivados y la reconciliación del balance másico o volumétrico, de los insumos y Productos, así como el balance energético de los Servicios Principales y generar reportes;

VIII. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

IX. Participar en la ejecución disciplinada del Sistema de Confiabilidad Operacional, del Sistema de Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

X. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XI. Coordinar las actividades relativas a la formalización de los programas mensuales, certificación de calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de materia prima, y

XII. Administrar los sistemas de medición de transferencia de custodia, control y protección de la infraestructura.

Artículo 134. La Gerencia de Confiabilidad de los Activos de Procesos de Gas y Derivados tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, autorizar y supervisar la elaboración, integración y cumplimiento de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica y de reparaciones mayores programadas de los activos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

II. Recabar y verificar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como en la gestión, integración y seguimiento de los requerimientos de las reparaciones mayores programadas en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

III. Determinar y verificar los costos asociados al mantenimiento, con base en los indicadores de mantenimiento, confiabilidad operacional e inspección técnica;

IV. Determinar y validar los casos de mantenimiento elaborados en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

V. Supervisar y verificar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas de los activos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VI. Coordinar, autorizar y supervisar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos para las reparaciones mayores, conforme a lo previsto en los procedimientos institucionales;

VII. Verificar y determinar el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos propuestos por la máxima autoridad en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VIII. Determinar y expedir el informe de resultados de la evaluación ex-post de las reparaciones mayores programadas;

IX. Coordinar la ejecución de los análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de los activos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XII. Determinar y comunicar acciones para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento en los activos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados con base en la Disciplina Operativa;

XIII. Proponer metas e indicadores para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento e inspección técnica, así como coordinar la evaluación del desempeño en los activos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XIV. Determinar y supervisar las acciones para el desarrollo de habilidades y competencias del personal técnico de confiabilidad operacional, mantenimiento e inspección técnica para los activos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados, y

XV. Coordinar y ejecutar la aplicación del Sistema de Confiabilidad Operacional, así como verificar el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas en los activos de los Complejos Procesadores de Gas y derivados.

Artículo 135. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa de la Dirección de Transformación Energética tiene las funciones siguientes:

I. Administrar y asimilar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento y, en coordinación con las áreas competentes, la sistematización e interacción con licenciadores y tecnólogos;

II. Desarrollar o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora del desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías en los procesos y Servicios Principales de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

IV. Participar en la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para el Abastecimiento;

V. Participar con los Complejos Procesadores de Gas y derivados en la elaboración de bases de usuario;

VI. Asesorar a los Complejos Procesadores de Gas y derivados en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la Cadena de Valor de Pemex, la implementación de tecnologías y mejores prácticas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VIII. Participar en la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de los Complejos Procesadores de Gas y derivados, con la Gerencia de Proyectos de Cogeneración y Eficiencia Energética;

IX. Participar en la optimización integral de la energía generada y consumida, con la Gerencia de Proyectos de Cogeneración y Eficiencia Energética;

X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XI. Coordinar con las áreas competentes, la integración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados, en coordinación con los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XII. Participar en la atención de los programas de requerimientos y colaborar en las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y Productos, así como coordinar la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, sustancias y tratamientos químicos, insumos y Productos necesarios;

XIII. Coordinar con las áreas competentes, el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los Productos;

XIV. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XV. Consolidar, homologar y coordinar internamente los insumos, catalizadores y sustancias químicas para los procesos productivos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XVI. Coordinar con las áreas competentes, la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XVII. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de ingeniería de procesos y mejora operativa;

XVIII. Participar en el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XIX. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XX. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad, así como la acreditación y certificación de los Productos y procesos principales en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XXI. Evaluar el desempeño de los sistemas de medición de transferencia de custodia en los Complejos Procesadores de Gas y derivados, y

XXII. Coordinar con las áreas competentes, el desarrollo y profesionalización de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos y la transferencia del conocimiento.

Artículo 136. La Gerencia de Seguridad de los Procesos de Gas y Derivados tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar, supervisar y resolver desviaciones en el cumplimiento de los planes y programas de mejora continua en materia del sistema de administración de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

II. Ejecutar el sistema de administración de la Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y de seguridad de los procesos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

III. Comunicar y verificar la aplicación de las estrategias y estándares de higiene industrial en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

IV. Verificar y supervisar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

V. Ejecutar y verificar la integración y aplicación de los planes de respuesta a emergencias de seguridad de los procesos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VI. Coordinar y ejecutar la implementación de la seguridad de los procesos en eventos significativos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VII. Programar y ejecutar las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad de los procesos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

VIII. Evaluar, dar seguimiento y programar acciones de atención en las metas e indicadores de desempeño en materia de desarrollo sustentable y seguridad de los procesos, en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

IX. Programar y supervisar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

X. Elaborar el reporte de indicadores de seguridad en los procesos, eventos no deseados, ocurridos en los Complejos Procesadores de Gas y derivados, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XI. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de la normatividad en las materias de desarrollo sustentable, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como de los planes y programas de la estrategia en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XII. Proponer y supervisar la implementación de mejores prácticas en la seguridad de los procesos, operación y mejora continua en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XIII. Comunicar y verificar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XIV. Verificar y supervisar la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XV. Verificar la implementación de la seguridad de los procesos, la gestión ambiental y desarrollo sustentable, en los Complejos Procesadores de Gas y derivados;

XVI. Diseñar y ejecutar las iniciativas de mejora continua de seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en los Complejos Procesadores de Gas y derivados, y

XVII. Supervisar y verificar la operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial de acuerdo con la normatividad, en los Complejos Procesadores de Gas y derivados.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Artículo 137. La Subdirección de Electricidad tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas operativos de demanda de servicios de Cogeneración, para asegurar su alineación con los objetivos de transformación energética;

II. Consolidar y validar los escenarios de optimización propuestos por las gerencias para la Programación Operativa en el corto, mediano y largo plazo;

III. Establecer lineamientos para la identificación de requerimientos de infraestructura y estrategias de mejora operativa;

IV. Supervisar la evaluación integral de operaciones, mantenimientos, inversiones y contratación de servicios en el mediano y largo plazo;

V. Coordinar la integración del programa de ejecución de la estrategia de Cogeneración y electricidad en la Planeación Estratégica Institucional;

VI. Asegurar el cumplimiento de los indicadores clave de desempeño vinculados a la gestión de la estrategia de Cogeneración y electricidad;

VII. Autorizar y supervisar las condiciones de contratación de servicios con terceros para garantizar la continuidad operativa de los procesos de Cogeneración y electricidad;

VIII. Coordinar la ejecución y supervisión de los contratos de servicios de Cogeneración y electricidad, así como pagos y cumplimiento de condiciones contractuales;

IX. Validar las oportunidades de negocio con terceros y coordinar su implementación para el suministro energético;

X. Supervisar la integración de bases de usuario e información relacionada con nuevas oportunidades de Cogeneración y electricidad;

XI. Coordinar con las áreas competentes los ajustes a sistemas institucionales y requerimientos tecnológicos asociados a modelos de negocio de Cogeneración y electricidad;

XII. Coordinar con las áreas competentes, la administración de recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros requeridos para el desarrollo de proyectos de Cogeneración, Eficiencia Energética y electricidad;

XIII. Validar los planes de ejecución, alcances técnicos y estrategias de contratación de los proyectos, en coordinación con las áreas competentes;

XIV. Coordinar el seguimiento, cierre administrativo y entrega-recepción de proyectos, así como pruebas de comportamiento y puesta en operación, y

XV. Determinar con las áreas competentes, criterios y mecanismos para la contratación y administración de bienes, obras y servicios relacionados con Cogeneración y electricidad.

Artículo 138. La Gerencia de Programación Operativa tiene las funciones siguientes:

I. Expedir los programas operativos de demanda de servicios de Cogeneración anuales y multianuales de transformación energética;

II. Determinar escenarios de optimización para la Programación Operativa del corto, mediano y largo plazo, acorde con la disponibilidad de recursos, programas de mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Cogeneración comprometidos;

III. Determinar los requerimientos de infraestructura y definición de estrategias de mejora operativa, para facilitar el cumplimiento de las metas de transformación energética;

IV. Asesorar en la evaluación integral de las operaciones, mantenimientos, impacto de proyectos de inversión y contratación de servicios en el mediano y largo plazo;

V. Coordinar la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de transformación energética, para su consolidación en la Planeación Estratégica Institucional de Pemex, y

VI. Supervisar el programa de la gestión de la estrategia de transformación energética para el cumplimiento de indicadores relevantes.

Artículo 139. La Gerencia Operativa de Servicios con Terceros de la Dirección de Transformación

Energética tiene las funciones siguientes:

I. Determinar y proponer las condiciones de contratación de servicios con terceros para garantizar la continuidad operativa de los procesos de Cogeneración;

II. Ejecutar los servicios de Cogeneración;

III. Determinar y coordinar la implementación de oportunidades de negocio con terceros, para garantizar el suministro;

IV. Ejecutar con las áreas competentes, la contratación de los servicios asociados a la Cogeneración;

V. Administrar, supervisar y coordinar la ejecución de los contratos de los servicios de Cogeneración;

VI. Autorizar el pago de los servicios asociados a la Cogeneración;

VII. Coordinar la integración de bases de usuario e información de las oportunidades de Cogeneración, y

VIII. Ejecutar ante las áreas competentes ajustes a los sistemas institucionales y nuevos requerimientos tecnológicos para los modelos y Esquemas de Negocio de Cogeneración.

Artículo 140. La Gerencia de Proyectos de Cogeneración y Eficiencia Energética tiene las funciones siguientes:

I. Determinar los recursos humanos, materiales, instalaciones de soporte, presupuestales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos;

II. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos de Cogeneración, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;

III. Coordinar la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, así como brindar apoyo para el desarrollo de ingenierías y estimados de costos;

IV. Determinar los aspectos técnicos, alcances y estrategia de la ejecución de los proyectos en coordinación con las áreas competentes y, en su caso, la prestación de servicios de desarrollo de proyectos de Cogeneración a Empresas Filiales;

V. Determinar los planes de ejecución y las necesidades de contratación de los proyectos de Cogeneración;

VI. Verificar el seguimiento y actualización de los planes de ejecución de los proyectos de Cogeneración, así como aplicar las medidas de mitigación;

VII. Coordinar con las áreas competentes, el proceso de cierre administrativo de los contratos de bienes, obras y servicios que se consideren concluidos;

VIII. Coordinar las actividades de puesta en operación, pruebas de comportamiento y entrega-recepción de las instalaciones con las áreas competentes y los usuarios;

IX. Supervisar en coordinación con las áreas competentes el inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores;

X. Coordinar con las áreas competentes, la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, obras y servicios relacionados con las libranzas y reparaciones mayores programadas;

XI. Administrar los bienes, obras y servicios de las libranzas y reparaciones mayores requeridas;

XII. Determinar los requisitos de calidad de los proyectos de Cogeneración;

XIII. Coordinar la elaboración de bases de usuario;

XIV. Administrar la generación, suministro y distribución de energía eléctrica y sus excedentes, así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades, y

XV. Coordinar y gestionar las actividades en materia de energías limpias y demás obligaciones que apliquen en el sector energético a la Cadena de Valor Distinta de los Hidrocarburos.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Artículo 141. La Subdirección de Tecnologías y Energías Alternativas tiene las funciones siguientes:

I. Definir la estrategia integral de Proyectos de Transición Energética y Proyectos de Eficiencia Energética;

II. Supervisar la integración de un portafolio de proyectos e iniciativas para la transición energética, jerarquizándolas por su importancia y factibilidad de implementación;

III. Definir la estrategia de implementación de las iniciativas de Proyectos de Transición Energética;

IV. Supervisar la gestión de la asignación y consecución de recursos para la implementación de Proyectos de Transición Energética, que pueden ser con recursos propios o a través de alianzas con terceros;

V. Coordinar la estrategia de diseño, desarrollo y ejecución de Proyectos de Transición Energética;

VI. Alinear las estrategias, programas y proyectos con el plan de sostenibilidad y el Programa de Desarrollo;

VII. Determinar, coordinar y supervisar las alianzas necesarias para la ejecución de Proyectos de Transición Energética, ya sea con capacidades propias o en colaboración con terceros;

VIII. Coordinar la ejecución de alianzas, en alineación con los objetivos institucionales;

IX. Participar en la planeación, integración y supervisión de los planes de ejecución y Proyectos de Transición Energética;

X. Supervisar la ejecución de los Proyectos de Transición Energética conforme a los lineamientos técnicos, económicos, ambientales y de sostenibilidad establecidos;

XI. Coordinar con las áreas de Pemex la gestión ante instancias gubernamentales competentes, de las solicitudes, trámites y autorizaciones requeridas para la implementación de los Proyectos de Transición Energética;

XII. Coordinar con el área competente de la Dirección de Comercialización, la estrategia comercial relativa a los Proyectos de Transición y de Eficiencia Energética;

XIII. Definir las estrategias institucionales en materia de economía circular, y

XIV. Supervisar que los Proyectos de Transición Energética, Proyectos de Eficiencia Energética y alianzas incorporen criterios de economía circular.

Artículo 142. La Gerencia de Aprovechamiento y Desarrollo tiene las funciones siguientes:

I. Determinar oportunidades de aprovechamiento energético mediante fuentes alternas y tecnologías emergentes;

II. Supervisar la integración de un portafolio de proyectos e iniciativas para la transición energética, jerarquizándolas por su importancia y factibilidad de implementación;

III. Coordinar estudios de viabilidad técnica, económica y ambiental para Proyectos de Transición Energética;

IV. Diseñar iniciativas de desarrollo sustentable alineadas a los objetivos estratégicos de transición energética;

V. Proponer proyectos que integren tecnologías alternativas para la descarbonización de procesos industriales;

VI. Proponer esquemas de aprovechamiento de residuos, subproductos y emisiones residuales para su transformación energética;

VII. Coordinar la elaboración de programas institucionales relacionados con fuentes alternas de energía;

VIII. Coordinar el análisis del potencial técnico y económico de nuevos desarrollos tecnológicos en materia energética;

IX. Facilitar la colaboración con instituciones nacionales e internacionales en proyectos de tecnologías y energías relacionadas con Proyectos de Transición Energética, y

X. Integrar información técnica y estratégica para el seguimiento y evaluación del portafolio de proyectos energéticos.

Artículo 143. La Gerencia de Proyectos de Energías Alternativas y Economía Circular tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar proyectos de generación, conversión y almacenamiento de energía a partir de Proyectos de Transición Energética;

II. Diseñar proyectos con enfoque de economía circular, que incorporen reciclaje, reutilización y valorización de materiales;

III. Administrar y supervisar los proyectos estratégicos;

IV. Determinar en coordinación con las áreas competentes, los requerimientos técnicos, financieros, legales y ambientales para la ejecución de los proyectos;

V. Coordinar la elaboración de ingenierías básicas, de detalle y estudios técnicos correspondientes a los proyectos;

VI. Integrar mecanismos de control y evaluación del desempeño de los proyectos conforme a criterios institucionales;

VII. Coordinar con las áreas competentes la contratación, supervisión y control de obras, bienes y servicios relacionados;

VIII. Recomendar tecnologías y procesos que fortalezcan la producción sustentable;

IX. Proponer acciones orientadas a la reducción de emisiones y mitigación del cambio climático;

X. Elaborar reportes técnicos sobre resultados, aprendizajes y propuestas de mejora institucional;

XI. Supervisar que los Proyectos de Transición Energética por sí mismos o por terceros tengan una filosofía de economía circular;

XII. Definir los parámetros de economía circular, y

XIII. Administrar la generación, suministro y distribución de energía eléctrica y sus excedentes, así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GEOENERGÍAS

Artículo 144. La Subdirección de Geoenergías tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia de implementación e integración de Proyectos de Geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos relacionados con actividades de geociencias, alineada al Plan de Sostenibilidad y al Programa de Desarrollo;

II. Coordinar la colaboración en el diseño de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos con las áreas competentes;

III. Participar e integrar con las áreas competentes los planes de ejecución e iniciativas en materia de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

IV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, ante las instancias gubernamentales correspondientes, la gestión de solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo los Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

V. Proponer los términos de las alianzas para los Proyectos de Geoenergía;

VI. Coordinar la gestión para la obtención de recursos con las áreas competentes de Pemex para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con prestadores de servicios o terceros y con el Estado Mexicano;

VII. Supervisar y evaluar, en coordinación con las áreas competentes de Pemex, la administración de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, así como promover el cumplimiento de las metas comprometidas;

VIII. Supervisar la gestión y el cumplimiento normativo y regulatorio de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

IX. Coordinar al interior de Pemex, la difusión de la normatividad, metodologías, sistemas y mecanismos aplicables a Proyectos de Geoenergía;

X. Coordinar la evaluación e integración del portafolio de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, así como su planeación;

XI. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante alianzas con terceros de Proyectos de Geoenergía;

XII. Proponer a consideración superior, acuerdos de colaboración con instituciones y dependencias de investigación con la finalidad de desarrollar tecnologías de geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, en coordinación con las áreas competentes;

XIII. Dirigir los análisis técnico-económicos de viabilidad que definan el destino óptimo de cada activo de geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, conforme a la normatividad aplicable, y

XIV. Dirigir y supervisar la estrategia comercial relativa a los Recursos Energéticos Alternativos obtenidos en los Proyectos de Geoenergía.

Artículo 145. La Gerencia de Aprovechamiento y Desarrollo de Proyectos de Geoenergía tiene las funciones siguientes:

I. Identificar y documentar nuevas oportunidades para Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos y proponer mecanismos que mejoren el valor de los proyectos;

II. Elaborar la propuesta de criterios técnicos de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, así como determinar los criterios operativos y de experiencia que deben cubrir los posibles prestadores de servicios o terceros e identificar aquellos que los cumplan;

III. Coordinar con el área competente, los procesos de contratación, así como las modificaciones que, en su caso, se requieran de los términos y condiciones de los contratos, en el ámbito técnico de geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

IV. Coordinar la gestión de las autorizaciones internas y externas para llevar a cabo los Proyectos de Geoenergía;

V. Integrar y documentar la información técnica, económica y de mercado para la formulación y evaluación de los casos de negocio de Proyectos de Geoenergía, así como la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

VI. Coordinar con las áreas competentes, los programas operativos y los requerimientos presupuestales de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

VII. Implementar y administrar los sistemas de gestión de Proyectos de Geoenergía;

VIII. Verificar y coordinar la aplicación de las mejores prácticas para la mejora continua de Proyectos de Geoenergía, ya sea con capacidades propias o en alianza, así como la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

IX. Recopilar, documentar y validar la información normativa y financiera dentro de la Dirección de Transformación Energética, relativa a Proyectos de Geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

X. Gestionar la implementación de estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición, así como evaluar los resultados de estas en Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

XI. Establecer los indicadores de desempeño, dar seguimiento y evaluar la ejecución de programas físico-presupuestales dentro de la Dirección de Transformación Energética, de las actividades de Proyectos de Geoenergía, así como el aprovechamiento de los activos nuevos o existentes para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Integrar, revisar y adecuar el portafolio de los Proyectos de Geoenergía dentro de la Dirección de Transformación Energética, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

XIII. Gestionar, administrar y llevar el seguimiento, así como el control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante Proyectos de Geoenergía, y

XIV. Coordinar con las áreas competentes, la determinación de la viabilidad que defina el destino óptimo de los activos de Exploración, Extracción y distribución, así como considerar riesgos y beneficios, con prioridad en la sostenibilidad y el valor de los mismos.

Artículo 146. La Gerencia de Implementación y Operación de Proyectos de Geoenergía tiene las funciones siguientes:

I. Dar seguimiento a los programas de trabajo, operativos y financieros de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

II. Facilitar la gestión de las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

III. Administrar la operación de Proyectos de Geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

IV. Integrar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades de geoenergía para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

V. Integrar, validar y registrar la información técnica, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

VI. Evaluar y proponer acciones de optimización del desempeño operativo y financiero de Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

VII. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento normativo en materia de salud en el trabajo, Seguridad Industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de Proyectos de Geoenergía;

VIII. Proponer y dar seguimiento con las áreas competentes de Pemex, a la implementación del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, así como evaluar los sistemas de medición, la eficiencia de recuperación de recursos minerales y energéticos y el control de calidad de los recursos del subsuelo para Proyectos de Geoenergía;

IX. Supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compraventa y de servicios asociados, de Proyectos de Geoenergía;

X. Elaborar y proponer los escenarios de distribución de los Proyectos de Geoenergía, para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos;

XI. Recopilar, analizar e interpretar la información relevante sobre el entorno comercial, los consumidores, la competencia y las tendencias del mercado de Proyectos de Geoenergía, así como el aprovechamiento de los activos nuevos o existentes para la obtención de Recursos Energéticos Alternativos, y

XII. Administrar la generación, suministro y distribución de energía eléctrica y sus excedentes, así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Artículo 147. La Dirección de Logística tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir las acciones para proporcionar a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como terceros, los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte, y de Almacenamiento y Despacho de Productos por medio de ductos, vía marítima y terrestre, así como servicios relacionados;

II. Dirigir el cumplimiento de la regulación para la prestación de los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte, y de Almacenamiento y Despacho;

III. Establecer las directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte, y de Almacenamiento y Despacho;

IV. Dirigir el Sistema de Gestión de Mediciones en Pemex;

V. Dirigir la implementación de programas de prevención basados en Inteligencia Operativa para reducir vulnerabilidades en la infraestructura de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Dirigir y representar en el ámbito de su competencia con las áreas de Pemex, la estrategia para el combate al mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex y, en su caso, en Empresas Filiales, en coordinación con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros;

X. Dirigir la participación en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes, emergencias ambientales, y demás programas en materia de sostenibilidad, Seguridad Industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que le sean aplicables;

XI. Autorizar el modelo de desempeño operativo y económico de la Dirección de Logística, y

XII. Dirigir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de la Dirección de Logística, así como autorizar el uso de los recursos para la operación y el mantenimiento, de acuerdo con su prioridad.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRATAMIENTO Y LOGÍSTICA PRIMARIA

Artículo 148. La Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Tratamiento y Logística Primaria;

II. Proponer las estrategias para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Determinar las estrategias para la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria y servicios relacionados y supervisar la elaboración de los casos de negocio, así como las actividades de administración, evaluación y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

IV. Supervisar la ejecución de las estrategias, planes y programas operativos y comerciales de los sistemas correspondientes a los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, así como la validación de balances operativos;

V. Coordinar la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria, y de gestión del mantenimiento respectivo, así como su evaluación y cumplimiento, con las áreas competentes;

VI. Supervisar la administración de los inventarios de Productos;

VII. Aprobar la ejecución de la estrategia para el desarrollo e implementación de los sistemas de medición y calidad en instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Coordinar el registro, validación e integración de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados, en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición y calidad, así como coordinar la ejecución de lo relacionado con sistemas de monitoreo y control automatizado en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

X. Aprobar la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. Coordinar las acciones para promover, ante el área competente, la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Supervisar la participación de la subdirección, en la Planeación Estratégica Institucional y en la elaboración del programa estratégico institucional de la Dirección de Logística, así como dar seguimiento a su ejecución;

XIII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Supervisar la entrega de la información y documentación derivada de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Supervisar la operación de los laboratorios de control de calidad, así como el mantenimiento a la infraestructura de los mismos;

XVI. Coordinar la atención de emergencias en las instalaciones de los sistemas de Tratamiento y Logística Primaria;

XVII. Supervisar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XVIII. Supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XIX. Coordinar la administración de los permisos para el Transporte por ducto y Tratamiento de petróleo crudo y Gas Natural sin procesar;

XX. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Tratamiento y Transporte;

XXI. Supervisar la ejecución de los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, desarrollo de ingeniería, equipos dinámicos y auxiliares de los sistemas de Transporte, así como de servicios relacionados, y

XXII. Participar en la determinación de la viabilidad de los planes y programas de operación de las Usuarias en puntos de recepción y entrega para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria de los sistemas de Transporte por ducto y servicios de operación a terceros.

Artículo 149. La Gerencia de Coordinación de Tratamiento y Logística Primaria tiene las funciones siguientes:

I. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Tratamiento y Logística Primaria;

II. Identificar, proponer e integrar las estrategias operativas, así como áreas de oportunidad para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Diseñar en coordinación con las áreas competentes, programas a corto, mediano y largo plazo y establecer los parámetros operativos para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IV. Participar con el área competente, en el establecimiento y negociación de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

V. Supervisar las acciones para la administración y evaluación del cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VI. Coordinar la integración de las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

VII. Integrar, analizar y validar los planes y programas de las Usuarias en puntos de recepción y entrega para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Supervisar la información volumétrica y los balances de Hidrocarburos recibidos y entregados, en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. Coordinar la administración de los inventarios de Hidrocarburos;

X. Administrar la información de los sistemas de medición, calidad y control automatizado de las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. Verificar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición y de calidad, así como supervisar la ejecución de los relacionados con sistemas de monitoreo y control automatizado en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Coordinar el análisis y la integración de la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIII. Proponer oportunidades de negocio en los procesos de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Coordinar la integración y validación de la información y documentación derivada de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Coordinar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XVI. Coordinar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

XVII. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Tratamiento y Logística Primaria;

XVIII. Coordinar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de Tratamiento y Logística Primaria;

XIX. Coordinar la ejecución de las iniciativas estratégicas en materia de Tratamiento y Logística Primaria, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

XX. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa estratégico institucional de la Dirección de Logística, así como realizar el seguimiento de sus estrategias en el Programa de Desarrollo;

XXI. Verificar la ejecución de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria conforme a la normatividad aplicable, y

XXII. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Tratamiento y Transporte.

Artículo 150. Las Gerencias de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur y de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Marinas tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Tratamiento y Logística Primaria;

II. Proponer y ejecutar las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Participar en la definición de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IV. Participar en la elaboración y ejecución de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

V. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Tratamiento y Logística Primaria;

VI. Coordinar el análisis y la validación de los planes y programas de las Usuarias en puntos de recepción y entrega para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VII. Ejecutar los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Diseñar y ejecutar los programas de mantenimiento e implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. Verificar y administrar los inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria, en coordinación con las áreas competentes;

X. Implementar los sistemas de control automatizado y operar los sistemas de medición y calidad en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. Ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, monitoreo y control automatizado en los sistemas de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Coordinar la entrega de la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIII. Expedir la información y documentación para la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias del Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Coordinar la generación de la información derivada de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, para efectos de integración de los ingresos generados;

XVI. Coordinar la operación de los laboratorios de verificación y control de calidad;

XVII. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Tratamiento y Logística Primaria, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVIII. Administrar los inventarios de residuos peligrosos y de manejo especial que se generen en el proceso de Tratamiento y Logística Primaria, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIX. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XX. Administrar los permisos de Transporte por ducto y Tratamiento de petróleo crudo y Gas Natural sin procesar;

XXI. Verificar el registro, validación e integración de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados, en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria, y

XXII. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Tratamiento y Transporte.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 151. La Subdirección de Transporte tiene las funciones siguientes:

I. Proponer las estrategias para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

II. Supervisar la ejecución de las estrategias, planes y programas operativos y comerciales de los sistemas de Transporte de Productos y servicios relacionados, así como la validación de balances operativos;

III. Coordinar la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la infraestructura de Transporte y servicios relacionados, gestión del mantenimiento, así como su ejecución, evaluación y cumplimiento, con las áreas competentes;

IV. Supervisar la participación de la subdirección, en la Planeación Estratégica Institucional y en la elaboración del programa estratégico institucional de la Dirección de Logística, así como dar seguimiento a su ejecución;

V. Aprobar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

VI. Determinar las estrategias para la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de Transporte y servicios relacionados y supervisar la elaboración de los casos de negocio, así como las actividades de administración, evaluación y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura;

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Transporte;

VIII. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición y calidad, así como supervisar la ejecución de lo relacionado con sistemas de monitoreo y control automatizado, en las instalaciones de Transporte;

IX. Supervisar la ejecución de la estrategia para el desarrollo e implementación de los sistemas de medición y calidad, así como coordinar el desarrollo e implementación de sistemas de monitoreo y control automatizado en instalaciones de Transporte;

X. Coordinar la entrega a las áreas competentes de la información, derivada de la prestación de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

XI. Coordinar las acciones para promover ante el área competente la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte;

XII. Coordinar la asesoría, asistencia y soporte técnico especializado para la logística y operación de los sistemas de Transporte propios, de terceros y servicios relacionados;

XIII. Coordinar la atención de emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte;

XIV. Supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones y medios de Transporte y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XV. Supervisar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XVI. Supervisar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

XVII. Coordinar el registro y validación de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados en los sistemas de Transporte;

XVIII. Coordinar la administración de los permisos para el Transporte por ducto de Petrolíferos, Petroquímicos, petróleo y Gas LP, así como aquellos de Transporte por medio de buques tanque;

XIX. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas del Transporte;

XX. Supervisar la ejecución de los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, desarrollo de ingeniería de los sistemas de Transporte, así como de servicios relacionados;

XXI. Coordinar la administración del Centro de Control de la Dirección de Logística;

XXII. Supervisar la entrega de la información y documentación derivada de la prestación de los servicios de Transporte, así como servicios relacionados;

XXIII. Coordinar el desalojo de productos de los centros de proceso;

XXIV. Coordinar en el ámbito de su competencia, la contratación y seguimiento de los servicios logísticos de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y de Insumos para Refinerías, en las instalaciones de la Dirección de Procesos Industriales;

XXV. Coordinar la ejecución de los programas de operación de los sistemas de Transporte asociados al abasto;

XXVI. Supervisar en coordinación con las áreas competentes, la definición de necesidades de contratación de servicios logísticos con terceros para el Transporte, Almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, y

XXVII. Aprobar en coordinación con las áreas competentes, la contratación de servicios de Transporte y Almacenamiento con terceros asociados al abasto.

Artículo 152. La Gerencia de Coordinación Logística tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar en coordinación con las áreas competentes, programas a corto, mediano y largo plazo y establecer los parámetros operativos para los servicios de Transporte;

II. Coordinar la evaluación de la ejecución de planes y programas operativos de los servicios de Transporte y proponer acciones de mejora;

III. Coordinar la integración de las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Transporte y servicios relacionados;

IV. Proponer oportunidades de negocio en los procesos de Transporte;

V. Coordinar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de Transporte;

VI. Coordinar la ejecución de las iniciativas estratégicas en materia de Transporte, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

VII. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Transporte en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa estratégico institucional de la Dirección de Logística, así como realizar el seguimiento de sus estrategias en el Programa de Desarrollo;

VIII. Proponer las estrategias de los procesos operativos de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

IX. Verificar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición y de calidad de los Productos, así como coordinar la ejecución de los relacionados con sistemas de monitoreo y control automatizado, en las instalaciones de Transporte;

X. Facilitar la asesoría, asistencia y otorgamiento del soporte técnico especializado para la logística de los sistemas de Transporte y servicios relacionados;

XI. Coordinar la integración de la información volumétrica operativa para la generación de los balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados, en los sistemas de Transporte por ducto;

XII. Determinar la viabilidad, así como conciliar y ejecutar los ajustes a los programas diarios de operación de los sistemas de Transporte;

XIII. Verificar la ejecución de los servicios de Transporte conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Administrar el Centro de Control de la Dirección de Logística;

XV. Coordinar y monitorear los servicios de Transporte, y

XVI. Coordinar la integración y el análisis de la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte y servicios relacionados.

Artículo 153. La Gerencia de Transporte Terrestre tiene las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas operativos para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;

II. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas del Transporte terrestre;

III. Promover acciones orientadas a la confiablidad operacional de la infraestructura de Transporte terrestre de terceros;

IV. Coordinar la integración y el análisis de la información para la evaluación de la calidad de los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;

V. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Transporte terrestre y servicios relacionados;

VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;

VII. Diseñar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento y servicios asociados al sistema de monitoreo del Transporte terrestre;

VIII. Coordinar la integración y el análisis de la información derivada de la prestación de los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;

IX. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte terrestre;

X. Facilitar la asesoría, asistencia y otorgamiento del soporte técnico especializado al Transporte terrestre, así como servicios relacionados;

XI. Apoyar en la atención de emergencias del Transporte terrestre, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte terrestre y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos de Transporte terrestre y servicios relacionados;

XIV. Administrar las capacidades de la infraestructura de Transporte terrestre, en coordinación con el área competente;

XV. Coordinar la elaboración de la información para la integración volumétrica de los Productos recibidos y entregados de Transporte terrestre, y

XVI. Ejecutar los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica y desarrollo de ingeniería de Transporte terrestre.

Artículo 154. La Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos tiene las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas operativos para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;

II. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Transporte por ducto;

III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Transporte por ducto;

IV. Ejecutar los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica y desarrollo de ingeniería de los sistemas de Transporte por ducto, así como de servicios relacionados;

V. Coordinar la generación de la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;

VI. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Transporte por ducto y servicios relacionados;

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en el Transporte por ducto y servicios relacionados;

VIII. Ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición y calidad de los Productos en las instalaciones de Transporte por ducto;

IX. Implementar y mantener los sistemas de monitoreo y control automatizado, en las instalaciones de Transporte por ducto;

X. Coordinar la integración y el análisis de la información derivada de la prestación de servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;

XI. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte por ducto;

XII. Facilitar la asesoría, asistencia y otorgamiento del soporte técnico especializado al Transporte por ducto, así como servicios relacionados a terceros;

XIII. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte por ducto, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte por ducto y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XV. Administrar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas de Transporte por ducto, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVI. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Transporte por ducto y servicios relacionados;

XVII. Verificar el registro, validación e integración de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados de Transporte por ducto, y

XVIII. Administrar los permisos para el Transporte por ducto de Petrolíferos, Petroquímicos, petróleo y Gas LP.

Artículo 155. La Gerencia de Transporte Marítimo tiene las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas operativos para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

II. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

IV. Coordinar la integración y el análisis de la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

V. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Transporte marítimo y mantenimiento naval;

VII. Implementar sistemas de monitoreo en la infraestructura de Transporte marítimo;

VIII. Coordinar la integración y el análisis de la información y documentación derivada de los servicios de Transporte marítimo y servicios relacionados;

IX. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte marítimo;

X. Facilitar la asesoría, asistencia y otorgamiento del soporte técnico especializado en mantenimiento naval, a terceros;

XI. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte marítimo y de mantenimiento naval, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte marítimo y de mantenimiento naval y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. Administrar los inventarios de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas de Transporte marítimo y mantenimiento naval para disposición final, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

XV. Administrar las capacidades de la infraestructura de Transporte marítimo, en coordinación con el área competente;

XVI. Administrar los permisos de Transporte por medio de buques tanque;

XVII. Recabar la información de los balances operativos en las operaciones de carga y descarga de los Productos recibidos y entregados del Transporte marítimo, y

XVIII. Ejecutar los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, así como el desarrollo de ingeniería de los sistemas de Transporte marítimo y mantenimiento naval.

Artículo 155 Bis. La Gerencia Operativa de Servicios con Terceros de la Dirección de Logística tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar con las áreas competentes la ejecución de la logística de los programas de abasto;

II. Coordinar con las áreas competentes, la contratación de los servicios logísticos de Transporte y Almacenamiento asociados al abasto y distribución de combustible para los Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y de Insumos para Refinerías;

III. Verificar el cumplimiento de los programas de Transporte, Almacenamiento y distribución conforme a los contratos celebrados, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, el cumplimiento de los contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de Transporte, Almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos e Insumos para Refinerías;

V. Coordinar con las áreas competentes, ajustes a los sistemas institucionales y nuevos requerimientos tecnológicos para los modelos y Esquemas de Negocio;

VI. Administrar las condiciones de contratación de servicios con terceros para garantizar la continuidad operativa de los procesos de logística, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Determinar y coordinar en el ámbito de su competencia con las áreas correspondientes, la implementación de oportunidades de negocio con terceros para garantizar el abastecimiento de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos e Insumos para Refinerías;

VIII. Coordinar en el ámbito de su competencia con las áreas correspondientes, el seguimiento de los contratos de los servicios logísticos de Transporte y Almacenamiento asociados al abasto y distribución para los Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos e Insumos para Refinerías, y

IX. Coordinar en el ámbito de su competencia con las áreas correspondientes, la integración de bases de usuario y demás información de oportunidades de servicios logísticos para los Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos e Insumos para Refinerías.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO

Artículo 156. La Subdirección de Almacenamiento tiene las funciones siguientes:

I. Proponer las estrategias para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento, Despacho de Productos, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados;

II. Supervisar la ejecución de las estrategias, planes y programas operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento, Despacho de Productos, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos y servicios relacionados, así como la validación de balances operativos;

III. Supervisar el desarrollo y la ejecución de las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, mediante el uso de los autotanques y carrotanques propios y de terceros, en coordinación con el área competente;

IV. Coordinar con las áreas competentes, la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la infraestructura de Almacenamiento, Despacho, de servicios portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP, Petroquímicos y servicios relacionados, así como la gestión del mantenimiento respectivo, su ejecución, evaluación y cumplimiento;

V. Supervisar la participación de la subdirección en la Planeación Estratégica Institucional y en la elaboración del programa estratégico institucional de la Dirección de Logística, así como dar seguimiento a su ejecución;

VI. Aprobar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento, Despacho, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP, Petroquímicos y servicios relacionados;

VII. Determinar las estrategias para la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de Almacenamiento, Despacho, de servicios portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP, Petroquímicos y servicios relacionados, así como supervisar la elaboración de los casos de negocio y las actividades de administración, evaluación y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura;

VIII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento, Despacho, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados;

IX. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, monitoreo y control automatizado de los Productos en las Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

X. Aprobar la ejecución de la estrategia para el desarrollo e implementación de sistemas de medición, calidad, monitoreo y control automatizado en instalaciones de las Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

XI. Supervisar la operación de los laboratorios de verificación y control de calidad, así como el mantenimiento a la infraestructura de los mismos;

XII. Supervisar la entrega de la información y documentación derivada de la prestación de los servicios de Almacenamiento y Despacho, así como servicios relacionados;

XIII. Coordinar las acciones para promover ante el área competente la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de Almacenamiento, Despacho, servicios portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados;

XIV. Coordinar la atención de emergencias en las instalaciones de los sistemas de Almacenamiento y Despacho, servicios portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados;

XV. Supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de las Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XVI. Coordinar la administración de inventarios de Productos de Almacenamiento y Despacho y las capacidades de la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

XVII. Supervisar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento, Despacho de los Productos, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados;

XIX. Coordinar el registro y validación de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados, en las Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

XX. Coordinar la administración de los permisos para el Almacenamiento de Petrolíferos, Petroquímicos, Gas LP, así como el Transporte por medios distintos a ductos;

XXI. Coordinar la administración de los registros de autotanques y carrotanques propios y de terceros, relacionados con el Despacho de Productos;

XXII. Supervisar la evaluación de capacidades técnicas de los operadores de autotanques de Almacenamiento y Despacho de Productos;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de los servicios de Almacenamiento, Despacho, portuarios, ferroviarios, de Transporte por autotanques, de operación, de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados;

XXIV. Coordinar el proceso operativo de Almacenamiento, Despacho, así como el correspondiente a los servicios portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, y servicios relacionados;

XXV. Supervisar la ejecución de los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, desarrollo de ingeniería, equipos dinámicos y auxiliares del Almacenamiento, Despacho, así como de los servicios portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, y servicios relacionados;

XXVI. Determinar la viabilidad y reprogramación diaria de los programas de operación de los servicios de Almacenamiento, Despacho, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, y servicios relacionados, y

XXVII. Supervisar la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento, Despacho, portuarios, ferroviarios, de operación de Gas LP y Petroquímicos, así como servicios relacionados, en coordinación con la Subdirección de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Soporte Operativo.

Artículo 157. La Gerencia de Coordinación de Almacenamiento tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración y proponer las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento, Despacho de Productos, portuarios, ferroviarios, así como de operación de Gas LP y Petroquímicos;

II. Participar en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos para los servicios de Almacenamiento y Despacho de los Productos;

III. Coordinar y desarrollar las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, mediante el uso de los autotanques y carrotanques propios y de terceros, en coordinación con el área competente;

IV. Definir y consolidar los requerimientos y disponibilidad de capacidades de Almacenamiento y Despacho de los Productos acorde con las estrategias operativas y comerciales, en coordinación con las áreas competentes;

V. Supervisar la información volumétrica y los balances en los sistemas de Almacenamiento y Despacho de Productos, en las Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

VI. Coordinar la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Almacenamiento y Despacho de Productos;

VII. Coordinar el análisis y la integración de la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho de Productos;

VIII. Coordinar la integración de las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Almacenamiento y Despacho, en las gerencias regionales;

IX. Proponer oportunidades de negocio en los procesos de Almacenamiento y Despacho;

X. Verificar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad y control automatizado, en las Terminales de Almacenamiento y Despacho, Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

XI. Coordinar la integración y el análisis de la información y documentación derivada de la prestación de los servicios de Almacenamiento y Despacho de Productos y demás relacionados;

XII. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento y Despacho;

XIII. Coordinar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Almacenamiento y Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XIV. Verificar la administración de inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XV. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento y Despacho de Productos;

XVI. Administrar los registros de autotanques y carrotanques propios y de terceros, relacionados con el Despacho de Productos;

XVII. Coordinar la evaluación de capacidades técnicas de los operadores de autotanques de Almacenamiento y Despacho de Productos;

XVIII. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de los servicios de Almacenamiento, Despacho, portuarios, ferroviarios, de Transporte por autotanques y servicios relacionados;

XIX. Administrar los permisos para el Almacenamiento de Petrolíferos, Petroquímicos, Gas LP, así como el Transporte por medios distintos a ductos;

XX. Participar con el área competente, en la definición de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

XXI. Coordinar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de Almacenamiento y Despacho;

XXII. Coordinar la ejecución de las iniciativas estratégicas en materia de Almacenamiento y Despacho, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

XXIII. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Almacenamiento en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa estratégico institucional de la Dirección de Logística, así como realizar el seguimiento de sus estrategias en el Programa de Desarrollo, y

XXIV. Verificar la ejecución de los servicios de Almacenamiento y Despacho conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 158. Las Gerencias de Almacenamiento Centro, de Almacenamiento Golfo, de Almacenamiento Norte y de Almacenamiento Pacífico tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

II. Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento, Despacho y servicios relacionados, acorde con las estrategias operativas y comerciales en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

III. Ejecutar las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, mediante el uso de los autotanques propios y carrotanques propios y de terceros, en coordinación con el área competente;

IV. Coordinar la evaluación de las capacidades técnicas de los operadores de autotanques de Almacenamiento y Despacho;

V. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho;

VI. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

VII. Ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de los sistemas de Almacenamiento y Despacho en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

VIII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento y Despacho;

IX. Ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, monitoreo y control automatizado en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

X. Coordinar la operación de los laboratorios de verificación y control de calidad en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XI. Coordinar la integración y el análisis de la información y documentación, derivada de la prestación de servicios en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XII. Coordinar la integración de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Almacenamiento y Despacho;

XIII. Atender emergencias en las Terminales de Almacenamiento y Despacho, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Almacenamiento y Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XV. Administrar los inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XVI. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Almacenamiento y Despacho, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVII. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento y Despacho de Productos en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XVIII. Administrar el proceso operativo y de confiabilidad en el Almacenamiento y Despacho de los Productos e identificar áreas de oportunidad en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XIX. Verificar el registro, validación e integración de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XX. Participar con el área competente, en la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y Despacho, y

XXI. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas en Terminales de Almacenamiento y Despacho.

Artículo 159. La Gerencia de Almacenamiento y Servicios Portuarios tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento, Despacho, servicios portuarios y servicios relacionados en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

II. Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento, Despacho, servicios portuarios y otros relacionados, acorde con las estrategias operativas y comerciales en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

III. Ejecutar las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, mediante el uso de los autotanques y carrotanques propios y de terceros, en coordinación con el área competente;

IV. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios y Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

V. Coordinar la integración y el análisis de la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento, Despacho, servicios portuarios y servicios relacionados en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

VI. Proponer y desarrollar proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios;

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios;

VIII. Ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, monitoreo y control automatizado en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

IX. Coordinar la operación de los laboratorios de verificación y control de calidad en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

X. Coordinar la integración y el análisis de la información y documentación derivada de la prestación de servicios en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

XI. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, atender requerimientos de la autoridad y para el cumplimiento regulatorio en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

XII. Atender emergencias en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Verificar y administrar los inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción, en coordinación con el área competente;

XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVI. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento y Despacho en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

XVII. Verificar el registro, validación e integración de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados en las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

XVIII. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas en Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

XIX. Administrar el proceso operativo y de confiabilidad en el Almacenamiento, Despacho, servicios portuarios y servicios relacionados e identificar áreas de oportunidad en Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios, Residencias de Almacenamiento y Servicios Portuarios, así como en las Terminales de Almacenamiento y Despacho de su adscripción;

XX. Coordinar la evaluación de las capacidades técnicas de los operadores de autotanques de Almacenamiento y Despacho, y

XXI. Participar con el área competente, en la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y servicios portuarios.

Artículo 160. La Gerencia de Operación de Terminales de Gas LP y Petroquímicos tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

II. Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento y servicios relacionados, acorde con las estrategias operativas y comerciales en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

IV. Coordinar la integración y el análisis de la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

V. Proponer y desarrollar proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Almacenamiento en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento y entrega de Gas LP y Petroquímicos;

VII. Ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, monitoreo y control automatizado en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

VIII. Coordinar la integración y el análisis de la información y documentación, derivada de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

IX. Coordinar la integración y validación de la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, atender requerimientos de la autoridad y para el cumplimiento regulatorio en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

X. Atender las emergencias en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XI. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XII. Verificar y administrar los inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos, en coordinación con el área competente;

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos, en coordinación con la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Verificar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

XV. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos;

XVI. Administrar el proceso operativo y de confiabilidad en el Almacenamiento y servicios relacionados en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos e identificar áreas de oportunidad;

XVII. Verificar el registro, validación e integración de la información volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos recibidos y entregados, en las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos, y

XVIII. Participar con el área competente, en la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de operación de las Terminales de Distribución de Gas LP y Petroquímicos.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALVAGUARDIA ESTRATÉGICA, SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL

Se deroga

Artículo 161. Se deroga**.**

Artículo 162. Se deroga.

Artículo 163. Se deroga.

Artículo 164. Se deroga.

Artículo 165. Se deroga.

Artículo 166. Se deroga.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN, MEDICIÓN, CALIDAD, BALANCES Y SOPORTE OPERATIVO

Artículo 167. La Subdirección de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Soporte Operativo tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la aplicación de políticas, normas, programas y estrategias institucionales asociadas a los sistemas de medición fiscal, de transferencia operacional de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

II. Supervisar la ejecución de los planes rectores en materia de medición, calidad y balance de Pemex;

III. Definir con las áreas competentes, los criterios de conciliación de los balances y trazabilidad de volúmenes, energía y masa de los Productos de Pemex, así como de calidad de los Productos de acuerdo con las normas aplicables;

IV. Coordinar con las áreas competentes, la entrega de la información, de infraestructura de medición, calidad, volumétrica y másica para la generación de balances y control volumétrico de los Productos de Pemex;

V. Aprobar y supervisar en coordinación con las áreas competentes, los planes, programas y proyectos de infraestructura, rehabilitación, modernización, nuevas tecnologías y calibraciones a los sistemas de medición, de calidad, de balances, de transferencia de custodia, y sistemas de control automatizado de Pemex;

VI. Coordinar la supervisión de la operación de los laboratorios de verificación y control de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex, con las áreas competentes;

VII. Aprobar los criterios técnicos para la definición de puntos de medición fiscal, de transferencia de custodia y operativa, así como procedimientos y metodologías de gestión de la medición;

VIII. Aprobar las estrategias para identificar áreas de oportunidad en materia de medición, calidad y balance, así como las acciones de mejora correspondientes;

IX. Coordinar diagnósticos y auditorías técnicas a sistemas de medición, calidad, balance y control automatizado en instalaciones de Pemex;

X. Proponer en coordinación con las áreas competentes, las metodologías para el cálculo de tarifas de los servicios logísticos;

XI. Coordinar con las áreas competentes la integración y evaluación de las oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en materia de servicios logísticos;

XII. Participar en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos en materia comercial, de medición, de calidad, de balance y de Esquemas de Negocio;

XIII. Coordinar la participación de la Dirección de Logística en la Planeación Estratégica Institucional y supervisar su cumplimiento;

XIV. Coordinar la integración del portafolio de inversiones de la Dirección de Logística;

XV. Supervisar el cumplimiento y atención de las obligaciones regulatorias, así como la obtención y modificación de los permisos de los servicios logísticos;

XVI. Coordinar la elaboración de los programas operativos, de mantenimiento y modernización de la Dirección de Logística;

XVII. Supervisar la evaluación de la calidad de los servicios logísticos y, en su caso, promover acciones de mejora;

XVIII. Supervisar la integración de la información de ingresos y costos derivada de la prestación de los servicios logísticos;

XIX. Coordinar la asesoría técnica en materia regulatoria, de Esquemas de Negocio, tarifas, medición, calidad, balance y trazabilidad de Pemex;

XX. Proponer la estrategia de mercadotecnia en la Dirección de Logística, en coordinación con el área competente de Pemex;

XXI. Coordinar la administración del Sistema de Gestión de Mediciones en Pemex;

XXII. Coordinar la implementación de las estrategias establecidas por Pemex, en materia de mejora del desempeño en Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Logística;

XXIII. Coordinar la atención de las acciones emitidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de Seguridad Industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos;

XXIV. Coordinar la participación con el área competente, en la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Logística, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XXV. Coordinar el soporte técnico y la participación en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención, contra incendio y atención de contingencias en Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas de la Dirección de Logística;

XXVI. Supervisar la implementación de programas de prevención basados en Inteligencia Operativa para reducir vulnerabilidades a los sistemas de medición y calidad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como terceros, y

XXVII. Proponer a la Dirección de Logística en el ámbito de su competencia, la estrategia para el combate al mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros.

Artículo 168. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio y Soporte Operativo tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la obtención, modificación y actualización de los permisos de los servicios logísticos ante las autoridades reguladoras;

II. Coordinar el análisis, evaluación y propuesta de la atención de los requerimientos regulatorios que realice el área competente de Pemex;

III. Verificar el cumplimiento a las obligaciones de los permisos en materia de servicios logísticos ante las autoridades reguladoras;

IV. Asesorar técnicamente sobre el marco normativo aplicable a los permisos de servicios logísticos, otorgados por las autoridades reguladoras;

V. Administrar los permisos de los servicios logísticos otorgados por las autoridades reguladoras;

VI. Coordinar el análisis, evaluación y propuesta de la celebración de los instrumentos jurídicos en materia regulatoria y operativa para Pemex, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Participar en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos en materia regulatoria y operativa para la prestación de los servicios logísticos;

VIII. Diseñar en coordinación con las áreas competentes, las metodologías para el cálculo de tarifas de los servicios logísticos y de verificación de calidad, así como llevar a cabo su implementación;

IX. Coordinar la integración de los programas operativos, de mantenimiento y modernización de la Dirección de Logística y verificar su cumplimiento;

X. Verificar la información de ingresos y costos derivada de la prestación de los servicios logísticos, así como supervisar los resultados económicos de la Dirección de Logística;

XI. Coordinar con las áreas competentes, la gestión de cobranza de los servicios logísticos;

XII. Coordinar con las áreas competentes el otorgamiento, modificación, suspensión o cancelación de líneas de crédito a clientes de servicios logísticos;

XIII. Coordinar con las áreas competentes, la integración y evaluación de oportunidades de negocio, así como de los esquemas y servicios de la Dirección de Logística;

XIV. Coordinar la participación en la determinación de la viabilidad técnica-operativa de nuevos proyectos de la Dirección de Logística;

XV. Participar con las áreas competentes en la planeación estratégica de la Dirección de Logística;

XVI. Coordinar la integración y validación de la documentación para la atención de los requerimientos de mantenimiento, rehabilitación y modernización de infraestructura de la Dirección de Logística y gestionar su registro en el portafolio de inversiones;

XVII. Coordinar la elaboración de los programas operativos-financieros y de mantenimiento, así como del desempeño de la Dirección de Logística;

XVIII. Coordinar con las áreas competentes, la facturación de los servicios prestados por la Dirección de Logística, y

XIX. Proponer la estrategia de mercadotecnia de la Dirección de Logística, en coordinación con el área competente de Pemex.

Artículo 169. La Gerencia de Medición tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la aplicación de políticas, normas, programas y estrategias institucionales asociadas a los sistemas de medición fiscal y de transferencia operacional de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

II. Proponer y verificar los planes, programas y proyectos de infraestructura, rehabilitación, modernización, nuevas tecnologías y calibraciones a los sistemas de medición, con las áreas que tienen a su cargo las instalaciones;

III. Proponer en coordinación con las áreas competentes, los planes rectores en materia de medición de Pemex;

IV. Revisar con las áreas competentes, los aspectos técnicos y operativos de medición en la conciliación de volúmenes en Pemex;

V. Verificar y participar en la ejecución de los programas de calibración y certificación de los sistemas de medición fiscal y de transferencia operacional de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VI. Verificar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo de los sistemas de medición fiscal y de transferencia operacional de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VII. Verificar con las áreas competentes la disponibilidad operativa de los sistemas de medición en Pemex;

VIII. Administrar el censo de los sistemas de medición de Pemex;

IX. Proponer los criterios técnicos, procedimientos y metodologías de la medición fiscal y de transferencia operacional de Pemex;

X. Participar con las áreas competentes en la revisión de los sistemas de medición incluidos en nuevos proyectos o en rehabilitaciones de Pemex;

XI. Coordinar con las áreas competentes las evaluaciones metrológicas para un diagnóstico técnico administrativo de los sistemas de medición de Pemex;

XII. Participar con las áreas competentes en las auditorías técnicas internas y externas realizadas por las autoridades en materia de medición;

XIII. Asesorar técnicamente en materia de medición, y

XIV. Administrar el Sistema de Gestión de Mediciones de Pemex.

Artículo 170. La Gerencia de Calidad tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la aplicación de políticas, normas, programas y estrategias institucionales asociadas a la calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

II. Proponer y verificar los planes, programas y proyectos de infraestructura, rehabilitación, modernización, nuevas tecnologías y calibraciones a los laboratorios de verificación y control de calidad, con las áreas que tienen a su cargo la infraestructura;

III. Proponer en coordinación con las áreas competentes, los planes rectores en materia de calidad de Pemex;

IV. Revisar con las áreas competentes, los informes técnicos y operativos en materia de calidad de Pemex;

V. Verificar la ejecución de los programas de calibración y certificación de los laboratorios y equipos de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VI. Coordinar con las áreas competentes, la implementación del programa de certificación del personal en materia de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VII. Verificar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo de los laboratorios y equipos de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VIII. Verificar con las áreas competentes, la disponibilidad operativa de laboratorios y equipos de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

IX. Administrar el censo de laboratorios y equipos de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

X. Administrar y coordinar la operación de laboratorios de calidad de Pemex;

XI. Participar con las áreas competentes en la revisión de nuevos proyectos o en rehabilitaciones de laboratorios y equipos de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

XII. Coordinar la integración de los reportes de la calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

XIII. Proponer los criterios técnicos, procedimientos, así como metodologías de laboratorios y equipos de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

XIV. Participar con las áreas competentes en las auditorías técnicas internas y externas realizadas por las autoridades en materia de calidad, y

XV. Asesorar técnicamente en materia de calidad.

Artículo 171. La Gerencia de Balances y Trazabilidad tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la aplicación de políticas, normas, programas y estrategias institucionales de los balances de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

II. Proponer y verificar los planes, programas y proyectos de infraestructura, rehabilitación, modernización, nuevas tecnologías y calibraciones a los sistemas de automatización y generación de balances de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

III. Proponer en coordinación con las áreas competentes, los planes rectores en materia de balances de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

IV. Revisar con las áreas competentes, los aspectos técnicos y operativos para la generación de balances de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

V. Definir los criterios de conciliación con las áreas competentes de los balances y trazabilidad de volúmenes, energía y masa de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VI. Administrar, coordinar y actualizar los sistemas institucionales de transferencia de custodia y administración de líquidos para el control volumétrico de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VII. Brindar el soporte técnico de los sistemas institucionales de transferencia de custodia y administración de líquidos para el control volumétrico de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

VIII. Coordinar y participar con las áreas competentes en los diagnósticos y asesorías en materia de balances y trazabilidad volumétrica de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

IX. Proponer los criterios técnicos, procedimientos y metodologías para la generación de balances y trazabilidad volumétrica de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

X. Asesorar técnicamente en el desarrollo de nuevas tecnologías en materia de balances, control volumétrico y transferencia de custodia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

XI. Administrar los controles volumétricos en los sistemas volumétricos y de transferencia de custodia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex;

XII. Participar con las áreas competentes en las auditorías técnicas internas y externas realizadas por las autoridades en materia de balances y trazabilidad;

XIII. Implementar la trazabilidad volumétrica de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de Pemex, y

XIV. Identificar áreas de oportunidad en materia de medición, calidad y control automatizado en instalaciones de Pemex, así como las acciones de mejora correspondientes.

Artículo 171 Bis. La Gerencia de Inteligencia Operativa Logística tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y proponer estrategias de Inteligencia Operativa para prevenir el robo, tráfico ilegal y el mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar con autoridades de los tres órdenes de gobierno las acciones en materia de Inteligencia Operativa relacionadas con Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Programar y supervisar en el ámbito de su competencia, los sobrevuelos de aeronaves no tripuladas para la identificación y seguimiento de objetivos vinculados a actividades ilícitas relacionadas con Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex;

IV. Coordinar en el ámbito de su competencia, la asignación y despliegue de recursos de Inteligencia Operativa en instalaciones, en materia de prevención de actividades ilícitas relacionadas con Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex;

V. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, actividades orientadas a la Inteligencia Operativa relacionadas con el Sistema de Gestión de Mediciones de los activos e instalaciones de Pemex;

VI. Facilitar la asesoría y asistencia en materia de Inteligencia Operativa y combate al mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex;

VII. Proponer y ejecutar protocolos de respuesta con los tres órdenes de gobierno para prevenir y combatir el robo y comercialización ilegal de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex;

VIII. Proponer y ejecutar en el ámbito de su competencia, la estrategia para el combate al mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros, y

IX. Identificar, evaluar y proponer acciones para reducir los riesgos operativos asociados a los sistemas de medición, calidad y balances de Pemex, mediante el uso de Inteligencia Operativa.

Artículo 171 Ter. La Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la implementación de las estrategias establecidas por Pemex, en materia de mejora del desempeño en Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Logística;

II. Coordinar y proporcionar soporte técnico en la ejecución y mantenimiento del sistema de administración de la Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, establecido por el área competente de Pemex, así como en la implementación y el seguimiento de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Logística;

III. Coordinar el proceso de evaluación y auditoría al desempeño, al sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable, en las áreas de la Dirección de Logística;

IV. Proponer al área competente de Pemex los proyectos de inversión e iniciativas en materia de desarrollo sustentable, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental;

V. Coordinar la ejecución y mejora de la administración de la seguridad de los procesos en las áreas de la Dirección de Logística, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia;

VI. Conducir el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las iniciativas y programas de las áreas de la Dirección de Logística;

VII. Ejecutar el seguimiento a los mecanismos para el desarrollo, instrumentación y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas de la Dirección de Logística;

VIII. Supervisar la atención de acciones emitidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de Seguridad Industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos;

IX. Coordinar la integración y, en su caso, emitir la información en materia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de la Dirección de Logística;

X. Coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones en el desempeño del proceso de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y tomar las medidas requeridas para optimizar su ejecución, así como el paro seguro de instalaciones;

XI. Participar en coordinación con el área competente, en la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Logística, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XII. Coordinar la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional en las áreas de la Dirección de Logística;

XIII. Coordinar la evaluación del desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas de servicios;

XIV. Asesorar, brindar soporte técnico y participar en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención, contra incendio y atención de contingencias en Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas de la Dirección de Logística, y

XV. Coordinar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 172. La Dirección de Comercialización tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir la participación de la Dirección de Comercialización en la Planeación Estratégica Institucional;

II. Emitir el programa de ejecución de la estrategia de la Dirección de Comercialización alineado con la Planeación Estratégica Institucional e instruir su implementación y cumplimiento;

III. Dirigir el cumplimiento de metas correspondientes establecidas en el Programa de Desarrollo;

IV. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implementación;

V. Dirigir los procesos de Comercialización de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como Productos y combustibles industriales y servicios relacionados;

VI. Dirigir la implementación de políticas y directrices institucionales y la planeación en materia de mercadotecnia, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a las áreas competentes de Pemex;

VIII. Suscribir con el área competente de Pemex, los instrumentos comerciales para la formalización de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración;

IX. Dirigir los procesos de Comercialización de Pemex, en coordinación con las áreas competentes;

X. Autorizar las directrices del proceso comercial de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como de Productos y combustibles industriales y servicios relacionados;

XI. Definir y, en su caso, aprobar la estrategia de suministro y logística comercial de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como de Productos y combustibles industriales y servicios relacionados, con las áreas, autoridades o terceros, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Conducir las estrategias comerciales y de negocio con terceros respecto de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como de Productos y combustibles industriales y servicios relacionados;

XIII. Establecer y dirigir las políticas y estrategias relacionadas con la Comercialización, proyectos, esquemas comerciales, modelos de negocio, mecanismos, fórmulas de precio, condiciones comerciales, programas de Comercialización, desarrollo de infraestructura, inteligencia de mercado y mercadotecnia, respecto de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como de Productos y combustibles industriales y servicios relacionados;

XIV. Establecer las directrices para las negociaciones relacionadas con las actividades comerciales, de acuerdo con los esquemas de las Marcas Pemex, respecto de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como de Productos y combustibles industriales y servicios relacionados;

XV. Establecer la estrategia de políticas y mecanismos de crédito, respecto de Hidrocarburos, Combustibles de Transporte, así como de Productos y combustibles industriales y servicios relacionados;

XVI. Coordinar la Comercialización y el cumplimiento del marco regulatorio;

XVII. Dirigir la participación en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex;

XVIII. Dirigir el cumplimiento de los objetivos, las metas operativas y del negocio establecidos en el programa de abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, orientados a los compromisos con el Gobierno Federal;

XIX. Dirigir los procesos de abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos, de productos derivados del petróleo, de Petroquímicos, de etileno y de sus derivados; amoníaco y sus derivados, y fertilizantes, así como implementar políticas y directrices institucionales y la Planeación Estratégica Institucional, y

XX. Emitir los programas de importación y exportación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como los inventarios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, PRECIOS E INTELIGENCIA COMERCIAL

Artículo 173. La Subdirección de Estrategia, Precios e Inteligencia Comercial tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas y mecanismos de crédito de Productos y servicios;

II. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas comerciales, programas, estrategias y proyectos del proceso comercial de Productos y servicios de Pemex;

III. Coordinar con la Dirección de Finanzas la ejecución de las operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, así como la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;

IV. Coordinar la atención y asesoría a los clientes de Comercialización de Productos y servicios;

V. Coordinar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial;

VI. Aprobar y supervisar la implementación de estrategias, proyectos, modelos de negocio, mecanismos, fórmulas de precio, inteligencia de mercado, programas de Comercialización de Productos y servicios, así como de mercadotecnia comercial, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Establecer las directrices para el análisis de la estrategia de precios, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Proponer y evaluar los mecanismos de precios y de las condiciones comerciales para la Comercialización de los Productos y servicios de Pemex, en función de las condiciones de mercado, y

IX. Coordinar las actividades operativas y de soporte relacionadas con la Comercialización.

Artículo 174. La Gerencia de Estrategia, Inteligencia Comercial, Desarrollo de Clientes y Modelos de Negocio tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del análisis de las condiciones crediticias del mercado de los Productos y servicios de Comercialización de Pemex, así como otros relacionados;

II. Desarrollar el mecanismo de las condiciones comerciales de los Productos y servicios de Comercialización de Pemex, así como otros relacionados, en función de las condiciones de mercado;

III. Consolidar las cifras de ventas de los Productos y servicios de los clientes de Pemex, así como otros relacionados;

IV. Elaborar y actualizar la estrategia de Comercialización de Productos y servicios relacionados de Pemex;

V. Definir las directrices del uso de la imagen y Marcas Pemex en la Comercialización de sus Productos y servicios;

VI. Proponer el desarrollo de nuevos Productos y servicios comerciales relacionados con la estrategia comercial de Pemex;

VII. Desarrollar los programas de comunicación, promoción y mercadotecnia comercial de las Marcas Pemex, para la Comercialización de los Productos y servicios de Pemex;

VIII. Desarrollar inteligencia de mercado de los Productos y servicios que comercializa Pemex;

IX. Proponer la estrategia de posicionamiento de las Marcas Pemex para los Productos y servicios que comercializa Pemex;

X. Realizar los estudios de mercado relacionados con la Comercialización de los Productos y servicios de Pemex;

XI. Participar en el desarrollo de la estrategia comercial para nuevos mercados y Productos;

XII. Ejecutar las estrategias, políticas comerciales y mecanismos de crédito para la atención del proceso de Comercialización de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

XIII. Determinar el pronóstico de la demanda, en coordinación con las áreas de abasto de Pemex;

XIV. Realizar la analítica de negocio de los Productos y clientes de Pemex;

XV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, la definición de la estrategia comercial;

XVI. Participar y determinar en coordinación con las áreas competentes, el análisis de la rentabilidad de proyectos relacionados con el proceso de Comercialización;

XVII. Analizar los mercados energéticos, financieros y económicos nacionales e internacionales, identificar brechas económicas y, en su caso, proponer acciones orientadas a retener o expandir la participación de mercado de Pemex;

XVIII. Coordinar con las áreas competentes, el análisis de la implementación de la estrategia de precios y la estrategia comercial, así como el impacto de las políticas públicas de los Productos y servicios que comercializa Pemex;

XIX. Coordinar con las áreas competentes, la inteligencia comercial de los Productos y servicios que comercializa Pemex, a través del análisis de los mercados energéticos nacionales e internacionales para identificar brechas y, en su caso, proponer acciones orientadas al cumplimiento de la estrategia comercial;

XX. Impulsar estrategias, proyectos y programas para la modernización del proceso comercial de la franquicia Pemex y de otros modelos comerciales;

XXI. Definir los términos y condiciones de los programas de supervisión y control de la franquicia Pemex y de otros modelos comerciales;

XXII. Integrar la prospectiva de demanda y, en su caso, de oferta de Productos y servicios de Pemex, en coordinación con las áreas competentes;

XXIII. Realizar la evaluación económica de la actividad comercial;

XXIV. Coordinar la estrategia de satisfacción y servicio a clientes;

XXV. Desarrollar los estudios de evaluación de la satisfacción y servicio al cliente, así como los planes de mejora derivados de sus resultados;

XXVI. Elaborar los programas de nominaciones de compraventa de crudo, condensados, Gas Natural y Etano, y

XXVII. Desarrollar en coordinación con las áreas competentes, la inteligencia del mercado minorista de Productos y servicios que comercializa Pemex, mediante el análisis de los mercados energéticos nacionales e internacionales y, en su caso, proponer acciones orientadas al cumplimiento de la estrategia comercial.

Artículo 175. La Gerencia de Precios de la Dirección de Comercialización tiene las funciones siguientes:

I. Proponer en coordinación con las áreas competentes, la estrategia de precios consistente con la estrategia comercial de Productos y servicios que comercializa Pemex y, en su caso, las acciones necesarias para su actualización;

II. Participar en la evaluación de las fórmulas de precios de comercio exterior, en coordinación con las áreas competentes;

III. Determinar las metodologías y los componentes de las fórmulas de precios de Productos y servicios, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Coordinar la elaboración de los precios de venta de Productos y servicios de Pemex, consistentes con la estrategia comercial, mediante la aplicación de las fórmulas relacionadas con los mecanismos autorizados;

V. Proponer a las áreas competentes y aplicar los mecanismos de precios de venta y traspaso de los Productos, así como las tarifas de servicios;

VI. Diseñar las metodologías y modelos de precios de Hidrocarburos;

VII. Desarrollar, actualizar y aplicar metodologías para la valoración de Hidrocarburos;

VIII. Emitir el cálculo periódico y mantener actualizados los catálogos de precios entre líneas de negocio y Empresas Filiales;

IX. Elaborar y analizar en coordinación con las áreas competentes, los escenarios de largo plazo de precios y tarifas de Productos y servicios regulados;

X. Proponer el análisis de los mecanismos de los precios de venta, tarifas y cuotas de los Productos y servicios de los clientes de Comercialización de Pemex, así como otros relacionados;

XI. Participar en la estimación de tendencias de precios de Productos y servicios, así como en el análisis para la determinación de precios de compra de estos, con las áreas competentes;

XII. Desarrollar en coordinación con las áreas competentes, la inteligencia comercial del mercado mayorista de Productos y servicios que comercializa Pemex, mediante el análisis de los mercados energéticos nacionales e internacionales y, en su caso, proponer acciones orientadas al cumplimiento de la estrategia comercial;

XIII. Proponer en coordinación con las áreas competentes, las acciones necesarias para mantener actualizadas las metodologías y los componentes de las fórmulas de precios de Productos y servicios de Pemex, y

XIV. Participar en coordinación con las áreas competentes, en la integración de costos logísticos para precios de venta consistentes con los mecanismos autorizados y con la estrategia comercial de Productos y servicios de Pemex.

Artículo 176. La Gerencia de Soporte Comercial tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar los proyectos y requerimientos de los sistemas vinculados al proceso comercial;

II. Coordinar con el área competente de la Dirección de Finanzas, la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con los clientes;

III. Coordinar el pago de las compras y servicios logísticos, así como administrar la facturación y cobranza de los clientes de combustibles industriales, de otros Productos y servicios relacionados;

IV. Coordinar y consolidar la información comercial, así como las necesidades de los servicios asociados a la Comercialización;

V. Analizar las condiciones crediticias y de mercado, así como gestionar las políticas y mecanismos de crédito comercial para los clientes;

VI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de distribución y suministro de los Productos y servicios relacionados con la Comercialización en las representaciones comerciales;

VII. Administrar la facturación y cobranza de los clientes de Productos y servicios de Pemex, así como de otros relacionados;

VIII. Administrar el crédito de los Productos y servicios de la cartera de clientes de Pemex, conforme a las políticas de crédito;

IX. Coordinar con las áreas de Comercialización, las respuestas a las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de los contratos con los clientes de Pemex, así como de otros Productos y servicios relacionados;

X. Integrar los programas de compra y venta de Productos y servicios de Pemex, y

XI. Difundir los precios de venta de los Productos y servicios de Pemex, así como de otros relacionados.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS

Artículo 177. La Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte e Hidrocarburos tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la administración de la Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte y de los servicios asociados;

II. Aprobar e implementar las estrategias operativas y comerciales para la compra y venta de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte;

III. Supervisar la gestión, administración, seguimiento y control de la Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte y sus servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros en los procesos de recolección, Tratamiento, Acondicionamiento, Manejo, medición y entrega de Hidrocarburos, así como de los sistemas de recepción, manejo y distribución de diésel en las regiones marinas;

IV. Supervisar el proceso de Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, así como otros Productos y servicios relacionados;

V. Supervisar la aplicación de las políticas y mecanismos de crédito de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, así como otros Productos y servicios relacionados;

VI. Articular la aplicación de las políticas comerciales, programas, estrategias y proyectos del proceso comercial de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, así como otros Productos y servicios relacionados;

VII. Articular la coordinación comercial operativa para el abasto de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte y otros Productos y servicios con las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como con terceros;

VIII. Coordinar con la Dirección de Finanzas, la ejecución de las operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;

IX. Coordinar con la Subdirección de Abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, las acciones para atender los programas comerciales de oferta y demanda de los clientes de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte en zonas de distribución y puntos de transferencia;

X. Supervisar la atención y asesoría a los clientes de Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

XI. Articular las estrategias, proyectos, modelos de negocio, mecanismos y programas de Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, así como de mercadotecnia comercial, y otros Productos y servicios relacionados;

XII. Supervisar la negociación, administración y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial;

XIII. Supervisar la aplicación de las condiciones comerciales de los Productos y servicios de Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados, en función de las condiciones de mercado;

XIV. Articular con las áreas competentes de Pemex el desarrollo de mecanismos comerciales operativos, respecto de la Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte, y

XV. Supervisar las actividades comerciales y estrategias de negocio con terceros, respecto de la Comercialización de Hidrocarburos y Combustibles de Transporte.

Artículo 178. La Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos tiene las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la Comercialización de Hidrocarburos y otros Productos y servicios;

II. Diseñar las mezclas de crudo y estrategias de Comercialización de crudo y condensados;

III. Identificar nuevas oportunidades de negocio para la Comercialización de crudo y condensados;

IV. Coordinar la elaboración de los escenarios de venta y de calidad de crudo y condensados, de corto, mediano y largo plazo;

V. Realizar el plan integral de Comercialización de crudo y condensados e identificar los requerimientos en infraestructura;

VI. Coordinar el establecimiento, negociación, formalización, administración, evaluación y el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compraventa y de servicios asociados a la Comercialización de crudo y condensados;

VII. Mantener actualizados los sistemas institucionales relacionados con las transacciones de compra y venta de Hidrocarburos, así como de servicios asociados a la Comercialización;

VIII. Definir e implementar los modelos de contratación para la compraventa de crudo y condensados;

IX. Coordinar la integración de la información referente a los ingresos por venta de Hidrocarburos;

X. Coordinar la implementación del modelo operativo de negocio al esquema de contratación relacionado con la Comercialización de Hidrocarburos;

XI. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en el Manejo, Acondicionamiento, distribución y venta de Hidrocarburos;

XII. Se deroga.

XIII. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de suministro de diésel a distribuir al interior de las áreas operativas, en las zonas marinas de Pemex;

XIV. Coordinar la integración de los casos de negocio para el desarrollo de proyectos de optimización de infraestructura en los procesos de recolección, Tratamiento, Acondicionamiento, Manejo y entrega de Hidrocarburos;

XV. Integrar las especificaciones técnicas de los contratos y supervisar la ejecución de los servicios por terceros para las actividades de Comercialización de Hidrocarburos;

XVI. Diseñar servicios relacionados con la Comercialización y promoción de infraestructura de crudo y condensados;

XVII. Diseñar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

XVIII. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de crudo y condensados, así como de otros Productos y servicios relacionados;

XIX. Diseñar con las áreas competentes, las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias en relación con la Comercialización de Hidrocarburos;

XX. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados y servicios relacionados con la Comercialización de Hidrocarburos;

XXI. Se deroga.

XXII. Administrar los instrumentos jurídicos comerciales para el abasto, Almacenamiento, Manejo, Transporte y distribución para la Comercialización de crudo y condensados;

XXIII. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega, distribución y disponibilidad comercial de crudo y condensados;

XXIV. Coordinar la entrega de Productos y servicios asociados al abasto y venta de crudo y condensados;

XXV. Coordinar los programas de importación y exportación de crudo y condensados, así como los inventarios de dichos Productos;

XXVI. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes;

XXVII. Implementar con la Dirección de Finanzas, las estrategias de coberturas de riesgos financieros respecto de la Comercialización de Hidrocarburos, y

XXVIII. Elaborar los programas de nominaciones de compraventa de Hidrocarburos.

Artículo 179. La Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte tiene las funciones siguientes:

I. Desarrollar y realizar el servicio de verificación de calidad de los Combustibles de Transporte y, en su caso, visitas comerciales, en coordinación con las áreas competentes;

II. Coordinar con las áreas competentes, el suministro de los Productos y servicios relacionados, para el cumplimiento de los contratos;

III. Coordinar la atención de los programas operativos y de entrega de Productos y servicios relacionados con Combustibles de Transporte de los clientes de Pemex;

IV. Coordinar la realización de las visitas comerciales respecto del uso de la imagen y Marcas Pemex;

V. Determinar la operación de la franquicia Pemex en las estaciones de servicio propiedad o en posesión de Pemex;

VI. Coordinar con la Gerencia de Estrategia, Inteligencia Comercial, Desarrollo de Clientes y Modelos de Negocio, las estrategias, proyectos y programas para la modernización del proceso comercial de la franquicia Pemex y de otros modelos comerciales, y

VII. Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de los programas de supervisión y control de la franquicia Pemex y de otros modelos comerciales, en coordinación con la Gerencia de Comercialización de Combustibles de Transporte.

Artículo 180. La Gerencia de Comercialización de Combustibles de Transporte tiene las funciones siguientes:

I. Realizar la Comercialización de los Productos y servicios de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

II. Administrar la cartera de clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

III. Determinar y coordinar la ejecución de los programas operativos y de entrega de Producto de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados, en coordinación con la Gerencia de Soporte Comercial;

IV. Coordinar la ejecución de los proyectos y programas para la atención del proceso de Comercialización de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

V. Implementar con la Dirección de Finanzas, las estrategias de coberturas de riesgos financieros;

VI. Implementar nuevos negocios o servicios comerciales para clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

VII. Implementar las condiciones comerciales de los Productos y servicios de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

VIII. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

IX. Asesorar en los procesos de Comercialización, a los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados;

X. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de los contratos con los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados, y

XI. Realizar las visitas comerciales a los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros Productos y servicios relacionados, en coordinación con las áreas competentes.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Artículo 181. La Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar el proceso de Comercialización de Gas Natural, Etano, Gas LP, Petroquímicos, fertilizantes, residuales distintos al combustóleo y coque, así como otros Productos y servicios relacionados;

II. Supervisar la estrategia logística comercial y de abasto, respecto de la capacidad y servicios de Transporte, Almacenamiento y distribución;

III. Supervisar las estrategias de negocio y las actividades comerciales con terceros;

IV. Supervisar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial;

V. Coordinar con la Dirección de Finanzas, la ejecución de las operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;

VI. Supervisar y conducir la aplicación de las políticas y mecanismos de crédito de la Comercialización de Gas Natural, Etano, Gas LP, Petroquímicos, fertilizantes, residuales distintos al combustóleo y coque, así como otros Productos y servicios relacionados;

VII. Supervisar la implementación de las políticas y estrategias relacionadas con la gestión comercial, programas, proyectos y desarrollo de infraestructura;

VIII. Articular las actividades operativas y de soporte relacionadas con la Comercialización de Gas Natural, Etano, Gas LP, Petroquímicos, fertilizantes, residuales distintos al combustóleo y coque, así como otros Productos y servicios relacionados, y

IX. Supervisar la negociación, administración y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial.

Artículo 182. La Gerencia de Comercialización de Gas Natural y Etano tiene las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la Comercialización de Gas Natural y Etano;

II. Desarrollar los servicios relacionados con la Comercialización de Gas Natural y Etano y promoción del uso de la infraestructura;

III. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

IV. Negociar y administrar los contratos de Comercialización;

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de Gas Natural y Etano, así como de otros Productos y servicios relacionados;

VI. Diseñar con las áreas competentes las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias;

VII. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados y servicios;

VIII. Determinar con las instancias competentes, los requerimientos para el abasto, la capacidad de Transporte, Almacenamiento y distribución;

IX. Administrar los instrumentos jurídicos comerciales para el abasto, Almacenamiento, Manejo, Transporte y distribución para la Comercialización de Gas Natural y Etano;

X. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega, distribución y disponibilidad comercial de Gas Natural y Etano;

XI. Coordinar la entrega de Productos y servicios asociados al abasto y venta de Gas Natural y Etano;

XII. Se deroga.

XIII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes, y

XIV. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

Artículo 183. La Gerencia de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Residuales tiene las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la Comercialización de Gas LP, residuales, así como otros Productos;

II. Desarrollar servicios relacionados con la Comercialización y promoción del uso de la infraestructura;

III. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

IV. Negociar y administrar los contratos de Comercialización;

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de Gas LP y residuales, así como de otros Productos y servicios relacionados;

VI. Diseñar con las áreas competentes, las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias;

VII. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados y servicios;

VIII. Determinar con las instancias competentes, los requerimientos para el abasto, la capacidad de Transporte, Almacenamiento y distribución;

IX. Administrar los instrumentos jurídicos comerciales para el abasto, Almacenamiento, manejo, Transporte y distribución para la Comercialización de Gas LP, residuales y otros Productos;

X. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales, así como el programa de entrega, distribución y disponibilidad comercial;

XI. Coordinar la entrega de productos y servicios asociados al abasto y Comercialización de Gas LP, residuales y otros Productos;

XII. Se deroga.

XIII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes, y

XIV. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

Artículo 184. La Gerencia de Comercialización de Productos Petroquímicos y Fertilizantes tiene las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la Comercialización de Petroquímicos y fertilizantes, así como de otros Productos y servicios relacionados;

II. Diseñar con las áreas competentes de Pemex las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias respecto de la Comercialización de Petroquímicos y fertilizantes;

III. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados, servicios y productos relacionados con la Comercialización de Petroquímicos y fertilizantes;

IV. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías, respecto de la Comercialización de Petroquímicos y fertilizantes;

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de Petroquímicos y fertilizantes, así como de otros Productos y servicios relacionados;

VI. Negociar y administrar los contratos de Comercialización de Petroquímicos y fertilizantes, así como de otros Productos y servicios relacionados;

VII. Administrar los contratos y la relación con las instancias respectivas encargadas de las actividades de asistencia técnica;

VIII. Proponer e implementar la adquisición de Productos para reventa con las áreas competentes;

IX. Se deroga.

X. Administrar los instrumentos jurídicos comerciales para el abasto, Almacenamiento, manejo, Transporte y distribución para la de Petroquímicos y fertilizantes, así como de otros Productos y servicios relacionados;

XI. Administrar los centros embarcadores autorizados para realizar los servicios de depósito y trasvase;

XII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes;

XIII. Coordinar la entrega de Productos y servicios asociados al abasto y Comercialización de Petroquímicos y fertilizantes, así como de otros Productos y servicios relacionados;

XIV. Desarrollar los servicios relacionados con la Comercialización y promoción del uso de la infraestructura;

XV. Se deroga.

XVI. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega y distribución, así como de disponibilidad comercial, y

XVII. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTO DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

Artículo 184 Bis. La Subdirección de Abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos tiene las funciones siguientes:

I. Aprobar y expedir los programas mensuales de abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

II. Coordinar el abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos conforme al programa operativo integral;

III. Supervisar la coordinación operativa para que el abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, se lleve a cabo conforme a las estrategias y al programa de abasto;

IV. Coordinar la participación en la negociación y celebración de los contratos de compraventa de Productos en el mercado internacional para los programas de abasto, con las áreas competentes;

V. Coordinar la participación de la negociación y celebración de los instrumentos jurídicos comerciales para el abasto, Almacenamiento, manejo, Transporte y distribución para la Comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

VI. Coordinar la entrega de Productos y servicios asociados al abasto y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

VII. Coordinar la elaboración de los programas de importación y exportación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como los inventarios;

VIII. Coordinar con las áreas competentes la estrategia de abasto, respecto de la capacidad y servicios de Transporte, Almacenamiento y distribución, y

IX. Autorizar ajustes y acciones de mejora a los programas de abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos**.**

Artículo 184 Ter. La Gerencia de Programación y Coordinación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos tiene las funciones siguientes:

I. Expedir el programa operativo integral de abasto con la cadena de suministro, en coordinación directa con los centros de proceso y áreas competentes;

II. Determinar y administrar las premisas para la elaboración de los programas de abasto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, en coordinación con las áreas competentes;

III. Autorizar y expedir las acciones para la reprogramación integral por efectos en las desviaciones de la operación diaria e identificar impactos económicos asociados;

IV. Determinar acciones para la continuidad operativa de los centros de proceso y el abasto de Producto, así como para su Comercialización y considerar desviaciones, en coordinación con las áreas competentes, y

V. Acordar con el área competente de Pemex los costos logísticos de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y distribución de Productos e identificar áreas de oportunidad para su optimización.

Artículo 184 Quáter. La Gerencia Operativa de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos tiene las funciones siguientes:

I. Controlar la ejecución del programa de abasto con las áreas competentes y considerar los servicios logísticos disponibles;

II. Participar en la adecuación del pronóstico de la demanda de Productos por terminal, en coordinación con las áreas competentes;

III. Supervisar la ejecución de los programas de operación de los sistemas de Transporte asociados al abasto;

IV. Identificar, proponer y ejecutar acciones de mejora a los programas operativos de abasto;

V. Controlar la ejecución de las acciones para la reprogramación diaria de abasto, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Diseñar y ejecutar planes de contención y control del abasto, en caso de eventos no programados en la cadena de suministro;

VII. Integrar los balances diarios oferta-demanda-importaciones, para identificar las desviaciones a los programas de abasto y, en su caso, reprogramar las estrategias, y

VIII. Elaborar en coordinación con las áreas competentes, la redefinición de los programas a corto plazo de la capacidad de Transporte asociado al abasto.

Artículo 184 Quinquies. La Gerencia de Operación de Importaciones y Exportaciones tiene las funciones siguientes:

I. Autorizar las condiciones de contratación de las importaciones y exportaciones de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, acorde con programas y desviaciones operativas;

II. Supervisar que las importaciones y exportaciones de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se encuentren apegadas al programa de abasto;

III. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y formalización de los mecanismos de precios para la importación y exportación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

IV. Determinar mecanismos de operación para la compraventa en el mercado internacional de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como participar en las gestiones para su formalización;

V. Participar con las áreas competentes, en la elaboración de los programas de abasto;

VI. Coordinar la gestión y renovación de los permisos de importación y exportación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

VII. Supervisar la atención de las aclaraciones, reclamos operativos y comerciales asociados a las operaciones marítimas de importación y exportación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

VIII. Coordinar con las áreas competentes, la facturación de las operaciones de exportación;

IX. Verificar el cumplimiento de las especificaciones de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos de importación y, en su caso, realizar las acciones correspondientes;

X. Administrar la prestación de servicios aduanales para Pemex, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XI. Ejercer los servicios de despacho aduanal de mercancías de importación o exportación para Pemex, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XII. Recabar las autorizaciones, permisos y registros requeridos para Pemex, en su caso, Empresas Filiales y terceros para el despacho aduanal de sus mercancías;

XIII. Administrar la información generada en la prestación de los servicios de despacho aduanal de mercancías para Pemex, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XIV. Asesorar y emitir opiniones técnicas en materia aduanal y de comercio exterior en Pemex, en su caso, Empresas Filiales y terceros, y

XV. Ejercer como responsable ante las autoridades aduaneras en el desahogo de contingencias administrativas relacionadas con el despacho aduanal de mercancías de importación o exportación, en coordinación con la Dirección Jurídica y la Dirección de Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 185. La Dirección de Finanzas tiene las funciones siguientes:

I. Suministrar los recursos financieros que requiera Pemex en función de su capacidad financiera;

II. Dirigir los procesos financieros y los mecanismos de control financiero de Pemex;

III. Dirigir el análisis del entorno económico y financiero de la industria petrolera nacional e internacional y la perspectiva de los mercados financieros;

IV. Definir el marco macroeconómico y financiero que debe incluirse en la definición del Programa de Desarrollo;

V. Dirigir las acciones para que se sometan a aprobación las fórmulas de precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como coadyuvar con las instancias previas, en términos de las disposiciones que emita el Consejo de Administración;

VI. Dirigir las acciones para el cumplimiento de la meta anual de balance financiero y las demás que se establezcan;

VII. Dirigir las acciones para la formulación de la propuesta de escenario indicativo de metas de generación de valor económico y de balance financiero;

VIII. Proponer la estructura de deuda de Pemex y vehículos financieros, así como definir las directrices para su implementación;

IX. Proponer las metas financieras y de generación de valor económico de Pemex;

X. Establecer los criterios económico-financieros y presupuestales que se utilizan en la jerarquización del portafolio, así como en la evaluación de las inversiones, desinversiones y Esquemas de Negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir el análisis económico y financiero, así como la evaluación del portafolio de inversiones de las líneas de negocio de Pemex;

XII. Dirigir la formulación del presupuesto y las adecuaciones presupuestales de Pemex, así como el seguimiento programático presupuestal y el cumplimiento de las metas económico-financieras y del ejercicio de los recursos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración;

XIII. Dirigir la emisión de los estados financieros de Pemex, así como el consolidado de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Dirigir la integración de la cuenta de la hacienda pública de Pemex;

XV. Dirigir el marco de administración de riesgos empresariales y las estrategias de administración de riesgos financieros de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Dirigir la validación de los casos de negocio en los aspectos económico-financieros base de la acreditación de las inversiones, Esquemas de Negocio y desinversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Definir estrategias de seguro y reaseguro de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Definir la estrategia de promoción de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales ante los mercados financieros globales, así como analizar y difundir, en coordinación con las áreas competentes, la información sobre la situación y el desempeño financiero que se formule para las autoridades, inversionistas, analistas, agencias calificadoras de crédito y sostenibilidad, y medios masivos de comunicación;

XIX. Participar en la toma de decisiones y en las acciones que, a su consideración, puedan afectar la posición financiera de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir las recomendaciones que estime necesarias;

XX. Participar en el diseño y evaluación de los mecanismos de financiamiento a ser utilizados en el desarrollo de proyectos de inversión y Esquemas de Negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XXI. Dirigir la preparación de la información contable para establecer y mantener el registro de Pemex ante las autoridades financieras nacionales e internacionales;

XXII. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XXIII. Dirigir la implementación de las actividades en materia de precios y tarifas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en términos de lo que determine el Consejo de Administración;

XXIV. Dirigir la elaboración y actualización de las propuestas de políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de precios, tarifas y contraprestaciones en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para aprobación del Consejo de Administración;

XXV. Dirigir la validación y homologación de la estructura programática aplicada en iniciativas de contratación y convenios modificatorios de contratos;

XXVI. Definir la estrategia y evaluación financiera de Pemex;

XXVII. Coordinar la propuesta de reingeniería corporativa de Empresas Filiales, así como la creación, modificación, escisión, fusión, liquidación, transformación, adquisición o venta, tanto de empresas como de activos, así como la cesión o adquisición de derechos y nuevas inversiones en los Esquemas de Negocio;

XXVIII. Dirigir la definición de la estructura y gobierno corporativo de las Empresas Filiales;

XXIX. Coordinar las evaluaciones, la integración y el análisis de los informes de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que Pemex mantenga alguna participación accionaria;

XXX. Dirigir la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales, mediante criterios de seguimiento financiero, contable y fiscal;

XXXI. Coordinar las acciones encaminadas a obtener la contabilidad de costos de Pemex, y

XXXII. Coordinar la correcta estimación y proyección de los ingresos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Artículo 186. La Subdirección de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las estrategias en materia presupuestal de Pemex;

II. Definir, coordinar y supervisar la planeación, programación, difusión, seguimiento, control y soporte del presupuesto y su ejercicio en Pemex;

III. Proponer el proyecto de presupuesto de Pemex conforme a los productos de la Planeación Estratégica Institucional;

IV. Coordinar las acciones para obtener la aprobación del proyecto de presupuesto consolidado de Pemex;

V. Coordinar la asignación y el ejercicio del presupuesto aprobado de Pemex;

VI. Autorizar y gestionar las adecuaciones al presupuesto de Pemex;

VII. Coordinar y evaluar la formulación y el ejercicio del presupuesto de Pemex, así como coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la meta anual de balance financiero;

VIII. Coordinar la integración, validación y presentación de los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información relativa a la materia presupuestaria de Pemex;

IX. Coordinar la integración y validación de la información presupuestal de Pemex y su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la consolidación de la cuenta de la hacienda pública;

X. Supervisar la formulación del escenario indicativo consolidado de las metas de balance financiero de Pemex;

XI. Coordinar la elaboración de proyecciones de flujo de efectivo a partir de la gestión y consolidación de información operativa de Pemex, así como la integración de la información presupuestal con el flujo de efectivo observado;

XII. Coordinar los servicios de soporte en materia presupuestal y determinar sus controles en Pemex;

XIII. Supervisar la generación de proyecciones financieras proforma de Pemex;

XIV. Coordinar los requerimientos de información presupuestal que realicen instancias internas o externas a Pemex;

XV. Proponer y evaluar las acciones de mejora en materia presupuestal de Pemex, y

XVI. Coordinar el seguimiento programático presupuestal y el análisis de las desviaciones de las metas físicas y volumétricas establecidas en los programas operativos y proyectos.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PRESUPUESTAL DEL SEGMENTO “A”

Artículo 187. La Coordinación de Operación Presupuestal del Segmento “A” tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar el análisis programático presupuestal del programa de ejecución de la estrategia de Pemex y de los programas operativos, relacionados con la actividad física del segmento de negocio;

II. Coordinar la integración y validación de las iniciativas y requerimientos presupuestales de Pemex, acorde al proyecto del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, el Programa de Desarrollo y el alcance registrado en el portafolio de inversiones;

III. Coordinar la integración de la propuesta del proyecto de presupuesto de cada uno de los segmentos de negocio;

IV. Coordinar las acciones en el ámbito presupuestal, para que los segmentos de negocio de Pemex ejerzan el presupuesto aprobado conforme al Programa de Desarrollo, los programas operativos y objetivos estratégicos;

V. Coordinar la distribución de la asignación presupuestal en los segmentos de negocio, así como implementar procesos de seguimiento y control;

VI. Coordinar las acciones para implementar los mecanismos de control y catálogos presupuestales;

VII. Coordinar la elaboración y propuesta de las adecuaciones al presupuesto de los segmentos de negocio de Pemex para la autorización de la instancia facultada;

VIII. Coordinar el seguimiento del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos de los segmentos de negocio de Pemex;

IX. Supervisar la integración de los informes referidos en el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información relativa a la materia presupuestaria de los segmentos de negocio;

X. Supervisar la integración de la información presupuestaria de los segmentos de negocio, para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública;

XI. Supervisar la atención de los requerimientos de información presupuestal que realicen instancias internas o externas a Pemex;

XII. Coordinar la participación en la integración del portafolio de inversiones, para analizar los requerimientos presupuestales;

XIII. Supervisar la verificación de los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas y producción, vinculados a los recursos presupuestarios;

XIV. Coordinar la propuesta de mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos de los proyectos y asignaciones petroleras y su ejecución;

XV. Supervisar el proceso de seguimiento y análisis de las desviaciones de las metas físicas y volumétricas establecidas en los programas operativos, proyectos y asignaciones petroleras;

XVI. Supervisar la estrategia de contratación, la integración y validación del programa de contrataciones de bienes y servicios de Exploración y Extracción;

XVII. Supervisar el control de costos de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras proporcionados por terceros en Exploración y Extracción, y

XVIII. Supervisar el alineamiento de los recursos asociados al programa operativo con el programa anual de contrataciones.

Artículo 188. La Gerencia de Seguimiento Presupuestal “A” tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar el análisis presupuestal durante la integración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex;

II. Ejecutar el seguimiento programático presupuestal del programa de ejecución de la estrategia de Pemex, y de los programas operativos relacionados con la actividad física del segmento de negocio;

III. Verificar los requerimientos presupuestales en la integración del portafolio de inversiones;

IV. Verificar los requerimientos presupuestales de las nuevas iniciativas de inversión previo a su registro en el portafolio de inversiones;

V. Verificar que los requerimientos de presupuesto de inversión estén alineados a lo registrado en el portafolio de inversiones;

VI. Integrar el seguimiento presupuestal de los ingresos y otros egresos de Pemex;

VII. Ejecutar la integración de los informes referidos en el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información presupuestaria de ingresos y otros egresos de los segmentos de negocio;

VIII. Ejecutar la integración de la información presupuestaria de ingresos y otros egresos de los segmentos de negocio, para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública, y

IX. Ejecutar la atención de los requerimientos de información presupuestal relacionados con el portafolio de inversión, ingresos y otros egresos de los segmentos de negocio, que realicen instancias internas o externas a Pemex.

Artículo 189. La Gerencia de Formulación y Operación Presupuestal "A" tiene las funciones siguientes:

I. Verificar las iniciativas y requerimientos presupuestales de los segmentos de negocio de Pemex, de acuerdo con los objetivos del Programa de Desarrollo, programas operativos y objetivos estratégicos;

II. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos integrado, con los segmentos de negocio;

III. Distribuir asignaciones presupuestales de inversiones y gastos e implementar procesos de seguimiento y control;

IV. Verificar la estructura programática y presupuestal para el presupuesto contratable y no contratable;

V. Comunicar y ejecutar los mecanismos de control y catálogos presupuestales, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora;

VI. Ejecutar las acciones en el ámbito presupuestal, para que Pemex ejerza el presupuesto aprobado conforme al Programa de Desarrollo, programas operativos y objetivos estratégicos;

VII. Proponer las adecuaciones al presupuesto de los segmentos de negocio de Pemex para la autorización de las instancias competentes;

VIII. Ejecutar la integración de información presupuestal, programas operativos y financieros de Pemex, así como en los escenarios financieros y económicos de las iniciativas estratégicas, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

IX. Verificar la evaluación presupuestal de los segmentos de negocio de Pemex, así como analizar e identificar oportunidades y riesgos y proponer acciones de mejora, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Finanzas;

X. Verificar los resultados presupuestales, con la participación de los segmentos de negocio, así como realizar el análisis e identificación de las causas de desviación y detección de oportunidades;

XI. Ejecutar la integración de los informes referidos en el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información del presupuesto programable de los segmentos de negocio;

XII. Ejecutar la integración de la información del presupuesto programable de los segmentos de negocio, para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública, y

XIII. Ejecutar la atención de los requerimientos de información del presupuesto programable que realicen instancias internas o externas a Pemex.

Artículo 190. La Gerencia de Contratos y Seguimiento Operativo tiene las funciones siguientes:

I. Determinar con la Dirección de Exploración y Extracción, las normas para la integración, evaluación y generación de valor de programas operativos y del seguimiento al desempeño de asignaciones petroleras, en materia presupuestal, contractual y la mejora de costos;

II. Verificar los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas y producción, vinculados a los recursos presupuestarios;

III. Proponer los mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos de los proyectos y asignaciones petroleras y su ejecución;

IV. Determinar con la Dirección de Exploración y Extracción, los estándares e indicadores de desempeño de las actividades de Exploración y Extracción;

V. Coordinar el proceso de seguimiento y análisis de las desviaciones de las metas físicas y volumétricas establecidas en los programas operativos, proyectos y asignaciones petroleras, en materia presupuestal, contractual y la mejora de costos;

VI. Proponer acciones de mejora a las desviaciones de las metas físicas, volumétricas y presupuestales establecidas en los programas operativos, en materia presupuestal, contractual y la mejora de costos;

VII. Coordinar la estrategia de contratación, la integración y validación del programa de contrataciones de bienes y servicios de Exploración y Extracción;

VIII. Integrar, evaluar y controlar los costos de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras proporcionados por terceros en Exploración y Extracción;

IX. Coordinar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios proporcionados por terceros en Exploración y Extracción;

X. Coordinar la identificación e implementación de acciones de mejora en la prestación de servicios proporcionados por terceros en Exploración y Extracción;

XI. Coordinar, integrar y validar el alineamiento de los recursos asociados al programa operativo con el programa anual de contrataciones, y

XII. Participar en los grupos colegiados de autorización en materia de contratación.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS COORDINACIONES DE OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS SEGMENTOS "B" Y "C"

Artículo 191. Las Coordinaciones de Operación Presupuestal de los Segmentos "B" y "C" tienen las funciones siguientes:

I. Supervisar el análisis programático presupuestal del programa de ejecución de la estrategia de Pemex y de los programas operativos, relacionados con la actividad física del segmento de negocio;

II. Coordinar la integración y validación de las iniciativas y requerimientos presupuestales de Pemex, acorde al proyecto del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, el Programa de Desarrollo y el alcance registrado en el portafolio de inversiones;

III. Coordinar la integración de la propuesta del proyecto de presupuesto de cada uno de los segmentos de negocio;

IV. Coordinar las acciones en el ámbito presupuestal, para que los segmentos de negocio de Pemex ejerzan el presupuesto aprobado conforme al Programa de Desarrollo, los programas operativos y objetivos estratégicos;

V. Coordinar la distribución de la asignación presupuestal en los segmentos de negocio, así como implementar procesos de seguimiento y control;

VI. Coordinar las acciones para implementar los mecanismos de control y catálogos presupuestales;

VII. Coordinar la elaboración y propuesta de las adecuaciones al presupuesto de los segmentos de negocio de Pemex, para la autorización de la instancia facultada;

VIII. Coordinar el seguimiento del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos de los segmentos de negocio de Pemex;

IX. Supervisar la integración de los informes referidos en el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información relativa a la materia presupuestaria de los segmentos de negocio;

X. Supervisar la integración de la información presupuestaria de los segmentos de negocio, para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública;

XI. Supervisar la atención de los requerimientos de información presupuestal que realicen instancias internas o externas a Pemex;

XII. Coordinar la participación en la integración del portafolio de inversiones, para analizar los requerimientos presupuestales, y

XIII. Supervisar el proceso de seguimiento y análisis de las desviaciones de las metas físicas y volumétricas establecidas en los programas operativos y proyectos.

Artículo 192. Las Gerencias de Seguimiento Presupuestal "B" y "C" tienen las funciones siguientes:

I. Ejecutar el análisis presupuestal durante la integración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex;

II. Ejecutar el seguimiento programático presupuestal del programa de ejecución de la estrategia de Pemex, y de los programas operativos relacionados con la actividad física del segmento de negocio;

III. Verificar los requerimientos presupuestales en la integración del portafolio de inversiones;

IV. Verificar los requerimientos presupuestales de las nuevas iniciativas de inversión previo a su registro en el portafolio de inversiones;

V. Verificar que los requerimientos de presupuesto de inversión estén alineados a lo registrado en el portafolio de inversiones;

VI. Integrar el seguimiento presupuestal de los ingresos y otros egresos de Pemex;

VII. Ejecutar la integración de los informes referidos en el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información presupuestaria de ingresos y otros egresos de los segmentos de negocio;

VIII. Ejecutar la integración de la información presupuestaria de ingresos y otros egresos de los segmentos de negocio, para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública;

IX. Ejecutar la atención de los requerimientos de información presupuestal relacionados con el portafolio de inversión, ingresos y otros egresos de los segmentos de negocio, que realicen instancias internas o externas a Pemex, y

X. Ejecutar el seguimiento y análisis de las desviaciones de las metas físicas y volumétricas establecidas en los programas operativos y proyectos.

Artículo 193. Las Gerencias de Formulación y Operación Presupuestal "B" y "C" tienen las funciones siguientes:

I. Verificar las iniciativas y requerimientos presupuestales de los segmentos de negocio de Pemex, de acuerdo con los objetivos del Programa de Desarrollo, programas operativos y objetivos estratégicos;

II. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos integrado, con los segmentos de negocio;

III. Distribuir asignaciones presupuestales de inversiones y gastos e implementar procesos de seguimiento y control;

IV. Verificar la estructura programática y presupuestal para el presupuesto contratable y no contratable;

V. Comunicar y ejecutar los mecanismos de control y catálogos presupuestales, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora;

VI. Ejecutar las acciones en el ámbito presupuestal para que Pemex ejerza el presupuesto aprobado conforme al Programa de Desarrollo, programas operativos y objetivos estratégicos;

VII. Proponer las adecuaciones al presupuesto de los segmentos de negocio de Pemex para la autorización de las instancias competentes;

VIII. Ejecutar la integración de información presupuestal, programas operativos y financieros de Pemex, así como los escenarios financieros y económicos de las iniciativas estratégicas, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

IX. Verificar la evaluación presupuestal de los segmentos de negocio de Pemex, así como analizar e identificar oportunidades y riesgos y proponer acciones de mejora, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Finanzas;

X. Verificar los resultados presupuestales, con la participación de los segmentos de negocio, así como realizar el análisis e identificación de las causas de desviación y detección de oportunidades;

XI. Ejecutar la integración de los informes referidos en el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información del presupuesto programable de los segmentos de negocio;

XII. Ejecutar la integración de la información del presupuesto programable de los segmentos de negocio, para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública, y

XIII. Ejecutar la atención de los requerimientos de información del presupuesto programable que realicen instancias internas o externas a Pemex.

SECCIÓN QUINTA

DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 194. La Gerencia de Programación Presupuestal tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los programas financieros en devengable y flujo de efectivo, a partir de la gestión y consolidación de información operativa de Pemex;

II. Coordinar la elaboración del escenario indicativo consolidado de metas de balance financiero para el año que se presupuesta, así como la proyección financiera de largo plazo de Pemex, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

III. Verificar la estimación y dar seguimiento a los ingresos propios y a la meta de balance financiero de Pemex que se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Coordinar la elaboración de las proyecciones financieras proforma y de flujo de efectivo, bajo distintos escenarios de planeación de Pemex;

V. Determinar el impacto financiero derivado del comportamiento de variables operativas, comerciales y de mercado que inciden en el presupuesto de Pemex;

VI. Determinar el impacto financiero y presupuestal de los Esquemas de Negocio que implemente Pemex;

VII. Proyectar escenarios financieros presupuestales para la planeación y programación presupuestal de corto y largo plazo de Pemex, conforme a las metas de balance financiero, y

VIII. Proponer escenarios de programación presupuestal de ingresos y egresos de corto y largo plazo, con base en las carteras de inversión y los programas operativos de Pemex.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO

Artículo 195. La Gerencia de Control Presupuestario tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración, consolidación y evaluación del cumplimiento del presupuesto de Pemex en flujo de efectivo y devengado;

II. Supervisar el seguimiento de la meta anual de balance financiero de Pemex, así como proponer las acciones para su cumplimiento;

III. Administrar los mecanismos y metodologías para el control presupuestal de Pemex;

IV. Administrar y comunicar los catálogos presupuestales de Pemex;

V. Coordinar la integración, validación y consolidación de los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, con relación a la información del seguimiento del ejercicio presupuestal de Pemex;

VI. Coordinar la integración y validación de la información presupuestal de Pemex, así como enviarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la consolidación de la cuenta de la hacienda pública;

VII. Verificar la implementación de los mecanismos de control y administración funcional de los sistemas centrales del ámbito presupuestal en Pemex, así como las acciones de mejora que deriven de la evaluación correspondiente;

VIII. Resolver los requerimientos de información presupuestal que realicen instancias internas o externas a Pemex en materia de seguimiento al ejercicio presupuestal, y

IX. Proponer acciones de mejora en materia de ejecución del proceso presupuestal de Pemex en lo relacionado con el seguimiento y control.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 196. La Gerencia de Gestión Presupuestal tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la gestión y seguimiento de las actividades transversales al subproceso de gestión presupuestal;

II. Coordinar la atención y seguimiento a las auditorías, así como de los requerimientos de información presupuestal de Pemex;

III. Coordinar la gestión e integración del proyecto de presupuesto de Pemex, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, su calendario y las adecuaciones presupuestales;

IV. Coordinar el seguimiento mensual del presupuesto y ejercicio de los programas y proyectos de inversión, así como los programas transversales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Coordinar la integración de los informes de Pemex en materia de gestión presupuestal a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley;

VI. Mantener actualizado el catálogo de programas presupuestarios para el registro financiero y su derivación con la estructura programática en los procesos de integración y autorización del presupuesto;

VII. Coordinar la comunicación del presupuesto autorizado a nivel de proyecto de inversión por segmento de negocio, tanto del presupuesto original como de las adecuaciones presupuestales;

VIII. Validar la disponibilidad presupuestal de Pemex como parte del proceso de contratación, para comprometer recursos en forma plurianual y, en su caso, de aquellas solicitudes de contratación cuya vigencia inicie y termine en el ejercicio fiscal siguiente, y

IX. Coordinar la gestión y actualización de la cartera de programas y proyectos de inversión de Pemex ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FISCAL

Artículo 197. La Subdirección de Contabilidad y Fiscal tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y establecer las estrategias en materia contable y fiscal de Pemex;

II. Supervisar la integración y validación de la información contable de Pemex;

III. Supervisar la integración de la información contable de Pemex y su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la consolidación de la cuenta de la hacienda pública;

IV. Supervisar la emisión de los estados financieros de Pemex, así como de los estados financieros consolidados;

V. Supervisar la determinación y análisis de la contabilidad de costos de Pemex y sus segmentos;

VI. Supervisar el análisis de los indicadores de la contabilidad de costos de Pemex;

VII. Coordinar la integración de la información contable de Pemex para las entidades reguladoras;

VIII. Supervisar la determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Pemex;

IX. Supervisar el registro en la contabilidad de los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de Pemex;

X. Supervisar la conservación y custodia de la documentación soporte del registro contable de Pemex, así como el resguardo de la documentación soporte del cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

XI. Proponer al área competente el diseño de los procesos contables y fiscales en Pemex, así como coordinar la elaboración de requerimientos para su mejora y automatización, y

XII. Coordinar la implementación de mejores prácticas en materia fiscal en Pemex.

Artículo 198. La Gerencia de Contabilidad Central tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la obtención, el análisis y la elaboración de estados financieros individuales de Pemex y consolidados, así como analizar, integrar y presentar la información contable de Pemex y la consolidada, para efecto de la cuenta de la hacienda pública y para las entidades reguladoras;

II. Realizar los trabajos relacionados con la determinación del pasivo de las obligaciones por beneficios a los empleados de Pemex y registrar en la contabilidad lo correspondiente a Pemex;

III. Conservar la documentación soporte del registro contable de Pemex remitida por las áreas de origen;

IV. Registrar en la contabilidad de Pemex los importes de las responsabilidades;

V. Obtener el valor económico de Pemex;

VI. Proponer al área competente acciones para la mejora y automatización en materia contable en Pemex, y

VII. Determinar el tratamiento contable aplicable al registro de las operaciones de Pemex.

Artículo 199. La Gerencia Fiscal tiene las funciones siguientes:

I. Asesorar en materia técnico-fiscal a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Determinar y cumplir las obligaciones fiscales federales a cargo de Pemex;

III. Administrar la carga tributaria, analizar y evaluar la información fiscal de Pemex, así como determinar y proponer las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

IV. Representar en materia fiscal a Pemex, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

V. Ejercer la función de enlace de Pemex en materia fiscal ante las autoridades tributarias, así como coordinar las actividades para el cumplimiento del régimen fiscal de Pemex;

VI. Proponer acciones de mejora en materia fiscal, así como difundir la normatividad relacionada con las obligaciones fiscales de Pemex;

VII. Elaborar proyecciones de los montos a determinar y enterar por contribuciones de Pemex, así como formular las estadísticas de las obligaciones fiscales;

VIII. Concentrar la información fiscal de Pemex;

IX. Resguardar la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Pemex, y

X. Implementar mejores prácticas en materia fiscal en Pemex.

Artículo 200. La Gerencia de Contabilidad para Segmentos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el registro, la integración, validación y entrega de la información contable de los segmentos de negocio de Pemex;

II. Formular, integrar, emitir y evaluar los reportes financieros y sus notas explicativas de los segmentos de negocio de Pemex;

III. Integrar, validar y registrar la información contable de los segmentos de negocio de Pemex para la entrega del informe de la cuenta de la hacienda pública;

IV. Conservar la documentación soporte del registro contable de los segmentos de negocio de Pemex, remitida por las áreas de origen;

V. Difundir y aplicar los mecanismos de control contable, evaluar su funcionamiento y proponer al área competente acciones de mejora de los segmentos de negocio de Pemex;

VI. Participar en la determinación del valor económico de los segmentos de negocio de Pemex;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales locales de los segmentos de negocio de Pemex;

VIII. Atender los requerimientos de información contable de instancias internas de los segmentos de negocio de Pemex;

IX. Integrar y validar la información en materia financiera de los segmentos de negocio de Pemex, para los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley;

X. Registrar en la contabilidad los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de los segmentos de negocio de Pemex, y

XI. Proponer a las áreas competentes acciones de mejora en materia contable de los segmentos de negocio de Pemex.

Artículo 201. La Gerencia de Contabilidad de Costos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar los trabajos destinados a la determinación de la contabilidad de costos de los segmentos de Pemex;

II. Elaborar los indicadores de la contabilidad de costos de los segmentos de Pemex;

III. Coordinar la determinación de la contabilidad de costos para la transferencia de bienes y servicios entre los segmentos de Pemex;

IV. Facilitar la transferencia de la contabilidad de costos de bienes y servicios entre los segmentos de Pemex;

V. Administrar los catálogos para la obtención de la contabilidad de costos de producción y servicios de Pemex;

VI. Realizar el seguimiento financiero a las inversiones en activos fijos de Pemex;

VII. Atender los requerimientos de información de instancias internas en materia de contabilidad de costos y activo fijo de Pemex, y

VIII. Proponer al área competente acciones de mejora en materia de la contabilidad de costos y activo fijo de Pemex.

SECCIÓN NOVENA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 202. La Subdirección de Tesorería tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la administración de los recursos financieros de Pemex;

II. Coordinar las acciones necesarias para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas por Pemex;

III. Conducir la contratación, administración y control de los servicios bancarios y financieros de Pemex y sus operaciones relacionadas;

IV. Coordinar el análisis de los mercados financieros nacionales e internacionales, para la toma de decisiones de financiamiento e inversión financiera;

V. Supervisar el registro y la ejecución de las operaciones de ingresos y egresos de Pemex;

VI. Coordinar el control y administración de la deuda y de los instrumentos financieros de Pemex;

VII. Proponer a la Dirección de Finanzas la estrategia de deuda para Pemex;

VIII. Supervisar las operaciones de tesorería, financiamientos y servicios financieros de Pemex;

IX. Coordinar la integración y difusión de reportes e informes sobre la situación y el desempeño financiero de Pemex;

X. Promover las acciones para optimizar los perfiles de vencimientos, estructura y costo de la deuda de Pemex;

XI. Supervisar la negociación y ejecución de la contratación de los instrumentos asociados a las estrategias de financiamiento, inversión financiera y estructuras de financiamiento de proyectos de Pemex;

XII. Supervisar el proceso de las áreas regionales que prestan el servicio de tesorería;

XIII. Proponer la estrategia de promoción de Pemex ante los mercados financieros globales, así como coordinar la integración de la información sobre la situación y el desempeño financiero que se presente a las autoridades, inversionistas, analistas, agencias calificadoras de crédito y sustentabilidad y responsabilidad social, además de medios de comunicación, y

XIV. Supervisar la operación de los vehículos, mecanismos financieros y entidades derivadas de los Esquemas de Negocio que le sean encomendados.

Artículo 203. La Gerencia de Financiamientos e Inversiones tiene las funciones siguientes:

I. Proponer el programa de financiamientos de Pemex;

II. Negociar y ejecutar la contratación de los instrumentos asociados a las estrategias de financiamiento, inversión financiera y estructuras de financiamiento de proyectos de Pemex;

III. Analizar los mercados financieros nacionales e internacionales para la toma de decisiones en materia de financiamientos e inversión financiera;

IV. Gestionar las autorizaciones y obtener los registros correspondientes ante las instancias internas y externas de los contratos de financiamiento e inversión de las disponibilidades financieras de Pemex;

V. Proponer, articular e instrumentar las estrategias de inversión de las disponibilidades financieras de Pemex;

VI. Negociar y ejecutar operaciones de financiamientos garantizados o asegurados por agencias de crédito a la exportación o instituciones multilaterales con carácter financiero, así como los relacionados con las estructuras de financiamiento de proyectos para Pemex;

VII. Coordinar la atención de los requerimientos de entidades reguladoras y otras instancias internas y externas en materia de inversión de las disponibilidades financieras, deuda y financiamientos en general;

VIII. Coordinar el seguimiento a la estructura de la deuda de Pemex, así como ejecutar las acciones relacionadas con la optimización de los perfiles de vencimientos, estructura y costo de la misma;

IX. Administrar el servicio de la deuda y de los instrumentos financieros de Pemex, y

X. Participar en la instrumentación de los vehículos, mecanismos financieros y entidades derivadas de los Esquemas de Negocio que le sean encomendados.

Artículo 204. La Gerencia de Procesos de Tesorería tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de la posición y proyección de caja consolidada de Pemex;

II. Coordinar los servicios de tesorería respecto de la consolidación de ingresos, egresos, transferencias de fondos y compraventa de divisas;

III. Elaborar el registro financiero de los ingresos, egresos e inversiones financieras y conciliaciones bancarias;

IV. Gestionar las operaciones de pago y cobro centralizado requeridas por Pemex;

V. Coordinar la operación del sistema de facturación de Pemex;

VI. Proporcionar servicios de soporte a las operaciones de tesorería de Pemex;

VII. Recabar la información para la atención de los requerimientos de información sobre las actividades de tesorería, de entidades reguladoras e instancias internas y externas;

VIII. Coordinar y expedir, con las áreas financieras correspondientes, las matrices de registro financiero para la homologación de los procesos de tesorería, y

IX. Coordinar y gestionar la contratación y administración de los servicios bancarios y financieros de Pemex y sus operaciones relacionadas, así como constituir y administrar vehículos y mecanismos financieros.

Artículo 205. La Gerencia de Operaciones de Tesorería tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la prestación del servicio de tesorería a Pemex;

II. Coordinar la elaboración de la proyección de egresos de Pemex;

III. Recabar la información para la atención de los requerimientos de las instancias internas y externas en materia de tesorería relacionados con los segmentos de negocio;

IV. Coordinar la consolidación de las necesidades de servicios bancarios y financieros de Pemex y solicitar su contratación;

V. Coordinar la operación del sistema de facturación de Pemex en el ámbito regional, y

VI. Coordinar el proceso financiero en materia de tesorería en el ámbito regional.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASEGURAMIENTO Y ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 206. La Subdirección de Administración de Riesgos, Aseguramiento y Análisis Económico Financiero tiene las funciones siguientes:

I. Proponer en coordinación con las áreas competentes, la normatividad interna aplicable en materia de inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la implementación del marco de administración de riesgos empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la administración de riesgos financieros de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la contratación de instrumentos financieros derivados;

IV. Supervisar la identificación y cuantificación de exposiciones a riesgos financieros y asegurables, así como la consolidación de los riesgos empresariales;

V. Coordinar la estrategia de aseguramiento, afianzamiento y otras garantías de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Supervisar la estrategia de reclamaciones de seguros y fianzas para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar el diseño de estrategias de mitigación de riesgo asegurable, el desarrollo de modelos y metodologías actuariales, así como las operaciones de soporte para la suscripción de riesgos y reclamación de siniestros de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

VIII. Coordinar las visitas de evaluación de riesgos asegurables y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de las recomendaciones para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar las actividades relacionadas con el análisis para el otorgamiento de garantías corporativas por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la administración de riesgo de crédito de clientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar el análisis de congruencia entre las metas operativas y de largo plazo, con los objetivos de generación de valor económico, y estrategias del Programa de Desarrollo;

XII. Coordinar la determinación de las metas de generación de valor económico y la evaluación del desempeño económico de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Supervisar la elaboración de las directrices, criterios y mecanismos para elaborar las metas y la evaluación de resultados de generación de valor de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

XIV. Asesorar en la elaboración de los criterios económico-financieros relacionados con la identificación y evaluación de oportunidades de inversión y con el análisis, integración y jerarquización del portafolio de inversión de Pemex;

XV. Validar los casos de negocio en los aspectos económico-financieros y, en su caso, otros entregables en lo relativo a riesgos empresariales, base de la acreditación de las inversiones, esquemas de desarrollo mixto y desinversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Supervisar el desarrollo de la propuesta para establecer el retorno mínimo exigible de rentabilidad de las inversiones y evaluación del desempeño económico de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar la valuación económico-financiera de las migraciones de asignaciones a Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

XVIII. Coordinar la determinación de los parámetros económico-financieros que regulan las relaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con terceros;

XIX. Supervisar la evaluación para la determinación del impacto de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal en las evaluaciones económicas de las inversiones, esquemas de desarrollo mixto y de Pemex;

XX. Participar en el diseño de modelos de evaluación financiera de iniciativas de inversión estratégicas y de escenarios prospectivos de resultados económicos asociados a programas de mantenimiento de Instalaciones Industriales, en coordinación con las áreas competentes;

XXI. Coordinar la determinación del impacto en la generación de valor de las inversiones derivado de la suspensión de contratos y, en su caso, emitir opinión en el ámbito financiero;

XXII. Coordinar con las áreas competentes el seguimiento al avance en la ejecución de inversiones estratégicas e identificar desviaciones, así como el impacto económico en la generación de la rentabilidad esperada de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes la evaluación económica financiera de la razonabilidad de la información soporte del ciclo de planeación;

XXIV. Supervisar la elaboración de las directrices, criterios y mecanismos para elaborar las metas y la evaluación de resultados de generación de valor de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

XXV. Supervisar los trabajos para la determinación de los conceptos económico-financieros para regular las relaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con terceros;

XXVI. Supervisar el diseño de modelos de evaluación económico-financiera de las iniciativas de inversión, así como de análisis económico de las condiciones operativas de la infraestructura productiva, y de escenarios prospectivos de resultados económicos asociados a programas de mantenimiento;

XXVII. Supervisar en coordinación con las áreas competentes, las propuestas de actualización de la normatividad interna en materia de inversiones;

XXVIII. Supervisar en coordinación con las áreas competentes, la evaluación y seguimiento de la contribución de valor económico de las inversiones en ejecución, así como sus desviaciones, de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

XXIX. Coordinar el análisis del entorno económico y financiero nacional e internacional de la industria petrolera, la definición del marco macroeconómico y los pronósticos de los precios de referencia del petróleo crudo y Gas Natural, así como de los Productos y las tarifas de los servicios que se utilizan en el Programa de Desarrollo y los programas financieros de la empresa;

XXX. Articular la participación de los integrantes en la instancia de aprobación de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercializa Pemex, validar las propuestas de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que se comercializan, así como los aspectos económicos de política comercial;

XXXI. Coordinar la elaboración de la propuesta para la cuantificación de costos de eficiencia en mercados sociales y gestionar las contraprestaciones por la participación de Pemex, cuando sea necesario;

XXXII. Coordinar la elaboración de los pronósticos de precios y tarifas de los Productos y servicios de Pemex;

XXXIII. Negociar las metodologías de precios de Pemex ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía;

XXXIV. Coordinar el establecimiento de la metodología para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que Pemex presta a sus áreas, y en su caso a terceros, y validar su aplicación, y

XXXV. Coordinar la elaboración de los pronósticos de precios y tarifas de los Productos y los aspectos económicos de política comercial.

Artículo 207. La Gerencia de Seguros y Fianzas tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la identificación de exposiciones de riesgos asegurables y desarrollar la estrategia de aseguramiento de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la contratación de seguros y fianzas para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar los presupuestos para primas de seguros y fianzas, así como determinar los criterios para su distribución;

IV. Administrar las pólizas de seguros y fianzas contratadas por Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar las reclamaciones de seguros contratados por Pemex, así como reclamaciones, cancelaciones y devoluciones de fianzas de proveedores, contratistas y clientes a favor de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Implementar las visitas de evaluación de riesgos asegurables de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como integrar los hallazgos y canalizarlos para su atención en dichas empresas, y

VII. Asesorar a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de aseguramiento y afianzamiento con respecto a las pólizas que contrate la Gerencia de Seguros y Fianzas.

Artículo 208. La Gerencia de Reaseguro tiene las funciones siguientes:

I. Participar en el diseño de estrategias de mitigación de riesgo asegurable de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar las operaciones de soporte para determinar e implementar modelos, metodologías y herramientas de los estudios actuariales relativos a la frecuencia y severidad de la siniestralidad para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar las operaciones de soporte para la suscripción de riesgos y reclamación de siniestros de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

IV. Coordinar las operaciones de soporte para la planeación financiera de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex, y

V. Coordinar las operaciones de soporte de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex, en la selección de técnicos especialistas para la cuantificación y evaluación de riesgos asegurables, así como dar seguimiento a la atención de sus hallazgos con empresas de seguro y reaseguro.

Artículo 209. La Gerencia de Administración de Riesgos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la identificación de los factores de riesgo financiero de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquellos que sean sometidos a su consideración;

II. Coordinar el desarrollo de análisis cualitativos y cuantitativos de riesgos financieros correspondientes a los flujos de efectivo derivados de los instrumentos financieros y de la operación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquellos que sean sometidos a su consideración;

III. Diseñar estrategias de mitigación de riesgos financieros de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, validar aquellas que sean sometidas a su consideración, así como monitorear los resultados de las estrategias instrumentadas;

IV. Ejecutar la contratación de instrumentos financieros derivados cuyas contrapartes no sean clientes comerciales;

V. Coordinar el desarrollo y, en su caso, validación de los análisis de riesgo financiero para las inversiones, esquemas de desarrollo mixto y desinversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para la evaluación de su factibilidad económico-financiera y, en su caso, su jerarquización, así como proveer herramientas para la determinación de límites de tolerancia a los riesgos financieros;

VI. Diseñar estrategias de mitigación de riesgos financieros para las inversiones y Esquemas de Negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar las actividades de revelación de información relativa a riesgos financieros;

VIII. Coordinar la valuación de los derivados implícitos en los contratos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Asesorar en el desarrollo e implementación de metodologías para la cuantificación de riesgos que impacten los resultados económicos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Implementar el marco de administración de riesgos empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la identificación y clasificación de los riesgos empresariales, así como proponer roles para su administración en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Asesorar en el desarrollo de metodologías de medición para los riesgos cuantificables de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar la implementación de metodologías y herramientas para cuantificar su impacto;

XIII. Asesorar a las diversas áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en el diseño de estrategias de mitigación de riesgos empresariales;

XIV. Administrar el riesgo de crédito de clientes para operaciones comerciales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Coordinar el análisis de los riesgos asociados al otorgamiento de garantías corporativas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coordinar la evaluación de la relación riesgo rentabilidad para los Esquemas de Negocio que involucran la participación de terceros, así como recomendar ajustes a los parámetros de dichos esquemas que favorezcan su viabilidad para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar la elaboración y revelación de la matriz de riesgos empresariales como parte del proceso de acreditación de las inversiones, Esquemas de Negocio, esquemas mixtos y desinversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVIII. Supervisar la exposición a los riesgos financieros y proveer herramientas para la determinación de límites de tolerancia a los riesgos financieros.

Artículo 210. La Gerencia de Análisis Económico Financiero tiene las funciones siguientes:

I. Verificar que las metas operativas y de largo plazo, sean consistentes con los objetivos de generación de valor económico y estrategias del Programa de Desarrollo, así como realizar su seguimiento;

II. Ejecutar la evaluación de resultados de generación de valor de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

III. Proponer los indicadores de evaluación del desempeño económico-financiero de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio, así como los indicadores económicos de empresas comparables de la industria;

IV. Proponer los criterios de jerarquización del portafolio de inversión de Pemex que contribuya a la generación de valor;

V. Proponer en coordinación con las áreas competentes, la actualización de la normatividad interna en materia de inversiones, medición y evaluación del desempeño económico, así como metas de generación de valor de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

VI. Diseñar la propuesta para establecer el retorno mínimo exigible de rentabilidad para las inversiones y evaluación del desempeño económico de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

VII. Proponer la validación de los casos de negocio y otros entregables económico-financieros base de la acreditación de las inversiones y coordinar la revisión de los esquemas de desarrollo mixto, así como la viabilidad e impacto económico de las desinversiones de activos productivos de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

VIII. Ejecutar la evaluación económico-financiera de las migraciones de Asignaciones a Contratos para la Exploración y Extracción;

IX. Proponer los conceptos económico-financieros que regulan las relaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales con terceros;

X. Diseñar los modelos de evaluación económico-financiera de iniciativas de inversión estratégicas y de escenarios prospectivos de resultados económicos asociados a programas de mantenimiento de Instalaciones Industriales, en coordinación con las áreas competentes;

XI. Ejecutar el análisis económico de las condiciones operativas de la infraestructura productiva de Instalaciones Industriales, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Coordinar el análisis de la estructura de mercado relevante y de casos de controversias internacionales de los actores participantes, y

XIII. Coordinar el análisis del mercado de carbono, así como precios sombras, en colaboración de las áreas competentes.

Artículo 211. La Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Inversiones tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar la evaluación de la contribución de valor económico de las inversiones en ejecución de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio;

II. Ejecutar en coordinación con las áreas competentes, el seguimiento financiero de las inversiones en ejecución e identificar desviaciones, así como evaluar su impacto en la generación de la rentabilidad esperada;

III. Determinar el impacto en la generación de valor de las inversiones derivado de la suspensión de contratos y, en su caso, emitir opinión en el ámbito financiero;

IV. Evaluar la razonabilidad de la asignación de recursos a las inversiones en ejecución, así como determinar la viabilidad del cumplimiento de los avances programados de Pemex y, en su caso, segmentos de negocio, en coordinación con las áreas competentes;

V. Proponer los criterios de seguimiento financiero de las inversiones en ejecución;

VI. Coordinar la determinación del impacto de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal, en las evaluaciones económicas de las inversiones de Pemex;

VII. Ejecutar la evaluación de la razonabilidad de la información soporte, así como el seguimiento a las estrategias del ciclo de planeación, desde el punto de vista económico financiero, en coordinación con las áreas competentes, y

VIII. Coordinar el análisis del impacto del horizonte de disponibilidad de Hidrocarburos, derivado de las expectativas de producción, sobre los proyectos de inversión, así como los efectos por la introducción de fuentes alternativas, con las áreas competentes.

Artículo 212. La Gerencia de Precios de la Dirección de Finanzas tiene las funciones siguientes:

I. Facilitar el desarrollo de la instancia de aprobación de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercializa Pemex, y verificar las propuestas de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercializa a terceros para uso como referencia en la transferencia de Productos y servicios entre segmentos de negocio, así como sus aspectos económicos de política comercial;

II. Proponer la metodología para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que Pemex presta a sus áreas y, en su caso, a terceros;

III. Asesorar en la negociación de las metodologías de precios de Pemex ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía;

IV. Proponer el marco macroeconómico y los pronósticos de los precios de referencia del petróleo y Gas Natural, para el Programa de Desarrollo y los programas operativos y financieros de Pemex;

V. Proponer los pronósticos de precios de los Productos y tarifas de los servicios de Pemex;

VI. Diseñar la propuesta para la cuantificación de costos de eficiencia en mercados sociales y gestionar las contraprestaciones por la participación de Pemex, cuando sea necesario;

VII. Verificar y ajustar los modelos de optimización utilizados para el cálculo de los mecanismos de precios y tarifas de Pemex, y

VIII. Asesorar en la evaluación del impacto económico de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal de Pemex.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN FINANCIERA Y SEGUIMIENTO A EMPRESAS FILIALES

Artículo 213. La Subdirección de Coordinación Financiera y Seguimiento a Empresas Filiales tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el análisis, la identificación, conciliación y operación de los procedimientos para el registro de los ingresos de Pemex;

II. Supervisar el cumplimiento de los ingresos estimados en contratos y proyectos que se consideren relevantes para la Dirección de Finanzas, determinar desviaciones y coordinar la identificación de fuentes de su desviación, tanto operativas como macroeconómicas;

III. Supervisar la trazabilidad de los ingresos mediante el monitoreo de flujos financieros y el análisis de términos y condiciones financieras;

IV. Proponer estrategias para la optimización de ingresos y oportunidades de diversificación de Pemex, respecto a comportamientos de largo plazo, estacionalidades, variables operativas y macroeconómicas;

V. Coordinar la asesoría en la definición y revisión de instrumentos contractuales para optimizar su impacto económico y procurar su alineación con las proyecciones de ingresos;

VI. Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos para la obtención y entrega de información de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria a las instancias de fiscalización;

VII. Coordinar la participación en la definición de la estructura y gobierno corporativo de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria;

VIII. Supervisar mediante criterios de seguimiento financiero, contable y fiscal el desempeño de las Empresas Filiales y de las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, así como el cumplimiento de los acuerdos establecidos en sus órganos de gobierno e instancias de Pemex;

IX. Proponer la implementación de mejores prácticas de gobierno corporativo en las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria;

X. Coordinar y supervisar la aplicación de los mecanismos de control financiero en la Dirección de Finanzas y evaluar su funcionamiento;

XI. Coordinar la atención a los requerimientos de información de instancias de fiscalización internas o externas, en materia financiera;

XII. Definir estrategias para el cumplimiento de la normatividad financiera aplicable;

XIII. Coordinar y supervisar la atención de los requerimientos promovidos a la Dirección de Finanzas por instancias fiscalizadoras internas y externas;

XIV. Coordinar el monitoreo integral del sistema de supervisión financiera, en alineación con las directrices estratégicas, para favorecer la calidad e integridad de la información financiera;

XV. Acordar la identificación, priorización y definición de requerimientos estratégicos, herramientas y necesidades tecnológicas de la Dirección de Finanzas para el análisis financiero y desarrollo de actividades contables, fiscales y presupuestales;

XVI. Proponer estrategias para la optimización de los recursos financieros y el cumplimiento de objetivos internos, en alineación con iniciativas y proyectos conforme a los principios de austeridad y eficiencia;

XVII. Articular y consolidar información de interés para la Dirección de Finanzas que respalde la toma de decisiones, y

XVIII. Promover la vinculación y optimización del proceso financiero en el esquema interdisciplinario de la Dirección de Finanzas.

Artículo 214. La Gerencia de Evaluación y Control de Ingresos tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la identificación de las fuentes de ingresos de Pemex, así como la definición y operación de los procedimientos para su registro;

II. Coordinar los procesos de recopilación de información de los ingresos de Pemex, así como la conciliación de los mismos, respecto de la facturación;

III. Verificar el cumplimiento de los ingresos estimados en contratos y proyectos;

IV. Determinar desviaciones entre ingresos proyectados y reales, así como analizar sus causas;

V. Coordinar la identificación de fuentes de desviación en los ingresos, tanto operativas como macroeconómicas;

VI. Controlar la trazabilidad de los ingresos a través del seguimiento de los flujos financieros asociados a los segmentos de Pemex;

VII. Coordinar el análisis del impacto de la aplicación de los términos y condiciones financieros contractuales en la generación de ingresos;

VIII. Expedir reportes de ingresos por segmentos de Pemex con base en la integración y estructuración de información financiera;

IX. Coordinar la identificación y el análisis de tendencias y patrones en los ingresos respecto a comportamientos de largo plazo, estacionalidades, variables operativas y macroeconómicas, así como entre segmentos de negocio;

X. Asesorar en la definición y revisión de los instrumentos contractuales y acuerdos en lo que se refiere a los términos y condiciones financieros, que se consideren relevantes para la Dirección de Finanzas, para optimizar su impacto económico y procurar su alineación con las proyecciones de ingresos;

XI. Coordinar la definición de herramientas que permitan planificar los ingresos a partir del análisis de tendencias y patrones, así como de los términos y condiciones contractuales, que se consideren relevantes para la Dirección de Finanzas, y

XII. Asesorar en la identificación de oportunidades de crecimiento de los ingresos de Pemex, así como de diversificación en las fuentes de los mismos, con base en el análisis de tendencias y patrones de los ingresos y del impacto de los términos y condiciones contractuales en los mismos.

Artículo 215. La Gerencia de Seguimiento a Empresas Filiales tiene las funciones siguientes:

I. Recomendar la adopción de la normatividad interna de Pemex en lo que resulte aplicable en las Empresas Filiales;

II. Diseñar e instrumentar los controles y mecanismos estandarizados para el seguimiento del gobierno corporativo y estados financieros de las Empresas Filiales y de aquellas empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria;

III. Proponer en coordinación con las áreas involucradas, la creación, modificación, escisión, fusión, liquidación, transformación, adquisición o venta, tanto de empresas como de activos, así como la cesión o adquisición de derechos, nuevas inversiones o cambio de régimen jurídico en Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria;

IV. Evaluar mediante criterios financieros contables y fiscales, el desempeño de las Empresas Filiales y de las empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria, así como el de sus representantes, consejeros y mandatarios;

V. Diseñar e implementar los mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en los consejos de administración de las Empresas Filiales, así como dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Consejo de Administración, que tengan incidencia en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Coordinar la elaboración del diagnóstico sobre la implementación de mejores prácticas de gobierno corporativo en las Empresas Filiales y, en su caso, en aquellas empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria, y

VII. Coordinar el enlace para la atención de los requerimientos formulados por las instancias fiscalizadoras respecto a la información de las Empresas Filiales y, en su caso, en las que se mantenga participación accionaria.

Artículo 216. La Gerencia de Gestión y Control Financiero tiene las funciones siguientes:

I. Proponer metas e indicadores de desempeño internos respecto de los principales procesos financieros;

II. Coordinar la identificación de los flujos de información, las herramientas y necesidades tecnológicas de la Dirección de Finanzas para el desarrollo de las actividades contables, fiscales y presupuestales;

III. Recomendar las metodologías e indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas y proyectos estratégicos de la Dirección de Finanzas;

IV. Proponer mejores prácticas en la gestión financiera;

V. Proponer mecanismos de seguimiento al uso de los recursos dentro de la Dirección de Finanzas con base en los principios de austeridad y eficiencia, así como iniciativas para hacer el uso de los recursos más eficiente;

VI. Verificar el cumplimiento de las metas de desempeño de los procesos financieros y de los objetivos establecidos en los programas y proyectos estratégicos, así como analizar las causas de las desviaciones;

VII. Promover la vinculación y optimización del proceso financiero;

VIII. Coordinar a las áreas de la Dirección de Finanzas para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras;

IX. Vigilar el cumplimiento y la atención de requerimientos a la Dirección de Finanzas relacionados con temas de transparencia;

X. Fungir como enlace de la Dirección de Finanzas para el fortalecimiento del control financiero;

XI. Coordinar la revisión de la normatividad interna en materia financiera y recomendar su actualización y mejora, y

XII. Coordinar la integración de un repositorio de información financiera sustantiva.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 217. La Dirección de Administración y Servicios tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir los procesos y establecer las estrategias en materia de Abastecimiento, servicios al personal y relaciones laborales, recursos humanos, organización y Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer a la Dirección General los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que las personas servidoras públicas de Pemex, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

III. Autorizar los instrumentos jurídicos, cartas de intención y memoranda de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como los documentos para su formalización que instruya la Dirección General;

IV. Dirigir la alineación de la planeación, programación y presupuestación de las necesidades de contratación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con el presupuesto correspondiente;

V. Dirigir las contrataciones de Abastecimiento y la suscripción de Alianzas Contractuales para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Dirigir, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos, y convenios, así como coordinar la terminación, suspensión o la rescisión de los mismos para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

La Dirección de Administración y Servicios realiza las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, de los servicios de Transporte, así como las relacionadas con los esquemas de desarrollo mixto y demás funciones señaladas en el párrafo anterior, a través de las áreas de la Subdirección de Abastecimiento, en estricto apego a la cartera de proyectos de inversión, proyectos operativos, agenda de sostenibilidad, así como al presupuesto correspondiente;

VII. Dirigir la atención de las solicitudes, reclamos, controversias y conciliaciones, derivados de precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de costos de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Aprobar mecanismos, foros de participación y vinculación con autoridades, cámaras y asociaciones en materia de proveedores y contratistas, así como las acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas;

IX. Dirigir la aplicación de políticas o disposiciones y acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas, así como las acciones para apoyar en el cumplimiento de obligaciones de contenido nacional;

X. Aprobar los mecanismos de coordinación, control y entrega de información en materia de Abastecimiento de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir las acciones para la difusión de los estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Ejercer la representación patronal de Pemex ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, y demás disposiciones aplicables;

XIII. Resolver los asuntos laborales de Pemex, los que involucren a grupos de personas trabajadoras, los que impliquen régimen de excepción, variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo, así como todos aquellos que por sus características deba solucionar esta dirección;

XIV. Autorizar las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas u ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica prevista en el Estatuto, y coordinar la integración de los manuales de organización y los manuales de procedimientos;

XV. Nombrar a las personas servidoras públicas de Pemex que le instruya la Dirección General de Pemex, cuyo nombramiento no corresponda al Consejo de Administración;

XVI. Autorizar licencias a las personas servidoras públicas de Pemex conforme al marco normativo aplicable;

XVII. Dirigir la operación de los sistemas de recursos humanos y relaciones laborales del personal de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Conducir el proceso de negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana en las revisiones salariales y contractuales, las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y sus anexos; así como autorizar, en su caso, los incrementos salariales al personal de confianza y proponer al Consejo de Administración para su autorización los incrementos extraordinarios, de conformidad con las directrices que determine la Dirección General de Pemex;

XIX. Dirigir las políticas, establecer y conducir las estrategias, el diseño, implementación y evaluación de los procesos en las materias de planeación del capital humano; reclutamiento, selección e inducción; capacitación y desarrollo del personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; compensación; inclusión, cultura y clima organizacional, así como autorizar la capacitación y contratación del personal de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales con base en el presupuesto correspondiente;

XX. Dirigir los mecanismos de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones, instituciones educativas y de investigación, en materia de recursos humanos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Dirigir y evaluar la prestación de los servicios de salud otorgados a personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes, así como la implementación de las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de salud en el trabajo, en los bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Dirigir en coordinación con el área competente, el diseño e implementación de los planes y programas para preservar la salud y el bienestar de las personas trabajadoras, vinculados a la estrategia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIII. Dirigir la administración, incorporación, desincorporación, cuando corresponda, y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIV. Dirigir la prestación de los servicios generales, de desarrollo y aprovechamiento inmobiliario, y de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXV. Dirigir la administración del acervo documental y del archivo de Pemex;

XXVI. Dirigir la implementación de las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos, y acciones diseñadas por el área competente en materia de protección civil, Seguridad Industrial y protección ambiental, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVII. Participar en eventos y actividades protocolarias en el ámbito nacional e internacional para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVIII. Autorizar y dirigir la estrategia para la administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIX. Autorizar y dirigir la implementación de las estrategias del portafolio de proyectos y servicios, así como las acciones diseñadas para la continuidad de los servicios en materia de Tecnologías de la Información, telecomunicaciones, Soluciones de Negocio y Ciberseguridad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXX. Presentar a la Dirección General de Pemex la propuesta de previsión anual para el otorgamiento de donativos en numerario y donaciones de Productos Petrolíferos, así como conducir el otorgamiento de estos apoyos y los derivados de los instrumentos de responsabilidad social;

XXXI Emitir los programas de inclusión, igualdad y no discriminación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y dirigir su ejecución;

XXXII. Emitir y dirigir la estrategia social y cultural de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXIII. Proveer los recursos humanos y materiales a las Personas Consejeras, y

XXXIV. Dirigir la asesoría en materia de Abastecimiento, relaciones laborales y servicios al personal, recursos humanos, servicios de salud, salud en el trabajo, servicios y administración patrimonial, Tecnologías de la Información, responsabilidad social e inclusión, así como la implementación de la política, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones de Seguridad Industrial y protección ambiental.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Artículo 218. La Subdirección de Abastecimiento tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso en materia de Abastecimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la instrumentación a nivel nacional e internacional de las actividades vinculadas con dicho proceso, cuya ejecución corresponda al ámbito de competencia de las áreas de la Subdirección de Abastecimiento;

II. Coordinar las contrataciones, que incluyen las que deriven de estrategias definidas mediante la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico y de la suscripción de Alianzas Contractuales para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar las contrataciones que deriven de Alianzas Contractuales para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la concertación y formalización de los Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la estandarización de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como los Nuevos Modelos de Abastecimiento de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer a la Dirección de Administración y Servicios, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que las personas servidoras públicas de Pemex, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

VII. Conducir el esquema de colaboración y manejo de las relaciones con los proveedores y contratistas, así como con terceros, relacionados con Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer a la Dirección de Administración y Servicios, mecanismos de vinculación con proveedores y contratistas, autoridades, cámaras y asociaciones en materia de Abastecimiento, así como la participación en foros y eventos relacionados con la proveeduría;

IX. Fungir como enlace de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con las dependencias e instancias competentes en relación con el proceso en materia de Abastecimiento;

X. Coordinar la aplicación de políticas o disposiciones y acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas, así como las acciones para apoyar en el cumplimiento de obligaciones de contenido nacional;

XI. Coordinar los trabajos de los cuerpos colegiados en materia de Abastecimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Supervisar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos, convenios y Nuevos Modelos de Abastecimiento, así como coordinar la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

La Subdirección de Abastecimiento realiza las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, y demás funciones señaladas en el párrafo anterior, a través de las áreas de la propia subdirección, a nombre y en representación, en su caso, de las Empresas Filiales;

XIII. Proponer a la Dirección de Administración y Servicios los mecanismos de coordinación, control y entrega de información en materia de Abastecimiento de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la alineación de la planeación, programación y presupuestación de las necesidades de contratación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con el presupuesto correspondiente;

XV. Coordinar las acciones para la difusión de los estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coordinar la ejecución de los proyectos de mejora del proceso en materia de Abastecimiento y de las actividades vinculadas con dicho proceso, cuya ejecución corresponda al ámbito de competencia de las áreas de la Subdirección de Abastecimiento;

XVII. Coordinar la atención de las solicitudes, reclamos, controversias y conciliaciones, derivadas de precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de costos de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar la elaboración de los análisis de mercado;

XIX. Coordinar la administración y control de los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Proponer las Estrategias Integrales de Contratación, Nuevos Modelos de Abastecimiento y Alianzas Contractuales que fortalezcan el Abastecimiento, conforme a las necesidades y requerimientos de Pemex;

XXI. Suscribir previa autorización de la Dirección de Administración y Servicios, convenios de colaboración en materia de normalización y certificación de bienes y servicios, así como los relacionados con la obtención de información de proveedores y contratistas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Supervisar las contrataciones relacionadas con los esquemas para desarrollo mixto, previstas en los Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, así como las contrataciones de servicios relacionados con las Asignaciones para Desarrollo Propio;

XXIII. Supervisar las contrataciones de los servicios de Transporte previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos, y

XXIV. Suscribir los instrumentos jurídicos en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como los documentos para su formalización, que instruya la Dirección de Administración y Servicios.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES

Artículo 219. La Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para servicios de soporte y de salud, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios, así como supervisar los actos que suscriban las gerencias de su adscripción;

III. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud, así como dar seguimiento a su ejecución;

IV. Supervisar la elaboración, implementación y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

V. Supervisar las evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

VI. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de servicios de soporte y de salud;

VII. Supervisar la elaboración de los análisis de mercado de los requerimientos de contratación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Supervisar la administración, control y operación de los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como sus inventarios;

IX. Supervisar la administración, control y operación de las existencias de Bienes de Consumo en los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la evaluación del desempeño de los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XI. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de contratación relacionado con los Almacenes de Bienes de Consumo.

Artículo 220. La Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte tiene las funciones siguientes:

I. Determinar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para servicios de soporte y de salud;

III. Ejecutar las evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de servicios de soporte y de salud, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de servicios de soporte y de salud, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de servicios de soporte y de salud;

IX. Coordinar en materia de Abastecimiento para servicios de soporte y de salud, el funcionamiento de las áreas regionales de enlace administrativo que presten servicio a las áreas de Pemex en los centros de trabajo foráneos, y

X. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud susceptibles de consolidación.

Artículo 221. La Gerencia de Administración y Control de Almacenes de Bienes de Consumo tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la atención de consultas en materia de administración, control y operación de los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Determinar y proponer la estructura y distribución de Almacenes de Bienes de Consumo, con las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar, controlar y coordinar la operación de los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como sus inventarios;

IV. Supervisar la atención de las solicitudes de información histórica para la integración de las iniciativas de contratación del programa anual de contrataciones;

V. Coordinar la verificación de las existencias en los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y emitir el certificado de disponibilidad;

VI. Coordinar y verificar periódicamente la conciliación del inventario de las existencias en los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Evaluar el desempeño de los Almacenes de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar los recuentos físicos de inventarios de Bienes de Consumo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como verificar que esté conciliado con el registro contable;

IX. Coordinar la identificación de los Bienes de Consumo de nulo o de lento movimiento y comunicarlo para su utilización o calificación a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Determinar la confiabilidad del valor de los inventarios de los Almacenes de Bienes de Consumo, con las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la integración de los expedientes de baja contable de Bienes de Consumo;

XII. Coordinar la identificación en el sistema transaccional y en el Almacén de Bienes de Consumo, previamente calificados por el usuario como críticos o estratégicos por las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Diseñar el esquema de catalogación para Bienes de Consumo, en coordinación con las áreas vinculadas al proceso de Abastecimiento.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS, ESTRATEGIAS CONTRACTUALES Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Artículo 222. La Coordinación de Análisis, Estrategias Contractuales y Relación con Proveedores y Contratistas tiene las funciones siguientes:

I. Promover y coordinar las relaciones con los proveedores y contratistas y, en su caso, terceros, así como establecer estrategias para la administración del ciclo integral de los mismos, a través de la herramienta integral de información de proveedores y contratistas, así como de las soluciones tecnológicas para el registro de información de proveedores y contratistas;

II. Supervisar la vinculación de la oferta del mercado con las necesidades de Abastecimiento de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Supervisar la implementación de estrategias de desarrollo de proveedores y contratistas para concertar Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, así como para atender Estrategias Integrales de Contratación;

IV. Organizar y coordinar la participación en foros especializados en materia de Abastecimiento, así como la vinculación con proveedores y contratistas, autoridades, cámaras y asociaciones, en coordinación con las áreas competentes;

V. Supervisar la concertación y administración de Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, así como las contrataciones derivadas de los mismos;

VI. Supervisar las acciones para apoyar en la implementación y cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional que deba efectuar Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la gestión y difusión de estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar las opiniones que se emitan respecto de los mismos;

VIII. Supervisar la emisión de opiniones respecto de la aplicación de los estándares técnicos y la normatividad técnica vinculada con el objeto de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Supervisar la aplicación de la metodología y el diseño de estrategias de abastecimiento estratégico en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Supervisar las contrataciones de las Estrategias Integrales de Contratación, así como suscribir los actos relacionados con el procedimiento de contratación de las mismas, celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y suscribir los actos relacionados con la terminación, rescisión y suspensión de los contratos y convenios de dichas contrataciones;

XI. Supervisar la participación con las autoridades nacionales e internacionales de normalización en materia de bienes y servicios que contraten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Supervisar la aplicación de políticas o disposiciones y acciones, así como mecanismos de control y entrega de información en materia de relación, vinculación y desarrollo de proveedores y contratistas con Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Supervisar la elaboración de los análisis de mercado de los requerimientos de contratación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Supervisar la atención de las solicitudes, reclamos, controversias y conciliaciones, derivados de análisis de mercado, precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de factores de ajustes de costos de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XV. Supervisar la elaboración de análisis de mercado para contrataciones, abastecimiento estratégico y Alianzas Contractuales, así como Nuevos Modelos de Abastecimiento.

Artículo 223. La Gerencia de Alianzas Contractuales, Abastecimiento Estratégico y Estándares Técnicos tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la ejecución de cualquier acto relacionado con la concertación, suscripción, fallo o cualquier otro acto o requerimiento relacionado con los procedimientos de contratación y administración de las Alianzas Contractuales, Nuevos Modelos de Abastecimiento y Estrategias Integrales de Contratación nacionales, así como instruir lo conducente en el ámbito internacional;

II. Publicar los avisos de intención y requisitos de participación en los acuerdos referenciales, analizar y, en su caso, evaluar la información comercial de los interesados en participar y comunicar los resultados correspondientes;

III. Revisar y determinar la razonabilidad de los precios e integrar los catálogos y listas de precios relacionados con los contratos preparatorios, así como la actualización de los precios de los acuerdos referenciales;

IV. Gestionar y difundir los estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Emitir opinión respecto a la aplicación de los estándares técnicos y la normatividad técnica vinculada con el objeto de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer los bienes y servicios susceptibles para el desarrollo de estrategias de abastecimiento estratégico de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Verificar la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico en el desarrollo de Categorías para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Diseñar, proponer y dar seguimiento a las estrategias de Categorías de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Integrar y coordinar equipos multidisciplinarios para el desarrollo de Categorías para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Estructurar el perfil de las Categorías e identificar sus características;

XI. Verificar la alineación de las solicitudes de contratación que corresponden a Categorías con la estrategia aprobada;

XII. Proponer cuando se requiera, a los participantes en las actividades de los grupos colegiados nacionales e internacionales de normalización en materia de bienes y servicios que contraten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Determinar el portafolio de oportunidades de Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Determinar las directrices y mecanismos para la concertación de Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Ejecutar las contrataciones específicas derivadas de las Alianzas Contractuales y de los Nuevos Modelos de Abastecimiento, así como suscribir los actos relacionados con el procedimiento de contratación de las mismas, que incluye sus solicitudes de cotización, evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica, asignaciones, contratos y convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios derivados de las Alianzas Contractuales, Nuevos Modelos de Abastecimiento y Estrategias Integrales de Contratación;

XVII. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de las Estrategias Integrales de Contratación;

XVIII. Administrar los contratos y convenios derivados de Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, y

XIX. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de las Estrategias Integrales de Contratación, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa.

Artículo 224. La Gerencia de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Proveedores y Contratistas tiene las funciones siguientes:

I. Proponer e instrumentar los criterios y metodologías para el registro y evaluación de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros;

II. Administrar el registro, la información y los procedimientos de evaluación de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros, relativos a su ciclo integral;

III. Administrar y proponer la información que se va a incluir en las soluciones tecnológicas de proveedores y contratistas, en el ámbito del ciclo integral de los mismos;

IV. Vincular la oferta del mercado de bienes y servicios de la industria de petróleo y gas con las necesidades y oportunidades de negocio potenciales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Determinar los mecanismos que habiliten el flujo de la información de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros, en su estrategia de relación, vinculación y desarrollo con Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Identificar e implementar mecanismos de relación y desarrollo de proveedores y contratistas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Proponer e implementar mecanismos de segmentación de proveedores y contratistas para la colaboración y desarrollo con los mismos;

VIII. Proponer e implementar las iniciativas para el desarrollo de proveedores y contratistas para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Proponer y dar seguimiento, en coordinación con las áreas responsables, a las campañas de difusión y comunicación relacionadas con los proveedores y contratistas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Colaborar con instancias de vinculación comercial que habiliten la interacción con la proveeduría nacional e internacional de la industria de petróleo y gas;

XI. Colaborar en la implementación de la metodología de cálculo de contenido nacional y obligaciones inherentes, en todas las contrataciones que Pemex deba efectuar;

XII. Instrumentar los mecanismos de vinculación con cámaras y asociaciones industriales, y

XIII. Colaborar en la participación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en eventos relacionados con proveeduría, en coordinación con el área competente.

Artículo 225. La Gerencia de Ingeniería de Costos tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la atención de las solicitudes de elaboración de los mecanismos para la atención y determinación de los precios unitarios extraordinarios, ajustes de precios o costos; costos indirectos y de financiamiento; gastos no recuperables, así como los que deriven de la atención de reclamos, controversias y conciliaciones;

II. Determinar y autorizar los precios unitarios extraordinarios relacionados con el objeto de sus respectivos contratos suscritos por Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Determinar los factores de ajustes de precios o costos de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Determinar y autorizar los costos indirectos y de financiamiento de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a las estipulaciones contenidas en los instrumentos jurídicos;

V. Determinar y revisar los costos unitarios para los gastos no recuperables de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Supervisar la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones, derivadas de precios unitarios extraordinarios, ajustes de precios o costos, gastos no recuperables, costos indirectos y financiamiento de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Determinar la actualización de las fórmulas de ajuste de precios de bienes y servicios, así como determinar los factores de ajuste relacionados con las Alianzas Contractuales y, en su caso, de los Nuevos Modelos de Abastecimiento, y

VIII. Colaborar y participar en los procesos de evaluación y estimación de costos para la elaboración de los anexos técnicos de las contrataciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 226. La Gerencia de Análisis de Mercado tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la atención de las solicitudes de elaboración de análisis de mercado, así como las que deriven de la atención de reclamos, controversias y conciliaciones en la materia;

II. Emitir el análisis de mercado de los procedimientos de contratación de Abastecimiento para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Recopilar, analizar e interpretar datos de mercado que brinden elementos para la toma de decisiones actuales y futuras de Pemex;

IV. Proponer recomendaciones estratégicas basadas en las tendencias de mercado identificadas que permitan mejorar las condiciones de Abastecimiento de Pemex, y

V. Colaborar con la Coordinación de Análisis, Estrategias Contractuales y Relación con Proveedores y Contratistas, en la identificación de proveedores y contratistas que mejoren las condiciones de Abastecimiento de Pemex.

SECCIÓN QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Artículo 227. La Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica, invitaciones, solicitudes de cotización, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para Exploración y Extracción, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios, a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios, así como supervisar los actos que suscriban las gerencias de su adscripción;

III. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Exploración y Extracción, y dar seguimiento a su ejecución;

IV. Supervisar la elaboración, implementación y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Exploración y Extracción;

V. Supervisar las evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Exploración y Extracción;

VI. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de Exploración y Extracción, y

VII. Coordinar las contrataciones relacionadas con los esquemas para desarrollo mixto, conforme a lo establecido en los Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, así como las contrataciones de servicios relacionados con las Asignaciones para Desarrollo Propio.

Artículo 228. La Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;

III. Realizar las evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de mantenimiento, confiabilidad y logística marina, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de mantenimiento, confiabilidad y logística marina, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de mantenimiento, confiabilidad y logística marina;

IX. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina susceptibles de consolidación, y

X. Llevar a cabo las contrataciones de servicios relacionados con las Asignaciones para Desarrollo Propio.

Artículo 229. La Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre;

III. Realizar las evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre; así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre; así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios para servicios a la Exploración y Extracción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad, seguridad, protección ambiental y logística terrestre;

IX. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para Exploración y Extracción susceptibles de consolidación, y

X. Llevar a cabo las contrataciones relacionadas con los esquemas para desarrollo mixto, conforme a lo establecido en los Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, así como las contrataciones de servicios relacionados con las Asignaciones para Desarrollo Propio.

SECCIÓN SEXTA

DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA Y LOGÍSTICA

Artículo 230. La Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para procesos industriales, transformación energética y logística, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios, así como supervisar los actos que suscriban las gerencias de su adscripción;

III. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para procesos industriales, transformación energética y logística, así como dar seguimiento a su ejecución;

IV. Supervisar la elaboración, implementación y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para procesos industriales, transformación energética y logística para su óptimo desempeño;

V. Supervisar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para procesos industriales, transformación energética y logística;

VI. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios para procesos industriales, transformación energética y logística;

VII. Coordinar las contrataciones de servicios distintos a los de Abastecimiento que le instruya la Subdirección de Abastecimiento, y

VIII. Coordinar las contrataciones de los servicios de Transporte previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos.

Artículo 231. La Gerencia de Contrataciones para Procesos Industriales tiene las funciones siguientes:

I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación para proyectos de procesos industriales;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de contrataciones para proyectos de procesos industriales;

III. Realizar las evaluaciones comerciales, de capacidad financiera y económica de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para proyectos de procesos industriales;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para proyectos de procesos industriales, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación para proyectos de procesos industriales;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para proyectos de procesos industriales, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios para proyectos de procesos industriales, y

IX. Llevar a cabo las contrataciones de servicios distintos a los de Abastecimiento que le instruya la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística.

Artículo 232. La Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar, implementar y evaluar las estrategias de contratación para proyectos de transformación energética y logística;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de contrataciones para proyectos de transformación energética y logística;

III. Ejecutar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones para proyectos de transformación energética y logística;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para proyectos de transformación energética y logística;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación para proyectos de transformación energética y logística;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para proyectos de transformación energética y logística;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios para proyectos de transformación energética y logística;

IX. Llevar a cabo las contrataciones de servicios distintos a los de Abastecimiento que le instruya la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística, y

X. Llevar a cabo las contrataciones de los servicios de Transporte previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA DE MEJORA DEL PROCESO, VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN

Artículo 233. La Gerencia de Mejora del Proceso, Vinculación y Planeación tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar el esquema de catalogación para arrendamientos, servicios y obras, en coordinación con las áreas vinculadas al proceso de Abastecimiento;

II. Evaluar el proceso en materia de Abastecimiento, así como identificar e implementar acciones de mejora;

III. Realizar las gestiones para la aplicación de la reserva de tratados de libre comercio;

IV. Analizar la información técnica, financiera y contractual de los temas estratégicos, así como proponer aspectos relevantes para la toma de decisiones en materia de Abastecimiento;

V. Integrar y actualizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como consolidar, clasificar y categorizar la información del gasto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Administrar la información de los cuerpos colegiados en materia de Abastecimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como colaborar en la coordinación de sus actividades.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Artículo 234. La Subdirección de Capital Humano tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y establecer las estrategias, proyectos, programas, mecanismos, metodologías e iniciativas en materia de recursos humanos y relaciones laborales, así como su evaluación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Autorizar las estrategias de capital humano y su implementación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Ejercer la representación patronal de Pemex ante autoridades federales y estatales competentes, la representación sindical y de personas trabajadoras de confianza, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y demás normatividad laboral;

V. Coordinar la asesoría, así como la atención de consultas y requerimientos en materia de recursos humanos, relaciones laborales y servicios al personal en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar el otorgamiento integral de los servicios y prestaciones al personal activo, jubilado y del régimen de pensiones por cuentas individuales, así como a los beneficiarios post mortem en Pemex;

VII. Coordinar el diseño y evaluación de los indicadores relativos a la implementación de los proyectos e iniciativas estratégicas en materia de recursos humanos y relaciones laborales en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar con la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la automatización en materia de recursos humanos y servicios al personal, definir las especificaciones funcionales de los sistemas que se requieran, así como su administración en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Difundir de manera permanente en su página de internet y actualizar trimestralmente la información a que se refiere el artículo 105, fracción VIII, de la Ley; asimismo, remitir para conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información a que se refiere la fracción IX del artículo 105 de la Ley;

X. Someter a consideración de la Dirección de Administración y Servicios los asuntos laborales de Pemex que involucren a grupos de personas trabajadoras de una o más Empresas Filiales, los que impliquen régimen de excepción, así como variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo;

XI. Interpretar el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos;

XII. Coordinar la negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana de las revisiones contractuales y salariales, de conformidad con las disposiciones y directrices que determinen la Dirección General de Pemex y la Dirección de Administración y Servicios, y proponer las modificaciones que correspondan al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos;

XIII. Dirigir el funcionamiento, integración y la implementación de los programas de trabajo de las comisiones nacionales mixtas referidas en el Contrato Colectivo de Trabajo;

XIV. Coordinar la operación de los sistemas en materia de remuneraciones y nómina de Pemex, en colaboración con las áreas competentes;

XV. Coordinar y acreditar el diseño, la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de Pemex, así como la integración de los manuales de organización y los manuales de procedimientos;

XVI. Coordinar la implementación de las estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto y gasto de servicios personales, así como la elaboración del proyecto de presupuesto correspondiente;

XVII. Coordinar el procedimiento de selección para la cobertura de vacantes del personal de confianza en Pemex, en colaboración con las áreas competentes;

XVIII. Coordinar el programa de formación de estudiantes y egresados de carreras profesionales en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Coordinar la implementación de los mecanismos y herramientas de formación y desarrollo del personal profesionista y ejecutivo; los planes de carrera y sucesión; el modelo de formación de especialistas y de acreditación de competencias para procesos críticos, así como los programas de documentación, retención y transferencia de conocimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Coordinar con la Dirección de Finanzas, la participación en materia de organización, servicios al personal, recursos humanos y relaciones laborales, en lo relativo a la operación de la nómina, viáticos, Asignación de Encomiendas y pagos por separación;

XXI. Coordinar la atención y solución a los asuntos derivados de las relaciones laborales entre Pemex y sus personas trabajadoras, con la Dirección Jurídica, en los casos que así se requiera;

XXII. Validar y supervisar el diseño de la estrategia de capacitación, valoración, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, y

XXIII. Conducir el voluntariado de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como las acciones relativas a colectas, acopios y temas sociales.

SECCIÓN NOVENA

DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES LABORALES

Artículo 235. La Coordinación de Relaciones Laborales tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración de los programas, proyectos, estrategias, mecanismos, metodologías e iniciativas en materia de relaciones laborales, concertación y prestaciones sociales, que deriven del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y normatividad aplicable, así como supervisar su evaluación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, e impulsar la digitalización, en coordinación con la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

II. Supervisar los mecanismos para el otorgamiento de los servicios y prestaciones sociales, culturales y deportivas al personal activo, jubilado y pensionado, así como sus beneficiarios post mortem en Pemex, conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y normatividad aplicable;

III. Determinar los criterios para la interpretación y resolución de las consultas y asesorías en materia de normatividad, concertación y prestaciones laborales asociadas con Pemex, a fin de asegurar la aplicación objetiva e imparcial de los principios regulatorios y técnicos;

IV. Proponer a la Subdirección de Capital Humano, alternativas de concertación laboral ante controversias de carácter especial, casos de excepción o que involucren a grupos de personas trabajadoras de Pemex;

V. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de las partidas vinculadas a los programas de relaciones laborales y del paquete de prestaciones sociales; para la administración de los contratos vinculados a estos, así como coadyuvar en los procedimientos de contratación, en el ámbito de su competencia;

VI. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos derivados de los trabajos de las Comisiones Nacionales Mixtas, así como del grupo especial de tercerías médicas;

VII. Supervisar el proceso de revisión y negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, y las revisiones salariales de Pemex, con la representación sindical, así como verificar su implementación y cumplimiento;

VIII. Supervisar la atención y solución a los asuntos derivados de las relaciones laborales entre Pemex y sus personas trabajadoras, de manera conjunta con la Dirección Jurídica, en los casos que así se requiera;

IX. Supervisar la concertación con las representaciones sindicales, de los asuntos, convenios o acuerdos que requiera Pemex en materia laboral;

X. Suscribir los acuerdos y convenios que requiera Pemex, con la representación sindical en materia laboral, proveer su ratificación ante la autoridad laboral y supervisar su aplicación;

XI. Supervisar y dar seguimiento a los resultados de la operación de las gerencias a su cargo, respecto de la implementación de la política laboral y del otorgamiento de prestaciones en el ámbito de su competencia;

XII. Ejercer la representación patronal de Pemex ante autoridades federales y estatales competentes, la representación sindical y de personas trabajadoras de confianza, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y la normatividad aplicable;

XIII. Someter a consideración de la Subdirección de Capital Humano los distintos programas y proyectos que se derivan del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y normatividad aplicable en materia de relaciones laborales y prestaciones sociales, que incluyen los relativos a vivienda, servicios culturales y deportivos, entre otros, para personal activo, jubilado y pensionado, así como sus beneficiarios post mortem en Pemex;

XIV. Contratar servicios bancarios, financieros y sus operaciones relacionadas que mejoren las condiciones de financiamiento, seguimiento, operación y mantenimiento de la vivienda asociadas al cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y de la normatividad laboral vigente, y

XV. Identificar las necesidades digitales, a través del uso de Tecnologías de la Información en materia de relaciones laborales y prestaciones sociales.

Artículo 236. Las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales Sureste, Sur, Altiplano y Norte, tienen, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Implementar y operar los programas, proyectos, estrategias, mecanismos, metodologías e iniciativas en materia de relaciones laborales, concertación y prestaciones sociales, que se derivan del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y normatividad aplicable, en Pemex;

II. Proporcionar las prestaciones contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y normatividad aplicable al personal activo y jubilado, así como a los beneficiarios post mortem de Pemex, e informar los avances a la Coordinación de Relaciones Laborales;

III. Atender los acuerdos derivados de los trabajos de las Comisiones Locales Mixtas, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables;

IV. Resolver a través de la concertación y convenios de carácter local y regional, las controversias suscitadas en las relaciones laborales y prestaciones de servicios al personal activo, jubilado y pensionado, y sus beneficiarios post mortem en Pemex, conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo;

V. Vigilar la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y demás normatividad laboral vigente;

VI. Supervisar las actividades relativas a la creación, cancelación, renovación o modificación de atributos de plazas y estructura organizacional, así como la ejecución de los dictámenes sin materia laboral, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Proponer a la Coordinación de Relaciones Laborales estrategias, programas de control y evaluación en materia de relaciones laborales, prestaciones sociales y servicios personales;

VIII. Dar seguimiento al programa de mantenimiento, operación y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil, bibliotecas, centros deportivos y culturales, en coordinación con la Subdirección de Servicios y Administración de Bienes, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionalidad;

IX. Ejecutar los programas y proyectos en materia de relaciones laborales y prestaciones sociales, y atender los requerimientos de la Coordinación de Relaciones Laborales;

X. Cumplir con los indicadores de evaluación del seguimiento y resultados de su operación, respecto de la implementación de la política laboral y del otorgamiento de prestaciones;

XI. Autorizar, previa supervisión de la Coordinación de Relaciones Laborales y de la Coordinación de Nómina, Capacitación y Movimientos de Personal, el pago de ajustes o registros valorizados, y

XII. Ejecutar los programas en materia de organización e integración de estructuras; reclutamiento y selección de personal; capacitación de personal; inducción y desarrollo del personal; administración del conocimiento; administración del desempeño, inclusión, cultura y clima organizacional, conforme a la normatividad aplicable.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA COORDINACIÓN DE NÓMINA, CAPACITACIÓN Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Artículo 237. La Coordinación de Nómina, Capacitación y Movimientos de Personal tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Subdirección de Capital Humano estrategias, programas de control y evaluación del presupuesto en servicios personales y Fondo Laboral Pemex, así como supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto correspondiente;

II. Supervisar la operación de la nómina, módulo de viáticos, Asignación de Encomiendas y pagos por separación, en coordinación con la Dirección de Finanzas;

III. Supervisar el diseño, implementación y evaluación del sistema integral de remuneraciones y nómina en Pemex;

IV. Supervisar la atención de los requerimientos de la Gerencia Fiscal para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de servicios personales;

V. Supervisar la administración de las aportaciones y retiros del régimen de pensiones por cuentas individuales y del Sistema de Ahorro para el Retiro;

VI. Proponer a la subdirección, estrategias de capital humano y verificar la evaluación de la cartera de proyectos en la materia;

VII. Coordinar la integración de la información a que se refiere el artículo 105, fracción VIII, de la Ley, en el ámbito de su competencia;

VIII. Coordinar y supervisar la administración de los sistemas en materia de capacitación, servicios al personal, reclutamiento y selección, nómina y prestaciones económicas;

IX. Coordinar y supervisar la operación de servicios al personal, que incluyen la implementación de programas y la atención de requerimientos de información para reportes, indicadores y solicitudes de instancias de fiscalización y vigilancia;

X. Supervisar la operación en materia de capacitación, inducción y desarrollo de personal en Pemex;

XI. Supervisar y evaluar la operación de reclutamiento, evaluación para selección, de ingresos y de movimientos del personal de confianza de Pemex, y

XII. Supervisar el otorgamiento de las prestaciones económicas al personal activo, jubilado y pensionado, y beneficiarios post mortem en Pemex.

Artículo 238. La Gerencia de Nómina y Prestaciones Económicas tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la operación de los sistemas en materia de remuneraciones, nómina y prestaciones económicas de Pemex;

II. Coordinar con la Dirección de Finanzas lo relativo a la operación de la nómina, módulo de gastos de viaje, Asignación de Encomiendas y pagos por separación;

III. Gestionar la atención de los requerimientos de la Dirección de Finanzas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y del cálculo de pasivo laboral;

IV. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a la nómina, viáticos y pagos por separación, promovidas por la Dirección de Finanzas;

V. Supervisar el procesamiento de nómina, salarios y prestaciones al personal, así como la programación de pago correspondiente a las nóminas, pagos por separación, derivados, rechazos bancarios y sus excepciones;

VI. Supervisar el ejercicio del presupuesto de servicios personales y el Fondo Laboral Pemex, y sus adecuaciones, así como participar en la implementación de medidas de optimización con las áreas de la Subdirección de Capital Humano;

VII. Dar seguimiento a las aportaciones y retiros del régimen de pensiones por cuentas individuales y el Sistema de Ahorro para el Retiro;

VIII. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto regularizable de servicios personales;

IX. Supervisar la asignación de las claves de descuento, así como la aplicación de descuentos de los terceros en nómina y cuotas sindicales;

X. Coordinar la atención y orientación a los usuarios del sistema de nómina, durante su procesamiento y contabilización;

XI. Supervisar el otorgamiento de las prestaciones económicas al personal activo, jubilado y pensionado, y beneficiarios post mortem, y

XII. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que deriven de las Comisiones Nacionales Mixtas señaladas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 239. La Gerencia de Ingresos y Movimientos de Personal tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de las iniciativas, directrices y metodologías en materia de ingresos y movimientos de personal de confianza en Pemex;

II. Coordinar la administración de la bolsa de trabajo en Pemex;

III. Coordinar y administrar el ingreso y movimientos de personal de confianza en Pemex;

IV. Administrar y coordinar el programa de servicio social y prácticas profesionales, así como el programa de formación de estudiantes y egresados de carreras profesionales y de posgrado en Pemex;

V. Coordinar la atención y asesoría de consultas y requerimientos de ingresos y movimientos de personal de confianza en Pemex;

VI. Coordinar la aplicación de las evaluaciones del proceso de ingreso y permanencia del personal de confianza en Pemex; así como las evaluaciones de control y confianza al personal, que solicite Pemex, y

VII. Coordinar con las áreas responsables en el ámbito local y regional, la ejecución de las iniciativas, directrices y metodologías, en materia de ingresos y movimientos de personal de confianza en Pemex.

Artículo 240. La Gerencia de Capacitación, Desempeño y Servicios al Personal tiene las funciones siguientes:

I. Formular las estrategias y la cartera de proyectos de capital humano, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Capital Humano, y supervisar su cumplimiento;

II. Verificar la atención a los requerimientos de información para la elaboración de reportes e indicadores en materia de capital humano;

III. Coordinar y supervisar la operación en materia de capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño, así como cultura y clima organizacional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Supervisar el desarrollo de programas, recursos y contenidos de aprendizaje, así como metodologías de capacitación y adiestramiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Proponer las directrices y estándares del programa de becas del personal de confianza, así como la capacitación, inducción y desarrollo del personal, administración del conocimiento y del desempeño, cultura y clima organizacional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Asesorar y atender las consultas y requerimientos en materia de capacitación del personal; inducción y desarrollo del personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional, así como servicios al personal en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar con las gerencias competentes, en el ámbito regional y local, la ejecución de los programas y planes de trabajo en materia de capacitación;

VIII. Administrar los sistemas institucionales en materia de servicios al personal, capacitación, desarrollo del personal; administración del conocimiento y del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer los requerimientos funcionales necesarios;

IX. Coordinar con las áreas competentes, en el ámbito local y regional, la ejecución de los programas y planes de trabajo, en materia de capacitación y servicios al personal;

X. Participar en las Comisiones Nacionales Mixtas señaladas en el Contrato Colectivo de Trabajo;

XI. Determinar, con las áreas competentes, el diseño y coordinación de proyectos de servicios al personal de Pemex;

XII. Supervisar la publicación de la información a que se refiere el artículo 105, fracción VIII, de la Ley, en el ámbito de su competencia, y

XIII. Coordinar los trabajos para la evaluación, estandarización y automatización de la operación de los servicios al personal, con las áreas competentes.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE ESTRUCTURAS

Artículo 241. La Gerencia de Organización e Integración de Estructuras tiene las funciones siguientes:

I. Integrar la información relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex;

II. Elaborar y solicitar la gestión de la publicación en la página de internet de Pemex, de la información a que se refiere el artículo 105, fracción VIII, de la Ley, en el ámbito de su competencia;

III. Administrar el servicio y mejora de la organización e integración de estructuras y establecer los mecanismos de control con las áreas de especialidad de las representaciones en las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales, en la atención de requerimientos de Pemex;

IV. Integrar y atender los requerimientos en materia de organización y estructuras orgánicas y ocupacionales de Pemex, así como diseñar e implementar la estrategia para su atención;

V. Diseñar e implementar las metodologías para el diagnóstico y diseño de estructuras orgánicas y ocupacionales, descripción y valuación de puestos, manuales de organización y manuales de procedimientos, así como de control de plazas y puestos en Pemex;

VI. Diseñar, cuantificar, evaluar y optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales en Pemex;

VII. Diseñar y mantener actualizados los catálogos organizacionales;

VIII. Mantener actualizadas las categorías por nivel de los puestos sindicalizados y sus correspondientes reglamentos de labores;

IX. Administrar y actualizar los atributos asociados a las plazas de Pemex;

X. Coordinar con el área competente, la alineación de las estructuras organizacionales de Pemex con el MOBAP;

XI. Diseñar y modular las estructuras orgánicas y ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica de Pemex;

XII. Administrar el sistema institucional de puestos de confianza en Pemex;

XIII. Coordinar la aplicación de los movimientos de las estructuras orgánicas y ocupacionales;

XIV. Administrar al personal de mando, activo y jubilado de Pemex, así como gestionar el otorgamiento integral de los servicios, prestaciones y beneficios inherentes a los puestos;

XV. Diseñar y administrar indicadores, así como mecanismos de control de la estructura organizacional, y

XVI. Coordinar con las áreas competentes, en el ámbito local y regional, la ejecución de los programas y planes de trabajo, en materia de organización.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 242. La Gerencia de Asuntos Internos tiene las funciones siguientes:

I. Ejercer la representación patronal de Pemex para investigar en materia laboral a las personas trabajadoras, tanto de confianza como sindicalizadas, por posibles incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo, al Contrato Colectivo de Trabajo, al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza y demás disposiciones aplicables;

II. Proponer a la Subdirección de Capital Humano, los criterios y directrices para las investigaciones de deslinde de responsabilidad laboral;

III. Designar y revocar al personal encargado de llevar a cabo las investigaciones de deslinde de responsabilidad, quienes deben tener la extensión de la representación patronal de esta gerencia. La instauración de la investigación en su totalidad y las sanciones corresponden exclusivamente al área de que se trate;

IV. Verificar las determinaciones de sanción laboral previo a su ejecución;

V. Resolver los escritos de reconsideración planteados por las personas trabajadoras o por la representación sindical;

VI. Asesorar al personal que realice las investigaciones de deslinde de responsabilidad laboral, en coordinación con las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales, para la presentación de denuncias laborales;

VII. Coordinar la notificación de las terminaciones de servicios de la relación laboral a las personas trabajadoras de confianza en oficinas centrales, y asesorar a las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales para su correcta aplicación;

VIII. Coordinar las acciones para la notificación de las resoluciones administrativas emitidas por la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos; Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás autoridades en la materia;

IX. Expedir medidas preventivas para mitigar riesgos que puedan afectar a la empresa, sus personas trabajadoras o sus derechos laborales;

X. Coordinar la administración del sistema integral de investigaciones laborales;

XI. Expedir recomendaciones derivadas de las investigaciones para el mejoramiento del clima y la cultura organizacional, así como señalar las áreas de oportunidad al desempeño del personal involucrado en investigaciones laborales, y

XII. Atraer los procesos de deslinde de responsabilidad que se consideren relevantes, así como los instruidos por la Subdirección de Capital Humano para su desahogo.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 243. La Subdirección de Servicios de Salud tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y articular la prestación de los servicios de salud, así como de un sistema integral de cuidados para personas adultas mayores, brindados a personas trabajadoras, jubiladas y sus derechohabientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

II. Autorizar los programas en materia de salud en el trabajo, vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, promoción de la salud, Atención Médica Integral, calidad y seguridad del paciente, prevención de lesiones, así como la formación e investigación en salud en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

III. Proponer y coordinar la implementación de políticas y procedimientos de los servicios de salud para las personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes de Pemex y, en su caso, de Empresas Filiales y terceros;

IV. Establecer mecanismos de planeación, ejecución, supervisión, evaluación, control técnico y médico-administrativo;

V. Supervisar y coordinar la operación de las unidades médicas de Pemex;

VI. Celebrar los actos jurídicos en materia de Abastecimiento que se requieran ante situaciones de urgencia médica o cuando por la naturaleza del servicio ameriten inmediatez, de conformidad con lo que establezca la Subdirección de Abastecimiento;

VII. Aprobar la estrategia integral de optimización de los recursos en salud, así como los sistemas de mejora continua, calidad e innovación en los servicios de salud;

VIII. Proponer disposiciones en materia de salud conforme a las directrices de las autoridades competentes y en concordancia con la normatividad aplicable de Pemex;

IX. Coordinar y supervisar la implementación de estrategias y programas en materia de Salud Pública y Atención Médica Integral en los servicios de salud de Pemex;

X. Coordinar la elaboración e implementación de planes y programas para preservar la salud y el bienestar de las personas trabajadoras, en línea con la estrategia de Seguridad Industrial, la salud en el trabajo, la protección ambiental y el desarrollo sustentable de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como definir criterios e indicadores para su seguimiento y evaluación, en colaboración con la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad;

XI. Determinar en colaboración con la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad, los requisitos técnicos en materia de salud en el trabajo a observar en las contrataciones de Pemex;

XII. Supervisar la gestión de bienes y servicios necesarios en los procesos de prestación de Salud Pública y Atención Médica Integral, en todos los niveles de atención en Pemex;

XIII. Participar en la determinación de los mecanismos de planeación, ejecución y supervisión del mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y servicios generales de los bienes y servicios de las unidades médicas, en coordinación con la Subdirección de Servicios y Administración de Bienes, y

XIV. Coordinar y articular con la Gerencia de Inclusión y Derechos Humanos, las políticas y programas de discapacidad e inclusión otorgados a las personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

Artículo 244. La Gerencia de Atención Médica tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la prestación del servicio de Atención Médica Integral otorgada a personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

II. Diseñar las políticas y los programas de atención médica, salud mental y adicciones en los tres niveles de atención en las unidades médicas, así como establecer las estrategias para la verificación de su cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública;

III. Verificar el apego a los programas y las políticas de salud aplicables para la atención médica de las personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

IV. Diseñar y ejecutar la metodología para la determinación de los niveles de atención en las distintas unidades médicas de Pemex;

V. Proponer y coordinar el fomento a las políticas de educación médica continua, la formación de recursos humanos y la investigación en materia de salud;

VI. Coordinar y verificar la implementación de estrategias y programas en materia de atención médica en los servicios de salud de Pemex;

VII. Coordinar y planear la operación de las unidades médicas;

VIII. Proponer disposiciones en materia de atención médica, salud mental y adicciones en grupos de trabajo intersectoriales e interinstitucionales y brindar la asesoría correspondiente, así como verificar la implementación de aquellas emitidas por las autoridades competentes, en concordancia con la normatividad aplicable;

IX. Diseñar y verificar los indicadores en materia de Atención Médica Integral, en coordinación con la Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública y la Gerencia de Administración de Servicios de Salud;

X. Verificar que se cuente con los bienes y servicios en los procesos de prestación de Salud Pública y Atención Médica Integral, en los servicios de salud;

XI. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y los programas de atención médica, salud mental y adicciones, así como establecer las estrategias para la verificación de su cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública, y

XII. Diseñar y verificar, en coordinación con la Gerencia de Inclusión y Derechos Humanos, la implementación de las políticas y programas de discapacidad e inclusión otorgados a las personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

Artículo 245. La Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y los programas de salud en el trabajo, Salud Pública, calidad y seguridad del paciente, así como un sistema integral de cuidados para personas adultas mayores, y establecer estrategias para verificar su cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Atención Médica;

II. Diseñar y ejecutar las políticas y programas de los servicios de salud, en coordinación con la Gerencia de Atención Médica para mantener la mejora continua;

III. Diseñar, verificar e interpretar los indicadores de gestión de eficiencia, eficacia, calidad y seguridad del paciente en la atención de los servicios de salud, en coordinación con la Gerencia de Atención Médica y la Gerencia de Administración de Servicios de Salud;

IV. Coordinar y supervisar las acciones para la certificación de las unidades médicas de Pemex, a través de la implementación de un modelo de seguridad del paciente, de manera transversal, en coordinación con la Gerencia de Atención Médica;

V. Diseñar y verificar los criterios e indicadores para el seguimiento y evaluación de los planes y programas de salud en el trabajo en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad;

VI. Controlar los procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías y mecanismos de la mejora del desempeño y sus indicadores, así como la implementación del subsistema de salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad;

VII. Determinar y administrar los planes, así como programas de medicina y salud en el trabajo en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, de manera conjunta con las áreas competentes de la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad;

VIII. Determinar y administrar los programas, así como estrategias en materia de Salud Pública y calidad y seguridad del paciente en las unidades médicas de Pemex y los centros de trabajo;

IX. Determinar los criterios de idoneidad profesional para la selección y contratación de personal para los servicios de salud en el trabajo;

X. Mantener actualizado el subsistema de administración de salud en el trabajo y sus herramientas, así como verificar su aplicación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, de manera conjunta con la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad;

XI. Implementar y verificar las estrategias, así como programas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las unidades médicas de Pemex, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Administrar la prestación de servicios de salud en el trabajo, en materia de vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, promoción de la salud, calidad y seguridad del paciente; en la atención de personas trabajadoras, jubiladas y derechohabientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros, en coordinación con las áreas competentes;

XIII. Proponer disposiciones en materia de salud en el trabajo, Salud Pública y calidad y seguridad del paciente en grupos de trabajo intersectoriales e interinstitucionales y brindar la asesoría correspondiente, así como verificar la ejecución de las disposiciones que emitan las autoridades, en concordancia con la normatividad aplicable, y

XIV. Coordinar y verificar el seguimiento de solicitudes y quejas derivadas de la atención médica, por parte de los derechohabientes o de las entidades competentes.

Artículo 246. La Gerencia de Administración de Servicios de Salud tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar los mecanismos de planeación, programación y distribución de los insumos y servicios para la salud, en coordinación con la Gerencia de Atención Médica y la Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública, en el ámbito de su competencia;

II. Proponer los instrumentos en materia de economía de la salud en los servicios de atención médica, así como verificar su aplicación, en coordinación con la Gerencia de Atención Médica y la Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública, en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar, supervisar y proponer los trabajos para la regulación, simplificación y normalización médico-administrativa de los servicios de salud, con la Gerencia de Atención Médica y la Gerencia de Programas y Políticas de Salud Pública, en el ámbito de su competencia;

IV. Recabar, proponer y ejecutar las estrategias integrales de optimización de los recursos para la salud;

V. Coordinar y comunicar las estrategias y programas de las instancias competentes en materia de economía de la salud en los servicios de salud de Pemex;

VI. Asignar y administrar los recursos presupuestales de la Subdirección de Servicios de Salud de conformidad con los requerimientos de las áreas usuarias;

VII. Coordinar y supervisar la gestión de las solicitudes de contratación de Abastecimiento de la Subdirección de Servicios de Salud, y

VIII. Proponer a la Subdirección de Servicios y Administración de Bienes los mecanismos de planeación, ejecución y supervisión del mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y servicios generales de los bienes y servicios de las unidades médicas.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 247. La Subdirección de Servicios y Administración de Bienes tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la prestación de los servicios generales y la administración de bienes para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en los bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, de conformidad con las directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

III. Coordinar la contratación, administración y supervisión de los servicios de transportación aérea privada y comercial, así como del parque vehicular propio y el arrendado para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar el uso y aprovechamiento inmobiliario de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar el desarrollo, instrumentación y gestión de los proyectos de negocio para la generación de valor económico y rentabilidad de los bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la atención de las consultas y asesorías en materia de obra, mantenimiento, conservación, servicios y arrendamientos de los bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la prestación de los servicios de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la organización y administración de documentos archivísticos contenidos en cualquier medio, así como la integración, conservación y difusión del acervo histórico documental de Pemex, que incluye la asesoría en la materia;

IX. Coordinar la implementación de la normatividad, auditorías, soporte técnico y capacitación, conforme a las disposiciones emitidas por la instancia competente en materia de protección civil, Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la participación en materia de protección civil con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno y terceros, en los foros de prevención, así como en el diseño y ejecución de programas y acciones de respuesta a emergencias, de acuerdo con la legislación aplicable y las directrices que establezca la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad;

XI. Coordinar los cuerpos colegiados de emergencias y protección civil de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar la incorporación, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles patrimonio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la desincorporación de estos últimos;

XIII. Coordinar la formalización y ejecución de los convenios y contratos que, a título oneroso o gratuito, se celebren sobre bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como de aquellos que tengan por objeto Esquemas de Negocio;

XIV. Coordinar la gestión para la solicitud de servicios en materia patrimonial de fedatarios públicos, respecto de bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Coordinar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes muebles e inmuebles y la justipreciación de rentas, así como aquellos que se deriven de la administración patrimonial;

XVI. Coordinar el registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar los procedimientos para la incorporación y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar la gestión del registro y control de los bienes muebles propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Coordinar la promoción, comercialización y enajenación de bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como de sus activos residuales y de desecho;

XX. Designar al responsable inmobiliario de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Coordinar la atención de consultas y asesorías en materia de incorporación, administración y disposición patrimonial de bienes muebles e inmuebles y la desincorporación de estos últimos propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la elaboración y difusión de los criterios aplicables en dicha materia;

XXII. Coordinar la elaboración del programa anual de enajenación de bienes muebles e inmuebles en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Servicios;

XXIII. Coordinar la elaboración de la estrategia para la recepción y preparación para enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XXIV. Coordinar la participación en la integración de los programas anuales de enajenación de bienes muebles e inmuebles en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 248. La Gerencia de Servicios Generales tiene las funciones siguientes:

I. Administrar la vigilancia, control de accesos y salidas, así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión de los inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, de conformidad con las directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

II. Coordinar los programas de mantenimiento en jardinería, riego, poda y limpieza de los inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar los contratos de arrendamiento de servicios de transportación aérea privada y comercial para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Administrar el parque vehicular propio, así como los contratos de arrendamiento vehicular para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar el traslado, estiba y almacenamiento de mobiliario, papelería y Bienes de Consumo para su custodia o aprovechamiento en los almacenes e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Administrar los servicios generales para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en apego a las políticas y procedimientos establecidos;

VII. Administrar los documentos archivísticos de Pemex y asesorar en la aplicación del marco normativo para su organización y administración, así como integrar, conservar y difundir el acervo histórico documental;

VIII. Administrar el sistema de solicitudes de servicios a través del cual se canalizan a las áreas responsables para su seguimiento, atención y evaluación;

IX. Administrar la asignación de telepeaje y la dotación de combustible para el parque vehicular arrendado y propio, además de la maquinaria y equipos especializados para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Administrar el control de los Bienes de Consumo en los almacenes;

XI. Supervisar la implementación de la normatividad, auditorías, soporte técnico y capacitación, en materia de protección civil, Seguridad Industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, emitida por el área competente en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex; así como los cuerpos colegiados de emergencias y protección civil de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Supervisar la participación en foros de prevención en materia de protección civil, así como el diseño y ejecución de programas y acciones de respuesta a emergencias de acuerdo con la legislación aplicable y con la estrategia y directrices que establezca el área competente de Pemex, y

XIII. Administrar la gestión y operaciones del Centro de Control y Atención a Emergencias de Pemex.

Artículo 249. La Gerencia de Administración Patrimonial tiene las funciones siguientes:

I. Ejecutar los planes y programas en materia de incorporación, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con las solicitudes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Administrar, llevar el registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la ejecución del registro inicial y final en los inventarios de los bienes muebles, así como apoyar en el mantenimiento de los inventarios físicos acordes con el registro contable;

IV. Coordinar la promoción de los acuerdos de destino, concesiones, permisos y autorizaciones de inmuebles federales, estatales y municipales, así como realizar las gestiones para la adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieren para el servicio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar los procesos de inscripción y gestión relacionados con la administración patrimonial ante los registros públicos de la propiedad y del comercio locales y el Registro Público de la Propiedad Federal;

VI. Atender consultas y asesorar en materia de administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como opinar sobre su uso y aprovechamiento;

VII. Supervisar la elaboración del programa anual de enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Supervisar el análisis de las propuestas de desincorporación de bienes inmuebles de conformidad con el dictamen que emitan las áreas usuarias, para su enajenación o transmisión por cualquier acto jurídico traslativo de dominio para, en su caso, someterlas a consideración del Consejo de Administración;

IX. Realizar las funciones de responsable inmobiliario de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Planear la estrategia para la recepción y preparación en lo relativo a la integración de la documentación para incorporación o enajenación, o cualquier otro acto traslativo de dominio de los bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Requerir la información para documentar las necesidades inmobiliarias y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Ejecutar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes muebles e inmuebles y justipreciación de rentas, así como aquellos que se deriven de la administración patrimonial;

XIII. Administrar los bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Administrar y asignar los espacios de la infraestructura inmobiliaria de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Administrar los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVI. Gestionar y administrar los permisos, licencias y planos de bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 250. La Gerencia de Obra y Mantenimiento Centro-Norte tiene las funciones siguientes:

I. Administrar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte; con la participación de las áreas requirentes;

II. Proporcionar, administrar, operar y dar mantenimiento a los sistemas primarios de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

III. Planear la ejecución de obras para la construcción, rehabilitación y remodelación de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

IV. Asesorar en materia de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

V. Administrar el mantenimiento a los sistemas de seguridad y sistemas contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

VI. Supervisar que en los proyectos y obras de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, se cuenten con los permisos, dictámenes técnicos o autorizaciones gubernamentales para atender a la región Centro-Norte;

VII. Supervisar la atención de las órdenes de servicios de mantenimiento a los bienes inmuebles y muebles propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

VIII. Diseñar los planes y programas de mantenimiento a los bienes inmuebles, sistemas primarios, de seguridad y contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

IX. Gestionar los contratos de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

X. Administrar los contratos celebrados con terceros que tengan por objeto la ejecución de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

XI. Supervisar por sí o por terceros las obras y proyectos a los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte;

XII. Supervisar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte, y

XIII. Administrar los talleres de servicios de conservación de bienes muebles e inmuebles y determinar la adquisición de equipos, herramientas, materiales y suministros para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Centro-Norte.

Artículo 251. La Gerencia de Obra y Mantenimiento Sureste-Marina tiene las funciones siguientes:

I. Administrar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina, con la participación de las áreas requirentes;

II. Proporcionar, administrar, operar y dar mantenimiento a los sistemas primarios de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina, con la participación de las áreas requirentes;

III. Planear la ejecución de obras para la construcción, rehabilitación y remodelación de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

IV. Asesorar en materia de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender la región Sureste-Marina;

V. Administrar el mantenimiento a los sistemas de seguridad y sistemas contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

VI. Supervisar que en los proyectos y obras de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, se cuenten con los permisos, dictámenes técnicos o autorizaciones gubernamentales, para atender a la región Sureste-Marina;

VII. Supervisar la atención de las órdenes de servicios de mantenimiento a los bienes inmuebles y muebles propiedad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

VIII. Diseñar los planes y programas de mantenimiento a los bienes inmuebles, sistemas primarios, de seguridad y contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

IX. Gestionar los contratos de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

X. Administrar los contratos celebrados con terceros que tengan por objeto la ejecución de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

XI. Supervisar por sí o por terceros las obras y proyectos de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina;

XII. Supervisar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina, y

XIII. Administrar los talleres de servicios de conservación de bienes muebles e inmuebles y determinar la adquisición de equipos, herramientas, materiales y suministros para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para atender a la región Sureste-Marina.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 252. La Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las funciones siguientes:

I. Determinar la estrategia de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la estrategia de evolución tecnológica, así como autorizar los portafolios y catálogos de servicios en materia de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la integración de la Arquitectura Tecnológica de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la estrategia de Ciberseguridad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Aprobar los estándares de Tecnologías de la Información y Ciberseguridad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Determinar la estrategia de gestión de los portafolios de proyectos, así como supervisar los procesos de integración, seguimiento y evaluación de estos en Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la implementación de Servicios de Negocio y de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Aprobar y coordinar la prestación de servicios de Tecnologías de la Información, así como la continuidad de estos en Pemex, Empresas Filiales y, en su caso, a terceros;

IX. Aprobar la implementación del Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y el Plan de Recuperación ante Desastres en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Aprobar los dictámenes técnicos en materia de Tecnologías de la Información sobre la procedencia de las solicitudes para las contrataciones que incluyan bienes o servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la instrumentación de la estrategia de vinculación y consultoría entre la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y las demás áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar el MOTIC con las áreas competentes, así como los mecanismos para desarrollar y evaluar asociaciones y relaciones estratégicas en materia de Tecnologías de la Información;

XIII. Supervisar la instrumentación de los mecanismos de inteligencia de datos y de contenido de información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar con las áreas competentes, el esquema de valoración integral de las Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso Empresas Filiales;

XV. Aprobar la instrumentación de mecanismos para la consulta y acceso a la información y datos, sin modificarlos o alterarlos en las soluciones de Pemex, previa autorización del área competente;

XVI. Determinar y coordinar el plan de Gobierno Digital y los lineamientos aplicables para inteligencia de datos para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Supervisar los proyectos e iniciativas de innovación tecnológica para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Supervisar la continuidad de las tecnologías críticas con los lineamientos de Gobierno Digital para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIX. Coordinar el cumplimiento que derive de las revisiones de las instancias de fiscalización, de control interno y de otras autoridades, así como de las disposiciones, normatividad y regulación aplicables a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA COORDINACIÓN DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIO

Artículo 253. La Coordinación de Soluciones y Servicios de Negocio tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar con las áreas competentes, la habilitación e integración de las Soluciones Empresariales y las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar con las áreas competentes, la habilitación e integración de las soluciones desarrolladas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la estrategia de evolución tecnológica de las Soluciones de Negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, soportadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

IV. Coordinar conforme a la definición de las áreas competentes, la instrumentación de mecanismos de Ciberseguridad y la segregación de funciones en las soluciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar con las áreas competentes, la actualización de la Arquitectura de las Soluciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Coordinar con las áreas competentes, la emisión de estándares, así como supervisar su cumplimiento en las Soluciones de Negocio, Soluciones Empresariales y Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos.

Artículo 254. La Gerencia de Soluciones Empresariales tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y habilitar las Soluciones Empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

II. Supervisar la ejecución del mantenimiento y actualización de las Soluciones Empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Determinar la estrategia de evolución tecnológica de las Soluciones Empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, soportadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Diseñar y supervisar la integración de las Soluciones Empresariales con otros servicios de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Determinar y supervisar la ejecución de los mecanismos de gobernabilidad de datos e información de las Soluciones Empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, conforme al requerimiento de las áreas competentes;

VI. Supervisar la implementación y operación de los mecanismos de Ciberseguridad y la segregación de funciones de las Soluciones Empresariales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Diseñar y supervisar la actualización de la arquitectura de las Soluciones Empresariales en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación de las áreas competentes;

VIII. Emitir opinión técnica a los requerimientos relacionados con las Soluciones Empresariales para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Proponer y validar, en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de Soluciones Empresariales.

Artículo 255. La Gerencia de Desarrollo e Integración de Soluciones de Negocio tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y habilitar las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex y, en su caso, en sus Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

II. Supervisar la ejecución del mantenimiento y actualización de las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex y, en su caso, en sus Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Determinar la estrategia de evolución tecnológica de las Soluciones de Negocio desarrolladas por Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, soportadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Supervisar la implementación y operación de los mecanismos de Ciberseguridad y la segregación de funciones de las Soluciones de Negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar y supervisar, en coordinación con las áreas competentes, la actualización de la arquitectura de las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar y supervisar, en coordinación con las áreas competentes, la ejecución de la integración de las Soluciones de Negocio desarrolladas, que soportan los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Determinar y supervisar en coordinación con las áreas competentes, la ejecución de los mecanismos de gobernabilidad de datos e información de las Soluciones de Negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Proponer y validar en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de Soluciones de Negocio.

Artículo 256. La Gerencia de Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos tiene las funciones siguientes:

I. Determinar y supervisar la ejecución de los mecanismos de gobernabilidad de datos e información de las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

II. Diseñar y habilitar las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Supervisar la ejecución del mantenimiento de las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Determinar la estrategia de evolución tecnológica de las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, soportadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con las áreas competentes;

V. Diseñar y supervisar la integración de las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos con otros servicios de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar y supervisar la Arquitectura de Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación de las áreas competentes;

VII. Supervisar la implementación y operación de los mecanismos de Ciberseguridad y la segregación de funciones de las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Determinar y supervisar la ejecución de los mecanismos de gobernabilidad operativa de las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Emitir opinión técnica a los requerimientos relacionados con las Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Proponer y validar en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos, y

XI. Administrar la entrega y el Soporte Operativo a nivel nacional, de acuerdo con el ámbito de especialidad, para la continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información en coordinación con las representaciones regionales.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 257. La Coordinación de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar las estrategias de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación de las áreas competentes;

II. Coordinar la entrega de servicios de Infraestructura de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la elaboración y la administración de la estrategia de Ciberseguridad de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios de las soluciones de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Supervisar la instrumentación de los controles de seguridad en los servicios de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la instrumentación de los planes de recuperación y restablecimiento de servicios de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la integración de la documentación de Tecnologías de la Información y de Tecnologías Operacionales para los casos de negocio de proyectos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información, Soluciones Empresariales y Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la elaboración de los análisis técnicos y propuestas de los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Supervisar la instrumentación de mecanismos para la consulta y acceso de la información y datos, sin modificarlos o alterarlos, en las soluciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, previo a la autorización del área competente, y

XI. Coordinar la emisión de estándares, así como supervisar su cumplimiento para la entrega de servicios de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 258. La Gerencia de Servicios Digitales tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y proporcionar las soluciones integrales de servicios digitales y de Infraestructura de Tecnologías de la Información a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar y verificar con las áreas competentes, la documentación para los casos de negocio de iniciativas que incluyan las infraestructuras, productos y servicios digitales de Tecnologías de la Información, relacionados con el portafolio de proyectos de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

III. Supervisar la implementación y operación de los mecanismos de Ciberseguridad definidos por el área competente, en materia de Infraestructura de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar y proponer los proyectos de evolución tecnológica y habilitación de Infraestructura de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar la operación, mantenimiento y monitoreo de la Infraestructura de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar la arquitectura en materia de Infraestructura de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Diseñar y administrar los centros de cómputo, los servicios de infraestructura tecnológica y plataformas en la nube al servicio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la elaboración de los análisis técnicos y propuestas de los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Realizar el mantenimiento tecnológico de los centros de cómputo de Pemex, que incluyen sus servicios auxiliares;

X. Determinar los mecanismos de coordinación con las áreas de especialidad de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en las representaciones de las zonas de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la operación, administración y mantenimiento de la Infraestructura de Tecnologías de la Información, así como para la integración e implementación de nuevos proyectos de la especialidad;

XI. Proponer y validar en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de Infraestructura de Tecnologías de la Información;

XII. Emitir opinión técnica a los requerimientos relacionados con la Infraestructura de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Proporcionar los servicios y el Soporte Operativo a nivel nacional, en materia de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en coordinación con las representaciones regionales.

Artículo 259. La Gerencia de Seguridad de la Información tiene las funciones siguientes:

I. Desarrollar la estrategia de seguridad de la información y administrar su ejecución para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y empresas prestadoras de servicios, conforme a la normatividad aplicable;

II. Diseñar la arquitectura de seguridad de la información y coordinar con las áreas competentes su implementación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Proponer y validar en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de Ciberseguridad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Determinar y coordinar con las áreas competentes, la implementación y operación de los mecanismos de seguridad de la información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar los incidentes de Ciberseguridad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Determinar y operar los mecanismos para el monitoreo de eventos de Ciberseguridad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Administrar los riesgos de Ciberseguridad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar y supervisar con las áreas competentes, la implementación de la estrategia de gestión de identidades, autenticación y acceso a servicios, soluciones e Infraestructura de Tecnologías de la Información, en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Diseñar propuestas en materia de Ciberseguridad para los análisis técnicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Emitir opinión técnica a los requerimientos relacionados con la Ciberseguridad para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Proporcionar los servicios y el Soporte Operativo a nivel nacional, en materia de Ciberseguridad de Tecnologías de la Información, en coordinación con las representaciones regionales;

XII. Supervisar la implementación de los requisitos de seguridad de la información y de protección de los activos de la información establecidos en la normatividad interna, leyes y regulación aplicable, y

XIII. Supervisar la implementación de los controles de seguridad de la información, así como coordinar acciones para subsanar las deficiencias detectadas y mitigar riesgos de seguridad de la información.

Artículo 260. La Gerencia de Servicios e Infraestructura de Comunicaciones tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar y coordinar la entrega de las soluciones integrales y de servicios e Infraestructura de Comunicaciones a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Administrar la Infraestructura de Comunicaciones y Servicios de Comunicaciones para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar con las áreas competentes, la integración, y verificar la documentación para los casos de negocio de iniciativas que incluyan Servicios de Comunicaciones e Infraestructura de Comunicaciones;

IV. Supervisar la implementación y operación de los mecanismos de Ciberseguridad definidos por el área competente, en materia de Servicios de Comunicaciones e Infraestructura de Comunicaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar y ejecutar los proyectos de evolución tecnológica y habilitación de la infraestructura para proveer los Servicios de Comunicaciones, y mantener su continuidad operativa y disponibilidad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proporcionar los servicios de Infraestructura de Comunicaciones para atender las contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la implementación del esquema de monitoreo de Servicios de Comunicaciones e Infraestructura de Comunicaciones en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Diseñar la Arquitectura Tecnológica en materia de Servicios de Comunicaciones e Infraestructura de Comunicaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Emitir opinión técnica a los requerimientos relacionados con los servicios de Infraestructura de Comunicaciones para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Determinar los mecanismos de coordinación con las áreas de especialidad de comunicaciones, en las representaciones de las zonas de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la operación, administración y mantenimiento de los servicios, Infraestructura de Comunicaciones, y sus servicios auxiliares, así como para la integración e implementación de nuevos proyectos de la especialidad;

XI. Proponer y validar en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de servicios de Infraestructura de Comunicaciones en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Proporcionar los servicios y el Soporte Operativo a nivel nacional, en materia de Infraestructura de Comunicaciones de Tecnologías de la Información, en coordinación con las representaciones regionales.

Artículo 261. La Gerencia de Soporte Operativo y Entrega de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la entrega y el Soporte Operativo de manera transversal con las áreas de especialidad para la continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información, comunicaciones, Soluciones Empresariales y Soluciones Tecnológicas para Procesos Sustantivos que habilitan los procesos de negocio en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la habilitación de las mesas de ayuda en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como administrar la mesa de ayuda de Tecnologías de la Información;

III. Coordinar la operación de los mecanismos de administración de identidad, autenticación y perfiles de los Servicios Básicos de Escritorio a los usuarios finales normados por el área de especialidad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar con las áreas de especialidad, la ejecución del esquema de monitoreo de las soluciones críticas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la ejecución del Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar a nivel nacional a las representaciones de las zonas operativas de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la entrega y soporte de servicios de Tecnologías de la Información;

VII. Supervisar con las áreas competentes, la puesta en producción de las soluciones y servicios de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Supervisar la implementación y operación de los mecanismos de Ciberseguridad definidos por el área competente, en los equipos de cómputo personales que estén autorizados para acceder a la infraestructura tecnológica de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Emitir opinión técnica a los requerimientos relacionados a los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Ejecutar los controles para la gestión de acceso y asignación de privilegios en aplicaciones críticas, normados por el área de especialidad en Pemex;

XI. Supervisar el monitoreo del software instalado en los equipos de cómputo personales que estén autorizados para operar en Pemex, y

XII. Proponer y validar en coordinación con las áreas competentes, los estándares en materia de soporte en la entrega de servicios en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

DE LA GERENCIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

Artículo 262. La Gerencia de Innovación y Gobierno Digital tiene las funciones siguientes:

I. Implementar la estrategia de vinculación, consultoría y gestión de proyectos de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

II. Atender las solicitudes referentes a la vinculación y consultoría en materia de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Proporcionar consultoría para la definición de los requerimientos en materia de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Determinar e integrar la cartera de iniciativas y de proyectos en materia de Tecnologías de la Información, así como considerar la priorización conjunta con las áreas competentes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar de manera centralizada, los proyectos en materia de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Diseñar, instrumentar y supervisar las actividades de gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, evolución, identidad digital, servicios digitales, inteligencia de datos, arquitectura digital, interoperabilidad y seguridad digital que integran el Gobierno Digital de Pemex;

VII. Diseñar y proponer la estrategia de innovación tecnológica, alineada a los objetivos institucionales y planes de acción del Gobierno Digital de Pemex;

VIII. Determinar las directrices para la organización, clasificación y conservación de los datos sensibles, información y documentos en materia de Tecnologías de la Información, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, en su caso, con otras áreas, mediante la inteligencia de datos;

IX. Proponer y administrar la estrategia de evolución tecnológica en materia de Tecnologías de la Información;

X. Supervisar el monitoreo y análisis de las tendencias de Tecnologías de la Información aplicables en Pemex;

XI. Administrar en coordinación con las áreas competentes, la actualización del catálogo del software autorizado para su uso en la infraestructura de Pemex;

XII. Diseñar, determinar y verificar las pruebas de concepto de software como parte de la evolución de Tecnologías de la Información con las áreas competentes;

XIII. Coordinar y verificar con las áreas competentes, el desarrollo de los planes de adopción tecnológica de Tecnologías de la Información;

XIV. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y actualización de la Arquitectura Tecnológica y la arquitectura de aplicaciones, así como los estándares de Tecnologías de la Información alineados al Gobierno Digital de Pemex;

XV. Determinar la estrategia de gobernabilidad de datos e información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes, mediante la inteligencia de datos;

XVI. Coordinar mediante la inteligencia de datos, la instrumentación de mecanismos para la consulta y acceso de la información y datos en las soluciones de Pemex, previa autorización del área competente;

XVII. Coordinar al interior de las áreas de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la implementación de mecanismos de administración de datos que sustenten las iniciativas a instrumentar, y

XVIII. Gestionar la continuidad de las tecnologías críticas, con el objetivo de asegurar su disponibilidad, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de las operaciones estratégicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

DE LA GERENCIA DE SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 263. La Gerencia de Seguimiento Estratégico y Cumplimiento Normativo tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño e implementación de la estrategia de Tecnologías de la Información en alineación con la Planeación Estratégica Institucional;

II. Coordinar la integración y evaluación del MOTIC en la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

III. Supervisar el cumplimiento que derive de las revisiones de las instancias de fiscalización, de control interno y de otras autoridades, así como de las disposiciones, normatividad y regulación aplicables a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

IV. Ejecutar en coordinación con las áreas competentes, mecanismos para desarrollar y evaluar estrategias y alianzas en materia de Tecnologías de la Información;

V. Coordinar el diseño, implementación y evaluación del Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de la Información, así como el Plan de Recuperación ante Desastres en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Supervisar y gestionar, en coordinación con las áreas competentes, los proyectos y contratos en materia de Tecnologías de la Información;

VII. Administrar en coordinación con las áreas competentes, los riesgos asociados a los servicios que proporciona la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VIII. Coordinar y administrar la dictaminación técnica en materia de Tecnologías de la Información sobre la procedencia de requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Tecnologías de la Información en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Administrar el ciclo de vida de los servicios de Tecnologías de la Información, su integración y actualización en el respectivo catálogo de servicios;

X. Coordinar la implementación de las estrategias para administrar los recursos en la prestación de servicios de Tecnologías de la Información para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales o terceros;

XI. Coordinar la evaluación estratégica de los servicios de Tecnologías de la Información que se proporcionan a las áreas de Pemex, Empresas Filiales y, en su caso, terceros, y

XII. Supervisar en la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los programas de trabajo que deriven de mejoras al control interno.

SECCIÓN VIGÉSIMA

DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y

SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 264. La Coordinación de Control y Soporte de Administración y Servicios tiene las funciones siguientes:

I. Verificar que los proyectos operativos cuenten con los servicios administrativos asociados, en materia de recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales, Tecnologías de la Información, sistemas, entre otros, que se llevan a cabo en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Establecer metodologías y mecanismos de recopilación, integración, así como procesamiento de información que permitan mejorar la planeación, ejecución y evaluación de los servicios administrativos;

III. Coordinar la integración, análisis y sistematización de la información en materia de capital humano, Abastecimiento, Tecnologías de la Información, servicios de salud, servicios generales y responsabilidad social, para la toma de decisiones de la Dirección de Administración y Servicios;

IV. Requerir la información de gestión a las áreas de la Dirección de Administración y Servicios, para la integración de los reportes que se deban emitir de manera interna y externa;

V. Coordinar la elaboración de reportes, diagnósticos e informes, así como los estudios que se deban emitir de manera interna y externa;

VI. Coordinar la atención de solicitudes de información institucional, de transparencia y rendición de cuentas que correspondan a la Dirección de Administración y Servicios;

VII. Coordinar el desarrollo e implementación de un modelo de evaluación de calidad de la atención de los servicios administrativos, que promueva la mejora continua y certificaciones aplicables, y

VIII. Las demás que determine la normatividad y la Dirección de Administración y Servicios.

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA

DE LA GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 265. La Gerencia de Responsabilidad Social tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar las acciones, así como la implementación y, en su caso, el diseño de los instrumentos institucionales en materia de responsabilidad social, vinculados a la gestión de la licencia social para operar de las comunidades en donde Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, realizan operaciones o actividades;

II. Presentar a la Dirección de Administración y Servicios el plan anual de la Gerencia de Responsabilidad Social;

III. Proponer a la Dirección de Administración y Servicios la previsión anual para el otorgamiento de donativos en numerario y donaciones de Productos Petrolíferos, para ser sometida a la autorización del Consejo de Administración;

IV. Coordinar la ejecución del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, así como de otros mecanismos contractuales de responsabilidad social, vinculados a la gestión de la licencia social para operar;

V. Coordinar las acciones para el otorgamiento y entrega de apoyos en materia de responsabilidad social;

VI. Coordinar la ejecución del programa especial de otorgamiento de asfalto, no vinculado a la gestión de la licencia social para operar;

VII. Coordinar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del otorgamiento de donativos en numerario y donaciones de Productos Petrolíferos que otorgan Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la atención de la problemática social derivada de la actividad petrolera y las acciones de vinculación con las comunidades y autoridades locales, relacionadas con la gestión de la licencia social para operar en las zonas donde opera Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Presentar a la Dirección de Administración y Servicios el informe de resultados de los ejercicios de medición de impacto de las acciones de responsabilidad social conforme a la metodología definida;

X. Proponer a la Dirección de Administración y Servicios, los acuerdos de colaboración en materia de responsabilidad social a solicitud de terceros;

XI. Presentar a la Dirección de Administración y Servicios el informe anual de la Gerencia de Responsabilidad Social;

XII. Coordinar la integración de la información de las acciones realizadas en materia de responsabilidad social, así como su vinculación con información relativa a la actividad petrolera, la problemática social derivada de esta e información geoestadística disponible;

XIII. Autorizar en el ámbito de su competencia, la opinión sobre el contenido de la manifestación de impacto social o, en su caso, de la evaluación de impacto social, en colaboración con el área responsable de Pemex, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos;

XIV. Coordinar la atención de los requerimientos de Pemex para la gestión de los permisos de paso, así como para la constitución y administración de los derechos para el uso y ocupación superficial de los terrenos o regularización de las áreas superficiales, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes con la intervención de las áreas involucradas;

XV. Coordinar la atención y dictaminación de las reclamaciones y afectaciones que deriven en indemnización por presuntos daños a bienes de terceros que se atribuyan a la infraestructura o a las operaciones o actividades de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVI. Promover con instituciones, públicas o privadas, acuerdos o convenios de colaboración para la ejecución de acciones en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 266. La Gerencia de Inclusión y Derechos Humanos tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar el diseño y ejecución de políticas y acciones en temas de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, así como en prevención integral de las violencias en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Implementar programas de sensibilización y formación en temas de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, en prevención integral de las violencias, cultura de paz e identidad histórica, así como valores cívicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Emitir recomendaciones de medidas precautorias para salvaguardar la integridad física, derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras, derivado de la atención psicosocial integral o acompañamiento otorgado, o a solicitud del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar y supervisar los trabajos y el cumplimiento de acuerdos de la Mesa de Inclusión, Igualdad y No Discriminación;

V. Programar la ejecución de las acciones para el fomento de la cultura financiera de la comunidad petrolera, que incluye el fomento de la economía local e identidad sociocultural, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, inclusión, no discriminación y cultura de paz;

VI. Impulsar acciones institucionales para la prevención, atención y seguimiento de casos de violencia laboral, violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, en coordinación con las instancias competentes, con enfoque de derechos humanos, el debido proceso y la reparación integral del daño, y

VII. Diseñar estrategias de vinculación con órganos públicos o privados, a nivel nacional o internacional, para el fortalecimiento de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión, la no discriminación y la cultura de paz, en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA

DE LA GERENCIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Artículo 267. La Gerencia de Enlace Legislativo tiene las funciones siguientes:

I. Fungir como conducto institucional ante las secretarías de Gobernación y de Energía, a efecto de atender los asuntos relacionados con el Congreso de la Unión, así como establecer mecanismos de vinculación y seguimiento permanente, y de sistematización de la información;

II. Establecer y desarrollar vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo Federal, con sus órganos y con los grupos parlamentarios que lo integran;

III. Recibir, atender, tramitar y dar respuesta a los requerimientos de información o documentación que le formulen a la Persona titular de la Dirección General, el Congreso de la Unión, sus Cámaras, sus órganos o sus comisiones y miembros, así como recabar la información específica de las áreas competentes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Fortalecer los mecanismos de comunicación, diálogo y atención con el Congreso de la Unión, con las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, y

V. Asesorar a las áreas de Pemex en la atención de asuntos de carácter legislativo.

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA

DE LA GERENCIA DE ENLACE PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 268. La Gerencia de Enlace para el Consejo de Administración tiene las funciones siguientes:

I. Fungir como prosecretaría del Consejo de Administración y cumplir con las atribuciones determinadas en las Reglas de Operación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

II. Atender y dar seguimiento a los requerimientos del Consejo de Administración para el desarrollo de las sesiones;

III. Coordinar y elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, y dar seguimiento a los acuerdos;

IV. Integrar la información y documentación de los asuntos incorporados al orden del día de las sesiones del Consejo de Administración;

V. Elaborar y llevar el registro de los acuerdos y actas del Consejo de Administración, así como coordinar su publicación en medios electrónicos;

VI. Administrar y custodiar las actas, acuerdos y demás documentos de las sesiones del Consejo de Administración;

VII. Atender los requerimientos de información respecto de las actas y acuerdos del Consejo de Administración;

VIII. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración;

IX. Administrar las herramientas informáticas para la organización y coordinación de las sesiones del Consejo de Administración;

X. Promover y coordinar la interacción entre las personas titulares de las direcciones de Pemex y la Persona titular de la Dirección General, con las Personas Consejeras;

XI. Verificar la difusión de las actas y acuerdos de los Comités del Consejo de Administración;

XII. Coordinar la atención de los requerimientos de información formulados a la Persona titular de la Dirección General por las Personas Consejeras y por los Comités del Consejo de Administración, y

XIII. Gestionar la atención de las solicitudes de requerimientos de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Personas Consejeras, en términos de la normatividad aplicable.

SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA

DE LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA

Artículo 269. La Gerencia de Comunicación y Mercadotecnia tiene las funciones siguientes:

I. Organizar eventos internos y especiales, así como exposiciones, ferias y congresos, entre otros, además de la participación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en eventos nacionales e internacionales;

II. Colaborar en la logística y en el protocolo de la participación de la Dirección General en eventos o giras nacionales e internacionales;

III. Establecer los mecanismos para promover las relaciones públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar y ejecutar los mecanismos y estrategias relacionadas con el posicionamiento de las Marcas Pemex;

V. Diseñar e implementar la estrategia de mercadotecnia y de uso de las Marcas Pemex;

VI. Realizar en coordinación con la Dirección Jurídica, las acciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex, el registro y renovación de los mismos, así como el diseño y validación de los instrumentos jurídicos para su uso;

VII. Validar la alineación de la estrategia de mercadotecnia de Pemex y, en su caso, de sus Empresas Filiales;

VIII. Diseñar e implementar las investigaciones y estudios de mercado relacionados con el posicionamiento de las Marcas Pemex;

IX. Diseñar las campañas de difusión y promoción de la imagen de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Establecer y coordinar la relación con los medios de comunicación nacionales e internacionales;

XI. Analizar la información que emitan los medios de comunicación sobre Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Diseñar e implementar el programa de comunicación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Diseñar e implementar campañas internas de alcance institucional para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Diseñar y administrar los contenidos de los medios y plataformas digitales;

XV. Supervisar la emisión de la información institucional en medios de comunicación masiva;

XVI. Gestionar las publicaciones que requieren difundir las áreas de Pemex, en los medios impresos y en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la normatividad y demás instrumentos jurídicos;

XVII. Definir la cobertura informativa de los eventos en los que participe Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Producir, supervisar y autorizar los materiales editoriales, fotográficos y audiovisuales elaborados en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Supervisar las actividades de las representaciones regionales de comunicación, y

XX. Elaborar el manual de identidad de Pemex y supervisar su aplicación en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 270. La Dirección Jurídica tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir la función jurídica institucional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Dirigir la asesoría jurídica para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en el diseño, coordinación, ejecución e implementación de los Esquemas de Negocio de Exploración y Extracción, de procesos industriales y de otras líneas de negocio;

III. Asesorar jurídicamente a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones y de la Auditoría Interna, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que suscriban y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Dirigir la revisión de los instrumentos jurídicos en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como de los documentos para su formalización;

V. Dirigir las acciones institucionales relacionadas con el proceso normativo, para el control, simplificación y mejora normativa, su sistematización y difusión, así como para el registro y control de los documentos de creación, operación y funcionamiento de los grupos de trabajo, comisiones asesoras y demás órganos colegiados de Pemex;

VI. Dirigir la evaluación y seguimiento del desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica, así como instruir la implementación de directrices, disposiciones, mecanismos y procedimientos de evaluación, entre otros;

VII. Dirigir la revisión y sanción jurídica de la normatividad interna de Pemex y el proceso para su difusión y vigencia;

VIII. Dirigir la asesoría y revisión de los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y sus Comités, así como emitir opinión jurídica o comentarios de los asuntos presentados en las sesiones;

IX. Revisar la justificación suscrita por la Persona titular de la Dirección General o las personas titulares de las direcciones para la celebración de contratos o convenios con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido un contrato en Pemex;

X. Dirigir la prestación de los servicios jurídicos que requiera Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XI. Dirigir el análisis jurídico de los asuntos legislativos aplicables a Pemex y, en su caso, emitir la opinión jurídica que corresponda;

XII. Dirigir la asesoría en el cumplimiento de los acuerdos comerciales, tratados, convenios y regulación internacionales aplicables a Pemex, así como en las resoluciones, recomendaciones y normatividad emitida por los organismos internacionales relevantes para la industria;

XIII. Establecer las bases para el otorgamiento y revocación de poderes por parte de Pemex, así como para otros servicios prestados por fedatarios públicos y para el control del padrón de fedatarios públicos, de despachos jurídicos y abogados externos;

XIV. Dirigir las estrategias de carácter preventivo para evitar procedimientos judiciales, arbitrales y administrativos en contra de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Dirigir e intervenir en las acciones y, en su caso, suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias con resultados adversos a los intereses de Pemex;

XVI. Dirigir e intervenir en las acciones y, en su caso, suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversas a los intereses de Pemex;

XVII. Determinar, en su caso, la reasignación de asuntos que, por su relevancia, lo requieran;

XVIII. Dirigir la implementación del Programa de Cumplimiento Legal, así como fomentar la cultura de Cumplimiento;

XIX. Informar al Consejo de Administración los avances de las estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa de Cumplimiento Legal;

XX. Autorizar las acciones en materia de Cumplimiento, ética e integridad corporativa y anticorrupción, y participar en las acciones relacionadas con las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales conforme al Programa de Cumplimiento Legal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXI. Dirigir las acciones relacionadas con la administración de los sistemas jurídicos institucionales y la atención de las solicitudes de información de estadística jurídica de los asuntos a cargo de la Dirección Jurídica;

XXII. Dirigir y evaluar el desempeño y los resultados de la prestación de los servicios jurídicos a nivel nacional;

XXIII. Dirigir el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo;

XXIV. Dirigir la instrumentación de los mecanismos y herramientas de prevención, detección y canalización de los actos y omisiones que puedan constituir hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética e integridad corporativa en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

XXV. Dirigir las estrategias para la implementación de la Debida Diligencia en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVI. Dirigir la atención de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales;

XXVII. Dirigir la asesoría a las áreas de Pemex en la clasificación de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XXVIII. Dirigir la implementación de acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en Pemex;

XXIX. Dirigir la asesoría jurídica para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en materia financiera y fiscal;

XXX. Dirigir la asesoría en materia jurídica regulatoria frente a terceros, las autoridades del sector energético, así como ante otras autoridades de la Administración Pública Federal que tengan relación con su objeto;

XXXI. Dirigir la asesoría y las opiniones jurídicas en materia de propiedad industrial e intelectual de Pemex, así como las acciones para la protección y defensa de los derechos en la materia;

XXXII. Dirigir las acciones relacionadas con las intervenciones en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

XXXIII. Dirigir la atención de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras y supervisoras;

XXXIV. Dirigir la difusión, a las áreas competentes, de los anteproyectos regulatorios que puedan impactar a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, publicados en el portal electrónico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el seguimiento del procedimiento ante esa comisión;

XXXV. Dirigir la conducción de las relaciones y enlace con órganos de derechos humanos, así como la atención del derecho de petición;

XXXVI. Dirigir la atención y asesoría jurídica a las áreas de Pemex frente a terceros, y ante las autoridades del sector energético, así como ante otras autoridades de la Administración Pública Federal o autoridad federal, estatal o municipal, en las gestiones, trámites, procedimientos administrativos o requerimientos de información, relacionados con su objeto, en coordinación con las áreas competentes;

XXXVII. Dirigir la atención de los asuntos de naturaleza contenciosa ante los diversos órganos jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia que comprende todo el territorio nacional, y a nivel internacional;

XXXVIII. Dirigir la participación que le corresponda a la Dirección Jurídica en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y la revisión salarial;

XXXIX. Dirigir la función para la sustanciación del procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración, interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras, y

XL. Determinar y autorizar la celebración de contratos regulados de Transporte de combustible, relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretenda suscribir Pemex.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS

Artículo 271. La Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos tiene las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la atención de consultas y asesoría de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

III. Coordinar la elaboración de estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

IV. Coordinar y supervisar la asesoría jurídica que se proporcione a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

V. Coordinar la asesoría para la revisión de los aspectos jurídicos de las operaciones a celebrarse con instituciones financieras, relacionadas con las estrategias y esquemas de financiamiento en los que participen Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como revisar los proyectos de los instrumentos jurídicos relacionados con dichas operaciones;

VI. Coordinar y supervisar el apoyo con las áreas competentes, en la integración de la información jurídica que se debe entregar a autoridades reguladoras financieras y terceros, así como supervisar la elaboración de las opiniones jurídicas que deban presentarse;

VII. Coordinar la asesoría y atención de consultas jurídicas formuladas por Pemex y, en su caso, Empresas Filiales para la negociación de asuntos en materia regulatoria ante las autoridades e instancias competentes, así como para la evaluación de su impacto en las actividades de Exploración y Extracción, de procesos industriales y de otras líneas de negocio, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VIII. Coordinar la participación con las áreas competentes, en la constitución de vehículos de propósito específico con instituciones financieras, para la realización de los Esquemas de Negocio de Exploración y Extracción, de procesos industriales y de otras líneas de negocio;

IX. Coordinar y supervisar la asesoría en materia jurídica regulatoria a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, frente a terceros y ante la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o autoridad federal, estatal o municipal, en relación con la celebración de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto para las actividades de Exploración y Extracción, de procesos industriales y de otras líneas de negocio, con las áreas competentes;

X. Coordinar la asesoría jurídica en la estrategia fiscal de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la asesoría jurídica para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, así como aquellas relativas a operaciones entre partes relacionadas;

XII. Coordinar la asesoría en el cumplimiento de los acuerdos comerciales, tratados, convenios y regulación internacionales aplicables a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como en las resoluciones, recomendaciones y normatividad emitida por los organismos internacionales relevantes para la industria, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XIII. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, a nivel nacional, en las materias siguientes:

a. Contratos y convenios, y en actos y procedimientos relacionados con los mismos;

b. Diseño, coordinación e implementación de esquemas para las líneas de negocio, entre ellas de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto, y

c. Regulatoria, para Esquemas de Negocio;

XIV. Coordinar la atención de consultas de carácter jurídico en materia de contratos y convenios;

XV. Coordinar la asesoría, elaboración y revisión jurídica de los contratos y convenios relacionados con los procedimientos administrativos previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos, su reglamento y en la normatividad emitida por la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía;

XVI. Coordinar la negociación, diseño, elaboración, así como revisión jurídica de los proyectos de contratos y convenios que pretenda celebrar Pemex;

XVII. Coordinar la asesoría en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios, así como en el diseño e implementación de esquemas de las líneas de negocio que lleve a cabo Pemex;

XVIII. Coordinar la participación en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos de su competencia;

XIX. Coordinar la asesoría jurídica respecto del otorgamiento de Pemex del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos;

XX. Coordinar y supervisar la elaboración de modelos de contrato y cláusulas tipo;

XXI. Coordinar y supervisar la asesoría, la revisión y la propuesta de cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permisionadas, previstas en la Ley del Sector Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XXII. Coordinar la asesoría y las opiniones jurídicas en materia de propiedad industrial e intelectual para los procedimientos de contratación;

XXIII. Coordinar las intervenciones en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

XXIV. Coordinar la revisión jurídica de los contratos regulados de Transporte relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretenda suscribir Pemex;

XXV. Emitir criterios en materia de contratos y convenios;

XXVI. Revisar la justificación suscrita por las personas titulares de las direcciones, para la celebración de contratos o convenios con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido un contrato en Pemex;

XXVII. Coordinar la revisión jurídica de los acuerdos y convenios de coordinación, colaboración y de concertación;

XXVIII. Participar en la revisión de los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, así como emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales;

XXIX. Coordinar la revisión de los instrumentos jurídicos en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXX. Coordinar la revisión jurídica de los instrumentos mediante los cuales se pretenda formalizar cualquier acto relativo a la enajenación de bienes inmuebles en que sean partes Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como establecer los criterios para la atención de las consultas jurídicas en materia inmobiliaria, y

XXXI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 272. La Gerencia Jurídica de Contratos de Exploración y Extracción ejerce la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex en el diseño, implementación y ejecución de los proyectos relacionados con las actividades de Exploración, Extracción, la celebración de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de Exploración, Extracción y la implementación de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto que pretenda celebrar Pemex;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de Exploración, Extracción, la implementación de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto que pretenda celebrar Pemex, los cuales deben redactarse en idioma español, y estipular la jurisdicción mexicana. En los Contratos Mixtos se puede pactar como medio de solución de controversias, el arbitraje con sede en la Ciudad de México y en idioma español.

De manera excepcional, pueden ser redactados en otro idioma, y pactar una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue la persona titular de la Dirección Jurídica o de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos, con base en el análisis que en forma conjunta realicen las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deben contar con traducción al idioma español;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación para las actividades de Exploración y Extracción, y en los procedimientos de selección de Participantes en los esquemas para desarrollo mixto que lleve a cabo Pemex;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex en materia de contratos y convenios, relacionadas con las actividades de Exploración y Extracción, así como de esquemas para desarrollo mixto;

VI. Asesorar jurídicamente en la identificación, instrumentación e implementación de estructuras corporativas relacionadas con asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto que pretenda celebrar Pemex;

VII. Asesorar jurídicamente y, en su caso, representar legalmente a Pemex en coordinación con las áreas competentes, frente a terceros y ante la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o autoridad federal, estatal o municipal en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos o requerimientos de información relacionados con la celebración de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto;

VIII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con las actividades y servicios de Exploración y Extracción, de los contratos para la implementación de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto;

IX. Participar en la negociación, diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos, términos, condiciones y lineamientos relacionados con la constitución de vehículos de propósito específico, consorcios y demás formas de asociación para la ejecución de asociaciones y alianzas, los cuales deben redactarse en idioma español, y estipular la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, pueden ser redactados en otro idioma, y pactar una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue la persona titular de la Dirección Jurídica o de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deben contar con traducción al idioma español;

X. Asesorar en el otorgamiento de Pemex, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con las actividades y servicios de Exploración, Extracción y de los contratos bajo los cuales se implementan los esquemas para desarrollo mixto;

XI. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con las actividades de Exploración y Extracción, para los procedimientos de contratación;

XII. Brindar asesoría jurídica en materia regulatoria a Pemex, así como proponer y desarrollar las medidas como enlace jurídico, en coordinación con las áreas operativas y de regulación, en caso de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto;

XIII. Participar con el área competente en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios y acuerdos referenciales, relacionados con las actividades y servicios de Exploración y Extracción;

XIV. Asesorar jurídicamente a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en el cumplimiento de la regulación internacional y de la normatividad emitida por los organismos internacionales que incidan en materia energética, y fungir como enlace para la atención de procedimientos, requerimientos y gestiones ante dichos organismos internacionales, en caso de asociaciones, alianzas y esquemas para desarrollo mixto;

XV. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional de contratos y convenios, en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XVI. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios de Comercialización de Hidrocarburos en los que Pemex detente el carácter de comprador, y atender las consultas de carácter jurídico relacionadas con dichos contratos y convenios;

XVII. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales;

XVIII. Revisar los instrumentos jurídicos en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIX. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos.

Artículo 273. La Gerencia Jurídica de Contratos ejerce la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, diversos a los de Exploración y Extracción, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex en el diseño, implementación y ejecución de los servicios y proyectos relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración, que pretenda celebrar Pemex;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración, que pretenda celebrar Pemex, los cuales deben redactarse en idioma español, y estipular la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, pueden ser redactados en otro idioma y pactar una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue la persona titular de la Dirección Jurídica o de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deben contar con traducción al idioma español;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración, que lleve a cabo Pemex;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex en materia de contratos y convenios, relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración;

VI. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración, y en la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;

VII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración;

VIII. Asesorar en el otorgamiento de Pemex, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración;

IX. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento, distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados: por cuenta propia o de terceros, así como con actividades de colaboración, patrimoniales y de confidencialidad;

X. Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que se requieran, relacionados con los procesos industriales de Petrolíferos y su formulación, Petroquímicos, amoníaco y fertilizantes; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación del Gas LP y Gas Natural, y la producción de derivados del metano, Etano y propileno; Transporte, Almacenamiento y distribución; los servicios de soporte y de salud, y con la prestación de servicios relacionados; por cuenta propia o de terceros;

XI. Asesorar, revisar y proponer cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permisionadas previstas en la Ley del Sector Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XII. Revisar la documentación de los proveedores, contratistas, Participantes, socios y terceros con los que estos pretendan sustentar derechos de propiedad intelectual, ya sean derechos exclusivos o de marca y emitir la opinión correspondiente, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales;

XIII. Elaborar los modelos de contratos comerciales;

XIV. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretenda suscribir Pemex;

XV. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional, en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XVI. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales, y

XVII. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos.

Artículo 274. La Gerencia Jurídica de Asuntos Consultivos y Patrimoniales tiene las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Revisar jurídicamente los instrumentos mediante los cuales se pretenda formalizar cualquier acto relativo a la enajenación de bienes inmuebles en que sean parte Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como establecer los criterios para la atención de las consultas jurídicas en materia inmobiliaria;

V. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VI. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales;

VII. Asesorar jurídicamente a Pemex y, en su caso, a sus Empresas Filiales en materia regulatoria ante las autoridades del sector energético, así como ante otras autoridades de la Administración Pública Federal que tengan relación con su objeto;

VIII. Participar en coordinación con las áreas operativas y de regulación, en la emisión de opiniones jurídicas y técnicas conjuntas en materia de regulación, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

IX. Atender consultas jurídicas en materia regulatoria, excepto en las materias que sean competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

X. Brindar asesoría jurídica a Pemex y, en su caso, a sus Empresas Filiales respecto de la implementación de la normatividad y regulación que deban cumplir de acuerdo con su objeto, y

XI. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos.

Artículo 275. La Gerencia Jurídica de Asuntos Financieros y Mercantiles tiene las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

V. Participar en coordinación con las áreas competentes, en la constitución de vehículos de propósito específico con instituciones financieras, para la realización de los Esquemas de Negocio de las líneas de negocio;

VI. Participar en coordinación con las áreas competentes, en la asesoría para la revisión de los aspectos jurídicos de las operaciones a celebrarse con instituciones financieras, relacionadas con las estrategias y esquemas de financiamiento en los que participen Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando proceda, coadyuvar en el diseño y elaboración de los proyectos de los instrumentos jurídicos relacionados con dichas operaciones;

VII. Coadyuvar con las áreas competentes en la integración de la información jurídica que deben entregar a reguladores financieros y terceros, así como elaborar las opiniones jurídicas que deben presentarse;

VIII. Coadyuvar con Pemex, en su caso, Empresas Filiales y con las demás áreas competentes, en el desahogo de los requerimientos de autoridades financieras reguladoras, nacionales e internacionales, así como de inversionistas y contrapartes financieras;

IX. Atender las consultas en materia jurídica financiera;

X. Elaborar estudios en materia jurídica financiera;

XI. Asesorar en el cumplimiento de los acuerdos comerciales, tratados, convenios y regulación internacionales aplicables a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como en las resoluciones, recomendaciones y normatividad emitida por los organismos internacionales relevantes para la industria, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XII. Asesorar jurídicamente en la estrategia fiscal de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Atender las consultas en materia jurídica fiscal;

XIV. Asesorar jurídicamente a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, así como aquellas relativas a operaciones entre partes relacionadas, así como elaborar estudios y análisis en materia jurídica fiscal que le sean requeridos;

XV. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales;

XVI. Revisar los instrumentos jurídicos en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVII. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Consultiva y de Contratos.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE ASUNTOS ESPECIALES

Artículo 276. La Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales tiene las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la atención de consultas y asesoría de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica, y en la revisión y sanción jurídica de la normatividad interna;

II. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

III. Coordinar la elaboración de estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

IV. Coordinar la elaboración del Programa de Cumplimiento Legal y supervisar su implementación, así como fomentar la cultura de Cumplimiento;

V. Coordinar la elaboración del informe de los avances de las estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa de Cumplimiento Legal;

VI. Coordinar las acciones en materia de Cumplimiento, ética e integridad corporativa, anticorrupción, y participar en las acciones relacionadas con las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales conforme al Programa de Cumplimiento Legal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VII. Coordinar y supervisar el diseño e instrumentación de los mecanismos y herramientas de prevención, detección y canalización de los actos y omisiones que puedan constituir hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética e integridad corporativa en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con las áreas competentes;

VIII. Supervisar y coordinar la elaboración y la implementación de las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en Pemex, así como la asesoría y participación en la elaboración de los reportes, informes o atención de requerimientos que en esas materias sean solicitados por las instancias competentes;

IX. Coordinar y supervisar las estrategias y las líneas de acción para la implementación de la Debida Diligencia en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar y supervisar la atención de obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales;

XI. Coordinar y supervisar la asesoría a las áreas de Pemex en la clasificación de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XII. Coordinar la atención de los recursos, resoluciones y cumplimientos en materia de acceso a la información pública y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XIII. Supervisar la implementación de mecanismos de coordinación en Pemex para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y coordinar la publicación de información de transparencia proactiva;

XIV. Fungir como enlace de la Dirección Jurídica para coordinar su participación ante el Consejo de Administración y sus Comités, así como asistir en términos de la normatividad aplicable a las sesiones de dichas instancias;

XV. Coordinar la asesoría y revisión de los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, así como emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica;

XVI. Coordinar y supervisar el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo en Pemex;

XVII. Fungir como enlace de la Dirección Jurídica, coordinar y supervisar la atención de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras y supervisoras;

XVIII. Coordinar y supervisar las acciones institucionales relacionadas con el proceso normativo, así como la simplificación y mejora normativa de Pemex;

XIX. Coordinar la revisión y sanción jurídica de la normatividad interna de Pemex;

XX. Supervisar el análisis jurídico de los asuntos legislativos aplicables a Pemex y emitir la opinión jurídica que corresponda;

XXI. Coordinar el análisis y difusión a las áreas competentes, de los anteproyectos regulatorios que puedan impactar a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, publicados en el portal electrónico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como dar seguimiento, en coordinación con estas, al procedimiento ante esa Comisión;

XXII. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de matrices de Cumplimiento de Pemex;

XXIII. Coordinar en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios jurídicos a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XXIV. Coordinar y supervisar la evaluación, así como el seguimiento al desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica;

XXV. Coordinar y supervisar la implementación de directrices, disposiciones, mecanismos y procedimientos de evaluación al desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica;

XXVI. Coordinar y supervisar la integración del informe de resultados de los procesos de evaluación del desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica y del desempeño de las personas servidoras públicas, e instruir la aplicación de las medidas correctivas, así como de fortalecimiento de la función jurídica institucional;

XXVII. Supervisar las acciones institucionales relacionadas con la administración de los sistemas jurídicos institucionales y la atención de las solicitudes de información de estadística jurídica;

XXVIII. Coordinar el diseño e implementación de las acciones institucionales para el registro y control de los documentos de creación, operación y funcionamiento de los grupos de trabajo, comisiones asesoras y demás órganos colegiados de Pemex;

XXIX. Coordinar la conducción de las relaciones y enlace con órganos de derechos humanos, así como la atención del derecho de petición;

XXX. Coordinar la atención y asesoría jurídica a las áreas de Pemex frente a terceros y ante la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o autoridad federal, estatal o municipal, en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos o requerimientos de información relacionados con las actividades de Exploración y Extracción, de procesos industriales y de otras líneas de negocio, así como aquellos en materia de competencia económica, con las áreas competentes;

XXXI. Coordinar la asesoría y la emisión de opiniones jurídicas en materia de propiedad industrial e intelectual de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, su registro, conservación e inventario, así como coordinar el apoyo en las acciones para la protección y defensa de los derechos en la materia;

XXXII. Coordinar y supervisar la asesoría jurídica que se proporcione a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XXXIII. Coordinar la gestión para el otorgamiento y revocación de poderes de Pemex a nivel nacional y otros servicios prestados por fedatarios públicos en la Ciudad de México y Estado de México, así como supervisar el mecanismo de control correspondiente y el padrón de fedatarios públicos a nivel nacional, y

XXXIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 277. La Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal tiene las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de ética e integridad corporativa, anticorrupción y Cumplimiento;

II. Elaborar y proponer el Programa de Cumplimiento Legal, establecer mecanismos para su implementación y seguimiento, así como fomentar la cultura de Cumplimiento;

III. Definir las estrategias, líneas de acción e indicadores de Cumplimiento, vinculadas al Programa de Cumplimiento Legal;

IV. Elaborar y proponer el informe de los avances de las estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa de Cumplimiento Legal;

V. Proponer y participar en la capacitación y difusión del Programa de Cumplimiento Legal en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Proponer las acciones en materia de Cumplimiento, ética e integridad corporativa y anticorrupción, conforme al Programa de Cumplimiento Legal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VII. Diseñar e instrumentar en coordinación con las áreas competentes, los mecanismos y herramientas de prevención, detección, investigación interna y canalización de los actos y omisiones que puedan constituir hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética e integridad corporativa en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer las estrategias y establecer las líneas de acción para la implementación de la Debida Diligencia en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Analizar y difundir los ordenamientos jurídicos aplicables a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales publicados en el Diario Oficial de la Federación;

X. Elaborar, revisar y actualizar las matrices de Cumplimiento de Pemex;

XI. Administrar los riesgos de corrupción de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer medidas de mitigación o recomendaciones, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Monitorear el Cumplimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como asesorar y emitir recomendaciones;

XIII. Atender los requerimientos de las instancias fiscalizadoras y supervisoras;

XIV. Participar en las investigaciones internas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales por infracciones al Código de Ética aplicable al personal de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Filiales, y al Código de Conducta aplicable al personal de Petróleos Mexicanos y, en su caso, de sus Empresas Filiales;

XV. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, y

XVI. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales.

Artículo 278. La Gerencia Jurídica Normativa tiene las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Asesorar en los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que correspondan y elaborar o emitir la opinión jurídica, cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica;

V. Apoyar en la conducción del gobierno corporativo en Pemex;

VI. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de conducción del gobierno corporativo;

VII. Implementar en coordinación con las áreas competentes, las acciones institucionales relacionadas con el proceso normativo, así como la simplificación y mejora normativa de Pemex;

VIII. Revisar y sancionar la normatividad interna de Pemex;

IX. Diseñar e implementar las acciones institucionales para el registro y control de los documentos de creación, operación y funcionamiento de los grupos de trabajo, comisiones asesoras y demás órganos colegiados de Pemex;

X. Realizar el análisis jurídico de los asuntos legislativos aplicables a Pemex y elaborar o emitir la opinión jurídica, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección Jurídica;

XI. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XII. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XIII. Proponer las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al Programa de Cumplimiento Legal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIV. Coordinar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de Pemex;

XV. Atender los recursos, resoluciones y cumplimientos en materia de acceso a la información pública y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XVI. Elaborar e implementar los mecanismos de coordinación en Pemex para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y publicar la información de transparencia proactiva;

XVII. Asesorar a las áreas de Pemex en la clasificación de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XVIII. Asesorar y participar en la elaboración de los reportes, informes o atención de requerimientos que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, sean solicitados por las instancias competentes;

XIX. Analizar y difundir a las áreas competentes, los anteproyectos regulatorios que puedan impactar a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, publicados en el portal electrónico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, integrar las opiniones técnicas y jurídicas que se emitan y enviarlas a dicha Comisión, así como dar seguimiento, en coordinación con estas, al procedimiento ante esa Comisión, y

XX. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales.

Artículo 279. La Gerencia Jurídica de Visitaduría y Estadística tiene las funciones siguientes:

I. Evaluar y dar seguimiento al desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica y al ejercicio de la función jurídica institucional de las personas servidoras públicas;

II. Diseñar e implementar directrices, disposiciones, mecanismos y procedimientos de evaluación del desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica;

III. Proponer, analizar y evaluar oportunidades de mejora de los servicios jurídicos, así como establecer medidas correctivas, de mitigación, de capacitación y desarrollo de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección Jurídica;

IV. Integrar y presentar el informe de resultados de los procesos de evaluación del desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica y del desempeño de las personas servidoras públicas, así como determinar las medidas correctivas y de mitigación, y de fortalecimiento de la función jurídica institucional;

V. Administrar el funcionamiento y mantenimiento de los sistemas jurídicos institucionales que integran la información estadística de los asuntos contenciosos, consultivos, de contratos y convenios, y especiales de la Dirección Jurídica;

VI. Atender las solicitudes de información de estadística jurídica, y

VII. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales.

Artículo 280. La Gerencia de Servicios Jurídicos tiene las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica;

V. Conducir las relaciones y fungir como enlace con los órganos de derechos humanos, así como atender el derecho de petición;

VI. Atender y asesorar jurídicamente, en coordinación con las áreas competentes, a las áreas de Pemex frente a terceros y ante la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o autoridad federal, estatal o municipal en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos o requerimientos de información relacionados con las actividades de Exploración y Extracción, de procesos industriales, y de otras líneas de negocio, así como aquellos en materia de competencia económica;

VII. Asesorar y emitir opiniones jurídicas en materia de propiedad industrial e intelectual de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, llevar su registro, conservación e inventario, así como apoyar en las acciones para la protección y defensa de los derechos en la materia;

VIII. Tramitar el otorgamiento y revocación de poderes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales a nivel nacional, gestionar otros servicios prestados por fedatarios públicos en la Ciudad de México y el Estado de México, así como establecer el mecanismo de control correspondiente y coordinar el padrón de fedatarios públicos a nivel nacional;

IX. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica, y

X. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA

Artículo 281. La Subdirección Jurídica Contenciosa tiene las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en relación con la atención de los asuntos de naturaleza contenciosa ante los diversos órganos jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia que comprende todo el territorio nacional, y a nivel internacional, así como de los procedimientos arbitrales y de los mecanismos alternativos de solución de controversias y, en el ámbito de su competencia, en los medios alternativos de solución de controversias, y coordinar y administrar la cartera asociada a dichos asuntos;

II. Establecer y coordinar la atención de procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, conciliaciones, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, Seguridad Industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente, así como determinar por sí o en forma conjunta con el titular de la gerencia jurídica contenciosa que corresponda, la excepción de ejercer algún recurso o medio de defensa;

III. Establecer la estrategia contenciosa a nivel nacional e internacional, así como el reporte, seguimiento y análisis del riesgo jurídico de los procedimientos judiciales, administrativos y arbitrales que se desahogan a nivel regional con la Gerencia Jurídica Regional;

IV. Determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y arbitrales;

V. Coordinar la participación en la defensa jurídica de las personas servidoras públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

VI. Coordinar la atención de las consultas en materia contenciosa y laboral;

VII. Coordinar y supervisar la participación que le corresponda a la Dirección Jurídica en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y la revisión salarial;

VIII. Coordinar y supervisar la prestación de servicios jurídicos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

IX. Determinar la conveniencia de que Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales, así como coordinar las transacciones que se realicen e intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias, incluidas las soluciones alternas y formas de terminación anticipada;

X. Coordinar la revisión y sanción jurídica de los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral;

XI. Coordinar y supervisar el ejercicio de las funciones para la sustanciación del procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras;

XII. Determinar las estrategias jurídicas para la atención del mercado ilícito de combustibles;

XIII. Coordinar e intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias en contra de los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar e intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversas a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Participar en la revisión de los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, así como emitir la opinión jurídica que corresponda, cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales;

XVI. Reasignar, en su caso, asuntos contenciosos que, por su relevancia, lo requieran;

XVII. Asesorar a la Persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las direcciones, de Auditoría Interna, de las subdirecciones, coordinaciones y gerencias de Pemex, así como a los órganos de administración de las Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, de carácter contencioso, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva, y

XVIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 282. La Gerencia Jurídica Contenciosa de Derecho Privado tiene las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos jurisdiccionales en materia civil y mercantil, en el ámbito de su competencia, que comprende el Estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, y agotar los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional puede determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Atender los procedimientos jurisdiccionales de carácter internacional;

III. Atender los procedimientos de medios alternativos de solución de controversias;

IV. Atender las transacciones y conciliaciones, incluidas las que deriven de un medio alternativo de solución de controversias o de juicios internacionales;

V. Llevar a cabo la defensa jurídica de las personas servidoras públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetas a algún procedimiento, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

VI. Atender los juicios de amparo, en el ámbito de su competencia, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

VII. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia, así como ejecutar los mismos;

VIII. Atender las consultas de carácter contencioso en el ámbito de su competencia;

IX. Analizar y elaborar la estrategia contenciosa a nivel nacional de asuntos que se tramiten en la Gerencia Jurídica Regional de la materia de su competencia;

X. Opinar sobre la conveniencia de que Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales;

XI. Solicitar a las áreas de Pemex la entrega de información y documentación necesarias para la atención de los juicios o procedimientos, así como de requerimientos de autoridades o instancias competentes, en los plazos que determine;

XII. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversas a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales, y

XIV. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa.

Artículo 283. La Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa tiene las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y ambiental, en el ámbito de su competencia que comprende el Estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, y agotar los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional puede determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Atender las visitas de inspección o verificación, los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Sustanciar el procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios y obras, llevados a cabo en cualquier parte de la República;

IV. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales y administrativos en materia fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y ambiental, así como ejecutar los mismos;

V. Llevar a cabo la defensa jurídica de las personas servidoras públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetas a algún procedimiento judicial o administrativo en materia fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y ambiental, salvo que la parte demandante sea el propio Pemex y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

VI. Llevar a cabo las transacciones judiciales y extrajudiciales y conciliaciones en materia fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y ambiental;

VII. Atender las consultas de carácter contencioso en materia fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y ambiental;

VIII. Atender los juicios de amparo en materia fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y ambiental, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

IX. Fungir como enlace de las áreas encargadas de la coordinación y atención de contingencias en Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y dar seguimiento para comunicar a las áreas de la Dirección Jurídica que deben intervenir por razón de sus materias;

X. Analizar y elaborar la estrategia contenciosa a nivel nacional de asuntos que se tramiten en la Gerencia Jurídica Regional;

XI. Proporcionar la asesoría jurídica para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones en materia de Seguridad Industrial, seguridad operativa y protección ambiental, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Participar en la notificación de acuerdos, resoluciones o cualquier acto jurídico emitido por la Gerencia Jurídica Regional, en domicilios señalados en el Estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, por las partes que intervienen en los procedimientos administrativos;

XIII. Solicitar a las áreas de Pemex la entrega de información y documentación necesarias para la atención de los juicios o procedimientos, así como de requerimientos de autoridades o instancias competentes, en los plazos que determine;

XIV. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales, y

XVI. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa.

Artículo 284. La Gerencia Jurídica Contenciosa Laboral tiene las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia laboral, en el ámbito de su competencia que comprende el Estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, y agotar los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional puede determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Llevar a cabo las conciliaciones de asuntos contenciosos en materia laboral;

III. Atender los juicios de amparo laboral, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

IV. Ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas en los juicios en materia laboral;

V. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

VI. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de los procedimientos judiciales y administrativos en materia laboral y su pasivo contingente, así como ejecutar los mismos;

VII. Atender las consultas de carácter jurídico laboral;

VIII. Asesorar jurídicamente en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo;

IX. Asesorar en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y la revisión salarial, así como revisar y sancionar los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral, así como aquellos derivados de acuerdos sindicales y del propio Contrato Colectivo de Trabajo;

X. Coordinar con la Dirección de Administración y Servicios la revisión de las rescisiones aplicables a personas trabajadoras de nivel 41 y superiores;

XI. Llevar a cabo la defensa jurídica de las personas servidoras públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo en materia laboral, salvo que la parte demandante sea el propio Pemex y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

XII. Ejercer las acciones para convenir controversias en cualquier etapa del proceso laboral y evitar el dictado de fallos que puedan derivar en resultados adversos a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, previo acuerdo con la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

XIII. Solicitar a las áreas de Pemex la entrega de información y documentación necesarias para la atención de los juicios o procedimientos, así como de requerimientos de autoridades o instancias competentes, en los plazos que determine;

XIV. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales, y

XVI. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa.

Artículo 285. La Gerencia Jurídica Contenciosa Penal tiene las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos en materia penal, en el ámbito de su competencia que comprende todo el territorio nacional, y agotar los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional puede determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos en materia penal, así como ejecutar los mismos;

III. Llevar a cabo la defensa jurídica de las personas servidoras públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento en materia penal salvo que la parte denunciante, querellante o demandante sea el propio Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;

IV. Llevar a cabo los convenios y transacciones judiciales en materia penal y aplicar, en su caso, los mecanismos alternativos de solución de controversias, incluidas las soluciones alternas y formas de terminación anticipada, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

V. Atender las consultas de carácter jurídico en materia penal;

VI. Formular y presentar denuncias y querellas; participar y coadyuvar en los procedimientos del sistema procesal penal acusatorio, así como en los procedimientos de investigación de los hechos;

VII. Participar en los juicios de amparo en materia penal, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

VIII. Coordinar las acciones para la implementación de las estrategias jurídicas para la atención del mercado ilícito de combustibles;

IX. Solicitar a las áreas de Pemex la entrega de información y documentación necesarias para la atención de los juicios o procedimientos, así como de requerimientos de autoridades o instancias competentes, en los plazos que determine;

X. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, o sentencias adversas a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales, y

XII. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa.

Artículo 286. La Gerencia Jurídica Regional tiene las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la región que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, con apego a la normatividad interna y criterios emitidos por la persona titular de la Dirección Jurídica, en las materias que corresponden a la Subdirección Jurídica Contenciosa, excepto la penal;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados;

III. Atender los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, agraria, Seguridad Industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente;

IV. Asesorar y atender las consultas de carácter jurídico formuladas por Pemex, en las materias de su competencia;

V. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como notificaciones y trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VI. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, y agotar los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional puede determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

VII. Llevar a cabo la defensa jurídica de las personas servidoras públicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex o, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

VIII. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

IX. Ejercer las acciones para convenir controversias en cualquier etapa del proceso laboral y evitar el dictado de fallos que puedan derivar en resultados adversos a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, previa autorización de la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

X. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Solicitar a las áreas de Pemex la entrega de información y documentación necesarias para la atención de los juicios o procedimientos, así como de requerimientos de autoridades o instancias competentes, en los plazos que determine;

XII. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a sus Comités, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Asuntos Especiales, y

XIII. Las demás que determinen la persona titular de la Dirección Jurídica y la persona titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, DESEMPEÑO Y SOSTENIBILIDAD

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, DESEMPEÑO Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 287. La Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir y establecer la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional, la Programación Operativa, la evaluación del desempeño operativo y de negocio y la estrategia de sostenibilidad y transición energética de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Dirigir la elaboración del Programa de Desarrollo y del Plan de Sostenibilidad, y seguimiento a su ejecución, así como definir el escenario que va a servir de base para la elaboración de los productos asociados a la Planeación Estratégica Institucional;

III. Dirigir la alineación de las operaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, al Programa de Desarrollo y a la Programación Operativa;

IV. Presentar a la Dirección General de Pemex, el análisis para la atención de controversias operativas y comerciales en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Dirigir el establecimiento de directrices, políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos o sistemas, según corresponda, en las materias de Planeación Estratégica Institucional, Gestión Estratégica Institucional, Programación Operativa, evaluación del desempeño, Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, Actividades Reguladas, competencia económica, Seguridad Industrial y de procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental y energética, confiabilidad operacional, gestión del mantenimiento y sostenibilidad en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer y dirigir la administración de los sistemas de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental y energética, del Sistema de Confiabilidad Operacional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Dirigir la validación de los casos de negocio, casos de mantenimiento y entregables de las inversiones y proyectos de Pemex, desarrollados con terceros;

VIII. Dirigir las acciones para el seguimiento de los resultados operativos y de negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Dirigir la integración de información operativa y de negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para la base de datos institucional, así como el informe anual a que se refiere el artículo 121 de la Ley;

X. Dirigir los trabajos para la administración del portafolio de inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir la validación de las metodologías de precios, tarifas, traspasos, contraprestaciones y los aspectos económicos y financieros de la política comercial de Pemex y de conformidad con la política pública social, de Actividades Reguladas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Dirigir las acciones para el establecimiento de los mecanismos de difusión de instrumentos en materia regulatoria y de competencia económica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Dirigir las acciones institucionales para la verificación del cumplimiento de la regulación vigente, así como la difusión de los instrumentos y mecanismos comerciales para las Actividades Reguladas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales; así como la estrategia de conciliación para las problemáticas que surjan entre las líneas de negocio, respecto a las Actividades Reguladas;

XIV. Dirigir la instrumentación, evaluación y mejora de procesos, la administración de sus riesgos y la continuidad del negocio en Pemex;

XV. Dirigir la instrumentación de la administración de los riesgos de Seguridad Industrial, ambiental y de procesos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Dirigir la instrumentación, operación, evaluación, seguimiento y mejora del MOBAP en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Dirigir el desarrollo de la metodología y normatividad, así como formular la estrategia en materia de inversiones y de proyectos desarrollados por terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Dirigir la elaboración y el análisis de los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico-económico, en materia de proyectos desarrollados por terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Dirigir el cumplimiento de la estrategia para los proyectos desarrollados por terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Dirigir y proponer con las instancias competentes, la expedición de las directrices, prioridades, criterios y mecanismos generales para los proyectos desarrollados con terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Dirigir el análisis y la sistematización de la documentación, información y resultados derivados de los proyectos, contrataciones y proyectos desarrollados con terceros competencia de esta Dirección;

XXII. Dirigir la cooperación con entidades y organismos internacionales en materia de transición energética;

XXIII. Proponer y establecer, en coordinación con las áreas competentes, la estrategia de reducción de costos operativos de Pemex y la detección de oportunidades de mejora;

XXIV. Coordinar la representación de Pemex en las materias de Planeación Estratégica Institucional, sostenibilidad, Seguridad Industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y locales, así como cualquier órgano colegiado que se establezca en dichas materias, conforme a la normatividad aplicable, y

XXV. Apoyar al comité especial de precios a que se refiere el artículo 16, fracción XI y penúltimo párrafo de la Ley.

XXVI. Se deroga.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS REGULATORIO

Artículo 288. La Subdirección de Planeación Estratégica y Análisis Regulatorio tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la elaboración de las metodologías, mecanismos, informes y herramientas para llevar a cabo la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional;

II. Supervisar la Planeación Estratégica Institucional, así como la elaboración y el seguimiento a la ejecución del Programa de Desarrollo;

III. Supervisar la elaboración y, en su caso, la integración de proyecciones de demanda para la Planeación Estratégica Institucional de los Productos que comercializa Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la elaboración de las proyecciones de Petrolíferos para la Programación Operativa;

IV. Coordinar el desarrollo de la propuesta de objetivos, estrategias, indicadores, metas y del escenario que va a servir de base para la Planeación Estratégica Institucional;

V. Supervisar la atención a las consultas sobre la alineación de actividades y proyectos de Pemex y sus Empresas Filiales con el Programa de Desarrollo;

VI. Supervisar la alineación de las estrategias regulatorias y la interacción con autoridades, con la Planeación Estratégica Institucional, así como con el marco regulatorio y de competencia económica;

VII. Supervisar la validación de la alineación de las inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, al Programa de Desarrollo;

VIII. Coordinar el cumplimiento de la regulación vigente, así como la difusión de los instrumentos y mecanismos comerciales relacionados con las Actividades Reguladas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Supervisar las recomendaciones para la atención de las problemáticas que surjan entre las líneas de negocio, sobre las Actividades Reguladas;

X. Coordinar la participación en las instancias de validación y aprobación de los mecanismos de precios, tarifas, contraprestaciones, los aspectos económicos y financieros de la política comercial de Pemex, de conformidad con la política pública social, así como entre líneas de negocio y, en su caso, Empresas Filiales, y

XI. Coordinar los trabajos para la implementación de la estrategia de reducción de costos operativos de Pemex y la detección de oportunidades de mejora.

Artículo 289. La Gerencia de Planeación Estratégica tiene las funciones siguientes:

I. Elaborar las metodologías, mecanismos y herramientas para la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar su implementación;

II. Coordinar y guiar la Planeación Estratégica Institucional en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar los análisis para la Planeación Estratégica Institucional;

IV. Elaborar y, en su caso, integrar las proyecciones de demanda para la Planeación Estratégica Institucional, de los Productos que comercializan Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la elaboración de las proyecciones de Petrolíferos para la Programación Operativa;

V. Proponer objetivos, estrategias, indicadores, metas y el escenario que va a servir de base en la Planeación Estratégica Institucional;

VI. Coordinar la integración y elaboración del Programa de Desarrollo;

VII. Coordinar la elaboración del Plan de Sostenibilidad de Pemex;

VIII. Coordinar la integración de los escenarios de producción de Hidrocarburos y elaborar los escenarios oferta-demanda de gas, Petrolíferos y Petroquímicos de largo plazo, así como validar su consistencia con la Planeación Estratégica Institucional;

IX. Coordinar la integración de resultados financieros de mediano y largo plazo de los escenarios de la Planeación Estratégica Institucional, así como su consistencia con los escenarios volumétricos;

X. Coordinar la elaboración de los programas de ejecución de la estrategia por segmento, así como validar su alineación al Programa de Desarrollo;

XI. Coordinar la integración del programa de ejecución de la estrategia institucional;

XII. Coordinar la elaboración de los informes institucionales de gestión de la estrategia;

XIII. Validar la alineación de las inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, al Programa de Desarrollo, y

XIV. Atender las consultas sobre la alineación de actividades y proyectos de Pemex y sus Empresas Filiales al Programa de Desarrollo.

Artículo 290. La Gerencia de Análisis Regulatorio tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la estrategia de interacción con las autoridades regulatorias y de competencia económica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Participar en el diseño de las metodologías de tarifas, traspasos y contraprestaciones de las Actividades Reguladas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Verificar el cumplimiento regulatorio en Pemex, sus líneas de negocio y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Emitir recomendaciones respecto de las problemáticas que surjan entre las líneas de negocio sobre las Actividades Reguladas;

V. Elaborar los diagnósticos económicos regulatorios de proyectos de resoluciones, disposiciones y normativa aplicable a las Actividades Reguladas de impacto para Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Validar la factibilidad regulatoria y de competencia económica para las inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Diseñar y establecer en coordinación con las áreas competentes, los mecanismos de difusión en materia regulatoria y de competencia económica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Fungir como enlace con autoridades en materia de Actividades Reguladas y de competencia económica.

Artículo 291. La Gerencia de Costos Operativos tiene las funciones siguientes:

I. Analizar y evaluar el desempeño de los costos operativos a lo largo de la Cadena de Valor de Pemex y en las actividades de soporte, para identificar oportunidades de mejora, a partir de la información proporcionada por las áreas competentes;

II. Diseñar y desarrollar estrategias de costos que alineen los objetivos operativos con la visión estratégica de Pemex;

III. Coordinar la elaboración de análisis de sensibilidad y riesgo asociados a los costos operativos de las líneas de negocio, para considerarlos en la Planeación Estratégica Institucional;

IV. Identificar las mejores prácticas internas en la optimización de costos para la mejora operativa de Pemex;

V. Coordinar la identificación de acciones de mejora con base en la eficiencia de costos en los diferentes procesos de la Cadena de Valor de Pemex, así como supervisar su implementación;

VI. Coordinar con las áreas competentes, la homologación de criterios para el cálculo, integración y presentación de costos operativos entre las líneas de negocio;

VII. Coordinar la identificación de nuevas tecnologías y mejores prácticas para mejorar la eficiencia de las operaciones y reducir los costos, así como supervisar su implementación, y

VIII. Realizar análisis comparativos y de competitividad de los costos operativos, en las diferentes líneas de negocio y referentes del sector.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIONES

Artículo 292. La Subdirección de Ejecución de la Estrategia de Inversiones tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar con el área competente de la Dirección de Finanzas, la normatividad interna aplicable en materia de inversiones de Pemex;

II. Coordinar el diseño y administración de las metodologías para el desarrollo de las inversiones y proyectos desarrollados con terceros;

III. Supervisar la verificación de la factibilidad técnica y económica de las inversiones y de proyectos desarrollados con terceros, así como el diseño y cálculo de los indicadores de desempeño operativo relacionados con los objetivos de costo, tiempo, calidad y parámetros de rentabilidad en Pemex;

IV. Coordinar la validación de los casos de negocio y entregables de las inversiones y de proyectos desarrollados con terceros;

V. Coordinar el seguimiento y emisión de las premisas para documentar las inversiones registradas en el portafolio de inversiones y de proyectos desarrollados con terceros, y con las áreas competentes;

VI. Supervisar el seguimiento físico y financiero de las inversiones y de proyectos desarrollados con terceros;

VII. Establecer los estándares, criterios, metodologías y tecnologías de proceso, así como el uso de tecnologías en las materias de desarrollo y gestión de calidad de inversiones, portafolio de inversiones y de proyectos desarrollados con terceros;

VIII. Coordinar la identificación, análisis y evaluación de inversiones y de proyectos desarrollados con terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la propuesta de términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico y económico-financiero, así como el diseño del esquema de negocio para proyectos desarrollados con terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la estrategia para las negociaciones de los proyectos desarrollados con terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Supervisar la integración, análisis y administración del portafolio de inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para coordinar con las áreas competentes la disponibilidad de recursos y metas institucionales, y

XII. Coordinar con las áreas competentes, la expedición de las directrices, prioridades, criterios y mecanismos generales, para los proyectos desarrollados con terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 293. La Gerencia de Administración y Seguimiento de Inversiones tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar con las áreas competentes, la revisión y validación de iniciativas, así como oportunidades de inversión de Pemex;

II. Ejecutar en coordinación con las áreas competentes, el análisis de la factibilidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex y, en su caso, realizar la validación correspondiente, así como registrarlas en el portafolio de inversiones de Pemex;

III. Jerarquizar las Inversiones Vinculadas a la Cadena Valor de Pemex;

IV. Verificar la documentación y, en su caso, coordinar el registro de inversiones no vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex en el portafolio de inversiones de Pemex;

V. Administrar el portafolio de inversiones y coordinar la integración de la cartera de proyectos de inversión de Pemex;

VI. Diseñar y administrar las metodologías y herramientas para la administración del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex;

VII. Coordinar la revisión y validación de los mantenimientos con presupuesto de inversión y, en su caso, registrarlos en el portafolio de inversiones de Pemex;

VIII. Coordinar con las áreas competentes, el seguimiento físico y financiero de las inversiones y los proyectos desarrollados con terceros en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Participar en coordinación con las áreas competentes, en la elaboración e integración de las premisas para la Planeación Estratégica Institucional y validar su cumplimiento.

Artículo 294. La Gerencia de Proyectos Desarrollados con Terceros para Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Identificar y proponer las oportunidades de proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

II. Verificar la alineación estratégica, los objetivos y los indicadores de sostenibilidad de los casos de negocio para la elaboración de proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

III. Verificar la factibilidad económica y financiera de oportunidades de negocio para la elaboración de proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

IV. Diseñar y proponer los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico y económico de proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

V. Coordinar con las áreas competentes, la definición de los criterios de selección de terceros en los procesos competitivos de los proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Verificar que los términos y condiciones económicas, financieras y contractuales de los proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción, aprobadas por las instancias competentes, se mantengan a lo largo del procedimiento de selección o de contratación;

VII. Proponer e implementar la estrategia de negociación de los proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

VIII. Diseñar los modelos de evaluación y análisis económico-financiero de los proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

IX. Verificar la viabilidad técnica de los perfiles de producción y costos asociados de los proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción;

X. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción, y

XI. Diseñar y proponer, con las áreas competentes, la normatividad interna aplicable en materia de proyectos desarrollados con terceros para Exploración y Extracción.

Artículo 295. La Gerencia de Análisis de Ingeniería de Inversiones tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar con las áreas competentes, la normatividad interna aplicable en materia de inversiones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar y administrar las metodologías para el desarrollo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex;

III. Validar el caso de negocio, sus entregables y, en su caso, las modificaciones en materia de ingeniería, tecnología, gestión de calidad, estimación de costos, evaluación de riesgos de ejecución y empresariales, planeación y programación de proyectos de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex;

IV. Realizar las evaluaciones técnico-económicas y de factibilidad, así como el diseño de los indicadores de desempeño operativo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, relacionados con los objetivos de costo, tiempo, calidad y parámetros de rentabilidad en Pemex;

V. Proponer los estándares y criterios para el desarrollo de Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex en las materias de ingeniería, gestión de calidad, estimación de costos, administración y programación de proyectos, y evaluación de riesgos de ejecución de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Validar los entregables en materia de estimación de costos y programación de actividades de casos de mantenimiento con presupuesto de inversión y de las inversiones no vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Coordinar revisiones técnicas en materia de ingeniería, costos de inversión y tiempo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, así como realizar visitas técnicas.

Artículo 296. La Gerencia de Proyectos Desarrollados con Terceros para Procesos Industriales, Logística y Transformación Energética tiene las funciones siguientes:

I. Identificar y proponer las oportunidades de proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Verificar la alineación estratégica, los objetivos y los indicadores de sostenibilidad de los casos de negocio para la elaboración de proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Verificar la factibilidad económica y financiera de oportunidades de negocio para la elaboración de proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar y proponer los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, económico y financiero de proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar con las áreas competentes, la definición de los criterios de selección de terceros en los procesos competitivos de proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Verificar que los términos y condiciones económicas, financieras y contractuales de los proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética, aprobadas por las instancias competentes, se mantengan a lo largo del procedimiento de contratación;

VII. Proponer e implementar la estrategia de negociación de los proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Diseñar los modelos de evaluación y análisis económico-financiero de los proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Diseñar y proponer con las áreas competentes, la normatividad interna aplicable en materia de proyectos desarrollados con terceros para procesos industriales, logística y transformación energética en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 297. La Subdirección de Programación, Coordinación, Evaluación e Información Institucional tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la elaboración e integración de la Programación Operativa en Pemex, y considerar la optimización integral de las líneas de negocio;

II. Coordinar la elaboración de la propuesta del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo;

III. Supervisar que la Programación Operativa en Pemex, esté alineada a las metas del negocio establecidas en la Planeación Estratégica Institucional;

IV. Supervisar la elaboración de los análisis integrales y acciones de mejora de los procesos productivos de Pemex, que contribuyen a la definición de las prioridades presupuestales para la continuidad operativa;

V. Supervisar la atención de problemáticas operativas y comerciales, que impactan transversalmente en los procesos productivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la estrategia de su implementación;

VI. Supervisar el análisis y resolución de controversias operativas y comerciales entre las líneas de negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar la integración del informe anual a que se refiere el artículo 121 de la Ley;

VIII. Supervisar la definición, el diseño, la implementación y la administración de la base de datos institucional de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, las herramientas para el seguimiento de información, así como la emisión e integración de informes institucionales;

IX. Coordinar la propuesta e implementación de las directrices, disposiciones, criterios, mecanismos y metodologías en materia de evaluación del desempeño del negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la evaluación del desempeño de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XI. Coordinar la evaluación del cumplimiento de los programas operativos respecto de la asignación de recursos presupuestales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 298. La Gerencia de Programación de Operaciones y Optimización Integral tiene las funciones siguientes:

I. Validar las premisas económicas y operativas en la Programación Operativa de Pemex;

II. Coordinar la elaboración e integración de la Programación Operativa de mediano plazo en Pemex y emitir los programas operativos correspondientes;

III. Alinear la Programación Operativa en Pemex, acorde con las metas establecidas en el Programa de Desarrollo;

IV. Administrar la información institucional en materia de Programación Operativa de Pemex, y

V. Coordinar la elaboración de la propuesta del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, con la participación de las áreas competentes.

Artículo 299. La Gerencia de Coordinación Operativa tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los análisis integrales del desempeño operativo de los procesos productivos de Pemex;

II. Proponer acciones de mejora transversales para fortalecer la continuidad y eficiencia de las operaciones de los procesos sustantivos de Pemex;

III. Coordinar acciones para la atención de problemáticas operativas y comerciales, que impactan transversalmente en los procesos productivos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como la estrategia para su implementación;

IV. Coordinar grupos operativos de las líneas de negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, orientados al cumplimiento de los Programas Operativos de corto plazo;

V. Coordinar el análisis y resolución de controversias operativas y comerciales entre las líneas de negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Ejecutar análisis transversales que definan las prioridades de atención en la continuidad operativa, a fin de que las líneas de negocio soliciten la asignación de los recursos presupuestales.

Artículo 300. La Gerencia de Integración de la Información Institucional tiene las funciones siguientes:

I. Determinar la información que debe integrar la base de datos institucional de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como establecer su estructura y reglas de administración conforme a los requerimientos de Pemex;

II. Administrar la información de la base de datos institucional y las herramientas para el seguimiento de información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Integrar y emitir los informes institucionales de los resultados operativos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y proporcionar estos últimos a las instancias que los requieran;

IV. Integrar el informe anual a que se refiere el artículo 121 de la Ley, y

V. Integrar, documentar y difundir la información operativa y del negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 301. La Gerencia de Análisis y Evaluación del Desempeño tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la definición e implementación de directrices, disposiciones, criterios, mecanismos y metodologías en materia de evaluación del desempeño del negocio, de seguimiento, así como diseñar y administrar los indicadores de seguimiento de las metas del negocio de Pemex;

II. Evaluar el cumplimiento de las metas operativas, financieras y presupuestales establecidas en la Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Identificar, analizar y evaluar oportunidades de mejora del negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como desarrollar propuestas de ajuste para la Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa;

IV. Elaborar análisis comparativos del desempeño del negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, respecto de las mejores prácticas de la industria;

V. Participar en la definición de las metas de la Planeación Estratégica Institucional de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Coordinar la integración y difusión de los resultados de la evaluación del desempeño del negocio de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD, GESTIÓN AMBIENTAL, ENERGÉTICA Y CONFIABILIDAD

Artículo 302. La Subdirección de Seguridad, Salud, Gestión Ambiental, Energética y Confiabilidad tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar la instrumentación, evaluación y mejora de procesos, la administración de sus riesgos y la continuidad del negocio en Pemex;

II. Supervisar y dar seguimiento a la instrumentación de la administración de riesgos de Seguridad Industrial, ambiental y de procesos productivos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Supervisar el diseño y funcionamiento del MOBAP y su mejora continua en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, alineados a las estrategias institucionales;

IV. Coordinar y evaluar la implementación de los sistemas de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión energética, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Establecer las estrategias, objetivos, indicadores y sus metas, así como dirigir la evaluación y las auditorías a los sistemas y al desempeño en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión energética, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Supervisar la asesoría a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Seguridad Industrial, seguridad en los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión energética, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

VII. Informar a las instancias competentes sobre las desviaciones y oportunidades de mejora, con fines preventivos y correctivos, para la Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa;

VIII. Coordinar la validación de los casos de mantenimiento y entregables de Pemex;

IX. Coordinar la identificación, propuesta y seguimiento de las mejoras en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la identificación e integración de redes colaborativas de expertos en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de Pemex;

XI. Supervisar revisiones y auditorías técnicas en materia de Seguridad Industrial, seguridad en los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión energética, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Establecer los criterios y coordinar la validación de la jerarquización de planes y programas de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex;

XIII. Coordinar la elaboración y emisión de los informes consolidados en materia de Seguridad Industrial, seguridad en los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión energética, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de Pemex, y

XIV. Supervisar la rendición de cuentas en materia de Seguridad Industrial, seguridad en los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión energética, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex.

Artículo 303. La Gerencia de Mejora de Procesos Institucionales tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y la actualización de la normatividad relacionada con la operación del MOBAP, así como fortalecer la administración de riesgos de proceso, y el sistema de gestión de continuidad del negocio;

II. Proponer y coordinar la implementación de mejoras en los Procesos Institucionales de Pemex;

III. Coordinar con las áreas competentes, el desarrollo e instrumentación de la capacitación y asesoría al personal de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, para la aplicación de las metodologías y la normatividad para la operación del MOBAP;

IV. Coordinar la integración y seguimiento de la cartera de proyectos de mejora de Procesos Institucionales;

V. Coordinar la administración de la herramienta institucional para el modelado de procesos, las bases de datos de riesgos de proceso, de continuidad del negocio y de evaluación de procesos;

VI. Coordinar la implementación y mejora continua del MOBAP en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, alineadas a las estrategias institucionales;

VII. Coordinar la evaluación del desempeño de los procesos y la implementación de acciones de mejora;

VIII. Validar los objetivos y alcances de los Procesos Institucionales, así como su alineación a las estrategias institucionales;

IX. Coordinar la incorporación de criterios de austeridad y sostenibilidad en el diseño y mejora de los Procesos Institucionales;

X. Coordinar la gestión del modelado y documentación de Procesos Institucionales con atributos ambientales, sociales y de fortalecimiento institucional;

XI. Determinar los criterios en materia de Procesos Institucionales para el diseño de las estructuras organizacionales y verificar con el área competente, la alineación de los puestos a los Procesos Institucionales, y

XII. Coordinar con el área competente de la Dirección de Administración y Servicios, la identificación de soluciones tecnológicas que habiliten y optimicen la operación de los Procesos Institucionales.

Artículo 304. La Gerencia de Gestión Ambiental, Energética y Cambio Climático tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y evaluar la implementación de los sistemas de gestión ambiental y de gestión de la energía en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar revisiones técnicas e identificar iniciativas de mejora del desempeño en materia ambiental y energética, de mitigación y adaptación al cambio climático, así como de conservación de la biodiversidad e integrar los programas correspondientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Determinar los indicadores para la evaluación del desempeño ambiental, energético y de cambio climático de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Evaluar el desempeño ambiental, energético y de cambio climático de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y elaborar los informes correspondientes;

V. Coordinar y participar con las áreas competentes de Pemex, en la elaboración de la normatividad en materia ambiental, energética y de cambio climático en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la planeación y ejecución de auditorías técnicas a los sistemas de gestión y al desempeño ambiental, energético y de cambio climático en las Instalaciones Industriales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Definir estrategias, metas y criterios técnicos en materia de gestión ambiental, energética y de cambio climático aplicables en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Asesorar en materia de gestión ambiental, energética y de cambio climático a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Administrar la información en materia de gestión ambiental, energética y de cambio climático y calcular los indicadores correspondientes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Elaborar el informe de sostenibilidad de Pemex;

XI. Coordinar el desarrollo y la implementación de la estrategia de gestión ambiental, energética y de cambio climático en Pemex, y

XII. Fungir como enlace ante autoridades y organismos nacionales e internacionales en materia de gestión ambiental, energética y de cambio climático.

Artículo 305. La Gerencia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo tiene las funciones siguientes:

I. Elaborar e instrumentar, con la interacción y participación de las instancias competentes, las directrices, prioridades, políticas generales, estrategias, requisitos, planes y programas relativos a la ejecución y evaluación de las mejores prácticas conceptuales, estructurales y operacionales, procesos, Soluciones de Negocio y proyectos de mejora continua vinculados al sistema en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar, establecer y vigilar las directrices, así como los roles de la función de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de nivel táctico de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar, actualizar y vigilar el cumplimiento de los estándares técnicos del sistema en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo, así como sus herramientas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Establecer, evaluar y dar seguimiento a la auditoría del sistema en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo en Pemex;

V. Definir la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como su implementación y vigilar su cumplimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Elaborar, coordinar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos y criterios de Seguridad Industrial y de salud en el trabajo aplicables a las empresas con las que Pemex y, en su caso, Empresas Filiales celebren contratos o Esquemas de Negocio;

VII. Alinear el sistema de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo con el Sistema de Confiabilidad Operacional, de manera conjunta con la Gerencia de Confiabilidad Operacional y Gestión del Mantenimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Definir, evaluar y dar seguimiento a las metas, objetivos e indicadores, así como desarrollar los informes del sistema de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Analizar y validar los proyectos de inversión e iniciativas del sistema en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la elaboración y ejecución del programa institucional de auditorías de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar la atención de las recomendaciones y verificar el cumplimiento de las disposiciones que emitan las instancias competentes en la materia y, en su caso, emitir las certificaciones correspondientes;

XI. Coordinar la operación de grupos multidisciplinarios y redes de expertos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar y evaluar la instrumentación de la administración de riesgos críticos de Seguridad Industrial y de procesos, y emplazar a paro seguro por desviaciones no tolerables, en las instalaciones de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Elaborar y proponer en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo, el plan de trabajo a presentar e integrar al Plan de Sostenibilidad de Pemex;

XIV. Analizar y evaluar los principales riesgos y oportunidades en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo, para el fortalecimiento institucional, y

XV. Verificar el cumplimiento de la regulación aplicable a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con el fin de prevenir o mitigar riesgos en materia de Seguridad Industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo.

Artículo 306. La Gerencia de Confiabilidad Operacional y Gestión del Mantenimiento tiene las funciones siguientes:

I. Identificar, proponer y dar seguimiento a las mejoras en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer, validar y coordinar la implementación de nuevas metodologías y tecnologías para la confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex;

III. Coordinar la integración, jerarquización y validación del Plan Quinquenal Operativo y programas operativos financieros de mantenimiento, conforme a los criterios de desempeño;

IV. Coordinar la integración y operación de redes colaborativas de expertos en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de Pemex;

V. Coordinar la operación del sistema Pemex confiabilidad;

VI. Coordinar el uso homologado del sistema empresarial y herramientas tecnológicas en materia de gestión de mantenimiento y confiabilidad operacional en Pemex;

VII. Evaluar y validar la planeación y administración de libranzas, reparaciones y rehabilitaciones programadas en Pemex, así como realizar visitas técnicas;

VIII. Elaborar informes consolidados en materia de confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento de Pemex;

IX. Coordinar la gestión, validación y rendición de cuentas de los casos de mantenimiento de Pemex;

X. Coordinar la definición de metas para los indicadores estratégicos de confiabilidad operacional y dar seguimiento a su cumplimiento en Pemex;

XI. Validar la alineación de los recursos presupuestales de inversión, previo a su asignación, con los requerimientos de mantenimiento asociados a los programas operativos financieros de Pemex, y

XII. Coordinar la rendición de cuentas de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Se deroga

Artículo 307. Se deroga.

Artículo 308. Se deroga.

Artículo 309. Se deroga.

Artículo 310. Se deroga.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD

Artículo 311. La Gerencia de Sostenibilidad tiene las funciones siguientes:

I. Diseñar la estrategia de sostenibilidad en Pemex;

II. Proponer en coordinación con las áreas competentes, la política y las directrices de la gobernanza en materia de sostenibilidad en Pemex y coordinar su implementación;

III. Coordinar la elaboración y el seguimiento a la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Pemex;

IV. Supervisar el contenido del informe de sostenibilidad para su presentación al Comité de Sostenibilidad;

V. Evaluar la factibilidad de los procesos, tecnologías y alternativas de modelos de negocio para la sostenibilidad;

VI. Proponer modelos de negocio y esquemas de financiamiento para iniciativas de sostenibilidad, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Identificar y analizar riesgos de sostenibilidad y proponer medidas para su mitigación, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Coordinar la cooperación con entidades y organismos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad;

IX. Gestionar e integrar la cartera de iniciativas de sostenibilidad, y

X. Coordinar la integración de los escenarios de reducción de emisiones de las líneas de negocio conforme a los instrumentos de planeación, con las áreas competentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALVAGUARDIA ESTRATÉGICA

Artículo 311 Bis. La Subdirección de Salvaguardia Estratégica tiene las funciones siguientes:

I. Dirigir la Salvaguardia Estratégica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar en el ámbito de su competencia, la relación de Pemex con los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica, seguridad nacional y mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

III. Dirigir y representar en el ámbito de su competencia con las áreas de Pemex, la estrategia para el combate al mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en Pemex y, en su caso, en Empresas Filiales, en coordinación con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros;

IV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, los actos jurídicos y la formalización de los convenios de colaboración en materia de Salvaguardia Estratégica con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros;

V. Coordinar con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y con terceros cuando así corresponda, las acciones de protección por amenazas y riesgos a la Salvaguardia Estratégica que enfrenten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Autorizar la clasificación de las instalaciones estratégicas de Pemex, así como los análisis de riesgos de seguridad física de las mismas, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Representar a Pemex ante las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica;

VIII. Proponer el adiestramiento en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando corresponda**, al personal** de las fuerzas armadas y terceros;

IX. Coordinar el análisis de la información que permita la identificación de riesgos, amenazas o acontecimientos que puedan afectar la Salvaguardia Estratégica de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con las áreas competentes;

X. Determinar los objetivos y estrategias para el desempeño de Salvaguardia Estratégica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar en el ámbito de su competencia, la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, monitoreo y de vigilancia terrestres, aéreos y, cuando así se requiera, marítimos;

XII. Expedir las propuestas de mejoras a los sistemas de medición y balances de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en materia de Salvaguardia Estratégica, en coordinación con las áreas competentes;

XIII. Determinar en el ámbito de su competencia, las directrices generales para la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, monitoreo y de vigilancia terrestres, aéreos y, cuando así se requiera, marítimos; y de control de accesos y salidas de las instalaciones, así como de los bienes inmuebles en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

XIV. Coordinar los trabajos de administración operativa, evaluación y supervisión del personal de Salvaguardia Estratégica, con las áreas competentes;

XV. Administrar la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex por la Secretaría de la Defensa Nacional;

XVI. Coordinar la asesoría en materia de Salvaguardia Estratégica;

XVII. Coordinar la implementación del sistema de gestión de calidad de Salvaguardia Estratégica;

XVIII. Coordinar el seguimiento al desempeño de los servicios de seguridad y vigilancia en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Administrar la atención de las denuncias anónimas y ciudadanas, relacionadas con actos ilícitos que atenten contra la seguridad del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con las áreas competentes;

XX. Supervisar la administración de armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

XXI. Coordinar con el área competente, la aplicación de sanciones laborales al personal adscrito a la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

XXII. Coordinar el cumplimiento de los estándares de Salvaguardia Estratégica derivados de los análisis de riesgos de seguridad física en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes, y

XXIII. Proponer acciones para la difusión de información en materia de Salvaguardia Estratégica, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 311 Ter. La Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar y verificar el diseño y las propuestas de estrategia para la ejecución de Salvaguardia Estratégica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y terceros, con las áreas competentes;

II. Supervisar los análisis de riesgos de seguridad física de las instalaciones estratégicas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, con las áreas competentes;

III. Proponer la clasificación de las instalaciones estratégicas de Pemex;

IV. Supervisar en el ámbito de su competencia, los sistemas de seguridad física, de monitoreo y de vigilancia terrestres, aéreos y, cuando así se requiera, marítimos; y de control de accesos y salidas de las instalaciones, así como de los bienes inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

V. Verificar el proceso, control y tratamiento de la información obtenida a través de los sistemas tecnológicos y monitoreo utilizados en materia de Salvaguardia Estratégica;

VI. Administrar la integración de las bases de datos de la información estadística de Salvaguardia Estratégica, relacionada con la revelación de actos ilícitos en contra de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar en el ámbito de su competencia, la relación de Pemex con los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica, seguridad nacional y mercado ilícito de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

VIII. Supervisar la atención de las denuncias anónimas y ciudadanas, relacionadas con actos ilícitos que atenten contra la seguridad del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IX. Asesorar en materia de estrategia y sistemas de seguridad y monitoreo;

X. Recabar la información para la integración de la propuesta de mejora a los sistemas de medición y balances de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Salvaguardia Estratégica, en coordinación con las áreas competentes;

XI. Proponer y verificar en el ámbito de su competencia, las directrices generales para la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, monitoreo y de vigilancia terrestres, aéreos y, cuando así se requiera, marítimos; y de control de accesos y salidas de las instalaciones, así como de los bienes inmuebles en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Supervisar los análisis técnicos operativos de los sistemas de monitoreo que fortalezcan las acciones en materia de Salvaguardia Estratégica, en coordinación con las áreas competentes;

XIII. Verificar el cumplimiento de los estándares de Salvaguardia Estratégica derivados de los análisis de riesgos de seguridad física en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes, y

XIV. Diseñar las propuestas de mejora de la integridad física de los equipos, instrumentos y accesorios que intervienen en los sistemas de medición de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 311 Quáter. La Gerencia de Seguridad Física tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación de las estrategias para el desempeño de los servicios de seguridad física en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando así corresponda;

II. Coordinar la ejecución, supervisión y evaluación de los servicios de seguridad física;

III. Determinar con las áreas competentes, las zonas geográficas donde se deben emplear los sistemas de video vigilancia aérea y terrestre, así como coordinar y orientar el establecimiento de la seguridad en los lugares que se requiera;

IV. Supervisar las acciones que permitan al personal de seguridad física contrarrestar las amenazas y riesgos a la Salvaguardia Estratégica que enfrenten Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas e instancias competentes;

V. Coordinar la prestación de servicios en materia de seguridad física del personal de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, cuando así se requiera;

VI. Determinar la implementación de servicios de seguridad física que permitan hacer frente a situaciones que pongan en riesgo al personal, instalaciones, bienes muebles e inmuebles de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas e instancias competentes;

VII. Comunicar las órdenes correspondientes a las subgerencias regionales de seguridad física, para ejecutar las directrices generales de seguridad y vigilancia, así como para el control de accesos y salidas de las instalaciones y bienes inmuebles en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Asesorar en materia de seguridad física;

IX. Ejercer el mando operativo y despliegue de los agentes de seguridad física, en coordinación con las áreas competentes, y

X. Coordinar con las áreas competentes, el despliegue operativo de los agentes de seguridad física con el de fuerzas armadas y demás autoridades de los tres órdenes de gobierno en apoyo a Pemex.

Artículo 311 Quinquies. La Gerencia de Gestión Técnica de Salvaguardia Estratégica tiene las funciones siguientes:

I. Administrar el armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica conforme a la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex por la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Proponer el diseño y la formalización de convenios de colaboración en materia de Salvaguardia Estratégica con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con terceros, en coordinación con las áreas competentes de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Diseñar e implementar el adiestramiento en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando corresponda, al personal de las fuerzas armadas y terceros;

IV. Coordinar la tramitación de la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex;

V. Conducir la implementación del sistema de gestión de calidad de Salvaguardia Estratégica;

VI. Administrar las áreas funcionales de Salvaguardia Estratégica que brindan seguridad física integral al personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Supervisar con el área competente, la aplicación de sanciones laborales al personal adscrito a la Subdirección de Salvaguardia Estratégica.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA GERENCIA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Artículo 311 Sexies. La Gerencia de Control Interno Institucional tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control interno en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar y proponer a la Persona titular de la Dirección General las acciones, metodologías y herramientas para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la elaboración con las áreas competentes de los lineamientos del Sistema de Control Interno y proponerlos a la Persona titular de la Dirección General para su presentación y aprobación por el Consejo de Administración;

IV. Promover el cumplimiento e instrumentación de los lineamientos del Sistema de Control Interno;

V. Proponer a la Persona titular de la Dirección General el reporte anual sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Determinar y proponer las acciones para la promoción de la cultura de control interno;

VII. Coordinar la asesoría, atención y seguimiento en materia de control interno, de requerimientos e instrumentación de controles de las revisiones efectuadas por las instancias de fiscalización a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Diseñar e instrumentar el programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno;

IX. Supervisar la atención y seguimiento de los asuntos transversales de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales que determine la Persona titular de la Dirección General;

X. Proponer y coordinar la implementación de acciones para la atención de asuntos asignados por la Persona titular de la Dirección General, en materia de control interno;

XI. Coordinar, asesorar y dar seguimiento al avance en la instrumentación de los programas de trabajo de control interno de las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como de las acciones de los asuntos transversales determinados por la Persona titular de la Dirección General;

XII. Asesorar a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en la aplicación de los lineamientos, metodologías y herramientas para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno;

XIII. Coordinar y proponer el establecimiento de medidas y mecanismos para la atención de las debilidades de control interno de las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar las medidas de control interno para mitigar los riesgos de proceso de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, y

XV. Coordinar las actividades de control interno para la gestión de la seguridad sobre los sistemas de información.

TÍTULO SEXTO

DE LA INSTANCIA COLEGIADA PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Artículo 312. La instancia colegiada a que se refiere el Reglamento:

A. Se integra con tres vocales con voz y voto, conforme a lo siguiente:

I. La persona titular de la Gerencia de Control Interno Institucional, quien debe presidir dicha instancia colegiada;

II. La persona titular de la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad, y

III. La persona titular de la Dirección Jurídica.

Las personas vocales pueden tener suplentes, quienes deben ser designados por las personas titulares de las áreas establecidas en las fracciones anteriores, y deben tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

B. Tiene las funciones siguientes:

I. Resolver el recurso de reconsideración establecido en la Ley y sus incidentes;

II. Instruir a la persona secretaria técnica las acciones necesarias para la correcta sustanciación del recurso de reconsideración;

III. Aprobar las reglas de operación interna de la instancia colegiada, y

IV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 313. La Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa debe brindar asesoría jurídica a la instancia colegiada, y es la responsable de la instrucción del recurso de reconsideración y de sustanciar el procedimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Al efecto, la persona titular de dicha gerencia o quien esta designe, debe fungir como persona secretaria técnica de la instancia citada, misma que tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo y de resoluciones a la instancia colegiada;

II. Notificar los acuerdos y las resoluciones relacionadas con los recursos de reconsideración;

III. Practicar las diligencias que le encomiende la instancia colegiada;

IV. Expedir las copias autorizadas de los asuntos de su competencia;

V. Las que las disposiciones aplicables les confieran a los órganos encargados de realizar la instrucción de los procedimientos respectivos, y

VI. Suscribir los acuerdos de trámite del recurso de reconsideración.

Las resoluciones de la instancia colegiada deben tomarse por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no pueden abstenerse de votar sino cuando exista excusa o impedimento legal. En caso de empate, la persona titular de la presidencia tiene voto de calidad.

La persona vocal que disienta de la mayoría puede formular voto particular, el cual debe insertarse al final de la resolución respectiva.

Artículo 314. En caso de ausencia o impedimento de una persona vocal titular, debe ser suplida por la persona servidora pública designada para tal efecto.

Artículo 315. La persona titular de la presidencia de la instancia colegiada tiene las funciones siguientes:

I. Representar a la instancia colegiada;

II. Turnar los asuntos al área responsable de la instrucción para la sustanciación del procedimiento del recurso de reconsideración, en términos de lo dispuesto en el Reglamento;

III. Dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones, y

IV. Firmar los acuerdos y las resoluciones de la instancia colegiada, con las personas vocales.

Artículo 316. Las personas vocales de la instancia colegiada tienen las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones a las que sean convocadas relacionadas con los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras en los procedimientos de contratación, en términos de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento;

II. Votar el sentido de la resolución de los recursos de reconsideración sometidos a la consideración de la instancia colegiada;

III. Firmar los acuerdos y las resoluciones de los recursos de reconsideración resueltos por la instancia colegiada, con la persona titular de la presidencia y las demás personas vocales;

IV. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de reconsideración resueltos por la instancia colegiada, y

V. Cumplir con sus reglas de operación interna, así como con las demás que se acuerden en el seno de la misma.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA NORMATIVIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 317. El Consejo de Administración y la Persona titular de la Dirección General, emiten y, en su caso, modifican y dejan sin efecto, la normatividad interna que, conforme a su ámbito de competencia, les corresponde.

Las personas titulares de las direcciones de Exploración y Extracción; de Procesos Industriales; de Transformación Energética; de Logística, y de Comercialización, emiten y, en su caso, modifican y dejan sin efecto, únicamente la normatividad técnica que, conforme a su ámbito de competencia, les corresponda.

Artículo 318. La Persona titular de la Dirección General establece el proceso normativo en Pemex, para lo cual emite las disposiciones respectivas que contienen, entre otros aspectos, los requisitos de procedencia.

Artículo 319. La normatividad interna de Pemex debe contar con la revisión y sanción jurídicas por parte de la Dirección Jurídica, la cual revisa que dicha normatividad guarde congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables, y con las demás normas de Pemex.

Artículo 320. Pemex cuenta con mecanismos y sistemas para el registro, control y difusión de la normatividad interna aplicable a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, mismos que están a cargo de la Dirección Jurídica.

TÍTULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 321. La representación de Pemex para la defensa jurídica está a cargo de la Persona titular de la Dirección General, de la persona titular de la Dirección Jurídica, las personas representantes y apoderadas de Pemex, conforme al Estatuto y disposiciones jurídicas aplicables.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir la Persona titular de la Dirección General, que incluyen los de amparo y en materia laboral, es representada por la persona titular de la Dirección Jurídica, las personas titulares de las subdirecciones o gerencias jurídicas o, en su defecto, por quien designe la persona titular de la Dirección Jurídica.

La persona titular de la Dirección Jurídica, las personas titulares de las subdirecciones o gerencias de la Dirección Jurídica ejercen, conjunta o separadamente, la representación jurídica, de conformidad con el artículo 16, fracción XX, de la Ley, y en adición a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VI; 17, fracción III; 20, fracción II, y 23, fracción III, del Estatuto, respectivamente, están facultadas para aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, soluciones alternas o formas de terminación anticipada, y están facultados para sustanciar y resolver reclamaciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Adicionalmente, las personas titulares de las subdirecciones o gerencias jurídicas gozan de las más amplias facultades en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial conforme al artículo 2587, del Código Civil citado y otras disposiciones aplicables; asimismo, cuentan con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que incluye la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo, y para emitir, suscribir, endosar, avalar, librar y negociar títulos de crédito.

La persona titular de la Dirección Jurídica cuenta con facultades para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales.

Artículo 322. Cuando sea necesario, las personas que ocupan puestos directivos y personal de Pemex deben acreditar su representación, con el nombramiento respectivo y las funciones de su cargo que, de conformidad con el Estatuto, les corresponden.

Artículo 323. En su ausencia, la Persona titular de la Dirección General es suplida por la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios, por la persona titular de la Dirección de Finanzas o por la persona titular de la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad en ese orden o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

Artículo 324. En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Exploración y Extracción es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Procesos Industriales es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Transformación Energética es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Logística es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Comercialización es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Finanzas es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección Jurídica es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

En su ausencia, la persona titular de la Dirección de Planeación, Coordinación, Desempeño y Sostenibilidad es suplida por las personas titulares de las subdirecciones adscritas a esta dirección, en el orden establecido en el artículo 27 del presente Estatuto o, en su caso, por la persona servidora pública que la Persona titular de la Dirección General designe por escrito.

Artículo 325. La Persona titular de la Dirección General, las personas titulares de las direcciones, subdirecciones, coordinaciones y gerencias, en el ámbito de su competencia, designan por escrito a las personas servidoras públicas que deban suplir las ausencias de su personal.

Artículo 326. La suplencia por ausencia a que se refiere este Título recae en las personas servidoras públicas del área de adscripción de la persona servidora pública que la otorgue, sin perjuicio que la persona designada como suplente no pertenezca a la línea de mando de la persona servidora pública que suple.

Artículo 327. Las personas servidoras públicas que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y de las que de ellas emanen, cuentan con las funciones de la persona servidora pública a la que suplen.

Artículo 328. La suplencia no representa un nuevo nombramiento ni tiene implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO NOVENO

DE LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 329. La Auditoría Interna depende del Consejo de Administración, por conducto del Comité de Auditoría y es la instancia ejecutora de este y tiene, además de las funciones previstas en el artículo 58 de la Ley, las siguientes:

I. Ordenar y coordinar las auditorías, revisiones, verificaciones y asesorías en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar los requerimientos de información y documentación a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales; a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los organismos autónomos y a terceros;

III. Coordinar la atención de los resultados de las auditorías, revisiones, verificaciones y asesorías, así como el seguimiento a los hallazgos y recomendaciones derivados de las mismas;

IV. Atraer cuando se requiera, las auditorías, revisiones y verificaciones que lleven a cabo sus gerencias;

V. Coordinar el seguimiento a los dictámenes de las personas auditoras externas y promover las medidas o acciones para la atención de sus recomendaciones;

VI. Dirigir la participación del área en los órganos colegiados;

VII. Fungir como enlace de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia fiscalizadora, así como coadyuvar en la solventación de las observaciones formuladas por las mismas;

VIII. Coordinar las asesorías a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de fiscalización;

IX. Coordinar la integración del programa anual de auditoría interna y de los reportes periódicos de ejecución y seguimiento de resultados de auditorías, revisiones y verificaciones;

X. Informar a la Gerencia de Control Interno Institucional los resultados de auditorías, revisiones y verificaciones, así como las deficiencias de control interno identificadas, para la coordinación de las acciones de control que correspondan;

XI. Emitir opinión respecto del reporte sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno;

XII. Coordinar la autorización para otorgar prórrogas respecto de requerimientos de información, y de solicitudes de ampliación del plazo para atender las recomendaciones de los hallazgos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Informar a las instancias competentes, los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, revisiones, verificaciones, asesorías y demás resultados de su gestión en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Informar o dar vista de los asuntos en los que, derivado del ejercicio de sus funciones, detecte irregularidades y posibles responsabilidades administrativas;

XV. Dirigir la revisión de los mecanismos de control interno, gestión de riesgos y evaluar la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno en el desarrollo de las auditorías, revisiones y verificaciones y, de ser necesario, proponer adecuaciones a los controles;

XVI. Dirigir la participación en la atención de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas en Pemex;

XVII. Remitir a la Dirección Jurídica las solicitudes de presentación de denuncias que deriven del resultado de las auditorías, revisiones y verificaciones;

XVII Bis. Coordinar la revisión de la eficacia, eficiencia y economía en el uso y aprovechamiento de los recursos públicos;

XVII Ter. Proponer al Comité de Auditoría la autorización del programa anual de auditoría interna y, en su caso, su modificación;

XVII Quáter. Suscribir los documentos de la información que se someta a consideración del Comité de Auditoría y atender los requerimientos de información de dicho órgano colegiado, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las que le encomienden el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS GERENCIAS

Artículo 330. Las gerencias tienen, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Participar en la elaboración del programa anual de auditoría interna y proponer, en su caso, su modificación a la persona titular de la Auditoría Interna, así como en la integración de los reportes periódicos de ejecución y seguimiento de resultados de auditorías, revisiones y verificaciones;

II. Proponer a la persona titular de la Auditoría Interna las auditorías, revisiones, verificaciones y asesorías que deban realizarse en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Ejecutar el programa anual de auditoría interna y suscribir los informes de resultados respectivos;

IV. Requerir a las áreas de Pemex, Empresas Filiales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos autónomos y terceros, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;

V. Coordinar la notificación del inicio de las auditorías, revisiones y verificaciones, así como brindar las asesorías en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Otorgar las prórrogas respecto de requerimientos de información y de solicitudes de ampliación del plazo para atender las recomendaciones de los hallazgos en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Participar en la evaluación del Sistema de Control Interno con base en la ejecución del programa anual de auditoría interna, y coadyuvar en la elaboración de la opinión que guarda dicho sistema;

VIII. Apoyar en el seguimiento de la evaluación del desempeño de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Revisar la eficacia, eficiencia y economía en el uso y aprovechamiento de los recursos, así como los mecanismos para alcanzar los objetivos y metas institucionales aplicables en Pemex;

X. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que promuevan la mejora de la gestión en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dar seguimiento a los resultados de auditorías, revisiones y verificaciones y al cumplimiento de las recomendaciones;

XII. Proporcionar los elementos para integrar el informe sobre los resultados de la gestión de la Auditoría Interna;

XIII. Implementar los mecanismos para la evaluación, aseguramiento y mejora de la calidad de las auditorías, revisiones, verificaciones y asesorías;

XIV. Se deroga.

XV. Coordinar la participación en la atención de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de Pemex;

XVI. Someter a consideración de la persona titular de la Auditoría Interna, los casos que se propone remitir a la Dirección Jurídica para presentar las denuncias a que haya lugar;

XVII. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las áreas de Pemex y de la Auditoría Interna;

XVII Bis. Verificar que la estructura de las áreas auditadas corresponda con sus funciones y responsabilidad;

XVII Ter. Proponer a la persona titular de la Auditoría Interna los informes para dar vista a la autoridad competente de los asuntos en los que, derivado del ejercicio de sus funciones, se detecten irregularidades y posibles responsabilidades administrativas;

XVII Quáter. Verificar en las revisiones de procesos, que todas las actividades que los integran y que ejecutan las distintas áreas que participan en los mismos, se lleven a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las que le encomienden el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Auditoría Interna, y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones a que se refieren las fracciones II, V, VI y XVI, del presente artículo.

Artículo 331. La Gerencia de Auditoría a Pemex tiene las funciones siguientes:

I. Consolidar el proyecto de programa anual de auditoría interna, así como instrumentar los mecanismos de control y evaluación de dicho programa;

II. Coordinar la revisión de los mecanismos en materia de evaluación del desempeño, aplicables a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Proponer e implementar mecanismos para el control del seguimiento a la atención de recomendaciones e implementación de acciones derivadas de los hallazgos de las auditorías, revisiones y verificaciones;

IV. Revisar con base en el programa anual de auditoría interna, los procesos estratégico y de soporte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Integrar los informes sobre la gestión de la Auditoría Interna, así como los que se requiera elaborar como parte de la rendición de cuentas;

VI. Proponer e implementar los mecanismos para la evaluación, aseguramiento y mejora de la calidad de las auditorías, revisiones, verificaciones y asesorías;

VII. Consolidar las propuestas de las gerencias de la Auditoría Interna para emitir la opinión respecto del reporte sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno, bajo los principios de suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia, y

VIII. Se deroga.

IX. Consolidar las propuestas de normatividad interna en materia de Auditoría Interna.

Artículo 332. La Gerencia de Auditoría a Filiales y Legalidad tiene las funciones siguientes:

I. Verificar la observancia de las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de los derechos de Pemex en Empresas Filiales, que se ejerzan con el carácter de propietario o accionista, representantes o mandatarios, y de la información que deben presentar al Consejo de Administración, así como los demás aspectos que el propio Consejo determine para efectos de transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de Pemex en dichas empresas;

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Revisar la gestión de las Empresas Filiales y verificar la alineación de su operación y actividades al Programa de Desarrollo;

V. Verificar con base en el programa anual de auditoría interna que apruebe el Comité de Auditoría, mediante auditorías, revisiones o verificaciones, que las áreas auditadas, en la ejecución de sus procesos cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables y la adopción de las mejores prácticas internacionales;

VI. Evaluar en el ámbito de su competencia, la gestión integral de riesgos y la efectividad de los controles en los procesos de las Empresas Filiales;

VII. Verificar en los procesos sustantivos y de soporte, que se haya realizado la defensa de los intereses de Pemex y, en su caso, de las Empresas Filiales;

VIII. Se deroga.

IX. Verificar la existencia de planes de contingencia y recuperación en caso de desastres, y de mecanismos alternos para la protección e integridad de la información por parte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como constatar su operación y eficacia;

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Coordinar al interior de la Auditoría Interna, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;

XIX. Evaluar la eficacia, confiabilidad y oportunidad de los mecanismos que se aplican en Pemex, en materia de solicitudes de información;

XX. Intervenir en las actas administrativas que correspondan a la Auditoría Interna, en materia archivística en Pemex;

XXI. Coordinar la atención de los requerimientos en los procedimientos de responsabilidad que se remitan a la Auditoría Interna, respecto de Empresas Filiales y en materia de legalidad, y

XXII. Verificar en materia de control interno, el cumplimiento de la normatividad aplicable a las Empresas Filiales.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.

Artículo 333. La Gerencia de Auditoría a Exploración y Extracción tiene las funciones siguientes:

I. Se deroga.

II. Verificar con base en el programa anual de auditoría interna que apruebe el Comité de Auditoría, mediante auditorías, revisiones o verificaciones la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables y la implementación y cumplimiento de la estrategia y procesos de la Dirección de Exploración y Extracción, alineado al Programa de Desarrollo y conforme a las mejores prácticas internacionales;

III. Verificar que los mecanismos de control implementados aseguren la protección integral de los activos de la Dirección de Exploración y Extracción;

IV. Verificar que la información sea suficiente, íntegra, trazable, oportuna y confiable para la toma de decisiones, que se resguarde conforme a estándares institucionales y se proporcione en tiempo y forma a las instancias competentes;

V. Evaluar la eficacia, fiabilidad, cumplimiento normativo y control interno de los procesos estratégico y sustantivos de la Dirección de Exploración y Extracción, en alineación con los objetivos institucionales;

VI. Se deroga.

VII. Coordinar la atención de los requerimientos en los procedimientos de responsabilidad que se remitan a la Auditoría Interna, relacionados con la Dirección de Exploración y Extracción;

VIII. Revisar que los mecanismos de control interno sean eficaces para prevenir, detectar y mitigar los riesgos de control interno para que no afecten o puedan afectar a las áreas adscritas a la Dirección de Exploración y Extracción, y comunicar los resultados a la persona titular de la Auditoría Interna e instancias competentes;

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Identificar, evaluar y promover las acciones de mejora de calidad de las actividades de auditoría interna, y

XII. Impulsar la adopción de mejores prácticas, estándares técnicos, metodologías y herramientas digitales en las auditorías, revisiones y verificaciones en la Dirección de Exploración y Extracción, incluida la gestión de riesgos y cumplimiento de disposiciones jurídicas.

Artículo 334. La Gerencia de Auditoría a Procesos Industriales, Transformación Energética, Comercialización y Logística tiene las funciones siguientes:

I. Se deroga.

II. Verificar con base en el programa anual de auditoría interna que apruebe el Comité de Auditoría, mediante auditorías, revisiones o verificaciones que las direcciones de Procesos Industriales, de Transformación Energética, de Comercialización y de Logística, en la ejecución de los procesos cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, alineados al Programa de Desarrollo;

III. Revisar que los mecanismos de control implementados aseguren la protección integral de los activos de las direcciones de Procesos Industriales, de Transformación Energética, de Comercialización y de Logística;

IV. Verificar que la información sea suficiente, íntegra, trazable, oportuna y confiable para la toma de decisiones, que se resguarde conforme a estándares institucionales y se proporcione en tiempo y forma a las instancias competentes;

V. Verificar la eficacia, fiabilidad, cumplimiento normativo y control interno de los procesos estratégico y sustantivos de las direcciones de Procesos Industriales, de Transformación Energética, de Comercialización y de Logística, en alineación con los objetivos institucionales;

VI. Se deroga.

VII. Coordinar la atención de los requerimientos en los procedimientos de responsabilidad que se remitan a la persona titular de la Auditoría Interna, relacionados con las direcciones de Procesos Industriales, de Transformación Energética, de Comercialización y de Logística;

VIII. Revisar que los mecanismos de control interno sean eficaces para prevenir, detectar y mitigar los riesgos de control interno para que no afecten o puedan afectar a las áreas adscritas a las direcciones de Procesos Industriales, de Transformación Energética, de Comercialización y de Logística, y comunicar los resultados a la persona titular de la Auditoría Interna e instancias competentes;

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Identificar, evaluar y promover las acciones de mejora de calidad de las actividades de auditoría interna, y

XII. Impulsar la adopción de las mejores prácticas, estándares técnicos, metodologías y herramientas digitales en las auditorías, revisiones y verificaciones en las direcciones de Procesos Industriales, de Transformación Energética, de Comercialización y de Logística, incluida la gestión de riesgos y cumplimiento de disposiciones jurídicas.

Artículo 335. La Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras tiene las funciones siguientes:

I. Coordinar, asesorar y dar seguimiento a la atención de los requerimientos de información que formulen a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra persona auditora externa;

II. Coordinar la atención de requerimientos en materia de auditoría interna, derivados de acciones de Debida Diligencia de terceros hacia Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coadyuvar en la función de enlace entre las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia fiscalizadora;

IV. Coordinar el seguimiento para la atención de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación y por las personas auditoras externas;

V. Se deroga.

VI. Asesorar a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, en la atención y aclaración de las acciones promovidas derivadas de la ejecución de auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia revisora externa;

VII. Se deroga.

VIII. Implementar mecanismos de control e información de seguimiento a la atención de requerimientos a las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, por parte de la Auditoría Superior de la Federación o por personas auditoras externas;

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Elaborar y comunicar a la Auditoría Interna y, en su caso, a las áreas auditadas, los reportes estadísticos y de resultados que deriven de las auditorías practicadas a Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa;

XII. Solicitar la ampliación de plazo para la atención de requerimientos, cuando así lo soliciten las áreas de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Representar a la Auditoría Interna en los actos de inicio, ejecución y cierre de auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación;

XIV. Revisar con base en el programa anual de auditoría interna que apruebe el Comité de Auditoría, mediante auditorías, revisiones o verificaciones que las áreas auditadas, en la ejecución de sus procesos cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables y adopten las mejores prácticas internacionales, alineados al Programa de Desarrollo;

XV. Evaluar la gestión integral de riesgos y la efectividad de los controles en los procesos de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en relación con Tecnologías de la Información;

XVI. Evaluar el uso, aprovechamiento y la contribución de valor de las Tecnologías de la Información a los procesos estratégico, sustantivos y de soporte de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales en apego a las disposiciones jurídicas;

XVII. Verificar la efectividad, adecuación y actualización de los mecanismos de seguridad informática para la protección de los activos tecnológicos y digitales y la resiliencia ante ciberamenazas en Pemex y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Verificar la existencia, actualización, pruebas periódicas y efectividad de planes de contingencia, de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información y de recuperación en caso de desastres;

XIX. Verificar la eficacia, integridad, confiabilidad, disponibilidad y escalabilidad de los sistemas y soluciones de Tecnologías de la Información de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a estándares de calidad de servicio que, en su caso, apliquen y estén alineados a las estrategias de negocio y aporten valor medible;

XX. Verificar la existencia, actualización, cumplimiento normativo y uso eficiente del inventario de licencias y sistemas de Tecnologías de la Información;

XXI. Verificar la eficacia, integridad, confiabilidad, protección, operación, mantenimiento, disponibilidad, sostenibilidad y continuidad operativa de la Infraestructura de Tecnologías de la Información, incluyendo componentes físicos y virtuales, y

XXII. Verificar la existencia, actualización y control de un inventario completo de la infraestructura informática propia y contratada a terceros.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUPLENCIA EN LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 336. En su ausencia, la persona titular de la Auditoría Interna es suplida por la persona titular de la Gerencia de Auditoría a Pemex, por la persona titular de la Gerencia de Auditoría a Filiales y Legalidad o por la persona titular de la Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras, en ese orden o, en su caso, por la persona servidora pública que la persona titular de la Auditoría Interna designe por escrito.

En sus ausencias las personas titulares de las gerencias son suplidas por la persona servidora pública designada por escrito por la persona titular de la Auditoría Interna.

Artículo 337. Las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Interna tienen a su cargo las funciones o responsabilidades que le sean delegadas o asignadas por las personas superiores jerárquicas de la Auditoría Interna.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES

Artículo 338. La Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos tiene las facultades que le confieren la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entra en vigor el 1° de junio de 2025.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remite, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

CUARTO. En tanto se materialice la reestructura consignada en este Estatuto, para la transferencia de bienes, derechos y obligaciones, así como de recursos humanos, materiales y financieros, se deben realizar las acciones necesarias para dar continuidad a la operación y funcionamiento de Petróleos Mexicanos, así como realizar los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto y con los compromisos y obligaciones adquiridos en materias financiera, administrativa, laboral, fiscal y legal.

QUINTO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por Petróleos Mexicanos o sus extintas empresas productivas subsidiarias, con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, se consideran conferidos por Petróleos Mexicanos a las personas a las que originalmente fueron otorgados, y subsisten en tanto no sean modificados o revocados expresamente, sin perjuicio del cambio de denominaciones y ubicación organizacional de las áreas que se modifican o incorporan por el presente Estatuto. De ser necesario, las áreas correspondientes de Petróleos Mexicanos deben realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

SEXTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetan en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, deben concluirse por las áreas que conforme al presente Estatuto asumen las funciones que correspondan.

SÉPTIMO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos o de sus extintas empresas productivas subsidiarias, continúan en vigor en lo que no se opongan a la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

OCTAVO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo o cualquier instancia colegiada de Petróleos Mexicanos, las responsabilidades a cargo de las áreas que se reubican o desaparecen con motivo de la reestructura, extinción o reincorporación de las áreas de las extintas empresas productivas subsidiarias, las asumen aquellas a las que se les atribuyen las funciones por virtud de este Estatuto, sin perjuicio de que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

NOVENO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica o a áreas de las extintas empresas productivas subsidiarias, se entienden hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

DÉCIMO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, o por las áreas de las extintas empresas productivas subsidiarias, deben continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

DÉCIMO PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, se deben realizar los actos de entrega-recepción individual que resulten procedentes con motivo de la reestructura, extinción, cambio de adscripción o redistribución de funciones de las áreas que conforman la estructura de Petróleos Mexicanos, así como en los casos de las áreas de las extintas empresas productivas subsidiarias.

La formalización de las actas de entrega-recepción individual debe contar con la intervención de la Auditoría Interna y observar los requisitos, formalidades y el plazo máximo de quince días hábiles que, para esos efectos, se establecen en los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y demás normatividad de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que participen en la entrega y recepción de las áreas, deben adoptar las medidas que correspondan para garantizar la continuidad, urgencia, oportunidad y relevancia en la atención o resolución de los asuntos o servicios que se encuentren en curso, al momento de realizar la transferencia de recursos, información y documentación a su cargo.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 14, 16, fracción XX, y Transitorio Sexto, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, en Sesión 1036 Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, mediante acuerdo número CA-035/2025.

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, PETRÓLEOS MEXICANOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La modificación a la estructura orgánica básica autorizada se remite, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica o desaparecen, se entienden hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto Orgánico.

CUARTO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deben continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto Orgánico.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor de la presente modificación al Estatuto Orgánico, se deben realizar los actos de entrega-recepción individual que resulten procedentes con motivo de la reestructura, cambio de adscripción o redistribución de funciones de las áreas que conforman la estructura de Petróleos Mexicanos.

La formalización de las actas de entrega-recepción individual debe contar con la intervención de la Auditoría Interna y observar los requisitos, formalidades y el plazo máximo de quince días hábiles que, para esos efectos, se establecen en los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y demás normatividad de la materia.

SEXTO. Las áreas respecto de las cuales, en su caso, se reformen, adicionen o deroguen algunas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, deben realizar o formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto, actividades o documentos necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura del propio Estatuto Orgánico.

Lo anterior sin perjuicio de que, en todo momento, se debe establecer la coordinación que corresponda con las áreas que resulten competentes, para garantizar, en aquellos casos que lo amerite, la continuidad, urgencia, oportunidad y relevancia en la atención o resolución de los asuntos o servicios a su cargo.

SÉPTIMO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo o cualquier instancia colegiada de Petróleos Mexicanos, derivado de la presente modificación, las responsabilidades a cargo de las áreas que se reubican o desaparecen, las asumen aquellas a las que se les atribuyen las funciones por virtud de este Estatuto Orgánico, sin perjuicio de que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

OCTAVO. Los derechos laborales deben respetarse en todo momento, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones aplicables.

NOVENO. En los casos que sea necesario, las áreas deben proponer las modificaciones a la normatividad interna y demás disposiciones jurídicas y administrativas que correspondan.

La presente modificación al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 16, fracción XX, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, en Sesión 1041 Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025, mediante acuerdo número CA-092/2025.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 14, 16, fracción XX, y Transitorio Sexto de la Ley de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, en la Sesión 1036 Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, mediante acuerdo número CA-035/2025 y la Sesión 1041 Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025, mediante acuerdo número CA-092/2025, publicados el 30 de mayo y 12 de septiembre de 2025 respectivamente.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026.- Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, Lic. **Marco Antonio Gutiérrez Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
MARÍA JOSÉ AÑORVE FERNÁNDEZ
COLABORÓ: BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante "**CNDH**") solicita la invalidez de preceptos contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Problema jurídico que se plantea:

1. ¿Las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos ***"por cada uno"*** o ***"por cada número***", tratándose de la asignación de número oficial, vulneran los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria previstos en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal?;

2.- ¿La norma impugnada que establece el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble, introduce elementos ajenos al costo del servicio y, por ende, vulnera los principios de proporcionalidad y equidad tributarias previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal?

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGS.
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	**13-14**
II.	**PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS**	Se precisan las normas efectivamente impugnadas por la accionante.	**14-15**
III.	**OPORTUNIDAD**	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días naturales posteriores a la publicación de las normas impugnadas.	**15-17**
IV.	**LEGITIMACIÓN**	La demanda fue presentada por la Presidenta de la **CNDH**, quien acreditó su personalidad, ejerce la representación legal y alega violaciones a derechos humanos.	**17-18**
V.	**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA**		**18**
VI.	**ESTUDIO DE FONDO**		**18-40**
VI.1.	**Análisis de las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos *"por cada uno"* o *"por cada número"*, tratándose del servicio de asignación de número oficial**	Son constitucionales las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos ***"por cada uno"*** o ***"por cada número"***, tratándose de la asignación de número oficial, ya que dichas expresiones no generan incertidumbre respecto del hecho generador ni de la base del tributo, en la medida en que se refieren al número de asignaciones solicitadas por el contribuyente, lo cual constituye un parámetro objetivo y razonable vinculado directamente con el servicio efectivamente prestado por la autoridad administrativa, sin que se advierta vulneración a los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.	**26-36**

VI.2.	**Análisis de la norma impugnada que establecen el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble**	Es inconstitucional el artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la porción normativa ***"tratándose de público en general"***, así como el inciso a) de esa misma fracción que establece: "a) Tratándose de industria o comercio $661.50", toda vez que introducen una diferenciación tarifaria en función del destino del inmueble o de la calidad del solicitante, elementos ajenos al costo del servicio administrativo de asignación de número oficial, lo cual vulnera los principios de equidad y proporcionalidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.	**36-40**
VII.	**EFECTOS**	**Declaratoria de invalidez.** Atento a lo señalado, se declara la invalidez del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa ***"tratándose de público en general"***, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: ***"a) Tratándose de industria o comercio $661.50"***. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez**: Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla. **Exhorto al Poder Legislativo**. De manera similar a lo determinado por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 5/2025**, en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Puebla** para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con el mismo vicio de inconstitucionalidad detectado en esta sentencia. **Notificación a Municipios**. Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.	**40-41**
VIII.	**DECISIÓN.**	**PRIMERO**. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO**. Se reconoce la **validez** de los artículos: 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán; 17, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero; 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, acorde a las razones expresadas en el apartado VI de esta ejecutoria. **TERCERO**. Se declara la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa ***"tratándose de público en general"***, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: ***"a) Tratándose de industria o comercio $661.50"***, publicada en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en los términos y para los efectos precisados en los apartados VI y VII de este fallo. **CUARTO**. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	**41-43**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ
SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
MARÍA JOSÉ AÑORVE FERNÁNDEZ
COLABORÓ: BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **catorce de abril de dos mil veintiséis** emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 7/2026**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (en adelante "**CNDH**"), en contra de preceptos contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demanda inicial y normas impugnadas.** Por oficio recibido el diecinueve de enero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[1], la **CNDH**, por conducto de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de lo siguiente:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

1. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

2. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

3. Artículo 17, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

6. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

7. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

8. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

9. Artículo 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

10. Artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

11. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

12. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

13. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ', por cada uno', de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los indicados ordenamientos del Estado de Puebla fueron expedidos mediante distintos decretos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad, el 18 de diciembre de 2025."

[1] Página 26 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La **CNDH** considera que las normas que combate son contrarias a los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:

- **ÚNICO**. **Los preceptos impugnados que establecen el cobro de derechos derivados del servicio público de asignación de número oficial violan la seguridad jurídica, pues no existe claridad sobre cómo se cobrará la contribución y algunas cuotas resultan desproporcionales e inequitativas**.

  Lo anterior se debe a que las normas impugnadas no son claras en el elemento *"por cada uno"*, lo que genera dudas sobre lo que se está cobrando por el ente municipal.

  Por otra parte, se considera que dos leyes permiten que por el indicado servicio se actualicen diferentes tarifas, dependiendo, por un lado, de la cantidad de dígitos que integran el número que se asignará y, por otro, del tipo de usuario o del destino que se le dé al inmueble, por lo que contraviene el principio de equidad tributaria.

  Finalmente, se estima que las tarifas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, pues al ser diferenciadas no se conoce cuál es el costo real que le representa a cada Municipio el otorgar el número oficial a los inmuebles.

  Las normas reclamadas vulneran la seguridad jurídica, así como los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad que rigen a las contribuciones, pues establecen cobros por servicios de asignación de número oficial de inmuebles, sin que en la mayoría de ellas exista claridad sobre el supuesto que actualiza el pago; mientras que en otras hipótesis normativas se imponen tarifas diferenciadas que dependen de la cantidad de dígitos que contiene el número asignado, del usuario o del destino del predio de que se trate.

  Las normas combatidas prevén un derecho por la prestación del servicio de *"asignación de número oficial, por cada uno"*, cuyo monto oscila entre $5.20 (cinco pesos 20/100 M.N.) y $392.50 (trescientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.); sin embargo, la frase *"por cada uno"* es ambigua, ya que permite diversas interpretaciones: 1) que la tarifa prevista sea por cada predio al que se le asigne la nomenclatura oficial; o 2) que el cobro sea por cada dígito que integre el número asignado.

  Ante la falta de claridad del supuesto, no es posible conocer con seguridad un elemento esencial de la contribución que permita individualizar la tarifa, lo que genera incertidumbre al gobernado porque no puede anticipar con certeza las condiciones en las que debe hacer un pago por un servicio público recibido, al no estar descrito en la ley de forma inteligible, lo que además puede otorgar a las autoridades competentes, al aplicar las disposiciones, la potestad de determinar discrecionalmente el monto a pagar, generando tratos diferenciados entre solicitantes.

  A manera de ejemplo, dada la ambigüedad de la norma, es posible que una autoridad aplicadora interprete el elemento *"por cada uno"* como un cobro que debe realizarse por cada dígito del número a asignar. Bajo esta interpretación, si el número asignado se integra por cuatro dígitos, a un usuario se le cobrará la tarifa prevista por la norma multiplicada por cuatro. En cambio, para el mismo supuesto, otra autoridad puede interpretar que el fragmento normativo *"por cada uno"* es por cada inmueble, por lo que simplemente impondrá la cuota establecida en las leyes, con independencia del número de dígitos que componen la nomenclatura que corresponda.

  Como se puede advertir, el elemento *"por cada uno"* es de suma relevancia para determinar la tarifa a pagar, por lo que resultaba imperioso que el legislador estableciera con precisión exactamente a qué quiso referir con esos términos.

  En diverso orden de ideas, en las leyes impugnadas de los Municipios de Cuautlancingo y Huejotzingo, el legislador poblano estableció formas diferentes de cobro por el servicio de asignación de número oficial, las cuales se estiman contrarias a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, ya que fueron configurados de la siguiente manera:

En el Municipio de Cuautlancingo, se cobra *"por la asignación de número oficial, por cada número"*, la cantidad de $92.50 (noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En el Municipio de Huejotzingo, se establecen cobros que dependen del usuario al que se dirigen: para el público en general, *"por cada uno"*, la tarifa es de $250.50 (doscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.); tratándose de industria o comercio, se deberá pagar $661.50 (seiscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.).

En el primero caso, el tributo controvertido se individualiza a partir de los dígitos que integran el número asignado, mientras que, en el segundo, se atenderá al usuario y al destino que se le dé al inmueble al que se le asigna un número oficial.

Toda vez que se trata de derechos por servicios, el estudio de las normas impugnadas se hace a la luz de los principios de justicia tributaria, según los cuales, para la determinación de la cuota, debe tenerse en cuenta el costo que le cause el Estado su ejecución o prestación, por lo cual la tarifa debe ser fija e igual para todas las personas que reciban servicios de la misma índole.

De tal suerte que, para las cuotas o tarifas sean constitucionales, por un lado, se debe garantizar que sean proporcionales, esto es, que los cobros sean acordes al costo que le representa al Estado la prestación del servicio y, por el otro, que sean equitativas, en tanto que sea fijas e iguales para todos los que reciben el mismo servicio, porque el objeto real de la actividad pública se traduce comúnmente en la realización de actividades que, por regla general, exigen de la administración un esfuerzo uniforme, a través del cual puede satisfacer todas las necesidades que se presenten, sin un aumento apreciable en el costo del servicio.

Se considera que las normas impugnadas contienen cuotas que se alejan de los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones aplicables al pago de derechos por servicios, en virtud de que obran de forman diferenciada la asignación de número oficial, según la cantidad de dígitos que integran la nomenclatura asignada, así como del tipo de usuario y de destino que se le dé al inmueble que será numerado, lo que es irrazonable, a pesar de que se trate del mismo servicio.

Las normas impugnadas contienen cuotas que se alejan de los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones aplicables al pago de derechos por servicios, en virtud de que cobran de forma diferenciada la asignación de número oficial, según la cantidad de dígitos que integren la nomenclatura asignada, así como el tipo de usuario y de destino que se le dé al inmueble que será numerado, lo que resulta irrazonable, a pesar de que se trata exactamente del mismo servicio.

Por ello, es claro que las normas tampoco respetan el principio de equidad tributaria, según el cual, tratándose del pago de derechos, el monto debe ser igual para todos los solicitantes, porque el Congreso local previó montos distintos por el mismo servicio de asignación de número oficial a los inmuebles que se encuentren en los Municipios de Cuautlancingo y Huejotzingo que se calculan con base en: 1) *Por cada número* que integre la nomenclatura asignada; 2) *Para el público en general* (inmuebles destinados a casa habitación que no sean destinados a la industria o comercio); y 3) Tratándose de *industria y comercio*.

Atento a lo anterior, se colige que el cobro por el servicio de asignación de número oficial brindado por los Municipios de Cuautlancingo y Huejotzingo es distinto en función de los criterios señalados.

Conforme a lo expuesto, se confirma que las cuotas impugnadas no atienden realmente a los costos que le representa al Estado la prestación del servicio de asignación de número oficial, pues no es lógico que los contribuyentes paguen distintas cuotas por su prestación, en atención a los dígitos que integren el número asignado o dependiendo del destino del inmueble. Debe insistirse que se trata del mismo servicio, siendo el costo efectivo de este el único parámetro válido para fijar la cuota, lo que corrobora que la tarifa fue establecida arbitrariamente; por tanto, las normas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, pues la diferencia de los cobros refleja que ésta no representa el costo que le genera al Estado la prestación del servicio.

En segundo lugar, es claro que los preceptos transgreden el principio de equidad tributaria, pues a pesar de que se trata de un mismo servicio que consiste en la asignación de número oficial, se pagarán cuotas diferentes según el número de dígitos que integren la nomenclatura asignada, así como al tipo de usuario y destino que se le dé al inmueble a enumerar.

En conclusión, las normas controvertidas establecen una tarifa que contraviene los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones al prever cuotas distintas para un mismo servicio, dando un trato diferenciado entre contribuyentes sin justificación y que, además, no atiende al costo real del servicio prestado, por lo cual, lo procedente es que ese Máximo Tribunal declare su invalidez y las expulse del sistema jurídico de la entidad.

4. **Radicación y turno del asunto.** Mediante proveído de veinte de enero de dos mil veintiséis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número **7/2026**, y turnó el asunto a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento.

5. **Admisión de la demanda**. La Ministra instructora admitió a trámite la demanda relativa por acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veintiséis, en el cual ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; y ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que formularan el pedimento que les corresponde.

6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Puebla.** Mediante oficio recibido el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal[2], Jesús Juárez Lezama, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, rindió el informe solicitado, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:

- **PRIMERO.** La argumentación de la Comisión accionante parte de una premisa que no se encuentra acreditada: que el derecho por asignación a número oficial constituye un servicio uniforme, mecánico e idéntico en todos los casos, lo cual, según su postura, obligaría constitucionalmente a establecer una cuota única y homogénea, sin posibilidad alguna de diferenciación normativa. Dicha premisa resulta insostenible, pues no deriva del diseño constitucional del sistema tributario ni de la naturaleza jurídica de los derechos por servicios administrativos.

  En cuanto a la supuesta violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, debe señalarse que el principio de seguridad jurídica exige certeza normativa, previsibilidad en la aplicación de la ley y ausencia de arbitrariedad en la actuación estatal. Las disposiciones impugnadas cumplen plenamente con estos estándares, toda vez que: 1) se trata de normas contenidas en leyes formales expedidas por el órgano legislativo competente; 2) determinan con claridad el objeto del derecho, establecen expresamente la cuota aplicable; 3) precisan el supuesto de causación y no delegan a una autoridad administrativa alguna la determinación del monto a pagar; 4) la cuota se encuentra previamente fijada en la Ley de Ingresos correspondiente, sin fórmulas abiertas ni indeterminaciones que generen inseguridad jurídica; 5) la autoridad administrativa no cuenta con margen de discrecionalidad para fijar o modificar el importe, sino que se limita a aplicar la norma en los términos en que fue expedida por el legislador; y 6) la seguridad jurídica no exige uniformidad de tarifas, sino certeza en la regla jurídica; y esa certeza se encuentra plenamente garantizada en el caso concreto.

  Por lo que hace al principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, constitucional, debe recordarse que dicho principio exige que las contribuciones se establezcan en ley y que ésta contenga sus elementos esenciales. En las normas impugnadas se identifican con precisión el sujeto activo –el Municipio, en ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 115 constitucional–; el sujeto pasivo –la persona que solicita la asignación del número oficial–; el objeto –la prestación del servicio administrativo consistente en la asignación y registro del número oficial del inmueble–; la cuota –determinada expresamente en la Ley de Ingresos–; y el momento de pago –vinculado al trámite administrativo respectivo–. No existe omisión de elementos

[2] Página 37 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Puebla.

esenciales, ni delegación normativa indebida, ni indeterminación estructural. La acción de inconstitucionalidad no demuestra que falte alguno de los componentes exigidos por el principio de legalidad tributaria, limitándose a cuestionar el diseño de la cuota, lo cual pertenece al ámbito de configuración legislativa y no a la estructura esencial del tributo.

En relación con los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, es necesario precisar, en primer término, la naturaleza jurídica del derecho impugnado. No se trata de un impuesto que grave manifestaciones generales de riqueza o capacidad contributiva, sino de un derecho por servicio administrativo individualizado. En materia de derechos, el parámetro constitucional no existe identidad aritmética absoluta entre el costo exacto del servicio y la cuota establecida, sino la existencia de una vinculación razonable entre el monto cobrado y la actividad administrativa desplegada. Esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en este tipo de contribuciones no existe una correspondencia matemática estricta, sino que no exista una desvinculación manifiesta o arbitrariedad evidente.

La accionante parte de una concepción incorrecta al equiparar proporcionalidad con uniformidad obligatoria. El hecho de que el servicio se denomine “asignación de número oficial” no implica que en todos los supuestos exista identidad absoluta en la carga administrativa asociada. La asignación del número oficial no constituye un acto meramente nominal; implica recepción y análisis de la solicitud, revisión documental, integración al sistema de nomenclatura municipal, coordinación con áreas de catastro, validación de alineamientos, registro en bases de datos oficiales, emisión de constancias y, en determinados casos, verificación técnica adicional o coordinación con áreas de desarrollo urbano o padrones económicos, particularmente cuando se trata de inmuebles con destino industrial o comercial. La intensidad de la actividad administrativa puede variar en función del tipo de solicitante o del destino del inmueble. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos no acredita que todos los supuestos comparados sean idénticos en términos jurídicos y administrativos, sin identidad de circunstancias relevantes, no puede sostenerse la existencia de trato desigual entre iguales.

La proporcionalidad exige que la cuota guarde relación razonable con la actividad administrativa, no que exista una tarifa única invariable en todos los casos. La demanda no demuestra que las cuotas sean confiscatorias, que resulten ruinosas, que excedan de manera manifiesta la actividad administrativa desplegada, ni que constituyan un mecanismo recaudatorio desvinculado del servicio. No basta afirmar que el servicio es el mismo en abstracto, es necesario acreditar que la diferenciación carece de toda justificación objetiva, lo cual no ocurre en el caso.

Por su parte, la equidad tributaria exige trato igual a quienes se encuentran en situaciones jurídicamente equivalentes y permite trato diferenciado cuando existan criterios objetivos y razonables que lo justifiquen. La clasificación normativa por tipo de solicitante o destino del inmueble constituye un criterio objetivo vinculado a la naturaleza de la actividad administrativa que se despliega y no se basa en categorías sospechosas ni en condiciones personales prohibidas por la Constitución Federal. La igualdad constitucional no es sinónimo de uniformidad ciega, sino de razonabilidad en la diferenciación normativa.

El núcleo del argumento de la accionante descansa en la afirmación de que la asignación de número oficial constituye un servicio homogéneo, mecánico e idéntico en todos los supuestos, lo cual, según su postura, obligaría constitucionalmente al establecimiento de una tarifa única e invariable. Esa afirmación desconoce la naturaleza jurídica del derecho impugnado y el margen de configuración normativa reconocido por el legislador en materia hacendaria municipal.

Es indispensable precisar que el derecho por asignación del número oficial no es un impuesto. No grava manifestaciones generales de riqueza ni se vincula con la capacidad contributiva del gobernado; se trata de una contribución por servicio administrativo individualizado que se causa a solicitud expresa del particular y cuya finalidad es retribuir la actividad administrativa desplegada por la autoridad municipal para integrar, validar y registrar oficialmente la nomenclatura de un inmueble. Este elemento es decisivo, porque el estándar constitucional aplicable a los derechos es distinto del que rige para los impuestos. Mientras que en estos últimos la proporcionalidad se relaciona con la capacidad contributiva y la manifestación de riqueza, en los derechos la proporcionalidad se traduce en la existencia de una vinculación razonable entre la cuota establecida y la actividad administrativa que el Estado despliega en favor del solicitante.

- **SEGUNDO.** La accionante fragmenta el análisis al aislar la expresión *"por cada uno"* del contexto normativo en el que se inserta. Sin embargo, el análisis constitucional de una disposición tributaria exige interpretación sistemática, funcional y conforme al sentido natural del texto, en armonía con el objeto del servicio regulado. La frase impugnada forma parte de un artículo que regula el derecho por asignación de número oficial; por tanto, su significado no puede desprenderse en abstracto, sino en relación con el servicio que la disposición describe. Interpretada de manera razonable y sistemática, la expresión *"por cada uno"* se refiere a cada número oficial asignado por inmueble. El servicio no consiste en otorgar dígitos individualizados, sino en asignar una identificación oficial integral a un predio determinado dentro del sistema de nomenclatura municipal. No existe base normativa que permita sostener que el cobro pueda multiplicarse por cada dígito que compone el número asignado; esa lectura no deriva del texto, sino de una descontextualización totalmente artificial.

  Esa Alta Corte ha señalado reiteradamente que la constitucionalidad de una norma debe evaluarse a partir de una interpretación razonable y no sobre la base de hipótesis interpretativas extremas que la propia estructura del sistema jurídico descarta. En este caso, el sentido lógico, administrativo del servicio y sistemático del precepto elimina la supuesta vaguedad.

  Aun si se admitiera, en hipótesis estrictamente argumentativa, que la redacción pudiera admitir más de una lectura gramatical, el principio de conservación de la norma y la técnica de interpretación conforme obligan a preferir aquélla que la mantenga compatible con la Constitución Federal. La declaración de invalidez es una medida de *última ratio* que sólo procede cuando la contradicción constitucional es clara, directa, frontal e insalvable. En este supuesto, la interpretación sistemática vincula la expresión *"por cada uno"* al número oficial asignado por inmueble, lo que resuelve toda duda razonable y preserva la constitucionalidad del precepto.

  El contexto legislativo también refuerza esta conclusión. Las exposiciones de motivos de las Leyes de Ingresos Municipales evidencian que el diseño de los derechos por servicios administrativos responde a criterios objetivos, a la recuperación razonable de costos y a la vinculación con la actividad administrativa desplegada por el Municipio, bajo observancia de los principios de proporcionalidad y equidad. Si bien la motivación legislativa no sustituye el análisis normativo, sí constituye un elemento auxiliar que confirma que el legislador no pretendió establecer un esquema de multiplicación totalmente arbitraria, ni delegar la determinación del monto a la autoridad municipal.

  En acciones de inconstitucionalidad la norma goza de presunción de validez, esto es, no se presume su inconstitucionalidad, corresponde a la parte accionante demostrar una contradicción clara y frontal con el texto constitucional. En este caso, la Comisión accionante formula una hipótesis normativa totalmente extrema, no acredita que la norma carezca de determinación estructural ni que permita discrecionalidad en la fijación del tributo. No demuestra una vaguedad constitucionalmente relevante ni una indeterminación que impida su aplicación razonable.

  En consecuencia, la expresión impugnada no genera indeterminación estructural, no delega elementos esenciales del tributo, no habilita discrecionalidad administrativa, no impide conocer anticipadamente el monto a pagar y no vulnera los principios de seguridad jurídica ni de legalidad tributaria.

- **TERCERO.** La asignación de número oficial es una función eminentemente municipal, integrada al sistema de ordenamiento urbano y a la nomenclatura territorial; incide en la administración catastral, en la prestación de servicios públicos, en la seguridad y localización de inmuebles, y en la certeza administrativa del territorio. La intensidad y complejidad del trámite pueden variar en función de la ubicación del inmueble, su destino, su impacto urbano o la necesidad de coordinación entre distintas áreas administrativas. La autonomía municipal permite clasificar administrativamente tales supuestos siempre que exista una base objetiva y razonable. La parte accionante no acredita la inexistencia absoluta de diferencias operativas que justifiquen tratamientos diferenciados.

La asignación de número oficial es un trámite administrativo de naturaleza técnica y relativamente sencillo: se solicita, se valida, se asigna y se registra. La Ley establece el derecho correspondiente y la cuota aplicable; no es necesario que el legislador detalle cada validación interna, cada coordinación interáreas o cada verificación técnica que pueda desplegar la autoridad municipal. La simplicidad del servicio explica que el diseño normativo no requiera una regulación procedimental minuciosa. Exigir un nivel de detalle extremo implicaría desnaturalizar su función y trasladar a la norma tributaria aspectos propios de la regulación administrativa interna.

Aunado a lo anterior, de la simple diferencia entre conceptos de *dígito* y *número* se desprende que el legislador no viola algún principio de derecho.

Un *dígito* es un símbolo individual que representa un valor numérico y *número* es la cantidad matemática compuesta o formada por uno o más dígitos que representen una cantidad, posición o concepto.

Un *dígito* es un símbolo único para representar valores en un sistema numérico, como el decimal, que incluye dígitos del 0 al 9. Por sí solo, tiene un valor nominal.

En tanto que un *número* es la entidad matemática que puede estar compuesta por uno o varios *dígitos* y sirve para representar cantidades, magnitudes, posiciones o incluso conceptos abstractos, es decir, el número 123 está integrado por tres dígitos.

En ese orden de ideas, si las Leyes de Ingresos impugnadas establecen que se cobrará *"por cada uno"* es obvio que **se refiere a cada número asignado, no a cada dígito**. Esto, siguiendo el principio dónde la ley no distingue, no se tiene porqué distinguir.

Así, no puede sostenerse que las normas impugnadas vulneren la seguridad jurídica por no detallar exhaustivamente el procedimiento o por emplear una redacción que, interpretada sistemáticamente, resulta clara y funcional. El estándar constitucional no exige perfección técnica absoluta, sino suficiencia normativa razonable para impedir arbitrariedades, estándar que en el caso se encuentra plenamente satisfecho.

7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** Mediante oficio recibido electrónicamente el dos de marzo de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal[3], Edgar Badillo Morales, en su carácter de Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:

- Los actos relativos a la promulgación y publicación realizados por el Ejecutivo local son constitucionalmente válidos, pues fueron realizados conforme al proceso legislativo determinado en la Constitución del Estado y sus leyes.
- Las normas impugnadas no transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que prevén cuotas que atienden al costo real del servicio prestado por el Municipio sobre la asignación del número oficial, es decir, establecen el cobro de un servicio brindado por el ente municipal y no así de un impuesto.
- Los derechos por la prestación de servicios a que se refieren los artículos impugnados se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se realice, por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado, salvo disposición en contrario.
- Media la obtención de un beneficio concreto e individualizado en el contribuyente y legitima el cobro de la contribución, ya que, en el caso, nos encontramos frente al establecimiento de una condición necesaria para el desarrollo de una actividad para la cual debe el Estado otorgar un servicio, y se supedita su acceso derivado del cumplimiento de condiciones sujetas a revisión.
- El cobro de derechos por servicios prestados por el Municipio no transgrede principio constitucional alguno, pues la asignación del número oficial no representa un cobro excesivo ni desproporcionado e injustificado, sino que se aprecia un razonable equilibrio entre la cuota y el costo del servicio prestado.

[3] Página 23 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

8. **Acuerdos que tienen por rendidos los informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Por acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiséis, la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla; y, finalmente fijó plazo de cinco días hábiles para que las partes formularan alegatos.

9. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** Las referidas dependencias no formularon manifestación alguna o pedimento concreto.

10. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veinte de marzo de dos mil veintiséis, la Ministra instructora cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; presentada la propuesta, el proyecto de sentencia se hizo público[4], con la misma anticipación que la publicación de listas de los asuntos.

I. COMPETENCIA.

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5], 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de esa Norma Fundamental[6], y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro [7], así como en el Punto Segundo, fracción II[8], del Acuerdo General 2/2025 (12a.) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la **CNDH** promueve su demanda contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

12. La **CNDH** promueve su demanda para combatir diversas disposiciones contenidas en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en concreto:

1) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete.

2) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán.

3) Artículo 17, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc.

4) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla.

5) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan.

---

[4] De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

[5] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 105**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
***II.** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; […]*
***g)** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. […]."*

[6] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles"*

[7] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**.
*"**Artículo 16**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:*
***I**. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; […]"*

[8] **SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN.** La SCJN conservará para su resolución: (…)
II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; (…)

6) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec.

7) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla.

8) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero.

9) Artículo 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo.

10) Artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo.

11) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan.

12) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez.

13) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ***", por cada uno"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo.

III. OPORTUNIDAD.

13. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9] establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

14. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial local el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo de **treinta días naturales** transcurrió **del viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco al sábado diecisiete de enero de dos mil veintiséis**.

15. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la parte final del artículo 60 de la Ley Reglamentaria autoriza a que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, lo que en el caso se surte hasta el **lunes diecinueve de enero de dos mil veintiséis**. Lo anterior se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2025						
14	15	16	17	**18**	**19**	**20**
21	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**
Enero 2026						
28	**29**	**30**	**31**	**1**	**2**	**3**
4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**
18	**19**	20	21	22	23	24

16. En ese sentido, si la demanda promovida por la **CNDH** se recibió el **diecinueve de enero de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[10], se concluye que **su presentación resulta oportuna**.

---

[9] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.*
(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

[10] Página 26 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

IV. LEGITIMACIÓN.

17. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[11], la **CNDH** es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria[12] señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.

18. En el caso, la demanda la suscribe María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la **CNDH**, quien exhibió copia certificada del acuerdo de su designación por el Senado de la República de doce de noviembre de dos mil veinticuatro[13]; y acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[14], dicha funcionaria ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.

19. Por tanto, si en el caso la Comisión accionante promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de normas generales locales e insiste que resultan violatorias a derechos humanos, en concreto el derecho a la seguridad jurídica, así como los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad aplicables en materia tributaria; es de concluirse que **cuenta con legitimación para impugnarlos**.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

20. En el caso, las partes no hicieron valer causal de improcedencia o motivo de sobreseimiento alguno, ni este Tribunal Pleno advierte la actualización de alguna de oficio, por lo que **se procede a realizar el estudio de fondo del asunto**.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

21. En su único concepto de invalidez, la **CNDH** sostiene que las normas impugnadas, contenidas en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026 —**ya precisadas en el apartado II de este fallo**—, que prevén el cobro de derechos por el servicio de asignación de número oficial bajo la expresión ***"por cada uno"***, así como aquellas que establecen tarifas diferenciadas, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, reconocidos en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

22. Explica que la expresión ***"por cada uno"*** resulta ambigua, pues no permite identificar con claridad el supuesto de hecho que actualiza el cobro, ya que puede interpretarse tanto como un pago por cada inmueble al que se le asigna número oficial, como por cada dígito que integra dicho número, lo que impide conocer con certeza el monto de la contribución y abre la posibilidad de que la autoridad lo aplique de manera discrecional.

23. Asimismo, señala que dicha indeterminación incide en un elemento esencial del tributo, lo que genera incertidumbre en el gobernado respecto de las condiciones en que debe cumplir con su obligación de pago, al no encontrarse descrita de manera clara e inteligible en la ley.

24. Por otra parte, refiere que algunas de las normas impugnadas prevén tarifas diferenciadas para la prestación del mismo servicio, ya sea en función del número de dígitos que integran la nomenclatura asignada, como ocurre en el Municipio de **Cuautlancingo**, o bien, del tipo de usuario o del destino del inmueble, como sucede en el Municipio de **Huejotzingo**, lo cual, a su juicio, resulta contrario a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.

---

[11] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 105**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
***II.** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; […]*
***g)** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. […]."*

[12] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.*
[…]."

[13] Foja 35 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

[14] **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.
*"**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*
***I.** Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; […]*
***XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y"*

25. En ese sentido, aduce que, tratándose de derechos por servicios, la cuota debe guardar relación con el costo que representa para el Estado su prestación y ser fija e igual para quienes reciben el mismo servicio, por lo que no es razonable que se establezcan montos distintos cuando se trata de una misma actividad administrativa, como lo es la asignación de número oficial.

26. Finalmente, aduce que las tarifas impugnadas no atienden al costo real del servicio prestado, sino que fueron fijadas de manera arbitraria, lo que evidencia que no cumplen con el parámetro constitucional de proporcionalidad, además de generar un trato desigual entre contribuyentes que se encuentran en la misma situación jurídica.

27. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

1	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $375.50*** ***(…)."***	
2	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $5.50*** ***(…)."***	
3	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***(…)*** ***CAPÍTULO II*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 17. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $392.50*** ***(…)."***	
4	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $5.20*** ***(…)."***	

5	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYATEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
	"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $99.50*** ***(…)."***
6	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
	"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $188.50*** ***(…)."***
7	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMOCUAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
	"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $5.65*** ***(…)."***
8	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
	"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $30.00*** ***(…)."***

9	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 15. Los derechos por obras materiales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo:*** ***I. Alineamiento y número oficial*** ***(…)*** ***c) Asignación de número oficial.*** ***1. Por cada número. $92.50*** ***(…)."***	
10	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán por los contribuyentes conforme a las siguientes situaciones y cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial tratándose de público en general, por cada uno. $250.50*** ***a) Tratándose de industria o comercio. $661.50*** ***(…)."***	
11	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $51.50*** ***(…)."***	
12	**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $11.00*** ***(…)."***	

13	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
	"TÍTULO TERCERO ***DE LOS DERECHOS*** ***CAPÍTULO I*** ***DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES*** ***ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*** ***(…)*** ***II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $9.95*** ***(…)."***

28. De la lectura de las normas transcritas se advierte que, de manera consistente, el legislador local estableció el cobro de derechos por el servicio de asignación de número oficial, mediante el uso de expresiones como ***"por cada uno"*** o ***"por cada número"***, este último supuesto en el caso del Municipio de Cuautlancingo; asimismo, en el caso del Municipio de Huejotzingo, previó una tarifa diferenciada para dicho servicio según se trate del público en general, o bien, de industria o comercio.

29. Es de precisarse que los preceptos aquí analizados regulan el cobro de derechos por la prestación de un servicio administrativo consistente en la asignación de número oficial, en el marco de las funciones municipales en materia de obras materiales y desarrollo urbano. En ese sentido, dichas contribuciones **deben analizarse, en principio**, a la luz de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, sin perjuicio de que la accionante también aduce la vulneración al **derecho de seguridad jurídica**, previsto en los artículos 14 y 16 del propio ordenamiento constitucional.

30. Atento a ello, resulta **parcialmente fundado** el concepto de invalidez que se hace valer, por lo que, para efectos de su estudio, por cuestión de método, el análisis de fondo se dividirá en dos apartados:

APARTADO	TEMA
VI.1	**Análisis de las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos *"por cada uno"* o *"por cada número"*, tratándose del servicio de asignación de número oficial.**
VI.2	**Análisis de la norma impugnada que establecen el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble.**

VI.1. Análisis de las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos *"por cada uno"* o *"por cada número"*, tratándose del servicio de asignación de número oficial.

31. El principio de legalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal se ha explicado por este Alto Tribunal como la exigencia de que toda contribución sea creada por el Poder Legislativo y que sus elementos esenciales (sujeto, objeto, base, tasa y época de pago) estén consignados en la ley, de modo tal que el obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

32. Lo anterior encuentra su expresión en las jurisprudencias de rubros siguientes: ***"IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY"***[15] e ***"IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"***[16].

[15] Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 172, registro 232796.
[16] Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 173, registro 232797.

33. De acuerdo con dichos criterios, el respeto del principio de legalidad tributaria exige que la carga impositiva esté prevista en ley para evitar:

    a) Que la fijación del tributo quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto;

    b) El cobro de contribuciones imprevisibles;

    c) El cobro de tributos a título particular; y

    d) Que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien precise los elementos del tributo.

34. Por consiguiente, la observancia al principio de legalidad tributaria se traduce en que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria a fin de que:

    - Se impida el comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su recaudación y,
    - Se genere certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravado; cómo se calculará la base del tributo; qué tasa o tarifa debe aplicarse; cómo, cuándo y dónde se realizará el entero respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse, pues es al legislador al que compete dar a conocer los elementos del tributo, y no así a otro órgano.

35. En concordancia con lo anterior, es pertinente destacar que uno de los elementos esenciales de las contribuciones es la **base gravable**, la cual fue definida por el Tribunal Pleno en la **jurisprudencia P./J. 72/2006**, de rubro: *"**CONTRIBUCIONES. EN CASO DE EXISTIR INCONGRUENCIA ENTRE EL HECHO Y LA BASE IMPONIBLES, LA NATURALEZA DE LA MISMA SE DETERMINA ATENDIENDO A LA BASE**."* [17]

36. De dicho criterio se pone de manifiesto que **la base gravable constituye la dimensión o magnitud cuantificable de la capacidad contributiva expresada en el hecho imponible**, esto es, sirve para determinar la capacidad contributiva gravada, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, tasa o cuota.

37. Aunado a ello, **la base gravable sirve como elemento de identificación de la contribución**, pues en el supuesto de que exista distorsión con el hecho imponible, aquélla podrá revelar el verdadero aspecto objetivo gravado por el legislador y, por ende, cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa.

38. Al respecto, se debe destacar que tanto en la doctrina como en la práctica fiscal se reconocen dos formas de determinar el monto de la obligación tributaria, conforme a las cuales los tributos pueden ser clasificados en dos categorías, a saber, de cuota fija o de cuota variable:

    a) **De cuota fija:** Son aquellos en los que la ley establece directamente la cantidad a pagar, por lo que no necesitan de elementos cuantificadores para la determinación de la deuda tributaria, de manera que siempre que se actualice el hecho generador del gravamen, el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía; de ahí que en este supuesto el legislador puede prescindir de la base gravable, o incluso expresarla en términos genéricos. Las mencionadas contribuciones de cuota fija operan para gravar manifestaciones indirectas de riqueza y, principalmente, la prestación de servicios públicos o el uso y aprovechamiento de un bien del dominio público, como son los derechos, así como cuando se establecen como contraprestación por el beneficio que reporta al contribuyente determinada obra pública (contribuciones especiales o de mejoras), pues el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía al beneficiarse en igual medida con el hecho generador de la contribución.

    b) **De cuota variable:** En este tipo de impuestos la cantidad a pagar se establece en función de la base imponible, dependiendo de la magnitud en que se pretenda gravar la situación, hecho, acto o actividad denotativa de capacidad contributiva descrita en el hecho imponible, por lo que, en este supuesto, el legislador en ejercicio de su amplia libertad de configuración tributaria puede utilizar expresiones dinerarias o cualquier otra unidad de medida, según el tipo de contribución de que se trate.

---

[17] **Jurisprudencia P./J. 72/2006**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 918, registro 174924.

39. En el caso, del análisis de las normas impugnadas, como se precisó, se advierte que el legislador local estableció un derecho por la prestación de un servicio administrativo consistente en la asignación de número oficial, cuyos elementos son los siguientes:

- **Sujeto:** las personas que soliciten la asignación del número oficial;
- **Objeto:** la prestación del servicio administrativo de asignación de número oficial;
- **Base:** el propio servicio prestado, la asignación de número oficial;
- **Cuota:** la cantidad en numerario prevista de manera fija en la ley que debe cubrirse por el servicio solicitado;
- **Época de pago:** al momento de solicitar o, en su caso, previo a la prestación del servicio.

40. Visto lo anterior, este Pleno estima que el planteamiento de invalidez resulta **infundado** en lo que respecta a la porción normativa ***"por cada uno"***, contenida en las disposiciones impugnadas, así como la expresión ***"por cada número"***, este último supuesto en el caso del Municipio de Cuautlancingo.

41. La Comisión accionante parte de una premisa equivocada al sostener que tales expresiones generan incertidumbre respecto de la forma en que debe cuantificarse el cobro —al estimar que podrían interpretarse tanto como referidas a cada predio como a cada dígito que integra el número oficial—, pues lo cierto es que, a partir de una **interpretación sistemática del contexto normativo** en el que se insertan los preceptos analizados, se advierte que dichas expresiones aluden al **cobro por cada acto de asignación de número oficial por inmueble**, y no a los elementos que integran dicho número.

42. Ello, pues un análisis aislado o estrictamente gramatical de la expresión controvertida resulta insuficiente para determinar su alcance, en tanto que desatiende el marco normativo en el que se inserta y la naturaleza del servicio que regula, lo que puede dar lugar a interpretaciones artificiosas, extensivas o forzadas que no reflejan el sentido lógico de la disposición.

43. Así, del estudio conjunto de los preceptos impugnados se advierte que éstos se encuentran insertos en el **Título Tercero, denominado "De los derechos"**, específicamente en el **Capítulo I, denominado "De los derechos por obras materiales"**, con excepción del correspondiente al Municipio de Amozoc, que se ubica en el **Capítulo II del mismo título**, en los cuales se regulan diversos servicios administrativos municipales vinculados con el desarrollo urbano y la gestión territorial, tales como el **alineamiento y número oficial**, la **expedición de constancias y certificaciones**, así como la **autorización de licencias, permisos y otros trámites relacionados con obras materiales, uso de suelo y regularización de inmuebles**, entre otros.

44. En ese contexto, cada fracción establece un servicio específico y prevé la unidad de medida conforme a la cual se determina la cuota correspondiente, empleando fórmulas como ***"por metro lineal"***, ***"por metro cuadrado"***, ***"por permiso"*** o análogas, lo que evidencia que el legislador diseñó un **sistema de cobro basado en la prestación de actos administrativos individualizados**.

45. A partir de lo anterior, resulta razonable concluir que la expresión ***"por cada uno"***, utilizada en relación con el servicio de asignación de número oficial, se refiere **a cada acto de asignación de número oficial por inmueble**, y no a los elementos que integran dicho número, como pudieran ser sus dígitos.

46. Esta interpretación se refuerza si se atiende a la propia naturaleza del servicio de que se trata, pues **la asignación de número oficial constituye un acto administrativo único e indivisible mediante el cual la autoridad municipal identifica un inmueble dentro del sistema de nomenclatura urbana**, sin que exista sustento jurídico o funcional para considerar que dicho servicio pueda fraccionarse en función del número de dígitos que integran la clave asignada.

47. Aunado a ello, no pasa desapercibido para este Pleno que el legislador local distinguió claramente entre el cobro por el ***"servicio de asignación de número oficial"*** y el relativo a los **elementos materiales asociados a éste**, como lo es la expedición de la ***"placa oficial"***, toda vez que en ciertas normas impugnadas **se advierte que dicha diferenciación se realiza de manera expresa**.

48. Así, en el Municipio de Amozoc, el artículo 17, fracción II, impugnado prevé el cobro ***"por asignación de número oficial, por cada uno"***, mientras que la fracción III[18] del propio precepto establece un cobro distinto ***"por placa oficial por dígito"***. De manera similar, en el Municipio de Cuautlancingo, el artículo 15, fracción I, inciso c), su numeral 1 distingue entre el cobro ***"por cada número"*** en la asignación de número oficial y, por separado, el numeral 2[19] del precepto dispone: ***"Por placa oficial, se pagará por dígito"***.

49. Si bien las referidas porciones normativas relativas al cobro por placa oficial por dígito no fueron materia de impugnación por parte de la Comisión accionante y, por ende, escapan a la litis del presente asunto, lo cierto es que resultan útiles como elemento de referencia para evidenciar que, cuando el legislador pretende establecer una tarifa vinculada a una **unidad material específica**, como lo es ***"cada dígito"*** que integra la placa, lo hace de manera expresa e inequívoca, de donde debe concluirse que la expresión ***"por cada uno"*** contenida en la disposición impugnada en lo que respecta al servicio de asignación de número oficial no puede interpretarse en ese mismo sentido, pues ello **implicaría desconocer la diferenciación normativa que el propio legislador ha establecido entre el servicio administrativo y los elementos materiales que pueden derivar de éste**.

50. Visto lo anterior, la interpretación propuesta por la accionante —consistente en que el cobro podría realizarse por cada dígito— **no deriva de la lógica en que se insertan los cobros por los servicios materiales prestados por el Municipio**, sino que constituye una hipótesis que desatiende tanto el contexto sistemático de la norma como la lógica propia del servicio regulado.

51. Bajo estas condiciones, no se advierte que las normas impugnadas otorguen a la autoridad administrativa un margen de discrecionalidad para fijar el monto del cobro, ni que impidan al gobernado conocer de manera anticipada la cantidad que debe cubrir por el servicio solicitado, ya que **la cuota se encuentra prevista de manera fija en la ley** y **su aplicación se vincula a la realización de un acto claramente identificable**.

52. En consecuencia, la porción normativa controvertida **no vulnera los principios de seguridad jurídica ni de legalidad tributaria**, en tanto que permite determinar con suficiente certeza el hecho generador de la contribución y la cantidad a pagar, sin que exista delegación indebida de facultades ni indeterminación del tributo.

53. Además, conforme al **principio de conservación de la norma**, este Tribunal Constitucional ha sostenido de manera reiterada que, ante la existencia de diversas interpretaciones jurídicamente posibles de una disposición legal, debe privilegiarse aquella que permita hacerla compatible con el texto constitucional, siempre que dicha interpretación resulte razonable, no forzada y sea acorde con el sistema jurídico en su conjunto.

54. En este sentido, este Alto Tribunal ha precisado que, cuando una norma admite varias interpretaciones, debe adoptarse el método de interpretación conforme que conduzca a la declaración de su validez constitucional, con el objeto de evitar, en abstracto, su inconstitucionalidad; sin embargo, sin perder de vista que la acción de inconstitucionalidad constituye un medio de control orientado a preservar la unidad del orden jurídico nacional a partir del parámetro constitucional. Así, dicha unidad se salvaguarda tanto mediante la declaración de invalidez de las disposiciones legales contrarias a la Constitución Federal, como a través del reconocimiento de su validez mediante una interpretación conforme, por lo que este Alto Tribunal debe realizar un juicio razonable, a partir de un ejercicio de ponderación, que permita verificar si prevalecen las razones para declarar la invalidez de la norma o, en su caso, aquellas que justifican su conservación mediante una interpretación acorde con la Ley Suprema.

---

[18] **Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026**.
"ARTÍCULO 17. Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (…)
II. Por asignación de número oficial, por cada uno. $392.50
III. Por placa oficial por dígito $136.50
(…)."

[19] **Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026**.
"ARTÍCULO 15. Los derechos por obras materiales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo:
I. Alineamiento y número oficial
(…)
c) Asignación de número oficial.
1. Por cada número. $92.50
2. Por placa oficial, se pagará por dígito: $167.00
(…)."

55. Lo anterior encuentra sustento en la **jurisprudencia P. IV/2008**[20]**,** de rubro: ***"INTERPRETACIÓN CONFORME EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CUANDO UNA NORMA ADMITA VARIAS INTERPRETACIONES DEBE PREFERIRSE LA COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN."***.

56. Este criterio responde a la necesidad de preservar la validez de las normas emitidas por el legislador democrático, evitando su expulsión del orden jurídico cuando exista una lectura que las armonice con la Constitución Federal, en atención a la unidad y coherencia del sistema normativo nacional.

57. En esa misma lógica, debe señalarse que, en el marco de las acciones de inconstitucionalidad, **las normas generales gozan de una presunción de constitucionalidad**, lo que implica que corresponde a la parte accionante desvirtuar dicha presunción mediante la demostración clara de su contradicción con la Norma Fundamental. Ello obedece a que se parte de la base de que el legislador, en ejercicio de sus atribuciones, actúa dentro del parámetro constitucional, por lo que la invalidez de una disposición constituye una medida de carácter excepcional que sólo procede cuando se acredita de manera suficiente su incompatibilidad con la Constitución Federal.

58. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que tanto el principio de interpretación conforme como la presunción de constitucionalidad encuentran límites claros: cuando la norma impugnada resulta abiertamente contraria al texto constitucional y no admite una interpretación conforme razonable —sin incurrir en una reconstrucción artificiosa o en una distorsión de su contenido—, entonces debe proceder su invalidez. En estos casos, la función de este Máximo Tribunal consiste en salvaguardar la supremacía constitucional mediante la expulsión de aquellas disposiciones que vulneren de manera directa el Texto Fundamental, garantizando así la integridad y coherencia del sistema jurídico.

59. Por tanto, lo procedente es reconocer la **validez** de la porción normativa ***"por cada uno"***, contenida en las disposiciones impugnadas, así como la expresión ***"por cada número"***, este último supuesto en el caso del Municipio de Cuautlancingo, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**.

VI.2. Análisis de la norma impugnada que establece el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble.

60. Este Pleno estima que el **artículo 14, fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo**, en el que se establece un **cobro diferenciado** por el servicio de asignación de número oficial, ***"tratándose de público en general***" y, adicionalmente, una cuota mayor ***"Tratándose de industria o comercio"***, resulta **contraria al principio de proporcionalidad tributaria** previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, en la medida en que introduce un elemento totalmente ajeno al costo del servicio público prestado por el Municipio para determinar el monto del derecho a pagar: **el destino del inmueble**.

61. Al respecto, debe precisarse que la naturaleza de los ***derechos por servicios*** que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario atender, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado

---

[20] **Jurisprudencia P. IV/2008**, de texto: *"La interpretación de una norma general analizada en acción de inconstitucionalidad, debe partir de la premisa de que cuenta con la presunción de constitucionalidad, lo que se traduce en que cuando una disposición legal admita más de una interpretación, debe privilegiarse la que sea conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entonces, cuando una norma legal admita distintas interpretaciones, algunas de las cuales podrían conducir a declarar su oposición con la Ley Suprema, siempre que sea posible, la Suprema Corte de Justicia de la Nación optará por acoger aquella que haga a la norma impugnada compatible con la Constitución, es decir, adoptará el método de interpretación conforme a ésta que conduce a la declaración de validez constitucional de la norma impugnada, y tiene como objetivo evitar, en abstracto, la inconstitucionalidad de una norma; sin embargo, no debe perderse de vista que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control que tiene como una de sus finalidades preservar la unidad del orden jurídico nacional, a partir del parámetro constitucional; como tampoco debe soslayarse que tal unidad se preserva tanto con la declaración de invalidez de la disposición legal impugnada, como con el reconocimiento de validez constitucional de la norma legal impugnada, a partir de su interpretación conforme a la Ley Suprema, ya que aun cuando los resultados pueden ser diametralmente diferentes, en ambos casos prevalecen los contenidos de la Constitución. En consecuencia, el hecho de que tanto en el caso de declarar la invalidez de una norma legal, como en el de interpretarla conforme a la Constitución, con el propósito de reconocer su validez, tengan como finalidad salvaguardar la unidad del orden jurídico nacional a partir del respeto y observancia de las disposiciones de la Ley Suprema, este Tribunal Constitucional en todos los casos en que se cuestiona la constitucionalidad de una disposición legal, debe hacer un juicio razonable a partir de un ejercicio de ponderación para verificar el peso de los fundamentos que pudieran motivar la declaración de invalidez de una norma, por ser contraria u opuesta a un postulado constitucional, frente al peso derivado de que la disposición cuestionada es producto del ejercicio de las atribuciones del legislador y que puede ser objeto de una interpretación que la haga acorde con los contenidos de la Ley Suprema, debiendo prevalecer el que otorgue un mejor resultado para lograr la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1343, registro 170280.

derecho, otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio, **sin que resulte válido tomar en consideración elementos ajenos, como la actividad económica del solicitante o el uso del inmueble**.[21]

62. En efecto, en el caso de los ***derechos por servicios***, es necesario que exista una congruencia entre el hecho y la base, esto es, que exista una **congruencia entre la actividad estatal y la cuantificación de su magnitud**, pues de esta manera el tributo sería conforme con el principio de proporcionalidad tributaria.

63. Esto es así porque los ***derechos por servicios*** tienen su causa en la recepción de la actividad de la administración pública individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública y el usuario, lo que justifica el pago de este tributo.[22]

64. Por ello, para la cuantificación de las tarifas en el caso de los ***derechos por servicios*** debe identificarse el costo que le representa al Estado prestar el servicio público, **sin considerar para tal efecto elementos ajenos como la situación particular del contribuyente o en general cualquier otro elemento distinto al costo**.[23]

---

[21] Dicho criterio está reflejado en las **jurisprudencias P./J. 2/98** y **P./J.3/98**, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros y datos de identificación siguientes: ***"DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS"***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 41, registro 196934 y ***"DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA"***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933, respectivamente.

[22] Se cita en apoyo la **jurisprudencia P./J. 41/96** de rubro y texto: ***"DERECHOS TRIBUTARIOS POR SERVICIOS. SU EVOLUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA.*** *Las características de los derechos tributarios que actualmente prevalecen en la jurisprudencia de este alto tribunal encuentran sus orígenes, según revela un análisis histórico de los precedentes sentados sobre la materia, en la distinción establecida entre derechos e impuestos conforme al artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos treinta y ocho, y su similar del Código del año de mil novecientos sesenta y siete, a partir de la cual se consideró que la causa generadora de los derechos no residía en la obligación general de contribuir al gasto público, sino en la recepción de un beneficio concreto en favor de ciertas personas, derivado de la realización de obras o servicios ("COOPERACION, NATURALEZA DE LA.", jurisprudencia 33 del Apéndice de 1975, 1a. Parte; A.R. 7228/57 Eduardo Arochi Serrano; A.R. 5318/64 Catalina Ensástegui Vda. de la O.; A.R. 4183/59 María Teresa Chávez Campomanes y coags.). Este criterio, sentado originalmente a propósito de los derechos de cooperación (que entonces se entendían como una subespecie incluida en el rubro general de derechos), se desarrollaría más adelante con motivo del análisis de otros ejemplos de derechos, en el sentido de que le eran inaplicables los principios de proporcionalidad y equidad en su concepción clásica elaborada para analizar a los impuestos, y que los mismos implicaban en materia de derechos que existiera una razonable relación entre su cuantía y el costo general y/o específico del servicio prestado ("DERECHOS POR EXPEDICION, TRASPASO, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES DE GIROS MERCANTILES, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 14, FRACCIONES I, INCISO C), II, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO DE 1962, QUE FIJA EL MONTO DE ESOS DERECHOS CON BASE EN EL CAPITAL EN GIRO DE LOS CAUSANTES, Y NO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS PARTICULARES", Vol. CXIV, 6a. Época, Primera Parte; "DERECHOS FISCALES. LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE ESTOS ESTA REGIDA POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS", Vol. 169 a 174, 7a. Época, Primera Parte; "AGUA POTABLE, SERVICIO MARITIMO DE. EL ARTICULO 201, FRACCION I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO POR DECRETO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1967, QUE AUMENTO LA CUOTA DEL DERECHO DE 2 A 4 PESOS EL METRO CUBICO DE AGUA POTABLE EN EL SERVICIO MARITIMO, ES PROPORCIONAL Y EQUITATIVO; Y POR LO TANTO NO ES EXORBITANTE O RUINOSO EL DERECHO QUE SE PAGA POR DICHO SERVICIO", Informe de 1971, Primera Parte, pág. 261). El criterio sentado en estos términos, según el cual los principios constitucionales tributarios debían interpretarse de acuerdo con la naturaleza del hecho generador de los derechos, no se modificó a pesar de que el artículo 2o., fracción III del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos ochenta y uno abandonó la noción de contraprestación para definir a los derechos como "las contribuciones establecidas por la prestación de un servicio prestado por el Estado en su carácter de persona de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público" (A.R. 7233/85 Mexicana del Cobre, S.A. y A.R. 202/91 Comercial Mabe, S.A.). De acuerdo con las ideas anteriores avaladas por un gran sector de la doctrina clásica tanto nacional como internacional, puede afirmarse que los derechos por servicios son una especie del género contribuciones que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la Administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, julio de 1996, página 17, registro 200083.

[23] Se cita en apoyo la **jurisprudencia P./J. 3/98** de rubro y texto: *"**DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA**. No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares."* Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933.

65. Una actuación distinta a la descrita implicará una transgresión de los criterios de justicia tributaria, esto es, de los principios de proporcionalidad y equidad aplicables a las contribuciones, pues no se atendería al costo del servicio prestado por el Estado ni se estaría cobrando un mismo monto a quienes reciben un mismo servicio.

66. Asimismo, la norma **vulnera el principio de equidad tributaria**, al establecer un trato diferenciado entre sujetos que se encuentran en una situación equivalente —las personas que solicitan la asignación de número oficial—, sin que exista una justificación objetiva y razonable para tal distinción. Esto es así, pues **el servicio prestado por el Municipio es sustancialmente el mismo** con independencia de que el inmueble se destine a casa habitación, comercio o industria, por lo que no existe una razón válida que justifique la imposición de una carga mayor a ciertos contribuyentes.

67. Finalmente, cabe señalar que la disparidad de cuotas entre distintos Municipios no resulta, por sí misma, contraria al principio de equidad tributaria, en la medida en que cada uno cuenta con autonomía hacendaria para establecer sus contribuciones en términos del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal; sin embargo, **el análisis de inconstitucional sí se actualiza cuando, dentro de un mismo ordenamiento, se establecen tarifas diferenciadas para un mismo servicio en función del sujeto o destino del inmueble**, como se surte en el caso, al establecerse un trato diferenciado injustificado para un mismo servicio.

68. Atento a las razones expuestas, lo procedente es, por un lado, reconocer la **validez** de los artículos: 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán; 17, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero; 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo; y, por otro, declarar la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, en la porción normativa ***"tratándose de público en general"***, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: ***"a) Tratándose de industria o comercio $661.50"***, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**.

VII. EFECTOS.

69. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

70. **Declaratoria de invalidez.** Atento a lo señalado, se declara la invalidez del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa ***"tratándose de público en general"***, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: ***"a) Tratándose de industria o comercio $661.50"***. En ese sentido, dicho precepto deberá leerse como sigue:

> ***"ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán por los contribuyentes conforme a las siguientes situaciones y cuotas:***
>
> ***(…)***
>
> ***II. Por asignación de número oficial (…), por cada uno. $250.50"***
>
> ***(…)."***

71. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez**: Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla.

72. **Exhorto al Poder Legislativo**. De manera similar a lo determinado por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 5/2025**, en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Puebla** para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con el mismo vicio de inconstitucionalidad detectado en esta sentencia.

73. **Notificación a Municipios**. Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

VIII. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la **validez** de los artículos: 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán; 17, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero; 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, acorde a las razones expresadas en el apartado VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa ***"tratándose de público en general"***, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: ***"a) Tratándose de industria o comercio $661.50"***, publicada en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en los términos y para los efectos precisados en los apartados VI y VII de este fallo.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa separándose del exhorto; Batres Guadarrama en contra del exhorto; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía; Guerrero García; y Presidente Aguilar Ortiz por precisar en el análisis del tema 1 que se trata de derechos, no de impuestos. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 7/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del catorce de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.6425 M.N. (diecisiete pesos con seis mil cuatrocientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7860%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8236%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8784%.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.53 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.20 (cinco puntos y veinte centésimas) para septiembre de 2026.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.72 (cuatro puntos y setenta y dos centésimas) para septiembre de 2026.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.12 (seis puntos y doce centésimas) para septiembre de 2026.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

(R.- 580670)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2026.

FECHA	Valor (Pesos)
26-septiembre-2026	8.826356
27-septiembre-2026	8.828290
28-septiembre-2026	8.830224
29-septiembre-2026	8.832158
30-septiembre-2026	8.834094
01-octubre-2026	8.836029
02-octubre-2026	8.837965
03-octubre-2026	8.839901
04-octubre-2026	8.841838
05-octubre-2026	8.843775
06-octubre-2026	8.845713
07-octubre-2026	8.847651
08-octubre-2026	8.849589
09-octubre-2026	8.851528
10-octubre-2026	8.853467

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2026, es de 146.010, cifra que representa una variación de 0.33 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de agosto de 2026, que fue de 145.531.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. Agustín Flores Cuevas.

En el juicio de amparo número 77/2026, promovido por Agustín Santiago, José Domínguez Acevedo y Abudnia Mayo Lozano, en el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal de Rio Grande, Municipio de Villa Tututepec, Estado de Oaxaca, contra los actos del Agente Municipal de la Agencia Río Grande, Municipio de Villa de Tututepec, Estado de Oaxaca y otra autoridad; en el cual reclama, entre otros, la privación total o parcial en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de los derechos agrarios del ejido Rio Grande, Municipio de Villa de Tututepec, Estado de Oaxaca; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Agustín Flores Cuevas, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 18 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Adela Ramos Zárate
Rúbrica.

(R.- 579939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, de tres de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en la Declaratoria de Abandono 38/2026, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las once horas con quince minutos del veintiséis de enero de dos mil veintisiete, para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado *vehículo de la de la marca Dodge, Durango, SLT ax2, color gris, año modelo 2002, número de identificación vehicular 1B4HR48N92F174906*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de septiembre de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 580467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 110/2026-III se ordenó el emplazamiento por edictos de José Juárez Vázquez, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de diez días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de agosto de 2026.
Secretaria Instructora
Cinthya Rosenda Martínez Elorza
Rúbrica.

(R.- 580111)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:
En Aguascalientes, Aguascalientes, veintiséis de junio de dos mil veintiséis, en el juicio de amparo indirecto 1106/2025-VI, promovido por Ricardo Aguilera de Luna, contra actos del Juez Segundo Mercantil del Estado de Aguascalientes, de quien reclama la negativa de ordenar la cancelación del segundo aviso preventivo del inmueble objeto del remata emitida por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en el juicio ejecutivo mercantil 756/2016 del índice de la autoridad responsable. Se ordena emplazar a la tercera interesada Belén Padilla Gutiérrez por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala “B”) Fracción 2 predio rústico “El Ranchito” Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda en la Secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó y firmó electrónicamente José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Víctor Hugo Armas Ortiz, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de junio 2026.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Victor Hugo Armas Ortiz
Rúbrica.

(R.- 579713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A LA: TERCERA INTERESADA

Sensara Vallarta, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el **amparo directo 740/2025** promovido por Robert William Gravell y Sonya Gravell, contra acto del **juez Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco,** consistente en la resolución de **doce de septiembre de dos mil veinticinco**, dictada en el **juicio mercantil ordinario** 1215/2014; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario de Tribunal
José Neguib Beltrán Fernández
Rúbrica.

(R.- 579875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **AP 1056/2025/1**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **AVILA MARTÍNEZ ESPERANZA** en contra de **NOLASCO HERNÁNDEZ ISAIAS**, **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al tercero interesado **ISAIAS NOLASCO HERNÁNDEZ;** para que comparezca ante esta Sala Civil, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicaran de siete en siete días por **TRES VECES**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"** haciendo del conocimiento del **TERCERO INTERESADO** que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil, Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por el quejoso en contra de La Sentencia de trece de mayo de dos mil veintiséis.

Reitero mis más finas atenciones.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2026.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Jonathan Moises Ortiz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 579878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Transportes Especializados Antonio Garza Ruíz, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Jorge Luis Juárez Castillo, la cual se radicó con el número 1821/2025, contra la omisión de dictar laudo y ordenar su notificación, dentro del juicio laboral número 108/2019, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este juzgado de distrito le corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 01 de julio de 2026.
El Juez del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
José Guerrero Durán
Rúbrica.

(R.- 579937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO.

"Tercera interesada María del Sol Nieto Ángel"

"Cumplimiento auto diez de julio de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 168/2026, promovido por Alejandro Meza Aparicio, por su propio derecho, contra actos de la Jueza de ejecución Penal, con sede en Acapulco, Guerrero, con adscripción, jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a

juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas del veintiocho de julio de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al diez de julio de dos mil veintiséis.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Laura Isabel Sotelo Aguirre
Rúbrica.

(R.- 579933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 429/2026-VII-A, promovido por Wilbert Enrique Verde May, por propio derecho, el quince de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Norma Angélica Díaz Marmolejo, esposa de la victima de identidad reservada de iniciales J.U.P.G., a quien le asiste el carácter de ofendida, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos correspondientes en el citado asunto, como acto reclamado la resolución dictada en el toca penal 241/2023, de la estadística de la Sala Unitaria Penal del Estado de México. Se le informa que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta que el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 580051)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

A Juana Gómez Salazar, María Mercedes Diagas Tirado, Adriana Becerra de la Calleja, María Isabel Barrios Paisano, Ricardo Osorio Santamaría, María Elena Cabañas Cerrano, Ulises Estrada Sánchez y Adundio Tirado Luna o Abundio Tirado Luna, se les hace saber que dentro del juicio de amparo 1343/2023, promovido por Anahí Tiro Moranchel, apoderada legal del quejoso Edmundo Tiro Moranchel, se ordenó emplazarles por este medio, en su carácter de terceros interesados y cuentan con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen a juicio, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es la extensión excesiva de la prisión preventiva dentro del proceso 60/2010 del índice del Juzgado Penal de Cholula, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 580107)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 170/2026, promovido por el **Instituto Educativo SAGO, Sociedad Civil,** contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México;** se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados **Belem Díaz Escamilla e Ignacio García del Razo,** que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, edificio anexo, segundo piso, Código Postal 50010, para ser legalmente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, México; 28 de agosto de 2026.
La Secretaria de Acuerdos
Yessica Aguirre Abasolo
Rúbrica.

(R.- 580134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Marco Salvador Rosales
EDICTO

*"…Inserto: Se comunica a las personas terceras interesadas (2) **Belem Montaño Morín,** (4) **Abundio Montaño** y (5) **Amparo Morín Sánchez,** que en auto de quince de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por **Marco Salvador Rosales,** por propio derecho y en representación de su menor sobrino de identidad resguardada cuyas iniciales son **J.A.R.M.,** registrada con el número de juicio de amparo 1323/2025-I-B, en el que señalaron como actos reclamados: el proveído de dieciocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente **2369/2025,** en el cual la responsable ordena dar vista a la parte demandada para que al momento de dar contestación manifiesten lo que a su derecho conviniera en relación a las medidas provisionales que peticiona el promovente relativas a la guarda y custodia provisional y definitiva de su menor sobrino de identidad resguardada cuyas iniciales son **J.A.R.M.** Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen para emplazarse al presente juicio efecto de que se encuentren en aptitud de apersonarse al presente juicio de amparo y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiséis..."*

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Paloma González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 580196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con sede en Monterrey
EDICTO

En el juicio laboral 196/2025-III, promovido por José Arturo Vidales Alcorta, en contra de Presea Asesoría en Calidad Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eco Telecom, Sociedad Anónima de Capital Variable, Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Ugtelecom, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Ugtelecom, Sociedad Anónima de Capital Variable**,** por medio de edictos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la entidad denominado "El Norte". Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro. Para

que, dentro de un plazo de **treinta días hábiles**, comparezcan a este Tribunal por conducto de apoderado legal y manifiesten lo que a su derecho convenga; asimismo, para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal; apercibidas que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. En el entendido de que quedan a su disposición las constancias que integran el expediente en las instalaciones de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
Verónica Trinidad Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 579954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Lavandería Hospitalaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 445/2026**, promovido por **Christian Sánchez Armas Morales**, representante de **Gastronómica Zaida Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra la sentencia de **doce de junio de dos mil veintiséis**, dictada en el juicio oral mercantil **759/2025** por el titular del **Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México,** al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación;** se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 21 de agosto de 2026.
Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
César Escamilla Vásquez
Rúbrica.

(R.- 580241)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADO: China Oil HPB Science and Technology Corporation.

En el juicio ordinario laboral 288/2025, promovido por Esau de la Rosa Crispin y otros, contra el demandado al rubro citado; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de China Oil HPB Science and Technology Corporation por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzca su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Licega Martínez
Rúbrica.

(R.- 580260)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Sindicato de Trabajadores y Empleados en
Centros Comerciales y sus Anexos del Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 1034/2026, promovido por Martha Bolaños Carrillo, por conducto de Gustavo Flores Díaz, en su carácter de apoderado general Judicial para actos de administración y de dominio, contra actos de la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclama: El embargo practicado sobre la finca marcada con el número 13 del Condominio denominado "Gustavo Peña", ubicado en la calle Gustavo Peña número 1334 del Fraccionamiento Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco, con el folio real número 2498377; lo anterior, en el procedimiento de huelga 4331/2020/17-H, tramitado ante la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Sindicato de Trabajadores y Empleados en Centros Comerciales y sus Anexos del Estado de Jalisco, a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

La Jueza Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Karla Ruesga Solano
Rúbrica.

(R.- 580322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Directo 617/2025
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-617/2025,** promovido por **María Teresa Viniegra Luna,** contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil veinticinco, en el toca de apelación 158/2025, se ordenó emplazar por edictos a Antonio Díaz Jiménez y Martín Xicoténcatl Martínez, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse ante el tribunal, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de treinta de julio de dos mil veintiséis por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jaime Esteban Moreno Denicia
Rúbrica.

(R.- 580337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 193/2022
EDICTO

DEMANDADA: TRANSPORTES AEROMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.**

En **veintidós de agosto de dos mil veintidós,** se admitió a trámite la demanda promovida por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **193/2022-A,** contra la **demandada** Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable**.**

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de la **demandada** Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **veinticuatro de julio de dos mil veintiséis**, y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de la citada enjuiciada POR MEDIO DE EDICTOS,** los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y **en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República**; conteniendo un extracto del auto admisorio de **veinticuatro de**

julio de dos mil veintiséis y de veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en **esta ciudad** y oponga las excepciones que tenga a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento para la demandada,** que si pasado el aludido plazo, no comparece, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado

Atentamente
En la Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juan Diego Hernández Villegas
Firmado Electrónicamente.

(R.- 580208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **854/2025-IV**, promovido por **Carlos Gordillo Camargo, contra actos del Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **Rosa María Francisca Hernández Trevilla;** para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas del treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número cuatro de este Juzgado copia autorizada de la demanda."

Toluca, México; 02 de septiembre de 2026.
Secretaria de Juzgado
María Esthela Iturbe Valdés
Rúbrica.

(R.- 580391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:
TERCERO INTERESADO: YOLANDA GABRIELA MONTES OCHOA.

Se emplaza al Amparo Directo **307/2026-IV**, promovido por **OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juzgado Décimo Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco,** de la que reclama: la sentencia de **tres de abril de dos mil veintiséis,** dictada en el expediente **96/2024.** Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciada Alba Dayanara Ávalos Valencia
Rúbrica.

(R.- 580401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2883/2025-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2883/2025-III, promovido por MARTHA LUCERO RAMÍREZ TAPIA, en su carácter de beneficiaria del extinto trabajador CARLOS MOCTEZUMA MARTÍNEZ, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados 1) Servicios Técnicos de Seguridad Privada, Sociedad Civil y 2) Convertidora Mercurio, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio de amparo; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista electrónica.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.
Secretaria de Juzgado
Raquel Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 580469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Julio Anguiano Ramírez.

En el juicio de amparo 2084/2025, promovido por Gerardo Valdez Santaella y Mathias Christeinicke Escapa apoderados generales judiciales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, contra actos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de quien reclama: la resolución de veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco, en la que se declaró improcedente el incidente de nulidad de notificaciones. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Julio Anguiano Ramírez, a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Publíquese tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco; veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Irving Abdiel López Hernández
Rúbrica.

(R.- 580502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 491/2026
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México,** a los **veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis;** dentro de los autos del juicio de amparo número **491/2026**, promovido por **María Teresa Cruz Abrego**, en su carácter de apoderada legal de la moral quejosa denominada **Arrendadora Avandaro, Sociedad Civil**, contra actos de la **QUINTA SALA** y del **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO, ambos de lo CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados los terceros interesados **Brayan Michel Velázquez González y Mónica González Mejía,** por lo que se ha ordenado emplazarle por medio de edictos; ello, con fundamento en lo previsto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, por lo que se les hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por escrito a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirva señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 580225)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos,
con residencia en Xochitepec
EDICTO

Declaratoria de abandono 4/2025

Se notifica a la persona interesada, que en el expediente de declaratoria de abandono 4/2025, se señalaron las 12:15 horas, del 25/noviembre/2026, para celebrar audiencia de declaratoria de abandono respecto del vehículo marca Chevrolet, submarca Aveo, color blanco, placas de circulación GZW351G del estado de Guerrero, número de serie 3G1TA5AF0EL165625, asegurado en la carpeta de investigación terminación 983/2023, que se celebrara en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard Alta Tensión número 27, campo Zazacatla, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos, para que esté en condiciones de comparecer a la misma.

Atentamente
Xochitepec, Morelos, a 21 de agosto de 2026.
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio,
adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos
Gustavo Eduardo Alonso Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **508/2026**, promovido por Juan Carlos Bojorges Gutiérrez, contra el acto de la **Quinta Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la **persona** tercero interesada Araceli Jiménez Bojorges, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, según corresponda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibido** que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sofía Ameyali González Lara
Rúbrica.

(R.- 580542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS:
"BLANCA LILIANA RUÍZ GUTIÉRREZ Y BLANCA ELENA ORTIZ RUÍZ"

En los autos del juicio de amparo 1315/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Patricia Silvia Villafuerte Salazar por propio derecho; contra actos del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya demanda se admitió el once de diciembre de dos mil veinticinco y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada Blanca Liliana Ruíz Gutiérrez y Blanca Elena Ortiz Ruíz, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. César Arturo Elías Mendiola
Rúbrica.

(R.- 580548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1123/2025, promovido por Eduardo Vargas Fuentes, contra el acto del **Juzgado Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la **persona** tercero interesada Jesús A. Moro Herrera García, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación y se le concede un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibido** que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sofía Ameyali González Lara
Rúbrica.

(R.- 580549)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,843.00
2/8	de plana	$ 5,686.00
3/8	de plana	$ 8,529.00
4/8	de plana	$ 11,372.00
6/8	de plana	$ 17,058.00
1	plana	$ 22,744.00
1 4/8	planas	$ 34,116.00
2	planas	$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Procedimiento Laboral 670/2025-A
Ordinario
Domicilio: Avenida de 16 de septiembre, 784 Fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

GCOOL INNOVATION OF COMERCIAL TECHNOLOGY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento especial laboral 670/2025, promovido en su contra por Juan Carlos Gutiérrez Gutiérrez, mediante acuerdo de dos de enero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Queda a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a veinticuatro de agosto de 2026.
Secretario de Instrucción adscrito al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Bernardo González Serdán
Rúbrica.

(R.- 580061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
EDICTO

Tercero interesado: Edgar Hernández Alvar

"Cumplimiento auto cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Tercera de Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, en el Juicio Amparo 162/2025-II, promovido por Kelwin Miranda Guerrero, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, y otra autoridad, residentes en esta Ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo y 209, fracción III, penúltimo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviene se apersone, debiéndose presentar a este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que se han señalado las once horas con diez minutos del diez de julio de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cinco de junio de dos mil veintiséis. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 580106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 148/2026-V, PROMOVIDO POR ADELA ESTEFANIA DIAZ ESPINOSA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A MARICELA AGUILAR ROMERO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA YA MENCIONADA Y SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA Y FINALMENTE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *“LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 757/2017.”*

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
Lic. Norma Vaca Sánchez
Rúbrica.

(R.- 580222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: **Rainiero de la Peña Montoya.**

*“Se comunica al tercero interesado **Rainiero de la Peña Montoya**, que en el **Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, mediante proveído de trece de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Víctor Manuel Aguilar Valdez,** por conducto de su apoderado, la cual se registró con el número **1995/2025-XII**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades**, al que se le reclama:*

1. El ilegal emplazamiento al Juicio de origen 663/2018, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en el cual se ordenó el lanzamiento, entrega y/o desocupación del inmueble ubicado en: Lote de terreno número treinta y cinco, manzana III, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. La orden de cancelar la escritura, folios o antecedentes registrales, anotación, cancelación y/o inscripción de los registros y/o antecedentes a nombre del quejoso respecto del inmueble mencionado.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria
Karla Itzel Guzmán Rueda
Rúbrica.

(R.- 580227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en Apizaco,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Magdaleno Pérez Sánchez
(Tercero Interesado)

A la parte tercera interesada Magdaleno Pérez Sánchez, en el juicio de amparo directo 171/2025 derivado del expediente 13/2025 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Tres en el Estado de Tlaxcala; por acuerdo de veintiséis de junio del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Eloy Tenopala Ramírez, por propio derecho, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en dentro del término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir de siguiente de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, nueve de marzo de dos mil veintiséis.

<

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanis
Rúbrica.

(R.- 580255)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Procedimiento Ordinario 494/2025-I

Actora: Imelda Hernández Valerio.

Demandado: Francisco Jonathan Esquivel Falco, Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila y Equipo Automotriz Americana, **sociedad anónima de capital variable**

En los autos del expediente número **494/2025**, relativo al procedimiento ordinario, promovido por Imelda Hernández Valerio, se ordenó el emplazamiento de los demandados Francisco Jonathan Esquivel Falco y Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila, por medio de edictos publicándose dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, hágasele saber que, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberán comparecer ante este tribunal laboral a efecto de que den contestación a la demanda; en el entendido que en el escrito que presenten deberán acompañar los documentos con los que acrediten su personalidad, y dar respuesta a los hechos que les atribuye el actor en su demanda, bajo apercibimiento que de hacer caso omiso se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer medios de convicción y, en su caso, a formular reconvención, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el expediente señalado, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se impongan de las constancias de su interés. Lo anterior, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, treinta de junio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Saltillo, Coahuila
Flavio Enrique Torres Santos
Rúbrica.

(R.- 580269)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Procedimiento Ordinario 495/2025-II

Actora: José Esther Ruiz Santamaría.

Demandado: Francisco Jonathan Esquivel Falco, Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila y Equipo Automotriz Americana, **sociedad anónima de capital variable**

En los autos del expediente número **495/2025**, relativo al procedimiento ordinario, promovido por José Esther Ruiz Santamaría, se ordenó el emplazamiento de los demandados Francisco Jonathan Esquivel Falco y Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila, por medio de edictos publicándose dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, hágasele saber que, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberán comparecer ante este tribunal laboral a efecto de que den contestación a la demanda; en el entendido que en el escrito que presenten deberán acompañar los documentos con los que acrediten su personalidad, y dar respuesta a los hechos que les atribuye el actor en su demanda, bajo apercibimiento que de hacer caso omiso se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer medios de convicción y, en su caso, a formular reconvención, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el expediente señalado, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se impongan de las constancias de su interés. Lo anterior, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, treinta de junio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Saltillo, Coahuila
Flavio Enrique Torres Santos
Rúbrica.

(R.- 580271)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Procedimiento Ordinario 496/2025-I

Actora: José Gerardo Reyna Morales

Demandado: Francisco Jonathan Esquivel Falco, Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila y Equipo Automotriz Americana, **sociedad anónima de capital variable**

En los autos del expediente número **496/2025**, relativo al procedimiento ordinario, promovido por José Gerardo Reyna Morales, se ordenó el emplazamiento de los demandados Francisco Jonathan Esquivel Falco y Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila, por medio de edictos publicándose dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, hágasele saber que, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberán comparecer ante este tribunal laboral a efecto de que den contestación a la demanda; en el entendido que en el escrito que presenten deberán acompañar los documentos con los que acrediten su personalidad, y dar respuesta a los hechos que les atribuye el actor en su demanda, bajo apercibimiento que de hacer caso omiso se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer medios de convicción y, en su caso, a formular reconvención, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el expediente señalado, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se impongan de las constancias de su interés. Lo anterior, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, treinta de junio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Saltillo, Coahuila
Flavio Enrique Torres Santos
Rúbrica.

(R.- 580273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Tercera interesada: Jaime Israel Tuxpan Romero, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo indirecto 698/2024, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, se tramita el juicio de amparo promovido por Fernanda Tuxpan Thadeo, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, emitidos en el expediente 187/2007-1.

En este juicio se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su representante dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

Fíjese en la puerta de este juzgado federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 24 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ignacio Eduardo Paredes Zárate
Rúbrica.

(R.- 580291)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

RENÉ FERNANDO SEPÚLVEDA BERISTAIN:

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Especial Individual 462/2025, reconocimiento de beneficiarios y devolución de aportaciones, promovido por Francisco Javier Sepulveda Beristain, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a su publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, siete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Antonio Rafael Macías Piñones
Rúbrica.

(R.- 580293)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

AMPARO INDIRECTO
631/2026-V
SAÚL CORTÉS ROJAS
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 631/2026-V, PROMOVIDO POR VERÓNICA NAYELI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA OMISIÓN DE REGISTRAR AL INFANTE DE INICIALES C. Y. Z. M.; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente
Cuernavaca, Mor. veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Diana Aidee Toribio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 580294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERO INTERESADO: ANTONIO MEDRANO MOYA

ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 224/2023, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 166/2026-VI, PROMOVIDO POR AIDA ARREGUI GUERRERO Y EFRÉN RUIZ CABRAL, AMBOS POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA OCTAVA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL TERCERO INTERESADO ANTONIO MEDRANO MOYA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, SIN MAYOR ACUERDO, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Atentamente
Secretario del Juzgado
Luis Armando Rubio Limón
Rúbrica.

(R.- 580318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1449/2025.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO HUGO FERNANDO SILVA TESORERO.

En el juicio de amparo 1449/2025, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Tania Reyna Hinojosa, por derecho propio, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en: El auto de treinta de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio especial hipotecario promovido por Israel Flores Morales, en contra de Hugo Fernando Silva Tesorero, expediente 352/2002, en el que la autoridad responsable no dio trámite al recurso de queja hecho valer en contra del diverso auto de veintidós de octubre del mismo año en el que no admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la determinación de tres del mismo mes y año, mismo que fue admitido mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Hugo Fernando Silva Tesorero, por auto de quince de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 580369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JUANA TERESA MUÑOZ DE COTE SUÁREZ Y JUAN MANUEL LÓPEZ PORTILLO FIGUEROA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 467/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **467/2026,** promovido por **Miguel Ángel Muñoz Valencia,** por propio derecho. **Terceros interesados: Juana Teresa Muñoz De Cote Suárez y Juan Manuel López Portillo Figueroa. Autoridades responsables: Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Acto reclamado:** Todo lo actuado en el incidente para resolver las consecuencias inherentes relativo al divorcio incausado **612/2023** ahora **254/2026** del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de Proceso Escrito de la Ciudad de México, así como la inscripción de la resolución interlocutoria dictada en dicho expediente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. Auto admisorio. Mediante auto de siete de abril de dos mil veintiséis se admitió a trámite la demanda de amparo. Audiencia constitucional. Se encuentran señaladas las **diez horas con siete minutos del tres de septiembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de los terceros interesados Juana Teresa Muñoz De Cote Suárez y Juan Manuel López Portillo Figueroa, por medio de **edictos,** los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación,** conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, así como de este proveído, haciendo del conocimiento que la parte tercero interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días** por propio derecho, o a través de quien legalmente la represente, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista de este juzgado.

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 580463)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

AMPARO INDIRECTO
381/2026
JOSÉ MANUEL PEÑA BELLO.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 381/2026-II, PROMOVIDO POR JOSÉ OLVERA TREJO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS, DE QUIENES COMBATE: EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO ORDEN DE EMBRAGO Y ANOTACIÓN; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Atentamente
Cuernavaca, Mor. a dos de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Diana Aideé Toribio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 580472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 5/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-I-3, Tuxtla Gutiérrez Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000692/2024, respecto de Motocicleta color negra mate, marca ITALIKA, tipo Cross, modelo DM150, sin número de placas de circulación, con número de serie 3SCK4AKF1P1011264, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9626987432, correo electrónico: cjpf_cintalapa@oaj.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 12:00 horas del 05 de octubre de 2026, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 28 de agosto de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 580561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

*"A **Joceline Solórzano Ramos** o quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:*

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **8/2026**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula de la Célula VII-3 del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0001408/2024**, respecto de **Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, Tipo multipropósito, color gris, con placas de circulación DEL-948-E particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GNWK8EG2BR291454 de origen extranjero año modelo 2011**, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9626987432, correo electrónico: cjpf_cintalapa@oaj.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **12:15 horas del 16 de octubre de 2026**, para el desahogo de la audiencia mencionada."*

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de agosto de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 580562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 6/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-V-1 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/SCL/0001494/2024, respecto de Motocicleta marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo, color negro, con placas de circulación N05KJ, transporte privado motociclista para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7E1038188, de origen nacional, año modelo 2014, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9626987432, correo electrónico: cjpf_cintalapa@oaj.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:15 horas de 23 de octubre de 2026, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 28 de agosto de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 580563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.-344/2026-13**, promovido por **RAYMUNDO ANDRÉS CÓRDOVA FRANCO**, por propio derecho y como representante común de los diversos quejosos, contra la sentencia de **veinte de marzo de dos mil veintiséis**, autorizada el **veinticinco** siguiente, dictada por el **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito,** en el toca **875/2025;** se ordenó emplazar a los terceros interesados **C. ELEMENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; YOX HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; YOX TRADING DEPORTIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; HIJOLE TEQUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LIBERTADORES DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GENERALES DE DURANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; XOY CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y DESFILADERO AZUL, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces**, de **tres en tres** días en el **Diario Oficial de la Federación**, a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidas que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **30**, fracción **II** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 580571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León
León, Guanajuato
Juicio de Amparo 1319/2025-IV
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Omar Reséndiz Hernández, dentro del juicio de amparo **1319/2025-IV**, promovido por Miguel Ángel Guardián Pérez, contra el acto que reclama del Titular del Juzgado Noveno Civil de Partido, del Titular de la Oficialía y Central de Actuarios, y de la actuaria comisionada para efectuar la diligencia de desalojo que se reclama, todos con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: La orden de desposesión o desalojo a ejecutarse en los locales comerciales 7 y 8, ubicados en la planta baja del inmueble ubicado en calle Reforma, esquina con Ignacio Comonfort, números 207, 209, 308, 310 y 312, colonia Zona Centro, en esta ciudad..

Se hace saber al tercero interesado en comento que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Luis Felipe Saldaña Sánchez
Rúbrica.

(R.- 580604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Los Mochis.

En autos del juicio especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas número 276/2026-4B promovido por Carlos Ignacio Herrera Rocha (en calidad de sobrino del desaparecido Juan de Dios Herrera Sánchez) se ordena la notificación por edictos a fin de llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el juico especial de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas en que se actúa 276/2026-4B, a fin de que se presente a este juzgado de distrito dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia de la solicitud de procedimiento y auto de admisión, y que en caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se seguirá con el procedimiento hasta el dictado de la sentencia.

Se ordena la notificación por edictos, que deberá publicarse por tres veces con intervalos de una semana, tanto en el Diario Oficial de Federación, Órgano de Administración Judicial y en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 01 de septiembre dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Rafael Gastelum Salazar
Rúbrica.

(E.- 001112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Ciudad Victoria
Procedimiento Laboral 172/2025
EDICTO

PARA EMPLAZAR A **Restaurante Central de Autobuses** en los autos del conflicto individual de seguridad social 172/2025 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el otorgamiento de pensión por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dos de octubre de dos mil veinticinco, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticinco se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de diez de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 873-A, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por el artículo 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la

notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado tercero interesado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Venustiano Carranza número 22, esquina con Carrera Torres número 601, colonia Centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de uno de julio de dos mil veinticinco.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Silvia Galván Patlán
Rúbrica.

(R.- 579945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA LOS CEDROS DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 319/2026, promovido por la sucesión de intestado a bienes de Horacio de la Garza Espinoza y María de los Dolores Valdés Chávez, a través de su albacea Horacio de Jesús de la Garza Valdez, se determinó lo siguiente:

Por auto de **catorce de agosto de dos mil veintiséis,** con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico ***"El Norte"*** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearen, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que el presente **juicio de amparo directo** se radicó bajo el número **319/2026** y, que la demanda de amparo la promueve la sucesión de intestado a bienes de Horacio de la Garza Espinoza y María de los Dolores Valdés Chávez, a través de su albacea Horacio de Jesús de la Garza Valdez, en contra de la sentencia definitiva de **diecisiete de marzo de dos mil veintiséis,** dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** en el toca 288/2025, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III,** inciso **a),** de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 27 de agosto de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 580370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-341/2026,** promovido por **Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima, antes Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima, por conducto de su Apoderada Liliana Yanet Ramírez Galindo**, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado es la sentencia definitiva de nueve de abril de dos mil veintiséis, dictada en el toca 871/2023 y su acumulado 872/2023; y atendiendo a las constancias de autos de las que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la parte tercera interesada **Concepción Caballero Verges y/o María Concepción Caballero Verges y/o María Concepción Caballero y Verges,** para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa; por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, mismos que se publicarán **por tres veces de tres en tres días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este Tribunal, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Osvaldo César García Ortega
Rúbrica.

(R.- 580405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Distribuidora y Comercializadora de Elastómeros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 348/2026 promovido por Luis Roberto Luna Reyes, como apoderado de la moral quejosa Dowell Schlumberger de México, Sociedad Anónima de Capital Variable,

contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Distribuidora y Comercializadora de Elastómeros, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, así como, 203, fracción III y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior para que en termino de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, el aludido tercero interesado concurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando el emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil 952/2024, entre las que se encuentra la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, en la que se condenó a la parte quejosa entre otras cuestiones, al pago de diversas cantidades por conceptos de rentas adeudadas e intereses legales.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2026.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 580559)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS

E D I C T O

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ, GRACIELA GARCÍA PÉREZ Y JUAN ROCILLO SOLORIO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **819/2026-VI-B,** DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ,** PROMOVIDO POR **BERNARDO ADOLFO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, POR PROPIO DERECHO,** CONTRA ACTOS DE LA JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN **LA ORDEN DE LANZAMIENTO ORDENADA EN EL EXPEDIENTE 37/2025 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y SU EJECUCIÓN,** SE EMITIÓ EL ACUERDO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA HACER SABER A LOS REFERIDOS TERCEROS INTERESADOS EL DERECHO QUE TIENEN DE APERSONARSE AL PRESENTE ASUNTO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,** PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO; ASIMISMO, SE LES INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
María Isabel Morales Romero
Rúbrica.

(R.- 580596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En el expediente **18864/2025-I** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el administrador único de las sociedades **Corporativo Rentarcadia JI, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **Sac Consulting Mark, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra la comerciante **Alterna Consultores en Tic, Sociedad Anónima de Capital Variable,** la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veinte de febrero de dos mil veintiséis, dictó sentencia en la que, entre otras cosas, declaró en concurso mercantil a dicha comerciante**,** estableciendo como fecha de retroacción el **VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en los artículos 65 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Gerardo Maldonado García**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Paseo de la Reforma número 837, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11570, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 580603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada

Marriott International INC.

En el juicio de amparo 979/2026-V, **promovido por** Juan Eduardo Cruz Hernández, contra el acto de la **Junta Especial "E" (antes Número Nueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de febrero de dos mil veintiséis dictada en el expediente laboral número 414/2019; señalando como tercera interesada a Marriott International INC. y al desconocerse su domicilio, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a catorce de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Luz Argelia Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 579776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 311/2025-III se ordenó el emplazamiento por edictos de Daniel Lara Gómez, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de diez días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de agosto de 2026.
Secretaria Instructora
Cinthya Rosenda Martínez Elorza
Rúbrica.

(R.- 580113)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El once de septiembre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/179/2026,** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **COSSEPPA, S.A. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente **DGSP/208-19/3922** y domicilio ubicado en **IGNACIO ALLENDE NÚM. 101, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, consistente en $ 117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), dando un total de **$ 117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.),** de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II, de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** señalar el

nombre y puesto del encargado de su oficina matriz; **omitió** informar sobre el **alta** 02 (dos) elementos administrativos; **omitió** informar sobre el **alta** 05 (cinco) elementos administrativos, asimismo **subsanó** la presente irregularidad respecto a informar sobre el **alta** de 01 (uno) elemento administrativo, posterior a la visita de verificación; **omitió** informar sobre la **baja** a 01 (uno) elemento operativo, sin embargo, subsanó posterior a la diligencia; **omitió** registrar el **alta** de 205 (doscientos cinco) uniformes; por lo que **incumple** con los con los artículos 12 fracciones IX y X, 13, 25 fracción V y 32 fracciones IV y XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 31, 32 y 33 fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintiséis.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 580601)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El nueve de septiembre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/167/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la moral **BLIND TECHNOLOGIES COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/341-25/5443 y domicilio ubicado en **AV. SANTA LUCIA NÚM. 36, INT. BODEGA 1, COL. ALFONSO XIII, C.P. 01460, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; puesto que: **1) omitió** dar de **alta** un (01) elemento directivo y **omitió** dar de **alta** un (01) elemento administrativo; **subsanando** posteriormente, **2) omitió** dar de alta el modelo de uniforme con treinta (30) unidades, **subsanando** posteriormente; por lo que incumplió con los artículos 32 fracción XVI, 12 fracción XI y 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada y, 32, 33 fracción IV, de su Reglamento.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 580556)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de septiembre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/150/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la moral **SAFE BUILDING MEXICO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/198-25/5420 y domicilio ubicado en **AV. PASEO DE LA REFORMA NUM. 300, INT. 16, COL. JUAREZ, C.P. 06600, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO,** la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; puesto que: **1) omitió** dar de alta un (01) elemento administrativo; **subsanando** posteriormente, **2) omitió** dar de alta dos (02) elementos operativos; por lo que incumplió con los artículos 32 fracción XVI, 12 fracción XI y 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, 32 y 33 fracción IV, de su Reglamento.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 580597)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **20 de agosto de 2025**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/FEIDMHDARV-MEX/0000631/2025,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- Camioneta Silverado 3500, marca GMC, color blanco, dos puertas, año 2017, serie 3GB3C9CG3HG460976, placas de circulación LG-90-420 del Estado de México, montado a este un tanque cilíndrico color blanco; **2.-** Camioneta Silverado 3500, marca GMC, color blanco, dos puertas, año 2007, serie 3GBJC34RX7M114203, placas de circulación LF-53-584 del Estado de México, montado a este un tanque cilíndrico color blanco; **3.-**Tractocamión marca Internacional, modelo Prostar, color verde, modelo 2020, serie 3HSDJAPT8LN424873, placas de circulación 85-AL-9L de autotransporte Federal; **4.-** Semirremolque de la marca CYTSA GRUPO INGUSA, tipo tanque cilíndrico, color blanco año 2005, serie 3A9TB46785G041020, placas de circulación 556VT-5 de autotransporte federal; **5.-** Semirremolque de la marca "REMOLQUESY CARROCERÍAS CRUZ", tipo convertidor, (Dolly) color blanco, año 2007, serie 3R9F11B2X7A088071, sin placas; **6.-** Semirremolque de la marca CYTSA GRUPO INGUSA, tipo tanque cilíndrico, color blanco año 2005, serie 3A9TB46715G041019, placas de circulación 555VT-5 de autotransporte federal; **7.-** Tractocamión marca INTERNATIONAL, modelo Prostar, año 2014, color blanco, año 2014, serie 3HSDJAPR8EN491366, sin placas de circulación; **8.-**Tractocamión marca KENWORTH, modelo T680, color blanco, año 2022, serie 3WKYD40X1F538423, con placas de circulación 23-BG-2K, de Autotransporte Federal; **9.-** Semirremolque de la marca TATSA, tipo tanque cilíndrico color blanco, año 1985, serie 85TAT2T1527, con placas de circulación 77-UX-IR de Autotransporte Federal; **10.-** Semirremolque de la marca INDUSTRIAS LUGARTH PROMATEC, tipo convertidor (Dolly) color blanco, año 2024, serie 3PMP91127RA000370, sin placas de circulación; **11.-** Semirremolque de la marca TANG, tipo tanque cilíndrico, color blanco, año 2020, serie TANG-0112, placas de circulación 27-UX-IR de Autotransporte Federal; **12.-** Vehículo tipo camión color blanco sin marcas, sin logos visibles, con placas de circulación 20-AF-9N de Autotransporte Federal, ensamblado en dos componentes, con chasis 050*0499B9, año 1989, cabina con emblemas de la marca INTERNACIONAL; **13.-** Semirremolque de la marca TATSA, tipo Tanque Cilíndrico, color blanco, año 1996, serie 96TAT2T0392, placas 08-UX-7B de Autotransporte Federal; **14.-** Camión marca FREIGHTLINER, modelo M2-106, color blanco, año 2011, serie 1FUJC5CV4BDAV8068, sin placas de circulación; **15.-** Semirremolque de la marca ATHSA tipo tanque cilíndrico, color blanco, serie 4JM719JC69ATHW001, sin placas de circulación NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN; **16.-** Tractocamión marca VOLVO, modelo VNL, color rojo, año 2005, serie 4V4NC9TH35N380176, con placas de circulación 68-BF-8B de Autotransporte Federal.- **17.-** Tractocamión marca FREIGHTLINER, modelo Cascadia 125, color blanco, año 2016, serie 3AKGGEDV3GDHC48822, placas de circulación 08-BH-3A de Autotransporte Federal;**18.-** Camión de la marca INTERNATIONAL, modelo 4400, color blanco, año 2002, serie 3HTNKAAR02N544241, con placas de circulación LG-09-031, del Estado de México; **19.-** Camión marca KENWORTH, Modelo T680, color naranja, año 2016, serie 1XKYAP8X7GJ115620, con placas de circulación 98-BE-30, de la Ciudad de México; **20.-** Vehículo marca SEAT, tipo Ibiza, color amarillo con franjas negras, año 2004, serie VSSPK46L84R022796, con placas de circulación NUR-11-18, del Estado de México; **21.-** Vehículo marca NISSAN, tipo Tsuru, color gris, año 2008, serie 3N1EB31S18K324101, con placas de circulación LVJ-040-A del Estado de México; **22.-** Vehículo marca VENTO, modelo Crossmax, tipo motocicleta, color negro con gris, VERDE Y BLANCO, año 2021, serie LB7VBGBD5M1001948, sin placas de circulación; **23.-** Vehículo marca ITALIKA, modelo Vort-X 200, tipo motocicleta, color rojo con negro, serie LRPRPLA04JA001269, sin placas de circulación.- Asimismo se decretó en el mismo acuerdo el aseguramiento de la cantidad de $ 689,514.33 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos catorce pesos 33/100 M.N.); y el inmueble ubicado en calle de terracería, sin nombre, sin número, Poblado de San Miguel Atepoxco, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, cuenta con una superficie de terreno de 5000 m2 y construcción 389.70 m2, coordenadas 19°45´20.5”N-98° 44.53.1”0; 19°45´22.1”N-98°44´52.9”0; 19°45’20.5”-98°44´50.2”0 y 19°45´19.0”N-98°44´51.1.”0-98°44´51.1”0, cuenta con estacionamiento, patio de maniobras de tractocamiones y semirremolques, cuenta con construcción de dos plantas.- Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la FEIDMHDARV de la F.E.M.D.O
Lic. Francisco Jiménez Alejaldre
Rúbrica.

(R.- 580560)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento al acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización del presunto responsable en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se le notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la falta administrativa grave, que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", a la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
Abel Cazaos Galván, en su carácter de Residente de Obra del Contrato Plurianual de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LPI-OP-DCAGI-SC-011-17.	DGSUB/A.1/2533/08/2026	**Abuso de funciones** Prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	**06 de noviembre de 2026**	**10:00**

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se pone a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A de la Auditoría Superior de la Federación, del procedimiento de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 579981)

27 de Septiembre
Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821

La rememoración cívica del inicio de la lucha por las libertades y la independencia política nacional, tiene como contrapunto significativo la ponderación de la fecha que simboliza la consumación independentista.

El movimiento bélico, político y social iniciado por Miguel Hidalgo, el 16 de septiembre de 1810, continuó por 11 años hasta su consumación en 1821. Durante su desarrollo participaron jefes y líderes insurgentes como Ignacio López Rayón, José María Morelos, Leona Vicario, Andrés Quintana Roo y los integrantes del Congreso de Anáhuac, así como Gertrudis Bocanegra, Pedro Moreno, el guerrillero liberal navarro Xavier Mina, Víctor Rosales y Guadalupe Victoria, entre muchos hombres y mujeres que confiaron sus vidas y su porvenir en la realización de una causa a favor de las libertades políticas, la justicia social y la independencia de un nuevo país.

En 1820, a la luz de los cambios políticos generados por el triunfo liberal español en contra del absolutismo del rey Fernando VII y a favor de la reinstauración de la Constitución de Cádiz, promulgada en 1812, Vicente Guerrero, el líder de la resistencia insurgente en las montañas del sur, buscó un acercamiento con las fuerzas realistas que lo combatían, para negociar una alianza a favor de la causa independentista.

Agustín de Iturbide, oficial de las fuerzas virreinales, había sido llamado por importantes personalidades para encabezar un movimiento contrarrevolucionario, de manera que no entrara en vigor la Constitución de Cádiz, de inspiración liberal y en la que se había suprimido la Inquisición. Participaban altos funcionarios del gobierno novohispano, aristócratas, terratenientes, comerciantes, mineros y, especialmente, miembros de la jerarquía católica, como el obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez y el canónigo Matías de Monteagudo, entre muchos otros, quienes actuaban en la secrecía y el anonimato. Su propósito era proteger los intereses políticos y materiales de la oligarquía novohispana y el enorme poder terrenal y espiritual de la Iglesia católica novohispana. Para ello aspiraron a restaurar el poder monárquico del antiguo régimen y a proclamar la independencia política. Al efecto, se debía pacificar primero al país.

Por influencia de los conspiradores, Juan Ruiz de Apodaca, jefe político superior de Nueva España, designó a Iturbide comandante general del sur y puerto de Acapulco para combatir los reductos de la insurgencia. Al constatar que no podría derrotar rápidamente a Guerrero, cambió de estrategia y de planes y aceptó negociar la paz y la independencia con el líder insurgente. Con el respaldo de la clase política, del ejército y de los insurgentes, el 24 de febrero de 1821 Iturbide proclamó el Plan de Iguala, que proponía la independencia absoluta de España, un gobierno monárquico constitucional reservado a Fernando VII o algún otro miembro de la casa reinante, la igualdad de derechos civiles para todos los habitantes de la Nueva España y la creación del Ejército de las Tres Garantías, que defendería los principios de Independencia, Unión y Religión.

Como representante del rey de España, Apodaca condenó el Plan de Iguala y ordenó combatir a Iturbide, cuyas tropas aumentaron visiblemente en los meses de abril a junio, logrando dominar las principales plazas y ciudades de la Nueva España. Mientras tanto, en la Ciudad de México, los oficiales de los cuerpos de órdenes, dirigidos por el teniente coronel Francisco Buceli y los capitanes Llorente y Carballo tomaron Palacio y despojaron del mando a Apodaca, el 5 de julio de 1821.

La lucha por la independencia estaba asegurada, sólo faltaba su formalización. El 30 de julio desembarcó en Veracruz el liberal Juan O'Donojú, quien fungía como jefe político superior y capitán general de Nueva España, en sustitución de Apodaca. El 4 de agosto, O'Donojú envió una carta a Iturbide, solicitando una entrevista en la villa de Córdoba. Vista la situación predominante y la fuerza del movimiento trigarante, el 24 de agosto se firmaron los Tratados de Córdoba por los que se reconocía al Imperio Mexicano como soberano e independiente de España; se instauraba un gobierno monárquico constitucional moderado; se nombraba una Junta Provisional Gubernativa, la cual designaría una regencia compuesta por tres notables, responsables del Poder Ejecutivo, en espera de la coronación mexicana de un príncipe de la casa Borbón de España. Se convocaría a las Cortes para promulgar la Constitución política, encargando a O'Donojú ser el interlocutor para que la ciudad capital se entregase sin derramamiento de sangre.

Ante el avance del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, el mariscal de campo Francisco Novella, responsable de la plaza, se reunió con los líderes del movimiento libertario el 13 de septiembre en la hacienda de Patera, para convenir la entrega de la ciudad. Los realistas capitularon y el 27 de septiembre de 1821 el Ejército Trigarante entró victorioso a la capital. Al día siguiente, la Junta Provisional Gubernativa promulgó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano. El ideal de independencia y libertad por el que miles de mujeres y hombres lucharon se cumplió en esta fecha. Los procesos históricos subsecuentes determinaron la consolidación política e institucional de México como república.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$ 2,843.00
4/8 plana	$ 11,372.00
1 plana	$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 438 páginas